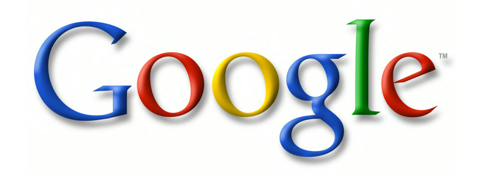
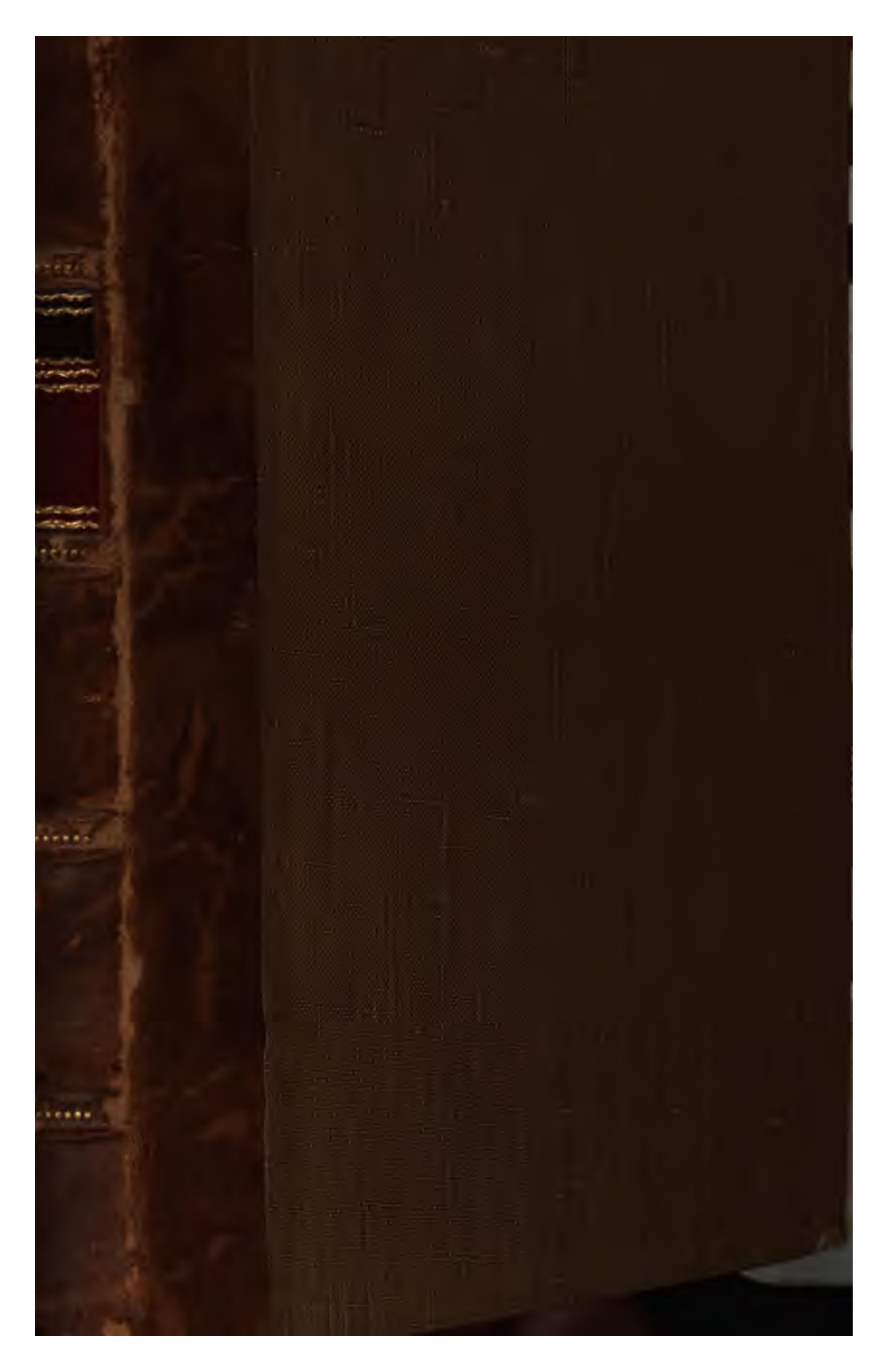
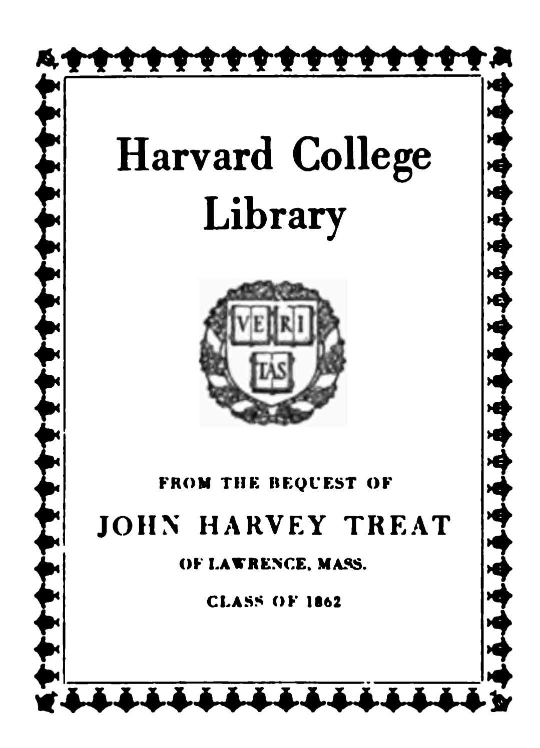





Harvard College
Library
VE
RI
TAS
FROM THE BEQUEST OF
JOHN HARVEY TREAT
OF LAWRENCE, MASS.
CLASS OF 1862









BIBLIOTECA HISTÓRICA

DE LA

DIÓCESIS DE VICH

VOL. I

EPISCOPOLOGIO

TOMO PRIMERO



Biblioteca Histórica de la Diócesis de Vich.

VOL. I

EPISCOPOLOGIO DE VICH

ESCRITO Á MEDIADOS DEL SIGLO XVII

por el Deán

D. JUAN LUÍS DE MONCADA.

PUBLÍCALO POR VEZ PRIMERA

CON UN PRÓLOGO, NOTAS, Y ADICIONES

D. JAIME COLLELL,

Canónigo.

TOMO PRIMERO

(Del siglo VI al XIII).

VICH—IMP. DE R. ANGLADA—1891.

DESDE que, por inescrutables designios de la Divina Providencia, y sin mérito alguno de Nuestra parte, fuimos designado para ocupar esta Silla episcopal, no hemos pensado, para mayor gloria de Dios y bien de las almas, sinó en presentar la tan antigua como ilustre Iglesia ausonense, *como á Esposa ataviada con sus joyas*. La historia principalmente había de ponerlas de manifiesto, y por esto desde el principio de Nuestro Pontificado, concebimos el proyecto de publicar una *Biblioteca Histórica de la Diócesis*, encargando hace años al Sr. Serra y Campdelacreu, Archivero del Municipio de esta ciudad, tan competente en la materia y tan conocedor de la historia patria, el arreglo del Archivo de la *Mensa episcopal*, que, junto con el ordenado y muy rico del Ilmo. Cabildo, ha de ser arsenal copioso de datos preciosísimos para hacer ver la Iglesia ausetana, desde su principio hasta nuestros días, con todas las galas de su brillante historia, y servir de estímulo poderoso para proseguir el laudable camino andado hasta ahora.

Adelantados ya los preparativos, encargamos al Sr. D. Jaime Collell, Canónigo de esta Santa Iglesia, cuyos conocimientos en este ramo son por todos conocidos, la dirección de la obra, que naturalmente debía empezar por la publicación del *Episcopologio* del Deán Moncada, cuyo MS. ha guardado cuidadosamente en su Archivo el Ilmo. Cabildo, y ha cedido para su impresión con una espontaneidad que le honra.

Impresa ya una tercera parte del primer volúmen, una gravísima enfermedad privó al Sr. Collell de continuar su

trabajo, que felizmente pudimos confiar al expresado Sr. Serra, el cual lo ha verificado con una solicitud y esmero dignos de la obra, hasta la conclusión del primer volumen.

Algo repuesto en su salud, ha vuelto á encargarse de la *Biblioteca Histórica* el Sr. Canónigo Collell, pudiendo ya ofrecer al público dicho primer tomo, que, según mandamos en Nuestra Pastoral del 30 de Septiembre próximo pasado, adquirirán todos los Párrocos y guardarán bien acondicionado con los demás de la *Biblioteca* que vayan recibiendo, encargándoles de nuevo que procuren facilitar todas aquellas noticias que puedan tener algún interés para la Historia general del Obispado, á cuyo lustre y á mayor gloria de Dios, dedicamos, como todos los demás actos de Nuestra vida, esta empresa.

† EL OBISPO.

Vich, 4 de Noviembre de 1891.



PRÓLOGO.

No con la plácida calma que suele acompañar al erudito que en cosas de historia se ocupa, sino más bien poseidos de férvido entusiasmo, y con el corazón suavemente dilatado por íntimo gozo, tomamos la pluma para poner un prólogo al primer volúmen de la *Biblioteca Histórica de la Diócesis de Vich*. Y es muy natural nuestro entusiasmo, y muy justa nuestra satisfacción, viendo, como vemos, en camino de ser realidades hermosas, los que fueron ensueños de la felíz adolescencia y vehementes deseos de nuestra juventud.

Cuando, en los comienzos del fecundísimo y (¿por qué no decirlo?) ya glorioso Pontificado del Excelentísimo Sr. Morgades, visitando un dia juntos el destartalado piso de las dos crujías contíguas á la Biblioteca Episcopal, le indicábamos la conveniencia y relativa facilidad de instalar allí mismo un Museo Arqueológico; nos permitimos señalarle también, como obra importantísima y de más trascendencia que el mismo Museo, la publicación de la historia diocesana, que en cierto modo está ya casi compuesta, con la eruditísima obra que escribió, en el siglo XVII, el Deán y Canónigo de

nuestra Santa Iglesia, D. Juan Luís de Moncada, y con los opúsculos impresos y notas manuscritas que, en gran abundancia, legó á nuestro Cabildo, del cual fué preclaro ornamento, el doctísimo y virtuoso sacerdote D. Jaime Ripoll y Vilamajor.

El Museo Arqueológico ahí está para atestiguar la sabia iniciativa y la inagotable munificencia del Prelado; ahí está para grato solaz de los aficionados y para enseñanza de todos; ahí está con el riquísimo tesoro de antigüedades que llenan, casi por completo, espaciosas salas; desplegando á la vista del observador atónito toda la historia del arte cristiano, en sus variadas formas y distintas aplicaciones, desde la tabla románica, ante la cual rezaron los héroes de la Reconquista con los primeros vagidos de la lengua catalana, hasta el suntuoso frontal en que el hábil recamador quiso dar un trasunto, en seda y oro, de las ingénuas pinturas de la Escuela Florentina. Allí no sólo quedan á salvo de la incuria ignorante y de la rapacidad especuladora, los venerables restos de las generaciones muertas; sino que, cobrando nueva vida los mutilados fragmentos de piedra, y la carcomida tabla y el enmohecido herraje y los retales de oriental estofa que fué un día litúrgica veste del insigne Obispo que asistió á la conquista de Valencia; vaticinan, por decirlo así, esas dispersas osamentas, al hallarse reunidas por cariñosa mano, y enseñan altas lecciones á la mente, y hacen sentir al corazón las hondas emociones de la Historia y del Arte.

Pero con ser de suyo elocuente el lenguaje del monumento arqueológico, sería muy incompleto, si no viniese

á darle mayor vida y, sobre todo, mayor luz, el documento escrito. Mucho dice el retablo diestramente pintado, pero mucho más nos dice el borroso pergamino; bien habla al espíritu, algo educado, la pieza de artística orfebrería, pero el secreto de las edades pasadas lo revela mejor y á mayor número el apolillado códice. Y heos aquí porque el solícito Prelado que ha creado el Museo, quiere ahora que se divulguen los documentos de nuestros Archivos, y salga á luz la historia de nuestra Diócesis, que es la historia de una porción escogidísima de la Santa Iglesia Católica, muy especialmente favorecida y dotada por la gracia del Espíritu Santo.

Y si otros motivos no tuviéramos para emprender esa obra, bastaría para justificar la empresa la necesidad de los tiempos. En efecto: aunque, al parecer, los enemigos de la Iglesia se han atrincherado principalmente en el campo de las ciencias naturales, para batir en brecha el alcázar de nuestras creencias, atacando el primer fundamento de ellas, que es la palabra revelada; no obstante, las que podríamos llamar tropas ligeras de la impiedad, reclutadas principalmente entre la turba del periodismo callejero, cada dia más procaz y cada dia más estúpidamente impío, hace sus principales escaramuzas y levanta sus más ruidosas algaradas en el terreno de la historia; repitiendo la sempiterna cantinela de que la Iglesia es y ha sido siempre enemiga de todo progreso, rémora de todo adelanto y obstáculo insuperable de todo movimiento hacia los ideales humanitarios de libertad y de civilización. Cantinela que, á fuerza de repetirse en el periódico, y de oirse en el club y de verse

como palpable y viviente en los personajes del teatro, trastorna los flacos sesos del hombre del pueblo, y se incrusta, para acabar de atrofiarlo, en el grosero cerebro del burgués positivista. De modo que aquella *conspiración contra la verdad* de que hablaba hace un siglo el señor De Maistre, continúa con el mismo empeño, y si cabe con más encono, y desde luego en mayores proporciones, por la difusión de la imprenta, que cuando la comenzaron los Centuriadores de Magdeburgo.

No es sólo amor á la ciencia lo que espolea á tantos eruditos que hurgan, con indomable tesón, todos los rincones donde hay un papel viejo que estudiar; muchos de ellos son sectarios que, no satisfechos ya de las viejas acusaciones, buscan un dato desconocido que pueda fácilmente convertirse en nuevo dardo que lanzar á la Iglesia, atacando alguna de sus múltiples instituciones, ó denigrando alguno de sus más eminentes personajes. Ahora mismo, todos los revolucionarios, y en particular los italianos, no se dedican á otra tarea que á la de falsear la historia, desde San Pedro hasta Pio IX, para vilipendiar y abatir para siempre, si pudiesen, al Pontificado Romano.

Por esto, el sapientísimo León XIII, á cuya vigilante mirada no se ocultan los grandes males de nuestros tiempos, queriendo por su parte remediarlos, entre los muchos y admirables documentos que de su pluma incesantemente brotan, publicó en 18 de Agosto de 1883 el Breve *Sæpenumero considerantes,* encaminado á promover los estudios históricos entre el clero, señalando como principalísima razón la de que, *cum hostilia tela*

potissimum ab historia peti soleant, oportet ut æquis armis congrediatur Ecclesia, et qua parte oppugnatur acrius, in ea sese ad refutandos impetus majore opere muniat. Y á fin de que el consejo tuviese más fuerza con el ejemplo, al paso que nombró Su Santidad una Comisión Cardenalicia exclusivamente consagrada á esta empresa, llamó á Roma sabios varones versados en este linaje de estudios, instituyó en el Vaticano una clase de paleografía y dispuso que por todos los medios posibles se facilitara á todo el mundo, hasta procurando á los estudiosos materiales comodidades, el tesoro de códices y de instrumentos históricos que se custodían así en la Biblioteca como en los Archivos Vaticanos. De ese impulso han procedido ya beneficiosos resultados, y nosotros hemos podido presenciar como, de dia en dia, aumentaba el concurso de eruditos de todas las naciones, en aquellas majestuosas salas de estudio del Palacio Apostólico, donde, mejor que en ninguna otra parte, siéntese uno á la sombra del númen tutelar de la Historia. Y nada hay que temer con abrir de par en par las puertas y franquear, con las cautelas de una común prudencia, la entrada en los archivos de la Iglesia; porque es muy vano el miedo de ciertos espíritus pusilánimes, y censurable el retraimiento de las almas míopes que, ó no ven ó fácilmente olvidan, que la Iglesia lo que quiere es luz, porque es hija de la Luz increada, y que se alimenta de la verdad, porque es la depositaria y maestra de ella sobre la tierra. Así como los dogmas revelados nada han de temer de lo que saque la Paleontología de los estratos geológicos, ni de lo que pueda

vislumbrar el telescopio en las misteriosas profundidades siderales; tampoco la santidad de la Iglesia, su incorrupta moral y su recta disciplina han de sufrir mella ni menoscabo, por lo que nos revele el indescifrable palimpsesto ó lo que nos cuente el vetusto cartulario. Persuadidos de esto todos los grandes historiadores y analistas de la Iglesia, no se han dejado guiar más que por el puro amor á la verdad, que, como dice nuestro Mariana, «es la primera ley de la Historia,» y todos han pensado y sentido lo mismo que pensaba y sentía el célebre Cardenal Baronio, cuando en sus Anales *(ad ann. 1125, cap. 12)* escribía con cristiana entereza estas palabras: «No somos nosotros de tal ralea que hagamos »traición á la verdad, por no descubrir la falta de cual»quier ministro de la Iglesia Romana». *Nos nec ejusmodi sumus ut proditione veritatis delinquentem quemlibet Ecclesiæ Romanæ Ministrum prodere nolimus.*

Y así es como ha vencido la Iglesia, tanto en las grandes batallas campales como en las pequeñas escaramuzas que le han entablado sus enemigos en el campo de la historia. Así es como inmortalizó su nombre (por citar un ejemplo doméstico) nuestro preclaro Balmes, en su obra *El Protestantismo comparado con el Catolicismo,* «recorriendo todos los siglos desde el es»tablecimiento del cristianismo, y observando las dife»rentes fases que en ellos había presentado la civiliza»ción..... para vindicar cumplidamente á la religión »católica». Y así es como últimamente en Alemania, Juan Janssen, con su famosísima y voluminosa obra, *Historia del pueblo alemán desde fines de la Edad*

Media, acumulando hechos y más hechos, comprobados todos, absolutamente todos, con documentos cuya autenticidad ningún protestante ha osado todavía negar, ha dado un golpe tan tremendo á la *leyenda luterana,* que el pastor Kawerau se considera obligado á escribir que Janssen «presenta á sus ojos atónitos la Reforma »como la calamidad nacional de la Alemania». Los protestantes tudescos, por el órgano de sus diarios principales, piden hace tiempo á voz en grito que salga un *Anti-Janssen*, y del evangelismo de América ha partido la oferta de una cuantiosa suma de *dollars* para el que refute mejor la *Historia del pueblo alemán;* pero el guante lanzado está todavía por recoger, y si alguno lo prueba, es siempre para sufrir un nuevo descalabro; porque el digno sacerdote es, á la vez que un investigador incansable, un polemista de primera fuerza.

Adrede hemos citado el reciente triunfo de Janssen, para que se vea que no decrece el interés y suma importancia de los estudios históricos, con los nuevos rumbos que á la apologética ha hecho tomar la última evolución racionalista. Nó; la Historia no perderá nunca su puesto de primer auxiliar de la controversia doctrinal, y siempre será la favorita entre aquellas *ancillas* que la Teología *vocavit ad arcem,* para la defensa, diríamos exterior, de la inexpugnable fortaleza del dogma católico.

Y como sea que la Historia general se forma con las particulares, como los caudalosos rios se alimentan de los arroyuelos, de ahí la necesidad de que cada provincia y cada obispado publique sus anales y dé á conocer sus crónicas: que es de tal suerte admirable la constitu-

ción de la Iglesia, en sus divisiones y subdivisiones gerárquicas, que la vida y la historia de una Diócesis vienen á ser como una reproducción fiel y exacta de la vida y de la historia de toda la Iglesia; porque la virtualidad de la gracia santificante se derrama y obra de tal modo en cada uno de esos cuerpos gerárquicos que llamamos obispados, que por admirable manera vereis reproducirse en él todos los efectos de salud y de ciencia, de libertad y de cultura, de santidad y de caridad heróicas, que vemos obrarse en el conjunto de pueblos que forman el universo mundo y constituyen lo que se ha llamado civilización cristiana.

Con lo apuntado bastaría para dejar bien probada la conveniencia y oportunidad de la publicación que, con este primer tomo del *Episcopologio de Vich*, empieza, y dejar á la vez muy recomendado á nuestros hermanos en el sacerdocio el asíduo cultivo de los estudios históricos; pero no queremos soltar la pluma sin haber hecho algunas reflexiones que consideramos muy pertinentes.

Si el doctísimo Finestres dijo que es muy reprensible y feo ignorar las gestas pátrias, mucho más ha de serlo no saber los hechos culminantes de nuestros progenitores en la fé de Cristo y las azarosas vicisitudes de la Iglesia, dentro del territorio al cual pertenecemos jurisdiccionalmente, por razón de la filiación espiritual mucho más noble y más elevada que la de la patria puramente civil; porque la patria del cristiano en el mundo, no la forma sólo el lugar donde nació, sino principalmente el templo donde recibió la vida de la gracia y el indeleble carácter de hijo de la Iglesia, en virtud del cual

le fué otorgado el derecho á la patria verdadera y definitiva, que es la gloria del cielo. Por esto, aquellas palabras del libro de los Macabeos (I. cap. II, v. 51) *Et mementote operum patrum, quæ fecerunt in generationibus suis,* hemos de considerar que se nos dicen también á nosotros los católicos, y en especial á los ministros del Evangelio; porque si bien es muy suficiente para alentar nuestra fe y sostener nuestras esperanzas, el estudio de la ciencia divina con la práctica de la virtud; no obstante, serán siempre poderosos estímulos para no desmayar en la cotidiana y asperísima lucha, y al propio tiempo luz para guiarnos en medio de los inevitables conflictos, los preclaros ejemplos de los que nos precedieron en el árduo cultivo de la viña del Señor que nos está encomendada, y á quienes somos en gran parte deudores del bien que usufructuamos (¡y ojalá fuese sin mermas!) después de tantos siglos de rudos y casi no interrumpidos contrastes.

¿No sería, en cierto modo, vergonzoso que supiésemos hoy, casi al dedillo, por medio del periódico, las costumbres de pueblos recien explorados, las minuciosidades de las misiones, por ejemplo, de las islas de Fidjí ó del Tanganika, y no tuviésemos empeño, ni siquiera curiosidad de averiguar como se difundió la luz del Evangelio en nuestra tierra; cómo y quiénes establecieron en ella el reinado de Jesucristo; cuándo y cómo tomó forma definitiva el Obispado; cuáles fueron sus más ilustres personajes; cómo se fueron erigiendo las parroquias y se fundaron insignes monasterios, tantos hechos, en fin, gloriosísimos y edificantes, que son á la vez la más alta

expresión de la vida nacional, y la brillante apología de la Religión que tales hazañas inspira, tales héroes engendra y tal cúmulo de beneficios derrama sobre los pueblos?

Se nos dirá que no abundan en nuestro país libros manuales de estas materias, y que para saber algo de historia eclesiástica regional, es preciso hacerse con obras costosas y raras; pues esta será razón de más para que nos determinemos á fomentar los estudios históricos entre el clero, que no será ello cosa nueva, puesto que en todas épocas, como dice León XIII en el Breve *Sæpenumero considerantes*, «la Iglesia ha merecido bien de la ciencia histórica.» Sin ir más lejos, en nuestra misma Diócesis no nos han faltado beneméritos cultivadores de la Historia; y basta visitar algunos archivos, desde el copiosísimo de nuestro Cabildo Catedral, hasta los pequeños armarios de ciertas parroquias, para descubrir á primera vista que á últimos del siglo pasado y principios del actual, hubo en Vich una pléyade de eclesiásticos muy doctos, amantes de las antigüedades y muy dados al estudio de la historia diocesana. Los nombres de los Ripoll, Mirambell y Rocafort, que estaban en correspondencia con la Real Academia de la Historia, y en contínua relación con todos los sabios y eruditos de su tiempo, bastarían para dar gloria al clero vicense y atestiguar la verdad de lo que, con satisfacción, dejamos arriba consignado.

A los trabajos de ese nobilísimo y simpático grupo que, lenta y silenciosamente, iba preparando una restauración eclesiástica, en mal hora interrumpida y casi del

todo frustrada por nuestras luctuosas revoluciones y tristísimas guerras, hemos de añadir los nuestros; reanudando así una tradición honrosa, y proporcionando nuevos elementos para la formación del espíritu y desarrollo de la cultura en las nuevas generaciones de sacerdotes.

Muchos son los llamados á cooperar á esta meritoria obra; y así como los Párrocos han secundado las miras del Señor Obispo, prestando su concurso para la formación del Museo Arqueológico, así también es de esperar que, dentro de breve tiempo, veamos en las varias regiones de nuestra Diócesis, surgir aficionados á la investigación histórica que sepan apreciar el valor de los documentos antiguos, y además de respetarlos y conservarlos con sumo cuidado, den noticia de los más interesantes, y que puedan servir á la ilustración de cualquier periodo ú hecho de la Historia Diocesana (*). Con que hubiese en cada comarca un eclesiástico que hiciese lo que, relativamente en poco tiempo, el beneficiado de Santa Coloma de Queralt, nuestro particular amigo,

(*) Nunca se encarecerá bastante la necesidad de guardar y conservar con esmero toda clase de documentos y papeles antiguos; porque son muy pocos, especialmente en archivos parroquiales y de comunidades religiosas, los que no tengan algún interés para la historia. Para que se vea prácticamente esto, citaremos un caso reciente y de casa mismo. Entre los magníficos códices que se guardan en nuestro Archivo Capitular, hay uno que por sus apariencias es el más pobre; pues ni es de vitela, ni tiene miniaturas y presenta el aspecto de un cuaderno vulgar. Es el Inventario de los libros del Papa Calixto III, redactado por su Confesor y Datario Cosme de Montserrat, que fué después Obispo de Vich. Pues bien; este códice ha servido de mucho para un es-

D. Juan Segura, ha hecho en aquella parte de la Segarra, podríamos estar en la seguridad de que no habría Diócesis en España cuya historia fuese mejor conocida y más estudiada que la nuestra. Entonces veríamos anualmente crecer los volúmenes de esta *Biblioteca,* no sólo con libros de interés general como el *Episcopologio* y los *Cartularios*, con la sección del *Monasticon Vicense* y la de *Hagiografía*, sino también con pequeñas monografías de parroquias, de santuarios, etc., á semejanza de las publicadas hace tiempo por el distinguido historiógrafo, hijo de nuestra Diócesis y en nuestro Seminario educado, Rdo. D. Pablo Parassols y Pi; y de las varias que ha dado ahora á la estampa el citado Sr. Segura, verdadero revelador de una tan importante variedad etnográfica de Cataluña, como es aquella región, la más extrema de nuestro Obispado.

A la obra, pues, y crean nuestros venerables hermanos que remunera bien á sus devotos el estudio de la Historia. Si de la profana decía Tito Livio, que escribiéndola, *nescio quo pacto, antiquus fit animus;* que el

---

tudio hecho por el sabio literato francés, Eugenio Muntz, sobre la Biblioteca Vaticana en tiempo de los Papas Nicolas V y Calixto III. En el Vaticano no había más que el inventario del fondo latino de la Biblioteca de Calixto III, y nuestro códice tiene además el inventario completo de los libros griegos. Así ha podido conocerse el número y calidad de los códices que formaban la Biblioteca Vaticana á mediados del siglo XV, recibiendo los eruditos con singular agrado las noticias sacadas del códice de la Catedral de Vich, que ya había señalado como de algún interés el P. Jaime Villanueva en su *Viaje Literario á las Iglesias de España.* (Tomo VI, pág. 80).

ánimo se torna como antiguo con el trato y comunicación con las edades pasadas, ¿qué será para el alma sacerdotal el trato y conocimiento íntimo de tantos venerables personajes de que andan llenos nuestros anales y crónicas, de sus hechos gloriosos, de los combates incesantes y de los triunfos perennes de la Iglesia, en el decurso de los siglos? A este punto llegados, temiendo que no corresponda nuestra palabra á la importancia de la recomendación, á fin de que tenga ésta mayor eficacia en el ánimo de nuestros lectores, vamos á cerrar este prólogo con unas elocuentes frases que el Sr. Arzobispo de Cápua, hoy Cardenal Bibliotecario de la Santa Iglesia Romana, pronunció en el Congreso Católico de Nápoles, el año 1883. «Los estudios históricos, decía »el Emmo. Capecelatro, ya desde mis primeros años, »acrecentaron en mi alma el amor de Jesucristo y de su »Iglesia; fueron para mí un manantial de espirituales »deleites; valor me dieron para sobrellevar las injusti»cias de la vida con ánimo noblemente sereno, y me en»señaron á mirar las borrascas de la edad presente sin »temor y con una gran fé en la Divina Providencia».

JAIME COLLELL, Pbro.

Vich, 11 de Noviembre de 1891.

ADVERTENCIA.

Reservando para el segundo tomo del Episcopologio una noticia biográfica de su autor, nos limitaremos aquí á consignar que la publicación de esta obra, hace ya muchísimo tiempo que *erat in votis* de todos los amantes de la antigüedad, conocedores del tesoro guardado en los Archivos del Ilustrísimo Cabildo Catedral.

En particular, el Canónigo D. Jaime Ripoll, cuyos trabajos de investigación por espacio de cuarenta años, iban dirigidos en gran parte á continuar y completar la obra de Moncada, aprovechaba todas las ocasiones para expresar su vehemente deseo de que se diese á la estampa el *Episcopologio*. En uno de sus opúsculos, publicado en 1819 (*) decía: refiriéndose á unas Constituciones de nuestro Cabildo:

Easdem in hispanum sermonem translatas exhibet, in suo Episcopologio Ausonensi, præclarissimus et doctrina et generis nobilitate vir, Ill. D. D. Joannes Ludovicus de Moncada hujus nostræ Ecclesiæ Decanus et Canonicus; at vero opus illud, quamvis prælo dignissimum, nusquam hactenus in lucem prolatum est.

Y en otro, publicado en 1831, al citar el Episcopologio, repite con pena «que todavía no ha visto la luz pública». Igual deseo había expresado antes el P. Villanueva, cuando en 1806 visitó esta Santa Iglesia y estudió sus Archivos, pudiendo en su *Viaje*

(*) Divo Bernardo Calvonio Ausonensi Episcopo, Constitutionum à Tarraconensi Archiepiscopo, ad Ausonensis Ecclesiæ regimen conditarum, commissa executio. Eas primus in lucem edit D. J. R. V. ex ejusdem Ecclesiæ Chartulario.—Vici Ausetanorum, anno MDCCCXIX.

Literario añadir muchas noticias á las publicadas en el tomo XXVIII de la *España Sagrada*. La publicación de este tomo, el último de su vasta obra que trabajó el P. Maestro Florez, fué por decirlo así la ocasión de que haya podido llegar hasta nosotros la obra del Deán Moncada. Véase, ó sino, lo que dice el P. Risco, continuador de Florez, en el Prólogo del tomo citado. Ponderando las diligencias practicadas por el P. Florez, á fin de tener el mayor acopio de noticias posible de la Santa Iglesia de Vich, dice: «No »paró aquí su trabajo; pues en Diciembre del mismo año (1772) le »envió el Ilustrísimo Cabildo, por mano del P. Caresmar, la His»toria MS. del Deán de Vique D. Juán Luís de Moncada».

Y después añade lo siguiente, para mayor explicación:

«Al Ilustrísimo Cabildo de Vique, se le debe muy particular re»conocimiento: y asimismo á su Ilustrísimo Sr. Obispo D. Fr. »Bartholomé *Sarmentero,* que sirvió de mediador para el buen »despacho. Por liberalidad del Cabildo recibió N. Autor la Histo»ria MS. del Deán de Vique llamado D. Juan Luis de Moncada, »donde están recogidas en gran parte las glorias y prerrogativas »de esta Iglesia. Para la consecucion de esta Historia envió un »Canónigo y un Amanuense al Monasterio de Poblet, en donde se »guarda el original, á sacar una copia de ella, sin reparar en gas»tos, además de la incomodidad y molestia que sufrieron los suge»tos de esta comisión, que no fué poca, según insinuaron al Autor. »Asimismo le envió algunas Escrituras, dando en todo muestras »del deseo que tenia de acertar á servir. Por todo lo qual es lau»dable en sus acciones, y el público le debe estar muy agradecido. »El Diputado por el Cabildo para seguir la correspondencia, y que »trabajó no poco, fué el Ilustre Señor *D. Magín Vilella*, Canónigo »y Secretario».

Para ampliar esas noticias del P. Risco, nos bastará transcribir algunos acuerdos Capitulares relativos al asunto.

En el Cabildo de 29 de Mayo de 1772 hallamos lo siguiente:

«Pmo. resposta del Sr. Abad y Consell de Decanos de Poblet, »oferint á V. S. la copia que solicita de la Episcopología y anals »de esta Ig^a, que escrigué y manuscrita para en aquell Monastir, »lo Degá y Can^e de esta Ig^a D^n Lluís de Moncada, enviant V. S. »persona per fer dita copia, en cuya suposició resol V. S. que á »efecte de traslladar dita episcopología y lo demés fahent á anti- »guedats y Gloria de esta Ig^a pasi lo Can^e Vilella ab un ama- »nuense hábil al monestir de Poblet». (Liber Secret. XVIII).

De vuelta ya el comisionado, da cuenta al Cabildo de su visita en la siguiente forma: (Cabildo de 17 de Julio de 1772).

«Pmo. lo Can^e Sec^{ri} ha fet relació á V. S. del concepte que te- »nia format de la Episcopología de esta Ig^a y narració dels prin- »cipals successos de sos annals, que ha trobat manuscrita en la »llibrería del monastir de Poblet composta per lo qd^m *(quondam)* »D. Lluís de Moncada Degá y Can^e de la present Ig^a. Dita obra »manuscrita refereix las antiguas glorias de la Ig^a de Vich; las »donacions fetas á ella, referintse als documents dels armaris del »arxiu episcopal de V. S. y altres, y moltas altras noticias de »molta utilitat y honor de V. S. en cuya consecuencia, despues de »haverse enterat de ella, considerantla digna del arxiu de V. S. »despues de haverli otorgat lo Señor Abad de dit monestir la co- »pia que se ha solicitat, ha deixat allí lo amanuense que V. S. »nombrá, perque fes dita copia certificada per lo monjo Bibliote- »cari, lo que ha paregut be á V. S. *(Ibid)*».

Finalmente, con fecha de 29 Enero de 1773, encontramos, en el mismo Libro XVIII del Secretariado, el siguiente acuerdo:

«I[illegible] resol V. S. remetrer al P. Me Enrique Florez copia de la »ol[illegible] manuscrita de D^n Luís Moncada, fins als dos Pon- [illegible] Illms. Arnaldo y Ramón, en los quals fineix lo estat [illegible] Iglesia, conforme á la obra que dit Me Florez está

De modo que, por no desposeerse el Cabildo de tan importante escrito, hizo sacar una segunda copia de la parte antigua (hasta el siglo XII) para remitirla á Madrid. Esta copia se conserva todavía en buen estado, y hemos tenido ocasión de consultarla en el Archivo de la Real Academia de la Historia. Gracias á toda esta gestión, iniciada principalmente por el P. Caresmar y tan generosamente secundada por el Cabildo Vicense, no nos vemos privados del trabajo de Moncada, cuyo original habrá seguramente perecido en el incendio y devastación del famosísimo monasterio de Poblet.

El MS. del Cabildo consta de dos tomos *in folio,* de buen papel y clarísima escritura; conteniendo el primero, á más de un buen número de documentos antiguos, toda la série de Obispos desde Cinidio (año 516) hasta la muerte del Arzobispo Berenguer (1099); y el segundo, desde esta fecha hasta el pontificado de D. Benito de Tocco (1570). Ambos tomos llevan la correspondiente certificación del Secretario del Monasterio, Fr. Francisco Porta, con el sello mayor del mismo, habiendo al propio tiempo en todas las páginas *(superius et infra)* las signaturas del amanuense.

Otras particularidades acerca del libro podríamos señalar, pero es preferible guardarlo para cuando tratemos extensamente de su ilustre autor, cuya obra, después de más de dos siglos de vivir en la oscuridad de los archivos, sale á la luz pública esmeradamente impresa; habiéndonos sólo permitido uniformar, sin modernizarla del todo, la ortografía muy defectuosa é incierta en la cópia que poseemos. Y hemos preferido dejar el texto limpio, sin las enmiendas, aclaraciones, notas y adiciones que en muchas partes deben hacerse; primero, porque la lectura de un texto antiguo cargado de notas modernas, se hace poco agradable; y luego porque, agrupando al final de la obra todas las adiciones y enmiendas por los varios pontificados, resultará una sección de apéndices que, sin entorpecer la lectura, ilustrará la obra del Deán Moncada, cuyo estilo, aunque no tome nunca vuelos de elocución, es siempre fácil y correcto.



EPISCOPOLOGIO DE VICH.

CAPÍTULO I.

CYNIDIO OBISPO DE AUSONA EL PRIMERO QUE SE HALLA SUBSCRIPTO EN LOS CONCILIOS.

CINIDIO, ó Camidio, ó Emiclio ó Emidio (que en diversos ejemplares se halla con tan diversos nombres) es el primer Obispo de la ciudad de Ausa ó Ausona y Vich, de quien tenemos memoria cierta por hallarle subscrito en dos Concilios Provinciales congregados por Juan Metropolitano Tarraconense, en Tarragona el primero, y Gerona el segundo, de los quales es fuerza tratar en este lugar, por no tener otra noticia de nuestro Obispo.

Año 516.

Concilio en Tarragona.

En el año del nacimiento de Christo de quinientos diez y seis, del Pontificado de Hormisda, Papa, el tercero del reino de Theodorico en España por Amalarico legítimo Rey de ella, el sexto en el consulado de Pedro, el dia octavo de los Idus de Noviembre, que es á nuestra quenta á los seis de Noviembre. Juan Metropolitano de Tarragona, zeloso del establecimiento de la disciplina Eclesiástica en su provincia, congregó los Obispos de ella sufragáneos suyos, de cuyas subscripciones se hallan no más que diez, y con este órden.=

Cuidio.

Joan, Obispo de Tarragona. Paulo, Obispo de Empurias. Elector, Obispo de Cartagena. Fortiniano, Obispo de Gerona. Apricio, Obispo de Barcelona. Urso, Obispo de Tortosa. Orancio, Obispo de Eliberis. Vicentio, Obispo de Zaragoza. Camidio, Obispo *Ausetanæ Civitatis*, y Nebridio Ministro de la iglesia de Egara, que es lo mismo que Obispo. Estos diez Padres trataron varias cosas, de las quales se hallan treze Cánones. El primero de ellos es riguroso y harto exemplar, pues en él se manda que excusen los clérigos las visitas de sus parientes, y quando fuesen forzosas se detengan poco en ellas, y aun entonces lleven consigo un viejo y aprobado compañero. Tanta cuenta se tenia entonces de la honestedad de los clérigos y del recato de ella. El segundo y tercero prohiben á los clérigos el negociar, comprar barato y vender caro, y prestar dinero con usuras. El quarto ordena que ningun Obispo, ó Juez, ni Señor declare ni oyga ningun pleito en domingo. El quinto manda al Obispo que no fuese ordenado por su Metropolitano, se presente delante de él dentro de dos meses. El sexto descomulga al Obispo que, llamado por su Metropolitano, recuse acudir al Sínodo. El séptimo ordena que los Clérigos diocesanos celebren por semmanas sus divinos Oficios, y que el sábado se junten todos paraque en conformidad se celebre su fiesta siguiente del domingo. El octavo manda á los Obispos visitar cada un año sus Iglesias, de las quales solo puedan tomar la tercera parte por no estar recibida en España la consuetud de la quarta de que habla Gelasio, Papa, en su Epistola *ad Episcopos per Lucaniam et Brusiam*, c. 29. El nono prohibe á los clérigos de menores órdenes tratar con adúlteras y rameras. El décimo prohibe á los Obispos tomar intereses por la judicatura. El undécimo prohibe á los Monges toda especie de negocio fuera del monasterio, si ya no es con órden de su

Cinidio.

Abad. Esta es la memoria que se halla más antigua de Monges en España; Benitos los juzga Morales, pero manifiesta su engaño el P. Yepes en la Crónica Benedictina en este año, tomo I, Centuria I, probando no haber tenido orígen esta regla hasta el año quinientos veinte y nueve, que es treze años después, pero quales fueren ó pudieren ser, declara el mismo Yepes á quien me remito. El duodécimo ordena que muriendo el Obispo sin testamento, los Presbíteros y Diáconos hagan fiel inventario de sus bienes. El décimotercio y último advierte á los Obispos amoniesten á sus Presbíteros y á algunos de los seculares á la asistencia en los Sínodos. Hasta aquí el Concilio Tarraconense de quien no tenemos otras memorias.

517.

Concilio en Gerona.

Ocho meses despues del Concilio celebrado en Tarragona, siete de los Obispos de aquel con el mismo Metropolitano, celebraron otro á siete de los idus de Junio, y séptimo dia del mismo mes en la ciudad de Gerona, cabeza de los pueblos llamados antiguamente Indegeses ú Gerundenses, en la misma provincia de Cataluña, á la parte Oriental de ella. Diez Cánones de este Concilio nos publica Loaysa en la coleccion de los de España. El primero manda observar en toda la provincia Tarraconense el mismo órden acerca de la celebracion de la Misa y demás Oficios divinos que se observa en la iglesia Metropolitana. El segundo ordena que las Letanías se celebren desde la feria quinta despues de la semmana de Pentecostés hasta el sábado siguiente. El tercero que las segundas Letanías se celebren en las calendas de Noviembre como no sea domingo, que en tal caso se han de transferir á la siguiente semmana, observando el órden de las primeras desde el jueves hasta el sábado; en los quales dias se han de abstener de carne y de vino. Letanía es lo mismo que rogacion, y assí en latin y griego se llaman

Letanía, que es, y su orígen.

Cnidle.

rogaciones, introducidas por los Santos Padres para rogar á Dios y alcanzar de él misericordia: quien haya sido su primer autor, hasta hoy no consta. Es lo cierto ser antiquíssimo instituto de la Iglesia hacer públicas suplicaciones en los aprietos y calamidades del pueblo. De donde por cualquiera necesidad urgente, no solo á los Romanos sino tambien á los forasteros, las amonestaba y indicaba San Gregorio. Algunos atribuyen su institucion á San Mamerto, Obispo de Viena, en Francia; pero es más cierto, que redujo á mejor forma y casi despertó las que hoy celebra la Iglesia, que habia dias estaron en silencio, como se infiere de Adon Obispo de su misma Iglesia en su Cronicon. Acerca del tiempo en que se celebraban, consta que en el de San Agustin eran antes de la fiesta de la Ascension, la cual costumbre aun hoy observa la Iglesia. La celebracion de otras desde los idus de Deciembre por tres dias contínuos, trae el Concilio Toledano quinto. En las calendas de Noviembre lo ordena el nuestro Gerundense. Por serenidad y clemencia de tiempo haberlas instituido el Emperador Teodosio, nos refiere Nicephoros, lib. 14, capít. 3, lo que aún hoy se observa no solo en la nuestra, sino tambien en las demás Diócesis de que tenemos noticia. Quien más deseara, vea á Loaysa en sus notas á este Concilio.

El quarto Cánon del Concilio Gerundense dispone que á los Catacúmenos se ministre el Sacramento del Bautismo solamente en las Pasquas de Resurreccion y de Espíritu Santo, excepto á los que estuviesen enfermos, á los quales se les ha de ministrar en qualquier tiempo. De aquí tiene orígen la consagracion de las Pilas bautismales que hace la Iglesia el dia de hoy en los dos dias de Pasqua y de Pentecostés. Esta disposicion ó limitacion está hoy abolida por el peligro comun de acabar la vida sin este Sacramento, no pudiendo recibirle sino en estas dos festividades. El

Cinidio.

quinto cánon es solucion de la duda podia originarse del quarto, pues dispone que á los niños aunque no tengan más de un dia, si son enfermos, se les ministre tambien el Sacramento del Bautismo. El sexto Cánon prohibe á los casados que han llegado al órden del Subdiaconato la hábitacion con sus mugeres, ó que sea á vista de algun testigo, á cuyos ojos parezca más exemplar su vida. Mas aquellos, ordena el séptimo cánon, que no siendo conjugados se ordenaren, no pueden tener otras mugeres en su casa, excepto madre ó hermana, y estas para el govierno y administracion de su persona y bienes. El octavo niega totalmente el clericato al que hubiere contraido segundas nupcias. Esta irregularidad, vulgarmente llamada Bigamia, hoy la tiene aun en uso la Iglesia Católica. El nono admite al clericato al que no habiendo recibido por causa justa pública penitencia, cesando la causa sin repetir el vicio no la hiziere. Finalmente el décimo dispone que todos los dias dichos Maytines y Visperas, pronuncie el Sacerdote la oracion del Señor, que es el *Pater noster*. Á la celebracion de este Concilio y ordinacion de tan pios cánones y tan saludables para el aprovechamiento de las almas y rectitud de la vida eclesiástica, se halló nuestro Obispo Cinidio, que aunque en la subscripcion no está el nombre de la Sede, como ni le tienen los otros seis, siendo los mismos nombres de los que con los de sus Iglesias se subscribieron en el Concilio Tarraconense ocho meses antes, se infiere claro ser los mismos. El primero que se nombra es Joan Obispo, á quien vimos ser Metropolitano de Tarragona. Fortiniano, de la misma ciudad donde se tenia el Concilio que es Gerona. Paulo de Anpurias, Apricio de Barcelona, Nibridio de Egara y Orontio de Iliberis, á quien por verle en todos los otros Concilios de la provincia de Cataluña me hace creer que era Obispo de nuestra Ili-

Acerca de los clérigos casados, véase Morales, lib. II. c. 47.

Cinidio.

beris en Cataluña, que hoy, segun creo y probaré en otro lugar, es Elna; y no de la Eliberis del reino de Granada. Aquí acaban las noticias de nuestro Obispo Cinidio, sin tenerlas del principio de su Pontificado ni del tiempo de su vida; larga habia de ser que tuviese por Succesor inmediato á Aquilino, que setenta años despues hallamos ocupando esta Sede, cuyas memorias se referirán en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO II.

AQUILINO OBISPO DE AUSONA.

El segundo Pontífice de la Iglesia Ausonense, de quien tenemos memorias ciertas algo más dilatadas que del primero, es Aquilino, cuyas subscripciones tenemos en diversos Concilios; pero antes de tratar de estos juzgo importante dar noticia del estado de las cosas temporales y espirituales de España en el intermedio del Concilio Tarraconense, y del Toledano tercero de quien hemos de escribir en primer lugar, que quando menos son más de setenta años.

Theodorico Rey muere.

525.

Concilio en Lérida.

526.

Concilio en Barcelona.

En el año de Cristo, quinientos veinte y seis, murió Theodorico, Gobernador del reino de España por su sobrino Amalarico, en cuyo tiempo se celebraron dos Concilios provinciales en Cataluña, uno en Lérida en el año quinientos veinte y cinco, y otro en Barcelona en el siguiente, si bien de este haya alguna duda en órden á la certitud del año. En el de quinientos treinta y uno acabó los suyos el Rey Amalarico, vencido por Childeberto Rey de los Francos su cuñado, en Narbona, y fugitivo en Barcelona le mataron á lo que huia los parciales de Teuda, que ya en su vida se le habia opuesto tiránicamente, y despues de su muerte le sucedió en el reino y le gobernó diez y siete años y cinco meses, al fin de los quales fué muerto por un

Aquilino. fingido loco. Tuvo por sucesor en el reino Godo á un capitan suyo, y el año quinientos quarenta y dos venció á Childeberto y Rotario, reyes franceses que habian entrado en España y sitiado á Zaragoza en Aragon; éste se llamaba Theridischo, gozó el reino solo un año y siete meses; sucedióle en el de quinientos quarenta y nueve Agila, que le tuvo hasta el de quinientos cinquenta y tres, en que fué muerto por los suyos junto á Mérida en la Lusitania. Entregaron luego los Godos el reino á Athanagildo, que dos años antes ya lo habia invadido con las armas auxiliares del Emperador de Oriente Justiniano. Hay opinion de que fué verdadero católico, pero en secreto, por seguir la secta Ariana todo el reino, que temia perder si lo publicaba. Acabó su vida no como sus predecesores con violencia, sino con muerte natural en el año quinientos sesenta y siete. Cinco meses despues fue subrogado en lugar del difunto rey, Liuva Godo, hecha su eleccion en la ciudad de Narbona, segun refiere San Isidoro, Obispo de Sevilla. El segundo año de su reino el rey Liuva tomó por compañero en él á su hermano Leovigildo, y quedándose él en la Galia Narbonense, le entregó el gobierno de España. Murió presto Liuva dejando solo en el reino de los Godos á Leovigildo, que comenzó á reinar sin compañía en el año quinientos setenta. En el de quinientos setenta y dos, hizo consortes ó compañeros suyos en el reino á sus dos hijos Hermenegildo y Recaredo. El primero casó con Ingundis, hija de Sigiberto y Bruniquildis, reyes de Austrasia, muger cathólica y que con todas veras trabajó en la reduccion de su marido á la fe verdadera; lo que últimamente consiguió con la ayuda de San Leandro, Obispo de Sevilla, tio de Hermenegildo por ser hermano de su madre Theodosia. La conversion del hijo irritó de manera al impío y Ariano padre Leovigildo, que en el punto movió persecucion contra

Aquilino.

los cathólicos, á cuya defensa se le opuso con las armas Hermenegildo. Fueron más poderosas las de Leovigildo por la tiranía de los Griegos que el Emperador Tiberio habia enviado en favor de Hermenegildo desde Oriente. Con que fué éste preso en Córdoba, y enviado por el padre, primo á Sevilla, luego á Toledo, poco despues á Valencia y últimamente á Tarragona, á donde, estando preso, tenia el consuelo de Eufemio, Obispo de aquella ciudad, y de Eufemio, Obispo de Toledo, desterrados por la misma causa en aquella ciudad, y de su Abad de Valclara en Barcelona. Estos le animaron y dispusieron para el martirio que poco despues padeció por órden de su padre, habiendo rehusado la Comunion por manos de Paschasio, Obispo de Toledo Ariano. Fué su glorioso tránsito á los treze de Abril, vigilia de Pasqua del año quinientos ochenta y quatro, segun la más verdadera cuenta, con una herida en la cabeza por manos de Lisiberto, capitan de la guarda de Leovigildo. Enterraron su cuerpo los Prelados que le asistian, no sin abundancia de lágrimas, en la iglesia de Santa Tecla, en la misma ciudad de Tarragona, á donde hizo Dios por su intercesion innumerables milagros. El segundo hijo de Leovigildo, Recaredo, le sucedió en el reino en el año quinientos ochenta y siete, en que á dos de Abril despues de haberse restituido á la fe cathólica y arrepentido de la muerte del hijo, murió en la ciudad de Toledo.

Diez meses despues de la muerte de su padre, abjurando el Arianismo, se redujo el Rey Recaredo al gremio de la fe cathólica, reduciendo juntamente á todos los Godos sus súbditos y aun á los Suevos, cuyo rey Andeca, habiendo sido privado por Leovigildo del Reyno, unidos ya con los Godos siguieron tambien la reduccion de su rey comun. Reducido, pues, Recaredo á la fe cathólica, y teniendo sosegadas las guerras que con los Suevos que tenian vexada la parte occidental

de España llamada Galicia, su padre y el conde Gundemaro y sus franceses habian tenido, quiso profesar en público y que todos profesasen la religion verdadera. Y deseando juntamente proveer y ordenar lo importante para la conservacion y aumento de ella en este Reyno, y dar tambien ocasion pública de alegría espiritual á todos por la santa renovacion de la Gente Gótica, en que diesen á Dios las debidas gracias por tan singular merced, le pareció á propósito juntar un Concilio Nacional de todos los Obispos de España y Francia Gótica, en que diesen á Dios las debidas gracias por tan singular merced. Mandóle juntar en la ciudad de Toledo, á quien por ser asiento de los Reyes Godos, llama este Concilio Regia. Acudieron á él cerca de setenta Padres, que el número no se halla muy cierto. Diósele principio á los ocho de Mayo, la era de seis cientos veinte y siete, que es el año de quinientos ochenta y nueve del Nacimiento de Christo. Aquí, así el Rey, como la Reyna y demás Obispos que en el tiempo de Leovigildo habian seguido el Arianismo, públicamente le abjuraron y profesaron con expresa confesion la santa y verdadera fe que confiesa y profesa la única Iglesia cathólica. Sobre este fundamento prosiguieron estos Santos Padres la obra comenzada, ordenando veinte y tres decretos ó cánones en este Concilio, que por no haber sido en Cataluña ni hacer al propósito del intento de esta obra, me contentaré con solo referir algunos que son notables. El séptimo de ellos se manda que en la mesa de los Obispos y Sacerdotes siempre se lea algo de la Sagrada Escritura. El décimo quarto prohibe á los Judios casarse con muger christiana, ni comprar esclavos christianos para servirse de ellos, y tener cargo público en perjuicio de los christianos. El décimo sexto manda á los Jueces eclesiásticos y seglares castigar la idolatría y derribar los ídolos en sus provincias, de donde se

Aquilino.

infiere haber aun en España rastro de gentilidad. El décimo séptimo dispone sean castigados por los Jueces y Sacerdotes los padres que con toda crueldad matan á sus hijos. Este vicio era más comun en España, pues ya en el Concilio de Lérida, en el año quinientos quarenta y quatro, se hizo sobre este artículo decreto; acostumbraban los padres matar á los hijos engendrados en adulterio, ó en el vientre de la madre antes de nacer ó despues de nacidos con violencia. El primer autor de tan nefando parricidio, fué Platon, segun afirma Theodoreto, orat. 9. de legib. En el último decreto se prohibe celebrar las festividades de los Santos con bailes y cantares profanos. Este decreto no fué sin duda admitido en nuestra ciudad de Vique, á donde persevera tan viva esta costumbre que no han bastado advertencias en los púlpitos para considerar, y por consiguiente evitar, lo que tan religiosamente han tratado de abolir los Santos Padres en este y otros Concilios. Concluidos los decretos del Concilio Toletano que, segun la recopilacion del Arzobispo Loaysa, es el tercero de los que se celebraron en aquella ciudad, los subscribió el Rey Recaredo en primer lugar, cuya firma se halla acompañada de las de sesenta y siete Prelados en la coleccion de Loaysa; si bien es cierto faltan muchos más, pues consta que intervino San Leandro, Obispo de Sevilla, como prueba Morales y Loaysa lo añade; Eufemio, Obispo de Tarragona, como prueba Pujadas y otros á más de estos, y de ninguno leí memoria en los originales antiguos. Hállase con los demás subscripto Aquilino, Obispo de la Iglesia Ausonense, que es el que nos ha obligado á tratar más largo de lo que pensábamos de esta materia. El principio de su Pontificado se ignora por no hallar subscripcion ninguna de Obispo de Ausona en los Concilios celebrados en España despues del de Tarragona en el año quinientos diez y seis. Fué sin

Aquilino.

duda nuestro Obispo Aquilino cathólico, aun en el tiempo de Leovigildo en que las Iglesias tenian casi todas Prelados Arianos; inflérese claramente por no hallarse abjurase la heregía en este Concilio, como lo hicieron Ungas y Froiselo ó Ervisio, Obispos de Barcelona y Tortosa, por más que Pujadas pretenda negarlo del primero. Tampoco hallamos que tuviese Ausona otro Obispo Ariano en el mismo tiempo, pues no se hallan dos subscripciones de dos Prelados de una misma Iglesia, conforme se hallan de la de Tortosa, que son las de Froiselo, que ya hemos dicho era Ariano y puesto sin duda por Leovigildo, y la de Juliano Cathólico que debió ser desterrado de su Iglesia por serlo, y subrogado el mismo Froiselo Ariano. Con que se da solucion á la dificultad se puede ofrecer de ver dos Obispos en un mismo tiempo en una misma Iglesia. La de Ausona sin duda tuvo más quietud que las otras, ó ya por ser más cathólicos sus ciudadanos, ó ya por ser más venturoso su Prelado Aquilino, á quien la tiranía de Leovigildo si no olvidó, por lo menos disimuló su rigor.

Concilio en Zaragoza. 592.

Segunda memoria tenemos de nuestro Obispo Aquilino en una subscripcion de Estéfano, su Diácono, en el Concilio que se celebró en Zaragoza en el año de Christo, quinientos noventa y dos, que fué el séptimo del Reyno de Recaredo en las calendas de Noviembre. En él se ordenaron tres capítulos, disponiendo en particular lo que convenia guardasen los nuevamente convertidos de la secta Ariana. Firmaron este Concilio Provincial, despues de Artemio, Metropolitano de Tarragona, once Obispos sufragáneos suyos y dos Procuradores de otros dos, el uno de estos fué Estéfano, como está dicho Diacono y Vicegerente de su Señor Aquilino Obispo, sin nombrar la Iglesia, como ni las de los otros Prelados; pero consta claro quales

Aquilino.

sean de las subscripciones del Concilio Toledano dos años antes, y de las del Barcelonense siete años despues. Estaría sin duda indispuesto Aquilino en esta ocasion, pues faltó al Concilio Provincial contra la disposicion de los Sagrados Cánones, que piden personal asistencia y él no la hizo, sino que en su lugar envió á su Diácono Estéfano.

No acabó su vida Aquilino en este tiempo aunque la falta de salud le hubiese impedido la jornada de Zaragoza; pues siete años despues vemos su firma en otro Concilio. Este se celebró en la ciudad de Barcelona en la Iglesia de Santa Cruz, (tan antiguo es el título de esta Catedral) el primer dia de Noviembre del año de la Natividad de Christo, quinientos noventa y nueve, y del Reyno de Recaredo catorce, y era seis cientos treinta y siete. Fué Provincial y congrególe Aciático, Metropolitano Tarraconense, asistiéndole once Obispos sufragáneos, entre los quales fué uno nuestro Obispo ausonense Aquilino; quatro Cánones solos se hallan hechos en este Concilio, los dos primeros contra el crímen de la Simonía, que tantas veces desde el principio de la Iglesia se ha querido mezclar en ella; el tercero fulmina graves censuras contra los seculares que, sin guardar órden ni tiempo en los grados, querian ordenarse de mayores órdenes, no teniendo ni aun las menores. El quarto fué contra los que habiendo hecho voto de castidad se casaban, y contra las mugeres que, viviendo deshonestamente con los violadores de su pudicitia, no querian apartarse de aquellos. No tenemos más noticia de este Concilio ni del resto de la vida de nuestro Obispo Aquilino; no fué muy larga, sino dilató más que el cathólico Rey Recaredo, pues acabó éste sus dias en el quatro del mes de Abril del año de Christo seis cientos y uno, dejando por sucesor en el Reyno á Liuva, que segun al-

Concilio en Barcelona.

599.

Muerte del Rey Recaredo. 601.

Aquilino.

Muerte del Rey Liuva.

Muerte de Witerico.

610.

Reina Gundemaro.

gunos era hijo natural suyo. Gozóle apenas un año, muriendo á manos de Witerico Tirano, que junto con la vida le ocupó el Reyno; pero á lo último lo perdió por los mismos medios. Matáronle los suyos en un combate en el año de Christo seis cientos y diez, y enterráronle con harta vileza, coronando luego por Rey de los Godos á Gundemaro en lugar de Witerico, difunto.



CAPÍTULO III.

THEODORO OBISPO DE AUSONA.

AL Obispo Aquilino sucedió en la Iglesia de Ausona Teodoro, cuyas noticias tenemos tan confusas que apenas acababa de determinarme de ponerlo en este lugar.

En el año de la Natividad del Señor de seis cientos y diez, era seis cientos quarenta y ocho, primero del Reyno de Gundemaro; á los veinte y tres de Agosto se congregó Concilio Nacional en la Ciudad de Toledo, donde se declaró pertenecer á aquella Iglesia el título de Metrópoli, no solo de la Provincia Carpentina, sino tambien de la Cartaginense. Sobre lo qual, á más de lo que hizo el Concilio, publicó un decreto á parte Gundemaro subscrito aquel de quince Obispos, y éste de veinte y seis. En el décimo quinto lugar de los últimos se halla firmado *Theudorus Ecclesiæ Ausosinæ Episcopus*, segun la edicion de Loaysa, mas segun la de Morales *Ecclesiæ Auresinæ Episcopus*. Esta diversidad de ejemplares y la concordia de todos en poner una firma de Teodoro, Obispo Catalonense, entre las quince de este Concilio, me ha tenido dudoso en asegurarme fuese Teodoro Obispo de Ausona y de dicha su Iglesia. Auméntame la duda el hallar firma de Obispo Catalonense en el Decreto de Gundemaro hecho en el mismo año que se tuvo el Concilio. En éste se llama

Concilio Toletano. 610.

Theodoro.

Theodoro, en aquel Venerio. La leccion de Morales tambien me inquietaba por saber habia Obispo auriense, hoy llamado Orense, Sufragáneo antes de Braga, y hoy de Compostela, por estar en Galicia. Pero no obstante esto, tengo por cierto fué Theodoro Obispo de la Iglesia Ausonense, hoy Vique, y así el tercero de quien tenemos noticia cierta. Ser Theodoro Obispo Catalonense es infalible, pues se halla subscrito no solo en éste, sino tambien en el tercero Concilio Toletano, año quinientos ochenta y nueve, pero esto no impide haber otro Theodoro Obispo Ausonense. Venerio, á quien hallamos con el mismo título en el decreto de Gundemaro, pudo ser ya sucesor de Theodoro, como lo siente Loaysa, pues no consta fuese en un mesmo dia, aunque sí en un mesmo año el Concilio y el decreto; antes bien éste posterior á aquel, y no se dejaba muchos dias estar vacante una Sede, lo que pudo suceder todo en el intermedio del Concilio y del Decreto. Y quando esto no agrade, podemos decir que en la Iglesia Catalonense habia dos Obispos como en otras muchas Iglesias, efecto de la persecucion de Leovigildo que, como está dicho, desterró á los cathólicos, y hizo ocupar las Sedes por los Arianos. Si bien esto tiene poca fuerza por no haber abjuracion de Obispo Catalonense en el Concilio Toletano que Recaredo hizo juntar en el año quinientos ochenta y nueve en que todos los Obispos Arianos abjuraron su infame secta. La leccion de Morales es contingente estar errada en la impresion, lo que era fácil, poniendo una *R* en lugar de la *S*, con que de Ausesina harian Auresina; háceme creer esto no traer diversa leccion Loaysa en este Obispado, lo que acostumbra hacer siempre que en otro exemplar se pone de diferente manera el nombre ó ya del Obispo, ó ya de la Sede: y es cierto haber error en la edicion de Loaysa, pues el mismo en sus notas hace expresamente á Theodoro sucesor de Aquilino en la

Theodoro.

Iglesia Ausonense. Haber considerado las dudas y no las soluciones á ellas, debió obligar á Hierónimo Pujadas, en su Chrónica de Cataluña, en el lib. 6, c. 85, donde pone las firmas de los Obispos Catalanes que se hallaron en la subscripcion de este decreto, á callar la de nuestro Obispo Theodoro, y á mí el no tener más noticias del progreso de la vida de este Prelado. Si fué cierta la Congregacion de otro Concilio por este mismo tiempo en Barcelona, de quien hace mencion Ambrosio de Morales, podemos creer intervino tambien Theodoro, pero ni de uno ni otro hay bastante prueba. Doy, pues, fin á este capítulo con la muerte del buen Rey Gundemaro, que fué en Toledo, en el año de seis cientos y doce, á quien sucedió en el Reyno de los Godos Flavio Sisebuto, Príncipe docto y clemente, que le gobernó solos nueve años.

Muerte del Rey Gundemaro, 612.

Reina Sisebuto.



3

CAPÍTULO IV.

GOMARELLUS OBISPO DE AUSONA.

614.

En el año del Nacimiento de Christo de seis cientos catorce, era seis cientos cinquenta y dos, año tercero del Reyno de Sisebuto, el dia de los idus, que es á los trece de Enero. Eusebio, Metropolitano de Tarragona, juntó Synodo Provincial en la Iglesia Episcopal de Egara, que era en el lugar que hoy llamamos San Pedro de Terraça en el Vallés, quatro leguas de la Ciudad de Barcelona, y segun vemos falta la firma de Theodoro ni de otro alguno en su nombre, podemos creer era ya muerto en este año, pues no hay duda que siendo el Synodo en lugar tan vecino á la Iglesia de Ausona, que solo dista siete leguas, no habria faltado con su asistencia personal ó con la de su Procurador, por no faltar inobediente á los Decretos de tantos Concilios que lo ordenan. Doce Obispos junto con el Metropolitano subscribieron por sí en este Synodo, y dos por sus Procuradores, y unos ni otros no ponen los nombres de las Iglesias que ocupaban, si bien de la mayor parte de ellos consta que los fuesen; entre las inciertas es la Ausonense, porque como falta la firma de Theodoro, que se subscribió en el decreto de Gundemaro, año seis cientos y diez, y hasta el que se congregó en la misma Ciudad en el año seis cientos treinta y tres,

Concilio Egarense.

Gomarello.

que es diez y nueve años despues del que tratamos, no tenemos subscripcion de Obispo Ausonense, no es posible asegurarnos qual firma de las que se hallan en este Concilio sea de nuestro Obispo. Si la autoridad de los fragmentos del Cronicon de Heleca, Obispo de Zaragoza, van añadidos al Cronicon que dicen ser de Flavio Dextro, fuese tan calificada como lo fueron los verdaderos autores á quien se atribuyen, con toda seguridad podíamos afirmar fué Gomarello, ó como otros dicen Gemaraulo el Obispo Ausonense que subscribió este Concilio, ó por él su Diácono y Procurador Fructuoso ó Victinio, (que en diversos exemplares tiene tan diversos nombres) siguiendo la leccion de Loaysa. Mas el ver entre algunos hombres doctos tan poco recibidos estos fragmentos, obliga á exornarlos ó acreditarlos tal vez, aunque sea solo con conjecturas. Dice, pues, el autor de estas adiciones, que en el año tercero del Rey Sisebuto, era seis cientos cinquenta y dos, se juntó Concilio en Egara, donde asistieron Eusebio, Metropolitano Tarraconense, Nunio Calagurritano, Juan Geruudense, M. Máximo Cesaraugustano, Emila Barcinonense, Rufino Dertusano, Urso Lavoracense, Vincentio Egarense, Estéfano Emporitano, Pompedio Urgelitano, Suesario Ilerdense, Justo Ponpilionense y Gemaraulo Ausonense. En el tiempo de este Synodo, órden en las subscripciones y nombres de Obispos, concorda puntualmente con lo dicho la edicion de Loaysa: Solo discorda en el número, porque éste pone doce Obispos personalmente subscriptos y dos por sus Procuradores, que son catorce; y en el lugar notado son no más que trece, y á todos los hace presentes en el Concilio. En las notas que pone suyas el Arzobispo Loaysa á la fin de este Concilio, reconoce muchos de estos Obispos tener las Iglesias que en los fragmentos se les dan; discorda, empero, en algunos, porque á Rufino hace Loaysa, Eliberitano,

Gomarello.

y allí le hacen de Tortosa; á Estéfano hace Oretano, y allí le hacen de Empurias; á Vincentio hace Bigastrense, y allí le hacen Egarense. Á Pompedio, Justo y Suesario no les halla Sedes, y allí los hacen Obispos de Urgel, Lérida y Pamplona. Y finalmente á Gomarello hace Obispo de Lisboa en Portugal, cuyo Diácono Fructuoso dice subscribió este Concilio, y allí le hacen Obispo de Ausona y subscripto personalmente. La discordia entre los fragmentos y Concilio que publica Loaysa no es grande, pues como está dicho solo se apartan aquellos de éste en poner un Obispo menos, error poco considerable; pues se puede atribuir tal vez á descuido del que escribió el papel, cuya copia está impresa. Entre Loaysa y el autor de los fragmentos es solamente la discordia asignando diferentes Sedes á los Obispos, como está dicho: qual de estos sea el más verdadero claramente no consta, pero no puedo dejar de confesar tengo por tal en este caso el autor de los fragmentos: obligame á esto el ser éste Concilio Provincial, en que solo acostumbraban á intervenir los Obispos Sufragáneos de aquel Metropolitano que le congregaba, no empero nacional, á donde asistian todos los Prelados del Reyno, como ordinariamente lo eran los que se juntaban en Toledo con asistencia de los Reyes Godos, donde acudian todos los Metropolitanos y Sufragáneos de aquellos que tenian las Iglesias en tierras, cuyo dominio pertenecia á los Reyes Godos. Pues, ¿cómo siendo éste Concilio Provincial acudian á él Obispos de diferentes provincias? ¿Era por ventura Sufragáneo de Tarragona el Obispo de Eliberis, que es Elvira en Granada? nó, es éste Sufragáneo del Metropolitano de Sevilla, como lo prueba el mismo Loaysa en sus notas al Concilio Lucense. ¿Era Sufra-
neo tampoco el Obispo Oretano? nó, lo era de To-
l o por estar en la provincia Cartaginense. Y final-
m el Obispo Olisiponense, ó de Lisboa, ¿no era

Argumento con que se prueba ser Obispo de Ausona Gomarello.

Gomarello.

Sufragáneo del Metropolitano de Mérida? Luego me ha de confesar Loaysa ó que estos Obispos eran Sufragáneos de Tarragona, contra lo que él mismo ha escrito, ó que este Concilio no fué Provincial sino Nacional, contra lo que en el principio de él expresamente se dice con estas palabras:=*Convenientes in unum Episcopi provinciæ Tarraconensis in locum Egaram.* Pues si las Iglesias que Loaysa aseñala á estos Obispos no les pueden convenir, no teniendo quien nos dé más luz, y hallando verdadero el autor de los fragmentos en la mitad, y no pudiendo argüirle de falsedad en la resta, es fuerza le hayamos de dar crédito en todo y tener por Obispo de Ausona á Gomarello, como á los demás de las otras Iglesias que les aseñala. Dando, pues, por cierto que Gomarello fuese nuestro Obispo, podemos creer tuvo alguna ocupacion en el tiempo se tuvo este Concilio, que le estorbó la personal asistencia en él (que en esta parte me arrimo á la edicion de Loaysa) y así envió en lugar suyo á Fructuoso ó Victinio que subscribió en su nombre y confirmó el Decreto que aquí se hizo. Este Decreto no es más que confirmacion de dos que se hicieron en el Concilio Oscense en el año de Christo, quinientos noventa y ocho, y trece del Rey Recaredo; en el primero de los quales se manda á los Abades de los Monasterios, Presbíteros y Diáconos de la Diócesis acudan al lugar que por su Obispo les sea señalado para establecer cada un año la disciplina clerical. En el segundo se encarga la honestidad en los Eclesiásticos, y contra de los que no la guardaren se manda á los Prelados hagan diligente inquisicion. Hasta aquí el tenor de los dos Concilios, y las noticias de nuestro Obispo Ausonense, sin tenerlas ni de su muerte, ni de su Sucesor inmediato, si ya no lo fué Estéfano, de quien tratarémos en el Capítulo siguiente. Entre tanto continuando la serie de los Reyes Godos, digo que siete años despues de

Decretos del Concilio Egarense.

Gomarello. 621.

este Concilio, en el de seis cientos veinte y uno de Christo, y ocho y medio de su Reyno, lleno de victorias alcanzadas de los Romanos y de los Asturianos que se le habian rebelado, acabó su vida el buen Rey Sisebuto, á quien San Isidoro da renombre de Príncipe clementísimo y doctísimo. Hay quien duda fuese su muerte natural, diciendo fué violenta y con veneno, pero no escriben quien se le ministró. Sucedió en el Reyno su hijo Recaredo, segundo de este nombre, que al cabo de tres meses ó de seis, como algunos quieren, siguió al Padre en la solucion de la comun deuda. Haciendo lugar á Flavio Suintila, que fué luego puesto en el real Trono de la Monarchía Goda, que le ocupó hasta el año seis cientos treinta y uno de Christo, en que vencido por Sisenando, hombre Principal entre los Godos (para cuyo efecto se habia valido de Adogoberto, Rey de Borgoña, que le envió exército auxiliar) y viéndose abandonado de los Godos que le aborrecian por sus malas costumbres, se vió forzado á renunciar el Reyno, ó como algunos quieren fué privado de él, ocupando en el punto su lugar Sisenando, principal instrumento de su privacion ó renunciacion. Poco despues acabó sus dias privadamente Suintila, de quien volveremos á tratar en el Capítulo siguiente.

Muerte del Rey Sisebuto.

Rey Recaredo el segundo.

Flavio Suintila.

Sisenando Rey.

CAPÍTULO V.

STEPHANO OBISPO DE AUSONA.

A Gomarello, Obispo de Ausona, sucedió en la Sede Estéfano, puede bien ser fuese inmediato por no ser grande la distancia de diez y nueve años en que hallamos noticia de los dos, para que, repartida entre ellos, sean largos los Pontificados, pero de esto no tenemos ninguna certidumbre. La subscripcion de Estéfano, Obispo de Ausona, tenemos en séptimo lugar en el Concilio Toletano vulgarmente dicho quarto, siguiendo la direccion de Loaysa. Juntóse este Concilio en el año de Christo seis cientos treinta y ocho, era seis cientos setenta y uno, año tercero del Reyno de Sisenando el dia noveno de Diciembre. Decretóse en él, entre otras cosas, que fuese uno por toda España el modo de rezar y celebrar los Oficios divinos; lo que antes de esto vimos determinado en el Concilio Provincial que se celebró en Gerona, en tiempo de Cinidio, Obispo de Ausona, año de quinientos diez y siete para la Provincia Tarraconense. Que no se forzase á los Judios á hacerse Christianos, ni fuesen admitidos á los cargos públicos. Que la eleccion de Rey entre los Godos la hiciesen los principales del Reyno junto con los Sacerdotes, anathematizando á los que intentaren con violencia ser elegidos, y á los que á los electos rompieren

Concilio Toletano 4.

Estéfano.

el juramento de fidelidad. Finalmente fué en este Concilio anathematizado el Rey Suintila, que, temiendo las propias maldades, él mismo se privó del Reyno y se despojó de las insignias reales (son palabras formales del Concilio) su muger, hijos y hermana; y expresamente se les prohibió á todos la restitucion en los honores pasados, y la nominacion en los otros. En todo esto, como está dicho, se halló nuestro Obispo Estéfano, y subscribió de los primeros la Confirmacion, y tanto de los primeros, que solo subscribieron antes seis Metropolitanos y el inmediato al de Tarragona, llamado Audax. Siguiéronle despues cinquenta y cinco Obispos que asistieron personalmente, y siete Procuradores de otros tantos ausentes; argumento grande de la estimacion tuvo en este Concilio nuestro Obispo, pues fué preferido á tantos que la tuvieron tan grande.

Honra y aprecio del Obispo de Ausona.

Estéfano si fué Obispo de Ausona.

No pasa sin alguna dificultad el ser Estéfano Obispo de Ausona; porque si bien miramos el texto de la edicion de Loaysa, le hallaremos de esta manera: *Estephanus Ausensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi*. De donde no falta quien ha querido decir que Estéfano no fué Obispo de Ausona, sino de Auca, ó Oca en Contabien, cuyo Obispo hallamos subscripto en diversos Concilios, con nombre de *Aucensis Episcopus*, el qual es tambien Sufragáneo de Tarragona. En el Concilio Toledano tercero subscribió *Asterius Aucensis Episcopus*, año quinientos setenta y nueve, y él mismo firmó otro Concilio en la misma Ciudad, año quinientos noventa y siete. Ameronyo subscribió tambien el Concilio quinto Toletano, año seis cientos treinta y seis, y otros en otros Concilios, y siempre con el nombre de *Aucensis Episcopus*. Y como la mudanza sea de sola una letra, cuya diferencia es tan poca en la pronunciacion, particularmente en Cataluña, les ha pare-

Estéfano.

cido que *Aucensis* y *Ausensis* era todo uno. Pero es manifiesto el engaño. Primeramente porque nuestra ciudad de Ausona no ha tenido solo este nombre, antes bien Ptolomeo la llama Ausa, y de aquí á sus ciudadanos llama Plinio Ausetanos. Secundo que en un mismo Concilio se hallan subscriptos *Asterius Episcopus Aucensis* y *Aquilinus Episcopus Ausonensis*, y segun alguna nota de algun manuscrito *Ausensis*. Tertio que en la subscripcion de nuestro Estéfano en el Concilio de que hemos tratado, se nota expresamente que en otro manuscrito está firmado *Stephanus Ausonensis*. Finalmente en los originales que vió Ambrosio de Morales, es cierto que Estéfano era señalado con el mismo nombre, pues expresamente le hace Obispo de Ausona. El error solo se ha originado de la afinidad de las dos letras *s* y *c*, pues de Ausa y Auca no hay otra diferencia, y de aqui *Ausensis* y *Aucensis*. Pero esta la conocieron muy bien los antiguos á quienes siguieron Loaysa y Morales, que habian visto los originales. En la pronunciacion apenas diferenciamos estas dos letras los Catalanes, de donde nació esta duda, que si las diferenciásemos con el *che* de los Italianos ó *zeta* de los Españoles, no hubiera tenido ocasion de satisfacer á esta duda. El Obispado de Auca tuvo fin con la destruccion de esta Ciudad por los Saracenos. Recuperó la Sede Urraca, muger del Rey de Castilla D. Fernando, y transfirióla al lugar de Gamonar con la invocacion de Nuestra Señora en el año mil setenta y quatro, y entrególa á Simeon, su primer Obispo. Estuvo aquí solo un año porque en el de mil setenta y cinco el Rey D. Alonso el sexto de Castilla la transfirió á Burgos, ciudad muy vecina en Castilla la vieja, y es ella Metropolitana y Sufragáneas suyas por concesion de Gregorio décimo tercio á peticion del Rey de España Filipo segundo, las Iglesias Episcopales de Pamplona y Calahorra en el Reyno de Navarra.

Obispado de Auca, hoy el de Burgos.

CAPÍTULO VI.

DOMNINO OBISPO DE AUSONA.

635. Murió el rey Sisenando en el año de Christo seis cientos treinta y cinco, y como prueba Morales pasado el mes de Abril. Sucedióle en el Reyno de los Godos Schintila, Príncipe religioso, de que dió muestras ya el año siguiente y primero de su Reyno, procurando se juntase un Concilio Provincial en la Ciudad de Toledo, de quien por no haber intervenido Obispo de Ausona no trataré. Si, empero, del segundo Concilio que se celebró en la misma Ciudad en tiempo del mismo Rey Schintila. Este fué Nacional congregado en la era seis cientos setenta y seis, año segundo del Reyno de Schintila y seis cientos treinta y ocho de Christo, á cinco de los Idus, que es á los nueve del mes de Enero: intervinieron en él por sí y por sus Procuradores cinquenta y dos Obispos, presidiéndoles Silva, Metropolitano de Narbona; entre éstos asistió personalmente Domnino, Obispo Ausonense, que subscribió en el quadragésimo quinto lugar. Fué Domnino sucesor de Estéfano, de quien vimos firma en el año de seis cientos treinta y tres, cinco antes de la de Domnino. No sabemos si inmediatamente despues de Estéfano obtuvo la Sede, pero puédese inferir del poco tiempo que medió entre los dos. En la edicion antigua de este

638.

Domnino.

Concilio se le da á Domnino diferente Iglesia, haciéndole Obispo Auxitano, que es Aixs en la Guiena; pero la de Loaysa y de Morales, que vieron los originales expresamente, le hacen Ausonense, si bien el primero parece que muda la *u* en *e*, y dice Aesonense; pero el error es manifiesto en la impresion, pues no hay tal Iglesia en España ni en Francia, á lo menos que acudiese su Obispo á los Concilios Nacionales que se tenian en tiempo de los Reyes Godos en Toledo; el mismo error tiene la edicion antigua, porque si bien hay Obispo Auxitano, éste tampoco no acudia á los Concilios por no ser de la jurisdiccion de los Godos, como lo era éste de Narbona y otros Obispos de Lenguadoch, y sin duda decia el original que vió el autor de aquella coleccion, *Ausetanus*, y él transcribió *Auxitanus*, ó poco noticioso de que nuestro Obispo se llamase tambien Ausetano, ó descuidado en usar una letra por otra, que es la *X* por la *S*, cosa que puede con facilidad suceder. Ordenáronse en este Concilio diez y nueve Decretos tocantes á la reforma del Estado Eclesiástico, y á la incolumidad de la dignidad y Personas Reales; entre otras cosas se prohibió hacer eleccion de Rey Godo en quien no fuese Cathólico, y que los sucesores en el Reyno antes de tomar la posesion de él jurasen y prometiesen observar este Decreto á pena de excomunicacion y anathema. Y que juntamente jurasen no favorecer á los Judios. De aquí creen algunos no tuviese principio el llamar Cathólicos á los Reyes de España que con tantas finezas procuraban dar muestras verdaderas de serlo. Lo demás podrá ver el curioso en el texto del mismo Concilio, y notas del Arzobispo Loaysa sobre él.

Origen del nombre de Cathólicos en los Reyes de España.

No tenemos otras memorias de nuestro Obispo Ausonense Domnino, ni de sucesor suyo hasta el año seis cientos cinquenta y tres, que es catorce años despues; entre tanto rematarémos este Capítulo con la

Dominio.

Muerte del Rey Schintila. 639.

Sucede Tulca.

Chindasvinto Rey.

Concilio Toletano. 646.

Recesvintho Rey.

série de los Reyes de España y Señores de Ausona. Murió, pues, el rey Schintila en el año de Christo seis cientos treinta y nueve, despues de haber reinado segun Vulsa tres años, ocho meses y nueve dias. Sucediole Tulca, el qual, despues de haber gozado del Reyno de los Godos dos años y quatro meses, murió en Toledo. Hay quien escribe que fué forzado á renunciarle y hacerse Clérigo por Chindasvinto que, ayudado de los Grandes del Reyno, obtuvo despues de Tulca la Monarquía Goda. Este, en el año de Christo seis cientos quarenta y seis, hizo juntar un Concilio Nacional en Toledo á donde intervino Protasio, Metropolitano de Tarragona, y en el año seis cientos quarenta y nueve tomó por compañero en el Reyno á su hijo Recesvintho, cuyos años comenzaron á contarse desde el presente. Finalmente acabó sus dias Chindasvinto al primero de Octubre de seis cientos cinquenta y tres, que fue el quinto año del reino de su hijo Recesvintho, que le gobernó solo cerca de veinte y tres, como veremos.



CAPÍTULO VII.

GUERICO OBISPO DE AUSONA.

Dos meses y medio despues de la muerte del Rey Chindasvinto, su hijo y heredero en el Reyno Godo, Recesvintho, mandó congregar un Concilio Nacional en la Ciudad de Toledo que fué comunmente dicho octavo, y tuvo principio á los diez y seis de Diciembre de la era seis cientos noventa y uno, año quinto del Reyno de Recesvintho, contando desde el dia que su padre le tomó por compañero, y de la Natividad de Christo seis cientos cinquenta y tres. Algunos le ponen cinco años despues, pero yo sigo la edicion de Loaysa, y computo de las eras que es el más verdadero. En este Concilio, entre otras cosas, encargaron los Padres la honestidad en los Eclesiásticos, y reprendieron á los que, valiéndose del pretexto de poca salud, comen carne en la Quaresma violando el precepto de ella. Asistieron personalmente cinquenta y dos Obispos, siendo Presidente Oronsio, Metropolitano de Mérida, por sus Vicarios ó Procuradores diez Abades y otros Prebendados, doce Varones ilustres, y Oficiales de la Casa Real diez y seis, y esta es la primera vez que, aunque sabemos que intervinieron Seculares en los Concilios, los hallamos subscriptos en la confirmacion. Entre los Prelados que, como está dicho, se hallaron personal-

Concilio Toletano 8.

653.

Guerico.

mente en este Concilio, fué uno Guerico, ó como otros escriben Guberico ó Goerico, Obispo Ausonense, que subscribió en el vigésimo quinto lugar. Fué éste sucesor de Domnino, de quien tratamos en el Capítulo precedente; mas si lo fué inmediato tiene la misma duda que los demás, en lo que no la hay es en haber sido Obispo de Ausona; pues no hay exemplar antiguo ni moderno que discorde del tiempo que obtuvo la Sede, ni de otro suceso alguno de su vida. En Ausona ni en otra parte no sabemos nada; de su sucesor tardarémos en hallar noticia cierta, pues en ninguno de los tres Concilios que se celebraron en España en tiempo del Rey Recesvintho, que murió en el año seis cientos setenta y dos, no se halla subscripto ningun Obispo Ausonense. Fué la muerte de Recesvintho el primer dia de Setiembre, era setecientos y diez. Sucedióle en el Reyno de los Godos en España Wamba, Varon Ilustre y Godo Principal que quiso rehusar la eleccion por ser ya viejo, pero no se le permitió, antes bien fué ungido en Toledo por manos del Metropolitano Quírico, como lo refiere Juliano, Obispo Toletano, sucesor suyo.

Muerte del Rey Recesvintho. 672.

Wamba Rey.



CAPÍTULO VIII.

WISEFREDO OBISPO DE AUSONA.

En el espacio de treinta años que van desde el de seis cientos cinquenta y tres hasta el de seis cientos ochenta y tres, no hallamos noticia alguna de Obispo Ausonense, el último fué Guerico, y el primero será Wisefredo. Decir que los dos solos hubiesen ocupado la Sede tanto tiempo, aunque es posible no parece verosímil. Esta incertidumbre nos la hace tener en aseñalar los sucesos en su verdadero tiempo, digo en el Pontificado del Obispo de Ausona, que tenia la Sede en aquella sazon. Con que es fuerza por no dar interregno escribir cada cosa en el Pontificado del Obispo de quien es más vecina. La primera memoria que hallaremos del Obispo Wisefredo, será en el año seis cientos ochenta y tres, como está dicho diez solo distantes del Reyno de Wamba, en cuyo tiempo sucedió en Ausóna lo que aqui se ha de escribir. La última memoria del Obispo Guerico fué en el año seis cientos cinquenta y tres, veinte lejos de esta sazon, siendo pues más vecino Wisefredo, y no constando hubiese otro Obispo entre él y Guerico, escribiré en su tiempo (aunque sea diez años antes de encontrar con noticia cierta suya) los sucesos del de Wamba tocantes á la Ciudad de Ausona.

683.

Wisefredo.
Guerra de Wamba contra el rebelde Paulo.

Apenas el Rey Wamba con aplauso universal de su nacion Goda habia empuñado el Real Cetro en España, quando noticioso de habérsele rebelado en la Ciudad de Nimes, en Francia, su Gobernador Ilderico, destinó para su castigo á un Capitan de nacion y de fe Griego llamado Paulo. Acceptó luego éste el cargo y con toda diligencia juntó exército, y se encaminó á la parte de la Galia Narbonense, mas con ánimo de imitar á Ilderico en la rebelion que de castigarla. Llegó, pues, á la Provincia Tarraconense, hoy Cataluña, y comunicando su malvado intento con Renosindo, Gobernador de Wamba en ésta, fácilmente se redujo á su opinion con alguna parte de la Provincia, y prosiguiendo su camino muy de espacio para resfriar el ánimo de la Milicia y mejor ejecutar su meditada traicion, llegó á la Galia Narbonense, y habiendo ganado por fuerza la Ciudad Metrópoli, que es Narbona, fué voceado Rey de los Godos en toda la Gália, en parte de Tarragona, Provincia, por Renosindo y demás compañeros en la rebelion, y coronado con una corona de oro que el Rey Recaredo habia presentado á San Félix de Gerona, de donde se la habia hecho llevar; y en el punto le prestaron juramento de fidelidad no solo sus compañeros, sino tambien Ilderico, contra quien le enviaba Wamba, que á este efecto habia venido de Nimes.

Sabida la rebelion de Paulo por Wamba que se hallaba en la Cantabria reduciendo aquellos pueblos que se le habian levantado, dentro de siete dias los redujo, y partiendo con su exército por Calagurris, hoy Calahorra, y Osca, hoy Huesca, le dividió en tres tropas, la una de las quales envió al Castillo de Libia, Cabeza de los Ceritanos, que habia ocupado Paulo, y la segunda por la Ciudad de Ausona, hoy Vique, hácia el medio de los montes Pirineos, y la tercera por el camino real cerca de la Marina, siguiéndola en persona el Rey con número considerable de soldados á las tro-

Wisefredo.

pas que iban por Ausona, segun el Arzobispo D. Rodrigo. Padeció en esta ocasion Cataluña los desórdenes acostumbrados de la Milicia, y hubieran sido con mayor exceso en los soldados amigos, á no tener tan vecino su Rey Wamba, que observante puntual de la justicia castigaba con rigor los hurtos, incendios y adulterios que se cometian. No debió tocar poca parte de estos daños á nuestra Ciudad y territorio de Ausona, pues, como está dicho, la tercera parte del exército pasó por ella. La primera Ciudad de las rebeldes que rindió con sus armas Wamba, fué Barcelona, luego Gerona, Libia, donde fué preso Renosindo, gobernador de Cataluña, y las demás fortalezas que estaban en los montes Pirineos, como es Colibre, el Volo, La Clusa y otros. Hecho esto, recogió Wamba todo su exército en los llanos de Rosellon, donde solo se detuvo dos dias, y entrando en la Galia Narbonense, en breve tiempo recuperó todas las Ciudades y fortalezas que tenia ocupadas el rebelde Paulo; y en la última, que fué la de Nimes, le prendió y desnudó de las vestiduras reales, y el mismo dia que en el año antes habia sido elegido Rey Wamba, que fué el primero de Setiembre. Concluida la guerra y reducida á la obediencia de su legítimo Rey la Provincia de la Galia Narbonense, que es casi la misma que hoy decimos Lenguadoch, y la parte de la Tarraconense, que inducida de su Gobernador Renosindo habia faltado á la fe debida, y restituida á San Félix la corona de oro, que le habia quitado el tirano Paulo, volvió Wamba (á lo que se puede creer por Cataluña) á la Ciudad de Toledo, donde pagó Paulo la merecida pena de su rebelion.

Ausona si se rebeló contra Wamba.

Ambrosio de Morales, á quien sigue tambien nuestro catalan Hierónimo Pujades y otros, dan por asentado haber sido la Ciudad de Ausona una de las re-

Wifredo. beldes al Rey Wamba, y reducida á su obediencia con las armas; fundándose, á lo que yo entiendo, en haber pasado por ella una tropa de las tres en que dividió su exército Wamba para entrar en Francia, segun refiere Juliano, Arzobispo de Toledo, y D. Rodrigo Ximenez, sucesor suyo; como si el pasar un exército por un territorio fuese argumento de ser enemigo. El Arzobispo Juliano, que es autor que vivia en aquel tiempo y estaba en esta jornada de quien los demás Historiadores han copiado este suceso, solo dice que una de las tres tropas del exército de Wamba las envió al medio de los Pirineos para entrar en Francia haciéndolas pasar por la ciudad de Ausona, con estas palabras: «*Secunda* (*turma séptima*) *per Ausonam civitatem Pirenœi media peteret.*» Si de aquí se infiere ser esta Ciudad de las rebeldes, lo mesmo podemos decir de las de Calahorra y Huesca, de quienes dice el mismo Juliano que, habiendo sugetado Wamba á los Cantabros, tomó el camino de Francia *per Calagurram et Hoscam civitates*. Y no hay escritor alguno que tal culpa atribuya á estas Ciudades. El dividir Wamba el exército en tres partes, fué más por comodidad del país que por necesidad de sugetarlo, cosa que de ordinario se practica cuando los exércitos son grandes. Si Ausona hubiera sido de las rebeldes, así como hace mencion Juliano del rendimiento de Barcelona, Gerona, Libia y otras, la hiciera tambien de Ausona, de quien no vemos hable más palabra que señalar el tránsito. El Arzobispo D. Rodrigo parece se inclina tambien á culparla, pues dice, «*aliam partem versus Ausonam contra eos qui faventes Paulo in Celtiberia rebellarant.*» Mas esto tampoco embaraza, porque es cierto que, como dice Juliano, se levantó contra Wamba alguna parte de la Provincia Tarraconense, que, segun de sus palabras se puede inferir, debió de ser pequeña, pues solo dice que «*partem aliquam Tarra-*

Wisefredo.

»*conensis provinciæ sociam suæ rebellionis attentat*»; y no hay duda que esta parte seria la más vecina á Francia que era el centro de la rebelion, pues, como dice el mismo Juliano, «*omnis Galliarum terra conjuerat*» y el mal siempre comienza á apegarse al más vecino, y así no era mucho que la parte del exército que caminaba hácia Ausona, fuese para castigar los amigos de Paulo, no en la misma Ciudad, sino en las tierras que pasada ella se van acercando á Francia.

He querido advertir esto para excusar la Ciudad de Ausona de la nota infame de rebelde, que no es razon que con leves fundamentos se le atribuya culpa que es tan dificultosa de purgar, y debian considerar los escritores catalanes antes de abalanzarse á escribir contra los pueblos de su Nacion, los fundamentos que los autores extrangeros y tal vez enemigos ó envidiosos han tenido para la calumnia de ellos, y no á carga cerrada sin ningun exámen darles crédito.

Libre el Rey Wamba de las rebeliones de los Cántabros, que eran los Vizcainos y Navarros, y de los Galos capitaneados por el tirano Paulo, como Príncipe cathólico procuró con todas veras emplearse en las cosas de la Religion y sosegar algunas disensiones que habia entre los Eclesiásticos, ocasionadas de la confusion de los límites de los Obispados. Para este efecto convocó se juntase un Concilio en la Ciudad de Toledo á donde se señalaren los Sufragáneos de cada Metropolitano y los límites ciertos de cada Sufragáneo. En averigüar el tiempo de este Concilio hay diversidad entre los escritores, por no hallarse los originales de él, como se hallan de otros que hubo en aquella Ciudad. En el año quarto del reino de Wamba, que comenzó en el Setiembre de la era setecientos y trece, y año de Christo seis cientos setenta y cinco, hallamos congregados dos Concilios, el uno en Braga, Ciudad del Reyno de Portugal, y el otro en Toledo, que

Concilio Toletano donde se señalaron los límites de los Obispados.

675.

Wisefredo. es el que cuentan undécimo en número, pero todos estos fueron provinciales, y entre sus originales no se halla mencion de la division de los Obispados, ni tampoco se ha de creer se hiciese en Concilio Provincial, cosa en que comunmente interesaban todos los Metropolitanos del reino Godo, sino que para este efecto se juntó algun otro Concilio Nacional, como expresamente lo asegura Lucas Tudense, autor antíguo, si bien no nos dice el año cierto. De esta duda nos saca Juliano, Arcipreste de San Justo en la Iglesia de Toledo, en su Chrónica que en nuestros dias ha sacado á luz D. Lorenzo Ramirez de Prado, despues de más de ocho cientos años en que su autor la habia escrito, que si bien en él hay algunas cosas que parecen apartarse de la legalidad de tan grave autor, no bastan á quitarle el crédito, siendo posible las haya añadido algun impostor con segundas intenciones, conforme averiguará con facilidad quien atentamente leyere esta obra, purgando la cizaña del verdadero fruto. Dice, pues, este autor en el número 366, que en la era setecientos catorce, año quinto del reino de Wamba, que

676. era de Cristo el de seis cientos setenta y seis, juntó este Rey un Concilio general en la ciudad de Toledo, donde asistieron los Obispos y Abades de toda España, y se señalaron las Sedes á cada Metropolitano, y los términos á cada Sede con que tuvieron fin las discordias que de muchos dias atrás habia sobre esto entre los Obispos. Hasta aquí el Arcipreste Juliano, con quien concuerdan casi todos los historiadores de España en lo que toca á la division hecha en tiempo del Rey Wamba. En esta division despues de haber declarado Sufragáneos de cada Metropolitano, señalaron quatro límites á cada Sede que juzgo miraban á las quatro partes del Universo, Oriente, Occidente, Septentrion y Mediodia; pero con la mudanza de Señores que han tenido estos Reynos despues de esta division,

Wifredo.

se han mudado tambien los nombres, de manera que apenas se halla nombre alguno de los que aquí menciona. Viniendo, pues, á lo particular de nuestra Iglesia de Ausona, hallo que su Obispo es señalado Sufragáneo de su Metrópoli de Tarragona junto con otros quince, como más largamente lo escribo en mis Anales. Los términos que se le señalaron son desde Borga hasta Aurata, y de Bulga hasta Mercia. De estos nombres no he podido rastrear memoria alguna, si ya no entendemos Borga por Berga, como lo entiende Pujadas, y lleva camino porque en respecto de este límite concorda con este lugar una escritura que contiene la Consagracion de la Iglesia de Ausona hecha en el año de mil treinta y ocho, como veremos en su lugar, á donde se expresan los límites que en aquel tiempo tenia el Obispado, y dice que comienzan á *finibus Bergitani.* Está el lugar de Berga, reteniendo aun el nombre antíguo, á la parte occidental de Ausona, y es hoy del Obispado de Solsona. Aurata ó Ausata, otro de los términos que señala el Obispado de Vich, presumo seria á la parte de Tramontana por donde confronta con el Obispado de Urgel, á quien da tambien por límite el mismo lugar. De los demás no puedo fundar ninguna conjetura.

Límites del Obispado de Ausona.

Quatro años despues de este Concilio, en el de seis cientos ochenta de Cristo, siguiendo el computo de los Concilios antíguos que recogió Loaysa, aunque Morales pone lo que diré un año más adelante; el Rey Wamba, habiendo tomado una bebida de vino emponzoñado, quedó tan fuera de sentido, que juzgándole moribundo el Arzobispo de Toledo Quírico, cuidadoso de su alma, le ministró los Sacramentos, y para que muriese religioso le hicieron luego un hábito de monge y le abrieron corona. Y al mismo tiempo este buen Rey Wamba nombró por sucesor suyo en el reino de los Godos á Ervigio, que habia sido el autor de la pon-

680.

Wamba dexa el Reyno.

Ervigio reina.

Wisefredo.

zoña, y le dió luego la parte en el gobierno, el qual se vistió las vestiduras reales á los quince del mes de Octubre, habiendo sido á los trece la bebida. Cobradá por Wamba la salud perdida, hallándose Monge le pareció continuar la profesion, y se fué á un Monasterio que estaba, ó él le edificó de nuevo, en la villa de Pampliega, entre las Ciudades de Burgos y Valladolid, en el reino de Castilla, á donde despues de haber vivido siete años y tres meses, aunque algunos dicen más, acabó santamente sus dias. El Rey Ervigio, que sucedió en el reino de España, era hijo de Ardabast, caballero griego y de una sobrina del Rey Chindasvinto, y así de sangre real por su madre. Poco más habian pasado dos meses en que habia comenzado á reinar, cuando mandó juntar un Concilio Provincial en Toledo donde fuese confirmada su eleccion por el Estado ecclesiástico. Lo que tuvo efecto á los nueve de Enero del siguiente año de seis cientos ochenta y uno. Dos despues, en el de seis cientos ochenta y tres de Christo, era setecientos ochenta y uno, año quarto comenzado, veinte y un dias antes de su Reyno, á los quatro de Noviembre, ordenó se juntase otro Concilio en la misma Ciudad, que fué el que comunmente se cuenta décimo tercio Toletano. Este fué nacional donde asistieron personalmente quarenta y ocho Obispos, y por sus Legados ó Procuradores veinte y siete, entre los quales en el vigésimo lugar á Ciexa ó Cixilla, Presbitero, teniendo las vices de Wisefredo, Obispo Ausonense. Fué Wisefredo, como está dicho, sucesor del Obispo Guerico, cuya memoria encontramos en el año seis cientos cinquenta y tres, treinta antes de lo que tenemos de Wisefredo, con que es grande la duda de haberle sucedido inmediatamente. No sabemos tampoco la ocasion que tuvo por no hallarse personalmente en este Concilio, conforme veremos se halló en otro; pudo ser la falta de salud, y si lo fué, mejoró

Concilio Toletano Provincial.

683.

Concilio Toletano 13.

Wisefredo.

presto y alargó su Pontificado más de diez años. Mas tornando á nuestro Concilio, lo que en el se trató particularmente fué moderar las penas dadas á los que habian conspirado con el tirano Paulo en tiempo del Rey Wamba; moderar tambien los tributos, rentas y demás réditos fiscales. Ordenar que en la Semana Santa y Pasqua de Resurreccion todos los Obispos acudiesen por celebrar estas festividades con el Rey donde se hallaria la Corte, y en conformidad de esto dice el Arzobispo Juliano, en el proemio de su prognóstico, que acudió á Toledo para la celebracion de la Pasqua el Obispo Ilario de Barcelona, que asistió tambien por su Procurador en este Concilio. Los demás decretos, por no hacer á nuestro propósito, los dejo; podrálos ver quien quisiera en la coleccion que publicó el Arzobispo Loaysa.

Concilio Toledano 14.

684.

Un año y diez y seis dias despues de este Concilio se juntó otro en la misma Ciudad de Toledo, dicho vulgarmente décimo quarto. Juntóse á ocasion de haber enviado el Papa Leon segundo al Rey Ervigio y á los Obispos de España los actos de la sexta Synodo Universal que se habia concluido en Constantinopla, en el año de seis cientos ochenta y uno, contra de los Monothelitas, hereges que negaban dos naturalezas en Christo, divina y humana, y para que fuesen recibidos por los Obispos congregados en Sínodo Nacional ó Provincial, por no haberse hallado ninguno de ellos en el Constantinopolitano. No fué posible por el rigor del invierno, que fué el de este año de seis cientos ochenta y quatro abundantísimo de nieves y yelos acudiesen los Obispos á Concilio Nacional, si bien casi todos los Obispos de España y Francia gótica enviaron á él sus Vicarios, con que pareció Nacional pero realmente no fué, sino es Provincial de la provincia Cartaginense. Logróse aquí el intento del Romano Pontífice, pues fueron admitidos los decretos de la

Wisefredo. sexta Sínodo, y ordenóse que los Metropolitanos ausentes juntasen sus provincias, y que en cada una en particular hiciese lo mismo; de donde podemos creer que obedeció este decreto nuestro Metropolitano Tarraconense que era entonces Cipriano, y habia hecho asistir en su nombre dos Vicarios en Toledo; pero no tenemos noticia cierta ni otra conjectura de algun Concilio Provincial; si le hubo, es cierto intervino por sí ó por sus Procuradores nuestro Obispo Ausonense Wisefredo que, conforme veremos, era vivo y aun vivió muchos años despues de esto.

Muerte del Rey Ervigio. Acabó sus dias el Rey Ervigio en Toledo (despues de haber padecido España en su tiempo una cruelísima hambre) á los diez y seis de Agosto, ó segun otros, á los siete de Noviembre del año de Christo seis cientos 687. ochenta y siete, habiendo señalado sucesor en el rei- Egica Rey. no á Egica, yerno suyo, y al sentir de algunos, hijo del Rey Wamba ó por lo menos sobrino. Poco despues de ser elegido y ungido por Rey de España Egica, man- Concilio Toletano 15. dó congregar un Concilio Nacional en la Ciudad de Toledo, comunmente dicho el décimo quinto, que tuvo principio á los once de Mayo de la era siete cientos veinte y seis, año primero del Rey Egica y seis cientos 688. ochenta y ocho de Christo; tratáronse en él dos puntos: el uno acerca de la recepcion de la sexta Sínodo Universal que fué hecha en el Concilio décimo quarto Toletano, de la qual habiendo enviado sus letras los Obispos de España al Papa Benedicto segundo, que entonces gobernaba la Sede Apostólica, y hallando en ellas este Pontífice algunas cosas ambíguas, pidió fuesen declaradas, como lo fueron en este Concilio, muy á satisfaccion de la Sede Apostólica. El otro punto que se trató fué acerca de dos juramentos hechos por el Rey Egica, el uno viviendo su suegro, en que prometió ayudar y defender en todo los hijos y muger de Ervi-

gio, cuñados y suegra suyos; y el otro muerto él, en el ingreso del Reyno prometiendo administrar justicia á sus pueblos sin excepcion de personas, y como los hijos del Rey Ervigio tuviesen ocupadas algunas cosas del Reyno en las quales no los podia mantener con justicia, dudaba qual de los dos juramentos habia de observar. Y resolvióse que el último, porque el primero no se entendia sino en cuanto la justicia no repugnase. Ajustados estos dos puntos, subscribieron el Concilio sesenta y un Obispos, once Abades y cinco Vicarios de otros tantos Obispos y doce Varones ilustres seculares que tenian oficios en la Casa Real. No faltó en este Concilio nuestro Obispo Ausonense Wisefredo, pues expresamente hallamos su firma en el lugar vigésimo quarto de los que asistian en persona; y si bien Ambrosio de Morales parece hacerle Obispo de Visquo, es manifiesto engaño, no suyo que de tan grave autor no se ha de presumir, sino del impresor, que en lugar de poner Obispo de Vique, como siempre que habla del de Ausona lo acostumbra poner Morales, él escribió de Visco, y se confirma esto porque más bajo pone otro Obispo de Visco llamado Viliefonso, y ser Wisefredo Obispo Ausonense, consta ya del Concilio décimo quarto Toledano, donde asistió por su Procurador ó Vicario Cixila.

Wisefredo.

Otro Concilio mandó juntar el Rey Egica en la ciudad de Zaragoza el primer dia de Noviembre de la era setecientos veinte y nueve, año quarto de su Reyno, que fué el de seis cientos noventa y uno de Christo; debió de ser Provincial, si bien no consta por no hallarse ninguna subscripcion de ningun Obispo, y si lo fué, le presidió el Metropolitano Tarraconense, que era entonces Vera, Sucesor de Cipriano, que intervino en el Concilio décimo quinto de Toledo, y murió cerca del año seis cientos ochenta y ocho. El Arzobis-

Concilio en Zaragoza.

691.

6

Wisefredo.

po Loaysa se persuade que intervino en este Concilio de Zaragoza nuestro Obispo Wisefredo, y se puede muy bien creer, pues aun vivia, como veremos, dos años despues. Ordenóse en este Concilio entre otras cosas, que la Reyna en ser Viuda, dexadas las vestiduras Reales se vista un hábito Monacal, y entrándose en un Monasterio acabe allí la vida; como ya en el Concilio décimo tercio Toletano se le hubiese prohibido el volverse á casar.

Concilio Toletano 16.

693.

Ya llegamos á la última noticia de nuestro Obispo Ausonense Wisefredo, y juntamente de todos los Obispos de esta Iglesia antes de la pérdida general de España. Dánosla el Concilio Toletano décimo sexto congregado por órden del Rey Egica á los dos de Mayo, era setecientos treinta y uno, año de Christo seis cientos noventa y tres, donde assistieron cinquenta y nueve Obispos personalmente, tres por tres Vicarios, cinco Abades y diez y seis Caballeros. Entre los primeros, en el número quarenta y seis hallamos la firma de nuestro Obispo Wisefredo, que tambien consintió en la deposicion que se hizo en este Concilio del Obispo de Toledo Sisberto, por haber conspirado contra la Persona Real, ocasion principal de este Ayuntamiento, y substitucion en su lugar de Félix, Obispo que era entonces de Sevilla.

Hasta aquí las memorias de Wisefredo y demás Obispos de Ausona, antes de la entrada de los Moros en España, sin poder saber si vivió Wisefredo en el año setecientos y catorze en que sucedió la universal desdicha, ni si algun otro le sucedió en la Sede de Ausona. De qualquiera manera haya sucedido, pasarán muchos años antes de encontrar Obispo alguno en nuestra Iglesia; entre tanto concluiré con la serie de los Reyes Godos de España, y destruccion universal de ella.

Muere el Rey Egica. 701.

Murió el Cathólico Rey Egica en la ciudad de Toledo on el año de Christo setecientos y uno, y de su Reyno

Wisefredo.

catorze, dejando por Succesor, no de sus costumbres que fueron muy diversas, sino de su reyno Godo á Witiza, su hijo, á quien ya quatro años antes habia hecho coronar Rey de los Suevos. Comenzó á gobernar Witiza dando muestras en los principios de querer ser buen Rey, mas duróle poco el intento, manifestando al mundo los detestables vicios, é induciendo á sus súbditos para que le imitasen, con que ya en España todo era robos, luxuria y borrachera; mandó á los Obispos y demás Ecclesiásticos despreciar la administracion de las Iglesias y Sacramentos, y sobre todo que tuviesen concubinas, para que no pudiesen argüirle á él ni á los suyos de este vicio. Llegó á tanto la maldad de este Rey, que publicó edicto en pena de muerte, con que prohibió á sus súbditos obedeciesen al Romano Pontífice y Sede Apostólica. Causa principal de la total ruina de este Reyno, con la entrada en él de los Saracenos, enemigos jurados de la verdadera fe católica. Restituyó en España á los Judios con todos sus honores, que su padre Egica habia desterrado, y finalmente echó por tierra los muros de todas las Ciudades del Reyno, abriendo puerta de esta manera al enemigo comun, con que fácilmente se apoderó de todo como veremos. Tuvieron fin las maldades de este Rey con su vida en el año setecientos y onze de Christo, y décimo de su gobierno. En cuyo trono fué luego puesto Rodrigo (poco desemejante á su predecessor en las costumbres) hijo de Theodofredo, á quien Witiza mandó sacar los ojos y nieto del Rey Chindasvinto. Los hijos de Witiza, viéndose despojados del Reyno por la muerte de su Padre, trataron de la venganza, uniéndose con el Conde Julian, Godo principalísimo, cuya hija llamada Cava habia deshonrado Rodrigo; y haciendo liga con Muza, Gobernador de África por los Arabes ó Saracenos, que pocos años antes la habian ocupado, les envió

Muerte del Rey Witiza. 711.

Rodrigo Rey.

Pérdida de España.

Wisefredo.

una armada gobernada por el General Tarik. El qual executando las órdenes de Muza pasó de Mauritania á España para destruirla. Las tropas rebeldes Godas, gobernadas por el Conde Julian y reforzadas por los hijos de Witiza, dieron tan buena dicha á Tarik en España, que el Rey Rodrigo se vió forzado á arriesgar á una batalla su Corona y Estado, y en ella fué tan mal asistido de los suyos sufriendo inquietamente su imperio, que el Rey perdió la vida y el Reyno en solo un dia, que fué el noveno de Noviembre del año de Christo setecientos y doze, ó segun otros setecientos catorze. Aquí tuvo fin la Monarquía de los Godos en España, y la libertad Christiana sujetó miserablemente la cerviz al yugo Saraceno, que para sacudirlo han habido menester nuestros cathólicos Príncipes cerca de ocho cientos años.

Muerte del Rey Rodrigo.

712.

Las victorias de Tarik en España obligaron á Muza á dejar su gobierno de África y venir á proseguir la conquista, apoderándose estos dos Capitanes el uno de la España ulterior, que constava de todos los reynos de la Corona de Castilla, sino tambien de parte de la citerior hasta más acá de Zaragoza, como dice Isidoro, Obispo de Badajóz, sin que se pueda inferir de aquí llegasen á Cataluña. Envíoles á llamar á los dos, despues de haber estado quince meses en España el Califa, ó Supremo Rey de los Arabes Ulit, que tenia su Córte en la Ciudad de Damasco en la Asia, y quedó por Gobernador Abdelaziz, hijo de Muza, valeroso y prudente Capitan. Éste, segun Isidoro, en espacio de tres años acabó de sujetar al saraceno imperio todo el resto de España. En cuyo tiempo con el resto de Cataluña fué tambien rendida nuestra Ciudad de Ausona, no sé si á la furia de las armas, ó á la blandura de las promesas enemigas, con que redujeron á su dominio otras muchas, no siendo por esto más venturosas, pues todas igualmente en poder

Ausona sujetada á los Moros.

Wisefredo.

de los Saracenos padecieron igual y lamentable fortuna. Sea como fuere, es cierto que la Ciudad de Ausona quedó despoblada y desierta, y lo estuvo por más de ochenta años, como veremos.

Asentó Abdelaziz el trono Real de España en la Ciudad de Sevilla, sacándole de la de Córdoba, á donde su padre Muza le habia puesto; pero restituyóle Alahor, sucesor de Abdelaziz en el gobierno de España, el qual le obtuvo en el año de Christo de setecientos diez y seis, en que fué muerto por un Moro llamado Anib el Gobernador Abdelaziz; diole el gobierno Zuleiman Califa de los Arabes, sucesor de Ulit. Al cabo de tres años acabó su gobierno Alahor, y sucedióle en él Zama, el qual en cerca de otros tres años que la tuvo reguló la España citerior y ulterior, aseñalándole los tributos necesarios y dividiendo los despojos de España entre los Saracenos y Confederados, aseñalando cierta parte para el fisco Real, restituyendo algunas cosas á los christianos, y finalmente ocupó la Galia Narbonense, sujetándola al imperio Saraceno, como lo estaba toda España. Pero teniendo sitiada la ciudad de Tolosa, fué muerto Zama por el Duque de Aquitania Eudo, y todo el exército Saraceno desecho en el año setecientos veinte y uno, en esta forma. Los Califas de Damasco enviaron sus Gobernadores que tambien se llamaban Reyes en España, hasta tanto que, negándole el supremo dominio muchos de ellos, se hacian Señores absolutos de los lugares más principales de su Gobierno ó Provincia, con que en pocos años hubo infinitos Reyes en España, de tal manera que apenas habia Ciudad que no tuviese Rey particular, dando en esto lugar á que las armas de los Christianos, retirados al asilo de los montes, pudiesen estenderse y recuperar alguna parte del todo que los Saracenos tenian ocupado.

716.

721.

CAPÍTULO X.

LUDOVICO OBISPO DE AUSONA.

Comienza la recuperacion de España.

LA ambicion de los Gobernadores Saracenos á quienes el Rey de Córdoba, que era el Supremo Señor de ellos, les entregaba las Ciudades de España, y el deseo de conservarse ó perpetuarse en los Gobiernos, les obligaba á valerse de los vecinos poderosos aunque de diferente Ley. Esta fué la principal ocasion de que ya en el año de Christo de setecientos cinquenta y dos Soliman, Gobernador de las ciudades de Barcelona y Gerona por el Rey de Córdoba, gobernándolas para sí, se valiese del favor del Rey de Francia Pipino, que en aquel mismo año habia sido coronado por el Papa Zacharías, y le ofreciese el supremo dominio de aquellas, declarándose Vasallo suyo. Conforme se lee en los Anales antiguos dichos Metenses que sacó á luz Duchesne en el tomo 3 de los autores coetáneos. Y muerto Pipino acudieron con el mismo intento al Rey Carlos Magno, su hijo, en el año setecientos setenta y siete, otros Reyes Saracenos, el principal de los quales se llamava Sbinalarbi, sujetándose ellos y sus Ciudades á Carlo Magno. Estos Reyes no se dice claramente que Ciudades gobernaban, solo dice el autor de los Anales, que escritos en verso refiere Duchesne, fol. 136, que le sugetó *fines regionis Iberiæ*, con que parece era en

752.

Pipino Rey de Francia y Señor de Barcelona y Gerona.

Carlo Magno Rey de Francia.

Lodovico.

Carlo Magno no entró en Cataluña.

Aragon, lo que confirma la entrada que á ocasion de estos Saracenos hizo el Rey Carlos en el año siguiente por aquellas partes, que si bien nuestros historiadores se esfuerzan á probar fué por Cataluña, valiéndose de la comun tradicion que tienen los naturales en la parte de Ampurdan, es manifiesto engaño, conforme lo dice claramente Eginardo, Secretario del Rey Carlos, y casi todos los Analistas Franceses coetáneos suyos que recogieron Piteo y Duchesne, afirmando que pasó los Pirineos en los Vascones que son los Vizcainos, y pasó á Pamplona, hoy Metrópoli del Reyno de Navarra, y llegó á sitiar á Zaragoza, hoy Metrópoli de Aragon, de la qual recibiendo rehenes en seguridad de sujecion, se volvió á Francia por el mismo camino, y de paso hizo derribar los muros de Pamplona por quitar á los Moros la ocasion de rebelarse, y en el paso de los Pirineos tuvo aquella tan decantada derrota dicha comunmente de Ronces-Valles. Mas no obstante que es cierto no llegó á Cataluña Carlo Magno, lo es tambien que llegaron sus armas, pues conforme se refiere en los Anales Restinianos, dividió Carlos su exército en dos partes, la una de las quales entró con él por Pamplona á donde se juntó con la otra que sin duda entró por Cataluña en que venian soldados de las partes de Borgoña, Baviera, Provença, Septimania y Lombardia. Y si es cierta la entrada de Otger Catalan, con aquellos nueve Varones que nuestros historiadores afirman, á mi juicio fué en esta sazon; si ya no dándoles mayor antiguedad decimos entraron en tiempo de Pipino, quando los Reyes de Barcelona y Gerona le rindieron sus Ciudades, y de este parecer es el Sr. de Marca, Obispo de París, y segun refiere uno de los Analistas de Duchesne, las ciudades de Barcelona y Gerona dieron tambien sus rehenes á Carlo Magno, y aun se puede inferir de aquí que eran Reyes de estas Ciuda-

Batalla de Ronces-Valles.

Ludovico. des los que fueron el año antes de pedir socorro á Carlos, porque dice así el autor en el año setecientos setenta y ocho: *Eodem anno Dominus Rex Carolus cum Magno exercitu venit in terram Galiciam et acquisivit Civitatem Pampilonæ. Deinde accepit obsides in Hispania de Civitatibus Abitrasi atque Ebilasby, quarum vocabulum est Osca et Barcilona, nec non ex Gerunda, et ipsum Ebilarbum vinctum duxit in Franciam.* Hasta aquí el Anal antiguo. De donde se colige que dos de los tres Saracenos que fueron á rendirse á Carlo Magno, eran Reyes ó Gobernadores de Barcelona y Gerona, y el tercero de Huesca. Y que Ebilarbo no debia haber cumplido la palabra dada á Carlo Magno, pues viniendo él en España lo hizo prisionero y se lo llevó á Francia; y así, no contentándose de la palabra de los tales Saracenos, quiso de más á más llevarse rehenes por sus Ciudades. Conservó Carlo Magno el dominio de las Ciudades de Barcelona y Gerona y de otros muchos lugares de Cataluña, como se puede creer del reconocimiento le hicieron estos Reyes, hasta el año setecientos noventa y tres, en que el Rey de Córdoba Exan, ó segun otros Osman, queriendo castigar á los Gobernadores de estas partes de Cataluña, que siendo Vasallos suyos se habian apartado de su obediencia y reconocido á Carlo Magno, envió un Capitan llamado Abdelmelec ó Melic, el qual fácilmente redujo á su obediencia esta Provincia, y pasando el exército en Francia ganó la ciudad de Narbona, y habiendo puesto fuego á sus arrabales pasó á Carcasona, y en una batalla venció á los Franceses capitaneados por Guillelmo, Conde de Tolosa, como prueba Duchesne, y cargado de ricos despojos de las ciudades rendidas se volvió en España victorioso. La guerra que Carlo Magno hacia en este tiempo contra los Saxones en Alemania, no le dió lugar para recuperar por sí lo perdido en Cataluña, y así dió órden á sus

Lugar-tenientes y Gobernadores de la Aquitania, á que viniesen con exército en Cataluña, los quales, obedeciendo las órdenes, entraron en esta Provincia en el año setecientos noventa y seis, pero con poco fruto como se colige de los anales Mostratenses, pues solo devastaron muchos confines, y se volvieron en Francia de donde habian salido. Mas el año siguiente de setecientos noventa y siete, habiendo Zado, Gobernador de Barcelona, restituido su Ciudad al dominio de Carlo Magno, acudiendo para este efecto personalmente á la Córte del Rey en Aquisgran, resolvió Carlos enviar en España á su hijo Ludovico ó Luís, llamado despues el Pio, á quien habia coronado Rey de Aquitania, y por ser junto con ella el gobierno de España una Provincia, podemos decir era tambien Rey de Cataluña. Llegó pues el Rey Luís en España, y sin duda recuperó todo lo perdido en el año setecientos noventa y tres, lo que era fácil teniendo la ciudad Metrópoli, que era Barcelona. Sácase de el Anal antiguo del Monasterio de San Gallo que trahe Duchesne, tom. 3, fol. 468, á donde se dice que el Rey Luís, que habia entrado este año en España con grande exército, sin haber tenido guerra habia vuelto en Francia, lo que fué sin duda por habérsele rendido voluntariamente toda la Provincia.

Ludovico. — 796. — 797. — Barcelona restituida á Carlo Magno. — Venida primera de Ludovico Pio á Cataluña.

En esta ocasion, si ya no habia sido antes, redujo sin duda bajo su imperio el Rey Luís nuestra ciudad de Ausona con otras muchas de esta montaña, las quales estaban despobladas desde la primera entrada de los Moros por los Saracenos en su primera entrada. Y pareciéndole al Rey que era bien fortificar esta Comarca para la conservacion de esta Provincia y oposicion de los enemigos, estando en Tolosa, ciudad Metrópoli de la Aquitania, dos años despues, en el de setecientos noventa y nueve, dió órden se fortifica-

Ausona recuperada y conquistada por Ludovico Pio. — 799.

Ludovico. Fortifica Ausona.

sen las ciudades de Ausona, los castillos de Cardona y Casserras y demás lugares circunvecinos, y por hallarse desiertos y despoblados mandó se reparasen y habitasen, entregando el gobierno de ellos al Conde Borrell, dándole socorros bastantes para su conservacion. Todo esto dice puntualmente el autor incierto de la vida y hechos de Ludovico Pio que trahe Duchesne, en el tomo 2 de los autores coetáneos. De donde se infiere que el primer restaurador de nuestra Ciudad, despues de su desolacion ó despoblacion hecha por los Saracenos, cerca del año setecientos catorce, fué el Rey Luís, hijo de Carlo Magno, Rey entonces de Francia, y en el año ocho cientos siguiente, coronado Emperador de Romanos en Occidente, por el Papa Leon 3. Y que el primer Gobernador ó Conde (que en este tiempo todo era una cosa misma) fué Borrell, y éste sin duda cathólico, como puesto por mano de un Rey que lo era tanto como Ludovico Pio.

Borrell primer Conde de Ausona.

Dapifer de Moncada.

En las memorias antiguas de la familia de Moncada recondidas en el archivo de la Villa de Seros, se halla que Arnaldo, hijo de Dapifer, el primero de quien se tiene noticia que entrase en Cataluña, y uno de los nueve Varones que se dice vinieron con Otger Catalan, muriendo en el año de setecientos noventa y ocho, dejó tres hijos: Ermengaudo, que fué Conde de Ampurias, Otton ó Guillem que sirvió á Ludovico Pio en las guerras de Cataluña, y Luís, que fué Obispo de Ausona. El ver la concordancia del tiempo me hace creer que en el mismo que el Rey Luis trató de la restauracion de la Ciudad de Ausona en lo secular, debió tratar tambien de la restauracion en la Ecclesiástico, y que habiéndole dado un Conde por el gobierno militar y político, le debió dar tambien un Obispo para el gobierno espiritual, y que éste fué de su mismo nombre y su familia de quien actualmente estaba re-

Luis Obispo de Ausona, hijo de Dapifer de Moncada.

Ludovico.

cibiendo servicios, y quando esta eleccion no la haya hecho en el mismo año que hizo la del Conde Borrell, es infalible que la hizo poco despues á lo menos en haber conseguido el intento de tener poblada la Ciudad, que debió de ser muy presto, pues al asilo de un Gobernador cathólico es infalible que los que lo eran y estaban en Ciudades gobernadas por Saracenos, procurarian sacudirse este yugo, y sugetarse lo más breve á quien seguia su misma ley. De este Obispo Luís no se halla noticia alguna en la Iglesia de Ausona, y es sin duda por no tener Escrituras de este tiempo, pues las más antiguas son del año ocho cientos ochenta y ocho, en que se hizo su segunda restauracion como veremos. Las del archivo de Seros no nos dice el tiempo que gobernó la Sede, ni si vivia en el año ocho cientos veinte y seis, en que fué la destruccion de esta Ciudad, ni si hubo otro Obispo en este intermedio. Con que tenemos en esta parte tan poca luz, como en los sucesos seculares que hubo hasta el año ocho cientos veinte y seis, de quien no sabemos cosa alguna.

Segunda venida de Ludovico Pio en Cataluña.

Segunda vez tornó en Cataluña Ludovico Pio en el año de Christo ocho cientos y uno, saliéndole al encuentro Zado, Gobernador de Barcelona, por el Emperador Carlo Magno, pero sin ofrecerle la Ciudad, y así disimulado el agravio pasó Ludovico cerca de ella á la vuelta de Lérida, y la ganó y desoló, y desde allí á Huesca, á donde habiendo devastado la Comarca vecina, se volvió en su Reyno de Aquitania. El año siguiente quiso el Gobernador Zado llegar á Narbona, y en el punto fué preso y llevado al Rey Luís que estaba en la Ciudad de Tolosa; el qual, para que fuese castigado por la inobediencia del año pasado, lo remitió luego á su padre Carlo Magno, y él se dispuso para venir en Cataluña tercera vez, con intencion de

[illegible]
804.
Tercera venida de Ludovico Pio en Cataluña.

reducir enteramente á su dominio la Ciudad de Barcelona. Executólo en el año ocho cientos y quatro, y despues de un largo sitio y de haber padecido los sitiados notables daños sin esperanza del socorro que habian pedido al Rey de Córdoba, rindieron la Ciudad junto con el Gobernador de ella, que era un pariente de Zado llamado Hamur, á la obediencia de Ludovico Pio, y de su Padre Carlo Magno. Entrado en Barcelona el Rey, lo primero que hizo fué irse á la Iglesia de Santa Cruz, y dar allí gracias á Dios Nuestro Señor de la victoria alcanzada, y luego encomendó la Ciudad á un Caballero Godo, á lo que creo, llamado Bera, que fué su primer Conde, y dexándole el socorro necesario de gente Goda, se volvió á pasar el invierno en Aquitania. Dos años despues, en el de ocho cientos y seis, vino quarta vez á Cataluña Ludovico Pio, y pasando por Barcelona, llegó á Tarragona, á donde cautivó los Saracenos que halló y á los demás puso en huida, y estando en el lugar de Santa Coloma, quatro leguas distante de Tarragona, dividió su exército en dos tropas, y con la mayor de ellas se fué á poner sitio á la Ciudad de Tortosa, y con la otra, encomendándola á Bera, Conde de Barcelona y á Borrell Conde de Ausona, y á Itembardo y Ildemaro, valerosos Capitanes, les mandó pasasen el rio Ebro y devastasen toda aquella ribera, haciendo cruel guerra á los Saracenos que la ocupaban; lo que executaron con tanta felicidad que, habiendo derrotado los enemigos, volvieron á juntarse con el Rey Luís cargados de riquísimos despojos. El qual viendo dificultosa la empresa de la Ciudad por hallarse sobre del invierno, levantó el sitio y se volvió en Francia. Mas no por esto desistió de la empresa de Tortosa, antes bien el siguiente verano envió su exército gobernado por los mismos Capitanes, los quales aunque no ganaron la Ciudad tuvieron señaladas victo-

806.
Quarta venida de Ludovico Pio en Cataluña.

Ludovico.

rias de los Saracenos, matando infinitos, de tal manera que, como dice el autor de la vida de Ludovico Pio, no se abstenian de matar enemigos hasta que, retirándose el Sol, quedaban entre tinieblas, y aun entonces se valian de la luz de las Estrellas. Finalmente, impaciente el Rey Ludovico de tanta dilacion en el rendimiento de una Ciudad, se resolvió concluir la empresa por su persona, y así con mayor exército que antes vino quinta vez en Cataluña en el año de Christo ocho cientos y ocho, y con tal rigor apretó el sitio de Tortosa que, derribadas las murallas y desesperando de todo socorro á los enemigos, les obligó á rendir la Ciudad y entregar las llaves de ella al Rey Luís, el qual las envió luego á su Padre el Emperador Carlo Magno, y habiendo gastado quarenta dias en esta expugnacion se volvió contento á su Reyno.

808.

Quinta venida de Ludovico Pio en Cataluña.

Tortosa rendida á Ludovico Pio.

Murió el Emperador Carlo Magno á los veinte y seis de Enero del año de Christo ocho cientos y catorce, á cuyas victoriosas armas debe nuestra Provincia su restauracion, pues con ellas expelió la mayor parte de los enemigos de la fe cathólica y restituyó al gremio de la Iglesia lo que se tenian usurpado en Cataluña. Sucedióle en el imperio y Reyno de Francia y Señorío de Cataluña su hijo Ludovico llamado el Pio, de quien hemos hecho mencion tantas veces y á quien debe reconocer la Ciudad de Ausona por su primer restaurador, como hemos visto.

Muerte del Emperador Carlo Magno.

814.

Reina Ludovico Pio.

Su primer Conde Borrell aun vivia en el año siete del Reyno de Ludovico Pio, que era el de ocho cientos y veinte de Christo, porque en este año dice Hierónimo Çurita haberle hallado en memorias auténticas con el nombre de Príncipe de Urgel, y sin duda en el mismo se debió oponer á los Saracenos que vinieron sobre Barcelona, y habiéndola ocupado este año se volvieron cargados de despojos, no sin sospe-

820.

Ludovico.

cha de haber consentido en esto el Condé Bera, lo que le costó su privacion del Condado de Barcelona, en cuyo lugar fué nombrado por Ludovico un Francés nobilíssimo llamado Bernardo, hijo segun Catol de Guillelmo Conde de Tolosa, y segun Marca de Guillelmo Duque de Septimania. Recobróse luego la Ciudad de Barcelona, y por órden del Emperador Luís los Gobernadores ó Condes de Cataluña, entre los quales no faltaria el de Ausona en venganza de la devastacion de Barcelona y su territorio, pasaron el Rio Sègre, y corriendo las tierras de los Saracenos devastaron sus campos, quemaron muchos lugares, y con grande abundancia de despojos y prisioneros se volvieron victoriosos y ricos á sus casas en el año ocho cientos veinte y dos. El castigo del Conde de Barcelona, Bera, ocasionó particular sentimiento á los Godos sujetos al Emperador Ludovico, juzgándolo injusto por parecerles no podia caber infidelidad en un hombre de su nacion; aumentóseles el sentimiento quando vieron que en lugar de Bera Godo, entregaban el Condado de Barcelona á Bernardo Francés, juzgando de aquí la poca confianza que se tenia de ellos, poco debida á los servicios habian hecho en la guerra contra los Saracenos. La venganza de este agravio quiso tomar por su cuenta seis años despues un Cavallero Godo llamado Aizo, el qual se hallaba en la Corte del Emperador en el mes de Febrero del año ocho cientos veinte y seis, quando llegó allí Pipino, hijo del Emperador á quien habia hecho Rey de Aquitania en el año de ocho cientos diez y siete, (acompañado de los Gobernadores ó Condes que guardaban los límites de España, para disponer la forma con que se habia de conservar esta Provincia y hacer la guerra á los Saracenos en sus tierras, lo qual concluido se volvió Pipino á su Reyno de Aquitania, quedando Aizo disponiendo la execucion de su dañado intento en Aquis-

Bernardo, segundo Conde de Barcelona.

822.

Aizo Godo rebelde al Rey Ludovico Pio.

Ludovico.

gran.) No la difirió mucho tiempo como veremos, porque huyendo de la Corte se fué á la Galia Narbonense, y juntando allí sus amigos y levantando un gran número de Godos que estaban en aquellos confines, y con el socorro de algunos Saracenos, hizo un exército considerable, con el qual, pasando los Pirineos, comenzó á correr la tierra sujeta al Emperador Ludovico. La primera Ciudad que experimentó su rigor fué la de Ausona, á cuyos ciudadanos engañó con facilidad, porque sabiendo que era Godo y doméstico del Emperador, creyendo tambien que le era verdadero Vasallo, le abrieron las puertas y recogieron con muestras de contento. Mas presto experimentaron harto á su costa el engaño, pues en sér dentro la Ciudad, dexando la piel de mentido cordero con que habia entrado, se vistió la de verdadero lobo, y comenzó á hacer miserable risa en aquellos desventurados ciudadanos y desdichada Ciudad, pasándolos á aquellos á cuchillo y á ésta destruyéndola hasta los fundamentos, y á todos juntos á fuego y sangre, de tal manera que (conforme se saca de una Escritura auténtica, de que haremos mencion en tiempo del Obispo Idalchario,) no quedó vivo Christiano alguno en toda la Ciudad ni territorio de Ausona. No quedó aun con esto satisfecha la ira del tirano Aizo, antes parece fué la destruccion de Ausona preludio de otras muchas que executó su rigor; una de ellas fué la Ciudad entonces de Roda, una legua distante de Ausona sobre la ribera del Rio Ter, la qual escarmentada del suceso de su vecina intentó la resistencia, oponiéndose al Tirano sus ciudadanos con las armas; pero fué en vano, porque no siendo socorrida, hubo de sujetarse á las leyes del vencedor, el qual hizo de ella lo mismo que habia hecho de la de Ausona, destruyéndola totalmente; pero no bastó á quitarle el nombre, pues aun hoy le guarda, aunque con muy pequeño

Ausona destruida por Aizo.

Roda destruida por Aizo.

Latovica

vestigio de la grandeza que en aquel tiempo tenia. Destruidas estas dos Ciudades que eran solas las que podian oponerse á los intentos de Aizo, fué fácil la reduccion de los demás lugares de esta montaña, con que, apoderado casi de todos, trató de fortificar los que juzgó más á propósito, y para continuar la conquista envió un hermano suyo á pedir socorro al Rey de Córdoba Abderrahman, que lo alcanzó fácilmente como veremos.

826.

En que tiempo fué la destruccion de Ausona.

Fué la destruccion de la Ciudad de Ausona en el año de Christo ocho cientos veinte y seis, y segun se colige de lo que escribe el autor de la vida de Ludovico Pio, que vivia entonces y era doméstico suyo, el primero del mes de Setiembre ó á la fin del mes de Agosto, porque dice llegó la nueva al Emperador que estaba en la Villa de Salz, en Alemania, y que poco despues cerca de las Calendas de Octubre, navegando el Rio Meno, se partió á Francfort. De manera que tuvo la nueva á medio Setiembre, ó poco más allá, y computado el tiempo que se pudo tardar en llegar el aviso del suceso que por lo menos eran menester cerca de quince dias, viene bien la cuenta al primero de Setiembre ó fin de Agosto.

Territorio y Condado de Ausona sujeto á los Condes de Barcelona.

No tenemos noticia alguna de que al tiempo de la destruccion de la Ciudad de Ausona se hallase en ella ni su Obispo Luís, ni el Conde Borrell, si eran vivos, ni otros sucesores suyos en el Obispado y Condado; en aquel, despues de este suceso hasta cerca del año ocho cientos ochenta y cinco, es cierto no hubo Prelado; ni en este sabemos hubiese Conde particular, y así podemos creer que el gobierno de los lugares que quedaron del Condado corrió de aquí adelante

Condes de Barcelona porque son llamados Marqueses.

por cuenta de los Condes de Barcelona, que eran á quien, como veremos, estaban subordinados los demás Condes y Gobernadores de esta Provincia, y por

esa ocasion se llamaron Marqueses, tomando la denominacion de todo el territorio que se llamaba entonces *Marca Hispaniæ,* y hoy se llama Cataluña.

Ludovico.

Dúdase si hubo Obispo de Ausona desde su destruccion hasta su reedificacion.

Que despues de la destruccion de Ausona no haya habido Obispo con tal título, consta claramente de la dotacion que el Rey de Francia Odon, hizo á la Iglesia de Ausona en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho de que tratarémos en su lugar. En ella dice el Rey entre otras palabras: *deprecatus est ut matrem Sedis Ecclesiæ jam dicti Episcopi* (Ausonen. scil.) *longo incursu paganorum proprio pastore et Christianitate frustratam, de rebus nostris,* etc. De otra Escritura de que haremos mencion en tiempo del Obispo Idalchario, se confirma lo mismo, porque trátando del tiempo que el Conde de Barcelona Wifredo comenzó á reparar la Iglesia, dice, que quando le pareció que estaba en estado de que *ut per se Episcopum sicut antiquitus habere posset,* acudió al Metropolitano de Narbona para que lo recibiese bajo de su gobierno. Con estas dos Escrituras queda bastantemente averiguado no haber habido Obispo de Ausona despues de su destruccion hasta su reedificacion. Pero todo esto parece se opone directamente á lo que se ha dicho arriba del Obispo Luís, porque si esta Ciudad ha estado sin Pastor desde la entrada en ella de los Paganos, que es lo mismo que de los Saracenos, pues no ha habido otros á quienes pueda convenir el nombre de Paganos, tomándolo no en el sentido militar, sino en el Ecclesiástico, que es lo mismo que fuera del gremio de la fe Cathólica, y la entrada de estos fué como vimos cerca de los años de Christo setecientos catorce, síguese ser falso el afirmar que en este medio fué Obispo de Ausona Luís, ni otro alguno tuviese tal título, ni habia porque, si en toda la Ciudad ni territorio no habia quedado vivo ningun Christiano, como

Ludovico.

Satisfácese á la duda.

hemos dicho poco há. Mas todo esto no basta á destruir lo que se ha dado por cierto del tiempo de Ludovico Pio, porque estas escrituras no hablan de ninguna manera de la primera desolacion de la Ciudad de Ausona en el tiempo de la entrada de los Sarracenos en España cerca del año setecientos catorce, sino de la última destruccion que fué la que tenemos entre manos del Godo Aizo; porque á ser la primera se seguiria ser falsas las historias del tiempo de Ludovico Pio y de Carlo Magno su padre, escritas por autores graves que eran vivos en aquel tiempo, y confirmadas por muchos hombres eruditos y escrituras auténticas despues, por las quales consta claro que fué poblada Ausona en su tiempo, y siendo estos Príncipes tan cathólicos, no hemos de persuadirnos la quisiesen poblar de infieles. Y siendo esto así como es, mal se pueden adaptar aquellas palabras del auto, *Christianitate frustratam*, á la primera desolacion, si despues de ella la vemos poblada de Christianos, y antes de la última reedificacion, que fué sesenta años despues de este suceso. Luego si estas escrituras hablan de la destruccion de Aizo, no embaraza haber tenido por Obispo á Luís antes de ella, y por consiguiente no obsta la dificultad propuesta. Solo puede quedar un escrúpulo, y es que esta destruccion de que hablamos no la hicieron los Paganos ó Saracenos, sino los Christianos Godos que capitaneaba Aizo, y la escritura dice *incursu paganorum:* pero se responde que ya digimos al principio de la rebelion de Aizo, que juntó sus amigos y que con ellos y el socorro de los Saracenos entró á devastar las tierras sujetas al dominio de Francia; y no hay duda que los que debieron hacer mayor daño á la Ciudad de Ausona, serian los Saracenos como enemigos jurados de los Christianos que la habitaban, y así no es mucho se les atribuya á ellos la destruccion, y no á los Godos que solo eran

Ludovico.

enemigos para obedecer á su Capitan, y no por ser de diferente ley, que es cierto seguian todos la Christiana; que á no ser así, es infalible que Aizo no hubiera tenido tanta cabida en el Palacio del Emperador Luís, ni quando le entregó la Ciudad de Barcelona al Godo Bera, se le hubiera señalado exército de Godos para defenderla contra de los Saracenos.

Obispo imaginado en Manresa.

De todo esto se infiere con evidencia ser falsa la conjectura ha hecho el P. Diago y otros escritores catalanes para consuelo de los de Manresa, diciendo que despues de la destruccion de Ausona de que tratamos, se debió transferir el Obispo Ausonense á Manresa, á donde estuvo hasta la restauracion de su Ciudad. Pero ya queda probado como en ese medio no habia tal Obispo Ausonense, y así mal podia haber sido mudado á Manresa quien no era *in rerum natura*. Acerca del Obispo imaginado de Manresa, trataremos largamente en otro lugar.

Imágen de Ntra. Sra. de Montserrate en que tiempo fué hallada.

Tambien se infiere de lo dicho, que siendo la invencion de la imágen de Nuestra Señora de Montserrate, en el tiempo que comunmente la señalan nuestros escritores, que es cerca de los años ocho cientos setenta y cinco, ó ocho cientos ochenta, no pudo hallarse en ella el Obispo de Ausona, cuya eleccion fué más allá del año ocho cientos ochenta y cinco, y antes de él no habia tal Obispo, como está dicho. Con que es fuerza digamos ó que el Obispo de Ausona, en cuya Diócesis está la montaña de Montserrate, no se halló en la invencion de la Imágen, contra lo que se lee en la historia de esta Señora que trahen Diago y el P. Yepês, ó que si se halló, fué la invencion más allá de los años ocho cientos ochenta y cinco, en que consta fué la restauracion de la Ciùdad y Sede.

Ludovico.

Primera etimología del nombre de Vich.

Repruébase.

La mudanza del nombre de la Ciudad de Ausona en el que hoy tiene de Vich, atribuyen algunos á esta destruccion, diciendo que en ella quedó sola una calle en pié, habiendo sido todo lo demás de la Ciudad asolado; y como la calle en latin se llama *Vicus*, de aquí vino llamalo *Vicus Ausonæ*, y hoy dia decimos vulgarmente Vich de Ausona, por señalar la Ciudad de Vich en que region está situada, que es lo mismo que decir en el llano de Ausona ó Osona. No hay duda que el nombre de Vich es tan moderno (dejando á parte la autoridad del Cronicon que dicen ser de Flavio Dextro) que la primera ó más antigua memoria que se halla de tal nombre en esta tierra es en la escritura atrás mencionada del Rey de Francia Odon, en el año ocho cientos ochenta y ocho, y que hasta este tiempo no sabemos hubiese lugar con tal nombre en el Condado ó Region de Ausona; pero decir que ha sido llamada así esta Ciudad por la causa de haber quedado una calle, es etimología traida por los cabellos, porque á ser así, es cierto no le hubieran dado los naturales á la calle nombre latino como es *vicus*, sino nombre vulgar como es *carrer* ó *chemin* en lengua lemosina ó francesa, que en esta lengua hablaban entonces comunmente en esta provincia. Además que ni en la ya dicha escritura (ni en otra alguna de quantas he visto auténticas) nunca he leido *Vicus Ausonæ,* antes bien la hace lugar ó Villa particular el Rey Odon, porque refiriendo lo que da á la Iglesia de Ausona, dice que le da: *Villam quæ dicitur Vicus in qua præfata Sedes* (Ausonensis) *est fundata.* Yo bien creo que sobre las ruinas de la Ciudad de Ausona fué fundada la Villa de Vich por el Conde de Barcelona Wifredo, como veremos, pero no que tenga este nombre por la causa dicha que refiere Pujadas y otros; quererla yo señalar, seria echarme á adivinar, como hacen comunmente los que quieren buscar las etimo-

Ludovico.

logias á los lugares antiguos, y mi intento es no escribir cosas en el ayre, sino fundadas en escrituras auténticas y en autores aprobados, y de cuya verdad se tienen ciertas evidencias. Será factible haber de tratar este punto en otra parte para donde me remito.

Envia exército en Cataluña Ludovico Pio, pero con poco fruto.

Volviendo al curso de la historia, digo que llegó la nueva de la destruccion de Ausona y su territorio al Emperador Ludovico Pio, que estaba en la Villa de Salz de la otra parte del Rio Reno, en Alemania, de que tuvo particular sentimiento, y para disponer el remedio necesario quiso aguardar la consulta de los de su Consejo. De que resultó ordenar al Abad Helisachar y á los Condes Ildebrando y Donato viniesen en esta Marca para sosegar los movimientos de ella. Mas en el interin de esta llegada y tardanza de estos Capitanes, el rebelde Aizo, fiado en el auxilio de los Saracenos, fué continuando la devastacion de las tierras sugetas al Emperador, obligando á muchos de los Gobernadores á dejar sus plazas y fortalezas y retirarse á puestos más seguros, porque los que pretendian resistirle, siendo rendidos, pagaban con sus vidas la oposicion. Juntóse con Aizo un hijo del Conde Bera llamado Willelmo, que, deseoso de la venganza de su padre, le pareció seguir con sus amigos las banderas de Aizo como defensor de causa comun, no solo á los dos, sino tambien á toda la nacion Goda. Con este socorro y el que cada dia se le iba juntando de Saracenos, corria libremente la campaña perpetrando infinitas maldades no solo en estos llanos de Ausona, sino tambien en los del Vallés vecinos á Barcelona, y las montañas de Cerdaña vecinas á Francia. Llegaron en esta sa[illegible] Capitanes del Emperador, [illegible] los c[illegible] [illegible]go el Conde de Barcelo[illegible] [illegible]erosamente los intentos [illegible]icia de que el exercito

Saraceno del Rey de Córdoba Abderrahman que venia en socorro de Aizo, era ya en Çaragoza gobernado por un pariente del Rey llamado Abumaran. Dieron noticia de esto al Emperador que ordenó luego á su hijo Pipino, Rey de la Aquitania, acudiese á la defensa de sus tierras con un numeroso exército. Pero la pereza de los Capitanes Franceses que venian en él, dió bastante tiempo al exército Saraceno para llegar á unirse con el de Aizo, y á todos juntos para devastar la campaña vecina, no solo á Barcelona sino tambien á Gerona, en cuyos contornos quemaron infinitos lugares y cautivaron toda la gente que hallaron fuera de ellos, y cargados de robos se volvieron á Çaragoza sin haber visto exército Francés que se les opusiese.

De estas calamidades que en este tiempo padecia esta Provincia, dice el autor de la vida de Ludovico Pio y Secretario de su Padre, Eginardo, se creyeron presagio diversos señales vistos en el Cielo, como es de dia exércitos de gente armada, y de noche terribles relámpagos y exalaciones.

En todo el tiempo restante de la vida del Emperador Ludovico Pio y del Conde de Barcelona, Bernardo, no hubo suceso particular en Cataluña que toque su relacion á nuestra historia. Murió Ludovico Pio á los veinte de Junio del año de Christo ocho cientos quarenta, dejando sucesor en el imperio de Occidente á Lothario, su hijo mayor, el Reyno de Baviera á Luis el segundo, y el Reyno de Francia á Cárlos el menor, comunmente llamado Cárlos Calvo, al qual ya habia hecho Rey de Aquitania en el año ocho cientos treinta y ocho en que murió Pipino, prefiriéndolo á dos hijos Varones que habian quedado del difunto Rey, la defensa de los quales fué causa de la muerte del Conde de Barcelona Bernardo, el qual, no obstante lo que dice Diago, y casi todos los historiadores catalanes, no dejó el Condado de Barcelona sino es con la vida,

Muerte de Ludovico Pio. 840.

Cárlos Calvo, Rey de Francia, Sr. de Cataluña.

Muerte del Conde de Barcelona Bernardo.

Ludovico.

como se prueba manifiestamente de los anales Bertinianos y Fuldenses que recogió Duchesne, los quales, refiriendo su muerte, le llaman aquellos *Bernardus Comes Marcæ Hispanicæ,* y estos *Bernardum Barcinonensem ducem.* En aquellos se dice que habiendo sido hallado reo de Magestad lesa, fué condenado á muerte por el Consejo de Francia, y executada la sentencia en Aquitania, por órden del Rey Cárlos en el año ocho cientos quarenta y quatro.

844.

Aledrano, Conde de Barcelona.

Muerto Bernardo, dió el Gobierno ó Condado (que todo era uno) de Barcelona el Rey Cárlos á un Caballero llamado Aledrano, (no á Wifredo como quieren nuestros historiadores). Pruébase esto con evidencia de lo que se refiere en el fragmento de la Crónica de la Abadía Fontanellense que recogió Duchesne en el 2 tomo, á donde, escribiendo los sucesos del año ocho cientos quarenta y nueve, (si bien algunos quieren atribuir estos al de ocho cientos quarenta y ocho) se dicen estas palabras: *isto anno Willelmus filius Bernardi ducis Barcinonem urbem Hispaniæ munitissimam cepit per dolum, expulso Aledranno custode illius Urbis et limitis Hispanici.* El título de Guardian de Barcelona y de los límites de España era lo mismo que el de Conde de Barcelona, porque los Condes en este tiempo no eran otra cosa que Gobernadores de las ciudades y guardianes ó defensores de ellas contra de los enemigos de su Señor; y así el autor de la vida de Ludovico Pio, quando refiere la nominacion del Conde de Barcelona Bera, solo dice: *Bera Comite ibidem ad custodiam relicto;* y aunque el autor de la Crónica no le diga aquí Conde á Aledrano, los anales Bertinianos le dan ese título en el año ocho cientos cinquenta, diciendo que Willelmo, el hijo de Bernardo que vimos poco ha apoderado de Barcelona en este año, prendió cautelosamente la Marca de España á los Condes Ale-

848.

Ludovico.

drano y Isembardo: *Willelmus Bernardi filius in Marca Hispanica Aledrannum et Isembardum Comites dolo cepit*. Poco le valieron sus astucias á Willelmo, pues finalmente acabó con ellas y con su vida á manos de los amigos del Conde Aledrano pocos dias despues en Barcelona, á donde habiendo sido derrotado él y todos los Saracenos, sus auxiliares, se iba á retirar, y pensando hallar buena acogida halló infame muerte, pues segun insinua la Crónica parece fué preso por la Justicia, *Capitalem subiit pœnam,* dice el fragmento, y los anales Bertinianos, *Sed ipse* (Willelmus) *dolosius captus et apud Barcinonem interfectus est*. Si preso y despues muerto, fuerza es que se entienda en la forma que acostumbran á padecer los demás delinquentes. Muerto Willelmo volvió sin duda la Ciudad de Barcelona á manos de su Conde Aledrano, de quien no he hallado más memoria, y así no puedo poner su muerte ó privacion del oficio en año cierto. Nuestros historiadores nunca han conocido por Conde de Barcelona á Aledrano, ni han creido tuviese el Condado Bernardo hasta su muerte, sino que habiendo sido privado de él cerca de el año ocho cientos treinta y dos, le sucedió inmediatamente Wifredo llamado de Arria; pero de lo dicho aquí se manifiesta claro su engaño, y el gobierno del tal Wifredo si fué cierto no le podemos dar principio hasta despues del año ocho cientos cinquenta en que nos faltan las noticias de Aledrano, que si bien Casanovas, en su *Catalogne française,* quiere que á Aledrano sucediese en el Condado de Barcelona Suriano, mientras no tengamos más ciertas pruebas no juzgo se deba seguir, sino dar por sucesor inmediato de Aledrano á Wifredo, Caballero Godo ó Francés, que en esto no hay seguridad, á quien comunmente llaman nuestros escritores Wifredo de Arria, por ser Señor, segun dicen, de un Castillo que tenia este nombre en Conflent, frontera de

Ludovico.

Francia. La genealogía de este Conde y lo demás tocante á su gobierno, trato largamente en mis Anales á donde remito los curiosos. Contentándome aquí de referir su muerte que, segun Diago y Zurita, fué en el Reyno de Francia, en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho, habiendo sido llamado por Cárlos Calvo para satisfacer á la acusacion de infidelidad que Salomon, Conde de Cerdaña, le habia opuesto, pasando por Cardona mató un Caballero francés que tuvo atrevimiento de mesarle la barba, por lo qual fué preso, y llevándole á la presencia de Cárlos, antes de llegar á él en un lugar llamado *Puig de Fransa*, fingiendo una pendencia los que le acompañaban, no sé si dudosos del muerto, ó amigos del Conde Salomon, quedó muerto en ella Wifredo, dexando un hijo pequeñito de su mismo nombre, junto con otros de quien no tienen noticia nuestros escritores, y yo la daré á su tiempo.

Salomon Conde de Barcelona.

Muerto el Conde Wifredo dió Cárlos Calvo el Condado ó Gobierno de Barcelona á Salomon, Conde de Cerdaña, enemigo del difunto, como hemos visto. El qual dicen nuestros historiadores que no osó venir en Barcelona por temor de los amigos de Wifredo. Todo esto puede ser cierto en quanto á las circunstancias, mas en quanto al tiempo no lo parece, porque en el año ocho cientos sesenta y tres que, segun esta cuenta, habia de ser el quinto del gobierno de Salomon en Barcelona, no se intitulava de ninguna manera Conde de Barcelona, sino solamente Conde de Cerdaña, como expresamente lo dice Aymon *de translatione Sancti Vincentii*, lib. 1, c. 8, tratando del camino que hicieron las Santas Reliquias del invicto Mártir Vincentio desde Zaragoza, pasando por Cerdaña, para entrar en Francia, y no es verisímil que estimase más Salomon el título de Conde de Cerdaña

Ludovico.

que el de Conde de Barcelona, siendo tanto más preeminente éste quanto era superior á los demás, segun se ha referido arriba. Si ya no decimos que Aymon atendia más al Señor que gobernaba los lugares por donde pasaba con las Santas Reliquias, que á los títulos que él posehia y gobierno de otras partes, y así pasando por Cerdaña donde estaba Salomon le llama solo Conde de Cerdaña, sin poner fuese Conde de Barcelona de quien estaba tan lejos, y donde habitaba tan poco, como hemos advertido, temeroso de los amigos que habian quedado de su predecesor Wifredo en Barcelona. Sea como fuere, la muerte de Salomon ponen nuestros historiadores en el año ocho cientos setenta y quatro, si bien con variedad entre ellos, como acostumbran, y dicen fué de esta manera. De el Conde Wifredo, á quien cerca de los años ocho cientos cinquenta y ocho, mataron en el *Puig de Fransa*, quedó un hijo pequeño del mismo nombre, cuya educacion, algunos años despues, encomendó el Rey Cárlos á su yerno Balduino, llamado Ferrero, Conde de Flandes. Crecia Wifredo y crecia tambien en él el amor de una hija de su misma ó poca menos edad que tenia Balduino; esto llegó á tanto que, quando menos pensó, la madre Judith vió á su hija preñada y descubierto el agresor, le persuadió el matrimonio y la recuperacion del Condado de Barcelona que habia tenido su Padre. Prometió Wifredo lo uno y lo otro, y llegando á Barcelona con mentido hábito, despues de haber visto á su madre y tratado con los amigos más íntimos que lo habian sido de su padre, resolvió la muerte de Salomon que se hallaba entonces en Barcelona, y la executó por sus manos dentro de la misma Ciudad, paseando por ella á caballo el Conde Salomon; y reconocido Wifredo por los ciudadanos le aclamaron luego por sucesor de su Padre, lo que confirmó luego Cárlos Calvo; y vuelto Wifredo en Flan-

Muerte del Conde Salomon.

871.

Ludovico.

Wifredo el Velloso Conde de Barcelona.

des concluyó el matrimonio con Guinidilda ó Wirichildis, hija de Balduino, y poco despues la hizo venir en Barcelona. Esto es el substancial de la historia, dejadas á parte muchas circunstancias agenas de toda apariencia de verdad, de que trataré más largamente, dándome Dios vida, en mis Anales latinos.

877.

Muerte de Cárlos Calvo Rey de Francia.

Luis Balbo Rey de Francia.

879.

Tres años despues de la muerte del Conde de Barcelona Salomon, en el de ocho cientos setenta y siete, murió tambien el supremo Señor de ella y de Cataluña Cárlos Calvo, Rey de Francia, ya dos años antes coronado Emperador de Alemania. Sucedióle en todo su hijo Luís, el segundo de este nombre llamado el Balbo ó balbuciente, por ser algo impedido de la lengua; reynó solo un año, seis meses y quatro dias, y acabó los suyos á los diez de Abril de ocho cientos setenta y nueve. Dejó á su muger Adelaida preñada de un hijo póstumo que se llamó despues Luís el Simple, pero ocuparon el Reyno dos hijos mayores de la primera muger llamada Ausgarda, que habia repudiado en dias antes el padre; llamáronse estos Carlomano y Luís tercero, entre los quales se dividieron el Reyno, y le tocó á Luís Francia y Neustria, y á Carlomano Borgoña y Aquitania con sus Marcas, en que era comprendida la Hispania, que era aun Cataluña; y en el imperio sucedió Cárlos llamado el Gordo, primo hermano de Carlomano y Luís, Reyes de Francia, que fué coronado por el Papa Juan Octavo, el dia de Navidad del año de Christo ocho cientos ochenta. Gozaron poco los Reynos estos hermanos muriendo Luís en el año ocho cientos ochenta y tres, y Carlomano, sucesor suyo tambien en el de Francia, en el siguiente de ocho cientos ochenta y quatro. La sucesion de estos Reynos tocaba legítimamente á Luís el Simple, hermano de Luís y Carlomano por no haber dejado estos hijos, segun la opinion más recibida, pero el aprieto en que en esta sazon se hallaba Fran-

Carlomano y Luís 3, Reyes de Francia.

880.

883.

884.

[illegible]

[illegible]

Cerca de este tiempo, el Conde de Barcelona Wifredo, á quien por la abundancia de cabellos llamaron el Velloso, hallándose en pacífica posesion de su Condado, trataba con todas veras de la restauracion de la Ciudad y Sede de Ausona, recogiendo para este efecto de diversas partes nuevos pobladores, con que poco á poco se iba fortificando la Ciudad y su Iglesia, y aumentando el número de los ciudadanos. Era el intento del Conde restituir la Sede Ausonense al esplendor y grandeza que en los siglos pasados habia tenido, y asi al mismo tiempo que dió principio á la reedificacion de la Ciudad, lo dió tambien á la reedificacion de la Iglesia. Pero como no es tan fácil el edificar como el destruir, caminaba la fábrica de espacio por más que Wifredo solicitase la brevedad. Finalmente se acabó el edificio material de la Iglesia, mas no de manera que pudiese ocuparla Obispo propio como antes, por la poquedad de residencia de los nuevos ciudadanos, que siendo todos advenedizos, es fuerza no fuesen muchos, y estos de los más menesterosos, y habiendo de salir de ellos el sustento del Prelado y demás Eclesiásticos, no podia ser tan pingüe que bastare para las funciones necesarias de una Iglesia Cathedral. Esto obligó al Conde Wifredo á rogar al Obispo Metropolitano de Narbona, que se llamaba Sigebodo, tomase bajo de su gobierno y amparo la ya reedificada Iglesia de Ausona, y por sí ó por sus Sufragáneos la ordenase y dispusiese, hasta tanto que con el favor

Iglesia de Vich sujeta al Arzobispo de Narbona.

Ludovico.

divino llegase á tal aumento que pudiese por sí tener Obispo propio como en tiempos pasados habia tenido. Admitió Sigebodo los ruegos del Conde: cuidó atentamente del gobierno de aquella Iglesia, mientras que Wifredo con toda solicitud procuraba el aumento de ella y de toda la Comarca Ausetana. Todo esto refiere el Obispo Idalchario en la escritura ya mencionada, la qual va al principio de esta obra n.º 3, y de que se tratará más largamente en su tiempo, y segun el que sabemos gobernó la Metrópoli de Narbona Sigebodo, que fué desde el Reyno de Ludovico Balbo hasta el año ocho cientos ochenta y cinco, como veremos. Es fuerza haya sucedido todo esto en Ausona en ese medio, y así cerca de los años de Christo ocho cientos ochenta poco más ó menos. Bien creo yo que el dar principio el Conde Wifredo á la reparacion de la Iglesia y Ciudad, fué algunos años antes por ser cosa dificultosa el congregar pobladores nuevos en tierra deshabitada y perseguida de contínuo con las repetidas incursiones de los Saracenos, pero el estar la Iglesia con la perfeccion referida, es cierto fué en el tiempo aseñalado. Mas antes de pasar adelante, es menester declarar algunas dificultades que resultan de lo dicho en la escritura repetida, y prevenir otras que podrian dárnoslas mayores en las que encontraremos adelante.

880.

Si el Conde Wifredo tuvo hermanos.

Dice, pues, el Obispo Idalchario, que teniendo Dios Nuestro Señor misericordia de la tierra de Ausona, levantó al Príncipe Wifredo y á sus hermanos, los quales congregando de diferentes partes pobladores la restaurasen en su antiguo estado. En ninguna otra escritura auténtica ni escritor clásico de las cosas de Cataluña, he hallado memoria de hermanos del Conde Wifredo, sino en esta; solo en un libro antiguo manuescrito, cuyo título es *flos mundi*, el autor del qual, segun dice el mismo en el principio de la obra, escribia en tiempo del Rey D. Pedro el quarto de Aragon,

Ludovico.

cerca de los años mil tres cientos cinquenta; aquí pues se dice que el Conde Wifredo el viejo, fué casado con Xalcira, hija de Henrico (Aymerico querrá decir), Vizconde de Narbona, de quien á más de nuestro Conde Wifredo el Velloso de quien hablamos, dejó otro hijo llamado Giraldo, que dice fué Camarero del Rey de Francia Luís que, segun la quenta, habia de ser el Balbo ó su hijo Luís el tercero. No quiero detenerme en el exámen de lo verdadero de esta historia, pues quando lo sea todo, solo resulta de ella confirmacion en favor de nuestra escritura, dándole un hermano á Wifredo de los muchos que en ella se le señalan, y de este Giraldo no tenemos tampoco noticia alguna cierta, será posible se ofrezca ocasion para tratar de propósito esta genealogía; entre tanto basta solo saber hay quien escribe que el Conde Wifredo tuvo dos hermanos que le ayudaron á la restauracion de nuestra Iglesia y territorio Ausonense, y que el uno de ellos podemos imaginar fué llamado Giraldo ó Guerau.

Iglesia de Ausona porque sujeta á la de Narbona.

Dudará con razon algun curioso porque causa el Conde Wifredo puso el gobierno de la Iglesia Ausonense nuevamente reedificada en manos del Obispo de Narbona, y no hubiera sido mejor ponerla en manos de algun Obispo más vecino que con mayor facilidad pudiese cuidar de ella, visitarla y ordenar lo necesario por el culto divino? El Obispo de Barcelona era nueve leguas distante, el de Gerona ocho, y qualquiera de ellos, quando no fuera por el aumento que hubiera recibido la Diócesi, por dar gusto al Conde su reedificador, hubiera estado atento á los medros de esta Iglesia, y se hubiera desocupado para gobernarla, lo que no podia tan fácilmente el de Narbona treinta leguas lejos y con hartas ocupaciones de Metropolitano de la Galia Narbonense. Para inteligencia de esto es menester advertir que el Obispo Metropoli-

Ludovico.

tano no solo de la Provincia que hoy es Cataluña, sino de toda la Tarraconense que comprendia Aragon, Valencia, Navarra y parte de Castilla, era el de Tarragona, y lo fué hasta la general pérdida de España, cerca de los años setecientos diez y siete en que fué destruida esta Ciudad por los Saracenos, quedando con esto los pocos Obispos de Cataluña sin Metropolitano, y necesitando de él entre otras cosas para las confirmaciones de los Obispos que se elegian para cada Sede, les fué fuerza valerse del más vecino que era el de Narbona, y así de comun consentimiento tanto de los Prelados y demás Ecclesiásticos como de los Condes y pueblos y de los Reyes de Francia, cuyo era el supremo dominio de Cataluña, le reconocieron por su Metropolitano en la forma que habian reconocido los pasados al de Tarragona. Sácase esto casi con las mismas palabras de la vida de San Theodardo, Obispo de Narbona, que trahe Catel en la historia de Lenguadoch, lib. 5, pág. 765. Esto advertido en satisfaccion de la duda, digo que el intento del Conde Wifredo fué desde los principios de la reedificacion de la Iglesia Ausonense, no sujetarla á otro Diocesano, sino de hacerla cabeza de Diócesi en la forma que antes lo habia sido, y para este efecto habia menester al Metropolitano, y así acudió á él no por aumentar el número de las Iglesias sujetas peculiarmente á la Diócesi de Narbona, sino porque dispusiese como Metropolitano lo que en ella importaba, hasta tanto que pudiese darle Obispo propio, lo que no podian hacer el de Barcelona ni el de Gerona, que eran Sufragáneos de Narbona, como lo habia de ser el de Ausona si llegaba al efecto deseado la pretension de Wifredo, como pocos años despues llegó y veremos presto.

Si la Ciudad de Vich está donde estaba la de Ausona.

Ya hemos visto como el Conde Wifredo y sus hermanos reedificaron la Ciudad de Ausona, y la pobla-

Ludovico.

ron de gente recogida de diversas partes, pero no sabemos si fué en el mismo puesto que era edificada antes de su destruccion, lo que hace muy verosimil el verbo latino *instauraverunt* que usa el Obispo Idalchario, que es lo mismo propiamente que renovaron. Hicieron de nuevo lo que estaba desecho, y podemos creer que no siendo de esta manera hubiera usado diferente lenguage en la narracion el Obispo, diciendo: *edificaverunt, construxerunt, ó fundaverunt*, que significa hacer de nuevo lo que nunca estuvo hecho. Ajústase á esto la facilidad con que podia proseguir el edificio sobre las ruinas del antiguo con la materia misma de que se componia, pues es cierto, quando se destruyó la Ciudad antigua, quedaron las piedras de los edificios en el mismo lugar, aunque derribadas, y no todas lo estarian tanto, que no se pudiese sobre algunas, con menos gente que habiéndolo de hacer de nuevo, perficionar casas para bastante habitacion de los nuevos pobladores. Finalmente no sabemos se halle en todo este territorio ó llano de Ausona, vestigio ó ruinas algunas que puedan atribuirse, ni por antiguedad ni grandeza, á la que tenia la antigua Ausona, si no es en el puesto donde está hoy edificada, lo que confirman inscripciones antiguas de Medallas Romanas que á cada paso se encuentran por los campos y fundamentos de las casas que se edifican dentro de los límites de la Ciudad. Lo que en su lugar tendrá la memoria debida.

Si la Iglesia de Vich está donde estaba la de Ausona.

Dando, pues, por asentado que la nueva Ciudad fué reedificada sobre las mismas ruinas y en el mismo lugar que la antigua, entramos luego en nueva y mayor dificultad, y es si la Iglesia Catedral ó Sede Ausonense que edificó Wifredo, fué edificada en el mismo puesto de la Ciudad á donde estaba la antigua antes de la destruccion. Á esta duda parece se podia

Ludovico.

satisfacer con lo que está dicho arriba de la Ciudad antigua y moderna, fundando la respuesta en las mismas tres razones allí ponderadas; si no nos lo estorbasen dos confirmaciones, una Real de Odon, Rey de Francia, y otra Apostólica de Benedicto Séptimo Pontífice Romano; porque aquel dice que la Iglesia Ausonense está fundada *in Villa quæ dicitur Vicus*, y éste, que está situada *in loco vocato Vico territorio Ausonensi:* de manera que la Iglesia Ausonense fué edificada por el Conde Wifredo en el lugar llamado Vico. Este lugar es fuerza estuviese dentro de la Ciudad de Ausona, porque, si como se ha probado, la Ciudad nueva, que es la que hoy esta en pié, fué edificada sobre las ruinas de la antigua, y la Iglesia que edificó Wifredo está dentro de la Ciudad nueva, es fuerza estuviese tambien en el lugar llamado Vich, sobre del qual estaba edificada la Iglesia; pero que en este mismo lugar dicho Vico, estuviese edificada la Iglesia antigua, no me atrevo á asegurarlo, ni sé fundamento para poderlo conjecturar; con que habrá de quedar la duda en pié hasta que se hallen escrituras que basten á sacarnos de ella. El nombre de Vico que se da al lugar donde está edificada la Iglesia, no le tengo por tan antiguo que crea le tenia ya antes de la primera destruccion de la Ciudad, porque no hallo de él ninguna mencion hasta este tiempo, conforme he advertido en otra parte, ni sus pobladores podian habérsele dado despues, pues no lo tuvo hasta el tiempo de Ludovico Pio; pero es muy contingente se le diesen los que, por mandato de este Rey, la habitaron desde el año setecientos noventa y nueve, hasta el de ocho cientos veinte y seis, en que fué segunda vez destruida, y no fuera mucho conservarlo hasta la reedificacion de Wifredo, que fué cerca de cinquenta años despues, pudiendo vivir aun, sino ciudadanos, por ser todos muertos por Aizo, algunos vecinos que hubiesen

Vich nombre moderno.

[illegible]

estado allí en aquel tiempo y se acordasen del nombre que tenia. Y si no fué esto, habremos de decir tuvo principio este nombre en la reedificacion de Wifredo de que vamos tratando, en cuyo tiempo encontramos con él la primera vez. Si este nombre se dió particular á una parte de la Ciudad, como es á una calle ó á una plaza, ó si se dió á toda la Ciudad ó poblacion nueva generalmente, conforme hoy lo tiene, no me atrevo tampoco á decidirlo. Lo primero parece verosímil, segun la frase que usa el Papa Benedicto, *in loco vocato Vico*, en el lugar llamado Vico. Lugar se entiende en el que está alguna cosa, *hic locus urbis erit*, dijo Virgil. 8 Æenei. Y así diciendo el puesto donde está fundada la Iglesia de Ausona, dice en el lugar ó puesto de Vich. El Rey Odon parece insinua lo contrario llamando Villa á lo que el Papa llama lugar. Sea como fuere, hoy este nombre no es peculiar de algun puesto, sino universal de toda la Ciudad. Mas qué causa tuvieron los primeros que así le llamaron para darle nombre de Vico, ó de Vich, segun el modo vulgar del idioma catalan, no es posible saberlo sin querer adivinar, como regularmente lo hacen todos los etimologistas de lugares antiguos, y yo ya he dicho no pretendo imitarles en otra parte. Solo advierto no es sola esta Ciudad la que tiene este nombre, porque en el Condado de Bigorra, en Francia, y en el Ducado de Lorena y en otras partes hay otras Ciudades y Villas con el mismo nombre de Vich. Tambien advierto no es la nuestra el *Vicus Aquarius* del Itinerario de Antonino, como quiere el P. Bivar en sus Comentarios á Dextro y otros, porque éste está en el Reyno de Galicia, veinte y un mil pasos distante de la Ciudad de Orense ó Oredo, como lo podrá ver el curioso en el alegado Itinerario, y lo notó el Canónigo de Barcelona Francisco Tarafa, en su Diccionario de las Ciudades y lugares de España, que corre aun ma-

Hay otras ciudades llamadas Vich.

Vicus Aquarius de Antonino donde está.

nuescrito. Mas volvamos al curso de nuestra historia.

Ludovico.

Aumentándose cada dia con la providencia divina y solicitud del Conde Wifredo el número de los fieles en la Iglesia y territorio Ausonense, llegó presto á tal estado que la juzgaron todos digna de tener Prelado propio. Consultó el caso Wifredo con el Metropolitano Narbonense Theodardo, sucesor de Sigebodo, que murió en el año ocho cientos ochenta y cinco, y asintiendo éste á la peticion del Conde, prometió ordenar en Obispo Ausonense al que, segun la forma acostumbrada, fuere elegido por el Clero y pueblo, á quienes en esta Era pertenecia la eleccion de Prelado, siguiendo en esta parte la disposicion de los Sagrados Cánones, como expresamente lo dice el Papa Stefano primero en el Cánon *Nosce 1,* de la distincion 63, y Celestino primero en el Can. *Cleri*, y Leon primero en el Can. *Cum vota,* y otros de la misma distincion. Y si bien es verdad que en el tiempo de los Godos la eleccion de los Obispos pertenecia en España á aquellos Reyes, como expresamente lo prueba el Arzobispo Loaysa en sus notas al Concilio duodécimo Toletano, c. 6, pero acabada la Monarquía Goda en su último Rey Rodrigo, fué reducida la forma de la eleccion á los términos del derecho comun Ecclesiástico en esta Provincia, con la obligacion de acudir dentro de tres meses al Metropolitano para alcanzar la confirmacion del nuevo electo.

La eleccion de Obispo á quien tocaba.

Congregado, pues, el Clero y pueblo Ausonense con intervencion, á lo que creo, del Conde Wifredo, convinieron todos en que fuese Obispo de Ausona Godemaro ó Gotmaro, y sin más dilacion acudieron al Metropolitano Theodardo, el qual confirmó la eleccion, y junto con otros Obispos ordenó y consagró al nuevo Electo, obligándole á él y á sus sucesores en la Sede

Godemaro electo Obispo de Ausona.

Ludovico.

Episcopal, pagasen cada un año á la Iglesia Narbonense una libra de plata, en memoria del beneficio recibia de ella la de Ausona, concediéndole Prelado despues de tantos años que habia estaba frustrada de tanto bien. Sácase esto de la escritura de la remision de este tributo en el tiempo del Obispo Idalchario, sucesor de Godemaro, que tantas veces hemos alegado y alegaremos aun en su propio tiempo.



CAPÍTULO X.

GODEMARO OBISPO DE AUSONA.

FUÉ Godemaro el primer Obispo de Ausona hoy Vich, despues de la última destruccion de la Ciudad, hecha por el visigodo Aizo, y el décimo en órden de los Obispos que sabemos con certidumbre han gobernado esta Sede, desde el ingreso de la Religion cathólica en estas partes. No sabemos si Godemaro era de nacion Francés ó Godo, lo último hace más verosímil su nombre usado muy de ordinario en esta Nacion; podia serlo todo habiendo nacido en Francia, lo uno por origen y lo otro por naturaleza. Su eleccion á lo que juzgo fué en el año de Christo ocho cientos ochenta y siete. Porque la de Theodardo que le ordenó fué en el año ocho cientos ochenta y cinco, á los diez y ocho de Agosto, y dice el autor antiguo de su vida que refiere Catel, que en ser electo se partió Theodardo para Roma á besar el pié al Papa Stéfano sexto que gobernaba entonces la Iglesia cathólica, y recibir de su mano el Palio y la apostólica bendicion. Á donde estuvo algunos dias, y por lo menos llegó el año siguiente de ocho cientos ochenta y seis; digamos ahora que, vuelto Theodardo á Narbona, comenzase el Conde Wifredo á tratar el negocio de la eleccion de Obispo de Ausona, el que, por ser grave, es fuerza tuviese algunas dificultades y

887.

Godemaro.

necesitase de muchas consultas con los otros Obispos de la Provincia para allanarlas, lo que se saca manifiestamente de la alegada escritura, pues dice que á Theodardo, *una cum cæteris Pontificibus*, pareció justa la peticion de Wifredo. Luego precedió consulta con los otros Obispos de la Provincia Narbonense, y aun se puede creer Concilio Provincial, si bien de esto no tenemos noticia cierta, y segun esto no será mucho poner todo el año de ocho cientos ochenta y seis, para la disposicion y ajustamiento de dificultades de la eleccion, y el efecto de ella decir fué en el año ocho cientos ochenta y siete, porque ya en el mismo año ocho cientos ochenta y siete, vemos á Godemaro en su Obispado exercitando las funciones Episcopales, consagrando la Iglesia de San Juan las Abadesas. Es este Monasterio fundacion del Conde de Barcelona Wifredo y de la Condesa Guinidilda, su muger, en el Condado de Ausona y Valle de Ripoll, á la ribera del Rio Ter; habitáronle en su principio Monjas bajo la regla de San Benito, cuya primera Abadesa fué Emo, hija de los fundadores. Edificado el Monasterio y fabricada la Iglesia, quiso el Conde Wifredo la consagrase el nuevo Obispo Diocesano Godemaro, para cuyo efecto llegó allá en el mes de... del año de Christo ocho cientos ochenta y siete, y á los... de dicho mes consagró la Iglesia y la dotó de algunos diezmos y primicias de su distrito, asistiendo á todo esto el Conde y Condesa que en la misma conformidad enriquecieron aquel Monasterio con nuevas Iglesias y posesiones tanto en el Valle de Ripoll, como en el Condado de Berga, Ampurdan y otras partes. Todo esto se saca de la escritura que contiene la consagracion y dotacion de esta Iglesia que refiere el P. Vincentio Domenech en la historia general de los Santos de Cataluña y del P. Yepes en la Crónica de San Benito en el año de Christo 887. Hállase el original en la Corte de la

Consagracion de la Iglesia de S. Juan las Abadesas.

Godemaro.

Villa de San Juan las Abadesas. Al cabo de algunos años en el de mil ochenta y tres, acabadas no sé porque causa las Monjas, fué entregado el Monasterio á Canónigos reglares de San Agustin, en cuyo poder estuvo diez y seis años, y en el de mil noventa y nueve, estos expelidos, fué restituido á las Monjas, y finalmente en el de mil ciento y quince se entregó segunda vez á los Agustinos, en cuyo poder ha estado hasta el año mil quinientos noventa y ocho, en que, á peticion del Rey de España Felipe segundo, lo secularizó junto con los demás Monasterios de su órden de San Agustin en Cataluña, la Santidad de Clemente Octavo, Pontífice Romano. Todo esto del anal antiguo de Ripoll.

Secularizacion de todos los Monasterios de Canónigos reglares de S. Agustin, en Cataluña.

La piedad religiosa del Conde Wifredo parecia émula de su valor invicto, pues al paso que con este expelia de sus tierras á los Saracenos venciéndolos y desbaratándolos en varios encuentros; con aquella las poblaba de Religiosos, edificando para su habitacion diversos Monasterios, y dotándolos para su sustento de ricas posesiones. Uno de estos y de los de mayor calificacion fué el de Nuestra Señora de Ripoll, de la Orden de San Benito, que si bien su orígen atribuye el P. Yepes, fundándose en memorias antiguas, al tiempo de los Godos, por lo menos su restauracion y reedificacion es cierto fué de nuestro Conde Wifredo. Está este Monasterio en el Condado y Obispado de Ausona, á las riberas del Ter y Freser, rios harto caudalosos, y que á la vista suya se juntan en un pueblo llamado Ripoll, que algunos han creido ser la antigua Ricopolis, fundacion del Rey Godo Leovigildo para su hijo Recaredo. Aquí, pues, á los veinte de Abril del año ocho cientos ochenta y ocho de la Encarnacion del Señor, y primero de Odon Rey de Francia, (el qual por muerte del Rey Cárlos el Gordo, habiendo succedido á los doce del mes de Enero anterior, siendo Conde de París y tutor del legítimo Rey Cárlos el Sim-

888.

Odon, Rey de Francia.

Godemaro.

Consagracion del Monasterio de Ripoll.

ple, fué aclamado y coronado Rey de los Franceses). Se hallaba nuestro Obispo Ausonense Godemaro, acompañado del Conde Wifredo y de la Condesa Guinidilda, en cuya presencia consagró la Iglesia de este Monasterio dedicado á la Vírgen María Nuestra Señora, por ocasion de una imágen suya que se halló allí en una cueva. En este mismo dia el Conde Wifredo ofreció á la Reina de los Cielos un hijo llamado Rodulfo, para que la sirviese bajo de la regla de San Benito en este Monasterio, entregándole juntamente toda su heredad, y dotándola de infinitas posesiones en el Condado de Ausona y Urgel, territorio de Berga y otras partes, juntamente con el lugar llamado Montserrate y las Iglesias edificadas desde la cumbre hasta las faldas de esta montaña. Refiere todo esto la escritura auténtica de la dotacion y dedicacion de esta Iglesia y Monasterio, cuya copia podrá ver el curioso entre las demás que trahe el P. Yepes en el apéndice del tom. 4 de la Crónica de San Benito en el n.° 26.

Las riquezas de esta casa se fueron aumentando cada dia á ocasion de las grandes dádivas le hacian los Condes de Barcelona y otros Señores que la eligieron para entierro suyo, hasta llegar á la grandeza que hoy tiene, cuya Abadía y oficios claustrales son los más pingües que tiene la Religion de San Benito en Cataluña. Fué en los principios sujeto este Monasterio al de San Victor de Marsella, en Francia, pero últimamente quedó libre de toda sujecion, sin reconocer por Superior á otro que al Romano Pontífice. Continua hoy su grandeza calificada, no solo con riquezas, sino tambien con mucha nobleza, por no admitir Monge alguno que no la tenga muy calificada. Quien quisiere más larga relacion de las cosas de este Monasterio las hallará en la Cróni. Benedict. del Padre Yepes en el tom. 4, anno de Xto. 888, y de San Benito 408.

Godemaro.

Habiendo dicho que en la donacion hizo el Conde Wifredo al Monasterio de Ripoll en el dia de su consagracion estaba comprendida la montaña de Montserrate, y siendo ésta del Obispado de Ausona y habiéndose hallado en ella el Obispo en la ocasion que se descubrió el tesoro que no solo la enriqueció, sino tambien toda la Provincia de Cataluña y Reyno de España, que fué la Imágen de la gloriosa Reina de los Ángeles María, me parece á propósito este lugar para tratar de esta dichosa invencion.

Montserrate.

Cerca la ribera Occidental del famoso rio Llobregat, siete leguas lejos de la Ciudad de Barcelona, Metrópoli secular de Cataluña y tres solas de la de Manresa, se levanta una montaña cuyo circuito llega á quatro leguas, y cuya altura es cierto pasa de dos. Sus encumbrados riscos de tal manera están cortados y divididos, que parece ser más obra del arte que de la naturaleza; de donde vino á llamarse Mont-serrat, que es lo mismo que monte aserrado, por la similitud tienen sus peñas á las maderas cortadas con la sierra. Tiénese por tradicion firme en esta tierra haberse desgajado estos riscos en la ocasion que, muriendo Christo Nuestro Señor, dicen los Evangelistas que se quebrantaron las peñas. En la parte Oriental de esta montaña, guardando ganado unos Pastores de un lugar vecino que quieren unos sea Monistrol y otros Aulesa, advirtieron que cada sábado por la noche bajaba del Cielo una gran claridad como de resplandecientes antorchas, y se oia luego una música acordada y suavísima que seguia el mismo camino que el resplandor. Dieron razon de esta maravilla los pastores á los naturales de su pueblo, y estos al Rector ó Cura; el qual, habiendo averiguado ocularmente lo referido, se fué á Manresa á donde se hallaba en aquella sazon su Obispo y le contó lo que pasaba. Deseoso el

Godemaro.

Obispo de averiguar esta maravilla, acompañado del Rector dicho y de otra gente Ecclesiástica y secular, llegó al Monte, y experimentando infalible lo que se le habia referido, ordenó para el domingo siguiente una devotísima procesion en que fuese todo su Clero y pueblo al risco donde se mostraba el maravilloso resplandor. En llegando al puesto que era algo levantado, quedando bajo el Obispo con los demás en oracion, subieron algunos por aquella aspereza para descubrir lo que en ella habia; y encontrando con una Cueva y entrando dentro de ella, hallaron un bulto de una Imágen de Nuestra Señora con el niño Jesús en los brazos, á quien los antepasados, á lo que se cree, habian encerrado y encubierto allí por miedo de los Saracenos. Avisaron luego al Obispo, el qual trepando aquella fragosidad, en un instante acompañado de la Clerecía entró en la Cueva, y lleno de devocion y alegres lágrimas, tomó en sus manos la Santa Imágen, y caminando con ella así á la parte de Manresa, en llegando al puesto á donde está edificada hoy la Iglesia, no fué posible, ni al Obispo ni á los demás que le acompañaban en procesion, el pasar adelante. Viendo esto el Obispo y movido con impulso interior, reconoció que Nuestra Señora queria perseverar en aquella montaña eternamente y hasta que hubiese otra mejor arca; de prestado se hizo allí una Iglesia pequeña y encargó al Cura ó Rector de aquel distrito que tuviese cuidado de servirla. Fuése aumentando la devocion de Nuestra Señora en aquella montaña, de tal manera que con harta brevedad se pudo hacer Monasterio, en el qual habitaban Monjas que seguian la regla de San Benito debajo la obediencia del Abad de Ripoll, hasta el año nueve cientos setenta y seis en que el Conde de Barcelona Borrell las trasladó, ó por mejor decir, las restituyó al Monasterio de San Pedro de las Puelas de Barcelona, de donde las habia sacado el Conde Wifre-

Godemaro.

do para fundar este Convento de Santa Cecilia (que este era el título de él) en Montserrate. En lugar de las Monjas puso luego el Abad de Ripoll Monges suyos y un Prior que los gobernase, lo quedaron hasta el año mil quatro cientos y diez en que fué por el Papa Benedicto décimo tercio erigida esta casa en Abadía, y desmembrada del Monasterio de Santa Maria de Ripoll, lo que confirmó despues el Papa Martino quinto, año mil quatro cientos y treinta. Ultimamente en el de mil quatro cientos noventa y tres, entró en ella la Congregacion de Valladolid, bajo cuya reforma es hoy de los más célebres Monasterios de la Religion, no solo por el tesoro divino que en sí contiene, como por lo material del edificio, riqueza de posesiones y observancia de religion. Quién más copiosamente quiera saber todo lo que aquí se ha epilogado, lo hallará en la Crónica del P. Yepes, año de Xto 888, desde el cap. 3. Entre tanto procuraré declarar lo que pertenece á mi intento.

Averiguase el tiempo de la Invencion de la Imágen de Ntra. Sra. de Montserrate.

Grande es la diversidad de los escritores en aseñalar el año cierto en que fué hallada esta gloriosa Imágen; unos dicen fué en el año de Christo ocho cientos setenta y tres, otros en el de ocho cientos setenta y cinco, otros ocho cientos ochenta, otros en el de ocho cientos ochenta y cinco, otros en el de ocho cientos ochenta y ocho, y finalmente otros en el de nueve cientos, pero ninguno da razones eficaces para asegurar su sentir; solo el P. Diago quiere dar alguna para que creamos fué esta dichosa invencion luego que fué vuelto de Francia el Conde Wifredo, habiendo servido en la guerra contra los Normandos al Rey Cárlos Calvo, que seria segun su cuenta cerca del año ocho cientos setenta y tres. Mas esta es tan poco fundada como todas las que se dan para asegurarnos fué hallada esta Imágen hasta el año ocho cientos ochenta

Godemaro. y siete, lo que confio mostrar con evidencia luego. En la historia antigua de la invencion de la Imágen de Nuestra Señora de Montserrate, se dice expresamente que se halló en ella el Obispo de Manresa; luego si averiguamos que no hubo Obispo de Manresa antes del año ocho cientos ochenta y siete, seguiráse forzosamente ilacion de haber sido despues. Para inteligencia de esto es necesario advertir las cosas siguientes.

Manresa si tuvo Obispo.

Primeramente que la Ciudad de Manresa nunca ha tenido de por sí Sede Episcopal, porque á haberla tenido ó habia de ser antes de la pérdida general de España, que fué cerca de los años setecientos catorce, lo que se habia de probar con subscripciones de Obispos de Manresa en los Concilios Nacionales y Provinciales celebrados en tiempo de los Godos en España, ó con la asignacion de Sufragáneos que se hizo en tiempo del Rey Wamba, entre otros al Metropolitano de Tarragona, de quien era fuerza lo fuese el de Manresa; nada de esto se halla: Luego síguese que no habia tal Obispo de Manresa en este tiempo. Lo que algunos han dicho de que Egara, cuyo Obispo se halla subscripto en muchos Concilios, era Manresa, no tiene ningun fundamento; pues consta claramente haber sido la Sede de Egara á donde hoy es San Pedro de Terrasa, tres leguas de Barcelona, como eruditamente y con toda curiosidad prueban el P. Diago en la historia de los Condes de Barcelona, lib. 1, c. 18, y Hierónimo Pujadas en la Crónica de Cataluña, lib. 4, c. 42.

Egara donde es.

Ó habia de ser el tener Sede Episcopal Manresa despues de la pérdida de España hasta cerca del año ocho cientos ochenta y ocho, lo que no es posible por haber estado esta Ciudad y su territorio en poder de los Saracenos, como tambien aquella parte de Cataluña que está á la Occidental del rio Llobregat hasta el

Godemaro.

tiempo de nuestro Conde de Barcelona, Wifredo el Velloso, de quien hablamos; que si bien en el tiempo de Ludovico Pio pudió ser recuperada, no hay duda que se volvió á perder luego conforme el resto de aquella Comarca, y quando hubiera permanecido desde entonces en poder de los Christianos, no por eso me embarazan la prueba de mi proposicion; porque es bien cierto, que poseyendo la Ciudad de Manresa los Saracenos no la constituyeron Sede Episcopal, pues decir lo contrario seria decir que los Moros cuidaban del gobierno Ecclesiástico de los Christianos. Ni poseyéndola Christianos se ha de creer la hiciesen Episcopal, ni los Reyes de Francia que eran los supremos Señores, ni los Condes de Barcelona que la gobernaban por no haber causa que obligase á tal, importando más recuperar del poder de los Saracenos las que ya lo eran que no constituir otras de nuevo; á más de que no se sabe haya concedido tal facultad el Pontífice, sin la qual no podian los Príncipes hacer semejante ereccion. Ni Manresa en estos tiempos era tan populosa que mereciese tener Obispo propio, porque á serlo no hay duda tuviéramos algunas noticias de su grandeza, y las que tenemos son ningunas; con que hemos de creer que todos sus aumentos han sido despues del año ocho cientos ochenta y ocho, porque hasta entonces no sabemos haya sido conocida ni aun por Villa ordinaria, quanto más por Ciudad que pudiese tener en sí Sede Episcopal. Ó finalmente, la Sede Episcopal habia de estar en Manresa desde el año ocho cientos ochenta y siete hasta nuestros tiempos; lo que manifiestamente es falso, porque en la donacion que hace el Rey Odon de Francia al Obispo y Iglesia de Ausona en el dicho año de ocho cientos ochenta y ocho, llama á su Obispo Godemaro Obispo de Ausona y Manresa, con que vemos ser el de Ausona Obispo de Manresa, y desde entonces siempre ha

Godemaro.

continuado Manresa el ser de la Diócesi de Ausona, sin que haya habido novedad en órden á separacion, sino es en el año mil seis cientos treinta y quatro, que pretendió Manresa tener Obispo propio, lo que no pudo alcanzar, por más que con asistencia de un Síndico, lo instaba en la Córte del Rey de España Felipe el quarto. Pues si en ningun tiempo de estos ha tenido Manresa Sede Episcopal, quándo me dirán sus ciudadanos que la han tenido?

Segundamente se ha de advertir, que no solo la Ciudad de Manresa no ha tenido Sede Episcopal en ningun tiempo por sí, sino tampoco de prestado, ni por translacion de la de Ausona, como quieren algunos, ni de otra manera alguna. Porque decir que, despues de la destruccion de la Ciudad de Ausona por Aizo, año ocho cientos veinte y seis, se retiró el Obispo á Manresa, á donde estuvo hasta el año ocho cientos ochenta y ocho que volvió á Vich, conforme siente el P. Diago, es error manifiesto. Porque, como hemos probado arriba, en todo este espacio de tiempo no hubo Obispo Ausonense, y quando comenzó á haberle fué en el año ocho cientos ochenta y siete, y no por restitucion de domicilio, sino por ereccion nueva ó por mejor decir renovada. Lo que expresamente dice el Obispo Idalchario, que fué el segundo Obispo desta Iglesia despues de la restauracion, y es cierto que á haber estado en Manresa sus predecesores, hubiera hecho alguna mencion, y no hubiera dicho que quando llegó á estado de tener Obispo propio lo pidió Wifredo al Metropolitano de Narbona; y si el Obispo de Ausona estaba en Manresa, á qué propósito el Conde Wifredo entregó el gobierno de la Iglesia Ausonense, en los principios de su restauracion, al Obispo de Narbona Sigebodo? Tenia que hacer nueva eleccion de Prelado para gobernarla, teniéndole propio, sino decirle á éste que dejase Manresa y que se volviese á

Godemaro.

gobernar la Catedral en Ausona de donde habia salido por estar destruida, ya que por la misericordia de Dios estaba reedificada. Finalmente, de lo dicho se concluye que nunca la Sede Episcopal de Ausona ó Vich ha sido transferida ni ha estado de asiento en la Ciudad de Manresa, ni tenemos noticia lo haya sido otra ninguna de esta Provincia.

Finalmente se ha de advertir que la Iglesia y Ciudad de Manresa siempre ha sido sujeta á la Sede Episcopal de Ausona y de su Diócesi, sin que en esto se sepa haya habido alteracion, porque en el año ocho cientos ochenta y ocho, en la donacion que hace á la Iglesia de Ausona el Rey de Francia Odon, dice entre otras cosas: *Concedimus et de Manresæ Civitate quantum ipse Comes* (Wifredus scil.) *consentivit ad ipsam Ecclesiam et de ipsa Civitate.* Esta donacion la confirmó despues en el año mil dos cientos veinte y dos el Papa Honorio tercero, y aunque de estos dos extremos probados queda tambien probado el medio, segun la doctrina de los Jurisconsultos, á más que tambien nos consta que en el año mil noventa y nueve Berengario, Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona, llegó á Manresa, y juntos muchos Nobles, Ecclesiásticos y pueblo le rogaron *ut Ecclesiam Sanctæ Mariæ ibi constructam quæ adjacet Ausonensi Sedi per prolixa tempora,* la entregue á Canónigos reglares de la Órden de San Agustin, lo que se hizo luego, y la han tenido hasta nuestros tiempos en que cerca del año mil quinientos noventa y quatro fué secularizada por el Papa Clemente Octavo, y en continuacion de esto despues el Obispo Arnaldo en el año mil ciento y seis hizo Abad de dicha Iglesia á Poncio Recaredo, con pacto expreso de que él con sus Canónigos *semper sit in jussione et subjectione S. Petri Sedis Vicen. et ipsius Episcopi et Canonicorum ejus.* Desde la confirmacion del Papa Honorio hasta hoy nunca se ha dudado

Godemaro. de esta sujecion; ni en tiempo de los Godos ni de los Saracenos, se sabe haya reconocido Manresa otro Diocesano que el de Ausona.

Pero diráme algun curioso si la Ciudad de Manresa nunca ha tenido Sede Episcopal, ni por sí ni trasladada, antes bien siempre ha sido sujeta al Obispo de Ausona, como hemos probado, ¿por qué el Rey de Francia Odon, en la donacion que hace á la Iglesia de Ausona, llama á su Obispo Godemaro, Obispo Ausonense y *Manresæ*? Esta dificultad es el fundamento principal sobre del qual han querido los de Manresa edificar su Obispado, pidiendo restitucion de él pocos años hace, á quien hasta hoy no hallo hayan satisfecho Diago, Pujadas, ni otros que lo han intentado, contentándose todos con decir que despues de la destruccion de Ausona, el Obispo debió mudar la Silla á Manresa, y así como el de Lérida que la mudó á Roda se llamaba despues Obispo de Lérida y Roda, así tambien el de Ausona, habiéndola mudado en Manresa, se llamaria Obispo de Ausona y Manresa. Pero ya hemos probado arriba que, despues de la destruccion de Ausona hasta su reedificacion y restitucion de Obispado, nunca hubo Obispo Ausonense ni en Manresa ni en otra parte; con que es falsa la satisfaccion de estos autores. La que yo tengo por verdadera es que la Ciudad de Manresa en aquellos tiempos era cabeza de Condado, así como tambien la de Ausona, y lo fué muchos años, y tuvo Conde particular, como veremos en otro lugar, y consta por diversas escrituras en que se hace mencion del Condado de Manresa, y acostumbraban en aquellos tiempos los Obispos, en cuya Diócesi estaba algun Condado, intitularse Obispos de aquel juntamente con el título de su Obispado, aunque este lugar ó cabeza de Condado nunca hubiese tenido Obispo. Esto vemos claro en el Obispo de Narbona, el qual siempre se llamó

Godemaro.

Obispo solo de Narbona hasta al año setecientos ochenta y ocho, que en un Concilio se tuvo en aquella Ciudad en tiempo de Carlo Magno se adjudicó á aquel Obispado el país y Condado de Rasez, que hasta entonces lo habia poseido el Abad de la Grasse, y de aquí adelante el Obispo de Narbona se intituló Obispo de Narbona y Rasez, no obstante que en Rasez nunca ha habido Obispo particular. Todo lo dicho prueba bastantemente Guillermo Catel en sus memorias de la historia de Lenguadoch, lib. 2, c. últ., pág. 350, y lib. 5, cap. 1, pág. 774. Con que parece queda satisfecha la duda propuesta. Volvamos ahora á la historia de la invencion de la Imágen de Nuestra Señora de Montserrate.

Presupuesto pues todo lo referido, y que la eleccion de primer Obispo de Ausona ó Manresa, despues de la restauracion de la Ciudad, fué como está dicho en el año ocho cientos ochenta y siete, síguese que habiéndose hallado en la invencion el Obispo de Ausona, que lo era tambien de Manresa, habia de ser forzosamente despues del año ocho cientos ochenta y siete en que fué electo, y no antes, pues aun no habia tal Obispo; y que el llamarle el autor de la historia antigua de Montserrate, Obispo de Manresa y no de Ausona, no fué para significar que Manresa tuviese Obispo propio, sino que siendo Manresa del Obispado de Ausona, y hallándose acaso en aquella Ciudad al tiempo de esta dichosa invencion el Obispo, por visitar su Diócesi ó por otro efecto, siguiendo el autor de la historia la llaneza de aquellos tiempos, en que se atendia más á escribir la verdad en lo substancial de ella que en las circunstancias, dió al Obispo el título de la Iglesia á donde se hallaba en esta ocasion que era en Manresa, y dejó el principal de donde estaba ausente que era Ausona.

Ya tenemos averiguado que la invencion de la Imá-

Godemar. gen de Nuestra Señora no pudo ser antes del año ocho cientos ochenta y siete: con que me parece he salido del empeño propuesto, el qual juzgaba necesario para destruir los fundamentos de que la Ciudad de Manresa se ha valido para persuadir habia tenido Sede Episcopal propia en perjuicio de la de Ausona, en cuya Diócesi ha tantos siglos permanece. El averiguar ahora el año puntualmente de esta invencion, á más de que tiene grandes dificultades, importa poco para el discurso de esta obra. Con todo tengo por más cierta la opinion de Jaime Pradas, que refiere el P. Diago, asegurando fué cerca del año ocho cientos ochenta y ocho, á quien parece sigue tambien el P. Yepes, que no los que la alargan hasta cerca del de nueve cientos. En qualquiera de estos años intermedios cerca la fin del siglo nono que haya sido, es cierto que el Obispo de Ausona que se halló presente á la felicisima invencion de la gloriosa Imágen de la Virgen Nuestra Señora de Montserrate, fué Godemaro, á quien vimos electo Obispo en el año ocho cientos ochenta y siete y le veremos continua su Prelacía hasta el de ocho cientos noventa y ocho, en que se cree acabó su vida mortal y pasó á gozar de la eterna.

Acudia cuidadoso nuestro Obispo Godemaro no solo al aumento espiritual de sus ovejas, como vigilante Prelado, sino tambien al temporal de su Iglesia como próvido padre de familias; y pareciéndole que las dotaciones hechas por el Conde Wifredo en la dotacion de su Sede necesitaban de confirmacion regia, se valló del medio de su Metropolitano Theodardo, para pedirla al Rey Odon que lo era entonces de Francia, y por consiguiente supremo Señor de Cataluña. El qual no solamente asintió á la peticion de Theodardo, sino que quizo enriquecer esta Iglesia con mayores posesiones, despachando para esto su Real privilegio en la Ciudad de Orleans en Francia á los veinte y tres

Godemaro.

de Junio, año de la Encarnacion del Señor ocho cientos ochenta y ocho, en la Indicion sexta, en el año primero de su reinado; que si bien en la copia que se halla en el archivo de la Catedral de Vich, dice el segundo, es error manifiesto del que la escribió; porque el Rey y Emperador Cárlos el Gordo, á quien sucedió en el Reyno de Francia Odon, murió á los doce de Enero de este mismo año, y pocos dias despues fué su coronacion, con que solo habian pasado solos unos cinco meses, y así no podia contarse el segundo año sino el primero del reinado del Rey Odon.

Donacion del Rey Odon de Francia.

Este Rey, pues, en el privilegio mencionado, refiere como el Arzobispo Theodardo le habia rogado de parte de Godemaro, Obispo de Ausona y Manresa, enriqueciese á su Iglesia que, con la entrada de los Paganos, habia estado mucho tiempo frustrada de Pastor y de Christiandad, y estaba edificada en honra de la Santísima Vírgen María y del Príncipe de los Apostóles San Pedro. Á la qual peticion, asintiendo Odon, concedió á la dicha Iglesia de Ausona y á su Obispo y sucesores en ella, todas las Dignidades Regias que son las Jurisdicciones en el territorio ó Villa de Ausona, y quanto el Conde Wifredo le habia dado en la Ciudad de Manresa, y el Valle que se dice de Artés con las Iglesias, Villas y Caserías, términos y fines de aquellas, conforme allí están terminadas, y juntamente le concedió todas las Iglesias, diezmos y tributos y vectigales que se comprenden hasta los fines de los Condados de Cardona y Berga y lugar dicho *Era mala*. Obligando á los habitantes en este territorio á prestar al Obispo y Iglesia de Ausona el mismo Vasallage que hasta aquí habian prestado á sus Condes, mandándoles, en pena de seis cientos sueldos, no vendan cosa alguna de dichas tierras sin licencia del Obispo, y á los exactores de tributos y vectigales no

[illegible] les dañen en cosa alguna á ellos ni á sus Iglesias sin la misma licencia y bajo la misma pena. Esto es á la letra lo que contiene el privilegio cuya copia, sacada de la que tiene en su archivo la Iglesia de Vich, me ha parecido tambien ponerla, para que los curiosos tengan mayor cargo donde expediere, y yo más ocasion de notar algunos términos de la antigüedad que en sí contiene, y no sufren la propiedad en la version del vulgar lenguage con que corren en la locucion latina. Á más de que, la calidad del Privilegio merece todo este cuidado por ser el más antiguo de los que se hallan en este Archivo, la primera dotacion que á esta Iglesia sabemos han hecho los Reyes de Francia despues de su reedificacion. Y finalmente, por contener en sí materia de que ha sido fuerza y lo será tambien valernos en el discurso de esta obra, para mayor averiguacion de la verdad de la historia que en ella se trata. Es, pues, el tenor del privilegio el que se sigue:

In Tabula Ecclesiæ Vicensis. Lib. dotationum, fol. 2. Marca Hisp. col. 819.

In nomine Domini Dei Æterni, et Salvatoris Nostri Jesu Christi. *Odo misericordia Dei Rex. Si servorum Dei vota prompta voluntate recipimus, atque utilitati eorum omnimodis providemus, sine dubio æternæ retributionis præmia à pio Deo nobis largiri confidimus. Quocirca noverit omnium fidelium Dei nostrorumque solertia, quia adiit aures clementiæ nostræ Venerabilis Archiepiscopus Teodardus ex parte Godemari Ausonensis et Menresensis Episcopi, et deprecatus est ut matrem Sedis Ecclesiæ jam dicti Episcopi, longo incursu paganorum, proprio pastore et Christianitate frustratam, de rebus nostris ad jam dictam Ecclesiam, quæ est constructa in honore Sanctæ et intemeratæ Virginis Mariæ atque Petri Apostolorum Principis, ditaremus. Quod quidem libenti animo et fecimus. Concedimus igitur iam dictæ Ecclesiæ ciusque Episcopo cum omnibus successoribus eius, in Ausonensi pago omnes regias dig-*

Godemaro.

nitates, de Manresæ Civitate, quantum ipse Comes consentivit ad ipsam Ecclesiam de ipsa Civitate, et vallem quæ dicitur Artesse, cum Ecclesiis, villis et villaribus cum finibus et adjacentiis illorum, hoc est, de ipso rivo de Olone qui funditur in rivo lato, deinde per ipsos montes super Villa Torcana usque in Balso rubio; deinde ad serram longam sicut aquæ vertuntur; deinde per stratam per serram longam discurrentem super villam Matacanis et pervenit ad ficturam qui discurrit in Lubricato; deinde à rivo lato usque in Lubricatum et pervenit ad rivo de Olone. Hæc omnia cum Ecclesiis et decimis et teloneis mercatorum terræ tertiam partem usque in fines Cardonæ, et usque ad ipsos fines de Bergitano et usque in Eramala, cum pascuariis de Comitibus, prædicto Episcopo ac sequacibus eius concedimus canonico more cuncta habenda. Habitatores vero locorum illorum, servitium et obsequium quod Comitibus hactenus impendebant, ab hinc jam dicto Episcopo impendant ac succesoribus eius. Nullusque de præfata terra vendere sine licentia Episcopi præsumat. Nullusque exactor reipublicæ nec in teloneis, nec in fredis, nec in ullis redibitionibus eum lædat. Et qui de Ecclesiis aut decimis sine licentia proprii Episcopi se præsumpserit, invictus solidos DC. componere faciat jam dicto Episcopo et succesoribus suis; et hoc quod apprehenderit, sine dubio restitui faciat; sed quietum pro salute nostra et conjugis ac prolis Domini misericordiam exorare delectet. Ut vero hoc auctoritatis nostræ testamentum firmius veriusque credatur, manu nostra id firmavimus et anulo nostro insigniri jussimus. Sig ✠ num Odonis gloriosissimi Regis. Datum VIII Kal. Julii anno Incarnationis Domini DCCCLXXXVIII. Indictione VI. Anno secundo (primo, ut dixi) *Regnante Domno Odone Gloriosisimo Rege. Actum Aurelianis feliciter. Amen. Teodardus Narbonensis Archiepiscopus.*

Godemaro.

Reyes de Francia Señores de Cataluña.

Muchas cosas hallo notables en este privilegio ó dotacion. Sea la primera la Señoría absoluta que de ella resulta tenian en aquel tiempo los Reyes de Francia en Cataluña y quan limitada era la de los Condes, pues á ser estos Señores de la Provincia independientes de aquellos en todo, excepto en la Soberanía del feudo, como lo sienten comunmente nuestros escritores catalanes, es cierto no se pusieran los Reyes á hacer donaciones de lo que se puede decir no era ya suyo, porque los que tienen solo el dominio directo en una cosa, no pueden disponer de ella sino es por via de consentimiento, y esto quando los que tienen el útil han dispuesto á su voluntad: los Condes de Barcelona, segun el comun sentir, eran Señores útiles de Cataluña desde el tiempo de Cárlos Calvo, que dicen los libró del feudo oneroso con que hasta entonces la habian poseido, quedando de aquí adelante solo con el honroso y franco, y los Reyes de Francia con el nudo dominio directo: luego siendo así, mal podian hacer donaciones estos en Cataluña, pues no tenian nada que dar. Pero no obstante esto, vemos en esta escritura que da el Rey Odon parte considerable de la Provincia, y esto advirtiendo que es *de rebus nostris* de lo que era suyo, y que confirma lo que habia dado el Conde, como resulta de aquellas palabras *de Manresensi Civitate quantum ipse Comes consentivit.* Luego es fuerza haber de confesar, ó que esta escritura no es verdadera, en lo que no pongo duda, ó que en este tiempo aun tenian los Reyes de Francia el Señorío absoluto de Cataluña, *privative* á los Condes de Barcelona, los quales solo eran poco más que Gobernadores ó administradores de la Provincia; y que lo que estos hacian lo podian deshacer los Reyes ó confirmarlo, segun les pareciese, y despues de las demás cosas á su beneplácito. Lo que es contrario á la tradicion vulgar y sentir de nuestros catalanes.

Godemari.

Cuidado del Arzobispo de Narbona del aumento de la Iglesia de Ausona.

Es tambien notable el cuidado del Metropolitano Theodardo, en mirar por el aumento de la Iglesia de Ausona, sufragánea suya, siendo él aquí el que inmediatamente solicita al Rey para que la enriquezca, y no el Obispo Godemaro á quien parece le tocaba más propiamente, el qual, aunque es quien pide, pues dice la escritura *ex parte Godemari*, lo hace por tercera persona; puede ser atendiese en esto á autorizar más la peticion, ó á valerse de la ocasion de estar más cerca del Rey Odon el Metropolitano Theodardo, de cuya vida referida por Catel consta en este tiempo se vieron el Rey y el Arzobispo en Trecas, donde tambien asistió el Papa Stéfano, con asistencia de cinquenta y dos Obispos, á la celebracion de un Concilio de que se hará mencion en otra parte.

Estado de Ausona antes de la eleccion del Obispo Godemaro.

No es menos notable el estado en que nos dice esta escritura habia tenido hasta este tiempo la Iglesia y territorio de Ausona despues de su destruccion por los Saracenos, careciendo de Prelado y aun de christiandad, pues como se ha dicho en esta parte no quedó vivo christiano alguno; acerca de esto me remito á lo que arriba se ha notado.

Dignidades Régias quales.

Háse de notar tambien que en este privilegio concede el Rey Odon á la Iglesia y Obispo Ausonense y á sus sucesores, *omnes Regias dignitates in pago Ausonensi*, que es lo mismo que hacerle donacion de la Villa de Vich, con toda jurisdiccion. Dícelo el mismo Rey más claramente en otra donacion semejante casi en todo á la referida, que hizo á la misma Iglesia, á peticion no del Arzobispo Theodardo, sino del Obispo Ermemiro, de quien hablarémos más abajo, y se halla en el archivo del Cabildo, aunque sin data. En la qual, usando la misma frase, dice: *Concedimus igitur jam dictæ Ecclesiæ ejusque Episcopo cum omnibus suc-*

etiam. *cessoribus ejus Villam quæ dicitur Vicus in qua præfata Sedes est fundata*, de manera que lo que en la una escritura llama *Regias dignitates in pago Ausonensi*, en la otra llama *Villam quæ dicitur Vicus*. De donde se infiere ser todo una misma cosa dar las Dignidades Régias que dar una Villa con toda jurisdiccion, conforme poseyeron los Obispos la de Vich más de quinientos años. Y no en balde da á la jurisdiccion nombre de Dignidad Régia, porque estaba unida á la Persona Real, digo la jurisdiccion suprema que de ninguna manera se puede separar de su Corona, y quando el Rey concede la jurisdiccion de algun lugar no se entiende conceder la suprema, sino la ordinaria, de quien trata el Jurisconsulto en la Ley segunda *de jurisdictione*, y como toda jurisdiccion tenga origen de la persona Real, no es mucho llame *etiam* á la ordinaria, que es la que aquí concedió el Rey al Obispo, dignidad Régia, por ser parte de su Real Corona. Véase Socarrats, fol. 291.

Pago que es.

Villa que es.

Los nombres Pago y Villa que usa el Rey Odon en estas donaciones, denotan lo poco que era en este tiempo nuestra Ciudad de Vich; porque Pago es lo mismo que barrio compuesto de algunas casas rústicas que en esta montaña llaman vulgarmente Masías, y el agregado de ellas ó poblacion llaman Segrera; y segun el Padre Philippo Briccio en su Parallella Geográphica, p. 1, lib. 5, ha de estar el barrio ó calle en la ribera de algun riachuelo ó cerca de alguna fuente, lo que tiene nuestra Ciudad de Ausona; bien es verdad (segun el mismo Padre) que este nombre Pago se suele tomar por territorio ó pequeña region. Villa es parte del barrio ó Segrera, porque propiamente significa casa de campo ó Masía de las que juntas constituyen un Pago; y aunque segun esta diferencia parece dar más el Rey á la Iglesia en la una escritura dándole las dignidades Régias en el pago ó barrio de

Godemaro.

Ausona, que no le da en la otra dándole solamente la Villa dicha Vich, con todo se ha de entender por una misma cosa en estas escrituras Pago y Villa, pues no se ha de creer que quisiera el Rey dotar una Iglesia de sola una casa en el lugar á donde está edificada, dotándole de mayores y grandes lejos de ella, como lo está Manresa y Artés: á más de que la jurisdiccion han tenido los Obispos, como está dicho, en todo lo que hoy es Ciudad de Vich, denota no haber sido sola una casa la concedida, sino todas las agregadas en aquel Pago de Ausona, y hoy, y aun en aquellos tiempos, se llaman Villas vulgarmente lo que el latino ha llamado siempre Pagos. Remito los curiosos á los Capitulares de Cárlos Calvo notados por el Padre Sirmondo, á donde hallarán bastantes pruebas de esta proposicion.

Etimología del nombre de Vich.

Escribiendo esta diferencia entre Pago y Villa, me ha venido al pensamiento ser posible que el nombre Vich fuese en su principio de una casa sola de estas que constituian el barrio ó Pago Ausonense, y que despues, ó por más principal ó más conocida, se haya quedado á toda la poblacion; y la ocasion de haber llamado Vich á esta casa puede ser que la habitasen ó edificasen algunos naturales de la Villa de Vich en el Condado de Bigorra que, siendo frontera de Cataluña, y habiéndose poblado Vich como está probado arriba de gente recogida de diversas partes, es muy contingente hubiesen venido tambien algunos de Vich de Bigorra, y en memoria de su patria diesen el nombre de ella á la casa que habitaban ó edificaban, y esta despues á todas las que le estaban vecinas. He querido advertir de paso esta conjectura más por la novedad que tiene que por el crédito se le puede dar; quien la tuviere por buena la podrá abrazar, y quien por mal pensada la podrá despreciar. Mientras yo prosigo

[illegible] la declaracion de lo notable de la escritura del Rey Odon.

Décima de Manresa.

En la Ciudad de Manresa concede el Rey *quantum ipse Comes consentivit ad ipsam Ecclesiam de ipsa Civitate*, quanto de ella habia dado á la Iglesia de Ausona el Conde; esto denota más ser confirmacion de la dádiva del Conde que no concesion nueva del Rey. Qué fuese lo que habia dado ó consentido el Conde de la Ciudad de Manresa no se sabe con certidumbre; puede ser le hubiese dado parte de la Décima que aun hoy posee la Iglesia de Vich en aquella Parroquia: y si bien veremos despues como el Conde de Barcelona, Ramon Berenguer, le hizo donacion de ella cerca del año mil sesenta y siete, es contingente fuese esta de la parte que no le habia dado el Conde Wifredo en este tiempo, y acabase el uno lo que el otro habia comenzado. El Conde que habia hecho esta donacion, podemos creer era el de Barcelona Wifredo que sabemos era el principal bienhechor de nuestra Iglesia, y quien habia cobrado de los Moros aquel Condado de Manresa, y no sabemos tuviese en este tiempo Manresa Conde propio diferente del de Barcelona que era superior á todos los demás de la Provincia.

Artés.

Concede tambien el Rey Odon á la Iglesia de Vich el Valle de Artés con las Iglesias, Villas y lugares que los fines y términos señalados en la escritura comprenden, todo lo qual posee hoy esta Iglesia y en nombre suyo el Obispo. Á más de esto le concede todas las Iglesias, diezmos y contribuciones de la tercera parte de la tierra hasta los confines de Cardona, Berga y Era mala, obligando á los habitantes de dicha tierra á prestar al Obispo y á sus sucesores el Vasallaje que hasta entonces habian prestado á sus Condes, prohibiéndoles el vender sin licencia del Obispo,

Godemaro.

y mandando á los exactores de la cosa pública, en pena de seis cientos sueldos, no le molesten ni pidan contribucion alguna, *nec in Teloneis nec in Fredis;* estos dos nombres son propios de aquellos tiempos, y no de todos entendidos, y así me parece necesario explicarlos para que no se ignore cosa de lo que contiene nuestra escritura.

Telonio que es.

Telonium, pues, es en rigor la mesa de la Aduana, á donde los aduaneros y cobradores de las aduanas y pechos reales están asentados para cobrarles; de aquí se entiende el lugar de San Matheo, cap. 9, donde dice de sí mismo que, quando Christo le llamó, *sedebat in telonio*, estaba sentado en la Aduana cobrando los derechos reales. Viene de *Telos*, diccion griega, que es lo mismo que Vectigal ó tributo, y así los Jurisconsultos llaman *Telonium* al tributo ó interés que se paga al Señor del lugar ó á la república, por las mercaderías que entran y se venden en aquel pueblo, y en este sentido lo toma el Rey Odon en nuestra escritura, *cum teloneis mercatorum terræ*, con las contribuciones ó derechos de los Mercaderes de la tierra: dice de la tierra, por excluir los de cosas marítimas, de las quales el tributo se llamaba Piscaría. Esta contribucion ó derecho venia á ser en Cataluña no menos que la tercera parte de lo que se vendia en la plaza ó en la feria, *tertiam partem*, dice el Rey Odon. Y más claramente lo dice Ludovico Pio en una escritura que yo he visto en el Archivo de la Catedral de Gerona, en el libro dicho de Carlo Magno, folio 54, en el qual concede á la Iglesia y Obispo de Gerona, *Piscariam et Teloneum, hoc est* (explica el mismo) *tertiam partem omnium tam maris quam terræ de Comitatibus Gerundensi, Bisuldunensi,* etc., la tercera parte de todas las cosas ó mercaderías tanto de mar como de tierra. Hierónimo Zurita en sus índices latinos solo dice que

Godemaro.

Telonium era un tributo que pagaban á la Iglesia los que compraban y vendian en las ferias, pero no explica qual fuese; será por no haber encontrado con otra escritura que se lo declarase, como á mí la referida de Gerona.

Fredum que es.

La diccion *Fredum* es menos usada, y por consiguiente declarada de pocos; quien á mí me la explica es Hermanno Conde Nuenario en su narracion breve del orígen y asiento de los antiguos Francos, referido por Duchesne en el tom. 1, de los escritores coetáneos, pág. 172. Este, pues, para prueba de que los Franceses tienen orígen de los antiguos Germanos, refiere muchas dicciones germanas de que usaban los Franceses en sus leyes antiguas y entre otras *Fredum*, que dice viene de *Frid*, diccion Germana que en su lengua significa Paz; y así *Fredum* es la composicion, mulcta ó interés por medio de la qual el Vasallo alcanza la paz de su Señor. Véase el P. Sirmondo en sus notas á los Capit. de Cárlos Calvo, fol. 63. Esta es cosa harto usada en Cataluña en los delictos de que no hay bastante prueba para pena corporal, por medio de composicion pecuniaria perdonarlos; con que vuelve el Vasallo á cobrar la gracia que habia perdido de su Señor. En el volúmen de las Constituciones de Cataluña hay título expreso de composiciones que es el 27 del libro noveno de ellas. De lo dicho resulta que por el *Teloneum* y *Fredum* que da el Rey Odon á la Iglesia Ausonense, se entiende darle los derechos y contribuciones de las mercaderías que se vendieren, y el interés pecuniario que se saca de las composiciones ó remisiones que se hacen en el distrito en la escritura señalado. Con esto me parece queda más inteligible este privilegio ó donacion Real; demos ahora un paso más adelante en los sucesos de nuestro Obispo Godemaro, de quien ha rato no decimos nada.

Grandes inquietudes ocasionó á nuestro Obispo Au-gustano Godemaro, querer aderirse al gusto de un Conde llamado Suario, (que segun entiendo lo era de Ampurias) en órden á la ordinacion de un Obispo intruso de Gerona dicho Ermemiro, que fué de quien hicimos memoria poco ha, refiriendo la donacion que á peticion suya hizo el Rey Odon á la Iglesia de Ausona, (la qual solo se diferencia de la que hizo á peticion del Metropolitano Theodardo en las palabras allí mencionadas de la Villa de Vich, siendo en todo lo demás una misma la contextura). Para mayor inteligencia de estos sucesos es menester tomar el agua un poco de más lejos.

[illegible]
Inquietudes del Obispo Godemaro.

Ya hemos dicho arriba que por ser destruida la Ciudad y Metrópoli de Tarragona, los Obispos de Cataluña Sufragáneos de ella eligieron ó reconocieron por su Metropolitano al Arzobispo de Narbona; continuando pues en este estado sin contradiccion alguna por algunos años en el tiempo del Arzobispo Teodardo, de quien tantas veces hemos hecho memoria, se levantó de repente un Clérigo Español llamado Selva, con el favor de algunos Obispos de la Provincia, el qual, usurpando el nombre de Metropolitano de Tarragona, exercitaba las funciones de tal, expeliendo de las Sedes Episcopales á algunos Obispos que legítimamente las ocupaban, substituyendo en su lugar otros intrusos contra las disposiciones de los Sagrados Cánones y costumbre antigua de la Cathólica Iglesia. Dió noticia de estos excesos el Arzobispo Theodardo al Romano Pontífice, que lo era en este tiempo Estéfano sexto de este nombre, el qual hallándose en la Ciudad de Trecas, hoy Troies, en la Galla Lugdunense celebrando un Concilio, donde asistian el Rey Odon y cinquenta y dos Obispos, excomulgó y anatematizó al intruso Selva y á sus sequaces, dándole noticia de esto por su *Bulla*, que refiere *ad verbum* el

Godemaro.

autor antiguo de la vida del Arzobispo Theodardo. Véala el curioso en las memorias de Lenguadoch de Guillermo Catel, donde hallará cosas harto notables para Cataluña, de que es fuerza valernos algunas veces en el discurso de esta obra. Entre los Prelados que el intruso Selva expelió de la Silla que legítimamente ocupaban, fué uno Siervo de Dios de nombre y de hechos, Obispo de Gerona, sucesor de Theotario en aquella Sede, y consagrado por el verdadero Metropolitano Theodardo; en lugar del qual substituyó á Ermemiro y le consagró Obispo junto con Frondonio y Godemaro, Obispos de Barcelona y Ausona.

Siervo de Dios, Obispo de Gerona.

Ermemiro, Obispo intruso de Gerona.

Noticioso de esto el Metropolitano Theodardo, envió á llamar no solo á Ermemiro sino tambien á sus consagradores Selva, Frondonio y Godemaro, los quales no solo no obedecieron, sino que, sin querer oir las órdenes, despidieron ignominiosamente á quien los llamaba. Hizo Theodardo el sentimiento debido de este desacato, y en el mismo punto convocó un Concilio en la Villa de Puerto entre Nimes y Magalona, en la Provincia hoy dicha Lenguadoch, ordenando á todos los Obispos Sufragáneos suyos acudiesen á él á los diez y siete dias del mes de Noviembre del año de Christo ocho cientos y noventa, y del Reyno de Odon tercero, en la Indiccion octava, y él en persona se fué á la Provenza á pedir favor á los Prelados de aquella comarca y rogarles asistiesen en el Concilio convocado. Asistieron todos á la peticion de Theodardo, y el dia señalado acudieron á Puerto donde ya estaba Theodardo, seis Obispos Provenzales y catorce Sufragáneos de Lenguadoch y Cataluña. Fueron los catalanes Riculfo, Obispo de Elna; Godmaro, de Ausona; Ingoberto ó Nigoberto de Urgel y Siervo de Dios de Gerona. Estos dos últimos á quien el intruso Selva habia expelido y privado de sus Iglesias, dieron principio al Concilio, declarando de palabra y por escrito sus que-

Concilio Provincial en Lenguadoch.

890.

Godemaro.

Godemaro, Obispo de Ausona, puesto en residencia.

jas y pidiendo justicia á los demás Obispos de las injurias que continuadamente les hacian los anti-obispos usurpadores de sus Sedes. Puso luego por esto el Concilio en residencia al Obispo de Ausona Godemaro, culpándole particularmente por haber presumido consagrar, junto con Selva y Frondonio, á Ermemiro intruso de Gerona; y confesó el buen Prelado Godemaro sin dilacion alguna su culpa, afirmando habia sido compelido y forzado á la consagracion de Ermemiro por el Conde Suario; y por tanto con los piés descalzos, postrado en tierra, con voz lamentable y lagrimosos sollozos confesando la gravedad del pecado, pidió perdon de él públicamente. No se lo difirieron aquellos venerables Padres, antes bien con toda liberalidad le perdonaron, advirtiéndole de ahí adelante no tratase con los Obispos intrusos ni él, ni algun diocesano suyo, ni les diese favor ni auxilio hasta tanto que hubiesen purgado y satisfecho el delito por los tales cometido. Esto concluido, se levantó en pié el Metropolitano Theodardo y refirió por menor los errores de los anti-obispos, y entre otros el no haber querido Selva obedecer al Rey Odon, habiéndole mandado fuese en su presencia para dar satisfaccion de sus culpas y la excomunion que se fulminó en el Concilio de Trecas, donde asistió el Papa Stéfano con cinquenta y dos Obispos y el Rey Odon tanto contra Selva y sus sequaces, como contra del Conde Suario, por haber éste sacado los ojos al Obispo Laudunense Imario, pidió aquellos Padres deliberasen sobre esto y ordenasen lo que se debia hacer. La respuesta fué remitiese todos á las excomuniones fulminadas en el Concilio de Trecas, declarando á los delinquentes incapaces de absolucion si, desde entonces hasta la Quaresma siguiente, no satisfacian al Arzobispo Theodardo y á su Iglesia Metropolitana, renunciando todo derecho y pretension al juicio de dicho Metropolitano.

Godemaro.

Concluido con esto el Concilio, quiso Theodardo notificar lo decretado en él al Conde Suario, y juntamente persuadirle reconociese sus culpas y tornase al gremio de la Iglesia mientras tenia tiempo. Para esto le pareció seria á propósito nuestro Obispo Godemaro por ser amigo del Conde, y haberlo sido de Frondonio, Obispo de Barcelona, y de Selva y Ermemiro intrusos, y cómplice, como hemos visto, de sus errores. Obró esta embaxada el efecto deseado, porque luego el Conde trató de su reconciliacion, rogando á Theodardo quisiese oirlo. Finalmente despues de algunas réplicas por la una parte y la otra, resolvió el Conde partir para Theodardo, acompañado de los Prelados delinquentes, de que teniendo noticia el Arzobispo salió al camino á recibirle, y dándole infinitas gracias por no haber dado lugar á que llegase el tiempo de ser descomulgado, entraron juntos en la Ciudad, y el dia siguiente, en presencia de muchos Obispos y otros Ecclesiásticos, y de grande multitud de seculares de diversos órdenes y edades, sentados los Obispos en sus sillas, se pusieron delante los volúmenes de los Sagrados Cánones y decretos de los Santos Padres, y hallando en ellos que el que, sin consentimiento de su Metropolitano, presumiese ser ordenado y consagrado, haya de ser depuesto de todo órden, condenaron á esta pena á los dos intrusos Selva y Ermemiro, y en el mismo punto desnudándoles las vestiduras Episcopales y haciéndolas pedazos, y rompiendo sobre sus cabezas los báculos pastorales, y sacándoles ignominiosamente las sortijas de los dedos, les privaron de todo órden de Clericato, y depusieron de sus presumidas Sedes. El Obispo de Barcelona, Frondonio, se libró de esta pena de deposicion, porque descalzo y arrodillado se echó á los piés del Arzobispo pidiendo con toda humildad perdon de sus culpas, y ayudándole en esto todos los demás circunstantes, le

Godemaro.

perdonó Theodardo. Todo lo referido á la letra se ha sacado de una historia antigua que contiene la vida del Arzobispo Theodardo, y la refiere Catel en las memorias de Lenguadoch, que por tocar tanto á nuestro Obispo Godemaro, me ha parecido forzoso dilatarme en escribir por menudo los sucesos de este Concilio. El Conde Suario, de quien en él se hace memoria tantas veces, dije tenia por cierto habia sido Conde de Ampurias; fúndome en una memoria antigua que se halla escrita en verso sobre la puerta de la Iglesia de San Martin de la Villa de Ampurias, á donde se dice que en el año de Christo nueve cientos veinte y ocho, murió Gauberto, Conde de Ampurias, reedificador de aquella Iglesia, hijo del Conde Suario y de la Condesa Ermengarda. Siendo, pues, Gauberto hijo de Suario, podemos creer vivia éste quarenta años antes de la muerte de aquel, en el tiempo de la celebracion del Concilio de Puerto que tenemos entre manos, y estando Suario tan vecino de Gerona, pues solo dista de Ampurias seis leguas, es muy posible procurase tener Obispo en aquella Ciudad á su devocion, particularmente estando Ampurias en la Diócesi de Gerona; el Obispo Siervo de Dios, siendo el Conde tan malo como hemos visto, pues se habia atrevido á sacar los ojos al Obispo Laudunense, debia como buen Prelado ser enemigo suyo; y por esto Suario, valiéndose de la ocasion y exemplo del anti-obispo Selva, procuraria sacarle de la Silla y poner en ella al intruso Ermemiro que sin duda era muy conforme y semejante á las costumbres del Conde, y persuadir para esto á los Obispos de Barcelona y Ausona asistiesen á la presumida consagracion.

Con lo referido hasta aquí se nos acaban las noticias del Obispo Godemaro, sin poner las de su muerte ni del tiempo que vivió en el Obispado de Ausona; pero no hay duda alargó más su Pontificado Gode-

Godemaro. maro, que no su Reyno el Rey de Francia Odon, que murió á los tres de Enero del año de Christo ocho cientos noventa y ocho, con que volvió el Reyno á su legítimo Señor Cárlos llamado el Simple, hijo de Ludovico Balbo y nieto de Cárlos Calvo Rey de Francia, con aplauso universal de toda la Monarquía Francesa; y es cierto que Godemaro llegó al tiempo de Cárlos el Simple, pues en el segundo año de su Reyno despues de su reintegracion por la muerte de Odon que fué en el de ocho cientos noventa y nueve, hallamos las primeras noticias del Metropolitano de Narbona Arnusto, sucesor inmediato (por más que pretenda Catel lo contrario) del Arzobispo Theodardo, el qual poco antes habia pasado á mejor vida, y consta de una escritura que presto se referirá, que Idalchario Obispo de Ausona, sucesor inmediato de Godemaro, fué consagrado por el Metropolitano Arnusto, que por lo menos habia de ser cerca del año nueve cientos, y por consiguiente la muerte de Godemaro poco antes, porque en aquellos tiempos no dejaban muchos dias vacantes las Sillas Episcopales. La averiguacion del año cierto de la muerte del uno y sucesion del otro no es factible, pues solo nos podemos fundar en las conjecturas mencionadas, y estas nos ofrecen tan dilatados los términos, que imposibilitan la seguridad. Con que solo la podemos tener en que una cosa y otra sucedió desde el año de Christo nueve cientos hasta el de nueve cientos y seis, en que encontraremos con Idalchario, ya Obispo consagrado de Ausona, y así podemos decir que Godemaro, su predecesor, tuvo la Silla Episcopal por lo menos quince años. Vamos ahora á tratar de su sucesor Idalchario.

Muerte del Rey de Francia Odon.

899.

900.

CAPÍTULO XI.

IDALCHARIO OBISPO DE AUSONA.

Eleccion de Idalchario en Obispo de Ausona.

QUEDÓ la Iglesia de Ausona sin Pastor, muerto su Obispo Godemaro, y sin dilacion alguna trataron luego el Clero y pueblo de Ausona de elegir otro que supliese la falta del difunto, y juntándose para este efecto en el lugar y forma acostumbrada, eligieron para Obispo de Ausona á Idalchario ó Idelhero, que con estos dos nombres se halla en una misma escritura, si bien el más comun en todas es Idalchario; no se sabe la patria de este Pontífice ni su profesion hasta entonces, solo se sabe que acudió presto al Metropolitano de Narbona Arnusto, sucesor de Theodardo, como está dicho, el qual le confirmó y consagró Obispo, sin eximirle de la obligacion de pagar una libra de plata á la Iglesia de Narbona, antes bien obligándole de nuevo á la solucion en la forma que diximos obligó Theodardo á Godemaro su predecesor. Sintió esto grandemente Idalchario, mas disimulando entonces, propuso librar su Iglesia de este tributo en la primera ocasion le seria posible. Ofreciósele esto luego porque juntando el Arzobispo Arnusto sus Sufragáneos en la Ciudad de Barcelona en el año de Christo nueve cientos y seis, quiso en ella celebrar un Concilio provincial aun con asistencia del Conde de Barcelona Wifredo y de los Aba-

Concilio Provincial en Barcelona. 906.

Idalchario.

des y Clero de Cataluña, como en efecto lo celebró en la Iglesia Catedral de Santa Cruz, interviniendo, entre otros Prelados con el Metropolitano, Siervo de Dios Obispo de Gerona, que en este año á los diez y ocho de Agosto, como consta de la inscripcion de su sepultura en la Iglesia de Gerona, pasó de esta vida á la eterna, Reginardo ó Reinardo que, segun consta de las memorias de Lenguadoch que escribe Guillermo Catel, era Obispo de Beziers, Arquinio, que no he podido averiguar de donde era Obispo; Nantigiso, Obispo de Urgel; Teuderico, Obispo de Barcelona y Idalchario Obispo de Ausona. En medio pues de estos Venerables Padres, despues de haber tratado diferentes negocios concernientes á la disciplina Ecclesiástica y aumento del culto divino, se levantó nuestro Obispo Idalchario y exponiendo las quexas de su Iglesia dixo de esta manera:

Pide el Obispo Idalchario remision de la libra de plata que paga á la Iglesia de Narbona.

«Atienda y considere vuestra Paternidad Reverenda, ó Venerable Arzobispo Arnusto, junto con todos los que asisten en este sagrado Concilio, como en los pasados tiempos toda España y Gocia permaneciese en la sagrada enseñanza, floreciese en Clero y reluciese en Iglesias dedicadas y consagradas á Christo, entre todas las demás era tenida por una de las más nobles la Iglesia de Ausona; mas por los pecados de aquellos que entonces habitaban aquella tierra fueron todos, conforme sabeis, entregados por justo juicio de Dios á la bárbara espada de sus enemigos, de tal manera que no quedó Christiano alguno en todo el pago ó territorio de Ausona. Pasados muchos años, apiadándose Dios de aquella tierra, levantó en ella al nobilísimo Príncipe Wifredo y á sus hermanos, los quales recogiendo habitadores de diversas partes y gentes con amor pio restauraron dicha Iglesia con sus fines y términos; y la restituyeron en su antiguo estado.

Idalchario.

Pero como fuese aun pobre y no se hallase en disposicion de tener Obispo propio, conforme antiguamente le habia tenido, acudió el dicho Conde y Marqués Wifredo al Reverendo Sigebodo Obispo y Metropolitano de Narbona para que la ya edificada Iglesia la tomase bajo su gobierno, y tanto por sí como por sus Sufragáneos ordenase y dispusiese en ella, hasta que con el favor de Dios llegase poco á poco á tal aumento que pudiese estar en ella y gobernarla su propio Obispo como antes. Y como la piedad divina por medio de dicho Príncipe dilatase por todas partes dicha Iglesia, y la considerasen todos ser ya capaz de tener Obispo propio, muerto ya el Venerable Sigebodo rogó el mismo Marqués junto con todo el Clero y pueblo Ausonense al Reverendo Theodardo, Pontífice de Narbona, sucesor de Sigebodo, ordenase Obispo propio para dicha Iglesia de Ausona, el qual con los demás Pontífices, asintiendo á la justa peticion, no dilató con bendicion sagrada consagrar en Pontífice de la Iglesia de Ausona á mi predecesor de gloriosa memoria Godemaro. Difuntos uno y otro, sucedió á Theodardo en la Iglesia de Narbona el grande Arzobispo Arnusto, el qual por eleccion del Clero y pueblo me ordenó para la Iglesia Ausonense. Cargó á mi predecesor el Reverendo Theodardo, y á mí el presente Metropolitano la obligacion de pagar cada un año una libra de plata á la Iglesia de Narbona edificada en honra de los Santos Mártires Justo y Pastor. Vean pues ahora, sapientísimo Metropolitano y todos los Reverendísimos Obispos que aquí asisten, revolviendo los volúmenes de la Santa Ley Christiana, si es justo que un Obispo sea tributario, ó si la Cátedra Episcopal debe pagar tributo á alguna Iglesia, excepto lo que expresan los Sagrados Cánones, que es humilde sujecion y debido respeto á su propio Metropolitano.»

Dió fin nuestro Obispo Idalchario á su proposicion,

Idalchario.

y aquellos Venerables Padres principio á los discursos sobre ella, juzgando todos justificadísima la quexa. Finalmente despues de diversas pláticas respondió en nombre de todos el Arzobispo Arnusto, diciendo de esta manera: «La querela propuesta por nuestro Con-

Dilátase la resolucion para otro Concilio.

Obispo y hermano Idalchario nos parece á todos muy justa, mas en esto Nos, siguiendo nuestro predecesor, procedimos impróvida é inconsideradamente. Por tanto, conociendo recta la quexa, dilatamos la resolucion de ella para otro más numeroso Concilio á donde asistan el número perfecto de doce Obispos hermanos nuestros, siguiendo los estatutos de los Sagrados Cánones, y entonces se decretará lo que por divina inspiracion parecerá más recto.»

Con esto se dió fin á aquel Concilio, quedando por entonces suspensa la resolucion de la quexa de Idalchario, la qual tuvo el fin deseado en el año siguiente, porque instando siempre este Venerable Prelado, juntó el Arzobispo Arnusto otro Concilio, no en la Ciudad de Barcelona como el primero, sino en el Monasterio

Concilio en San Tiberio de Agde en Francia.

de San Tiberio en el territorio Agatense ó de Agde (y no Agerense como soñó Pujadas) hoy llamado Agde, en la provincia Narbonense de Lenguadoch en el Reyno de Francia, á donde asistieron con el Metropolitano Arnusto nuestro Obispo Ausonense Idalchario, Theuderico de Barcelona, Gunterio de Magalona, Reginardo de Beziers, Gimera de Carcasona, Gerardo de Agde, Audgario de Lodeve, Riculfo de Elna, Guigo de Gerona, sucesor de Siervo de Dios poco antes difunto, y Nantigiso de Urgel. Entre estos, pues, Venerables Padres se tornó á ventilar de nuevo la querela propuesta por el Obispo Idalchario el año antes en el Concilio de Barcelona; y finalmente guiados del Espíritu Santo declararon y determinaron no ser justo que un Obispo sea tributario, ni que una Iglesia Catedral, que es señora y madre de su propio Clero y pueblo, esté su-

Idalchario.

Remision y absolucion de la libra de plata á la Iglesia de Ausona.

jeta á ningun servicio, sino que sea libre de todo vectigal y tributo. Esta determinacion, hecha comunmente por todos, la subscribieron de su mano los ya mencionados Obispos, de los quales solos Theuderico, Guigo y Nantigiso pusieron en la subscripcion los nombres de sus Iglesias; las de los otros he sacado de las memorias de Lenguadoch que refiere Guillermo Catel. Concluido esto el Arzobispo Arnulfo, siguiendo la determinacion del Sagrado Concilio, definió, cedió y renunció no solo al Obispo Idalchario, sino tambien á sus sucesores en la Silla Episcopal de Ausona, el tributo de una libra de plata á que él y su predecesor Theodardo habian pechado á la Iglesia Ausonense, prometiéndole no pedirla más, y afirmando ser dicha Iglesia libre de todo derecho fiscal, conforme eran libres las demás Iglesias de esta provincia y de toda la Christiandad. Todo lo referido hasta aquí es traducido palabra por palabra de una escritura auténtica que se halla en el Archivo de la Catedral de Vich, y de quien se ha hecho mencion atrás en diferentes ocasiones, y ponderado lo más notable de ella, de tal manera que apenas se me ofrece cosa que advertir.

Potestad del Metropolitano en los obispos Sufragáneos.

No obstante esto en gracia de los eruditos advertiré brevemente dos puntos para mayor inteligencia de su contextura, sea el primero las últimas palabras del Obispo Idalchario, quando dice que al Metropolitano solo se le ha de reconocer humilde sujecion y debido respeto, *humilem subjectionem atque debitum honorem proprio deferre Metropolitano.* Con las quales insinua la potestad que tiene el Metropolitano en órden á sus Sufragáneos, de los quales es Juez ordinario, y como á tal conoce de sus causas y excesos, segun la disposicion del Concilio tercero Toletano en el cap. 20, que trae Graciano en el decreto causa 10, q. 3, y comienza *Quia cognovimus*, y del cap. *Pastoralis extra de officio ordinarii;* y por esto el Obispo Sufragáneo acos-

Idalchario.

tumbraba en el principio de su Pontificado prestar juramento de obediencia á su Metropolitano, conforme lo dice el Papa Honorio tercero en el cap. *dilecti*, tit. *de majoritate et obediencia* en las decretales, si bien este juramento hoy solo se presta al Pontífice Romano, observando la forma del cap. *Ego N. juro*, *de Jurejurando*, como más largamente lo refiere Barbosa en las colecciones á dicho cap. *dilecti*. Y esta es la humilde sujecion que, segun los Sagrados Cánones, dice el Obispo Idalchario se ha de reconocer al Metropolitano. Veamos ahora que reverencia y honra es la debida al Metropolitano, á quien tambien dice que se le ha de reconocer *debitum honorem*. Dícelo expresamente el Papa Inocencio tercero en una Decretal que escribe á los Sufragáneos de la Iglesia Acheruntina, con estas palabras: *Fraternitati vestræ per Apostolica scripta mandamus atque præcipimus quatenus ad eum (Metropolitanum* scil.*) sicut patrem et pastorem vestrum pium geratis devotionis respectum;* y en otra á los Sufragáneos de la Iglesia Arelatense: *mandantes quatenus ei* (Metropolitano) *tamquam Patri et Episcopo animarum vestrarum devote studeatis et humiliter obedire*, de manera que la honra debida al Metropolitano es la misma que deben á los padres los hijos, y las ovejas ó súbditos á su Pastor ú Obispo. Con que quedan declaradas aquellas últimas palabras de Idalchario, *humilem subjectionem atque debitum honorem*.

Porque debian asistir doce Obispos en el Concilio.

El segundo punto que he querido advertir es acerca de lo que dice el Obispo Arnusto quando difiere la resolucion de la quexa de Idalchario para otro Concilio más numeroso á donde asistan el número perfecto de doce Obispos, segun la disposicion de los Sagrados Cánones: *usque ad plenam Synodum* (dice) *et perfectum duodenarium numerum confratrum nostrorum juxta statuta sacrorum canonum*. En los Concilios pri-

Idalchario.

mero y segundo Cartaginenses celebrados el año de Christo tres cientos quarenta y ocho, en el Pontificado de Julio primero, y en el año tres cientos noventa y siete en el de Celestino, en los cap. 10 y 11 que trae Stéfano Graciano en el decret. causa 15, q. 3, cap. 2 et 3, y en otros muchos Concilios y decretales de Obispos posteriores, se dispone que las causas de los Obispos sean decididas por doce Obispos, y aunque parece que esto se entiende á la letra de las criminales, segun la doctrina del Papa Inocencio tercero, en el cap. *Grave.* tit. 5, *de Prœbendis et dignitatibus*, de las Decretales, tambien se entiende de las causas civiles como es la del Obispo Idalchario, pues contiene en sí la remision de un tributo á que le habia obligado el Metropolitano de Narbona en que no se considera criminalidad. Hoy unas y otras están reservadas al Sumo Pontífice por el Concilio de Trento en la ses. 24, c. 7, *de reformat.* como lo refiere Barbosa, *de Officio Epi.* p. 3, allegat. 112, á quien en esta parte me remito. La causa que movió á los SS. Padres para señalar este número de doce Jueces y no otro menor ni mayor, se puede conjecturar seria el haber dicho Christo por San Matheo, cap. 19, que se sentarian sobre doce sillas para juzgar las doce Tribus de Israel, los que le habian seguido; significando aquí por el número duodécimo la forma de toda la universal Iglesia, esto es, por los doce Jueces todos los Santos y Bienaventurados, y por las doce Tribus toda la universalidad de los que han de ser juzgados en la regeneracion del mundo. Lo misterioso, pues, de este número, y el ser adequado á la materia pudo obligar á los Santos Padres á valerse de él más que de otro, y á mí el ser este discurso ageno del instituto de la obra me obliga á no detenerme en él, sino pasar adelante en los sucesos de la vida del Obispo Idalchario.

Idalchario.

Consagracion de la Iglesia de Manlleu.

El ejemplo del Conde Wifredo movió los ánimos de algunas personas devotas para tratar de la restauracion de algunas Iglesias que en la forma de la de Ausona habia destruido el furor bárbaro de los Sarracenos; una de estas fué Theudario, hombre sin duda rico, pues emprendió la reedificacion de la Iglesia y Monasterio de Nuestra Señora en el lugar dicho entonces y ahora Manlleu en la ribera oriental del rio Ter, una legua distante de la Ciudad de Vich. Tuvo efecto esta reedificacion en el año de Christo nueve cientos y seis, y del Reyno de Cárlos el nono. En el mismo año á los ocho de Noviembre el Obispo de Ausona Idalchario consagró la nueva Iglesia, y confirmó todas las donaciones á ella y al Monasterio hechas hasta entonces no solo por Theuderico, sino tambien por otros devotos. Habitaron este Monasterio antes de su destruccion y despues de su reparacion, Canónigos Reglares del Órden de San Agustin, hasta cerca del año de Christo mil quinientos noventa y dos, en que á peticion del Rey de España Felipe Segundo, extinguió esta Órden en Cataluña y secularizó sus monasterios la Santidad de Clemente Octavo, y poco despues las rentas de este Monasterio fueron unidas al Convento de la Órden de Santo Domingo, que está edificado en la Villa de Tremp, en el Condado de Pallás, cerca de los confines de Aragon. Hállase la escritura de esta consagracion entre las otras del mismo Monasterio que están en poder del Vicario perpetuo de la Villa y Parroquia de Manlleu, en la qual está errada la indiccion, pues siendo la nona la que corria en el año de nueve cientos y seis, está escrita la indiccion sexta, lo que se ha de atribuir á poca advertencia del escribano.

Consagracion de la Iglesia de Olost.

Continuaba el Conde y Marqués Wifredo su liberalidad religiosa reedificando y dotando las Iglesias que

Idalchario.

hallaba destruidas del tiempo que los Saracenos ocupaban nuestra Patria, de cuyas manos poco á poco iba recobrando alguna parte de ella; entre otros lugares que ocupó fué uno el de Olost, quatro leguas distante de la Ciudad de Ausona, á la parte occidental en el territorio llamado Llusanés, del Castillo antiguo Llusá, cuyas ruinas son hoy argumento de su antigua fortaleza dentro del Condado de Ausona, como expresamente lo dice el Conde Wifredo. Halló aquí este Príncipe derribada la Iglesia por los Paganos, y trató luego de su restitucion, y la edificó á sus propios gastos, y dotó de muchas tierras y posesiones vecinas á dicha Iglesia, y finalmente la dedicó á la Vírgen nuestra Señora bajo cuyo nombre y amparo continua aun hoy dia. Edificada y dotada la Iglesia de Santa María de Olost, la entregó el Conde al Obispo de Ausona Idalchario, para que él y sus sucesores en aquella Sede la rigiesen y gobernasen perpetuamente, á los veinte y tres de Diciembre del año de la Encarnacion de Christo nueve cientos y nueve, y del Rey Cárlos llamado el Simple, hijo de Luís, el duodécimo, contando despues de la muerte del Rey Odon. Sácase esto formalmente de una escritura auténtica que se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich, á donde remito al curioso que deseare por menor saber las tierras de que el Conde Wifredo dotó la dicha Iglesia de Olost.

909.

El Conde y Marqués de Barcelona Wifredo que con tanta vigilancia habia cuidado en vida de los aumentos de la Iglesia Catedral de Ausona, de quien era restaurador, no se olvidó de ella en muerte, pues teniéndola vecina, ordenó á sus Albaceas diesen ciertas posesiones que él tenia en ella ya por compra, ya por donacion del Rey, á la Iglesia de Ausona de quien estaban vecinas. Esto dispuesto, acabó sus dias este glorioso Princípe y se fué al Cielo á gozar el premio que

Muerte del Conde Wifredo el Velloso.

Idalchario. sus virtudes y religiosas hazañas habian merecido en la tierra. Dejó por sucesor en el Condado de Barcelona, segun el sentir del P. Diago, á su hijo Wifredo, el qual, dice, vivió no más que dos años, á quien sucedió su hermano Miron que tuvo el Condado de Barcelona algunos más.

Testamentarios de Wifredo.

Muerto el Conde Wifredo trataron los Albaceas de poner en execucion lo que les habia ordenado. Estos eran Idelhero, Obispo de Ausona, que es nuestro Idalchario, que con estos dos nombres se halla en esta misma escritura, Sunierio Conde y Marqués, éste dicen fué hijo de Wifredo y Conde de Urgel, Garcendis Condesa, de quien no tengo otra noticia, y Ermemiro Vizconde. Juntáronse pues estos, y el primer dia de Setiembre del año catorce del Rey Cárlos, que era el de nueve cientos y once de Christo, refirieron como el q.° Conde Wifredo hijo del q.° Conde Wifredo, estando en la cama enfermo de la enfermedad que murió les habia mandado entregasen, como lo hacian, por el remedio de su alma, por escritura de donacion los alodios que tenia en el Condado de Ausona en la Villa que se llama Seu de Vich en la forma los poseia el dia de su muerte, tanto por compra como por precepto del Rey, y tanto en casas como en tierras vecinas á la misma Seu de Vich con todas sus dependencias, y entre otras confrontaciones que señalaron á diez piezas de tierra que entregaron, hicieron mencion del Mercado ó Mercadal que es la plaza comun, de la Iglesia de Santa Eulalia, que está aun en pié fuera de los muros, y del rio Hygor, que á lo que conjecturo es el que hoy llamamos Gurri, porque el otro que pasa más cerca se llamaba entonces Meritalis. Á más de esto dixeron les habia mandado el Conde que la tercera parte de la moneda que por órden del Rey tenia en la Villa de Vich, la entregasen como entregaban á la casa de San Pedro Apóstol ó en las manos de su Obis-

Idalchario.

po y Canónigos y de sus sucesores en la administracion de la Iglesia, para que la tengan hasta tanto que por sí mismos ó por sus Embaxadores la alcancen del Rey en la forma que él la tenia; lo qual obedeciendo con toda puntualidad dichos Albaceas, lo entregaron todo al Señor Dios y á San Pedro Apóstol (que está en el Condado de Ausona en la Seu de Vich,) y en las manos del Señor Obispo Idelhero, y de los Canónigos de la misma Iglesia de San Pedro Apóstol que actualmente están allí sirviendo ó placiendo á Dios ó servirán en adelante, para que lo tengan y posean y en su nombre defiendan perpetuamente. Esto es en suma lo que contiene el legado hecho á la Iglesia de Vich por el Conde Wifredo, á cuyo testamento, que no se halla, se refieren los mencionados Albaceas en la escritura que contiene la referida donacion, y se halla ésta en los Archivos del Obispo y del Cabildo de Vich, y en el Real de Barcelona, donde le vió el P. Diago, segun dice el mismo, y se valió de ella para diferente propósito, como veremos presto en la ponderacion de lo notable y dificultoso que contiene.

Canónigos.

Primeramente se debe notar que ya en este tiempo habia Canónigos en la Catedral de Ausona, que junto con su Obispo cuidaban de la administracion y ministerio de la Iglesia, pues en la donacion ó entrega que hacen aquí los Albaceas del Conde, ponen todo lo contenido en ella en manos del Obispo y de los Canónigos, para que lo posean y administren y defiendan en su nombre. Estos Canónigos, no creo fuesen aun Reglares, digo de la órden de San Agustin, como lo fueron despues y veremos en otro lugar, que Reglares todos lo eran porque seguian cierta regla, y es lo mismo decir Canónigo que Reglar, porque el nombre de Canónigo tambien viene de *Canone*, que es regla ó estatuto, y vivian en este tiempo los Canónigos junta-

[illegible] mente con su Obispo como Religiosos, comiendo en un mismo refitorio, y durmiendo en un dormitorio comun; tenian tambien las cosas immobles de Comunidad, y de ellas á cada Canónigo se le daban los alimentos necesarios (los quales despues se llamaron Prebendas) y á más de esto podian obtener alguna cosa propia los que no se sujetaban á cierta regla particular, los quales simplemente eran llamados Canónigos por diferenciarlos de los que vivian bajo cierta regla, como la de San Agustin, San Rafael, los quales eran llamados Canónigos Reglares, y así los nuestros de Ausona eran de los primeros, pues los Albaceas ni los dan nombre de Reglares sino de Canónigos tan solamente. Quien deseare saber más acerca del origen, nombre y division de Canónigos, vea á Molano en su tratado erudito *de Canonicis et cor. vita* lib. 1, y á Agust. Barbosa *de Canonicis et dignitatibus* por todo.

Prebendas.

Seu de Vich.

Es tambien de notar que en este tiempo la Villa de Vich ya habia tomado el nombre de Seu de Vich, y comunmente se llamaba así la Villa de la Seu de Vich, y no la Villa de Vich como antes, *in Villa quæ dicitur Sede Vico*, son palabras formales de la escritura. Esto será causa que algunas veces llamarémos de aquí adelante al Obispo que siempre se habia dicho de Ausona, Obispo de Vich, y en la misma forma á sus Canónigos, pues ya parece se iba haciendo más comun el nombre de Vich que el de Ausona, no obstante que este se ha continuado en los Obispos muchos años.

Capilla de Santa Eulalia.

Santa Eulalia de quien hace mencion esta escritura en la confrontacion de una de las piezas de tierra del Conde, es una pequeña capilla edificada fuera de los muros de la Ciudad de Vich ó Ausona dedicada no á nuestra catalana Santa Eulalia de Barcelona, sino á

Idalchario.

la Portuguesa Santa Eulalia de Mérida. La antigüedad de esta capilla se saca bastantemente de la memoria que de ella tenemos entre manos. Algunos han imaginado que en el tiempo que florecia la antigua Ausona, era esta capilla Iglesia Parroquial, pero esto es malo de averiguar no teniendo otro fundamento que el del vulgo; hay en ella, muchos años ha, un beneficio harto pingüe, ocasion bastante para que se conserve en pié, y á lo que yo juzgo, con la misma grandeza que debió comenzar en el tiempo que apenas tenia alguna la Iglesia Catedral, como vimos en su reedificacion.

Mercadal.

El Mercado, que tambien se señala en confrontacion, es una plaza á quien hoy aun llamamos, poco mudado el nombre, Mercadal, y el puesto donde se vendian y compraban ya en aquel tiempo todas las mercaderías, de quien sin duda tomó el nombre, porque *Mercatum* baja de *Mercor* verbo latino que significa comprar; es hoy esta plaza una de las mejores por su capacidad y forma que tiene Ciudad en Cataluña, y aun casi en el resto de España. Es su longitud..... pasos geométricos, que reducidos á canas medida catalana son..... canas; y su latitud..... pasos que son... canas. Con que viene á ser su figura ya que no quadrado perfecto, por lo menos paralelógramo, mas no de ninguna manera orbicular y redonda, como la hace Hiéronimo Pujadas; tiene en medio una fuente harto abundante de agua traida por conductos de media legua lejos, piramidal, sobre cuya punta ó remate está un ángel con una vara en la mano. Desembocan en la plaza por sus quatro ángulos seis calles, y toda ella está rodeada de soportales á donde los oficiales y vendedores hallan su comodidad para el trabajo y venda de sus Mercaderías, y los negociantes abrigo para las inclemencias del tiempo.

[illegible]

La fábrica de estos soportales atribuyen algunos á un hijo de la Ciudad de Ausona llamado Aulo Mevio, fundados en una inscripcion antigua puesta en la basis de una estátua que le fué dedicada, á donde se dice expresamente que construyó en el foro ó mercado Ausetano un noble Pórtico. Mas esto no se pueda adaptar de ningun modo á los soportales que hay ahora, así por la fábrica que es moderna y nada curiosa, sin rastro de antigüedad y grandeza romana, como por su forma harto diferente de la que tenian los pórticos. Ya vimos arriba destruida la Ciudad de Ausona hasta los fundamentos, no una sola, sino segunda vez por los Saracenos y Godos, como es cierto que con los demás edificios tuvo última ruina el del Pórtico de Aulo Mevio, que á no haber sido así, hallaríamos alguna reliquia de edificio tan noble, que este título le da la inscripcion diciendo *nobilem porticum*, pórtico noble. Pórtico llamaban los antiguos á un lugar cubierto, ancho y espacioso, adornado de curiosas y costosas columnas y contiguo á los templos, teatros, foros, casas de personas ilustres ó de otros públicos edificios, á donde tenian receptáculo y se recogian los que vecinos á ella eran invadidos de alguna lluvia repentina, ó los que huyendo de los rigores del sol querian paseando platicar sus negocios á la sombra. De la variedad y muchedumbre de pórticos que habia en Roma tanto en los templos, plazas y otros edificios particulares, trata largamente Alexandro Napolitano, lib. 3, dier. Gen. c. 22, y R. Martiano en su *Topographia Urbis Romæ*, per totum, á quienes me remito. El uso y forma de estos pórticos se conserva aun hoy dia en las plazas donde asisten los Mercaderes, como es en la Lonja de Barcelona, Zaragoza y otras, á donde podrá notar el curioso la diferencia de un verdadero pórtico como es aquel, y de los soportales del Mercadal de Vich á quienes han querido dar

Pórtico que es.

Idalchario.

tambien nombre de pórtico, siendo solo semejantes á él en la causa de su fábrica, que es por el abrigo y comodidad de los negociantes, y no eñ lo formal, á quienes por serlo, falta lo primero capacidad de lugar, por ser estos tan estrechos que apenas darán al paseo de quatro hombres en hilera, quando los pórticos le daban á una grande multitud, de donde vino llamarles Virgilio, 3. *Æneid. amplæ porticus*, y Ovidio 1. *De arte, spatiosa porticus*, á más que de los preceptos que da Vitrubio, lib. 3, cap. 9, para la fábrica de los pórticos, se saca con evidencia que eran dobles, esto es, como declara Daniel Barbaro, su comentador, no en la altura sino en anchura, porque tenian sobre un mismo pavimento tres órdenes de columnas, dos en las partes extremas del pórtico y una en el medio, de manera que habia dos partes desembarazadas para poder pasear, una desde las primeras columnas hasta las medias, y otra desde las medias hasta las otras extremas. Lo que falta á nuestros soportales que solo tienen un órden de columnas que son las del primer extremo, y un lugar solo libre para el paseo y éste tan estrecho como se ha ponderado. Lo segundo falta á estos soportales para tener forma de pórticos la primorosa arquitectura con que comunmente se adornaban las columnas de los pórticos, pues como se infiere del lugar citado de Vitrubio, eran todas las columnas dóricas, jónicas ó corintias, que son los tres órdenes más primorosos que enseña la arquitectura de los cinco que hasta hoy ha conocido esta arte. Son las columnas de nuestros soportales sin adorno ni órden más del que necesita una mal picada piedra para tener comodidad entre las otras sus vecinas, á quienes enlazando fuertemente la cal asegura firmes fundamentos á los edificios que sobre sus vueltas se construyen para la humana habitacion. De lo dicho hasta aquí consta con evidencia no ser estos soporta-

Idalchario.

les el pórtico que construyó Aulo Mevio, más ha de mil y setecientos años, de que no se halla vestigio ni señal alguno, sino ser obra cuya mayor antigüedad se puede extender al principio de la reedificacion de esta ciudad, que fué como hemos visto cerca de setecientos y setenta años ha. Pero no por esto debe ser despreciada esta fábrica, antes bien de mucha estima por las comodidades que acarrea á todo género de personas y por el adorno con que embellece lo magestuoso de esta plaza ó Mercadal.

Aulo Mevio quien fué.

La memoria hecha de Aulo Mevio en la fábrica del pórtico, el ser hijo de nuestra Ciudad, y el juzgar no vendrá más á propósito en otra parte, me obliga á escribir aquí su historia en la forma que nos la refiere la inscripcion alegada, cuya traduccion es del tenor siguiente. Aulo Mevio, hijo de Aulo, nacido despues de doce hermanas, póstumo, por haber sido sacado del vientre de su madre Publia Aelia ya difunta, el quarto año de su edad quedó del todo huérfano con la muerte de su padre Aulo, y llegando el tiempo de dejar la Pretexta, que era una vestidura larga que llevaban los muchachos hasta los diez y siete años en que tomaban otra que llamaban Viril; viéndose tan acompañado de hermanas sin acomodar, y sin padre ni madre ni otra persona que mirase por ellas y cuidase de su colocacion, determinó mostrárseles padre y madre en las obras, y así les entregó toda la herencia, para que con más facilidad pudiesen todas hallar maridos, reservándose él tan solamente lo invencible de su corazon y lo valeroso de su brazo, con que siguiendo las vencedoras banderas del pueblo romano bajo el gobierno del Cónsul L. Licinio Lúculo, en el año seis cientos ochenta de la fundacion de Roma, que fué el de setenta dos antes de la venida de Christo, militó en la guerra de Asia contra el Rey de Ponto

Idalchario.

Mitrídates, á donde exercitando el cargo de Tribuno de los soldados (puesto de tanta consideracion como en los exércitos Franceses el de Mariscal de Campo, ó en el de los Españoles el de Maestre de Campo general) adquirió infinitas riquezas, y con ellas y muchos privilegios y favores que obtuvo del Senado y pueblo romano, volvió á su patria Ausona, en cuya plaza ó mercado edificó un pórtico suntuoso, y finalmente redimió la Ciudad de la molestia de sus acreedores, pagando por ella quantas deudas tenia contraidas en aquel tiempo. Despues de tantos beneficios hechos á su patria Ausona, pagó Aulo Mevio la deuda á la naturaleza, cuyo cuerpo con grande pompa fué llevado á la sepultura. Iba delante su hermana Aula Mevia que de todas las doce que nacieron antes de él era la última y sola viva, acompañada de gran muchedumbre de sobrinos, y seguíanle el Sex-Virato Ausetano, que eran los seis varones que cuidaban del gobierno político de la Ciudad de Ausona, en la forma que hoy cuidan los quatro Conselleres. (Del oficio y calidad del sevirato se tratará en otra parte.) Llegados todos al lugar donde habia de ser sepultado el cadáver, que era en tierra de la patria y en lugar público distante de la Ciudad dos estádios que eran doscientos cinquenta pasos, á donde era fuerza pasasen los que venian á la Ciudad y volvian á Lacetania, que era el territorio que hoy llamamos Vallés, cuya cabeza era Barcelona, pusiéronle finalmente en el sepulcro y sobre él una estátua á lo que se puede imaginar de mármol, eternizando por este camino la memoria de un benefactor de la patria, en cuya bassis pusieron una inscripcion latina que contiene todo lo referido, la qual dicen haberla leido algunos, aunque hoy no se halla vestigio ni señal de ella. La transcriben Morales, lib. 5, c. 1. y Pujadas lib. 3, c. 67. Véala el curioso.

[...]ario. [...] de Vich.

La moneda que el Conde Wifredo y por él sus albaceas entregaron á la Iglesia de Ausona, era la tercera parte de la moneda que en aquel tiempo se fabricaba en Vich, sin duda para comodidad de los nuevos pobladores ó cebo para grangear otros, porque en todos tiempos ha sido el dinero la más poderosa armada. Este derecho de fábrica, ó tercera parte de la moneda fabricada, pertenecia al Conde por concesion particular del Rey de Francia, Señor entonces Supremo de Cataluña, y como á tal disponia de todas las cosas de ella, sin que los Condes de Barcelona tuviesen más que el gobierno de la Provincia, como expresamente se prueba de esta escritura en que quieren los albaceas que, para que sea válida la donacion, acudan los Canónigos y Obispo á pedir la confirmacion de ella ó por sí ó por sus Embaxadores al Rey; *donec per se ipsos aut per legatos ad Regem pergant et præceptum exinde fideliter requirant atque recipiant*, palabras formales de la donacion. De donde parece claro no haber sucedido aun en este tiempo la franqueza de feudo, que dicen comunmente nuestros escritores fué hecha por los Reyes de Francia á los Condes de Barcelona, que á ser así, no necesitára de confirmacion real esta donacion, siendo por Conde de Barcelona Wifredo señor propietario de Cataluña; mas este punto será mejor tratarlo en otra parte de quien será más propio. Volvamos á la moneda de Vich.

[...]da de plata [...]icada en [...].

Haberse fabricado moneda en esta Ciudad antiguamente es sin género de duda, y no de cobre como en nuestros tiempos, sino de plata finísima: yo tengo en mi poder quatro dineros de plata de peso cada uno de la mitad de un sueldo que comunmente llamamos de molinete y de la misma grandaria: En el uno de estos está la cabeza del Apóstol San Pedro sin diadema, y á un lado una S y al otro una P que quiere

Idalchario.

decir San Pedro, y en el reverso tiene una Cruz, entre cuyos dos brazos de la parte superior izquierda está escrito AU, y de la parte derecha so, y entre los de la parte inferior izquierda N, y en la drechura á este A, que todo junto viene á decir AUSONA. En el segundo dinero está tambien la cabeza de San Pedro, con las mismas letras y casi en la misma forma; y en el reverso una Cruz pequeña, y al rededor de ella con letras antiguas góticas escrito AUSONA. El tercero tambien tiene la cabeza de San Pedro, pero con diadema y vestido Pontifical, y cerca de la mano izquierda escrito con buena letra AUSONA: En el reverso tiene un ramo en cuya cumbre hay una Cruz pequeña, y al lado izquierdo de ella estas letras AMN y al derecho estos BRG, que á mi juicio quieren decir RAIMUNDUS BERENGARIUS. Finalmente en el quarto hay dos cabezas sin diadema, y en medio de ellas una Cruz con el pié largo que las divide, y escrito al rededor, S. PETRUS, S. PAULUS: Este tiene en el reverso una figura de hombre con una vara larga en la mano con la qual parece gobierna dos bueyes ó vacas que lleva delante de sí, y en la parte superior hay escrito AUSO, y en la inferior NA, que es AUSONA. Este dinero muestra tener más antigüedad que los otros y mayor dificultad su explicacion. Con que será fuerza en gracia de los eruditos entretenernos un poco en ella, no para averiguar lo infalible, que sin alguna guia es dificultoso, sino para conjecturar lo posible, á que cada uno podrá añadir ó quitar lo que le pareciere mejor ó menos á propósito.

Explicacion de una moneda de las de Ausona.

Dexando á parte la variedad y multitud de hieroglíficos que con la figura del buey disfrazaban los antiguos sus pensamientos, de que trata largamente Pierio Valeriano, lib. 3. *Hieroclyphic.* solo me valdré de uno que podrá ser venga á propósito para nuestro in-

Idalchario. tento, y es casi el más comun entre hombres eruditos, que es el ser el buey tipo y figura del trabajo y fatiga, por ser animal al parecer solo criado para trabajar de contínuo, y por esto de tanta estima entre los antíguos que, como refieren Valerio Maximo y Plinio, lib. 8, cap. 1 y 45, era prohibido con pena capital el matar buey alguno que fuese bueno para cultivar la tierra, á quien llamaban *socium humani laboris*, compañero de los hombres en el trabajo. Valíanse de él junto con la vaca, para señalar los términos que habia de tener la Ciudad que querian edificar de nuevo, lo que hacian segun F. Panonio y M. Varron, lib. 4, *de lingua lat.* en esta forma: Juntaban un buey y una vaca, poniendo esta hácia la parte interior de la Ciudad que se queria edificar, y aquel hácia la parte exterior, estos tiraban un aradro cuya esteva era gobernada por mano de un Sacerdote, y con ella iba rodeando y señalando con el sulco el término por donde habia de ir la muralla de la nueva Ciudad, alzando el aradro en la parte á donde habia de estar la puerta. Con la postura del buey y de la vaca denotaban que el trabajo de las mujeres ha de ser dentro de la Ciudad ó dentro de la casa, y el de los hombres defuera, segun lo siente D. Antonio Agustin, diálogo 7. De esta costumbre que tenian los antiguos en señalar con la junta de buey y vaca los términos de la Ciudad que se habia de edificar, juzgo bajó despues el uso de esculpir en las monedas bueyes ó toros para darnos á entender que los que las hacian fabricar habian sido fundamento de alguna Ciudad ó Colonia. Por haberlo sido César Augusto de la Ciudad ó Colonia de Zaragoza en Aragon y haberle dado su nombre, batió una moneda con su cara esculpida en una parte y con estas letras Augustus Divi. F., y en la otra dos bueyes con un hombre que les sigue, y á la parte de arriba escrito Caesaraugvsta, y á la de bajo los nombres

Idalchario.

de los *duumviros* ó dos varones que llevaban la gente para poblar la Colonia, que fueron L. CASSIO, C. VALER. FEN. II. VIR. El Emperador Tiberio César batió otra con su rostro y nombre en una parte, y en la otra tambien dos bueyes con un hombre detrás que con un azote les hace caminar con estas letras C. CA. que quieren decir segun las interpretan D. Antonio Agustin y Ludovico Norio, COLONIA CALAGURRIS, que èra la Ciudad que hoy se llama Calahorra, en los confines de Castilla y Navarra, y esto por haber sido fundador de dicha Colonia. Al exemplo de estos dos podría traer infinitas que han recogido en sus Diálogos D. Antonio Agustín, y en sus Numismatas Uberto Galicio, de las quales yo tengo no pocas en todos metales. Esto presupuesto, no será temeridad decir que el dinero ó moneda de plata de que tengo hecha mencion últimamente, que tiene en la una parte los rostros de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, y en la otra los dos bueyes con el hombre que los sigue, pueda ser hecho en tiempo del Conde de Barcelona Wifredo, fundador ó restaurador de nuestra Ciudad de Ausona, el qual para significar el trabajo habia tenido en la reedificacion y poblacion de ella, por el qual merecia sin duda el nombre de fundador de esta Colonia ó Ciudad Ausonense, aludiendo á la costumbre antigua de los Emperadores, haria batir esta moneda con los bueyes y hombre que les sigue, y el nombre de la Ciudad edificada, Ausona, en la una parte, y en la otra como Christiano Príncipe, no queriéndose atribuir á sí la gloria de esta reedificacion sino á Dios nuestro Señor, y á los gloriosos Príncipes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, á cuyo nombre edificaba la Iglesia Catedral, en lugar de su efigie, haria esculpir las de los dos Apóstoles con la Cruz en medio y los nombres de ellos al rededor de la moneda, en la forma que está pintada arriba. Ya considero, dirá alguno, ser esta in-

Idalchario.

terpretacion al parecer agena de la sencillez de aquellos tiempos en que los conquistadores de esta Provincia tenian más atencion á lo robusto de las armas que á lo delicado de los hieroglíficos; á quienes responderé que los Romanos eran tambien marciales, cuyas armas conquistaron infinitas provincias, y no por eso olvidaban lo primoroso de los símbolos, ni les faltaba discurso para declarar sus pensamientos y aun sus obras con eruditos hieroglíficos en sus monedas, y quando ni esto no agradare, replicaré pidiendo al tal hacer otra interpretacion más adequada, á cuya razon, teniéndola, me ajustaré con mucho gusto. Volvamos á nuestra moneda ó legado. Esta moneda ó derecho de ella que dejó el Conde Wifredo á la Iglesia de Ausona, la poseyó su Obispo muchos años hasta que cerca del de... la dió en feudo á Glm. R. de Mencada, á quien habia dado antes la mitad de la Ciudad tambien en feudo. De la qual se ofrecerá tratar muchas veces en esta obra con nombre de la moneda de la Quintana, que le habia tomado del puesto donde se fabricaba ó exigia que se llamaba la plaza de la Quintana. Entre tanto bastará lo dicho para mayor inteligencia de lo que hemos de decir despues.

Examinase el P. Diago.

El P. Maestro Diago en su historia de los Condes de Barcelona, lib. 2, c. 15, atribuye este legado al Conde de Barcelona Wifredo el tercero, y no de ninguna manera á su padre Wifredo el Velloso, nuestro restaurador; pero tratando de la muerte de aquel, dice, que le fué dado veneno en el mes de Noviembre del año catorce del Reyno de Cárlos Simple, hijo de Ludovico Balbo, que dice, fué en el de nueve cientos y trece: y que en el primero de Diciembre del propio año estaba ya tan peligroso de morir que, puesto en la cama por razon de la enfermedad de que murió, trató de hacer testamento, y de disponer de sus bienes y

Idalchario.

acordándose de la Iglesia Catedral de Vich, encargó á sus albaceas que fueron el Obispo Idelhero &c. que le diesen todo lo que el poseia en Vich &c. el qual testamento dice haberlo visto en el Archivo Real de Barcelona, y poco despues añade que vivió hasta veinte y seis de Abril del año catorce del Reyno de Cárlos el Simple, que dice fué el de nueve cientos y catorce. Hasta aquí el P. Diago, cuya narracion es fuerza examinar de espacio para manifestar su error ó para confirmar nuestro acierto. El fundamento principal de uno y otro consiste en la averiguacion de los años del Reyno de Cárlos el Simple y concurrencia de ellos con los de Christo. La primera coronacion del Rey Cárlos fué en la Ciudad de Reims á los veinte y siete de Enero del año de Christo ocho cientos noventa y tres, viviendo aun el Rey Odon, el qual como era obedecido en el Aquitania de quien tenia dependencia nuestra Provincia, nunca fué reconocido por ella otro Rey que Odon mientras tuvo vida, con que no se hizo ningun caso de la coronacion de Cárlos, mayormente que dentro de pocos dias, volviendo de la Aquitania Odon, dió sobre Cárlos y le sacó del Reyno de Francia; pero no hace al caso de nuestro intento esta coronacion, no obstante que de ella comenzó el Rey Cárlos á contar los años de su Reyno.

Murió el Rey Odon, y segun consta de Regino, Anales de Metz, Odorano, el Monge de San Pedro, hermanos Samastanos, y otros escritores antiguos y modernos, á los tres de Enero del año de Christo ocho cientos noventa y ocho, y luego fué reconocido por Rey de Francia en Cataluña el legítimo Rey Cárlos el Simple, y computados los años de su Reyno, no desde la primera coronacion, sino desde la muerte de Odon. Esto consta claro de las dos escrituras que hemos referido atrás, la una de la Consagracion de la Iglesia de Manlleu, que dice fué hecha año de la Encarnacion

[illegible] nueve cientos y seis, á los seis de los idus de Noviembre, el año nono del Reyno de Cárlos hijo de Luís. La otra de la dotacion de la Iglesia de Olost, que dice fué hecha á los diez de las Calendas de Enero en el año de la Encarnacion de Christo nueve cientos y nueve, reinando Cárlos hijo de Luís, el año doce despues de la muerte del Rey Odon. Luego si el año nueve cientos y seis de Christo es el noveno del Reyno de Cárlos, y el de nueve cientos y nueve es el duodécimo, síguese que el año de Christo nueve cientos y once ha de ser el catorce del Rey Cárlos el Simple. Esto presupuesto, veamos ahora en qué año fué la muerte del Conde Wifredo el segundo llamado el Velloso. Tomich, Carbonell, *Flos mundi* y el Anal antiguo de Ripoll, dicen uniformemente que murió en el año de Christo nueve cientos y doce, que es el décimo quinto del Rey Cárlos, y no falta quien señala dia que es á los once del mes de Agosto. Lo que siendo cierto argüiria de falsa nuestra escritura, donde afirma que el primer dia de Diciembre del año catorce de Cárlos, que es nueve cientos y once de Christo, ya era muerto el Conde Wifredo, cuyo testamento, que no podia tener execucion sino es despues de su muerte, executan en ese dia sus albaceas. Pero mayor crédito se debe á una escritura auténtica hecha en aquel mismo tiempo, que no al dicho de muchos escritores, que el más vecino á él ha escrito quatro cientos años despues; y así hemos de creer que estos fueron los engañados, y què la muerte del Conde Wifredo el Velloso, fué no en el año doce de Christo y quince de Cárlos, como ellos dicen, sino en el de catorce de Cárlos y once de Christo como se saca de la escritura. Solo concederemos el dia que pudo bien ser el de once de Agosto, pues solos tres meses despues executan su testamento los albaceas.

El Conde Wifredo el tercero, segun la opinion del P. Diago, que fué el primero que le sacó á luz, murió en

Idalchario.

el año de Christo nueve cientos catorce á los veinte y tres de Abril; fúndase en la inscripcion de la sepultura de este Conde que se halla hoy en un mármol en el Monasterio de San Pablo de Barcelona de la órden de San Benito, la qual dice de esta manera: *Sub hac Tribuna jacet Corpus quondam Wifredi Comitis filii Wifredi simili modo quondam Comitis bonæ memoriæ (dimittat ei Dominus. Amen.) Qui obiit vj Kal. Maj sub Era CMLij anno Domini CMxiiij. Anno xiiij regnante Carolo Rege post Odonem.* Que traducida en español es esto: Bajo de esta Tribuna yace el cuerpo del difunto Wifredo Conde, hijo de Wifredo de la misma manera difunto Conde de buena memoria (perdónele el Señor amen) el qual murió á veinte y tres de Abril bajo la Era del César (computo muy usado en España) de nueve cientos cinquenta y dos, año del Señor nueve cientos y catorce, año catorce del Reyno de Cárlos despues de muerto Odon. El error que contiene esta inscripcion acerca de la concurrencia de los años del Reyno de Cárlos con los de Christo, se colige bastantemente de lo que poco ha hemos escrito, dando por asentado que el año catorce de Cárlos era el de Christo de nueve cientos y once, y la muerte de Odon en el de ocho cientos noventa y ocho, desde la qual consta en la misma inscripcion comienza á contar los años del Reyno de Cárlos, sin dejarnos recurso (quando viniera bien la cuenta) al tiempo de la coronacion que como vimos fué en el año de Christo ocho cientos noventa y tres; y no obstante esto se dice en ella que el año de Christo nueve cientos catorce es el catorce de Cárlos, habiendo de ser segun nuestra cuenta el diez y siete. Conocido el error, por no dar por falsa toda la inscripcion, que no la tengo por tal, veamos ahora si está en los años de Christo habiéndolos de ajustar con los de Cárlos, y así corregir *anno Domini nongentesimo undecimo, regnante Carolo, decimo quarto.* Para

Idalchario. dar por errado el computo de los años de Cárlos y no el de los de Christo, tengo dos razones que me obligan. Sea la primera el ver los años de Christo concuerdan en la inscripcion con la Era del César, pues no hay duda, como prueba Pujadas, lib. 3, cap. 8. Petavio, *de doctrina annor*. lib. 1, c. 68 y otros, que se contaba treinta y ocho años antes de Christo la Era, y así dice muy bien en la inscripcion la Era nueve cientos cinquenta y dos con el año de Christo nueve cientos y catorce. El computo de los años de Cárlos no tiene aquí concordancia alguna, sino que está solo; y así tengo por más fácil errar en uno que es en el año de Cárlos, y por diez y siete poner catorce, que no en dos que son los años de Christo y los de la Era del César. La segunda razon es que si concedemos el error en los años de Christo, y para concordarlos con el catorce de Cárlos le corregimos como es fuerza, toparemos con el año de Christo nueve cientos y once en que hemos probado murió el Conde Wifredo el segundo, por el mes de Agosto, y habiendo muerto Wifredo el tercero en el mes de Abril del mismo año, se seguiria haber vivido más el segundo, y así ser falso le hubiese sucedido en el Condado despues de su muerte el tercero, lo que dá por asentado el P. Diago, y los que despues de él han escrito esta materia, asegurando todos que Wifredo el tercero gozó el Condado de Barcelona, despues de la muerte de su padre Wifredo el segundo, más de dos años. Estando, pues, el error de la inscripcion en los años de Cárlos, la correccion ha de ser poniendo por catorce, diez y siete, lo que será fácil juntando por bajo las dos unidades primeras de las quatro que tiene el catorce latino, y en lugar de XIIII escribir XVII. Lo que es muy contingente no advirtiese el Oficial, causa principal de este desacierto. De esto se colige claramente que el Conde Wifredo el tercero, murió á los veinte y tres de

Idalchario.

Abril del año de Christo nueve cientos y catorce, y del Reyno de Cárlos el Simple el décimo séptimo; con que es fuerza tuviese el Condado de Barcelona despues de la muerte de su padre no dos años, como dice el P. Diago y los demás, sino quatro como se prueba de lo referido. Ya pues que tenemos averiguado el computo de los años del Rey de Francia Cárlos el Simple, y la concurrencia de ellos con los de Christo, el verdadero tiempo de la muerte de Wifredo el segundo y de Wifredo tercero, no será dificultoso probar el engaño del P. Diago que afirma ser el legado hecho á la Iglesia de Vich de Wifredo tercero, y no de Wifredo el segundo, lo que es imposible, habiendo muerto aquel tres años despues, que son los intermedios desde el año catorce de Cárlos en que se hizo la escritura, hasta el año diez y siete en que murió Wifredo el tercero. Tambien es claro el engaño del mismo Padre quando asegura que el Conde Wifredo hizo el testamento en que estaba el legado, el primer dia de Diciembre del año catorce de Cárlos, estando enfermo de la enfermedad de que murió; y de la escritura referida y donacion hecha por sus albaceas en este dia consta claramente que ya habia dias era muerto Wifredo. Últimamente recibió engaño este Padre afirmando haber visto el testamento del Conde Wifredo en el Archivo Real de Barcelona, porque en el lugar que él cita, solo se halla el original de la execucion de este legado hecha por sus albaceas, del qual han salido las copias que se hallan hoy en los Archivos del Obispo y Cabildo de Vich.

Garcendis Condesa.

Dando por indubitable el P. Diago que el legado sobredicho era del Conde Wifredo el tercero, dice que la Condesa Garcendis, nombrada por albacea, era su muger, y á ser cierto lo primero tuviera yo tambien por cierto lo último, viendo la Condesa en primer lu-

[illegible] por [illegible] presencia en la suscripcion de la escritura á todos los demas albaceas, no obstante que entre ellos habia un Obispo, nuestro [illegible], y un Conde que era Sumario. Pero ya que no puede ser muger de Wifredo tercero, podemos persuadirnos lo era de Wifredo el segundo: el qual, segun esto, tuvo tres mugeres, la primera [illegible], hija del Conde de [illegible], de quien tuvo muchos hijos: la segunda [illegible], de quien dice *[illegible]*, que tuvo algunos; y la tercera nuestra [illegible], de quien no tenemos otra prueba mas que la verla [illegible] albacea en primer lugar en el testamento y execucion de él del Conde Wifredo. Ahora solamente [illegible] á quien habia sido muger del testador.

Sumario Conde. El Conde Sumario, otro de los albaceas, era hijo del Conde Wifredo el Velloso, á quien su padre habia dexado el Condado de Urgel, y si bien el nombre que se le da en la escritura de Conde y Marques parece insinuaria ser de Barcelona, por ser el de Marques que comunmente se daban los Condes de Barcelona, tomando la denominacion de *Marca Hispanica*, que este nombre se daba entonces á la que hoy Cataluña; con todo no se ha de entender fuese Sumario Conde de Barcelona, por haber sucedido á su padre en este Condado Wifredo tercero, como hemos visto poco ha, hermano del Conde Sumario; y este nombre de Marques lo usaban tan comunmente todos los Condes, como prueba Guillermo Catel en la historia de los Condes de Tolosa, lib. 3. c. 11. que unas veces se intitulaban Condes y otras Marqueses, y otras Condes y Marqueses.

Ermemiro Vizconde. Finalmente, para que nada quede intacto en nuestra escritura, el Vizconde Ermemiro que se halla último de los albaceas, seria á lo que creo Vizconde de Barcelona, que era lo mismo que lugarteniente del Conde,

Idalchario.

y en ausencia suya gobernaba aquel Condado, como prueba en varias partes de su historia el P. M.° Diago.

Ya hemos dado fin á nuestra escritura y tambien á las memorias se hallan de nuestro Obispo Ausonense Idalchario ó Idelhero, sin poder saber el tiempo en que murió ni ajustadamente el que tuvo el Obispado. Lo cierto es que despues de la execucion del testamento de Wifredo que, como está dicho, fué en el año de Christo nueve cientos y once vivió muy poco, porque luego en el principio del Pontificado del Papa Juan décimo, que sucedió al Papa Anastasio, ambos intrusos, en el año siguiente de nueve cientos y doce hallamos Obispo de Ausona á Georgio, sucesor inmediato de Idelhero; con que es fuerza pongamos su muerte ó en la resta del año de Christo nueve cientos y once, despues del primero de Diciembre en que consta era vivo, ó por todo el año nueve cientos y doce, pues lo más largo en el de nueve cientos y trece ya tenia sucesor en la Silla Episcopal de Ausona.

Muerte del Obispo Idalchario.

911.

El gran caudal de nuestro Obispo Idalchario bastantemente lo hace manifiesto los favores que por su medio alcanzaba del Conde de Barcelona Wifredo su esposa la Iglesia de Ausona, conforme nos consta de las donaciones que en su tiempo hizo repetidamente este Príncipe, y finalmente de la confianza que hizo en su muerte de la persona de este Prelado, queriendo corriese la execucion de su testamento por su mano, igualándole en la estimacion y puesto á su muger la Condesa Garcendis, y á su hijo el Conde Suniario. Con que, dando fin á los sucesos de su vida, pasaré á tratar de los de su sucesor; advirtiendo primero que ni del uno ni del otro tuvieron noticia los recopiladores del Episcopologio de Vich, que va impreso en el principio de las Constituciones Sinodales, y ojalá fuesen estos dos solos los que no conocieron, que sin duda me hubieran escusado mucha parte de trabajo.

CAPÍTULO XII.

GEORGIO OBISPO DE AUSONA.

Sucesor inmediato creo del Obispo Idalchario fué en la Iglesia de Ausona el Obispo Georgio, cuyas memorias se hallan en una Bula del Papa Juan décimo, escrita (segun prueba Catel en la historia de Lenguadoch, lib. 5, fol. 775, cuyo fragmento allí refiere) en el principio de su Pontificado, en la qual remite al Arzobispo de Narbona Agio el Palio, y entre otros Obispos Sufragáneos de quien particularmente hace mencion es de Georgio, Obispo Ausonense. Siendo pues esta Bula escrita en el Pontificado de Juan décimo, y habiendo éste sucedido en la Sede Apostólica al Papa Anastasio, segun la cuenta de Baronio, en el año de Christo nueve cientos y doce, es fuerza no se alargase más que al año de nueve cientos y trece, y habiendo visto vivo en el fin de nueve cientos y once á Idalchario, parece necesario ser sucesor suyo inmediato Georgio, mayormente no constando hubiese otro Obispo intermedio, el qual si hubiera sido no pudiera haber vivido más que un año, y esto á todo alargar, dando por cierto la muerte del Obispo Idalchario en el Diciembre del año nueve cientos y once, lo que totalmente ignoramos. El modo con que Georgio obtuvo la silla Episcopal de Ausona, no hay duda fué el ordinario que referimos arriba de

Tiempo de la eleccion del Obispo Georgio.

913.

Georgio.

la eleccion de Clero y pueblo y confirmacion del Arzobispo de Narbona, que en este tiempo era Agio, sucesor del difunto Arnusto, cuyas partes como de verdadero Metropolitano contra un intruso llamado Gerardo, siguió siempre nuestro Georgio escribiendo en su favor, junto con los Obispos consufragáneos Reginaldo de Beziers, Armenio de Tolosa, Riculfo de Elna, Gimara de Carcasona, Wigo de Gerona, Gerardo de Achs, Theodorico de Lodeva, Huberto de Nimes, Theodorico de Barcelona y Rodulfo de Urgel, al Papa Juan décimo, cuya respuesta refiere Catel en el lugar citado, á donde remitiendo el Palio al Metropolitano Agio, dirige la carta ó breve á los sobre dichos Sufragáneos. Remito allá al curioso, que por no hacer más á mi intento, no me entretengo en escribir otras circunstancias que hallará en el dicho fragmento.

La patria y familia de nuestro Obispo Georgio, nos ha dejadas sepultadas el silencio de los escritores de aquel tiempo, con que los de éste es fuerza hagamos lo mismo (si ya no queremos precipitarnos á la temeridad de adivinar, vicio harto usado en los modernos) y así dejando esto á parte, veamos si hallaremos otras noticias de nuestro Obispo de Ausona Georgio, que sin duda toparemos con algunas en un Pontificado tan largo, que por lo menos duró hasta el año de Christo nueve cientos treinta y siete; y entre tanto para caminar con más luz declaremos el estado que tenia esta provincia en órden al Gobierno político en todo el tiempo que obtuvo el Obispo Georgio la Sede Episcopal de Ausona ó Vich.

Comenzando, pues, por los Condes de Barcelona, Señores útiles de la provincia de Cataluña y particularmente del Condado de Ausona, ya queda probado en la vida del Obispo Idalchario, tratando de la inscripcion que se halla de la sepultura del Conde de Barcelona Wifredo el tercero, que era el que regia el

18

Georgio. Condado quando fué electo para Obispo de Ausona Georgio, que murió este Conde á los veinte y seis de Mayo del año de Christo nueve cientos y catorce. Sucedióle en el Condado de Barcelona y gobierno de Cataluña, por haber muerto sin hijos, su hermano Miron, como prueba el P. Diago, lib. 2, c. 15, el qual le gozó hasta el año nueve cientos veinte y nueve, en que, como consta del anal antiguo de Ripoll, pasó á mejor vida, habiéndose empleado en esta en debellar los enemigos de la fe cathólica, alcanzando infinitas victorias de los Saracenos, conforme asegura la antigua historia, cuyo título es *Flos mundi*. Quedaron del Conde Miron entre otros hijos Seniofredo, á quien heredó del Condadó de Barcelona, Oliva, que fué Conde de Cerdaña y Besalú, y Miron que fué Conde y Obispo de Gerona. Estos y los demás quedaron tan niños que fué menester los dejase el padre bajo la tutela y amparo de su hermano el Conde de Urgel Suniario, el qual, en nombre de su sobrino Seniofredo, comenzó luego á gobernar el Condado de Barcelona, tomando tambien el título de Conde y Marqués de aquella Ciudad, que le obtuvo todo el tiempo que su hermano habia ordenado, que fué conforme veremos despues, pasados de veinte años. Vamos ahora á los Reyes de Francia señores directos de Cataluña.

Muerte de Wifredo el 3.° 914.

929.

Muerte del Conde Miron.

Cárlos llamado el Simple, hijo de Luís el Balbo, era como hemos visto arriba, Rey de Francia despues de la muerte del Rey Odon, cuyo gobierno continuó muchos años hecho juguete (que así se puede decir) de la fortuna, experimentando variamente lo próspero y adverso de ella. En el año de Christo nueve cientos veinte y dos, los grandes del Reyno, disgustados de su gobierno, opusieron contra Cárlos á Roberto, Duque de Francia, hermano mayor del Rey Odon, predecesor del Simple, y le coronaron Rey á los veinte y nueve

Sucesos de Cárlos el Simple, Rey de Francia.

922.

Roberto Rey intruso de Francia.

de Junio, segun Flodoardo. Mas gozó poco el título, porque muriendo el siguiente año en una batalla á manos del Rey Cárlos, en lugar del difunto Roberto, coronaron los enemigos de Cárlos á Rodulfo, Duque de Borgoña, yerno de Roberto y gozó éste el Reyno de Francia todo el tiempo que vivió, que fué hasta el año de Christo nueve cientos treinta y quatro. Entre tanto el Rey Cárlos el Simple vino engañosamente á las manos de Heriberto el segundo, Conde de Vermandois, yerno tambien del difunto Rey Roberto, el qual le tuvo en prision desde el año nueve cientos veinte y tres hasta el de nueve cientos veinte y siete, en que por intercesion y aun amenaza del Papa Juan décimo y del Emperador de Alemania Henrique el primero, le dió libertad, en la qual le entretuvo hasta concertarse Heriberto con el Rey Rodulfo, que fué dentro de pocos dias, y entonces le volvió á prender y le remitió á su enemigo Rodulfo, en cuyo poder acabó su miserable vida este desdichado Rey, en el año de Christo nueve cientos veinte y nueve, dejando un hijo llamado Luís en poder del Rey de Inglaterra Alstano, tio suyo, á quien por las desdichas de su padre Cárlos se habia retirado, de donde quando sucedió en el Reyno de Francia fué llamado Luís de Ultramar. Muerto el Rey Cárlos el Simple, continuó el gobierno y título de Rey de Francia el usurpador Rodulfo, el qual nunca fué obedecido en Cataluña ni tenido por verdadero Rey, conforme consta de las escrituras hechas despues de la muerte de Cárlos hasta la coronacion de Luís, su hijo, en el qual intermedio nunca contaron por los años de Rodulfo, sino que contaban año primero ó segundo despues de la muerte del Rey Cárlos; alguna de estas escrituras referiremos presto. Finalmente murió el Rey ó tirano Rodulfo en el año de Christo nueve cientos treinta y seis, y luego los principales del Reyno hicieron venir de Inglaterra al legítimo Rey

Georgio.

Rodulfo Rey intruso de Francia.

934.

Muerte del Rey Cárlos el Simple.

936.

Georgio.
Luis de Ultramar Rey de Francia.

Luís el quarto, hijo de Cárlos el Simple, á quien coronaron en Leon á los veinte de Junio del mismo año, y fué luego obedecido por todo el Reyno, cuyo gobierno prosiguió algunos años con no menos inquietudes que su padre Cárlos, como veremos.

Donaciones á la Iglesia de Vich.

Desde el año de la encarnacion de Jesuchristo nuestro Señor nueve cientos y trece, en que hemos dicho fué la eleccion de nuestro Obispo de Ausona Georgio, hasta el de nueve cientos diez y nueve, no he podido encontrar con alguna memoria cierta de este Prelado, y la que en este último hallo es una donacion que un tal Enero con su muger Balarchina hacen á la Iglesia de San Pedro Apóstol, y entregan en manos de su Obispo Georgio y de sus Canónigos que hoy son y despues serán, unas viñas en el término de Santa Eulalia de Riuprimer en el Condado de Ausona, y esto es á tres de las Kal. de Julio, que es á veinte y nueve de Junio del año veinte y dos del Reyno de Cárlos hijo del Rey Luís, que fué el de Christo nueve cientos diez y nueve. (Está esta escritura en el archivo del Obispo). La segunda es una donacion que un Clérigo llamado Ingilberto hace á Dios y al bienaventurado San Pedro Apóstol en la Sede de Vich, de unas casas, huertos, tierras y un molino situado todo cerca de dicha Sede, cuyos límites principales dice ser el rio Gurri y las tierras del Conde Suniario, las quales cosas entrega en manos del Sr. Georgio, Obispo, y de los Canónigos de la misma Iglesia presentes y venideros. Esta donacion dice fué hecha á los once de Julio, en el año quinto despues de la muerte del Rey Cárlos, que como vimos sucedió en el año de Christo nueve cientos veinte y nueve. Hállase la escritura que la contiene en el archivo de la Catedral de Vich en el libro de las dotaciones, fol. 49. De la qual no se saca otra cosa notable, porque lo del contar por los años de la muer-

te del Rey Cárlos ya lo explicamos arriba, y así no me entretendré más en su declaracion, contentándome solo en averiguar, que en este tiempo era aun Obispo de Ausona Georgio.

Georgio.

936.
2.ª consagracion de la Iglesia de Ripoll.

Éralo tambien en el año de Christo nueve cientos treinta y seis, en que segun el anal antiguo de Ripoll fué la segunda dedicacion ó consagracion de la Iglesia de nuestra Señora del Monasterio de Ripoll en tiempo, como así se dice, del Conde Suniario y del Abad Enego, su reedificador. El P. Fr. Antonio Yepes, Abad de San Benito de Valladolid, en el tomo 4.° de su docta y erudita Crónica de San Benito, en la centuria 5.ª, año de Christo 888, en la vida de este Abad Enego, á quien hace tercero despues de la fundacion del Conde Wifredo, fundado en escrituras auténticas de aquel Monasterio, y principalmente en la de esta segunda Consagracion (la cual yo no he visto) dice expresamente que se hallaban en ella los Obispos Rodulfo de Urgel y Georgio de Ausona, y los Condes Suniario de Barcelona y Miron de Cerdaña. Los quales despues de hecha la ceremonia de la Consagracion que tocaba directamente á nuestro Obispo de Ausona, por ser el Diocesano, si ya no quiso dar esa preeminencia al de Urgel, por haber tomado el hábito de San Benito en aquella casa en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho, quando su padre el Conde Wifredo el Velloso, su fundador, hizo entrega de su persona ofreciéndola á Dios Nuestro Señor bajo la regla de San Benito conforme digimos en su lugar. Consagrada pues por el uno de los dos Obispos la Iglesia, estos en compañía de los Condes de Barcelona y Cerdaña confirmaron todas las preeminencias y prerogativas que habian concedido los primeros fundadores, y establecieron que los Monges eligiesen los Abades segun la regla de San Benito. Hasta aquí el P. Yepes, á quien me remito.

Georgio.
Juicio contra los de Artés.

Continuando los Obispos é Iglesia de Ausona ó Vich la posesion del Castillo, término y valle de Artés, en virtud de la donacion hecha de todo por el Rey de Francia Odon en el año de Christo ocho cientos ochenta y ocho á dicha Igiesia, de que hicimos larga noticia en su lugar, no dudaron algunos particulares en usurparse muchas tierras y alodios de la Iglesia en notable perjuicio de ella y de los Obispos de Ausona. Éralo en este tiempo Georgio de quien vamos tratando, el qual para evitar mayor daño y que poco á poco no perdiese la Iglesia lo que tan justamente poseia, dió quejas al Conde de Barcelona Suniario, pidiéndole el castigo de los usurpadores y la restitucion á su Iglesia. No debia ser el Conde Suniario menos aficionado á la Iglesia de Ausona que lo fué su padre Wifredo el Velloso, y así acudió prontamente al remedio que se le pedia, y junto con el Conde Wadaldo que debia ser lugarteniente suyo, se confirió en el lugar de Artés, para donde despachó luego el Obispo Georgio á un procurador suyo llamado Wisalfredo, para que en su nombre expusiese al Conde los de los usurpadores que pasaron de ochenta, y las tierras por ellos usurpadas. Siguió puntualmente Wisalfredo las órdenes del Obispo Georgio, su principal, y propuesta la querela fué declarado por el Conde, Vizconde y algunos otros Jueces para el efecto señalados, que todos los usurpadores reconociesen de nuevo sus alodios al Obispo y Mensa Episcopal de Ausona, afirmando haber hecho donacion de ellos el Rey de Francia á la Iglesia de San Pedro Apóstol y á sus Obispos, y expresando sus límites y confrontaciones de todos muy por menudo. Lo qual se executó con toda puntualidad el mismo dia de la declaracion, que fué á los ocho de Febrero del año segundo del Rey Luís hijo de Cárlos, que es el de nuevo cientos treinta y siete de Christo. Todo lo referido se saca de una escritura auténti-

Georgio.

ca, tan mal tratada del tiempo que apenas basta la mayor atencion á sacar de ella alguna sustancia, la qual está recondida en el archivo de la Mensa Episcopal, y del sumario de ella en un libro del mismo archivo, cuyo título es lib. 2 del inventario de los autos y escrituras de la Mensa Episcopal de Vich, fol. 157. De este juicio se hace mencion en una confirmacion del Papa Benedicto séptimo hecha á la Iglesia de Ausona de todas sus posesiones en tiempo del Obispo Froia, como veremos en su lugar. Con esta declaracion recuperó nuestro Obispo Georgio la posesion perdida en aquellas tierras de Artés, y la han continuado sus sucesores pacíficamente hasta nuestros tiempos.

Consagracion de la Iglesia de Manresa.

La última memoria que tenemos de nuestro Obispo Georgio se saca de una escritura auténtica hecha en el año de Christo mil y veinte, de que se hará expresa mencion en tiempo del Obispo Oliva. En esta, pues, se dice que cerca de los años de Christo nueve cientos treinta y siete, el Obispo de Ausona, Georgio, junto con el Conde de Barcelona Suniario, estuvieron en la Ciudad de Manresa á donde el Obispo consagró la Iglesia dedicada á la Virgen Nuestra Señora, y el Conde la dotó de muchas posesiones. Esto solo dice la alegada escritura. Con que se da fin á las memorias del Obispo Georgio, y poco despues le debió dexar su vida, que despues de veinte y quatro años de Pontificado bien se puede creer no viviria muchos más. Ni sabemos con puntualidad el tiempo de su muerte, ni estamos ciertos de quien fuese su inmediato sucesor en la Silla de Ausona ó Vich, con que totalmente se nos quita la ocasion de conjecturar, pues en más de veinte años no se halla noticia ni memoria alguna de Obispo Ausonense, siendo cierto no faltó jamás. El primero que encontramos es Atto ó Otto cerca del año nueve cientos setenta. Con certidumbre decir que has-

Georgio.

ta este tiempo alargase la vida Georgio, seria darle por lo menos cinquenta años, y por lo más sesenta de Pontificado, sino es que se dividiese el tiempo entre Georgio y Atton, lo que padecerá sus dificultades, como veremos. Concluyendo pues la vida de nuestro Obispo Georgio, vuelvo á decir no se sabe quando la acabó; de las noticias referidas sabemos que fué grande Prelado, atento siempre á la defensa de los derechos de su Iglesia y al aumento espiritual y temporal; digan lo uno y otro las Iglesias consagradas por él y reintegracion de las jurisdicciones de Artés, que sin duda las hubiera perdido la Iglesia de Vich, ó á lo menos las hubiera puesto en contingencia el olvido, á dilatarse más el intentar su recuperacion, pues podian faltar los testigos que en esta ocasion las aseguraron de la Iglesia.

Supuesto que en más de veinte años no hemos de hallar Obispo de Ausona sucesor del difunto Georgio, me parece será bien concluir esta relacion con hacerla del estado político de Cataluña en el tiempo intermedio. Ya digimos arriba quedó el gobierno del Condado de Barcelona, y por consiguiente del resto de Cataluña en manos del Conde de Urgel Suniario, durante la menor edad de su sobrino Seniofredo, señor legítimo de ella. Continuó pues Suniario su gobierno por espacio de veinte años, en conformidad de la disposicion de su hermano el Conde Miron; y en el de nueve cientos quarenta y nueve de Christo lo restituyó á su sobrino Seniofredo, retirándose Suniario á su Condado de Urgel, á donde dos años despues pagó la deuda a la naturaleza muriendo, segun el anal de Ripoll, en el año de Christo nueve cientos cinquenta y uno: fué su cuerpo enterrado en el Monasterio de Ripoll, fundacion de su padre Wifredo el segundo, y dejó entre otros hijos por heredero del Condado de Urgel á Borrell su primogénito, el qual fué despues

949.

Muerte de Suniario, Conde de Urgel.

951.

Georgio.

al P. Diago, lib. 2, cap. 19 de su historia de los Condes de Barcelona y al autor de la noticia universal de Cataluña, que á mí solo me toca en esta obra referir los sucesos sin entretenerme en brujulear las causas.

El Rey de Francia Luís de Ultramar, señor propietario de Cataluña, no fué en el gobierno de su Reyno más dichoso que su padre Cárlos el Simple, pues padeció tambien como él rebeliones, guerras y prision, todo ocasionado por la infidelidad de sus vasallos. Finalmente acabó su vida miserable en el mes de Setiembre, (algunos dicen á quince de Octubre) en la Ciudad de Reims, en el año de Christo nueve cientos cinquenta y quatro. Sucedióle en el Reyno de Francia su hijo primogénito Lotario, de edad entonces de trece años, el qual fué coronado en Reims á los trece de Noviembre del mismo año.

Muerte del Rey de Francia Luís de Ultramar.

954.

Lotario Rey de Francia.



CAPÍTULO XIII.

ATTON PRIMERO, OBISPO DE AUSONA.

Las noticias ciertas del Obispo último de Ausona Georgio, nos faltaron cerca los años de Christo nueve cientos quarenta, pues el de nueve cientos treinta y siete consagró la Iglesia de Manresa. Las primeras de sucesor suyo cierto no las hallaremos hasta el año nueve cientos setenta y uno, en que Atto, Obispo Ausonense, fué electo Arzobispo de Tarragona; de donde parece que en el intermedio ó tiempo de treinta años no hubo ó no sabemos hubiese Obispo en esta Catedral; el haberlo habido es infalible, pues es cierto no hubo causa en todo este tiempo para tan larga vacante: porque ni los Moros ocuparon la Ciudad, que es lo que en otras ocasiones habia impedido la eleccion de Pastor, como hemos visto; ni por parte de los Christianos que la gobernaban sabemos hubiese causa para impedirla. La falta, pues, fué no de Prelado sino de memorias del que lo fué en este tiempo. Pero veamos si rastrearemos algunas de que podamos inferir el nombre del tal Obispo hasta hoy no conocido.

Si hubo Obispo de Ausona, desde el año 940 hasta el de 971, y si le hubo, quién fué.

Decir que Atton, el que en el año nueve cientos setenta y uno fué electo de Tarragona, hubiese tenido esta Sede algunos años antes, nos lo niega el Pontífice Juan décimo tercio en la Bula de la union del Ar-

Atton primero. zobispado de Tarragona al obispado de Vich, llamando á Atton *nuper Episcopum*, poco ha Obispo. Este adverbio *nuper*, aunque en otras partes se puede entender de muchos años, en ésta apenas le podemos entender del precedente, y aun casi de algunos meses antes, no más, conforme el menos erudito claramente lo advertirá si lo considera. Pues si este Atton solo fué Obispo de Ausona ó comenzó á serlo en el año de Christo nueve cientos setenta, seguiráse que si algunos años antes de este de setenta hallamos memorias de Atto Obispo Ausonense, que será diferente de aquel, y así intermedio de Georgio difunto, y de Atton Arzobispo de Tarragona venidero, y por consiguiente el que buscamos. Escudriñemos, pues, antiguas escrituras.

Si hubo dos Attones Obispos de Ausona, ó uno.

Escrituras con el nombre de Atto, Obispo sin Diócesi.

Entre las recondidas en el archivo de la Mensa Episcopal he topado con dos que tienen el nombre de Atto Obispo, sin expresar fuese de Ausona. La primera es hecha á los veinte y tres de Enero del año octavo del Reyno de Lotario, que era el de nueve cientos sesenta y dos de Christo, en la qual Atto Obispo, hace trueque de una viña en la Parroquia de Santa Eulalia de Riuprimer, una legua distante de la Ciudad de Vich, con Ernugo y Adalvina su muger. En la segunda hecha á los veinte y tres de Marzo del mismo año, hace tambien el mismo Atto trueques de dos viñas en la misma Parroquia con Godemar y Frila su muger. Mas, como está dicho, en una ni otra no se dice fuese este Atto Obispo de Ausona. Busquemos otra que lo diga claramente, y sea una hallada en el archivo de la Iglesia Catedral de Vich, la qual nos obligará á entretenernos un poco, traduciéndola, quando no *verbo ad verbum*, por lo menos por paráfrasis, importando así para la total inteligencia de ella.

Atton primero.

Cesario se hace consagrar Arzobispo de Tarragona por los Obispos gallegos.

Hallándose la Ciudad y Metrópoli de Tarragona desde la general pérdida de España casi totalmente destruida, y expelidos y muertos los Christianos que la habitaban, ocupada de Saracenos, los Obispos de esta provincia, Sufragáneos del Metropolitano de Tarragona, reconocieron en lugar suyo por Metropolitano al Arzobispo de Narbona, como ya digimos en otra parte; el qual exerció su jurisdiccion sin contradiccion alguna hasta este tiempo de que tratamos; en el qual un Presbítero (á lo que creo) llamado Cesario, (aquí comienza la escritura) viendo esta provincia Tarraconense sin Metropolitano propio, se fué á Galicia, á donde está enterrado el cuerpo del Apóstol Santiago; y hallando al Obispo de Iria ó Compostela, Sisenando, celebrando un Concilio junto con los demás Obispos de aquella provincia, entre los quales nombra á Viliulfo, Obispo de Tuy ó Tudense; á Gundisalvo, de Leon; á Rodesindo Dumiense y otros, pidió á aquellos Venerables Padres le consagrasen ó eligiesen Arzobispo de Tarragona y Metropolitano de todas las Iglesias Episcopales á ella sujetas, las quales dice son en todas diez y seis y las menciona en esta forma, Barcelona, Egara, Gerona, Ampurias, Ausona, Urgel, Lérida, Hitosa, Tortosa, Cesaraugusta, Huesca, Pamplona, Auca, Calahorra y Tarazona, para cumplimiento del qual número solo falta la misma Iglesia de Tarragona. Dieron oidos aquellos Padres á la peticion de Cesario, y juzgándola razonable, no obstante les faltaba el poder que tanto negocio requeria, le nombraron, ungieron y bendicieron Metropolitano de Tarragona á tres de las Calendas de Diciembre, que es á los veinte y cinco de Noviembre de la era, segun dice la escritura, de nueve cientos setenta y ocho, que era el año de Christo nueve cientos quarenta. Lograda por Cesario su pretension, se partió á esta nuestra provincia Tarraconense ó de Cataluña para comenzar

Obispos Sufragáneos de Tarragona.

Viene Cesario á Cataluña, donde no le obedecen por Metropolitano los Obispos.

Atto primero. á exercitar el oficio de Metropolitano que con tan poco fundamento le habian concedido; pero halló mayor resistencia de la que pensaba, oponiéndosele luego nuestros Obispos que eran Pedro, Obispo de Barcelona, Arnulfo de Gerona, Atto de Ausona, Wisado de Urgel y Aymerico Metropolitano de Narbona. Estos, pues, le negaron ser legítimamente ordenado Metropolitano Tarraconense Cesario, por no tener esta provincia ninguna dependencia de la de Galicia, mayormente no siendo aquella parte occidental de España de la Predicacion ó Apostolado de Santiago, por no haber estado en ella el Apóstol sino difunto. Con que, siendo totalmente separada, no podian aquellos Obispos dar Metropolitano á éstos sin consentimiento expreso de la Sede Apostólica. De esta respuesta de nuestros Obispos se mostró Cesario muy sentido, y en defensa de la venida de Santiago en aquellas partes alega en su favor los Concilios Niceno y Toletano quarto, el qual dice se celebró en las Nonas de Diciembre de la era seis cientos veinte y uno, habiéndose celebrado en la de seis cientos setenta y uno, como vimos en su lugar; menciona tambien la division hicieron los Apostóles de las provincias del mundo para ir á predicar el Evangelio, y como tocó en ella á Santiago la de España. Todo lo referido hasta aquí escribe largamente Cesario al Romano Pontífice Juan, que segun se infiere era el décimotércio de este nombre, suplicándole le ordene la forma con que se ha de gobernar para poder llegar al fin deseado de exercitar el cargo de Metropolitano Tarraconense. Esta Epístola no tiene data, pero se colige claramente haberse escrito en el año de Christo nueve cientos setenta, pues hace mencion de Arnulfo, Obispo de Gerona, como difunto, el qual, segun el anal antiguo de Ripoll, murió en aquel mismo año. Ya tenemos traducida la escritura: desentrañemos ahora su verdad y saque-

Santiago no estuvo en la parte occidental de España sino difunto.

Atton primero

mos lo que importa para nuestro intento, que es probar haber habido otro Atto Obispo de Ausona, antes del que fué nombrado Arzobispo de Tarragona en el año de Christo nueve cientos setenta y uno.

La epistola de Cesario es verdadera.

Ser verdadera y de ninguna manera falsa la escritura nos lo aseguran los nombres de los Obispos, tanto Gallegos como Tarraconenses, pues no hay duda fueron todos contempóraneos, á más que del suceso de Cesario tenemos otra noticia en una escritura hallada en el Monasterio de Ripoll, que es la 27 de las que trae el P. Yepes, en el apéndice al tom. 4 de su historia benedictina, la qual fué hecha *Non. Junii anno vigesimo septimo regnante Roberto Rege*, que es á los dos de Junio del año de Christo mil veinte y quatro, y de ella volveremos á tratar en tiempo del Obispo Oliva. Aquí, pues, se refiere que la Condesa Richildis, muger que fué del Conde de Barcelona y Urgel, Suniario, quitando del poder del Abad y Monasterio de Ripoll la Abadía de Santa Cecilia y demás Iglesias de la montaña de Montserrate las dió á Cesario, *qui profitebatur se Archiepiscopum Tarraconensem esse*, el qual se tenia y decia ser Arzobispo de Tarragona. De cuyas últimas palabras se infiere claramente la pertinacia de Cesario, el favor que halló en la Condesa Richildis, al mismo tiempo que los Obispos de esta provincia lo despreciaban, y finalmente ser este Cesario el mismo que escribe al Pontífice Juan la epístola referida, dándole razon de la forma de su eleccion. Concordando, pues, en el tiempo y en los nombres de las personas que en aquel vivian, no nos queda lugar para argüir de falsa esta escritura; mas no por esto se librará de error, pues le tiene notable en el año en que dice fué el Concilio de Galicia y eleccion de Cesario: afirmando haber sido todo en la era nueve cientos setenta y ocho, que es el año de Christo nueve

Donacion de la montaña de Monserrate hecha al intruso Cesario.

Atton primero.

cientos quarenta, lo que manifiestamente consta ser engaño; porque en este año ni Viliulfo era Obispo Tudense ó de Tuy, sino Vimario, como se saca de la escritura 15 del apéndice al tom. 5 de la historia del P. Yepes, ni lo fué hasta algunos años despues, lo que se ve claro en la escritura 7 del mismo apéndice, á donde en las nonas de Enero de la era mil y siete se halla muerto Viliulfo, Obispo Tudense.

Tampoco Gundisalvo era Obispo Legionense ó de Leon en la era nueve cientos setenta y ocho, como expresamente lo dice el P. Yepes en la escritura 11 del apéndice del primer tomo, antes bien afirma no tuvo Gundisalvo aquella Sede hasta la era de nueve cientos noventa y tres, que es el año de Christo nueve cientos cinquenta y cinco.

Luego si Viliulfo y Gundisalvo no fueron Obispos Tudense y Legionense hasta muchos años despues del de nueve cientos quarenta, síguese no haber podido intervenir como tales en aquel Concilio, ó que lo más cierto argüirá ser falsa la era en la tal escritura expresada.

Sisenando Obispo de Iria, quién fué.

El Obispo Sisenando, con quien se confirió Cesario, fué el tercero de este nombre que tuvo aquella Sede de Iria, á quien en este mismo tiempo privó el Rey D. Sancho de Leon, llamado el Gordo, de la dignidad Episcopal y metió en prisiones, y finalmente fué muerto á manos de los Normandos que invadieron á España en el año de Christo nueve cientos sesenta y ocho, como largamente escribe Ambrosio de Morales en el lib. 16 de su Crónica en los cap. 28 y 32, y D. Mauro Castellá Ferrer en su historia de Santiago, lib. 2, c. 12, á quienes me remito.

Otra razon hay para dar por falsa la era en la escritura mencionada, y es que ninguno de los quatro Obispos nuestros, dexado á parte Wisado de Urgel, no ocupó ninguna de las Iglesias que se le señalan

hasta antes del año de Christo nueve cientos cinquenta y siete, ni de ellos se halla memoria alguna, antes bien nos consta que en el mismo año de nueve cientos quarenta, en que fué la consagracion de Cesario, era Obispo de Barcelona Teuderico, de Gerona Wigo, de Urgel Nantigiso y de Narbona Arnusto, pues todos estos se hallaron juntos en un Concilio que se celebró cerca de la Ciudad de Narbona en el lugar llamado Fontcoperta, á donde se decidió una question que habia entre el Obispo de Urgel y el nuevamente erigido de Pallás, cerca de los límites de sus Obispados, tráelo Sever. Bino en el tom. 3.° de los Concilios, p. 2, pág. 143, donde lo podrá ver el curioso. Esto presupuesto, y lo que en su Epístola dice Cesario, que luego que fué consagrado se partió para su provincia Tarraconense, á donde le contradijeron los cinco Obispos Aymerico, Arnulfo, Wisado, Pedro y Atton, síguese forzosamente ó que en el año de la consagracion hay yerro, ó que Cesario tardó más de diez y siete años en llegar desde Galicia á Cataluña, distancia de poco más de quince dias de camino. Finalmente considero no ser solo este yerro el que contiene la escritura acerca del computo ó guarismo de los años, pues hemos visto poco ha otro semejante en ella que fué tratando del Concilio Toletano que se celebró en tiempo del Rey Sisenando, dice fué en la era seis cientos veinte y uno, siendo infalible haberse celebrado cinquenta años despues, en la era de seis cientos setenta y uno, como en los originales que refiere el Arzobispo Loaysa se puede ver. Digamos, pues, que el copiador, ó ignorante ó poco atento al guarismo y computo de los años, se dejó en el tintero alguna letra, lo que en este último yerro referido del año del Concilio se puede asegurar fué la L. cuyo valor es cinquenta, y en lugar de escribir DCLXXI, dexada la L, escribió DCXXI.

Atton primero.

Atton primero.

Si con tanta certitud pudiésemos corregir el error de la era del Concilio ó consagracion de Cesario, tendríamos conseguido nuestro intento; conjecturémosle, pues, epilogando todo lo sobredicho.

Los Obispos que consagraron á Cesario y los que se le opusieron fueron contemporáneos, y estos, no antes del año de Christo nueve cientos cinquenta y siete; Cesario vino luego de ser consagrado á esta provincia Tarraconense; luego es fuerza fuese consagrado y viniese despues del dicho año nueve cientos cinquenta y siete. Tambien es fuerza sucediese todo esto antes del año por lo menos de nueve cientos sesenta y ocho, pues en él ya era muerto á manos de los Normandos el Obispo de Iria; Sisenando, como hemos dicho, y en el de nueve cientos sesenta y nueve tambien era muerto Gundisalvo, de Leon, pues en la escritura 7 alegada del P. Yepes, se halla subscripto Froilano, Obispo Legionense, sucesor suyo, y en el año nueve cientos setenta tambien vimos era muerto el Obispo de Gerona Arnulfo. Sucedió, pues, la consagracion y venida de Cesario en los años que corren desde nueve cientos cinquenta y siete hasta nueve cientos sesenta y ocho, dilatado término para una escrupulosa averiguacion, mas para asegurarla y hacer más razonable la correccion, siguiendo la misma forma que la del año del Concilio quarto Toletano, como allí se añadió una letra que fué la L, podemos aquí añadir dos, y que estas dos sean dos XX, que harán el número de veinte, las quales ajustadas á las otras dos que junto con la L están en la Epístola, harán el número de noventa, y todo junto se escribirá de esta manera, era DCCCCLXXXXVIII, que es el año de Christo nueve cientos y sesenta; y con esto vendrá bien el computo de la era con el año en que estamos ciertos vivian todos los Obispos de quien se hace mencion en la escritura, que aunque sabemos infaliblemente que

Atton primero.

nuestros cinco Obispos alargaron todos la vida hasta el año nueve cientos setenta, en que segun el anal antiguo de Ripoll murió Arnulfo, Obispo de Gerona, no sabemos de cierto si los que se hallaron á la consagracion de Cesario vivieron muchos años despues; porque solo nos consta del año de la muerte de Sisenando, Obispo de Iria, que fué en el año nueve cientos sesenta y ocho, y la de Gundisalvo, Obispo de Leon, no la sabemos sino por encontrar á Froila sucesor suyo ocupando la Sede en el año nueve cientos sesenta y nueve, y es muy contingente la tuviese ya algunos años antes habiendo faltado Gundisalvo; lo que es sin duda vivir todos en el año nueve cientos sesenta, y así juzgo en ningun otro año venir más á propósito el afirmar fuese la consagracion y venida de Cesario, mayormente acomodándose la correccion sin violencia ni otra mudanza que la de añadir dos XX que es cierto el copiador se las habia olvidado, como tambien se olvidó la L en el computo de la era del Concilio quarto Toletano.

Asegúrase haber habidos dos Attones Obispos Ausonenses.

De todo lo sobredicho resulta con evidencia haber tenido nuestra Iglesia Ausonense otro Obispo llamado Atton antes del que hallarémos en el año nueve cientos setenta, y que éste lo era en el año de Christo nueve cientos sesenta, y que fué uno de los que se opusieron á Cesario, impugnándole el exercicio de Metropolitano, por no tener el título tan justificado como era menester; y finalmente ser de Ausona el Obispo Atton, que sin nombre de Diócesi hallamos en las dos escrituras referidas del Archivo del Obispo de Vich, haber hecho cambios de unas viñas en la Parroquia de Santa Eularia de Riuprimer en el año de Christo nueve cientos sesenta y dos, pues es cierto que en este tiempo no habia otro Obispo en la provincia con tal nombre, sino el de Ausona, ni á otro al-

960.

962.

Atton primero. guno le podia importar más tener viñas ó posesiones en aquella Parroquia así por la vecindad, como por la jurisdiccion que en ella tenia.

Ya tenemos averiguado que Atton primero de este nombre tenia la Silla Episcopal de Ausona por lo menos en el año de Christo nueve cientos sesenta. Si éste fué sucesor inmediato de Georgio, ó si entre los dos hubo algun otro Obispo Ausonense, no me atrevo á asegurarlo; puede muy bien ser Atton sucesor inmediato de Georgio y tener la Silla dende cerca los años nueve cientos quarenta en que conjecturamos faltó Georgio, y no seria sobrado largo el Pontificado, pues no pasaria de treinta años, siendo cierta la muerte de Atton en el año de nueve cientos setenta, como veremos. De su patria y linage tampoco tenemos noticia alguna; con que, dejando á parte su averiguacion, pasaremos á otra memoria de este Obispo Atton primero.

Atton 1.º Obispo de Ausona consagra la Iglesia de Arles.

Ofrecénosla Fr. Miguel Llot, de la Orden de Predicadores, en su libro de la translacion de los gloriosos Mártires SS. Abdon y Sennen en el cap. 16, á donde refiriendo las Reliquias que se hallan en el Monasterio de San Benito de Arles, en el Condado de Rosellon, dice haber puesto mucha parte de ellas el Obispo de Ausona Antonio (Attonio debia decir) quando con voluntad del Obispo de Elna consagró aquella Iglesia, como consta segun afirma de la escritura de la consagracion que está recondida en el archivo de aquel Monasterio hecha *VIII Id. Julii, anno Dominicæ Trabeationis DCCCCLXVIII, indict. X*, á los ocho de Julio del año de la Encarnacion del Señor nueve cientos sesenta y ocho, en que corria la indiccion oncena, no décima, como está en la escritura mal copiada.

968.

Donacion del Castillo de Tous, al Obispo Atton, y su Iglesia de Ausona.

Sea la última memoria del Obispo Atton primero, (aunque se podia dudar fuese ya del segundo) una

Atton primero.

donacion que el Conde y Marqués Borrell hizo á Dios y al Bienaventurado San Pedro, cuya Iglesia está fundada en la Seu de Vich, al Obispo Atton y á sus sucesores, del Castillo de Tous en el Condado de Manresa y término del Castillo de Monbuy, á los veinte y nueve de Mayo del año décimo sexto del Reyno de Lotario, que es el de nueve cientos setenta de Christo. De este Castillo tratarémos más largo en otra parte.

970.

Averíguase el tiempo de la muerte de Atton primero.

Vivió el Obispo Atton despues de la donacion del Castillo de Tous, muy pocos dias acabando los suyos á la fin del mismo año nueve cientos setenta, lo que pruebo de esta manera. Quando el intruso Cesario escribió la Epístola al Papa Juan décimo tercio, aun era vivo Atton, porque á no serlo, así como dice que era muerto Arnulfo Obispo de Gerona, el qual nos consta, como se ha referido, que murió en este año de nueve cientos setenta, tambien lo hubiera dicho de Atton, de quien habla como vivo. El Papa Juan en la Bula de union del Arzobispado de Tarragona al Obispado de Vich, despachada en el mes de Enero del año siguiente de nueve cientos setenta y uno, dice al sucesor de este Obispo Atton, del mismo nombre, *nuper Episcopum*, poco ha Obispo, lo qúe se puede entender un mes antes ó dos lo más largo, que es el tiempo que, despues de sucedida la muerte del Obispo Atton y hecha la eleccion de sucesor en la Sede Ausonense, en que siempre habia pequeño intervalo, pudo tardar el Conde de Barcelona Borrell en llegar á la Córte Romana, y alcanzar del Pontífice la gracia de Arzobispo de Tarragona para el nuevo Obispo de Ausona, Atton. Pues si esto fué en el mes de Enero de nueve cientos setenta y uno, bien podemos poner la muerte de Atton primero, á lo menos en el mes de Noviembre de nueve cientos setenta, y en el intermedio de la muerte de los dos Obispos de Gerona y Ausona sucedidas en un mismo año, decir escribió Cesario la Epístola referida al

Atton primero. Romano Pontífice. Á más que por la donacion referida del Conde Borrell sabemos era vivo á veinte y nueve de Mayo del mismo año, por no poderlo entender del segundo Atton, de quien siendo ya Obispo en este tiempo lo que le dice el Papa Juan nueve meses despues, *nuper Episcopum*, poco ha Obispo. Concluyamos pues la vida de nuestro Pontífice Atton primero, dando por infalible, por lo referido hasta aquí, ha habido dos Obispos Attones en esta Sede Ausonense, y que acabó su Pontificado el primero en el mes de Octubre, digamos, ó Noviembre del año de Christo nueve cientos setenta, y que inmediatamente le sucedió el segundo, de quien tratarémos en el capítulo siguiente.



CAPÍTULO XIV.

ATTON SEGUNDO, OBISPO DE AUSONA.

Pocos dias duró la vacante del Obispado Ausonense despues de la muerte de su Obispo Atton primero, que como en aquellos tiempos la eleccion de Prelado corria por manos del Clero y pueblo del lugar donde estaba la Catedral, procuraban estos no carecer de Pastor por largo espacio. Juntáronse, pues, segun la forma acostumbrada, unos y otros en el mes de Noviembre, á lo que creo, del año nueve cientos setenta, y eligieron en lugar del difunto Atton, otro del mismo nombre en Obispo de la Ciudad y Diócesi de Ausona á quien llamarémos Atton segundo; de cuyos padres y patria tenemos las mismas noticias que del primero, que son ningunas; con que será fuerza dejando el tratar de ellas para quando el tiempo nos ofrezca otras, pasar á tratar de los sucesos de su Pontificado, que aunque fué muy breve, fueron ellos harto particulares.

Las inquietudes que ocasionó Cesario con su intrusion ó eleccion ilegítima de Metropolitano Tarraconense en Cataluña, como hemos visto, dieron causa sin duda al Conde de Barcelona Borrell, para que yendo á la fin del año nueve cientos setenta á visitar las Reliquias de los Bienaventurados Apostóles San Pedro y San Pablo, en la Ciudad de Roma, represen-

Union del Arzobispado de Tarragona al Obispado de Ausona.

Atton segundo. tase al Sumo Pontífice que gobernaba entonces la Iglesia Cathólica, que era Juan décimo tércio, el estado en que se hallaba esta provincia sin Metropolitano propio, despues que los Saracenos ocuparon la Ciudad de Tarragona, de cuya recuperacion apenas se tenia esperanza alguna; que si bien el Arzobispo de Narbona hacia el oficio de Metropolitano, como hemos visto, esto fué por comun consèntimiento de los Prelados y Condes ó Gobernadores de Cataluña, y deseaban los que al presente vivian tener propio Metropolitano y por mano del Romano Pontífice; lo que se consideraba fácil, uniendo el Arzobispado de Tarragona que antiguamente era cabeza de toda la provincia al Obispado Ausona, dando á su Obispo Atton nuevamente elegido el título y derechos de Arzobispo Metropolitano Tarraconense.

Asintió el Pontífice á las justas peticiones del Conde, y sin más dilacion le concedió que la Iglesia Ausonense tuviese la potestad y primacia de la Iglesia Tarraconense, y que todos los Obispos Sufragáneos de Tarragona acudiesen en lugar suyo á Ausona, y que quando alguno de ellos sucediese pasar á mejor vida, el nuevo sucesor fuese consagrado por el Arzobispo Ausonense, y éste confirmado por la Sede Apostólica. Válese para esto el Pontífice de algunos exemplos de sus predecesores, como largamente podrá ver el curioso en la bula de esta union que va al principio de esta obra, y la refiere Diago, lib. 2 de su historia de los Condes de Barcelona, c. 19, 20.

Finalmente concluyó el Romano Pontífice su Bula dando título de Arzobispo de la Iglesia de Ausona á Atton, poco ha electo Obispo de la misma Iglesia, de tal manera, dice el Papa Juan, que ningun sucesor nuestro se atreva á inquietar ni perturbar en nada de lo sobredicho al referido Arzobispo Conhermano nuestro Atton, antes bien sea mantenido quieta y

pacíficamente en sus derechos no solo él, sino tambien sus sucesores en la dicha Sede Ausonense. Despachó esta Bula el Pontífice en el mes de Enero de la Indiccion décima quarta que, segun veremos despues, era en el año nueve cientos setenta y uno.

Atton segundo.

Dignidad Archiepiscopal que es.

Es la Dignidad Archiepiscopal (para que se entienda la honra se siguió á nuestra Iglesia Ausonense de la referida union) la tercera en órden despues de la Pontificia Romana, dando el primer lugar á la Cardinalicia y el segundo á la Patriarcal ó Primada. *Archiepiscopus* ó Arzobispo en lengua Griega es lo mismo que *Princeps Episcoporum*, Príncipe de los Obispos; porque así como los Patriarcas y Primados son sobre los Arzobispos, así tambien los Arzobispos tienen Señorío sobre los Obispos, siendo Jueces ordinarios de todos los de su provincia. Fué la institucion de esta Dignidad ya en el tiempo de los Apostóles, dividiendo las provincias y poniendo en la Ciudad Metrópoli (que es lo mismo que madre y cabeza de las demás), un Prelado á quien los demás reconociesen por Superior; de aquí vino llamarse Metropolitano el Arzobispo sin diferenciarse más que en el nombre, bien es verdad que puede ser uno Arzobispo sin ser Metropolitano, lo que se verifica en los Arzobispos que no tienen Sufragáneos sino tan solamente el título Arzobispal, como es el Arzobispo de Lanciano en el Reyno de Nápoles; los quales solamente exercitarán la jurisdiccion Episcopal en su Diócesis, y no de ninguna manera la Metropolitana, por faltarles súbditos sobre quien la tengan: pero ser Metropolitano sin ser Arzobispo no es posible. Es oficio del Arzobispo administrar justicia no solo á los súbditos de su Diócesi, sino tambien á los de sus Sufragáneos, si bien á éstos en los casos por el derecho y sagrados Canónes permitidos. Debe confirmar las elecciones hechas de

Atton segundo.

los Obispos de su provincia y estos consagrarlos juntamente con otros dos Sufragáneos por lo menos, como largamente lo dice Francisco Hallier, *de Sacris electionibus*, p. 2, c. 4. Not. 1, §. 1.

Usa el Arzobispo de cruz en su distrito y va delante de él por toda su provincia. Pero diferencíase de la de los Patriarcas, porque ésta es con dos traveseras desiguales, la menor en lo más alto y la mayor más bajo, y la de los Arzobispos es con sola una travesera en la forma de las cruces ordinarias, como doctamente lo nota Sebastian Cesar en su *Ecclesiástica Hierarchia*, p. 1, disp. 4, §. 4, n. 22.

Usa Palio en su Provincia.

Pero de todas dichas preeminencias no puede usar el Arzobispo plenamente sin haber recibido el Palio, en el qual está todo el cumplimiento del oficio Pontifical, siéndole prohibido exercitar antes cosa alguna de las que pertenecen al órden. Y porque ni esto faltó á nuestro Obispo Ausonense Atton, pues, como veremos, luego el mismo Pontífice le remitió el Palio, me ha parecido declarar aquí sumariamente qué cosa sea Palio y en qué consiste su uso.

Palio que es.

Es el Palio una faxa texida de lana blanca de poco más de dos dedos en ancho, la qual se echa sobre los hombros, de manera que detrás sea larga cerca de dos palmos y delante otro tanto poco más ó menos, y aquella faxa aprieta los hombros con otras faxas que atraviesan por detrás del pescuezo asentadas con tres agujas ó alfileres. En las caidas ó extremos tiene unas peloticas de plomo y no pueden ser de plata. Tiene ciertas cruces coloradas de trecho á trecho labradas en la misma faxa, aunque no falta quien dice son cruces negras. Lo misterioso que todo esto contiene podrá ver el curioso en Durando en su *Rationale divinor. officior.*, lib, 3, c. 17, en Duranti lib. *de ritibus Ecclesiæ*, lib. 2, c. 9, á n. 44 y en otros.

Atton segundo.

Este Palio tiene obligacion el Arzobispo, en pena de privacion de la Dignidad, de pedirlo por sí ó por su procurador al Sumo Pontífice, dentro de tres meses despues de su consagracion en la Córte Romana, al qual se le entrega con grandes ceremonias tomándole primero el juramento de guardar las cosas lícitas y sobre todo las pertenecientes á la fe y á la fidelidad debida á la Sede Apostólica, que hace á la Iglesia de palabra ó en escrito si está ausente. Como largamente lo trata Bap. Fragosa, tom. 2, *de regim. Christ. reipub.* lib. 7, disp. 17, §. 2, n. 7, á quien me remito.

Recibido el Palio no es lícito al Arzobispo usar de él en todas partes ni en todos tiempos, porque solo puede usarle en las Iglesias de su provincia y en la celebracion de las Misas en las festividades expresadas en el Breve del Papa que suele enviarle junto con el Palio. No empero en provincia ó Diócesi agena, si ya no es de consentimiento del Prelado de ella, ni tampoco puede usarle en las Procesiones ni en las Misas de los difuntos. Quien deseare informarse largamente tanto de la Dignidad Arzobispal como de la autoridad del Palio, lea á más de los autores referidos por Agustin Barbosa en las Collectáneas á los Decretales, lib. 1, tit. 8, *de auct. et usu Pallii*, á Jul. Cesar Bal. *de veste Pontificali*, cap. 10, á Baptista Fragoso *de regimine Christ. Reipub.* lib. 7, p. 2, disp. 17, *per totos* §§, á Sebastian Cesar *de Ecclesiastica Hierarchia* p. 1, disp. 5, § 1 et 2, á Francisco Hallier, *de sacris electionibus et ordinationibus*, tom. 2, lect. 5, c. 2, not. 1, § 2, et c. 4, not. 1, § 2 y á otros.

El Papa remite el Palio al Obispo Atton.

Esto presupuesto, y volviendo al curso de la historia, digo que pocos dias despues de la union del Arzobispado de Tarragona y nominacion de Arzobispo en la persona de Atton, Obispo de Ausona, en el mismo mes de Enero de la misma indiccion décima quarta, despidió el Romano Pontífice Juan décimo tércio otra

Atton segundo. Bula, remitiendo junto con ella al nuevo Arzobispo Atton el Palio Pontifical para usar de él en la celebracion de las Misas solemnes en la forma que sabe lo han usado y usan los demás Arzobispos, salvando en todo sus privilegios y de la Iglesia Ausonense. Y despues de haber encarecido con mucha doctrina las obligaciones de los que ocupan semejantes dignidades y haberle exhortado al desempeño de ellas, le señala las festividades en que pueda usar el Palio, que son la de la Natividad del Señor, Epifanía, Dominica de la S. Pasqua, Ascension del Señor, Pentecostés, dia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, Natividad y Asuncion de Nuestra Señora, consagracion de Obispos y en la solemnidad de la misma Iglesia que preside, que es lo mismo que decir el dia de la dedicacion de la Iglesia Ausonense. Finalmente habiendo recibido el Pontífice la profesion de la fe que el nuevo Arzobispo Atton le habia enviado en escrito, á efecto de conseguir el Palio, le responde que no obstante era más breve del que debia, pues podia extenderse más en la escritura, da gracias á nuestro Redentor de que en la misma brevedad denota ser recta y sincera la fe que profesa. Esta Bula está recondida junto con la de la union del Arzobispado en el archivo de la Iglesia Catedral de Ausona ó Vich; y de ella hace mencion el Arzobispo D. Antonio Agustin en su Archiepiscopologio, y Luís Pons de Icart en las Grandezas de Tarragona, c. 25. Pero ninguno pondera la erudicion, doctrina y enseñanza que en sí contiene la última, verdadero dechado para los que ocupan Prelacías, y espejo en que todos los Superiores deberian mirarse; por no deslucir lo eloquente del lenguaje latino no he querido traducirla aquí en vulgar, sino en quanto ha importado para el curso de la historia. Véala el curioso en el principio de esta obra, que es la undécima escritura en órden de las que refiero.

Atton segundo.

Escribe el Papa á los Sufragáneos de Tarragona obedezcan á Atton.

No se contentó el Sumo Pontífice de haber hecho Arzobispo de Ausona á Atton y haberle enviado el Palio Pontifical, sino que tambien dando razon de lo hecho á los Sufragáneos de Tarragona les encargó la obediencia debida á su nuevo Metropolitano. Para este efecto escribió á los Obispos Wisado de Urgel, Pedro de Barcelona y á Suniario de Elna, que habiéndose reducido la Iglesia de Tarragona despues de la entrada de los Saracenos en ella por falta de pueblo á no ser ninguna cosa, la habia unido á la Iglesia Ausonense, haciendo á ésta, con autoridad de la Sedé Apostólica, Cátedra Archiepiscopal, y en ella ordenando Arzobispo á Atto y remitido el Palio Pontifical, sujetándole los mismos Obispos que solian ser súbditos á la Iglesia de Tarragona, y en las Iglesias de aquellos, concediéndole facultad de ordenar Obispos en las ocasiones sucediese faltar alguno. Por lo qual, con autoridad de la Sede Apostólica les amonesta presten la misma obediencia al nuevo Arzobispo Atto que solian prestar sus antecesores al Metropolitano de Tarragona, y que le reconozcan no solo á él sino tambien á quien despues de él fuere Arzobispo de Ausona, tener sus Iglesias sujetas como está dicho.

Lo mismo escribe en otra Bula á parte á Suniario Obispo de Gerona (sucesor del difunto Arnulfo), al Conde Gaucefredo su padre, á la plebe de Gerona, al Arcediano y demás Canónigos de la Iglesia Gerundense. Mas la data de todas es una misma con las de la union y Palio referidas, solo es la diferencia que aquellas dicen ser escritas por manos de Pedro, Notario, y éstas por manos de Georgio, y todas en el mes de Enero en la indiccion catorce.

971.

Estas dos últimas Bulas contienen un error notorio, y es que al principio de ellas dice *Gregorius Episcopus servus servorum Dei*, habiendo de decir *Joannes Episcopus*, etc. Lo que consta claro de la misma contex-

Año segundo.

tura de ellas, pues, en todas dice haber sido él que ha unido la Iglesia de Tarragona á la de Ausona, y haber enviado el Palio al nuevo Arzobispo Atton, á más de que en ese tiempo ni en muchos años cerca no hubo Papa que se llamase Gregorio, lo que asegura cierto haber sido error del copiador de estas Bulas, que por poner *Joannes* puso *Gregorius*. Hállanse con las demás en el archivo de esta Iglesia.

Quién fué el Conde Gaucefredo.

El Conde Gaucefredo, padre del Obispo de Gerona Suniario, tengo por cierto era Guifredo Conde de Ampurias, el que en el año diez del Reyno de Luís, que era el de Christo nueve cientos quarenta y cinco, á siete de los idus de Noviembre hizo donacion de ciertas posesiones á la Iglesia de San Pedro de Roda, como consta de una escritura que está en el libro de las donaciones de la misma Iglesia. Porque en estos tiempos no hallo memoria de otro Conde de este nombre en Cataluña, y los de Ampurias tenian de ordinario mucha mano en las elecciones de Obispos de Gerona, como vimos en la que por fuerza hizo hacer el Conde Suario en tiempo de nuestro Obispo Gondemaro, á quien costó no pequeñas pesadumbres, conforme se refirió en su lugar.

Provincia Tarraconense hasta donde llegaba.

Quedó con esta union muy honrada nuestra Iglesia Ausonense, pues no solo su Arzobispo era Metropolitano de la provincia Tarraconense que en aquellos tiempos comprendia nuestra Cataluña, Aragon, Valencia, Navarra y parte de Castilla, sino tambien Primado de toda España, como algun dia, dándome Dios vida, se probará, contra las pretensiones de Toledo y Burgos que cada uno pretende por sí la primacia.

La Dignidad Arzobispal no duró en Ausona sino mientras vivió el Arzobispo Atton.

Pero no hallo se conservase esta Dignidad Metropolitana en nuestra Iglesia, sino es tan solamente el

Atton segundo.

tiempo que vivió el Arzobispo Atton, que á penas llegó á ser un año, porque su sucesor Froya ó Froyano, ya no tuvo el título de Arzobispo, ni en todo el tiempo que duró su Pontificado, que fué harto largo nunca le tuvo; antes bien en el año de Christo nueve cientos setenta y siete, alcanzando del Romano Pontífice Benedicto séptimo una confirmacion de su Obispado Ausonense, manda al Metropolitano de Narbona la confirme, como diremos en su lugar. La ocasion de esto fué sin duda la oposicion debió hacer el Metropolitano de Narbona, que, como se ha referido, lo era tambien de ésta, y tenia la primacia despues de la destruccion de Tarragona, y aunque no sabemos claramente contradixese en esta ocasion, sabemos que en tiempo del Obispo Berenguer de Rosanes, que tambien obtuvo la misma gracia de Arzobispo, se opuso descubiertamente al Arzobispo de Narbona, como veremos, y así no es mucho creer hubiese hecho lo mismo en esta ocasion y fuese poderoso para impedir en el sucesor lo que no habia podido impedir en Atton, por haber negociado la instancia personal del Conde Borrell en Roma con más diligencia y tal vez con más silencio del que hubiera querido el Arzobispo de Narbona, todo lo qual debió faltar al sucesor de la Sede de Ausona.

Las Bulas referidas son del Papa Juan 13, y no 15.

Las quatro referidas Bulas de la union del Arzobispado de Tarragona, concesion de Palio y órden de obedecer á su Metropolitano los Sufragáneos de esta provincia, atribuyen algunos no á Juan décimo tércio, que en este año obtenia la Sede Apostólica, sino á Juan décimo quinto que la gobernaba en el año nueve cientos ochenta y seis, en que tambien corria la indiccion décima quarta y vivia el Conde de Barcelona Borrell, por cuya mano pasaron en la Córte Romana todos estos negocios. Pero el engaño es manifiesto, pues,

Atton segundo.

como prueba el P. Diago, ya en aquel año nueve cientos ochenta y seis era muerto el Obispo de Barcelona Pedro, á quien encargó el Papa obedeciese á su Metropolitano Atton. Véase Diago en la historia de los Condes de Barcelona, lib. 2, c. 20. Ni Suniario era Obispo de Elna, ni el otro Suniario de Gerona, ni Atton de Ausona, como veremos en sus lugares: así que es fuerza confesar ser estas Bulas de Juan décimo tércio y del año nueve cientos setenta y uno en que se contaba la indiccion décima quarta y eran vivos todos los Obispos referidos en las dos últimas Bulas de que se ha hecho mencion.

Obispo de Elna Sufragáneo de Tarragona.

Es muy de notar lo que el Sumo Pontífice Juan décimo tércio escribe entre otros Obispos Sufragáneos al Obispo de Elna Suniario, mandándole preste al Arzobispo de Ausona la misma obediencia y reconocimiento que sus predecesores en la Sede Elnense han acostumbrado á prestar á la Iglesia y Metropolitano de Tarragona. De donde advertidamente infiere Luís Pons de Icart, en sus Grandezas de Tarragona, c. 4, que la Iglesia de Elna era Sufragánea de la de Tarragona, y no de la de Narbona, como ha pretendido siempre este Metropolitano. Mas cesó esta duda en el año de Christo mil quinientos sesenta y quatro, en que siguiendo la determinacion del Concilio de Trento en la sesion 25, cap. 2, de reformas, en que se dispone que todo Obispo que hasta entonces no le consta si es de Metropolitano, hiciese luego eleccion de él; y así el Obispo de Elna, D. Martin de Lagunilla, reconoció al Metropolitano de Tarragona, y por sus indisposiciones no pudiendo acudir al Concilio provincial que en aquella sazon se celebraba en Tarragona, envió en lugar suyo dos Síndicos ó procuradores para que asistiesen con los demás Padres y Consufragáneos en su nombre. Trata esto largamente Luís Icart en el

Atton segundo.

lugar citado, que por no ser cosa que importe mucho para la continuacion de esta obra, remito á quien lo deseare saber al autor y lugar alegado.

Muerte del Arzobispo Atton.

Poco tiempo gozó nuestro Obispo Atton su nueva Metrópoli, pues ya en el año siguiente de nueve cientos setenta y dos encontramos á otro Ausonense Obispo llamado Frugifer, sucesor sin duda suyo, que á tres de las nonas de Diciembre está consagrando la Iglesia y monasterio de San Benito de Bages, como veremos: de manera que por mucho que le alarguemos la vida, apenas le podemos dar dos años enteros de Pontificado, y de estos los quatro meses de Obispo, y lo restante de Arzobispo. Puede ser fuesen estos aun menos que los primeros, porque despues de las noticias que nos dan las Bulas que hemos visto, nunca más hemos tenido ninguna, ni hemos visto firma de tal Arzobispo, ni consta que como tal haya hecho ninguna funcion Metropolitana, y así puede ser bien muriese Atton pocos dias despues de ser Arzobispo y haber recibido el Palio: pero no nos persuadamos fuese tan poco venturoso que una dignidad tan calificada no la gozase por lo menos un año, viviendo hasta cerca de la fin del siguiente en que, como está dicho, encontramos con su sucesor en la Sede Ausonense. Creamos, pues, que pagó el tributo á la naturaleza al tiempo que cumplia los dos años de su Pontificado, que vendria á ser en el mes de Octubre ó Noviembre del año de Christo nueve cientos setenta y dos, hasta que el tiempo nos descubra mayor luz, con que poder sin las tinieblas del olvido encontrar con la verdad, y asegurar el tiempo verdadero del principio y fin del Pontificado de nuestro Arzobispo Ausonense Atton.

CAPÍTULO XV.

FRUGÍFERO Ó FROYA OBISPO DE AUSONA.

OCUPÓ la Sede que, por muerte del Arzobispo Atton, estaba vacante en la Iglesia de Ausona, un varon de singular virtud y prudencia, como en el discurso de su vida nos constará claramente, cuyo nombre se halla con tanta diversidad escrito en los autos de su tiempo que ocasionó al autor del Episcopologio de esta Iglesia, que va al principio de las Constituciones Sinodales, á hacer de uno solo dos Obispos, como en otra parte se ha tocado, y á mí no pequeña duda y temor de haber de hacer lo mismo, aunque con diferentes nombres de los que pone el referido autor. Llámanle, pues, las escrituras antiguas Frugífero, Froya, Frugia y Froyano, y éste poco despues de su eleccion, y no hallándole despues con tal nombre, sino con uno de los tres últimos, temí fuese alguno de ellos otro Obispo sucesor del tal Frugífero; mas finalmente me sacó de esta duda una escritura hecha en el año tercero del Rey de Francia Hugo, que es el de Christo nueve cientos noventa, de quien hablaremos en su lugar, á donde se da al mismo nombre de Frugífero al Obispo que todas las escrituras de los años intermedios llamaban Froya, Frugia ó Froyano. Ultimamente hallé todos estos tres últimos nombres en una Bula del Sumo Pontífice Be-

Frugífero.

nedicto séptimo, dada en el año quarto de su Pontificado, que es el de nueve cientos setenta y ocho de Christo, como veremos. De donde se colige con toda certidumbre ser uno mismo el Obispo de Ausona, á quien hallamos con los quatro nombres referidos.

Digamos, pues, que Frugífero, Froya, Frugia ó Froyano, (quedando la eleccion de uno de estos nombres al gusto de quien leyere) fué sucesor inmediato del Arzobispo Atton en la Sede ó Cátedra Episcopal de Ausona, cuya eleccion sin duda ninguna fué inmediatamente despues de la muerte del predecesor, sin dar lugar á dilatada vacante, lo que infiero del referido auto de la consagracion de la Iglesia de San Benito de Bages, á donde nos consta, que ya en el principio de Noviembre del año de Christo nueve cientos setenta y dos era Obispo consagrado Frugífero, siendo forzoso pasase tiempo considerable entre la eleccion y consagracion, pues sin duda la pretendió Frugífero de mano del Romano Pontífice, como sucesor de un Metropolitano, y no de el Arzobispo de Narbona, de quien su predecesor Atton no era ya Sufragáneo en virtud de la union de la Iglesia de Tarragona á la de Ausona hecha por el Papa Juan décimo tércio. Esta pretension se puede creer no solo que le retardase la consagracion, no obstante la eleccion hecha por el clero y pueblo de Ausona en la forma acostumbrada y con la brevedad posible, sino que tambien ocasionase los disgustos que de una Bula de Benedicto séptimo se colige tuvo despues nuestro Obispo. Siendo pues consagrado el Obispo Frugífero en el primero de Diciembre del año nueve cientos setenta y dos, pues á no serlo, mal pudiera haber intervenido como Obispo en la consagracion de la Iglesia de San Benito, y siendo fuerza pasase tiempo considerable entre la eleccion y consagracion, y habiendo visto á su predecesor Atton pocos meses antes, seguiráse que la eleccion de Fru-

972.

Frugífero. gífero fué hecha luego despues de sucedida la muerte de Atton.

Fué harto largo el Pontificado de nuestro Obispo de Ausona Frugífero ó Froya, (que con solos estos dos nombres lo nombrarémos, ó con el uno de ellos tan solamente) de cuya patria y familia tenemos las mismas noticias que de sus predecesores. Busquémoslas, pues, de los sucesos suyos y de la Iglesia Ausonense en ese tiempo, que sin duda las hallarémos harto particulares.

Fundacion de S. Benito de Bages.

Cerca de la ribera occidental del rio Llobregat, llamado de los antiguos Rubricato, en un llano llamado vulgarmente Pla de Bages, una legua distante de la Ciudad de Manresa, dentro de la Diócesi de Ausona, un caballero devoto, llamado Saliano, con su muger Ricarda comenzaron á edificar un Monasterio del Orden de San Benito, que por muerte de ellos acabaron dos hijos suyos, Rosardo y Winifredo. Teniéndole, pues, casi con toda perfeccion quisieron estos consagrar la Iglesia, por cuyo efecto llamaron en primer lugar al Obispo Diocesano, que era nuestro Frugífero de Ausona, y junto con él á los Obispos de Barcelona Pedro y al de Urgel Wisado. Estos, hallándose juntos en presencia del Conde de Barcelona Borrell, y de otros caballeros principales, consagraron la Iglesia de dicho Monasterio y la dedicaron á la Santísima Trinidad, á San Benito y á los gloriosos Apostóles San Pedro y San Andrés, y confirmaron muchas donaciones que en aquella sazon le hicieron los Señores que estaban presentes y habian hecho otros antes, y sujetaron la casa á la Sede Apostólica, que es lo mismo que declararon ser *nullius Diœcesis.*

Todo lo referido contiene la escritura auténtica de esta consagracion que se halla aun en pié en el Archivo del mismo Monasterio de San Benito en el armario señalado con letra A, donde yo la he leido.

Frugifero.

Concluyóse esta escritura dándonos noticia del tiempo en que sucedió esta consagracion, con tanta puntualidad, que apenas hay época de las que entonces se usaban que no nos declare el año y aun el dia con toda precision. Y porque es de importancia así por averiguar cierta la cronología que sigue; como para entender fácilmente las que en el discurso de esta obra se podrán ofrecer, quiero poner las formales palabras latinas y declararlas despues sumariamente en el lenguage vulgar que escribo, para que los que no son sobradamente eruditos queden sin ningun escrúpulo de ignorancia en las Cronologías que les presentaren las escrituras antiguas.

Dice, pues, la de la consagracion de San Benito de Bages que fué hecha *sub era domini decima super millesima, anni Trabeationis dominicæ DCCCCLXXII, Indictione XV, III Non. Decembris, luna XXIII, anno bis novenis Regis regnantis Lottarii. Tempore Borrelli Ducis Gotiæ. Anno in quo natus est filius ejus Raimundus.*

Era del César que cosa era.

La primera época ó computo que pone es la que por toda España era más usada en estos tiempos, que es la que vulgarmente llaman era del César, era del Señor ó era *Hispanica*, porque no se usaba en otra provincia sino en la de España. Comiénzase á contar treinta y ocho años antes del Nacimiento de Christo, en el de la fundacion de Roma setecientos y catorce, y de esto no hay ninguna duda; pero sí en la ocasion de haber comenzado ese año. Algunos quieren que fuese en memoria de que en él Augusto César tomó el gobierno de España, habiéndose repartido el Imperio Romano con Marco Antonio y con M. Lepido. Otros dicen que en este año comenzó Augusto á exigir un tributo que habia impuesto en toda España: de manera que no concuerdan los escritores en la causa de

Frugífera. este computo; solo es cierto, como está dicho, que precede á los años de Christo en treinta y ocho, lo que se ve claro en esta escritura, pues dice fué hecha en la era mil y diez, y en el año de Christo nueve cientos setenta y dos, que hay los treinta y ocho años de diferencia que hemos dicho. Quien quisiere por menudo ver disputada la ocasion del computo de la era de España, lea al P. Mariana en su Historia de España, lib. 3, cap. 24, al Arzobispo Loaysa en las notas al Concilio Iliberitano, á Dionisio Petavio, *de doctrina tempor*. tom. 2, lib. 10, c. 64, Ant. Possevino, *in bibliotheca selecta*, lib. 16, c. 24, á Fr. Hierónimo S. Roman en su *Repub. Gerarc.* lib. 9, cap. 6 y á otros infinitos.

Trabeacion que es.

El segundo computo que se halla en la referida escritura es el año de la Encarnacion de Christo de nueve cientos setenta y dos, si bien en lugar de Encarnacion dice metafóricamente Trabeacion. Este nombre Trabeacion no es de ninguna manera usado en la lengua latina, sino bastantemente latinizado, licencia que con facilidad la tomaban en aquellos tiempos nuestros escritores más por ignorancia, á lo que creo, que por malicia. Originase del nombre *Trabea* que significa género de vestidura de púrpura larga hasta los talones y ancha con muchos pliegos en la forma que hoy usan en Cataluña los padres de República, las que vulgarmente llaman Gramallas, y era en tres maneras: una dedicada solo á los Dioses, que por eso la llamaban Sagrada, y esta era toda de púrpura; otra llamada Régia que solo servia para los Reyes ó Príncipes, y en esta habia alguna mezcla de blanco con la púrpura, y últimamente la tercera dicha Augural, por usar de ella los Augures ó adivinadores, la qual á más de la púrpura tenia alguna poca de mistura de escarlata. Quien deseare saber más de esta vestidura lea á Francisco Rosino, *antiquit. Romanor.* lib. 5, cap.

Frugifero.

34, á Wolfugalacio en sus Comentarios de la República Romana, lib. 8, c. 5 y otros.

El color y forma de la referida vestidura dió ocasion á algunos Santos Padres á valerse de su metáfora para expresar la Encarnacion de Christo. San Fulgencio en el sermon de San Estévan dice: *trabea carnis indutus*, y San Agustin en el mismo sermon *trabea mortalitatis indutus;* de manera que para decir que habia tomado carne humana, dicen que se ha vestido la trabea de la carne ó de la mortalidad. Esto sin duda dió causa al escritor de nuestro auto á poner por año de la Encarnacion, año de la Trabeacion, formando un nombre nuevo con que fundadamente declaró su intento.

Indiccion que es.

Dice tambien nuestra escritura que fué consagrada la Iglesia de San Benito en la Indiccion décima quinta. El computo de las indicciones tuvo principio, segun prueban contra dos, Scaligero, el Cardenal Baronio y Dionisio Petavio, en el año de Christo tres cientos y doce. En la causa y origen de ellas varian todos los escritores, señalándola cada uno segun su capricho sin librarse del vicio de querer adivinar, pues de otra manera apenas se puede saber la verdad en cosa tan dudosa, y así por esto, como por importar poco para nuestra historia, dejaré de referir lo que dicen los autores en esta parte acerca de ellas. Este nombre Indiccion, segun la interpretacion del P. Gordono, significa aquí lo mismo que liberalidad, por la que usaban los Emperadores en las ocasiones que celebraban los juegos ó fiestas quinquennales ó decennales, remitiendo tributos y pensiones, y librando presos de las cárceles públicas. Y de aquí es posible se originase el contar las Indicciones de quince en quince años, que era el intervalo que mediaba entre las fiestas quinquenales y veintenales. Así lo siente el P. Gordono, á quien

Frugifero. me remito en el año 312 de su Cronología. Dividiánse las indicciones en Imperatorias y Pontificias: aquellas comenzaban á contar los Emperadores desde veinte y seis de Setiembre, y éstas los Pontífices, que son las que seguimos, desde el primer dia de Enero, y duraba cada una de ellas un año: así que si este año era indiccion primera, el siguiente era segunda, y de esta manera hasta cumplir el período de quince, y entonces volvian á contar desde uno. Tratan largamente de este computo de las Indicciones Dionisio Petavio, tom. 2 *de doctrina tempor*. lib. 11, c. 29, 30, y Baronio en el año de Christo 312, n.° 13, á donde podrá el curioso satisfacer muy por menudo, que para este lugar basta lo dicho.

Años de los Reyes de Francia. El computo de los años de los Reyes de Francia era tan usado en Cataluña, que no hay escritura de estos tiempos en que no se halle, y casi siempre solo sin mezcla de ninguna otra época, de lo que era causa el dominio que los Reyes de Francia tenian en Cataluña, de que dije algo en otra parte, y duró este computo hasta el tiempo del Rey D. Alonso el primero que lo prohibió, como veremos en su lugar. Reinaba, pues, en Francia quando se hizo esta consagracion, el Rey Lotario, y corria el año de su gobierno *bis nono*, dos veces nueve, que es lo mismo que el décimo octavo. Lo que conviene con lo que escribimos en la vida del Obispo Georgio, diciendo, comenzó á reynar el nuevo entonces Rey Lotario en el año de Christo nueve cientos cinquenta y quatro por muerte de su padre Luís de Ultramar.

No solo nos refiere la tantas veces repetida escritura el año en que fué consagrada la Iglesia de Bages con tanta diversidad de Cronologías, como hemos visto, sino que tambien nos señala el mes, diciendo en el de Diciembre, y el dia, á tres de las nonas, y

la edad de la luna que era de veinte y tres dias. Frugifero.

Calendas / Nonas / Idus } que sean.

Los antiguos Romanos por disposicion de su primero Rey Rómulo, dividieron el mes (dejo la division del año en doce meses por vulgar) en tres partes, esto es, en Calendas, Nonas é Idus. Á los primeros dias de todos los meses llamaron Calendas; á los séptimos de Marzo, Mayo, Julio y Octubre, y á los quintos de los ocho meses restantes llamaron Nonas; y á los décimos quintos de los dichos quatro meses, y á los décimos tércios de los demás llamaron Idus. La ocasion de estos nombres hallará el curioso en los Fastos de Pub. Ovidio y sus comentadores, en Rosinio lib. 4, *antiquit. Roman.* c. 4, en Vicente de Tornamira, c. 92 de su Cronografía y en otros.

El modo de contar por Calendas, Nonas é Idus es advirtiendo los que faltan desde el dia que se quiere contar hasta el dia más vecino de los tres referidos, de manera que si faltan tres dias para cumplir las Nonas dirá tércio Nonas, si para los Idus dirá tércio Idus y si para las Calendas del mes siguiente tércio Calendas, dándole nombre del mes que las tiene. Esto advertido, veamos ahora á quantos de Diciembre fué la consagracion de la Iglesia de San Benito, dice que á tres de las Nonas. Segun la regla dicha, las Nonas de Diciembre son á cinco, desde tres hasta cinco contando inclusive (como se ha de contar si ya no quieren añadir uno por regla general en las Nonas é Idus, y dos en las Calendas) faltan tres que son los dias que teníamos del mes, y así diremos que fué la consagracion á los tres del mes de Diciembre de los referidos años.

Veamos ahora si podemos averiguar qué dia era de la semana. Dícenos la escritura que era el en que la luna tenia veinte y tres dias: pues si averiguamos qué dia era este tendremos logrado nuestro intento. Para lo qual me valdré del computo que sigue el P. Enrico

Fragilem. Filipo de la Compañía de Jesús en su introduccion cronológica. De la qual nos consta que en el año de Christo nueve cientos setenta y dos teníamos de epacta 12 y letra dominical en la fin del año D, que por ser bisesto corrió al principio de él la E. Vamos, pues, con esta epacta y letra dominical al Calendario, y hallaremos que á los doce de epacta, que es el dia del Novilunio, corresponden los diez dias de Noviembre, y desde diez hasta tres de Diciembre van veinte y tres dias, que son los que tenia la luna segun la escritura (prueba cierta de su verdad). Busquemos ahora en el mismo Calendario la letra dominical D más vecina del dia de tres de Diciembre y la hallaremos á seis de Diciembre; ahora, pues, si á seis de Diciembre era domingo, es fuerza fuese jueves, y por consiguiente tendremos lo que pretendíamos, y diremos con toda certidumbre que esta consagracion se hizo jueves á tres de Diciembre del año de Christo nueve cientos setenta y dos.

El Conde de Barcelona Borrell porque se llama Duque de Gocia.

Despues de todas estas Cronologías nos dice que sucedió todo esto en tiempo de Borrell, Duque de Gocia, y en el año en que le nació un hijo llamado Ramon. Este Borrell era Conde de Barcelona de quien tantas veces hemos hecho y haremos mencion. El título de Duque que se le dá es el mismo que el de Gobernador, porque como prueban Guillermo Catel en la historia de los Condes de Tolosa, lib. 1, c. 3, y P.° de Marca en la de los Vizcondes de Bearn, lib. 3, c. 3, n.° 3, en estos tiempos se tomaban promiscuamente los títulos de Condes, Marqueses y Duques, queriendo todos significar una misma cosa, y así el que hoy se llamaba Duque mañana se firmaba Conde y Marqués; bien es verdad que el título de Marqués solo le tomaba el que presidia en una Marca ó Provincia, y así solo en Cataluña lo usaba el Conde de Barcelona, por-

Frugifero.

que presidia en la *Marca Hispanica*, y era superior á todos los demás Condes y Gobernadores de la provincia, como ya se tocó en otra parte. Pero dudará alguno fuese este Borrell el Conde de Barcelona, porque á serlo (dando por asentado lo que se ha dicho de los títulos) se llamaria Duque de Barcelona y no Duque de Gocia. Á quien se puede responder que como el Conde de Barcelona por ser, como está dicho, superior á todos los demás Condes, gobernaba toda la provincia, no solo se le debia el título de Duque ó Conde de una Ciudad sola como Barcelona, sino de toda la provincia entera, la qual es cierto que en este tiempo era llamada Gocia, como se colige no solo de este lugar, sino tambien del testamento del Emperador Carlo Magno que trae Catel en el 2 tom. de sus autores coetáneos, pág. 88, y de aquí vino el llamarse despues, corrompido algun tanto el nombre, Gotolania, y finalmente hoy Cataluña; si bien de esta etimología se tratará más largo en otra parte. El hijo que en este año habia nacido al Conde de Barcelona Borrell, fué el que despues de su muerte le sucedió en el Condado, como veremos.

Paréceme bastará lo dicho para la inteligencia de las Cronologías referidas en el instrumento de la consagracion de San Benito de Bages, y para los que á cada paso se ofrezcan en los instrumentos encontraremos; y así me contentaré diciendo que el referido Monasterio de San Benito de Bages, despues de haber llegado á ser de los más ricos y calificados de Cataluña, poco á poco fué disminuyendo de hacienda, y finalmente en el año de Christo mil quinientos noventa y tres se sujetó al Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate, por manos de cuyo Abad corre el gobierno de esta casa como largamente refiere el P. Yepes en su historia Benedictina, tom. 5, año de Christo 971. Está muy honrado este Monasterio con el cuerpo del

Cuerpo de S. Valentin en Bages.

Frugifero. glorioso Mártir San Valentino, Obispo de Interamna, por cuya intercesion obra Dios muchos milagros, particularmente en tiempo de borrascas y sequedad, sosegándolas y concediendo la agua necesaria.

Donacion del Conde Borrell al monasterio de S. Saturnino de Urgel.

973.

Siete meses despues de la consagracion de la Iglesia de San Benito de Bages, hallándose en Barcelona nuestro Obispo Frugífero junto con Wisado, Obispo de Urgel, y otros señores seculares, intervino á una donacion que á los treinta de Julio del año diez y nueve del Rey Lotario, que era el de nueve cientos setenta y tres de Christo, hizo el Conde de Barcelona Borrell al Monasterio de San Saturnino de la Ciudad de Urgel, siendo Abad un monge llamado Amelio. El instrumento de esta donacion, dice el P. Diago lo ha visto en el Archivo Real de Barcelona, y si bien en él no expresa la Sede que obtenia el Obispo Frugífero, es cierto era la de Ausona, pues no habia en la provincia otro Obispo con tal nombre, y esto nos consta por lo referido atrás y lo que se referirá despues que era vivo en este tiempo y aun vivió muchos años más. Lo que contenia la donacion hecha por el Conde Borrell, podrá ver el curioso en el P. Diago, lib. 2, cap. 21, que por no hacer para mi intento no me detengo á explicarla.

Consagracion de la Iglesia de S. Miguel de Coxá.

976.

No tan solamente asistia nuestro Obispo Frugífero á las consagraciones de las Iglesias de su Obispado, como vimos asistió á la de San Benito de Bages, sino tambien á las que estaban fuera de él aunque hubiera distancia considerable. Esto así nos consta claramente de la consagracion que á los veinte y ocho de Setiembre del año de Christo nueve cientos setenta y seis, se hizo de la Iglesia del Monasterio de San Miguel de Coxá, del Orden de San Benito en la Valle de Conflent del Obispado de Elna. Para la qual, queriendo el Abad

Frugífero.

Guarino se hiciese con toda grandeza, convocó casi todos los Obispos Sufragáneos del Metropolitano de Narbona; asistieron finalmente Suniario, Obispo de Elna, diocesano de aquel Monasterio; Miron, Obispo de Gerona; Wisado, Obispo de Urgel; Isolo, Obispo de Tolosa; Bernardo, Obispo de Conserans; Franco, Obispo de Carcasona, y con todos ellos nuestro Frugífero, Obispo de Ausona, como se saca del instrumento de dicha consagracion recondido en el Archivo del mismo Monasterio en el libro verde, folio 5, y tambien lo refiere Catel en sus memorias de Lenguadoch, lib. 5, c. 1, si bien yerra el nombre de nuestro Obispo, pues en lugar de decirle Frugifero ó Froya le dice Erago, Obispo de Ausona, lo que debió originarse de haber topado con alguna copia de la escritura, viciada en la parte que estaba este nombre. De la fundacion del Monasterio de San Miguel de Coxá, antiguamente llamado de Exalada, escribe el P. Yepes tom. 3, c. 4, siguiendo tan solamente las noticias ha hallado en la historia de los Santos de Cataluña del P. Domenech, y de los Condes de Barcelona en el P. Diago.

3.ª consagracion de la Iglesia de Ripoll.

977.

En el año siguiente de nueve cientos setenta y siete de Christo, que era el vigésimo tércio del Rey Lotario de Francia, el Abad del Monasterio de Nuestra Señora de Ripoll, llamado Guidiselo, habiendo acabado de engrandecer con nuevas fábricas su Iglesia, quiso fuese otra vez consagrada, para lo qual convocó los Prelados y Príncipes de la provincia. No fué de los últimos en la asistencia nuestro Obispo de Ausona Frugífero, (á quien llama la escritura de la consagracion Fruia) así por ser el más vecino, como por ser el Diocesano de aquella Abadía. Asistieron con él juntamente los Obispos de Gerona Miron, de Urgel Wisado, de Elna Suniario y de Barcelona Vives, y los Condes de Barcelona Borrell, de Besalú Oliva y de Rosellon Gaufre-

Frugífero.

do, junto con otro número infinito de personas así eclesiásticas como seculares. Celebróse la consagracion con grande fiesta, y casi todos los que asistieron hicieron alguna donacion con que enriquecieron aquel Monasterio, y tanto éstas como las que antes se habian hecho fueron confirmadas por aquellos Prelados. Hace memoria de esta consagracion, á más del anal antiguo del Monasterio, el P. Yepes en su historia Benedictina, tom. 4, c. 2, si bien recibe engaño en el año del Rey Lotario, porque escribe era el tercero siendo el vigésimo tércio, con quien conviene el año de Christo nueve cientos setenta y siete, segun la Cronología que poco ha hemos ajustado.

Inquietudes del Obispo Froya.

No vivia con tanta quietud como parece nuestro Obispo de Ausona Frugífero ó Froya, quando andaba en las consagraciones referidas, porque al mismo tiempo era perseguido de sus enemigos, que fueron tales, que finalmente le costaron la vida como veremos. Yo he hecho todas las diligencias que me han sido posibles por averiguar quiénes eran y porqué los que al presente le perseguian, pero ha sido en vano mi solicitud, pues no he podido encontrar con la menor noticia, con que es fuerza valernos de conjecturas. Téngolas para creer fuesen seculares y que procuraban á ocupar ó usurpar algunas posesiones de la Iglesia de Ausona, valiéndose ya de la fuerza y ya del pretexto de no tenerlos con justo título la Iglesia.

Persuádenme todo esto dos escrituras que iré refiriendo, de las quales consta que en el año de Christo nueve cientos setenta y ocho fué á Roma el Obispo Froya, y alcanzó del Pontífice que era entonces Benedicto séptimo, una confirmacion de todo lo que poseia la Iglesia de Ausona, expresando los límites por menudo, y un mandato á todos los habitantes en la provincia, para que no se atrevan á dañarle por no tener

Frugífero.

que ver en las cosas de dicho Obispo persona alguna secular, excepto el Conde de Barcelona Borrell, su muger la Condesa Ledgarda y su hijo legítimo Ramon. Este pormenor advertido, prosigamos el curso de la historia, y veamos que dicen las Bulas de Benedicto.

El Obispo Froya va á Roma.

Ocasionado sin duda de las inquietudes y molestias de los enemigos de la Iglesia de Ausona y suyos, partió el Obispo Frugífero ó Froya para Roma á visitar los cuerpos de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo en el principio, á lo que creo, del año de Christo nueve cientos setenta y ocho, y llegando en aquella Santa Ciudad á los principios del mes de Febrero, despues de haber besado el pié al Vicario de Christo, que lo era en aquella sazon Benedicto séptimo, le representó el estado en que se hallaba la Iglesia de Ausona y las persecuciones que padecia de sus enemigos; y juzgando á proposito para remediarlas una confirmacion Apostólica de todo lo que al presente poseia aquella Iglesia, pues con ella cesarian las pretensiones de los que dudaban de su justo título, suplicó á Su Santidad se la concediese. No se hizo mucho de rogar con tan justa peticion el Romano Pontífice, antes bien sin dilacion alguna mandó despachar la Bula de la confirmacion, cuya data es á cinco de las Calendas de Marzo, que es á veinte y cinco de Febrero del año quarto de su Pontificado en la Indiccion sexta, que todo viene bien con el año de Christo nueve cientos setenta y ocho. En ella expresamente el Romano Pontífice confirma al Obispo Froya y á su Iglesia de Ausona todas las Iglesias y Castillos que posee, y particularmente los Castillos de Montbuy y Tous, (que poco antes vimos dió el Conde Borrell al Obispo Atto) con todos los derechos tanto de Mercados, Teloneos, Raphicas, Monedas y Pasturas, como de otras

978.

Pragifero.

qualesquiera cosas, cuyos términos y límites señala por menor en la escritura. Tambien les confirma las Iglesias de Santa María de Manresa y San Benito de Bages, expresando los términos dentro de los quales se comprenden hasta llegar á la afrontacion con los términos de Artés, en los quales se remite á los que están señalados en el Real Privilegio, que es el que vimos en la vida del Obispo Gundemaro que el Rey Odon concedió á la Iglesia de Ausona quando le hizo donacion del Castillo de Artés y de otras posesiones, ó sino á la definicion ó juicio que se hizo por el Obispo Georgio su predecesor, lo que vimos en el año de Christo nueve cientos treinta y siete. Y generalmente confirma Benedicto todo lo que consta pertenecer y poseer dicha Iglesia de Ausona en qualquier parte del mundo. Despues de todo esto el mismo Romano Pontífice expresa los límites dentro de los quales está comprendido todo el Obispado de Ausona, los quales aunque en otra parte los referí, por estar más declarados en esta Bula los pondré en la misma forma los hallo, traduciendo en lengua vulgar, lo que en la latina dice Benedicto, sin otra explicacion, para que cada uno si es plático de aquellas tierras que menciona, pueda entender fácilmente por donde pasan.

Límites del Obispado de Ausona.

Los límites de todo el Obispado (dice el Papa) son los que se siguen. Por la parte de Poniente, Cardona y Bergitano ó Berga. Por Tramontana, Era mala, Sarocha hasta el prado de Camprodon, y por la sumidad de la tierra hasta Gurno, *Petra levandi*, la Roca del ladron, y el Rio Ter hasta el Plantadicio que está entre los Gerundenses y Ausonenses y subiendo la tierra hasta Gerundela, y va por el camino de Bella Polla hasta el término de Joanet, Elzeda y Arbucias, y pasa entre las dos montañas en que se divide Monseny hasta la Calma que se llama Area mala y llega al collado

Frugífero.

de Montnegre, al Rio Congost, al Castillo Bertin hasta la Roca de San Genis y va á la montaña de San Sadurní, á la montaña Calva y á Montserrate, y de aquí llega á la montaña que está debajo de Castellolí y de Apiera, y por la cumbre de la sierra hasta el rio Anolia, y desde éste hasta los confines de España, que es lo mismo que decir hasta donde los Moros tenian ocupada la tierra que era hasta cerca de Cervera. Estos límites hoy están más reducidos por la parte de Poniente con la ereccion de la Iglesia Episcopal de Solsona que, como veremos, quitó mucha parte de las Iglesias del Obispado de Ausona. Expresados los límites del Obispado en la forma referida, exhorta el Pontífice al Obispo Froya procure se conserve todo en el mismo estado, no solo por él sino para los sucesores perpétuamente, y tambien le amonesta esté siempre atento á los aumentos del culto divino, así en la celebracion de los Oficios como en el adorno de las luminarias, en todo lo qual quiere sea independiente de toda superioridad, y que ruegue á Dios por la perpetuidad y conservacion de todo lo que se le ha concedido. Remata la Bula con las maldiciones y censuras ordinarias contra los que impugnaren dicha concesion ó obraren contra del tenor de ella, y al contrario bendice á los que obedientes miraren por su estabilidad y conservacion.

Esto es lo que sumariamente contiene la Bula del Papa Benedicto; quien deseare verla copiada de su original con toda legalidad la hallará en el principio de esta obra, entre otras escrituras en el n.° 12. Su original está en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las antigüedades, y una copia, aunque no sobrado verdadera, en el libro de las donaciones fol. 4.

Otra Bula de Benedicto 7.° en favor del Obispo Froya.

No debió juzgar nuestro Obispo Frugífero bastante diligencia para su quietud ó para el fin de sus intentos la confirmacion referida de Su Santidad, pues ve-

Frugiano. mos que inmediatamente á peticion suya despachó el Papa Benedicto otra Bula dirigida á los habitantes en las provincias ó Diócesis de Ausona, Barcelona, Gerona y Urgel, tanto grandes como pequeños, en la qual despues de haber referido la ida del Obispo Fruya (así lo llama la primera vez) á Roma, y el privilegio ó confirmacion que á peticion suya habia concedido, ruega, amonesta y con la autoridad Apostólica manda, que ninguno (exceptuado el Conde Borrell, la Condesa Ledgarda y su hijo Ramon,) tenga presuncion ni atrevimiento de invadir, acometer ó dañar al dicho Obispo en la menor cosa, declarando á quien lo contrario hiciere, de qualquier órden ó sexo que fuere, tanto eclesiástico como secular, estar excomulgado y separado del Reyno de Dios, fulminando contra él una infinidad de maldiciones; pero en favor de los obedientes y conservadores del dicho Obispo ruega á Dios les dé aumento de bendiciones y gracia. Finalmente amonesta al Arzobispo de Narbona, Ermengaudo, que luego que esta Epístola llegare á su poder la firme de su mano propia, y mande á todos sus Sufragáneos en quanto importare al Obispo Frugio (así la segunda vez) hagan lo mismo. Llegó presto sin duda á manos del Metropolitano esta Bula, porque en conformidad del mandato Pontificio, se halla subscripto Ermengaudo al pié de ella, anatematizando tambien á los que dañaren al Obispo Fruyano (este es tercer nombre) y á las cosas de la Iglesia de Ausona. Lo mismo hace más abajo otro Obispo llamado Adalongo, que dice serlo de la Santa Iglesia Lucana; de la qual entre los Sufragáneos de Narbona no he sabido encontrar jamás. Esta Bula no tiene data, mas de su contextura se infiere ser escrita poco despues de la que refiere de la confirmacion.

Perseguidores del Obispo Froya eran seglares. De una y otra consta claro haber padecido en este tiempo el Obispo de Ausona, Froya, grandes y notables

Frugífero.

inquietudes por diverso género de personas, y que éstas fuesen seculares parece lo insinua la última Bula, quando solo exceptua del rigor de ella al Conde Borrell y á su familia, sin hacer mencion del Metropolitano de Narbona ni de algun otro Prelado de la provincia: señal evidente de que el daño venia por los seglares tan solamente; que á venir tambien por los eclesiásticos á lo menos hubiera exceptuado la cabeza de ellos, así como exceptua la cabeza de los seculares, que es el Conde de Barcelona.

Muchas cosas particulares se ofrecian advertir en estas Bulas, si no hubiéramos prevenido algunas de ellas en tiempo del Obispo Gondemaro, como podrá ver el curioso. Con todo nos queda harto que advertir en este lugar, lo que haré con la brevedad que me será posible.

San Benito de Bages si está sujeto al Obispo de Ausona.

Entre las demás cosas que á la Iglesia y Obispo de Ausona confirma el Papa Benedicto en la primera Bula, está la Iglesia de Santa María de Manresa y el Monasterio de San Benito. Dejemos la Iglesia de Manresa, de quien no se dificulta sea de la obediencia de San Pedro de Ausona; y vamos al Monasterio de San Benito. Este es fuerza sea el de Bages, en cuya consagracion seis años ha intervino el Obispo de Ausona, supuesto que en todo aquel territorio no hay otro Monasterio dedicado á San Benito, y éste es incluido en los términos que se señalan á él y á la Iglesia de Manresa. Este Monasterio, pues, confirma el Papa á la Iglesia de Ausona: de donde parece que ya antes era de su jurisdiccion, contra lo que dice el P. Yepes y referimos atrás, de que en el auto de la consagracion aquellos Prelados que asistieron, y entre ellos nuestro Frugífero de Ausona, sujetaron á la Sede Apostólica aquel Monasterio; lo que, explicando el P. Yepes, dice ser lo mismo que darnos á entender no tenia dependencia de Obispo alguno. Ahora, pues, si

Frugifero.

seis años antes se declaró no ser sujeta á ningun Obispo, ¿cómo ahora dice la Bula del Papa Benedicto ser sujeta á la Iglesia de Ausona? ¿por ventura se sujetó á élla dentro de los seis años? no se puede creer, porque teniendo la libertad á que todos los Monasterios anhelan, que es la exencion del Diocesano, no es de persuadir en tan poco tiempo y sin causa alguna, á lo menos que la sepamos, quisiese voluntariamente perderla: ni tampoco se puede creer pidiese el Obispo confirmacion al Papa de lo que no poseia su Iglesia. Algun curioso ó apretado de esta dificultad ó sobradamente aficionado á la libertad de San Benito de Bages, cortó del pergamino original de esta Bula las palabras *Monasterium Sancti Benedicti;* con lo qual á no haberlas hallado en la copia que está en el libro de las donaciones, sacada antes de la cortadura, me hubiera escusado el trabajo de este discurso, pues no hubiera tenido ninguna noticia de que estuviesen en la Bula tales palabras. Busquémosles, pues, solucion, y sea esta, valga lo que valiere. Sujetar el Monasterio de San Benito al Sumo Pontífice, que es lo que dice el instrumento de la consagracion no entiendo yo sea hacerle inmediatamente sujeto al Papa, eximiéndole de la jurisdiccion de su Obispo Diocesano; porque para esto era menester lo dixese expresamente, ó por el adverbio *immediatè*, ó por otro término semejante, supuesto que la accion que en este caso hacia aquí el Obispo de Ausona que entre los demás era el más interesado, era odiosa no solo para él, sino tambien para su Iglesia y sucesores en ella, á quien no podia perjudicar, y no era bastante hacerla con palabras generales y ambiguas, sino que habia de declararlas muy en particular, lo que no hace: á más de que el Obispo Frugífero ó Froya no era tan poco atento á la conservacion de los derechos é intereses de su Iglesia que quisiese fácilmente menoscabarlos; pues, para la

seguridad de ellos lo hemos visto poco ha por el camino y aun en la Córte Romana, sin reparar en los rigores del invierno, ni en lo dilatado y penoso del viaje. No digo yo se siga de esto que el Monasterio de San Benito esté hoy sujeto al Obispo de Ausona, porque ya sé lo está solo al Abad de Monserrate sin reconocer Diocesano, ni haberlo reconocido muchos años antes, sino que de las palabras del instrumento no se prueba lo fuese desde el dia de su consagracion, porque solo se puede entender de ellas, que aquel Monasterio é Iglesia nuevamente edificado y aun no habitado de Religiosos, pues no se haçe ninguna memoria de ellos, desde entonces era sujeto á la suprema jurisdiccion del Sumo Pontífice, como lo son todas las Iglesias del Orbe desde el dia que son consagradas; pero esto no inmediatamente, sino mediante la jurisdiccion ordinaria del Obispo Diocesano y de su Iglesia, que era la de Ausona, á quien no se ha de creer quisiese ocasionar perjuicio un Prelado tan celoso del aumento de ella, siendo de los más grandes el privarla de la jurisdiccion de un Monasterio que con tan grandes principios aseguraba excesivos progresos como los ha tenido. Á esta consideracion me ha movido el celo de defensar mi Iglesia, pero no seré tan pertinaz, que hallando el desengaño, no me sujete á él, y no menos á la censura de qualquiera medianamente erudito.

Frugifero.

Son mucho de advertir unas palabras que se hallan en la primera Bula de Benedicto que contienen dentro de sí más erudicion y doctrina de lo que muestran, y son las que se siguen: *Vos autem* (habla con el Obispo Froya) *in eodem Venerabili Episcopio Domino Deo laudes exolvere debeatis, nullam nobis rationem exinde vel ei pertinentibus (scil. reddere) nisi solo Deo hac nostra auctoritate solvendo statuimus. Fabricam etiam seu lu-*

Decláranse unas palabras de la Bula del Papa Benedicto VII.

Frugifero. *minariorum concinnationes indiferenter vos sine dubio procurantes efficiamini. Nulla proinde in exolvendis Dei laudibus et in luminariis concinnandis mora pervenìat sed devota sinceritate peragere festinate.*

El sentido literal de estas palabras parece ser que el Obispo tenga obligacion de celebrar en su Obispado las alabanzas del Señor, que son los Divinos Oficios, sin dar razon en esa parte al Romano Pontífice ni á otro que á Dios; y que en la fábrica, composicion ó adorno de las luminarias proceda con indiferencia, advirtiendo no resulte de aquí ninguna tardanza en la celebracion de las alabanzas de Dios ni en el adorno de las luminarias, sino que con una sinceridad devota procure acudir á todo. Pero ¿qué tiene que ver tratar el Pontífice de la celebracion de los Divinos Oficios y adorno de las luminarias, quando solo se le pide por parte del Obispo una confirmacion Apostólica de lo que con justos títulos tiene y posee la Iglesia de Ausona en tiempo que parece, como se ha dicho, que estaba perseguida de sus enemigos contra los quales procuraba ser defendida con las armas espirituales de la Sede Apostólica? Confieso me ha tenido notablemente perplexo esta consideracion, no pudiendo apear el verdadero sentido de estas palabras, ó por mejor decir, no sabiendo entenderlas, hasta que entre varios discursos me ocurrió á la memoria haber visto alguna cosa tocante á la celebracion de los Divinos Oficios y luminaria en algun Concilio Toletano. Acudí luego al tomo de ellos que sacó á luz el Arzobispo Loaysa, y hallé en el Concilio Toletano décimo tércio un Cánon, que creo fué el séptimo en órden, en el qual se dispone que de allí adelante ningun Sacerdote por ninguna causa de dolor, pesadumbre, pendencia ó venganza particular, se atreva á desnudar los altares, apagar ó quitar la luminaria, ni apartar los Divinos Oficios de las Iglesias. Este es sumariamente el tenor

Frugífero.

del Cánon, del qual depende la inteligencia cierta de las palabras referidas en la Bula; desentrañemos ahora la causa del decreto del Concilio Toletano, con que se nos hará fácil lo que hasta hallarle se ha considerado tan dificultoso.

Acostumbraban los Varones Santos y Prelados celosos de la honra de sus Iglesias, quando algun poderoso invadia ó ocupaba los bienes de ellas, faltándoles las demás fuerzas para su remedio, acudir á Dios y al Santo á quien la Iglesia que padecia este daño estaba dedicada, y en señal de luto y tristeza solicitando juntamente la venganza, apagaban y quitaban las luces de ella, suspendian la celebracion de los Divinos Oficios, desnudaban los altares ó con lúgubres ornamentos los componian, dejando en este estado la Iglesia hasta que se veian efectos de la divina venganza, ó reconocido el malhechor satisfacia el daño que habia causado. Dos ejemplos de esta costumbre ofrezco al lector en Gregorio Obispo Turonense, en el lib. *de gloria confessorum*, c. 71 y el otro en el lib. 1, *de gloria martyrum*, c. 79, que por no entretenerme no los escribo.

Noticiosos de esta costumbre algunos Sacerdotes, no atendiendo á la ocasion movia á los Santos Obispos para usarla (que nunca era sino con grande causa y con impulso particular del Espíritu Santo) se atrevian impiamente á usurparla cada paso en los agravios, injurias y venganzas particulares: lo que dió causa á los Padres asistian en el Concilio Toletano á prohibir con el referido Cánon no se atreviese alguno á semejante accion por agravio suyo particular.

Esta prohibicion no comprendia á los Obispos que por causa de la restitucion de sus Iglesias quisiesen valerse de la referida costumbre. Y así nuestro Obispo Frugífero ó Froya, viendo su Iglesia invadida (como

Frugifero.

se ha dicho) de algunos poderosos contra quien no bastaban las fuerzas humanas, acudió sin duda á valerse de las divinas, y solicitando la venganza, quiso imitar á los Santos Prelados en esta costumbre, quitando de su Iglesia la celebracion de los Oficios divinos, y sacando las luces y luminaria que la adornaban. De lo qual junto con las demás cosas dió noticia, segun se vé, al Papa Benedicto, de quien tuvo la respuesta que contienen las palabras que han ocasionado esta duda, y que ya con lo que hasta aquí hemos dicho quedan sin dificultad, y podrá cada qual sin embarazo entenderlas. Ruego al lector vuelva á leerlas, que yo no tengo paciencia para volver á escribirlas.

Diversidad de nombres del Obispo de Ausona Froya.

En la segunda Bula de Benedicto es de advertir la diversidad con que se halla escrito el nombre de nuestro Obispo de Ausona; pues la primera vez le pone Fruya, la segunda Frugio y la tercera Fruyano; y jamás le dice Frugífero, no obstante era este su primer nombre, con el qual le volveremos á ver en otra escritura á la fin de su Pontificado.

Ultimamente se debe advertir lo que ya toqué en la vida del Arzobispo Atton, que el Romano Pontífice remite esta segunda Bula al Arzobispo de Narbona, ordenándole la subscriba y ayude en todo lo que sea menester al Obispo Froya, no solo él sino tambien todos sus Sufragáneos, lo que hizo sin dilacion, como consta de la subscripcion del dicho Arzobispo al pié de la misma Bula, anatematizando á los que invadiesen las casas del Obispo Froya y de su Iglesia de Ausona. De todo esto se prueba no haberse estendido la union de la Metrópoli de Tarragona á los Obispos de Ausona, sucesores del Arzobispo Atton, antes bien haber vuelto los Obispos de esta provincia á reconocer por Metropolitano al de Narbona en la forma que le reconocian antes de la union de Tarragona á la Igle-

Frugífero.

sia de Ausona. Lo que veremos aun más claramente dentro de breve rato.

Volvamos entre tanto á los sucesos de la vida del Obispo de Ausona Froya ó Frugífero.

Hasta cerca de nueve años despues de haber obtenido las referidas dos Bulas del Papa Benedicto, no he podido encontrar con alguna memoria de nuestro Obispo de Ausona Frugífero, y aun la primera que hallo no le nombra, si bien es cierto trata de él. Esta es una donacion que á dos de las nonas de Enero, que es á los quatro de dicho mes, del año primero del Rey Luís hijo de Lotario, que es el de nueve cientos ochenta y siete de Christo, el Conde y Marqués Borrell, no menos devoto de nuestra Iglesia que hemos visto lo han sido sus predecesores, hace á Dios Nuestro Señor y al Apóstol San Pedro en la Sede de Vich (esta es la primera vez que la hallo con tal nombre) de Ausona, por el remedio de su alma y de las de sus dos hijos Ramon y Ermengaudo; con la qual le entrega y pone en manos del Obispo que hoy es, y de los sucesores que tendrá, la mitad del Castillo de Miralles, que dicho Conde poseia en el Condado de Barcelona ó Manresa por sucesion de sus padres, junto con todas las Iglesias, diezmos, primicias, tierras, viñas y otras posesiones dependientes de dicha mitad del Castillo, las quales se incluyen dentro de los límites que en el instrumento de esta donacion señala. La qual subscribe su hijo Ramon y Gondemaro Obispo, que lo era de Gerona, Oliva Archilevita y otros. Pero es de advertir que el hijo del Conde Borrell, tambien se firma Conde en esta forma: *Raymundus Comes filius jam dicti domini Borrelli Comitis:* Raymundo Conde hijo del ya dicho Señor Borrell Conde. De donde nos consta que ya en vida de su padre tenia el título de Conde su hijo Ramon, mas de donde le hubiese tomado no lo sé.

987.

Donacion de la mitad del Castillo de Miralles hecha á la Iglesia de Vich.

Aceptó con mucho gusto el Obispo Froya ó Frugí-

Frugífero. fero la donacion que con tanta liberalidad habia hecho el Conde Borrell á su Iglesia de Ausona, pero túvola poco en su poder, porque segun consta de un instrumento que se halla en el Archivo Episcopal entre las escrituras de Miralles, n.° 26, hecho en el mismo año del Rey Luís que acabó sus dias segun los Samastanos, á veinte y dos de Junio del mismo año de nueve cientos ochenta y siete, que por estar borrado el dia de la data no se pone aquí, ya dentro de los cinco meses restantes de la vida del Rey Luís, habia entregado el Obispo Froya dicha mitad del Castillo á un caballero llamado Enego Bonfilio, para que lo tuviese en nombre y feudo de la Iglesia de Ausona, por lo qual le promete y jura fidelidad, prometiendo dicho Enego poseerla en su nombre, y asegurando ser suya propia del tal Enego la otra mitad del Castillo; de manera que segun esto estaba repartido entre dos señores, el uno era el Conde Borrell, en cuyo lugar sucedió el Obispo é Iglesia de Ausona, y el otro Enego Bonfilio; mas por evitar inconvenientes y disgustos en la division del gobierno, enfeudó su parte el Obispo á Enego que poseia la otra, con que de la una era Enego señor propietario, y de la otra parte solamente señor útil. Pero ya veremos como las dos partes vinieron á ser de la Iglesia y Obispo de Ausona.

Enfeudacion de la mitad del Castillo de Miralles hecha por el Obispo Froya.

Entre el Obispo Frugífero y un caballero llamado Sinderedo, Señor del Castillo de Gurb, habian corrido algunos disgustos considerables, los quales despues de muchas contiendas vinieron á parar en que un tal Bonfilio les compusiese y acordase. Éste sin duda debió conocer la poca justicia de Sinderedo y la mucha del Obispo, porque sin más dilacion condenó á Sinderedo diese satisfaccion y enmienda á Frugífero, con que de allí adelante no se hablase más de lo pasado. Obedeció Sinderedo al juicio de Bonfilio, y así á los

Empeño de unos alodios de Gurb hecho al Obispo Froya.

Frugífero.

cinco de los idus de Abril, que era á los nueve de Abril del año tercero del Rey Hugo el grande, sucesor del Rey Luís, que es el año de Christo nueve cientos noventa, junto con su muger Matesinda, y su hermano Bonfilio empeñó unos alodios que poseia en el Condado de Ausona, en el término de Gurb, poniéndolos en manos del Obispo Frugífero, para que los tuviese en su poder hasta que pagando alguna cantidad los volviese á cobrar, ofreciendo cobrarlos de allí á la fiesta de San Juan del mismo año, sino es que no hubiese acabado el *Marrimentum* que es decir (segun el P. Sirmondo en las not. á los cap. pág. 38,) la molestia, la pesadumbre que tenia con sus Señores, qual fuese esta no se dice; porque en tal caso se reserva tiempo Sinderedo para cobrar dichos alodios desde el dia y fiesta de Ramos siguiente hasta dos años despues: mas en caso que en este término no los hubiere cobrado, da facultad al Obispo para que se los retenga y haga de ellos á su voluntad, vendiéndolos, dándolos ó permutándolos á quien fuere de su gusto. Este instrumento se halla en el Archivo Episcopal de Vich entre las escrituras de Gurb, n.º 23, en el qual es de notar llama al Obispo con el nombre que usaba en sus principios, que era Frugífero, de donde consta ser el mismo que en tantas otras escrituras es llamado Froya.

990.

El Obispo Froya hace donacion de las Iglesias de los arrabales de Gurb á Bonfilio.

En este mismo tiempo el Obispo Froya ó Frugífero, no sé si en confirmacion de la reconciliacion hecha con el atrás mencionado Sinderedo, hizo donacion á su hermano Bonfilio, (que es el que en la escritura pasada hace tambien con sus hermanos el empeño de los alodios, y se firmó Bonfilio Levita,) de las Iglesias que están en los arrabales del Castillo de Gurb con título de beneficio, no obstante que el mismo Obispo Froya les habia entregado antes á la Canónica ó Co-

Frugífero. munidad de los Canónigos de su Iglesia, para que se utilizasen de ellas por su vivienda, y habia puesto pena de excomunion á quien se los quitase; de lo qual se originaron muchas inquietudes entre los hijos de dicho Sinderedo, que era muy poderoso y principal, y los Obispos de Ausona, sucesores de Froya. Conforme se saca de una escritura en que se refiere todo lo dicho, y de que se hará mencion muchas veces particularmente en tiempo del Obispo Oliva, que fué el que dió asiento á dichas inquietudes.

Esterilidad y sequedad grande en Cataluña.

En otra escritura de que tambien se hará mencion en tiempo del Obispo Oliva, hecha en el año veinte y ocho del Rey Roberto, que era de Christo el de mil veinte y cinco, afirma dicho Oliva que en tiempo de su predecesor el Obispo Froya ó Frugífero hubo tanta esterilidad, hambre y pobreza ocasionada de la falta de agua en toda esta Provincia, y particularmente en la Diócesi de Ausona, que muchos labradores se pasaron á habitar á las partes de Tolosa en el Reyno de Francia, por lo qual la mayor parte de las tierras de la Iglesia quedaron hiermas; de tal manera que por inhabitados vinieron á tierra muchos Castillos, particularmente el de Montbuy y Tous. Lo que obligó al dicho Obispo Froya á comenzar á fabricar una Torre en el lugar donde era Montbuino, la qual por faltarle la vida no pudo ver acabada. Esto es lo que dice la referida escritura tocante al tiempo del Obispo Froya. Volveremos á tratar de ella más por menudo en tiempo del Obispo Oliva, para donde me remito.

Donacion de la otra mitad del Castillo de Miralles á la Iglesia de Ausona.

Ya vimos arriba como el Conde de Barcelona Borrell, dió á la Iglesia de Ausona la mitad del Castillo de Miralles, y como ésta la entregó el Obispo Frugífero á Enego Bonfilio, que poseia la otra mitad para que tuviese ésta en feudo y nombre de la Iglesia de

Frugífero.

Ausona. La parte que tenia Bonfilio es cierto no era propia suya, sino que la poseia en nombre del Conde de Barcelona: porque el Conde Ramon Borrell, que por muerte de su padre Borrell habia sucedido en el Condado de Barcelona, en el mes de Setiembre del año nueve cientos noventa y tres, continuando la devocion que su padre y abuelos habian tenido en la Iglesia de Ausona, para perficionar lo que su padre habia comenzado, á ocho de los idus de Noviembre, que es á los seis de dicho mes del año sexto del Rey Hugo, que era de Christo nueve cientos noventa y tres, hizo donacion á la Iglesia de Ausona en manos del Obispo Froya de la otra mitad del Castillo de Miralles la qual poseia, por el Conde Enego Bonfilio, con tal pacto y condicion que durante su vida natural poseyese aquella dicho Bonfilio, pero despues de su muerte volviese á la casa de San Pedro, junto con la otra mitad que el Conde Borrell habia dado á la Iglesia, y en nombre de élla la poseia tambien Bonfilio. Con esta donacion adquirió íntegramente la Iglesia de Ausona el dominio del Castillo de Miralles, el qual despues de la muerte de Bonfilio, fué dado en feudo á Geraldo de Alemany, como veremos. El instrumento de esta donacion está en el Archivo Episcopal en el armario de varios feudos, n.° 13, pero tan mal tratado, que apenas se puede formar concepto de lo que se deja leer; subscribiólo entre otros el Obispo Gondemaro, á lo que creo, de la Iglesia de Gerona.

993.

Inquietudes del Obispo Froya.

Fué tan inquieto el Pontificado de nuestro Obispo Frugífero ó Froya, que durando pasados de veinte años, apenas gozó alguno de sosiego. Grandes fueron las inquietudes que le ocasionaron sus enemigos y de su Iglesia en el principio de su Pontificado, pues le obligaron á dejar el gobierno de su Obispado y partir con toda diligencia á Roma en el corazon del invierno

Frugifero. para defensarse de ellos con las armas espirituales de la Iglesia; pero mucho mayores fueron las que en el fin de su Pontificado le causó un solo enemigo por quien el Venerable Obispo se vió expoliado de su Iglesia, y finalmente privado de la prenda que no tiene recuperacion, que es la vida. Desempeña esta proposicion una escritura que se halla en el Archivo de la Catedral de Vich, escrita en boga, que es de unas hojas de una hierva, sobre las quales acostumbraban antiguamente á escribir en lugar de pergamino y del papel que hoy tenemos. De la qual consta con expresas palabras lo siguiente.

Guadaldo Obispo intruso de Ausona.

Un clérigo de naturaleza inquieta y de costumbres agenas de su profesion, llamado Guadaldo, sin otro pretexto que el de su sacrílega y maliciosa intencion, se fué á las partes de Francia, y pidió á un Arzobispo llamado Otton (que no he podido averigüar de que Iglesia lo era) le ordenase y consagrase Obispo de la Iglesia de Ausona, no obstante era vivo su legítimo Obispo Frugífero ó Froya. Dió oidos el tal Arzobispo á la peticion de Guadaldo; y como todos los superiores desean prorogar la jurisdiccion que tienen, aunque tal vez metan la hoz en miés agena, así Otton, aunque Ausona no era Iglesia sufragánea suya, quiso tratarla como á tal en la ocasion que tan voluntariamente le venia á las manos; esto debió ser causa de que no tratase el Arzobispo Otton de hacer averiguacion ninguna acerca de la verdad de lo que diria Guadaldo, pues es cierto que á saber era vivo el legítimo Obispo de Ausona, no hubiera querido poner en aquella Iglesia un intruso, dando ocasion á una perniciosa escisma. Finalmente el Arzobispo Otton ordenó y consagró en Obispo de nuestra Iglesia Ausonense al maldito Guadaldo. El qual viéndose con la honra que deseaba vino muy ufano á la Ciudad de Ausona, y trató

Expele de la Silla Episcopal á Froya.

Frugífero.

luego de introducirse en la posesion de la Silla de San Pedro, sacando de ella con violencia al verdadero Prelado Froya. Este ignominioso agravio hizo en el venerable Obispo la mella que su calidad merecia, y así tratando luego del remedio dió noticia de lo que pasaba al Romano Pontífice, que lo era en esta ocasion Juan décimo quarto, sucesor inmediato de Benedicto séptimo, suplicándole certificado de la verdad, con la autoridad de la Sede Apostólica le restituyese á la Sede de que el intruso Guadaldo lo habia expoliado. Averiguó el Pontífice ser verdadera la relacion del Obispo Froya, y así con asistencia de algunos Obispos y otros Prelados de la Corte Romana, condenó á Guadaldo restituyese á Froya la Iglesia de que lo habia injusta y sacrílegamente expoliado, y de más á más lo descomulgó y anatematizó privándole de la comunion de los fieles, con el rigor y entereza que tan grave delito merecia.

Esta sentencia del Papa Juan irritó tanto al infame Guadaldo, que en lugar de obedecerla y arrepentirse acumuló á los pasados, nuevos y mayores delitos, maquinando contra la vida del Obispo Froya, que solo el referirlo causa horror, pareciéndole que muerto este venerable Prelado quedaria él sin competidor y gozaria pacíficamente el Obispado que con tan injustos y sacrílegos medios habia adquirido. Trató pues de poner por obra lo que hasta aquí habia sido solo imaginacion, y valiéndose para este efecto del medio de la vil plebe commovió una sedicion ó motin, en el qual quedó muerto no solo el venerable Padre y Prelado Frugífero ó Froya, sino tambien un hermano suyo, otro pariente muy cercano y muchos de su familia, que sin duda debieron tratar éstos la defensa de su Pastor: pero ¿quál es bastante contra la furia de una desenfrenada plebe incitada ó guiada de la malicia perversa de un poderoso sacrílego? Murió al fin

Mata ó hace matar al Obispo Froya.

Frugífero.

nuestro Ausonense Obispo Froya ó Frugífero á manos de un perverso y sedicioso motin, dando la vida por la conservacion de su Iglesia, despues de haberla gobernado con harto varios sucesos cerca de veinte y tres años, procurando expelir de ella los que oculta ó patentemente la perseguian. Por lo qual sin duda goza en la bienaventuranza los premios que están aparejados á los que con semejante fervor y espíritu entregan sus mortales vidas por la justa defensa de su esposa la Iglesia.

Año en que fué muerto el Obispo Froya.

Todo lo referido se ha sacado de la escritura mencionada, de quien más largamente trataremos en la vida del Obispo Arnulfo, sucesor de Froya, por ser allí lugar propio; pero no nos dice el año precisamente en que sucedió la muerte de nuestro venerable Prelado. El autor del Episcopologio dice fué en el año de Christo nueve cientos noventa y cinco, y me parece tiene fundamento, porque el año de nueve cientos noventa y tres, quando el Conde Ramon hizo la donacion de la mitad del Castillo de Miralles á la Iglesia de Vich, aun era vivo el Obispo Froya, y su muerte fué en tiempo del Papa Juan décimo quarto, el qual hizo lugar á su sucesor Gregorio quinto á los siete de Mayo del año nueve cientos noventa y seis; con que es fuerza sucediese la muerte de Froya en el año nueve cientos noventa y quatro, ó en el de nueve cientos noventa y cinco; pero lo último tengo por más verisímil, porque en el año nueve cientos noventa y ocho veremos al sucesor de Froya dando quejas en Roma contra el intruso y homicida Guadaldo, y no se ha de creer tardase quatro años á darlas, interesando tanto en el remedio que solicitaba; aun el darle tres años es sobrado dilatado término, pero estos debió haber menester para disponer las cosas de aquí antes de partir para Roma. De donde concluyo que el Obispo Fru-

995.

gífero ó Froya de Ausona fué muerto en el año de Christo nueve cientos noventa y cinco; en qué mes y dia ni aun por conjeturas se puede saber, pues no tenemos fundamento para hacerlas.

Frugífero.

Ya se dijo arriba, á la fin de la vida del Obispo Georgio, que en el Condado de Barcelona sucedió á su primo hermano Seniofredo el Conde de Urgel, Borrell, en el año de Christo nueve cientos sesenta y siete. Gobernó este Príncipe su estado con notable prudencia, pero con tal desdicha que no bastó su valor para vencerla. En su tiempo ocuparon los Moros la Ciudad de Barcelona despues de solos seis dias de sitio, pasando á cuchillo no solo los defensores, sino tambien la mayor parte de los habitantes Christianos de ella, quemando todas las escrituras, libros y papeles que encontraron. Habian para este efecto con la ayuda del Rey de Córdoba, que era el supremo señor de los Sarracenos de España, juntado un grande exército los Reyes de Mallorca, Tortosa y Lérida, con el qual, despues de vencido en batalla el Conde Borrell, ganada la Ciudad de Barcelona y devastado todo el Vallés, excepto los Castillos de Moncada y Cervellon, cargados de despojos se volvieron á sus tierras, dejando tambien guarnecida de Saracenos la Ciudad de Barcelona. El Conde Borrell, considerándose vencido y la Ciudad de Barcelona sitiada, y sin fuerzas bastantes para socorrerla, despues de haber pedido por sus Embaxadores favor al Pontífice Romano y al Rey Lotario de Francia, se retiró en las montañas, y estando en la Ciudad de Manresa publicó grandes premios para los que le asistirian en esta guerra; con lo qual juntó cerca de nueve cientos Caballeros, á los quales despues llamaron hombres de Parage. Con estos, pues, y algunas tropas de gente de á pié volvió sobre la Ciudad de Barcelona, y como ya el exército Saraceno estaba retirado, á pocos combates que dió á la Ciu-

Barcelona presa por los Moros.

Fruelaro. dad la recuperó y cobró de las manos de los enemigos antes de concluirse un mes que la poseian, y aun tuvo ánimo de alargarse á correr las tierras vecinas á Lérida y á Tortosa.

Año en que se perdió Barcelona.

Esta pérdida de Barcelona quiere el P. Diago y otros que le siguen, sucediese en el año de Christo nueve cientos ochenta y seis, que dicen ser el del Reyno de Lotario trigésimo primo; pero es manifiesto engaño, porque en el mes de Julio de nueve cientos ochenta y seis ya era muerto el Rey Lotario, pues acabó sus dias á dos de Marzo del mismo año, y el año trigésimo primo de su Reyno se acababa en el mes de Octubre del de nueve cientos ochenta y cinco de Christo; así que el mes de Julio del año de Christo nueve cientos ochenta y cinco, era sin ninguna duda en el año trigésimo primo de Lotario, y que esta pérdida sucediese en este año de Lotario, no hay escritura de aquel tiempo que no lo diga, y es cierto tenian más atendencia á poner bien en las escrituras los años de los Reyes de Francia, que no los de Christo, porque aquellos los ponian en todas para su valididad, y estos en algunas y solo por curiosidad ó mayor explicacion. Á más de que el anal antiguo de Ripoll, á quien yo doy mucho crédito, dice expresamente que sucedió la pérdida de Barcelona en el año de Christo nueve cientos ochenta y cinco, y luego en el año siguiente pone la muerte del Rey Lotario, concordando en esta parte con todos los antiguos escritores Franceses, como se saca de los Samastanos en la vida de dicho Rey.

Segunda pérdida de Barcelona.

Los Saracenos, cebados con el buen suceso de la jornada de Barcelona en el año nueve cientos ochenta y cinco, volvieron en el de nueve cientos noventa y tres con otro exército considerable, y comenzando á

correr el territorio vecino del Vallés, quiso el Conde Borrell salirles al encuentro en tiempo que ellos se encaminaban para sitiar la Ciudad, llevando consigo el Conde tan solamente quinientos Caballeros, con los quales y lo valeroso de su corazon tuvo ánimo para darles la batalla cerca del Castillo de Gantha, poco distante de Caldes de Montbuy; pero como los enemigos excedian en número les fué fácil el tomar en medio al Conde con sus pocos Caballeros, y despues de haber combatido unos y otros valerosamente, quedó muerto el Conde en la batalla junto con la mayor parte de sus tropas. Los Moros victoriosos prosiguieron su jornada á Barcelona, y poniéndole el sitio echaron dentro con los trabucos las cabezas del Conde y demás Caballeros, de lo qual aturdidos los pobres sitiados y desesperados de socorro, rindieron la Ciudad al furor saraceno; entrada y robada por ellos Barcelona no quisieron guarnecerla, antes bien prontamente la desampararon, y cargados de despojos se volvieron á las tierras de Tortosa y Lérida, de donde habian salido. Sucedió este fracaso, segun prueba el P. Diago, c. 25, despues del primero de Setiembre del año de Christo nueve cientos noventa y tres, porque en este dia hizo el Conde Borrell su testamento, y á los seis de Noviembre del mismo año ya su hijo Ramon Borrell se intitulaba Conde y Marqués, lo que no podia en vida de su padre, y con ese título vimos poco ha hizo una donacion á la Iglesia y Obispo de Ausona de la mitad del Castillo de Miralles.

Muerte del Conde de Barcelona Borrell.

Compitieron igualmente en el Conde Borrell el valor y la piedad, pues con aquel se oponia á la bárbara furia de los Moros aunque á costa de su vida, y con ésta engrandecia el culto divino, de que son testigos no solo las donaciones que hemos visto hechas á la Iglesia de Ausona, sino tambien á todas las de-

Partes del Conde Borrell.

Frugifera.

más Iglesias de aquella parte de Cataluña, que en este tiempo estaba libre del yugo Saraceno, que era poco más de lo que hay de esta parte del Rio Llobregat, porque apenas hay Iglesia de estas sin memoria de la piadosa liberalidad de este Príncipe.

Ramon Borrell Conde de Barcelona.

Dejó de la Condesa Ledgarda su primera muger, dos hijos, Ramon Borrell á quien hizo heredero de los Condados de Barcelona y Gerona, y Ermengaudo á quien dejó el Condado de Urgel de la misma Condesa Ledgarda; y de la segunda muger que fué la Condesa Aymericha, dejó tambien algunas hijas de quien por menudo da noticia el P. Diago, cap. 16, que, por no importar para esta historia, no trataré aquí de ellas.

Muerte del Rey de Francia Lotario.

Luis quinto, Rey de Francia.

Su muerte.

Gobernó el Rey Lotario de Francia, señor propietario de Cataluña, su Monarquía cerca de veinte y tres años, y en el de nueve cientos ochenta y seis de Christo á los dos dias del mes de Marzo pagó la deuda á la naturaleza, no sin sospechas de veneno. Sucedióle en el Reyno y Señorío de Cataluña su hijo único Luís el quinto de este nombre, el qual solamente catorce meses pudo gozar la herencia, porque á los veinte y dos de Junio del año siguiente de nueve cientos ochenta y siete, acabó sus dias con las mismas sospechas de veneno que su padre Lotario, y tambien ministrado por la Reyna su muger.

Con la muerte del Rey Luís quinto de Francia sin hijos, se acabó la línea de los Reyes descendientes de Cárlo Magno, llamada vulgarmente Carolingia, en cuyas manos habia estado el cetro de Francia por espacio de dos cientos y treinta y seis años; y entró en lugar suyo la línea Capetina, que es la que hoy felizmente reina, si bien, si creemos á los hermanos Scébola y Luís Samastanos, son todos una misma línea, lo que niega descubiertamente Juan Jacobo Ohifluio, en sus Vindicias Hispánicas y otros. Tuvo principio

Frugifero.

esta línea en Hugo Capeto, hijo de Hugo el grande, Duque de Francia y Borgoña y nieto de Roberto, el que en tiempo del Rey Luís el Simple fué coronado Rey de Francia y poco despues muerto en batalla por manos del mismo Rey Luís. Era Hugo Capeto, en tiempo de los Reyes Lotario y Luís, la segunda persona del Reyno, por cuyas manos corrian los negocios de mayor importancia de él, gozando del título de Duque de Francia como su padre Hugo el grande. Por muerte del Rey Luís sin hijos, no obstante era vivo su primo hermano Cárlos, Duque de Lorena, á quien legítimamente tocaba la sucesion, los Príncipes Franceses eligieron por su Rey á Hugo Capeto, el qual no obstante el esfuerzo hizo el Duque Cárlos para cobrar con las armas el Reyno, lo conservó de manera que estableció perpétua la sucesion en sus descendientes, y despues de haberlo poseído por espacio de nueve años y quatro meses, murió en el de nueve cientos noventa y seis de Christo, dejando por heredero del Reyno de Francia á su hijo único Roberto.

Hugo Capeto Rey de Francia.

Muerte de Hugo Capeto, Rey de Francia.

996.

Roberto Rey de Francia.



CAPÍTULO XVI.

ARNULFO I, OBISPO DE AUSONA.

Con la atroz é impia muerte del verdadero defensor de su Iglesia, el Obispo de Ausona Froya ó Frugífero, quedó el intruso y sacrílego Guadaldo, á su parecer, en quieta y pacífica posesion de su usurpada Sede, imaginando no habia de haber quien tuviese valor ni fuerzas para oponérsele á vista del espectáculo del difunto Obispo Froya; pero Dios cuyo castigo, aunque para los malos se dilata, no falta; mirando por la quietud y sosiego de su Iglesia de Ausona, permitió no se lograsen los infames pensamientos de Guadaldo, sino que tuviese presto la pena merecida por sus delitos. Lo que sucedió de esta manera.

Noticioso el Conde de Barcelona Ramon Borrell, de la injusta muerte del Obispo de Ausona Frugífero, y juntamente lastimado del infeliz estado en que quedaba la Iglesia de Ausona en poder del intruso Guadaldo, trató luego de acudir á su remedio. Y para este efecto valiéndose de su autoridad, y con ella desengañando á la plebe Ausonense del error habia cometido, dando la muerte á su verdadero Pastor movida de las sacrílegas instigaciones de Guadaldo, persuadió al clero y pueblo de la misma Ciudad eligiesen otro Pontífice en lugar del difunto Froya, ofreciendo por

Arnulfo.

su parte todo el favor necesario para que esta eleccion tuviese cumplido efecto. Asintieron todos á la voluntad del Conde, y eligieron en Obispo de Ausona al Abad que era entonces del Monasterio de San Félix de Gerona de la Orden de San Agustin, llamado Arnulfo, sugeto sin duda benemérito de semejante puesto mayormente en tiempo que lo habia menester grande la Iglesia de Ausona para su quietud y defensa. Acudió luego el Obispo electo, Arnulfo, al Metropolitano de Narbona Ermengaudo, por cuyas manos fué legítimamente ordenado y consagrado en verdadero Obispo de la Iglesia de Ausona. En serlo, sin dilacion quiso gozar la posesion de su Sede, lo que procuró á impedir el intruso Guadaldo con tan falsos pretextos como los demás de que hasta aquí hemos visto se ha valido para la intrusion en la Sede; pero le valieron poco, porque con el favor del Conde Ramon Borrell fué puesto en posesion el Obispo Arnulfo. El qual dió noticia de todo á la Sede Apostólica, sin descuidarse de hacer lo mismo Guadaldo, pensando justificar su causa de manera que engañada la Sede Apostólica tornase él á la injusta posesion de que se veia privado. El Conde Ramon, cuya prudencia fué igual á su valor y todo grande, para atajar los daños que con tantas dilaciones en consultar la Corte Romana se ofrecian, persuadió á los dos colitigantes Arnulfo y Guadaldo fuesen personalmente á Roma, y en presencia del Papa Gregorio quinto que gobernaba entonces la nave de San Pedro, disputasen su causa, y el victorioso volviese á gozar pacíficamente la posesión del Obispado de Ausona, y para este efecto quiso fuese tambien en el mismo tiempo á Roma su hermano el Conde de Urgel, Ermengaudo, acompañado de mucha Nobleza de Cataluña. Convinieron todos en el parecer y gusto del Conde Ramon Borrell, y partieron luego para la Corte Romana, adonde llegaron á tiempo que

Arnulfo Obispo de Ausona.

Guadaldo excluso de la posesion del Obispado de Ausona.

El Obispo Arnulfo y Guadaldo van á Roma.

Arnulfo.

con asistencia del Emperador de Alemania, Otton tercero, y de muchos Obispos cismontanos y ultramontanos, se celebraba un Concilio en la Iglesia de San Pedro. Fueron prontamente admitidos en él los Obispos Arnulfo y Guadaldo, sin que faltase lugar para el Conde Ermengaudo, ni para el Clero y Nobleza que á unos y otros acompañaban. Dió principio á sus quejas Guadaldo, haciéndose ilegítimo actor de legítimamente reo, refiriendo en aquella Sagrada Congregacion entre otras cosas, que valido el sobredicho Arnulfo del favor y ayuda del Conde y Marqués Ramon, injustamente y por fuerza le habia quitado el Obispado de Ausona. Á tan mentirosa calumnia satisfizo sin dilacion Arnulfo, negando hubiese quitado á Guadaldo injustamente ni por fuerza el sobredicho Obispado, sino asegurando le obtenia justa y legítimamente, siendo consagrado por manos del propio Metropolitano Narbonense, de cuya Diócesi es el Obispado de Ausona. Y destruyendo la accion propuesta por su contrario, prosiguió diciendo: que ya en vida del Obispo Froyano se habia hecho ordenar Guadaldo engañosa é ilegítimamente por un Arzobispo francés llamado Otton, y habia quitado el Obispado al dicho Froyano, por lo qual habia sido condenado y anatematizado por el Papa Juan décimo quarto; y que irritado de esta sentencia habia hecho matar al Obispo Froya, juntamente con su hermano, un deudo muy propinquo y otros muchos.

Concilio Romano.

Proposicion de Guadaldo.

Respuesta de Arnulfo.

Atentamente habian escuchado aquellos Santos y Venerables Padres del Concilio la reconvencion hecha por el Obispo Arnulfo á Guadaldo; y despues de haber encomendado á Dios Nuestro Señor por medio de Letanías, Psalmos y otras oraciones un negocio de tanta gravedad é importancia, trataron de verificar la relacion de Arnulfo, con los testigos que de esta Provincia, Eclesiásticos y Seculares, se hallaban en aquel

Arnulfo.

Concilio. Para este efecto conjuraron al Conde Ermengaudo y los demás Catalanes por el amor de Dios y del Príncipe de los Apóstoles San Pedro, delante cuyo túmulo ó arca se hallaban, dijesen lo que verdaderamente sentian y sabian acerca del negocio propuesto por los mencionados Arnulfo y Guadaldo. El Conde Ermengaudo y los demás colaterales suyos Seculares y Eclesiásticos obedeciendo al mandato del Sagrado Concilio, dijeron á una voz ser verdad todo lo que el Obispo Arnulfo habia informado contra Guadaldo, porque ellos sabian bien, que viviendo el Obispo Froya havia usurpado el Obispado de Ausona Guadaldo, y que habia sido ordenado por ageno Metropolitano, y que últimamente el Obispo Froya habia sido muerto inocentemente por dicho Guadaldo. Oida la testificacion del Conde y de los otros, quiso el Sagrado Concilio oir lo que respondia Guadaldo á las objecciones se le hacian, y despues de haberlo interrogado, respondió confesando por su boca lo que con tales testigos no era negable. Afirmó, pues, que era verdad habia usurpado el Obispado viviendo Froya, su legítimo Obispo, y que habia sido ordenado por otro Metropolitano, y no por el Diocesano de Narbona, y que habia incitado una sedicion plebeya, en la qual por los suyos habia quedado muerto el Obispo Froya. Con la confesion de Guadaldo quedó sustanciado y aun concluido su proceso, con que solo faltaba la sentencia; esta la pronunciaron aquellos Padres en virtud de los Sagrados Cánones del Concilio Niceno que disponen sea depuesto por la Sede Apostólica el que usurpare un Obispado viviendo su legítimo Obispo, y el que se hiciere ordenar por otro Metropolitano que el Diocesano propio, no obstante sea electo por el Clero y pueblo. Todos los dos delictos tenia probados Guadaldo, y aun de más á más el parricidio del Obispo Froya; y así sin tardanza alguna, obedeciendo los Sa-

Arnulfo.

Sentencia contra Guadaldo.

grados Cánones, condenaron aquellos Padres al intruso Guadaldo fuese depuesto de la dignidad y hábito Pontifical; dando el cargo de la execucion pronta á Benedicto Arcediano, y á Roberto, Oblacionario de la Santa Iglesia Romana.

Degradacion y deposicion de Guadaldo.

Éstos pues sin más dilacion, obedeciendo á los mandatos superiores, y siguiendo la forma de los Romanos, arrancaron de la mano derecha de Guadaldo la sortija Episcopal, quebraron sobre su cabeza el báculo Pastoral, rompiéronle la casulla y dalmática, y desgraduándolo del Orden Pontificio, le mandaron asentarse en tierra. Con esto tuvieron fin las infelicidades que amenazaba á la Iglesia de Ausona el intruso y sacrílego Guadaldo, pero no sé si lo tuvo su vida por sentencia de Juez secular por el delicto más enorme que fué la muerte del inocente Obispo Froya, de que no se hubo razon en el juicio Eclesiástico de este Sagrado Concilio, no obstante era igualmente convencido de él en la misma forma que de los otros por los quales fué castigado; solo sé que del tal Guadaldo nunca más he topado con alguna noticia: con que es cierto, si quedó vivo, fué de manera que le faltaron fuerzas para continuar las revoluciones á que su ánimo inquieto le incitaba.

Confirmacion de Arnulfo en Obispo de Ausona.

Depuesto y desgraduado Guadaldo, juzgaron los Obispos que asistian en el Concilio, con gusto del Emperador Otton, y instancia y solicitud del Conde Ermengaudo y de los Clérigos y Nobles Catalanes que se hallaban presentes, que debia ser confirmado Arnulfo en Obispo de Ausona. Hízolo luego el Pontífice Romano entregándole la sortija y báculo Pastoral, y concediéndole la facultad de atar y desatar en nombre de los Apóstoles y suyo, y estableciéndole en el referido Obispado de Ausona y en todas las demás cosas á él pertenecientes, con expresa prohibición que nin-

Arnulfo.

gun hombre inferior ni superior se atreva temerariamente á tentar cosa alguna contra el Obispo Arnulfo ni sus sucesores en la Sede, ni contra las Iglesias de San Pedro y Santa Maria, situadas en Vich de Ausona, ni á estos tenga presuncion de invadir, usurpar, desacreditar, tener por fuerza, ni dañar de ninguna otra manera, ni en las haciendas, Parroquias, castillos, tierras, monedas, drechos, pasturas, ni en las Abadías cuyo derecho pertenece á la Iglesia de Ausona, ni en otra cosa alguna que decirse ó nombrarse pueda; descomulgando y anatematizando á los que se opusieren no solo á lo hasta aquí referido, sino tambien á los drechos de dichas Iglesias y Obispado, y á los Canónigos que están en ella sirviendo á Dios Nuestro Señor. Con esto se dió remate al negocio del Obispado de Ausona en este Sagrado Concilio, cuya celebración fué á siete de los idus, que es á los nueve dias del mes de Mayo, conforme lo dice la Bula del Papa Gregorio, de donde se ha sacado todo lo referido hasta aquí, que está escrita en boga y copiada en el libro de las donaciones de la Iglesia de Vich, fólio tercero, la qual dice á la fin ser hecha en la indiccion undécima en el año tercero del Pontificado de Gregorio quinto y en el segundo del imperio de Otton tercero, esto es despues de su coronacion en Roma, que todo concuerda con el año de Christo nueve cientos noventa y ocho.

998.

Antes de pasar adelante en los sucesos del tiempo del Obispo Arnulfo, es menester ponderar algunas cosas de importancia de las muchas que contiene la referida Bula del Papa Gregorio quinto.

Sea la primera el titulo que en ella se da al difunto Conde de Barcelona Borrell, llamándole Marqués de los Aquitanos ó de los Godos. De donde se confirma lo que ya en otra parte tengo dicho, que esta Provincia antiguamente tenia nombre de Gothia, de donde

Arnulfo.

bajó despues el que hoy tiene (aunque con alguna mudanza) de Cataluña.

Tambien se confirma con esta Bula lo que se afirmó atrás de que, no obstante la union de la Metrópoli de Tarragona á la Iglesia de Ausona, despues de la muerte del Arzobispo Atton habia vuelto esta Iglesia á ser Sufragánea del Metropolitano de Narbona. Consta esto claramente, porque una de las mayores cargas que se le hicieron en el Concilio á Guadaldo, y que aseguraron su condenacion, fué el haberse ordenado por manos de otro Metropolitano y no por el propio Diocesano, que era el Metropolitano de Narbona. Son formales palabras de la Bula.

Digna es de ponderar la forma que segun se lee en la Bula de Gregorio quinto se observaba en aquellos tiempos en la deposicion de los Obispos, de la que ya en tiempo del Obispo Gondemaro vimos otro exemplar en un Concilio Narbonense. La significacion de todo lo que allí se hace lo hallará el curioso en Durando, *de ritibus Ecclesiæ*, á quien me remito; que por no ser de mi instituto no me detengo en la materia.

Iglesias de S. Pedro y Sta. Maria en Vich.

En la misma Bula, en la prohibicion que hace el Papa Gregorio de que ninguno se atreva á invadir ni dañar ni aun mover cosa alguna contra el Obispo Arnulfo ni sus sucesores, ni contra el Obispado de Ausona, añade ni *contra Ecclesias Sancti Petri seu Sanctæ Mariæ in vico Ausonensi sitas;* ni contra las Iglesias de San Pedro ó Santa María situadas en Vich de Ausona, y pone despues *vel contra jus prædictarum Ecclesiarum*, ó contra el drecho de las sobredichas Iglesias. De las quales palabras se infiere claramente que en la Ciudad de Ausona ó Vich de Ausona no solo estaba la Iglesia de San Pedro, de quien hasta ahora siempre se havia hecho mencion de por sí, sino que tambien habia otra Iglesia dedicada á Nuestra Señora

Arnulfo.

con el título de Santa María, y que estas estaban distintas en diferentes puestos, y no bajo de un mismo cubierto como en dos capillas, ni en un mismo altar, como hoy se hallan en el mayor de la Catedral San Pedro y Santa María. El tener estas palabras el sentido referido no tiene alguna dificultad, pero si el averiguar qual Iglesia fuese esta de Santa Maria, y en qué puesto (que de la de San Pedro ya tratamos en otra parte) y por que se hace igual memoria en la prohibicion del Papa de la una Iglesia y de la otra, bastando solamente, al parecer, el hacerla de la de San Pedro donde vemos estaba la Catedral, con que comprendia todas las demás Iglesias de la Diócesi de Ausona.

Sta. Maria la Redonda.

He hecho las diligencias posibles para descubrir si en esta Ciudad ha habido ninguna Iglesia dedicada á la Vírgen María Nuestra Señora, á más de la que llamamos Redonda por la forma de su edificio (que la de Nuestra Señora de la Piedad es muy moderna, porque, como se dirá en otra parte, en su principio fué dedicada no á Santa Maria sino á San Saturnino, Obispo) y no me ha sido posible topar con alguna memoria, ni tampoco con la fundacion y orígen de la dicha Iglesia de la Redonda. Esto me hace persuadir que la Iglesia de Santa María de quien habla el Papa Gregorio es la de Santa María la Redonda, cuya disposicion y forma de edificio son argumento cierto de su antigüedad.

Su forma y sitio.

Está la Iglesia de Santa Maria la Redonda edificada solos..... pasos geométricos distante de la Iglesia Catedral de San Pedro, cerca de una plaza que siempre se ha honrado con el nombre de tan gloriosa vecina y Patrona, llamándose la plaza de Santa María, á donde como consta de infinitas escrituras de aquellos tiempos se hacian las Juntas del Pueblo y Clero, así para las elecciones de los Obispos, como para otros negocios tocantes al gobierno y comodidad de

Arnulfo.

la República Ausetana. Su forma es circular y perfectamente redonda, cuyo diámetro tiene...... pasos geométricos por la parte interior sin el grueso de la pared que es de..... palmos tambien geométricos. La obra es toscana, ó por mejor decir, robusta, publicando su desaliño lo poco que en aquellos tiempos se cuidaba de seguir el rigor de las reglas de arquitectura, sciencia que entre los Romanos habia tenido tanta estimacion, y hoy casi la tiene igual en Europa. Remátase el círculo del pavimiento superior con una cúpula ó cimbório, que juntamente sirve de dar la luz á la Capilla y de sustentar las campanas; si bien esta (digo la cúpula) no parece ser obra tan antigua como la del resto de la Iglesia; esto es en lo material. En lo formal tiene notable union con la Iglesia de San Pedro, porque el Rector de la Redonda, que es el que obtiene el beneficio más preeminente, y los demás Beneficiados de esta Iglesia, todos tienen lugar en el coro de la de San Pedro y son admitidos á los emolumentos y ganancias, como si actualmente tuviesen los Beneficios en la Catedral. Una cosa tiene particular esta Iglesia, y que hace no poco á mi propósito, y es que la noche de Navidad tiene obligacion el Obispo por sí asistido del Arcediano por Diácono, á celebrar la primera de las tres misas que en aquel santo dia se acostumbran á celebrar, y esto inmediatamente que se comienza la Misa primera en la Catedral, despues de haber acabado de cantar los Maitines. Preeminencia en que me parece excede á la Iglesia de San Pedro, y que por particular deberia aun observarse en la misma forma; pero ya ha hallado la comodidad propia desvio, y lo que antes se hacia personalmente, ahora se hace por Procurador, quedando solo á la obligacion del Obispo el hacer celebrar la Misa por un Canónigo ó dignidad de la Catedral; y á la del Arcediano el Evangelio por un Porcionero de la

Union con la Catedral.

El Obispo ha de celebrar la primera misa la noche de Navidad.

Arnulfo.

misma. ¿Qué, pues, mayor indicio se nos puede ofrecer para confirmar lo que se ha dicho de que la Iglesia de Santa María de quien habla el Papa Gregorio es la Redonda, viendo en ella la antigüedad y disposicion referida y la union en todo con la Catedral, y sobre todo la preeminencia de estar obligado el Obispo á decir Misa en ella en el dia de Navidad antes que en la Catedral, á donde solo acostumbra á celebrar en ese dia la tercera? Basta pues esto, para dar por cierta mi propuesta y para la inteligencia de las palabras de la Bula del Papa Gregorio quinto.

El Obispo Arnulfo trueca unos alodios.

Considerando el Obispo de Ausona Arnulfo alguna importante conveniencia para su Iglesia en tener unos alodios ó posesiones de tierras, que sin duda eran considerables en la parroquia de Badalona, una sola legua distante de la Ciudad de Barcelona, á la parte de Oriente, resolvió dar por ellos otros alodios de menor importancia en diferentes parroquias, pero todos dentro el Condado de Ausona, como era en la parroquia de Tona, de Ayguafreda y en otras á estas vecinas. Para la execucion de este trato se juntaron (palabras formales de la escritura) Arnulfo por la gracia de Dios Obispo de Ausona y Abad de San Félix de Gerona, junto con los Canónigos de San Pedro de la Sede de Vich por la una parte, y por la otra Sperandeo y su muger T, cuyo nombre está borrado en la escritura. Todos estos, de conformidad, concordaron en que se hiciesen trueques de dichos alodios, reservándose empero el Obispo Arnulfo la décima que tenia en los que entregaba por su Iglesia, y aseñalados los límites y términos que cada uno tenia hicieron instrumento público del trueque, á trece de las Calendas de Enero, que es á los veinte de Diciembre del año tercero del Rey Roberto, que era el de Christo de nueve cientos noventa y nueve. Hállase su copia en el Ar-

999.

Arnulfo. chivo de la Iglesia Catedral de Vich en el libro de las donaciones, fol. 95.

Donacion de unas casas en Sta. Eulalia á la Iglesia de Vich.

Aumentábase cada dia en bienes temporales nuestra Iglesia de San Pedro de Ausona por la liberalidad de los votos de ella, uno de los quales fué una muger llamada Aeiga, la qual habiendo sucedido á sus padres en unas casas, casales, corrales y palomar junto con otras tierras en la parroquia de Santa Eulalia, hizo donacion de todo al Señor Dios y á San Pedro en la Sede de Vich de Ausona, en manos de su Obispo Arnulfo y de los Canónigos de San Pedro á nueve de las Calendas de Noviembre, que es á los veinte y quatro de Octubre del año quinto del Rey Roberto, que es de Christo el de mil y uno. El instrumento de esta donacion está en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Santa Eulalia, n.º 4.

1001.

1002.

Trueques de unas viñas en Sta. Eulalia.

Cerca de un año despues de esta donacion, en el de Christo mil y dos, que corria del Reyno del Rey Roberto el año sexto á diez y seis de las Calendas de Julio, que era á los diez y seis de Junio, hizo trueques de unas tierras y viñas en el término mismo de Santa Eulalia, nuestro Obispo de Ausona Arnulfo con Guifredo y con su muger Matesinda. Hállase el instrumento del trueque en el mismo archivo y armario n.º 8, y su sumario en el lib. 2 de los instrumentos de dicho Archivo, fol. 16: no tiene cosa notable.

Trueques de unas tierras cerca Barcelona.

Particular era el cuidado que nuestro Obispo de Ausona Arnulfo tenia en grangear y solicitar los provechos y utilidades de su Iglesia, sin perdonar para esto algun trabajo. Poseia en este tiempo la Iglesia de San Pedro de Vich muchas y diferentes piezas de tierra yermas en el territorio de Barcelona tan cerca de los muros viejos, que hoy dia sin ninguna duda hay muchas de ellas inclusas dentro de los nuevos, porque segun las afrontaciones eran junto al Monasterio

de San Pablo del Orden de San Benito. El ser estas piezas de tierra tantas y tan divididas y de poco fruto, juzgó el Obispo Arnulfo menos provechoso, que tener una sola que constase de la misma grandeza que todas juntas, y fuese aglebada y cultivada y sin alguna division. Estando en esta consideracion, le vino á las manos lo que buscaba, porque un hombre llamado Leopardo poseia un alodio donde habia tierras, viñas, huertos y casas todas juntas y aglebadas cerca tambien de Barcelona, en el término de *Provincialis*, hoy dicho Santa Eularia de Provensalia; y éste, agradado de las tierras referidas de la Iglesia de San Pedro, ofreció las suyas por éstas. De este trato dió noticia el Obispo á su Clero y Congregacion de la Iglesia de San Pedro de Ausona, y de comun acuerdo se enviaron exploradores ó visores para que asegurasen haber de ser aquellos trueques de notable utilidad para la Iglesia, y no obstante que la relacion de éstos fué qual se podia desear, se resolvió por remate fuese el mismo Obispo Arnulfo á reconocer las tierras. Hízolo el buen Prelado con el gusto que deseaba el efecto, y así en siendo de vuelta á su Iglesia y asegurando ser de mayor utilidad por la Iglesia el alodio de Leopardo que las tierras que por él le daban se concluyó el trato, y de él se hizo instrumento público dado á siete de las Calendas de Julio, que es á veinte y cincó de Junio del año séptimo del Rey Roberto, que era de Christo el de mil y tres, hállase en el archivo de la Catedral en el libro de las donaciones, fol. 55.

Arnulfo.

1003.

En este instrumento es digno de ponderacion lo que dice el Obispo Arnulfo, hacer estos trueques con consentimiento de su Clero y Congregacion de la Iglesia de San Pedro de Ausona, de donde resulta clara noticia de que ya en este tiempo habia Congregacion ó Capítulo en esta Iglesia, y que con los que la componian, que eran los Canónigos y Clero, consultaba el

Arnulfo. Obispo los negocios importantes á la Iglesia. Pero de esto en otra parte.

Trueque de un alodio junto á la Guardiola.

Otro trueque ó permuta hizo el mismo Obispo Arnulfo junto con los Canónigos de la Iglesia de San Pedro, de un alodio de la Iglesia que no se puede leer á donde era por estar borrada ó rompida allí la escritura, con otro alodio de unos TT. Salomon y Galindo que estaba en los apendicios, esto es, cerca de la Sede de Vich, en el lugar llamado Guardiola, que aun hoy retiene este nombre una montañuela á la parte meridional de Vich llamándose el Puig de las Guardiolas. Hízose esta permuta á quince de las Calendas de Marzo, que es á los quince de Febrero del año octavo del Rey Roberto, que es el de mil y quatro de Christo. Está el instrumento aunque muy consumido, en el Archivo del Obispo entre los autos de los Censos de la parroquia de Vich, n.º 130.

1004.

El Obispo Arnulfo trata de ir á Jerusalem.

Pareciéndole al Obispo Arnulfo que las cosas de su Iglesia y Obispado estaban con toda tranquilidad y sosiego, y que por algun tiempo no podia hacer grande falta su asistencia, trató de poner en execucion un devoto propósito que de mucho tiempo atrás tenia concebido en su imaginacion, que era ir á visitar el Santo Sepulcro donde Nuestro Señor Jesucristo estuvo sepultado en Jerusalem; y como esto no le era posible sin alcanzar primero licencia de su Metropolitano, que era el Arzobispo de Narbona, resolvió ir en persona á pedirla. Juzgó el Arzobispo, que era entonces Ermengaudo, de más consideracion este negocio de lo que el Obispo Arnulfo se persuadia, y así para consultarlo convocó los Obispos de su Provincia, y teniéndolos juntos les dió razon de la peticion del Obispo Arnulfo, y pidió le aconsejasen si se lo debia conceder. Repararon mucho aquellos Padres en la

Arnulfo.

prohibicion de los Sagrados Cánones que no permiten mayor ausencia que la de tres semanas de sus Iglesias á los Obispos, y que si bien era ya recibida costumbre á la Iglesia Cathólica el permitirse á los Obispos ir á visitar los cuerpos de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo, aunque excediesen el dicho término, no por eso juzgaban se debia extender á otra aunque fuese mayor devocion, supuesto que hasta ahora no lo habia permitido la costumbre. Vió con esto el Obispo Arnulfo malogrársele las esperazas de poder ir á visitar el Santo Sepulcro, y dejada esta peticion suplicó al Arzobispo Ermengaudo le diese licencia para ir á visitar los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo en Roma, ofreciéndose á dejar en lugar suyo un Visitador ó Vicario que en el tiempo durara su ausencia visite, rija y gobierne su Iglesia y Obispado. Á esto asintió Ermengaudo por las razones referidas de los Padres del Sínodo habia juntado, y concedióle la licencia que pedia con toda liberalidad, y para que de ella constase legítimamente quando llegaria á besar el pié al Romano Pontifice, escribió el Arzobispo á Su Santidad, haciéndolo sabedor de todo lo sobredicho por medio de una Epístola de recomendacion escrita abajo y arriba con caractéres griegos, añadido sobre cada qual de ellos el número que segun la imputacion griega le corresponde. Á este género de Epístolas llamaban en aquel tiempo formadas y traian orígen, segun afirma Attico, Arzobispo de Constantinopla, que fué de los primeros que comenzaron á usarla del Concilio Niceno celebrado en el año de Christo..... La causa de su introduccion fué para que los Hereges con dificultad adulterasen este modo de Epístolas, y los Cathólicos tuviesen señal con que ser recibidos por los que verdaderamente lo eran. En estas Epístolas comunmente ponian en su principio las primeras letras griegas de los nombres

El Obispo Arnulfo resuelve ir á Roma.

Dale cartas comendaticias el Arzobispo de Narbona.

Epístola formada que era.

Arnulfo.

del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, la primera del nombre de San Pedro Apóstol; la primera del nombre del que escribe la carta; la segunda del de aquel á quien se escribe; la tercera del de por quien se escribe; la quarta del de la Ciudad de donde se escribe y de la indiccion que entonces corre. Concluian con dos caractéres griegos que en aquella lengua dicen Amen. Algunos años despues por decreto de los Padres que se hallaron en el Concilio Africano celebrado en tiempo de Bonifacio y Celestino, Romanos Pontífices, año de Christo.... se introdujo poner tambien en estas Epístolas formadas el dia de Pascua de aquel año, y algunos añadian el año de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesucristo que seria. Sobre todos estos referidos caractéres ó letras griegas ponian los números que les correspondian, como está dicho, y á la fin de la Epístola sacaban la suma de todos y la ponian para que se averiguase si habia habido falsedad ó imposicion. De estas Epístolas formadas trata largamente Francisco Bernardino Ferrario en su libro *de antiquo Ecclesiasticarum Epistolarum genere, lib. 1, ad capitulum 6*, á quien me remito, y de ellas hallará el lector exemplo en la que tenemos entre manos del Arzobispo de Narbona, que va entre las demás del principio de esta obra bajo el n.° 14.

Averiguase la data de la carta.

Pero ya que habemos visto los sucesos del Obispo Arnulfo acerca de sus meditadas jornadas á Jerusalem y á Roma, y habemos declarado el género de cartas con que el Arzobispo de Narbona Ermengaudo lo recomendaba al Romano Pontífice, es menester que veamos y averiguemos en que año fueron estos sucesos y se escribió la referida carta. En el remate de ella se dice expresamente que fué formada á ocho de los idus, que es á ocho del mes de Marzo del año décimo del Rey Roberto que es el de Christo mil y seis.

Arnulfo.

En la explicacion que el mismo Arzobispo hace en la contextura de la Epístola de los caractéres de ella, dice que fué hecha en el año de Christo nueve cientos y cinco, en la indiccion octava; pero uno y otro se colige ser falso; porque en el año mil y ocho no corria la indiccion tercera que en el principio de la Epístola se dice corria, y en el de nueve cientos y cinco ni era Ermengaudo Arzobispo de Narbona, ni Arnulfo de Ausona, como vimos en su lugar, ni en uno ni otro caia el dia de Pasqua en el primero de Abril, que es lo que afirma el Arzobispo. De donde infiero ser muy cierto el año que señalan los caractéres del principio de la carta, que es el año de Christo mil y cinco en la indiccion tercera, en el qual año segun la computacion del P. Dionisio Patavio caia la Pasqua en el primero de Abril; y así habemos de decir que en la declaracion de los caractéres está errado el número, porque en lugar de decir mil y cinco, dice nueve cientos y cinco, y á donde dice indiccion octava, ha de decir indiccion tercera, y lo que á la fin de la Epístola dice ser formada en el año décimo del Rey Roberto, se ha de entender que en ese año se hizo la copia de la carta que es la que se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich y de donde se ha sacado la que va al principio de esta obra: así que hemos de concluir que esta carta se escribió en el año de Christo mil y cinco y no antes ni despues. Mas si tuvo efecto ó no la jornada de nuestro Obispo Arnulfo á Roma, no se sabe con certitud; parece no le tuvo, porque el hallarse esta carta en el archivo de la Iglesia denota no haberse valido de ella el Obispo, porque en tal caso se la hubiera llevado consigo, é importándole tanto el darla al Pontífice no se la hubiera dejado por acá.

1005.

Entran los Moros por el Panadés.

Los buenos sucesos que en tiempo del Conde de Barcelona Borrell habian tenido los Moros en Catalu-

Arnulfo.

ña ocupando dos veces la Ciudad de Barcelona, dió ánimo al Supremo Señor de ellos, que era el Rey de Córdoba, de tentar otra jornada en tiempo de su hijo el Conde Ramon, y así en el año de Christo mil y tres hizo juntar un exército considerable, y con él los Reyes Moros que tenian ocupada la parte Occidental de Cataluña entraron por el Panadés, que era una de las regiones más vecinas que servia de frontera á los Christianos, y hicieron notables daños no solo en aquellas partes, sino tambien en otras de Cataluña, porque segun consta de una escritura de que se hará memoria en tiempo del Obispo Oliva, en esta entrada destruyeron los Moros la Ciudad de Manresa que tambien les estaba vecina por la parte Septentrional. Mientras los Moros iban prosiguiendo las referidas devastaciones, el Conde Ramon juntaba sus tropas, y en tenerlas á punto salió con ellas á darles batalla, y quiso Dios que en ella alcanzase victoria junto de un lugar que se llamaba Albesa, quedando los Moros tan desbaratados que se hubieron de retirar á sus tierras los que quedaron vivos con mayor priesa de lo que habian venido, y prosiguiendo el Conde la victoria hizo tributarios á todos los Reyes que ocupaban el resto de Cataluña, con qué por algunos años aseguró la quietud de su Condado, sin que los Moros se le atreviesen.

Los Moros destruyen á Manresa.

Son derrotados por el Conde de Barcelona Ramon.

No contento con esta victoria el Conde Ramon, ni con la quietud que habia puesto con ella la provincia, deseando vengar la muerte de su padre Borrell y castigar el atrevimiento de haberle entrado y devastado su Condado, propuso ir á Córdoba y hacer en aquel Reyno lo que con su Condado habian hecho los Moros. Estando con esta resolucion tuvo una Embaxada del Rey de Córdoba Almohadí, con que le pedia favor contra un Capitan que se le habia rebelado llamado Zulema. Pareciòle al Conde buena ocasion para sus

Resuelve el Conde de Barcelona Ramon ir á Córdoba, con Exército.

Arnulfo.

intentos, y así determinó asentir á la peticion de Almohadí. Para este efecto juntó un exército de la gente de más lustre y valor que habia en Cataluña, entre los quales consta intervinieron Ermengaudo, Conde de Urgel, hermano del Conde de Barcelona, Hugo, Conde de Ampurias, Don Gaston de Moncada, Dalmacio de Rocabertí, Bernardo, Conde de Besalú, Huguete, Vizconde de Bas y otros muchos nobles y caballeros. Por ser esta jornada tan considerable y contra los enemigos de la Fe de Jesucristo, pareció á los Obispos de Cataluña serles lícito el asistir tambien en ella no solo con las tropas de sus Diocesanos, sino tambien con sus personas, y así se dispusieron para ella Aecio, Obispo de Barcelona, Otton, Obispo de Gerona, y Arnulfo, Obispo de Ausona. Con exército compuesto de gente tan calificada se puso luego en camino el Conde de Barcelona Ramon Borrell, y pasando á Andalucia en el año de Christo mil y diez, se juntó con algunas tropas de Castellanos y Leoneses que todos ayudaban al Rey de Córdoba, y en un lugar llamado Atalcavar, junto á la misma Ciudad de Córdoba, tuvo una sangrienta batalla con los Moros que seguian á Zulema, el primer dia del mes de Setiembre, y finalmente los venció y desbarató, aunque con muerte de algunos de los más principales del exército, entre los quales fué de los primeros su hermano el Conde de Urgel junto con los Obispos de Barcelona y Gerona; con lo qual aunque victorioso, se volvió el Conde muy triste á Cataluña. En esta jornada dice el P. Diago y otros que le siguen, que fué tambien muerto nuestro Obispo de Ausona Arnulfo, pero es manifiesto engaño, porque solo quedó herido, si bien poco despues murió en su obispado, como veremos.

El Obispo de Ausona Arnulfo va á la guerra contra los Moros.

1010.

El P. Mariana y el Cardenal Baronio reprenden á los Obispos que se hallaron en esta batalla, parecién-

Si es lícito á los Obispos tomar las armas contra los infieles.

Arnulfo.

dóles cosa torpe y afrentosa que tales hombres tomasen armas contra infieles, y atribuyen á justo castigo de Dios su muerte en ella. Pero satisfáceles el P. Yepes en la vida del Obispo Otton de Gerona, tom. 5, año 1010, con la costumbre antigua y muy usada en los Reynos de España, de hallarse los Obispos en las batallas contra los Moros con intento de animar á los Christianos y que derramasen la sangre de los infieles que tenian tiranizada á España: á más que el intento de estos Prelados no fué favorecer á los Moros, sino aumentar la discordia entre ellos para que entre sí se acabasen y consumiesen como sucedió despues; porque continuando entre sí estas contiendas no solo no obraron cosa en daño de los Christianos, sino que les dieron lugar para que prosiguiendo éstos sus conquistas alcanzasen de los Moros señaladísimas victorias, y poco á poco los echasen de la posesion de los Reynos de España.

El Obispo Arnulfo vuelve á Cataluña.

En la referida jornada de Córdoba fué herido gravemente nuestro Obispo de Ausona Arnulfo, y retirándose del campo trató de curarse las heridas; pero no bien sano de ellas quiso tornarse á Cataluña, y sin aguardar las tropas del Conde de Barcelona, llegando á su patria, con las incomodidades del camino tan largo, ó reverdecieron las heridas mal curadas ó se le añadieron nuevos males. Sea como fuere, hallándose en el mes de Julio del mismo año de Christo mil y diez detenido de enfermedad grave ocasionada, segun se dice, de ellas, en el Castillo Colónico dentro de su mismo Obispado cerca de la Villa de Calaf, en la Sagarra, (como se saca de una donacion que hizo el Obispo Borrell á un T. G. T. de quien se tratará en su tiempo), trató de hacer su testamento, cometiendo la execucion de él á quatro personas que fueron Salla de Mata Morgone, Ermemiro, Unifredo y Guadaldo

Arnulfo.

de San Matheo, y en presencia de los mismos hizo su disposicion, en la qual, despues de muchos legados á diferentes Iglesias y personas de su linage, deja á Dios Nuestro Señor y á San Pedro de la Sede de Vich y á sus Canónigos el Castillo de Lanera con sus torres, edificios, Parroquia, términos y dependencias; prohibiendo expresamente su alienacion con grandes maldiciones á quien consintiere en ella en la forma que se usaba en aquellos tiempos; á más de esto un alodio que tenia en Barcelona, y las heredades que tenia en Cardona, en Clariana, en Ausona y en cualquiera otra parte, y juntamente el trigo y otras cosas movibles que tenia en Artés y en Montbuy. Concluido el testamento y cometiendo su execucion, como está dicho, á los referidos quatro Albaceas ó limosneros, agravándose la enfermedad, pocos dias despues que fué el primero de Agosto del mismo año, dió el alma á su Criador en el mismo Castillo Colónico. Así lo refieren sus testamentarios, cuando veinte y dos dias despues pusieron en execucion su testamento en la Iglesia de San Pedro de Vich, delante del altar de San Félix, precediendo el juramento acostumbrado de ser verdad todo lo referido: de que el mismo dia se hizo público instrumento en el año décimo cuarto del Rey Roberto, que es el de Christo mil y diez, el qual se halla en el Archivo de la Catedral, en el libro de las donaciones, fólio 57.

Castillo de Lanera dejado al Capítulo.

Muerte del Obispo Arnulfo.

Fué el Obispo Arnulfo uno de los Prelados más calificados que tuvo esta Iglesia, siendo acérrimo defensor de los derechos de ella, por cuya quietud y aumentos no perdonaba trabajo alguno personal: díganlo los que tuvo para expelir el intruso Guadaldo en el principio de su Pontificado, yendo á Roma y defensando allí sus derechos con el valor que vimos tratando esta materia; díganlo tambien los aumentos

Partes del Obispo Arnulfo.

Arnulfo. que tuvo la Iglesia de alodios y heredades, y el trabajo que tomaba asistiendo en persona para reconocer la utilidad se le seguia del grangeo de ellas; el zelo en el aumento de la fe Cathólica nos lo atestigua el valor con que tomó las armas contra los enemigos de ella, yendo á buscarlos en su misma casa y peleando intrépidamente hasta perder la vida en una batalla como hemos visto. Por estas y otras partes de nuestro Obispo Arnulfo hacia notable aprecio y estimacion de su persona el Conde de Barcelona Ramon Borrell, como se vió en la asistencia le hizo en Roma por medio de la persona de su hermano el Conde Ermengaudo de Urgel, cuando expelió al tirano Guadaldo de la presumida Sede, y en otras ocasiones que se ofrecieron hasta llevarle consigo á la jornada de Córdoba, á donde siendo herido, murió despues en el año siguiente como hemos visto, despues de haber gobernado quieta y pacífica su Obispado por espacio de trece años, en cuyo tiempo hubo en Cataluña los sucesos referidos en su vida. Pasemos pues á tratar de la de su sucesor en la Sede de San Pedro de Vich de Ausona.

CAPÍTULO XVII.

BORRELLO OBISPO DE AUSONA.

SUCEDIDA la muerte del Obispo de Ausona Arnulfo en la forma atrás referida, y teniendo noticia de ella el Conde de Barcelona Ramon Borrello, quiso autorizar con su asistencia la eleccion del futuro sucesor, y así acompañado de la Condesa Ermesendis, su muger, del Obispo de Urgel Sallano, y de toda la nobleza de su Corte, partió luego para la Ciudad de Vich ó Ausona, á donde halló el Clero y pueblo tratando de la breve eleccion de Pontífice, para que aquella Iglesia no estuviese viuda muchos dias, y deseando hacerla en persona que tuviese las partes necesarias para regir y gobernar con toda satisfaccion aquel Obispado. Con la presencia del Conde se allanaron todas las dificultades que se podian suscitar, y poniendo por obra la eleccion de comun acuerdo de todo el Clero y pueblo Ausetano, y con expreso consentimiento del Conde Ramon, fué electo en Obispo de la Iglesia de Ausona un Diácono de ella llamado Borrello, varon de grande nobleza y bizarría mezcladas con toda benignidad y humildad. El autor del Episcopologio lo hace hijo del Conde Suniario de Barcelona y Urgel; pero engáñase manifiestamente, porque del Conde Suniario no quedaron otros hijos que Borrello, Sucesor del padre en el Condado de Ur-

Borrello electo Obispo de Ausona.

Borrello.

gel, y del primo Seniofredo en el de Barcelona, Ermengaudo despues Obispo de Urgel y venerado en aquella Iglesia por Santo, y Miron que no se sabe el puesto que tuvo. Yo bien creo que el Obispo Borrello fué muy deudo del Conde de Barcelona Ramon, y por tal estimado segun los favores que por su medio hizo á la Iglesia de Ausona y contento que mostró tener de su eleccion; pero en qué grado de consanguinidad ó afinidad estaban los dos, hasta hoy no ha llegado con fundamento á mi noticia. Sea como fuere, él era de grande calidad y nobleza, segun se afirma en la Escritura que contiene la eleccion que vamos refiriendo. Hecha la eleccion de Obispo en persona del Diácono Borrello, inmediatamente el Conde Ramon y el Obispo Sallano de Urgel, lo tomaron de las manos é hicieron sentar en la Cátedra ó Silla de San Pedro de Vich, la qual aun hoy está en pié con el mismo nombre, detrás del Sacrario del altar mayor, hecha de yeso con la forma basta que en aquellos tiempos se usaba; y en ella aun hoy en dia los Obispos de Vich toman posesion de el Obispado, sentándose en ella si la toman personalmente, y en ausencia suya sus procuradores. Gozosísimos los Canónigos por haber acertado á hacer la eleccion de Prelado tan á satisfaccion del Conde de Barcelona, como lo mostraba en su semblante y en las gracias y concesiones que por ella hizo al mismo tiempo á su Iglesia, dieron infinitas gracias á Dios Nuestro Señor, y congratulándose con el Conde le pidieron algunas mercedes que sin dilacion les fueron concedidas.

[illegible] la de S. Pedro [illegible] le toman posesion los Obis[illegible]

[illegible] Canónigos [illegible] Vich podian [illegible] de las [illegible] a su voluntad

Acostumbraban en este tiempo los Canónigos de esta Iglesia, de las casas que habitaban que eran de la misma Iglesia, no obstante hiciesen gastos considerables en obrarlas, ser expelidos por el Obispo ó por otros particulares sin satisfaccion ninguna de lo que

habian gastado en ellas, lo que sentian vivamente; y pareciéndoles era buena ocasion para remediar este daño, lo representaron al Conde Ramon Borrell, y juntamente le suplicaron pusiese el remedio que juzgaria ser necesario. El Conde que, como está dicho, no negaba cosa en esta ocasion á los Canónigos, les concedió expresamente con voluntad de la Condesa Ermesendis y consentimiento del nuevo Obispo Borrello, no solo á los que entonces vivian, sino tambien á sus sucesores que tuviesen casas en Vich bajo la voz y dominio de San Pedro, que les sea lícito hacer de ellas lo que fuere de su gusto y bien les pareciere vendiéndolas, dándolas ó cambiándolas; pero esto entre los mismos Ecclesiásticos, esto es, de un Canónigo á otro y no de otra manera. Y que puedan en vida ó en muerte disponer de las tales casas sin dependencia ninguna, y en caso murieren sin hacer testamento y dejaren parientes clérigos de San Pedro, sucedan éstos hasta el sexto grado con las mismas condiciones que las tenian los dichos Canónigos en nombre de la Iglesia de San Pedro de Vich. Poniendo penas de diez libras de oro cocido, *auri cocti,* aplicadoras al fisco de San Pedro, á los que tentaren de romper ó impugnar esta concesion. De ella se hizo instrumento á parte, no en el mismo tiempo de la peticion que, como está dicho, fué inmediatamente despues de la eleccion de Borrello, sino un año despues, en el dia de las Calendas, que es el primero de Octubre del año décimo quinto del Rey Roberto, que es el de mil y once de Christo. La causa de esto juzgo debió ser el consentimiento que era menester del Obispo Borrello para la valididad de la concesion del Conde por ser de cosas de su Iglesia, y este no podia darlo el Obispo siendo solamente electo, como lo era quando se hizo la peticion por parte de los Canónigos, sino que habia menester ser ya confirmado por el Metropolitano de Narbona; y así fué

Borrello.

Aurum decoctum.

1011.

Borrello.

fuerza diferir la conclusion hasta el tiempo referido. Hállase este instrumento con toda la relacion hasta aquí hecha, en el Archivo de la Catedral, libro de donaciones, fol. 7, y para mayor corroboracion y firmeza, á más de las subscripciones del Conde Ramon y de la Condesa Ermesendis, se hallan firmados Ermengaudo, Arzobispo que era de Narbona, Manfredo, Obispo, (que segun Guillermo Catel en las memorias de Lenguadoch, lo era de Beziers,) y Borrello, Obispo de Ausona, y aun despues lo confirma Oliva, sucesor de Borrello en el Obispado. Los quales tres primeros sin duda intervinieron en alguna consulta que sobre este negocio tuvo el Conde, ó por mejor decir, importaban necesariamente las firmas del Metropolitano y del propio Obispo de Ausona, y por hallarse presente debió poner la suya el Obispo Manfredo.

1013.
El Conde Ramon confirma las posesiones al Cabildo de Barcelona.

En el año siguiente de mil y trece de Christo, y del Reyno de Roberto décimo sexto, á quatro de las Calendas de Noviembre, que es á veinte y nueve de Octubre, se halló presente nuestro Obispo Borrello á la confirmacion que hicieron el Conde Ramon y la Condesa Ermesendis de Barcelona, y los Obispos Deodato de Barcelona y Ermengaudo de Urgel, sucesor de Sallano, al Cabildo y Canónigos de la Catedral de Barcelona de todo lo que poseia desde el tiempo del Obispo Aetio, predecesor de Adeodato, y á la donacion que el mismo dia hizo á su Cabildo el dicho Obispo Deodato de la Iglesia de San Adrian, á las riberas del rio Besós, media legua distante de Barcelona. El instrumento de uno y otro, dice el P. Diago, que le vió en el Archivo de la Iglesia Catedral de Barcelona en el libro de las antigüedades, fol. 7.

Hállase en Egara, hoy Tarrasa, con el Conde de Barcelona.

Tambien se halló despues nuestro Obispo Borrello con el Conde y Condesa de Barcelona, de quienes pa–

Borrello.

recía socio inseparable, en la Iglesia de Egara, que era cerca de donde hoy es Tarrasa, quatro leguas de Barcelona, como ya en otra parte habemos dicho, en ocasion que el Obispo Deodato de Barcelona daba quejas al Conde contra algunos que habian usurpado algunas cosas á la Iglesia, por cuya averiguacion se nombraron Jueces que poco despues condenaron á los usurpadores y les mandaron restituir lo que tenian de la Iglesia. Refiérela el P. Diago, diciendo ha visto el instrumento antiguo de la Sentencia, lib. 2 de los Condes de Barcelona, c. 29.

La estimacion que el Conde Ramon Borrello y su muger la Condesa Ermesendis hacian de nuestro Obispo Borrello, pues como hemos visto, casi contínuamente andaban juntos, resultaba en provecho y utilidad de la Iglesia de San Pedro de Vich, porque por su medio le hacía el Conde notables beneficios: entre muchos otros que sin duda le hizo, que no de todos tenemos noticia, fué darle unas tierras ó montes en el territorio que ya entonces y ahora se llama Sagarra, dentro del Condado de Ausona, que hasta aquellas partes se extendía. Estos montes ó podios, que así los nombra la Escritura, se llamaban de Calaf, de Calafell y de Ferraría, por estar vecinos á los lugares ó villas de este nombre. Los cuáles entregó el Conde liberalmente á la Iglesia de San Pedro, al Obispo Borrello y á sus Canónigos, para que dispusiesen de ellos segun les fuese bien visto. Admitida por el Obispo esta donacion, consideró no ser por entonces de grande utilidad para su Iglesia, por ser tierra yerma y no hallarse en disposicion de poderla hacer cultivar, distando más de diez leguas de su Iglesia. Esta consideracion y el deseo de gratificar á un Caballero principal llamado Guillelmo, el qual era Levita, que es lo mismo que Diácono ó Subdiácono, pues por los dos órdenes se usurpa, segun el Arzobispo Loaysa en

Calaf, Calafell y Ferraría dados á la Iglesia de Ausona.

Levita que es.

Borrello.

sus notas al Concilio quarto Toletano, obligaron al Obispo Borrello á tratar de establir y entregar estas tierras á dicho Guillelmo para que las cultivase y tuviese en nombre y voz de la Iglesia de San Pedro de Vich. De esta resolucion dió noticia el Obispo á los Padres que asistian en el mismo tiempo en un Sínodo general que dice se celebró en Vich delante el altar de San Pedro, el qual Sínodo es el primero de que yo tengo noticia se haya celebrado en esta Iglesia, y ésta es tan limitada, que ni nos dice la Escritura los que asistieron en él, ni si fué de Obispos de la Provincia ni de Clérigos tan solamente del Obispado; si bien el llamarle Sínodo general parece denota fué con asistencia de los Obispos de la Provincia, y así sería Sínodo ó Concilio provincial. Aquí, pues, representó el Obispo Borrello la utilidad se seguía á su Iglesia de la referida entrega, y fué resuelto la hiciese en la forma la juzgaría más conveniente. Y así, á dos de las Kalendas de Mayo, que fué á los treinta de Abril del año décimo nono del Rey Roberto, que era el año de Christo de mil y quince, hizo donacion de dichas tierras con expreso consentimiento de sus Canónigos al Levita Guillelmo, con facultad de edificar en ellas fortalezas, casas, y éstas habitarlas de labradores y cultivadores, para que cultiven las tierras de la manera le fuere bien visto, y esto no sólo en vida del dicho Guillelmo, sino tambien despues de su muerte, con tal que disponga de dichas tierras en favor de algun Clérigo, el qual las posea de la misma manera mientras viviere en nombre siempre de la Iglesia de San Pedro de Vich, y que despues de su muerte vuelvan dichas tierras con todos sus aumentos y mejorías al dominio de San Pedro. El instrumento que contiene esta donacion y todo lo referido, está en el Archivo de la Iglesia de Vich, armario de las antigüedades. Sácase tambien esto del testamento del dicho Guiller-

Concilio en la Iglesia de Vich.

1015.

Borrello.

mo hecho en el año tercero del Rey Enrique, de que volverémos á tratar, y de una sentencia acerca la Iglesia de Calaf, hecha en el año octavo del mismo.

Qüestion sobre la posesion de las iglesias de Gurb.

En tiempo del Obispo Froya vimos ya como las Iglesias de los arrebales de Gurb fueron entregadas por aquel Prelado á Bonfilio, Clérigo, hermano de Sinderedo Señor del Castillo de Gurb. Muerto el Obispo Froya, su sucesor Arnulfo confirmó dicha concesión en favor de dicho Bonfilio, que era ya Canónigo de San Pedro de Vich; murió poco despues Bonfilio, y el mismo Obispo Arnulfo concedió dichas Iglesias á Berenguer, Clérigo, hijo del referido Sinderedo, el qual en agradecimiento de esto, como era poderoso, hizo muchas cosas en servicio de San Pedro. En este medio murió el Obispo Arnulfo, y su sucesor Borrello tuvo por bien en el principio poseyese las Iglesias Berengario. El qual, poco despues, fué promovido al Obispado de Elna, y en ese tiempo hubo tantas discordias entre el Obispo Borrello y Sinderedo, junto con su hijo el Obispo de Elna, que Borrello les quitó las Iglesias y por más que se quexasen les movió guerra, y acudiendo al Concilio que en esta sazon celebraba en Narbona el Arzobispo Guifredo, sucesor del Arzobispo Ermengaudo que era muerto en el mismo año de mil y diez y siete de Christo, llevó consigo unas letras diciendo ser subscriptas de mano del Obispo Froyano, que contenían pena de excomunion contra los que enagenarían dichas Iglesias de la Canónica ó Cabildo de San Pedro, como ya diximos en su lugar; y habiéndolas presentado en el Concilio y ponderado la justicia que tenia en virtud de ellas contra Sinderedo, pidió el Obispo Borrello al Metropolitano Guifredo y á los demás Padres del Concilio, confirmasen aquellas letras del Obispo Froyano y juntamente las subscribiesen, lo que, no teniendo sospecha alguna de la fal-

Concilio en Narbona.

1017.

Borrello.

sodad que despues se descubrirá, hicieron aquellos Padres firmando en primer lugar el Metropolitano y consecutivamente los demás Obispos. Con qué quedó suspenso por entonces este negocio hasta la muerte del Obispo Borrello y sucesion de Oliva, en cuyo tiempo tuvo el asiento que veremos en su lugar. Sácase esto de la Escritura de Concordia que despues se hizo y veremos en el Pontificado de Oliva.

erte del Obispo Borrello.

Siendo de vuelta del referido Concilio nuestro Obispo de Ausona Borrello, le fué fuerza por algunos negocios de importancia ir á las partes de España (bajo cuyo nombre tambien se comprendia entonces todo lo que ocupaban los moros en Cataluña), y despues de haber estado algun tiempo, quando volvia quiso ir á la ciudad de Gerona, á donde enfermando gravemente, dentro de pocos dias pasó á mejor vida. Esto nos dice su sucesor Oliva en la referida Concordia, pero el año en que sucedió su muerte nos lo dice el Anal antiguo de Ripoll, á donde se lee que fué en el año de Christo mil y diez y ocho, uno despues de la muerte del Conde de Barcelona Ramon Borrello, de quien en su vida habia sido tan valido, y á quien en la muerte quiso tambien acompañar.

1018.

uerte del Conde Barcelona mon.

El dia de la muerte del Obispo Borrello no se sabe; debió ser á la fin del año, porque ya en el mes de Enero y que por contarse los años de Christo desde la Encarnacion y no desde la Natividad, corria aun el de mil y diez y ocho, y el vigésimo segundo del reino de Roberto ya era Obispo de Ausona su sucesor Oliva, como veremos.

Tampoco sabemos el dia de la muerte del Conde Ramon, pero sí que dexó por sucesor del Condado de Barcelona á su hijo único llamado Berenguer el qual tuvo de su mujer Ermesendis, hija de Rogerio Conde de Carcasona.

erenguer Conde Barcelona.

CAPÍTULO XVIII.

OLIVA OBISPO DE AUSONA.

AL difunto Obispo de Ausona Borrello sucedió otro de no menores partes y nobleza. Este fué Oliva, hijo de Oliva Cabreta, Conde de Besalú y Cerdaña, nieto del Conde de Barcelona Miron y biznieto del Conde Wifredo el restaurador de la Iglesia y ciudad de Ausona. Era Oliva, quando el Clero y pueblo lo eligió en Obispo de Ausona, Abad del Monasterio de Santa María de Ripoll, adonde algunos años antes habia tomado el hábito de San Benito, y no embargante el Obispado retuvo siempre mientras vivió la Abadía. Las grandes partes del Obispo Oliva acompañadas de notable valor y prudencia, acreditaron la acertada eleccion hecha por los Ausetanos, siendo generalmente aplaudida no sólo de los naturales sinó tambien de los extrangeros por ser universalmente conocido y estimado el sugeto.

Eleccion de Oliva en Obispo de Ausona.

El primer empleo con que despues de su consagracion se halló, es ayudando á un noble Caballero llamado Guifredo á la fábrica de un monasterio de su Orden de San Benito, en el Valle de Frontañá del Condado de Berga, cerca del Castillo de la Portella de donde era señor dicho Guifredo, con cuyo favor llegó

Fundacion del Monasterio de la Portella.

Oliva. la obra á la perfeccion deseada; y así á siete de las Calendas de Febrero, que es á veinte y seis de Enero del año veinte y dos del Reino de Roberto, que aun
1018. corría el de la Encarnacion del Señor de mil diez y ocho en que habia sido electo el Obispo Oliva, para dar principio á la fundacion envió dicho Obispo dos monges de su Monasterio de Ripoll, que fueron los primeros que habitaron el Monasterio de la Portella y guardaron en aquella casa la regla de San Benito. Danos noticia de esto una Escritura recondida en el archivo del mismo Monasterio en el saco 1, letra A., n.º 1. Este Monasterio está hoy unido al de San Pablo de Barcelona.

Corriendo aun el mismo año veinte y dos del Rey
1019. Roberto y ya el mil y diez y nueve de la Encarnacion, á siete de los idus que es á siete de Agosto, el Obispo Oliva á peticion y ruegos de la Condesa de Barcelo-
Donacion de la Iglesia de Torelló. na Ermesendis, hizo donacion de la Iglesia de Torelló, dos leguas distante de Vich, á un Caballero llamado Gombaldo, con condicion la tuviese en nombre de San Pedro de Vich y presente un hijo suyo señor Canónigo, al qual en siendo Clérigo le entregue dicha Iglesia de Torelló. He visto la escritura de esta entrega en el Archivo Episcopal, armario del derecho en diferentes Iglesias, n.º 55.

1019. En el mismo año de Christo mil diez y nueve y del
El Obispo Oliva se halla á tratar unas diferencias entre el Conde de Barcelona y el de Ampurias. Reino de Roberto ya vigésimo tercio, á siete de las Calendas de Setiembre que es á veinte y seis de Agosto, se halló nuestro Obispo Oliva junto con su sobrino Bernardo, Conde de Besalú, al trato de una Concordia que no tuvo efecto y despues vino á parar en sentencia, entre la Condesa de Barcelona Ermesendis como tutora de su hijo el Conde y Marqués Berenguer, y el Conde Hugo de Ampurias, acerca de la posesion de un alodio llamado Ulastrell dentro del Condado de

Ampurias; el qual finalmente fué adjudicado á la Condesa y en nombre de su hijo restituida en la posesion de que habia sido expoliada. Copia de esta sentencia se halla en un libro antiguo recondido en la Córte del Vicariado de Gerona, fólio 20, adonde yo la he visto.

Oliva.

Ya se dijo en la vida del Obispo Arnulfo que en la entrada que hicieron los Moros en Cataluña en el año mil y tres de Christo, entre otros lugares que asolaron y destruyeron fué la ciudad de Manresa la que más experimentó el furor sarraceno, pues quedó casi totalmente desolada. La Condesa de Barcelona Ermesendis, madre y tutora como se ha dicho del Conde Berenguer su hijo, considerándose señora propietaria de aquella Ciudad y Condado de Manresa en virtud del testamento de su marido el Conde Ramon Borrello, como lo afirma el P. Diago, lib. 2, c, 41., le pareció debia tratar de su restauracion, y para este efecto, acompañada de su hijo el Conde Berenguer y del Obispo de Ausona Oliva en cuya diócesi era Manresa, se confirió en aquella Ciudad, y como era tan cathólica comenzó la restauracion por la Iglesia de Santa María, reedificándola y restituyéndole las posesiones que antes tenia, cuyos términos por haberse perdido los títulos estaban confusos, y así fué menester hacerlos reconocer por los que tenian de ellos algunas noticias, y declarados los límites restituyó plenamente todo lo que se creyó ser de la Iglesia. De lo qual se hizo instrumento público en dia de los idus que es á quince de Julio del año mil y veinte de Christo, y veinte y cinco del Rey Roberto; en la qual data hay error sin duda: porque en el mes de Julio del año mil y veinte de Christo aun no habia comenzado el veinte y cinco del Rey Roberto ni comenzaba hasta veinte y quatro de Octubre siguiente, y así en lugar de veinte y cinco se ha de poner veinte y quatro porque concorde con la Cronología que hasta aquí se ha hallado

Reedificacion de la Iglesia de Manresa.

1020.

Oliva.

siempre verdadera. Está el instrumento en el archivo de la misma Iglesia de Santa María de Manresa.

Embaxada del Rey D. Sancho de Navarra al Obispo Oliva.

La opinion de la doctrina, sciencia y espíritu de nuestro gran Prelado el Obispo Oliva, no sólo tenia estimacion entre los naturales de esta Provincia, sino tambien entre los extrangeros y apartados de ella. Esto ocasionó al Rey D. Sancho de Navarra llamado el Mayor, á emviarle dos Embaxadores, García, Monge de San Juan de la Peña, y Poncio, Abad de San Pedro de Tavernas, para consultarle entre otras cosas si este Rey podia casar su hermana con otro deudo suyo; atendiendo que de este matrimonio resultaría buena paz y concordia en las guerras que tenian entrambos, y aumento de la religion y culto divino. Y por el contrario que se acrecentarian nuevas disensiones, padecerían los fieles sus vasallos, y los Moros circumvecinos tendrian ocasion bien fácil para entrarse por sus tierras á la sombra de sus discordias. Á esta consulta respondió el Obispo Oliva escribiendo al Rey D. Sancho una carta en latin llena de erudicion y elegancia, harto agena del estilo y lenguage que en aquellos tiempos se usaba en Cataluña y aun en el resto de España, pues comunmente uno y otro era muy bárbaro, de que son testigos casi todos los instrumentos que hasta aquí tengo allegados. Pero como nuestro Obispo era singular en ingenio y nobleza, lo era tambien en erudicion y doctrina. Mucho hubiera estimado una copia entera de esta carta para ponerla al principio de esta obra y para que los bien entendidos gozasen y admirasen la erudicion y elegancia del autor; pero quien nos da noticia de ella que es el Abad de San Juan de la Peña en su Historia de la fundacion de aquella casa, en cuyo archivo dice está recondida, sólo trae algunos fragmentos, de los cuales y de la relacion que hace por mayor del tenor de ella, consta claramente que fué la respuesta y reso-

lucion de la duda y embaxada; referiréla casi con las mismas palabras del Abad. Comienza el Obispo Oliva su carta con algunos cumplimientos, significando con ellos el grande contento por los contínuos acrecentamientos de su Real Corona, y luego da innumerables gracias á Dios porque tanto habia enriquecido el corazon de este Rey con su santo amor, pues en fuerza de sus divinos dones, no sólo no se gobernaba por su propio parecer en la resolucion de sus grandes negocios, pero aun en los medianos buscaba con cuidado el de los hombres sabios y temerosos de Dios, así de los muchos consejeros que tenia cerca en su propia Córte, como de otras personas que estaban lejos si entendía de ellas que le podían responder con satisfaccion y entereza. Despues de esto alaba al Rey porque en todos sus negocios y consultas se sujetaba al parecer y consejo de persona tan miserable como él se confiesa, de que se halla tan reconocido que ofrece con mucho gusto su diligencia, confiando que muchas veces acierta mejor un ingenio pobre en lo que no alcanza un rico. Despues de estos cumplimientos, pasando á la resolucion de la consulta propuesta dice al Rey que no haga tal casamiento, ni consienta en sus tierras que se casen deudos con deudos; porque semejantes matrimonios están prohibidos así en la ley antigua como en la nueva por los Profetas y por los Santos Apóstoles, concurriendo á la misma prohibicion los sagrados Cánones y muchos decretos de Concilios, lo que prueba largamente con harta erudicion y doctrina, y concluye este punto rogando y exhortando al Rey que ni él haga tal matrimonio, ni permita semejantes casamientos incestuosos en sus Reinos, por ser tan perjudiciales y dañosos á la república y conciencia de los fieles. Añade despues: y porque se me podía replicar, de lo que ya estoy avisado, que si el Rey no da su hermana por muger al Emperador su deudo

Oliva.

Respuesta del Obispo á la Embajada.

Oliva. que se la pide, se seguirán grandes turbaciones y falta de paz en los reinos con detrimento de las Iglesias y aumento de los infieles; y por el contrario, si no le niega este casamiento habrá confirmacion de una buena paz, daño notable para los paganos y prosperidad de las Iglesias por todas las tierras de entrambos, respondo: que las razones de estado con que se persuade este matrimonio son contrarias á la verdad christiana, y son persuasiones del demonio con ánimo de contrastarla: porque nunca de semejante cópula procedió paz, ni de tan incestuosas bodas resulta seguridad para el culto divino; y prosigue con razones bien eficaces que no se ha de hacer cosa mala y en ofensa de la ley divina, aunque sea con cierta esperanza que de allí ha de resultar un gran bien, antes se ha de exponer un hombre á todo peligro por asegurar la conciencia que es lo que importa. Y concluye: que no tema el Rey amenazas de guerras y turbaciones, porque tratando la causa de Dios Nuestro Señor Jesuchristo (como lo será el negar este matrimonio) su providencia lo sacará á paz y salvo de todo peligro. Dios, le dice, sea vuestro terror y espanto, que con esto qualquier enemigo será débil y vuestro brazo poderoso para prevalecer. Y cuando el Señor no fuere servido libraros de la persecucion injusta, tened en memoria el premio sempiterno de la otra vida, que ni los ojos lo han visto ni las orejas oido, ni cabe su grandeza en el pensamiento del hombre. Notoria cosa es, añade, que antiguamente en esas vuestras regiones se promulgaron unas leyes rectísimas y santas instituidas por Padres dichosos y bienaventurados, y en suma que esa vuestra tierra fué en todo el orbe exemplar y dechado de buena religion y gobierno temporal ó terreno: pero ¡oh gran lástima, exclama, que en tierra de tan buenas leyes y gobierno se hayan extragado tanto las costumbres, como si el comun

enemigo hubiera entrado por ella asolándolo todo con sus exércitos! Tres abominables vicios entre otros muchos pecados, dice que tenian amancillada en aquellos tiempos toda la region y tierras de los Pirineos de donde se llama Rey este D. Sancho. El primero que se casaban con incestuosos matrimonios deudos con deudos. El segundo que usaban sus naturales inmoderadamente del vino hasta embriagarse; el tercero que eran agureros supersticiosos y hechiceros. Respecto de lo primero, se remite á lo que ya tiene dicho, y para lo segundo y abominacion del embriaguez y demasiado uso del vino (vicio infame y de gente vil sin entendimiento) alega algunos lugares de la Santa Escritura. Con la misma prueba en razon de lo tercero, que es grande ignorancia, vanidad y notable desconfianza de la providencia de Dios ocuparse en semejantes burlerías, sin eximir de esta censura á los astrólogos judiciarios, antes dice de ellos que son gente persuadida y que no se puede tratar de su enmienda con esperanza de provecho. Concluye finalmente nuestro Obispo Oliva rogando al Rey como á Señor, conjurándole como á Padre y amonestándole como á hijo, que reciba en todo caso sus consejos que más verdaderamente se pueden llamar proposiciones divinas, no permitiendo en fuerza de ellos que prevalezcan los malos y sus costumbres contra las leyes divinas y estatutos santos, como lo son los que pretenden quebrantar en las cosas que tiene advertidas, y que se ocupe en reparar las Iglesias, en reformar los Monasterios, en defender las viudas y pupilos, y en el justo gobierno de los pueblos que tiene á su cargo encomendados por Dios. Ofrece asimesmo sus oraciones mientras viviere en esta vida por sí propio para que el Señor lo libre de todos sus enemigos, y le dé perseverancia en obras santas hasta el fin de la jornada, asegurando que servirá con todas

Oliva.

las fuerzas en quanto el Rey le mandare por su voluntad y gusto. Y porque tenia otras cosas que advertir en respuesta de la embaxada y ser ya muy larga la Escritura, se remite á lo que dirá el Abad Poncio de su parte. La data es á los cinco de los idus, que es á los once dias del mes de Mayo del año de la Encarnacion de Christo mil veinte y tres en la indiccion sexta. Hasta aquí el Abad de San Juan de la Peña, el qual dice está recondida esta carta en aquel archivo en un gran pergamino y letra gótica, en la ligaza 32, número 1, y esto lo escribe en el capítulo 26 del libro segundo de su Historia, para donde remito al lector.

1023.

El Obispo Oliva hace restituir al Monasterio de Ripoll el Monasterio de Montserrate.

El grande caudal de nuestro Obispo Oliva no sólo se empleaba en el consuelo de los extrangeros, y en el aumento y utilidad de su legítima Esposa la Iglesia de San Pedro de Ausona, sino tambien en la conservacion y provecho del Monasterio de Nuestra Señora de Ripoll, cuyo Abad era. Ya diximos arriba tratando de la fundacion de esta casa en tiempo del Obispo Godemaro, que la dotó entre otras cosas el Conde de Barcelona Wifredo de todas las Iglesias que estaban edificadas en la montaña de Montserrate. Una de éstas era dedicada á Santa Cecilia, virgen y mártir, y en ella segun afirma el P. Diago, lib. 2, c. 14, habia fundado el mismo Conde Wifredo un monasterio de Monjas traidas del de San Pedro llamado de las Puellas de Barcelona. Esta Abadía en tiempo del Conde de Barcelona Suniario, la Condesa Richildis su muger la quitó al Abad y Monasterio de Ripoll á quien estaba sujeta en virtud de la referida dotacion de Wifredo, y la entregó al intruso Arzobispo de Tarragona Cesario, conforme se dijo ya en la vida del Obispo Otton el primero. Muerto Cesario quedó la Abadía de Santa Cecilia junto con las demás Iglesias de la montaña de Montserrate, desmembrada y apartada de la jurisdic-

Oliva.

cion del Monasterio de Santa María de Ripoll, lo que considerando el Abad y Obispo Oliva trató de restituirla en su antiguo estado, y por esto se confirió en la ciudad de Barcelona por la Octava de Pentecostés del año veinte y siete del Rey Roberto que era el de Christo mil veinte y tres, y con toda instancia pidió al Conde de Barcelona Berenguer y á su madre la Condesa Ermesendis, hiciesen justicia (son palabras de la Escritura) al dicho Monasterio de Santa María de Ripoll, de su alodio, es á saber, del Abadiado de Santa Cecilia con todas las Iglesias que tiene al rededor en el monte que llaman Serrado, las quales su pasado abuelo el Conde Wifredo quitó de manos de los Moros, y las dió al dicho Monasterio por escritura de su donacion; y su bisabuelo Suñer, hijo del ya dicho Wifredo, confirmó el mismo alodio con sus Iglesias por escritura de su donacion en poder del propio Monasterio, en el qual permaneció tambien hasta tiempo de Cesario el que debia ser Arzobispo de Tarragona, al qual la Condesa Richildis muger del dicho Conde Suniario dió y entregó dicho alodio, quitándolo del poder y señorio de Santa María. Á la justa peticion del Obispo y Abad Oliva no pudieron por entonces satisfacer el Conde y la Condesa por algunas diferencias que en aquella sazon habia entre los dos acerca de intereses, de que trata Diago, cap. 32, y así remitieron la conclusion para el dia de San Pedro siguiente en que se habian de hallar en aquel Monasterio para visitar á Nuestra Señora el Conde y Condesa de Barcelona, Wifredo Conde de Rosellon (á lo que creo) y su sobrino Willelmo, hijo de Bernardo Conde de Besalú, sobrino de nuestro Obispo Oliva. Llegada la jornada, quiso el Conde Berenguer asegurarse del derecho perteneciente al Monasterio de Ripoll en dicha Abadía de Santa Cecilia y demás Iglesias vecinas, y en presencia de los sobredichos, el Prior Bonfilio y demás Monges de

1023.

Oliva.

aquel Monasterio mostraron las cartas originales de todas las ya referidas donaciones y confirmaciones, por las quales constaba sin ninguna duda ser justísima la pretension del Obispo y Abad Oliva. Satisfecho con esto el Conde Berenguer junto con la Condesa Ermesendis su madre, y con la Condesa Sancia su muger, declararon ser dicho alodio de Santa María de Ripoll, y mandaron le fuese restituido juntamente con todos los demás alodios y Iglesias á él pertenecientes. De lo qual se hizo público instrumento á seis de las nonas de Junio del dicho año vigésimo séptimo del Rey Roberto. Tráelo el P. Yepes en el apéndice al 4.° tomo de su Historia en el n.° 27, y hace mencion de ella el P. Diago, lib. 2, cap. 13 y 32.

Error en la data de la Escritura.

La data de este instrumento tengo manifiestamente por falsa en órden al mes: porque dice á seis de las nonas de Junio y Junio solo tiene cinco de nonas, y en la contextura se dice claro que vino el Obispo Oliva á Barcelona en la octava de Pentecostés, y que se difirió la conclusion del negocio para el dia de San Pedro, que es á veinte y nueve de Junio en que se hallaba en Ripoll; pues si esta declaracion del Conde de Barcelona se habia de hacer ó en el mismo dia, ó en pasados pocos del de San Pedro y no antes, y siendo así, mal se haria la Escritura en el primero de Junio del mismo año, no habiéndose concluido el negocio hasta la fin de él: de donde colijo, que en lugar de Junio se ha de poner en la Escritura Julio, y así vendrá bien al computo, porque Julio tiene seis de nonas y ese dia es el segundo de dicho mes, lo que no conviene con Junio, porque se habia de contar por seis de las nonas á los treinta y uno de Mayo precedente, lo que aun para aquellos tiempos era sobrado barbarismo, teniendo siempre entre manos el computo de Calendas, Nonas y Idus, de que únicamente usaban

Oliva.

en todos los instrumentos. Tambien corrigiendo en la Escritura Julio, vendrá bien la contextura con su data, pues habrán precedido los sucesos que refiere á la confeccion del instrumento, habiendo sido aquellos en el mes de Junio y ésta á los dos de Julio que es el tiempo en que pudo detenerse el Conde en Ripoll y hacer la declaracion referida.

1023.

Castillos de Tous y Montbuy dados en feudo.

En el mismo año de Christo de mil veinte y tres, comenzado ya el vigésimo octavo del reino de Roberto, trató el Obispo Oliva de reparar los castillos de Tous y Montbuy en los fines de su Obispado, que como vimos arriba se desolaron por la sequedad grande que hubo en tiempo del Obispo Froyano. Mas para que esto fuese con utilidad y sin dispendio de la Iglesia de Ausona, concertó con un Levita llamado Guillelmo tomase el dominio de dichos castillos en nombre de San Pedro y de su Obispo, y se obligase á la reedificacion y mejora de ellos, y que en satisfaccion del beneficio recibia de la Iglesia entregándole aquel dominio, diese alguna cosa considerable de antemano á la Iglesia. Concordáronse fácilmente, y así á tres de las nonas que es á los tres dias del mes de Noviembre de dicho año, el Levita Guillelmo hizo donacion al Señor Dios y á la Sede de San Pedro Apóstol en Vich de Ausona, en poder y dominio de su Obispo Oliva y de la congregacion de los Canónigos que allí están sirviendo á Dios, del castillo de Aguilar en el término de Tona, una legua distante de dicha Sede, con todas sus casas, tierras y pertinencias comprendidas en los límites en dicha donacion expresados. Por lo qual dice que recibe de dicho Obispo y Canónigos otros alodios ó castillos para restaurarlos y reedificarlos en la extremidad de la Marca de Ausona en las partes de España, esto es, los castillos de Montbuy y de Tous con todos sus términos y pertinencias, con tal, empero,

Castillo de Aguilar en Tona dado á la Iglesia de Vich.

pacto y condicion que durante su vida posea dichos castillos el dicho Guillelmo quieta y pacificamente bajo la obediencia de San Pedro y de su Obispo en la Sede Ausonense, y que despues de su muerte los tenga bajo la misma obediencia el Sucesor ó Sucesores Clérigos que dicho Guillelmo eligiere, el qual ó los quales tenga obligacion en señal de reconocimiento cada un año una refeccion ó colacion á los Canónigos el dia ó fiesta de Todos los Santos. Y finalmente, despues de la muerte de los Sucesores por dicho Guillelmo nombrados, vuelvan dichos alodios ó castillos con todas las mejoras hasta entonces hechas, al dominio y poder de la Iglesia y Obispo de Ausona. De esta donacion ó trueque se hizo público instrumento, el qual se halla en el archivo del Obispo de Vich entre las escrituras de Aguilar, n.º 2.

El dia despues de esta donacion que fué á los quatro de Noviembre, la hicieron tambien al Levita Willelmo el Obispo Oliva y sus Canónigos, de Montbuy y *Ocilione sive Tous*, para restaurarlos ó reedificarlos contra los paganos ó malos christianos que les están vecinos, y contra los perturbadores ó usurpadores de los bienes y posesiones de su Iglesia, expresando todas las condiciones y pactos referidos en la donacion de Guillelmo, los quales de nuevo confirman prohibiendo con graves penas la contravencion ó oposicion á ellos. Está este instrumento en el archivo del Capítulo, armario de las Antigüedades.

Diez años despues de esto, en el de mil treinta y tres de Christo y tercero del Rey Enrique en el mes de Setiembre, fué muerto el Levita Guillelmo por los Moros junto con otros caballeros en una montaña cerca del castillo de Queralt, que era entonces los confines ó fronteras que llamaban de España, y en su testamento referido por los albaceas, hizo memoria de las referidas donaciones y dispuso de sus bienes entre sus

hijos, ordenando fuese el uno clérigo y que éste tuviese los alodios y castillos atrás mencionados. Dos copias de este testamento hay en el archivo del Obispo, armario de Calaf, n.º 1 y armario de Aguilar, n.º 8.

Oliva.

El P. M. Diago en el lib. 2 de su Historia de los Condes de Barcelona, cap. 32, fundado segun dice en una escritura del archivo de la Catedral de Barcelona, escribe que cerca del año de Christo mil veinte y siete se celebró un Concilio (que segun los que intervinieron hubo de ser Provincial) en la Iglesia de San Pedro de Vich. Y porque no tenemos otro apoyo, pondré aqui las formales palabras del P. Diago. «No mucho »despues de esto el Arzobispo de Narbona Wifredo y »los Obispos Deodato de Barcelona, Guadallo de Ge»rona, Mellio de Urgel y Oliva de Vique, y los Abba»des de la tierra y otras dignidades y personas eccle»siásticas, celebraron un Concilio en la ciudad de Vi»que cerca del año mil y veinte y siete. En el qual »establecieron que nadie osase usurparse los bienes »de la Iglesia, y quien tiránicamente ó con mala con»ciencia los tenia, los hubiese de restituir. Era bien »necesario, prosigue, determinarlo así, porque con la »ocasion de las ordinarias guerras y conquistas los »legos eran señores de la mayor parte de las rentas »ecclesiásticas.» Hasta aquí el P. Diago en quanto hace á nuestro propósito, de donde nos consta haber sido éste el segundo Concilio celebrado en esta Iglesia, siendo el primero de que tenemos noticia el que referimos en el año de Christo mil y quince en tiempo del Obispo Borrello.

Concilio segundo en Vich.

1027.

La intervencion de Guadallo, Obispo de Gerona, en ese Concilio Provincial me hace dificultad por lo que el mismo Diago escribe en el Episcopologio de la Igle-

Guadallo si fué Obispo de Gerona.

sia de Gerona que va al principio de las Constituciones sinodales de aquella Iglesia, y es que desde el año de Christo mil y trece hasta cerca del de mil cinquenta, obtuvo la Sede Gerundense el Obispo Pedro Rotgario, llamado algunas veces Petronio, hermano de la Condesa Ermesendis de Barcelona, del qual trae particulares memorias dentro de tan largo Pontificado. Pues, ¿cómo en el medio de él, esto es, en el año mil veinte y siete pudo tener lugar otro Obispo? Esta duda no tiene satisfaccion cierta, mas por dar alguna, valga lo que pudiere, diremos ser posible que en tantos años como van desde el de mil y trece hasta el de mil cinquenta, no fuese uno solo el Pedro que dice el P. Diago que tuvo el Obispado de Gerona, sino que fuesen dos, y que el ser de un mismo nombre diese ocasion á atribuir todos los sucesos del último al primero; y siendo así, en el intermedio de los dos Pedros pudo obtener la Sede Guadallo, cuyo breve Pontificado no debió dar lugar á dejarnos más memorias que las de la asistencia en nuestro Concilio Ausonense. Sólo extraño no tocase esta dificultad el P. Diago, ó en el Episcopologio ó en la historia que escribe del Concilio en el capítulo citado.

Tercer Concilio en Vich.

1029.

No nos da noticia el P. Diago de sólo el Concilio referido sino de otro tambien celebrado en la misma ciudad de Vich cerca del año mil veinte y nueve; si bien con menos palabras que del primero, pues sólo dice: «No mucho despues de esto (habla del año mil »veinte y nueve), se celebró un Concilio en Vique, en »el qual se hallaron Oliva Obispo de la propia ciudad, »Mellio Obispo de Urgel y Guadallo Obispo de Barce»lona, y refiérese esto (lo que allí se determinó) en el »tercero libro de las Antigüedades de la Catedral de »Barcelona en el folio veinte y dos.» Hasta aquí el P. Diago en el cap. 33 de su Historia. No me ha sido po-

Oliva.

sible hasta ahora ver el libro que alega de las Antigüedades para sacar del lugar citado los sucesos de este tercer Concilio Ausonense, y así por ahora nos habemos de contentar con saber solamente que fué celebrado.

Diferencias acerca de los términos del castillo de Tous.

Acerca de los términos y límites del castillo de Tous que como hemos visto atrás era de la Iglesia y Obispo de Ausona, y los del castillo de la Rocheta su vecino, á donde tenian algunas tierras ó posesiones Hugo señor del castillo de Cervellon y Bernardo Sinderedo su sobrino, hijo á lo que creo de Sinderedo, señor de Gurb, tenian ya de tiempo atrás algunas diferencias con la Iglesia estos caballeros. El Obispo Oliva, que no sufria su ánimo generoso inquietudes leves y voluntarias, quiso sin dilacion acomodarlas, y de comun acuerdo las dejaron todos al juicio de dos caballeros Guifredo y Bonfilio. Estos despues de haber examinado los testigos por ambas partes producidos, declararon y sentenciaron en favor de la Iglesia y Obispo, y esto en presencia del Conde de Barcelona Berenguer y de la Condesa Ermesendis su madre. Obedecieron la sentencia estos caballeros y reconocieron al Obispo ser de la Iglesia de San Pedro lo que ellos habian pretendido ser suyo, y en este reconocimiento se subscribieron los dos Hugo y Bernardo. Siete meses despues de este reconocimiento, murió Hugo de Cervellon, y compró Bernardo Sinderedo el castillo de la Rocheta de otro caballero llamado Unberto. Viéndose Bernardo señor de aquel castillo, al paso que se le aumentaban los intereses se le aumentó tambien el deseo de ampliar sus términos; y no obstante la sentencia y reconocimiento pasado, volvió de nuevo á mover la cuestion que estaba ya sosegada y á pretender extender los términos y límites de su castillo dentro de los términos del de Tous. Tuvo no-

Oliva. ticia de esto el Obispo Oliva, y acompañado de un Canónigo de su Iglesia llamado Guillelmo que era del castillo de Montbuy, y de Bernardo Juncario que era de Tous, se partió sin tardanza para aquellas partes, y llegando á Tous en el principio del mes de Agosto quiso se declarase otra vez por sentencia la pretension de Bernardo Sinderedo; hubo en esto alguna dificultad por entonces, y difirieron el negocio hasta pasada la fiesta de la Asumpcion de Nuestra Señora, señalando para la definicion la Iglesia de San Pedro de Vich. Llegó el plazo señalado, y compareció Bernardo Sinderedo dentro del Palacio Episcopal á donde el Obispo Oliva hizo venir tambien á Guifredo, el que ya habia sido Juez la primera vez que ya era Canónigo de San Pedro, y delante de él producieron las partes sus testigos, durando el exámen de ellos y formacion del proceso seis dias, desde el lunes hasta el sábado siguiente. Concluidas las pruebas, pasó el Juez Guifredo á pronunciar la sentencia, declarando ser del término de Tous las tierras que Bernardo Sinderedo pretendia ser de la Rocheta, y así las adjudicó á la Iglesia y Obispo de Ausona y á sus succesores perpétuamente, poniendo pena de diez libras de oro (que valian doce mil sueldos, segun la cuenta del P. Diago, lib. 2, c. 41,) á qualquiera que intentase en adelante repetir dichas tierras ó impugnar la sentencia y declaracion últimamente pronunciada. De la qual se hizo público instrumento el mismo dia que fué el décimo de las Calendas de Setiembre, que es á los veinte y tres de Agosto del año trigésimo quarto del Rey Roberto que fué el de mil y treinta de Christo. (1030.) Está esta escritura en el archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las Antigüedades.

Asiento de las diferencias acerca de las Iglesias de Gurb.

Por el mismo tiempo el Obispo Oliva trataba de dar asiento á las diferencias que entre sus predecesores

Oliva.

y los señores del castillo de Gurb se habian movido acerca de la posesion de las Iglesias que están situadas en los arrebales ó término de dicho castillo. Ya vimos en tiempo del Obispo Borrello como las quitó por fuerza á Bernardo Sinderedo que las poseia, y con autoridad del Concilio celebrado entonces en Narbona los entregó ó restituyó á la Canónica de San Pedro. Despues de la muerte de Borrello, su succesor Oliva confirmó la misma entrega, de lo qual teniendo noticia el Obispo Berengario de Elna y su hermano Bernardo, hijos de Sinderedo señor de Gurb, representaron al Obispo Oliva la injusticia se les habia hecho, y juntamente le suplicaron tuviese á bien les fuesen restituidas dichas Iglesias. La suavidad con que procedian estos hermanos en su pretension no obstante la nobleza y poder que tenian, obligaba al Obispo Oliva á condescender á su gusto; pero no atreviéndose á hacer tal restitucion sin mayor consulta, les dió entre tanto de sus propias heredades y hacienda alguna parte ó beneficio, lo que acceptado por ellos con muestras de agradecimiento, no por eso cesaban de repetir sus quexas, antes bien de continuo instaban les fuesen restituidas las Iglesias que sin ninguna justicia les habia quitado el Obispo Borrello, ofreciéndose á hacer en recompensa qualquier servicio á la Iglesia y Obispo de San Pedro de Ausona, y probando con evidencia haber sido falsa la escritura que con nombre del Obispo Froyano habia presentado el Obispo Borrello en el Concilio de Narbona. Vistas y consideradas estas cosas por el Obispo Oliva, juzgó ser de mayor provecho y utilidad por su Cabildo ó Canónica, que la parte que habia dado de su hacienda á Bernardo Sinderedo la transfiriese en su favor añadiendo alguna cosa de los bienes del mismo Bernardo, que no el tener la posesion de dichas Iglesias. Comunicó este pensamiento con el Metropolitano de Narbona Wifre-

Oliva. do, y con los Obispos Amellio de Al , Guifredo de Carcasona, Guadallo de Barcelona y Berengario de Elna, y con otros muchos barones de diversos órdenes y condicion. Los quales unánimes y conformes resolvieron ser de mayor utilidad para la Canónica de San Pedro lo que Bernardo Sinderedo le entregaba, que la posesion de las Iglesias de Gurb. Con esto el Arzobispo Wifredo levantó la excomunion que en tiempo del Obispo Borrello habia puesto contra los que enagenarian de dicha Canónica las dichas Iglesias, quedando el Obispo Oliva con entera libertad para proceder en esta concordia á su gusto. Allanadas estas dificultades, Bernardo Sinderedo ofreció un hijo suyo á San Pedro y al Obispo Oliva, al qual haciéndole Clérigo le entregó las dichas Iglesias de los arrebales de Gurb, y á su padre Bernardo le confirmó lo que poco antes le habia dado para que lo tuviese en nombre de San Pedro y suyo; y por ser aun muy niño este Clérigo, prometió su padre Bernardo delante de Dios y del glorioso Apóstol San Pedro y de muchas personas de diversos estados y órdenes, que durante la menor edad ó incapacidad de su hijo, para hacer el servicio debido á la Iglesia de San Pedro pondria una persona capaz para que sirviese en lugar suyo; y que en caso que viviendo dicho Bernardo faltase su hijo, prometia tambien entregar otro al servicio de San Pedro, al qual hecho Clérigo se le hubiesen de entregar las Iglesias que habia tenido su hermano. Pero en caso que no le quedase hijo alguno Clérigo, dicho Bernardo tuviese dichas Iglesias todo el tiempo de su vida, la qual acabada prometia volviesen quieta y pacificamente dichas Iglesias de Gurb al dominio y poder de San Pedro. Por todas las quales cosas dió al Obispo Oliva dicho Bernardo veinte onzas de oro que segun la cuenta del P. Diago, lib. 2, c. 41, importaban dos mil sueldos, contando cada onza á cien sueldos, can-

Oliva.

tidad considerable para aquellos tiempos. Ofreció tambien Bernardo por el amor de Dios y remedio de las almas de su padre y madre y suya, haria arder de continuo una lámpara delante el altar del bienaventurado San Pedro, y que cada un año en la festividad de San Andrés daria á los Canónigos una refeccion ó comida, y que restituiria todo lo que no constase legítimamente pertenecer á las dichas Iglesias de Gurb. Con esta concordia quedaron ajustadas las diferencias que tantos años habian tenido inquietos á los Prelados de Ausona, de la qual hicieron las partes público instrumento en la Iglesia de San Pedro de Vich á quatro de las Nonas, que es á los dos del mes de Abril, que si bien en el que yo he visto no se expresa el año, por la concurrencia del Obispo de Barcelona Guadallo que sólo lo fué desde el de mil veinte y nueve hasta el de mil treinta y quatro, se asegura ser en este intermedio. Está la copia de este instrumento en el Archivo de la Catedral en el armario de las Antigüedades: es señalado de n.° 339 en el Archivo en el cajon de n.° 6.

1030.

Sentencia á favor del Arcediano y contra los Canónigos de Vich sobre el castillo de Spelt.

Una señora llamada Sisenanda del castillo de Guardiola, muger de un caballero llamado Wifredo, habia dejado á la Iglesia de San Pedro y á su Arcediano el castillo de Spelt. Con este título lo habia poseido mientras vivia el Arcediano Riculfo; y muriendo ahora, el Obispo Oliva habia entregado dicho castillo á su Sucesor el Arcediano Gerberto Guifredo. Á esta ocasion se movieron algunos Canónigos de San Pedro, pretendiendo ser dicho castillo de la Canónica y no pertenecer al Arcediano. Llegó á tanto la porfia, que fué forzoso al Obispo Oliva ordenar se declarase por Justicia. Aseñaló plazo para esto y en presencia del Juez Guifredo en el Palacio Episcopal donde se recibieron los testigos de una parte y otra, y finalmente

Oliva.

constó con evidencia por ellos ser la justicia de parte del Arcediano; y así declaró en su favor el Juez Guifredo, á catorce de las Kalendas de Mayo que es á diez y ocho de Abril del año trigésimo quinto del Rey Roberto, que era el de mil y treinta y uno de Christo. He visto la sentencia en el Archivo Capitular, armario de Concordias, y es tambien señalado de n.° 179 en el mismo Archivo, cajon n.° 6, y tambien signado de n.° 1390.

1031.

Intervino cerca de este tiempo, esto es, á los ocho de las Calendas de Octubre que es á los veinte y quatro de Setiembre del año de la Encarnacion del Señor mil y treinta y uno, nuestro Obispo de Ausona Oliva á una donacion que el Obispo Pedro de Gerona hizo á su Iglesia de la Parroquia llamada Navata en el mismo Condado de Gerona, y aun la subscribió y confirmó dicho Obispo, como expresamente se ve en el instrumento que de ella se hizo, cuya copia se halla en un libro antiguo recondido en la Córte del Vicariato de Gerona, que por no contener otra cosa tocante á nuestro propósito dejo de referir más largamente su contextura.

1031. Donacion del Obispo de Gerona á su Iglesia con intervencion de Oliva.

Consagracion quarta de la Iglesia de Ripoll.

La grandeza á que habia llegado el Monasterio de Nuestra Señora de Ripoll tanto en lo espiritual como en lo temporal, pues, como dice una escritura antigua que refiere el P. Yepes, habia llegado á la más alta cima y cumbre de honor y su célebre fama y buen olor discurria por todas partes, dió causa á su Abad y Obispo nuestro Oliva á engrandecerla tambien de edificios materiales, y así echando por tierra la Iglesia antigua, cuya Consagracion referimos en tiempo del Obispo Froya, dió principio á la fábrica de otra más capaz y lustrosa. Acabado el edificio, convocó para su consagracion (que fué la quarta en órden despues de la fundacion del Monasterio), los Obispos de las ciudades vecinas y los Príncipes y señores de



Oliva

la Provincia. De los quales acudieron Berengario, Obispo de Elna, Guadaldo, de Barcelona, Guifredo, de Carcasona y Amellio de Albi; Guifredo, Conde de Cerdaña y Guillelmo el Corso, Conde de Besalú, sin otros muchos, personas ilustres y principales de todos estados. Llegada la jornada hizo la consagracion el Obispo Oliva á quien tocaba por ser Diocesano, y junto con los demás Obispos hizo la dotacion acostumbrada en semejantes actos por aquellos tiempos. Todo lo referido sucedió segun nos dice la escritura de la dedicacion, cuyo fragmento trae el P. Yepes, «en el año de la Encarnacion del Señor mil treinta y dos, y en el año primero del Rey Henrico, el qual sucedió á su padre Roberto que reinó el séptimo despues de Otton,» pero no nos dice el dia ni el mes de la consagracion, falta harto notable y que no la suelen tener semejantes instrumentos: debió ser descuido del que lo escribió; hacen memoria de esta dedicacion el Anal antiguo de Ripoll, Pedro Tomich. cap. 31, Miguel Carbonell, fol. 50, y el P. Yepes en su Historia benedictina, tom. 4, cent. 5, año 888.

1032.

1033.

Concilio Provincial en Narbona.

Cerca del año de Christo mil treinta y tres juntó el Arzobispo Guifredo un Concilio Provincial en la ciudad de Narbona, en el qual por parte de nuestro Obispo Oliva se representó los excesos con que cada dia usurpaban algunos Caballeros las tierras, bienes y posesiones de la Iglesia Ausonense, y se pidió proveyese el Sagrado Concilio del oportuno remedio, y despues de largas consultas sobre este negocio se resolvió escribiese el Arzobispo Guifredo á todos los inculpados restituyesen lo que tenian usurpado de la Iglesia en pena de excomunion. Hízolo así el Arzobispo, y escribió una carta de parte del Concilio y suya á Raimundo, Vizconde de Ausona (título que no he leido le tuviese otro), á Gerardo de Cabrera, á Bernardo de

Oliva.

Gurb, á Wisado Elenuri, Beremundo de Taradel, Wisardo Muriciensi, Miron de Selforas, Hugo de Cervellon, Eldrico Aurisensi, Seniofredo de Lusanes, Wifredo de Balsareny, Bernardo Reuscirensi, Wilielmo de Montañola y á Bernardo de Tous. Á todos estos pues, les dice como el Obispo Oliva habia referido en el Synodo de la manera que ellos habian y tenian usurpados los bienes de la Iglesia de San Pedro de Ausona, y que así como á hijos de la Iglesia, por la potestad que Dios le ha dado los amonesta restituyan desde allí al dia de San Juan Bautista todo lo que tienen usurpado, lo que no haciendo, desde entonces los descomulga y anatematiza, poniendo entredicho en todas las Iglesias donde ellos asisten, reservando la absolucion al Obispo Oliva. Dice tambien que excluye de esta excomunion á la Condesa de Barcelona Ermesendis y á su hijo el Conde Berenguer, á los quales ruega y amonesta den la debida honra á la Iglesia de San Pedro y á su Obispo Oliva sin permitir padezcan ningun detrimento. Esta carta no tiene data, solo está subscripta del Arzobispo Guifredo, del Obispo Adalberto, del Obispo Estefano de Agde y de otro Obispo Estefano, de las quales firmas y de la contextura se infiere ser escrita en el tiempo dicho. Hallarála el curioso en el Archivo de la Iglesia, armario de Antigüedades, y una copia en el principio de esta obra, n.º 16.

Consagracion de dos Iglesias en San Miguel de Cuxá.

Otra consagracion se hizo tres años despues con no menos pompa y grandeza que la referida, en el Monasterio de San Miguel de Cuxá del mismo órden de San Benito, de dos Iglesias allí nuevamente edificadas, en que asistieron á ella Guifredo, Arzobispo de Narbona, Arnaldo, Obispo de Tolosa, Pedro, Obispo de Gerona, Bernardo, Obispo de Comenge, Sifredo, Obispo de Carcasona y nuestro Oliva Obispo de Au-

Oliva.

sona, con otras muchas personas calificadas de todos estados, los quales Prelados confirmaron todas las donaciones hechas hasta aquel dia al dicho Monasterio de San Miguel de quien no fué poco bienhechor nuestro Obispo. Esta consagracion y confirmacion, dice Guillelmo Catel en sus Memorias de Lenguadoc, pág. 863, que se hizo en el año de nuestra salud mil treinta y cinco en la Era mil setenta y tres, en la indiction sexta á veinte y tres de Junio del año quinto del Reino de Enrique, y que así lo ha visto en el instrumento público que se hizo y que está recondido en el Archivo del Capítulo de San Estéban de Tolosa.

1035.

En esta data es muy de advertir para la certitud de la Chronología y computo que llevamos, concordando los años del reino de los Reyes de Francia con los de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesucristo. Porque de ella se saca, que á los veinte y tres de Junio del año mil treinta y cinco ya corria el año quinto del reino del Rey Enrique, Sucesor de su padre Roberto, cuya muerte ponen los Samastanos y otros muchos escritores antiguos en el año de Christo mil treinta y dos á los veinte de Julio; pero yerran manifiestamente, lo que pruebo no sólo por esta escritura sino tambien por otras dos que juntadas lo aseguran. Una de ellas se halla en el Monasterio de San Culgat del Vallés, en que se adjudica á aquel Monasterio la Iglesia de San Oliva, y dice ser hecha á quatro de las Calendas de Julio que es á los veinte y ocho de Junio del año primero del Rey Enrico y de la Encarnacion mil treinta y dos. La otra se halla en el Archivo de la Catedral de Vich en el armario de las Antigüedades, y es una donacion que el Conde de Barcelona Ramon Berenguer hace á la Iglesia de Ausona de una parte de las décimas de Zaragoça, y dice la data á diez y ocho de las Calendas de Agosto, que es á los quince de Julio del año de la Encarnacion mil quarenta y ocho y

Averiguacion de la chronologia de años del Rey Enrique de Francia.

Oliva. del reino de Enrico décimo octavo. Ahora, pues, si á los quince de Julio del año de Christo mil quarenta y ocho ya corria el año décimo octavo del Rey Enrique, y á los veinte y ocho de Junio de mil treinta y dos aun corria el año primero, síguese que la muerte del Rey Roberto hubo de ser en el año de Christo mil treinta y uno, desde veinte y ocho de Junio hasta quince de Julio, y no á los veinte de Julio del año mil treinta y dos; lo que fácilmente averiguará cierto qualquier mediano arismético, y el erudito dará antes crédito á las referidas escrituras auténticas que á las relaciones de los historiadores tal vez falaces. Sólo me hace dificultad lo que dice Catel, de que á los veinte y tres de Junio del año mil treinta y cinco ya corria el año quinto del Rey Enrique, quando la referida escritura de San Culgat dice, que á los veinte y ocho de Junio de mil treinta y dos aun corria el año primero; así que, segun Catel, ya era muerto el Rey Roberto á los veinte y tres de Junio del año mil treinta y uno, y segun la escritura aun era vivo á los veinte y ocho del mismo mes. Pero yo, en duda, antes daré crédito á la escritura que he visto que á Catel que refiere otra, en la qual si no hay error lo puede haber en quien la relata, y en lugar de escribir Julio, pudo escribir Junio en que aun era vivo: y no es éste solo el error que hallo en la data referida por Catel sino tambien lo hallo en la indiction, pues dice era la sexta, y en el año de Christo mil treinta y cinco no corria sino la tercera. Quede, pues, asentado que la muerte del Rey Roberto y sucesion del Rey Enrique fué en el año de Christo mil treinta y uno en los principios de Julio, y no en el año mil treinta y dos á los veinte del mismo, como quieren los Samastanos y otros; y con nuestro computo concordan á más de las escrituras hechas en Cataluña en este tiempo, el Anal antiguo de Ripoll, Sigiberto, Odorano, Oderico Vitalis y otros.

Oliva.

Grande era el corazon y generoso el ánimo de nuestro Obispo Ausonense Oliva; apenas se veia desembarazado de un notable empeño quando ya buscaba ocasiones de engolfarse en otro mayor, y todo para mayor honra de Dios Nuestro Señor, provecho de las almas y utilidad y aumento de su Iglesia. Seis años ha que le vimos consagrando la Iglesia del Monasterio de Ripoll, habiendo acabado de edificarla desde los fundamentos, y ya le vemos en este punto asistiendo á la consagracion de la Iglesia Catedral de Ausona despues de haberla fabricado desde el suelo con grande trabajo y gasto, y con excelsa grandeza á la que tenia como se colige del antiguo Presbiterio que aun se conserva en pié. La misma causa que le obligó á echar por tierra la Iglesia de Ripoll, que fué hacerla más capaz y darle iguales aumentos en lo material á los que tenia ya adquiridos en lo espiritual y temporal, le obligó tambien á derribar la Iglesia antigua de Su Sede de Ausona, de quien solamente dejó en pié el Presbiterio que sin duda segun su proporcion era harto pequeña, y no me admira habiéndose edificado en tiempo que aun no tenia Obispo propio y con la prisa que el Conde Wifredo tenia para verla en estado que lo pudiese tener, como se dijo en su lugar.

Acabada, pues, la fábrica de la Iglesia Catedral de Ausona, que considerada la architectura que en aquellos tiempos se usaba no es de las menos curiosas y bizarras, y adornada con grande multitud de reliquias de Santos trahidas y recogidas de diversas partes, dió noticia de todo el Venerable Obispo Oliva al Metropolitano de Narbona Guifredo, suplicándole tuviese á bien venir en persona á celebrar el acto de la consagracion. Asintió Guifredo á la peticion de Oliva, y así acompañado de la mayor parte de los Obispos de Sufragánea Diócesi y de grande multitud de gente

Consagracion de la Iglesia de Vich.

Oliva. de diferentes órdenes y dignidades, llegó á la ciudad de Ausona para consagrar la Iglesia edificada en honor de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo. Halló ya que lo aguardaba en la misma ciudad la Condesa de Barcelona Ermesendis, junto con su nieto el Conde Ramon que poco antes habia sucedido en el Condado á su padre Berenguer, los quales habian querido engrandecer la fiesta con la asistencia de sus personas y de las de más lustre de su Córte. Llegada la jornada señalada para la Consagracion que fué el último dia del mes de Agosto, celebró el Arzobispo Guifredo asistido de los demás Obispos los divinos Oficios y sacrosanto sacrificio de la Misa, y con las ceremonias acostumbradas consagró la Iglesia Catedral y la dedicó á los Príncipes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Acabada la Misa y consagrada la Iglesia, pasaron aquellos Prelados á hacer la constitucion dotal, cosa muy usada en aquellos tiempos, y era lo mismo que confirmar todas las donaciones y títulos con que posehia la Iglesia sus propiedades, prohibiendo con graves censuras la enagenacion de ellas á los Ecclesiásticos y la usurpacion á los seglares. Dieron, pues, principio á la dicha dotacion ó confirmacion con las palabras siguientes, que por contener algunas cosas notables y dignas de llegar á la noticia de todos, he querido poner el mismo texto traducido de latin en vulgar sin alteracion considerable.

En nombre del Sumo é incomutable Dios y Salvador Nuestro Jesuchristo. Yo Guifredo, Arzobispo de la primera Sede Narbonense, y Oliva, Pontífice de Ausona, Berengario de Elna, Gislaberto de Barcelona, Eribaldo de Urgel y Guifredo de Carcasona, todos juntos de un ánimo y una voluntad: Concedemos y confirmamos la presente dotacion á la Santa Madre Iglesia de Ausona, fundada y consagrada en honra de los biena-

venturados Apóstoles San Pedro y San Pablo, y porqué inviolable y perpétuamente quede en ella, lo determinamos con la divina asistencia y autoridad de nuestro órden. Y primeramente estatuimos que esta Iglesia es libre y no de ninguna manera obligada á alguna especie de servitud, y que así tenga libremente y posea con seguridad todas las Iglesias y Predios en qualquiera parte que fueren, las quales le hayan sido concedidas por donaciones de fieles ó se le concederán en adelante. Tambien estatuimos y confirmamos tenga y posea perpétuamente sin impedimento alguno, la tercera parte de las rendas de las Iglesias ó de las selvas, prados, yermos y rafigas, y lo que en lengua vulgar de la patria se llama comunmente tercios, junto con las pasturas en qualquiera parte las tenga ó deba tener. Confirmamos tambien y roboramos obtenga y posea siempre la moneda pública, y el thaloneo ó derecho de los mercados de la misma ciudad y de la de Manresa. Y siguiendo los Estatutos de los Sagrados Cánones y autoridad de los antiguos Padres, prohibimos que ningun Pontífice consagre alguna Iglesia dentro de los límites de este Obispado, ni admita los penitentes de él, ni presuma ordenar sus Clérigos, si ya no en caso que el Obispo de la dicha Sede diese voluntariamente su consentimiento. Tambien prohibimos que ninguno se atreva á tener encubiertos los predios ó posesiones que conociere ser de la Iglesia en qualquiera parte estuvieren, antes bien luego que tendrá noticia de ellos los manifieste al Superior para que sean restituidos. Ningun príncipe ni otra alguna potestad grande ó pequeña, ni persona alguna de qualquiera dignidad, sexo ó orden, presuma abreviar los términos de dicho Obispado, y en daño de dicha Sede imagine de ninguna manera transferirlos ó alienarlos. Estos términos expresan aquí estos Pontífices en la misma forma que en tiempo del Obispo

Oliva.

Oliva. Froya vimos los expresó el Papa Benedicto VII. Léalos allí el curioso que yo quiero excusarme el trabajo de repetirlos. Prosiguen despues de esto los referidos Prelados diciendo: Que ningun hombre de qualquiera potestad, ó sexo ó orden, se atreva á quitar, alienar, ó en daño de la Canónica de la Sede de San Pedro de alguna manera transferir ó comutar las tierras, Iglesias, Parrochias ó qualesquiera Predios pertenecientes á dicha Canónica, esto es, los que hoy justamente posee, y que de aquí adelante por todos tiempos poseerá ó legítimamente adquirirá; y á quien lo contrario hiciere, por la autoridad del bienaventurado Príncipe de los Apostóles San Pedro y por la de nuestro órden, lo descomulgamos é interdecimos, exceptando los que nuestro hermano y Con-Obispo Oliva querrá eximir de esta pena. Al qual se le concede facultad para disponer de todo en la forma juzgará ser mayor conveniencia de su Iglesia. Hasta aquí la confirmacion ó dotacion hecha por los referidos Obispos, en cuyo remate ponen las maldiciones y censuras ordinarias contra los que la impugnaren y bendicen á los que obedientes la reverenciaren.

De las referidas consagracion y dotacion de nuestra Iglesia Catedral en la forma mencionada se hizo el mismo dia público instrumento, el qual podrá ver el curioso en el principio de esta obra, Escritura 15. Cuya data es, año de la Encarnacion del Señor mil treinta y ocho, era millésima septuagésima sexta, indiction quinta (querrá decir sexta que es la que corria,) año octavo del Rey Enrique, á dos de las Calendas de Setiembre que era á los treinta y uno del mes de Agosto. Está el original de ella en el Archivo de la Iglesia, armario de las Antigüedades, cajon n.° 37 en el de Indultos y Confirmaciones Apostólicas, en pergamino de n.° 73 en el Archivo del Cabildo, y una copia en el libro *donationum*, fol. 6.

1038.

Oliva.

Á más de los seis Obispos mencionados en la confirmacion ó dotacion, se hallan subscriptos en la referida Escritura Raimbaldo, Arzobispo de Arles, Poncio, Arzobispo de Aclis, Bernardo, Obispo de Casarans, Pedro, Obispo, sin decir de donde (pudo ser de Gerona, que así se llamaba,) y Arnaldo tambien Obispo, que debia ser de Tolosa, los quales aunque no intervinieron en el acto de la confirmacion pues allí no se nombran, debieron intervenir en el de la Consagracion, ayudando á ennoblecer con su presencia una fiesta tan regocijada. Subscribieron tambien la misma Escritura los Señores Seglares que se hallaron á la Consagracion, en primer lugar Ramon, Conde y Marqués, Ermesendis, Condesa madre del dicho, Fulcon, Vizconde de Cardona sin duda (por lo que veremos presto tratando del castillo de Calaf,) y Girallo tambien Vizconde, cuyo título ignoro, sin otros muchos Ecclesiásticos y seculares de menor condicion.

Consagracion de la Iglesia de Gerona.

Acabada fiesta tan autorizada, se dispusieron los mismos Prelados y Príncipes seculares para otra semejante sin duda á la pasada; esta fué la Consagracion de la Iglesia Catedral de Gerona, la qual su Obispo Pedro habia levantado desde los fundamentos, y valiéndose de la ocasion de tener juntos tantos Obispos con-provinciales como se hallaban en Vich, quiso con los mismos hacer su Consagracion convocándolos en Gerona: hízose finalmente veinte y dos dias despues de la nuestra, que fué segun refiere el instrumento auténtico que he visto de ella y el P. Diago en el Episcopologio Gerundense, á once de las Calendas de Octubre del año de Christo mil treinta y ocho y del Rey Enrique el octavo. Quien acerca de esta Consagracion deseare saber más, acuda al Archivo de la Iglesia de Gerona, á donde hallará copia del instrumento de ella en un libro pequeño de pergami-

1038.

Oliva.

no en el foleo 14, que para mi propósito basta solamente lo referido, no hallando cosa más notable que la intervencion de nuestro Obispo Oliva en dicha Consagracion.

Castillo de Calaf dado á la Iglesia de Vich.

Acerca de la jurisdiccion y dominio del castillo de Calaf en la Sagarra habia por este tiempo grandes diferencias entre el Obispo de Ausona y el Vizconde de Cardona Fulcon, pretendiendo cada qual de ellos ser señor de dicho castillo en virtud de dos donaciones hechas por el Conde Ramon Borrel y su muger la Condesa Ermesendis al Obispo Borrello predecesor de Oliva y al Vizconde Ramon, padre de Fulcon: (de la del Obispo Borrello ya hicimos memoria en su tiempo). Estas diferencias se habian tratado de ajustar en diversas ocasiones, pero nunca habia sido posible, pareciendo á cada uno de los pretendientes que tenia bien fundada su justicia. Finalmente, hallándose en Vich la Condesa de Barcelona Ermesendis, Wifredo de Conflente, Miron Ostolense y muchos otros señores y caballeros, compareció delante de ellos el Vizconde Fulcon con su hermano el Obispo Eribaldo, que creo era de Urgel, y en nombre de su madre Enguidis donataria de su marido el Vizconde Ramon, propusieron los dos la querela contra el Obispo Oliva y su Capítulo, diciendo que el Obispo Borrello su predecesor injustamente les habia quitado el castillo de Calaf, el qual poseian en virtud de la donacion hecha por el Conde Ramon y la Condesa Ermesendis al Vizconde Ramon su padre, y que así pedian les fuese restituida la posesion por el Obispo Oliva y su Cabildo que se la retenian. Á esta quexa satisfacia el Obispo mostrando la Escritura de donacion hecha por el Conde Ramon y su muger la Condesa Ermesendis á la Iglesia de San Pedro de Ausona y á su Obispo Borrello; á qué replicaban el Vizconde y Obispo Eribaldo

asegurando que mucho tiempo antes de ella habian hecho los mismos Condes y Condesa otra del mismo castillo á su padre el Vizconde Ramon, y que en virtud de ella dicho Vizconde habia puesto términos y exercitado otros muchos actos jurisdiccionales, y entre otros obligado á los cazadores de aquella tierra que en caso matasen algun Ciervo hubiesen de contribuirle con la quarta parte, y que todo esto habia sido mucho antes de la donacion hecha al Obispo Borrello. Los Jueces señalados para la declaracion de este pleito que se llamaban Bonfilio y su hermano Guillelmo Guifredo de Ausona y Sinderedo de Cerdaña, respondieron que si el Vizconde y el Obispo su hermano probaban ser anterior la donacion hecha á su padre que la hecha á la Iglesia, que seria fuerza declarar en su favor. Quedó con esto suspensa la declaracion hasta que se hiciesen las pruebas necesarias por parte del Vizconde, y pasados algunos dias concertaron llegase el Obispo Oliva á dicho castillo de Calaf á donde se hallarian el Vizconde Fulco, su hermano el Obispo Eribaldo y su madre la Vizcondesa Engundis, y allí con facilidad se desengañaria el Obispo de su poca justicia examinando los testigos que habian de asegurar la del Vizconde. En la forma lo habian concertado se executó muy presto, acudiendo el Obispo al puesto señalado acompañado de los Jueces de la causa y de otras muchas personas de calidad, á donde halló ya la Vizcondesa y sus hijos, y todos juntos se confirieron en la Iglesia de San Jaime ó Santiago de Calaf, á donde examinados los testigos por parte de la Vizcondesa producidos, constó claramente ser anterior la donacion hecha por el Conde Ramon y Condesa Ermesendis al Vizconde Ramon, que la que despues hicieron los mismos á la Iglesia y Obispo de Ausona. Desengañado con esto el Obispo Oliva, sin aguardar la sentencia que forzosamente la habian de

Oliva.

Oliva. pronunciar los Jueces contraria, hizo expresa renunciacion tanto en nombre suyo como de su Cabildo, del derecho con que hasta entonces habia pretendido poseer el castillo de Calaf, dejándole libre y desembarazado en mano y poder de la Vizcondesa y de sus hijos. De lo qual se hizo instrumento público el mismo dia que fué el duodécimo de las Calendas de Setiembre, que es á los veinte y uno de Agosto del año octavo del Rey Enrique que es el de mil treinta y ocho de la Encarnacion del Señor. 1038.

Agradecidos la Vizcondesa Engundis y sus hijos á la liberalidad con que el Obispo Oliva habia renunciado en su favor el castillo de Calaf, resolvieron satisfacerle con otro semejante, y así el dia siguiente que fué á los veinte y dos de Agosto, el Obispo Eribaldo, el Vizconde Fulco y su madre la Vizcondesa Engundis, hicieron donacion al Señor Dios y á la Sede de San Pedro de Ausona del castillo y término de Calaf con todos sus edificios, tierras y dependencias, situado en el condado de Ausona ó Manresa en los extremos de la marca ó confines de Sagarra. El qual castillo pertenecia al Obispo y Vizconde por disposicion de su padre, y á la Vizcondesa por donacion á ella hecha por el Vizconde su marido. Las condiciones puestas en esta donacion fueron, que los donadores poseyesen dicho castillo de Calaf bajo el nombre y patrocinio de la Sede y Obispo de Ausona, y que sus herederos y sucesores lo tuviesen en la mesma forma reconociendo cada un año al Obispo una recepcion en lugar de cena, lo que inconcusamente se ha observado por largo tiempo, como se irá notando en adelante. Finalmente, para dar principio á lo referido hacen los donadores un reconocimiento, asegurando recibian entonces dicho castillo de mano del Obispo Oliva con las condiciones mencionadas. Las dos escrituras que contienen la renunciacion del Obispo Oliva y la donacion

de la Vizcondesa y sus hijos, se hallan en el Archivo del Obispo en el armario de Calaf, n.° 2 y 5.

Oliva.

Ya comienzan á faltar las noticias de las cosas de nuestro Obispo Oliva, pues la última que yo tengo antes de su muerte es una execucion del testamento de un Bernardo Rovira, la qual hacen los Obispos Oliva y Eribaldo, de Ausona y de Urgel como hemos visto, y la Condesa Ermesendis de Barcelona, testamentarios ó limosneros de dicho Bernardo, entregando á la Canónica de San Pedro de Ausona un alodio llamado Buadella cerca de la ciudad de Manresa, que dicho Bernardo le habia dexado. La qual entrega ó execucion hicieron dichos limosneros á dos de los idus (que es á doce de Setiembre) del año nono del Rey Enrique, que es de la Encarnacion del Señor el de mil treinta y nueve. Hállase la Escritura en el Archivo de la Iglesia de Vich en el libro de las donaciones, fol. 142.

Alodio de Buadella dado al Capítulo de Vich.

1039.

Otra memoria he hallado despues del Obispo Oliva en el Archivo de la Parochial de Santa Eularia de *Rivo Meritabili*, que contiene la dedicacion y dotacion de aquella Iglesia hecha por el Obispo Oliva á diez y nueve de las Calendas de Febrero, que es á catorce de Enero del año de la Encarnacion de mil quarenta y uno.

Dedicacion de la Iglesia de Santa Eulalia de Riuprimer.

1041.

De suceso alguno ó cosa particular de nuestro Obispo Oliva desde el año mil quarenta y uno hasta el de mil quarenta y siete en que murió, no tenemos ninguna noticia cierta; pero yo creo que entre otros negocios graves, debió ocuparse en este tiempo en concordar las diferencias que habia entre el Arzobispo de Narbona Guifredo, sobrino del Obispo Oliva por ser hijo de su hermano Guifredo Conde de Cerdaña, y el Vizconde de Narbona Berenguer. Muéveme á pensar esto lo que el P. Antonio Posevino de la Compañía de

Jesús, escribe en su Aparato Sacro hablando del Obispo Oliva, diciendo escribió entre otras obras una Epístola en que trataba de leyes entre el Obispo y el Vizconde de Narbona, para lo qual cita los Anales Aquitánicos de Arnaldo Viva. Ahora, pues, si en tiempo del Obispo Oliva no hubo otro Arzobispo de Narbona sino es Guifredo, y éste nos consta era enemigo del Vizconde de la misma ciudad llamado Berenguer contra el qual llegó á tomar las armas, (como se saca de una queja que hizo el Vizconde en un Concilio que el Arzobispo celebraba, á donde largamente expone todas las causas de sus inquietudes cargando al Arzobispo con diferentes crímenes, la qual quexa sacada de los Archivos de Narbona refiere Guillelmo Catel en sus Memorias de Lenguadoch, lib. 4, pág. 575): seguiráse, pues, que la Epístola de nuestro Obispo era para concordar estos dos Señores entre los quales habia parentesco por ser casado el Vizconde con una prima del Arzobispo como lo refiere el mismo en su quexa, y con todos le tenia tambien nuestro Obispo siendo tio del Arzobispo y de la muger del Vizconde. No debieron bastar las diligencias del buen Prelado para pacificar los dichos encuentros, porque segun refiere Catel en el lugar citado de sus Memorias, el Vizconde Berenguer hizo paz con el Arzobispo Guifredo y juntamente con su padre y hermanos, jurando guardar la amistad particularmente con Ramon, hermano mayor del Arzobispo y hijo de Guifredo Conde de Cerdaña; y aunque el instrumento que esto contiene dice Catel que está sin data, es fuerza se hiciese antes del año mil quarenta y nueve, porque en ese murió el Conde Guifredo y quando se hicieron las paces aun era vivo, y si éstas se hicieron como yo lo creo á persuasion del Obispo Oliva, habia de ser antes del año mil quarenta y siete en que murió como veremos luego, y sin duda para

Oliva.

Corrigense los errores de Posevino acerca del Obispo Oliva.

facilitarlas escribió la Epístola de que hace memoria Posevino. Á cuyo engaño, en quanto á la noticia que dá del Obispado y tiempo en que floreció el gran Prelado Oliva, es fuerza satisfacer para que otros siguiéndole no caigan en el mismo error. Dice, pues, el P. Posevino, que el Obispo Oliva ó Olira, Monge y Abad del Monasterio de Santa María de Ripoll y de San Miguel de Conflent, fué hecho Obispo Oxomense (mal por algunos dicho Ausonense). Floreció, año ochocientos setenta y murió el de ochocientos ochenta y cinco, dejando por sucesor á Anatolo. Hasta aquí Posevino, cuyas pocas palabras contienen muchos errores. Sea el primero hacerle Abad de San Miguel de Conflent, que es San Miguel de Cuxá, cosa hasta ahora inaudita y que á serlo tuvieramos alguna noticia, como tenemos muchas de que fué Abad de Ripoll. Llámale Monge de San Miguel: aun podria tener fundamento, porque pudo tomar el hábito de San Benito en aquel Monasterio por estar dentro de las tierras de su padre el Conde de Cerdaña Oliva Cabreta y despues venir á hacer residencia en Ripoll, á donde fué electo Abad; pero ni esto es verdad, porque del Anal antiguo de Ripoll consta que en el año mil y dos tomó el hábito en aquella Casa. Luego dice el P. Posevino que fué hecho Obispo Oxomense y que yerran los que lo dicen Ausonense. El Obispado Oxomense es en el Reino de Castilla, á cuya ciudad llama Orosio Oxoma y Plinio Uxama y Ptholomeo Oxama, y hoy vulgarmente Osma, Sufragáneo del Arzobispo de Toledo, distante de la patria de Oliva ciento y cinquenta leguas: quien pues creyera que de tierra tan apartada viniesen á buscar Obispo en ésta, mayormente no teniendo en aquellos tiempos comunicacion ninguna los castellanos y catalanes, antes bien vivian muy separados teniendo en medio muchas provincias ocupadas de Moros que quando quisieren tenerla se

Oliva. la impidieran; á más de que en aquellos tiempos, como las elecciones eran del Clero y pueblo, siempre se hacian en persona natural y ordinariamente que fuese muy accepta al Príncipe, ó por sangre ó por amistad, y con el Rey de Castilla no tenia cosa ni otra nuestro Oliva. Finalmente, para prueba de que el Obispo Oliva fué Ausonense y no Oxomense, bastará lo que hemos escrito hasta aquí dando noticia de los sucesos de su vida, sin que sea menester cansarnos en nuevas pruebas. Concluyamos ahora con el P. Posevino: dice últimamente este Padre que florecia el Obispo Oliva en el año ochocientos setenta, y que murió en el de ochocientos ochenta y cinco. Esto es lo más notable de todo: ser Oliva Abad de Ripoll, florecer en el año de ochocientos setenta y morir en el de ochocientos ochenta y cinco; y en este año aun no estaba edificado el Monasterio de Ripoll, pues como vimos en su lugar fué su fundacion en el año de Christo ochocientos ochenta y ocho, que segun Posevino son tres despues de la muerte de su Abad: de manera, que Oliva fué Abad de Monasterio aun no edificado, cosa que contiene harta novedad. Á más de tan manifiesto engaño, quien deseare otro igual vea el Catálogo de los Abades del Monasterio de Ripoll que pone el P. Yepes en el quarto tomo de su Crónica Benedictina, á donde verá ocupa Oliva el lugar séptimo despues del Abad Daguino, que fué el primero en cuyo tiempo hicieron los Condes de Barcelona Wifredo y su muger Gunidildis aquella fundacion. Lo que dice Posevino de haver dexado por sucesor suyo Oliva á Anatolo, confieso no sé como puede ser, porque tanto en el Obispado como en la Abadía le sucedieron dos de un mismo nombre llamados Guillelmos, y de Anatolo no ha llegado cosa alguna á mi noticia: y basta esto para quitar la ocasion de imitar al P. Posevino á quien poco averiguador le daria crédito, y

fuera de esto, con mucha razon, por tenerlo grande las obras de este Padre cuya doctrina y virtud he venerado y veneraré siempre.

Oliva.

Pasemos ya á tratar del último suceso ó por mejor decir del término de la vida de nuestro gran Prelado. Túvole segun el Anal antiguo de Ripoll, y el autor de la Genealogía de los Condes de Barcelona hallada en el mismo Monasterio, en el año de la Encarnacion del Señor mil quarenta y siete, estando en el Monasterio de San Miguel de Cuxá á donde primeramente fué enterrado su cuerpo, si bien poco despues trasladado al de Ripoll á donde reposa en la pared cerca del altar de San Christóbal. El dia y mes en que fué la muerte de este Venerable Obispo no he podido averiguarlo, no obstante he hecho las diligencias posibles, ni acerca de ella he topado con otra noticia que la referida del Anal y Genealogía de Ripoll: que el autor del Episcopologio sólo dice que murió el Obispo Oliva en el año mil quarenta y cinco y que está enterrado en Ripoll; lo último le concedo, pero no lo primero, por dar más fe á las relaciones y libros de aquella Casa que me dicen murió en el año de mil quarenta y siete, que no á las que tuvo el tal autor, pues afirma murió en el de mil quarenta y cinco.

Muerte del Obispo Oliva.

1047.

De lo escrito hasta aquí del Obispo Oliva, fácilmente conocerá qualquier curioso haber sido uno de los Prelados de mayores partes que ha tenido nuestra Iglesia de Ausona. Su nobleza y calidad la publican el ser hijo del Conde de Cerdaña y Besalú Oliva Cabreta, y el ser nieto de Miron Conde de Barcelona. Su doctrina la carta que escribió al Rey D. Sancho de Navarra en respuesta de la Embaxada que diximos recibió suya; la carta que poco ha hemos dicho escribió acerca de la paz entre el Obispo y Vizconde de.

Pondéranse las grandes partes del Obispo Oliva.

Oliva.

Narbona; y finalmente, otras muchas obras que hizo que aunque yo no las he visto, creo con mucho gusto al P. Posevino que asegura haberse impreso en Francfort en el año mil quinientos noventa y quatro, aunque no dice las materias que contienen. Su piedad la publican tantas Iglesias edificadas desde los fundamentos con notables gastos y fatigas, y particularmente las dos Esposas suyas la Catedral de Ausona y la Abacial de Ripoll, sin otras muchas en cuyas Consagraciones por lo menos intervino con su persona ya que no interés. Y últimamente, su prudencia la manifiesta el gobierno de sus dos Iglesias, la de Ripoll en treinta y nueve años y la de Ausona en veinte y nueve años: no sólo las aumentó de posesiones y hacienda, sino que las que poseian con algun embarazo hizo que les quedasen para siempre con entera libertad. Todas estas partes le hicieron tan amable y aun necesario á los Señores que gobernaban á Cataluña en aquel tiempo, que apenas se ofrecia negocio considerable en que no fuese consultado el Obispo Oliva, ya por el Conde de Barcelona y ya por los demás Condes de la Provincia, con los quales de más á más tenia vínculo de parentesco y se preciaban mucho de serle deudos; y no sin razon, pues añadia nobleza á su sangre con calidades tan considerables como son las referidas. Dejémosle, pues, gozando de la vida eterna, y tratemos del estado político de Cataluña.

Muerte del Conde de Barcelona Berenguer.

En el año de la Encarnacion del Señor mil treinta y cinco murió el Conde y Marqués Berenguer, despues de haber gobernado su Condado de Barcelona diez y siete años con poca satisfaccion, porque en su tiempo hicieron grandes daños los Moros en Cataluña ocupándole muchas tierras de las que su padre el Conde Ramon les havia quitado, y llegando con sus correrías hasta las riberas del rio Llobregat que era el tér-

Oliva.

mino y límite que dividia entonces la parte Oriental llamada Cataluña la Vieja, la qual toda era ocupada de Christianos, y á la parte Occidental Cataluña la nueva, en la qual tenian lo más considerable los moros. Estos daños comunmente eran atribuidos al Conde Berenguer, siendo tenido en opinion de hombre más dado al regalo y ociosidad que al manejo de las armas, pues apenas se sabe las tomase en daño considerable de los enemigos, lo que hacia creer no era tan valiente y esforzado como lo habian sido sus progenitores. No obstante esto, hay quien afirma fué muerto el Conde Berenguer por los Moros en una batalla cerca de Voltregá, que seria no lejos de la ciudad de Vich, pero esto sólo se lee en la antigua Genealogía de los Condes de Barcelona hallada en el Monasterio de Ripoll, de quien no se tiene sobrada satisfaccion. Tambien hay quien dice que el Conde Berenguer nunca tuvo el gobierno del Condado por haber corrido siempre por manos de su madre Ermesendis; mas á esto satisface bastantemente el P. Diago, lib. 2, c. 24, á quien me remito. Fué enterrado el cuerpo del Conde de Barcelona Berenguer en el Monasterio de Ripoll á donde estavan sus predecesores.

Ramon Berenguer Conde de Barcelona.

Sucedió en el Condado de Barcelona Ramon Berenguer, llamado comunmente el Viejo, hijo primogénito del Conde Berenguer y de su primera muger Sancha hija de Sancho Conde, á lo que cree, de Castilla. Véase el P. Diago, lib. 2, cap. 30 y 35.

Muerte del Rey Roberto de Francia.

El Rey Roberto de Francia, legítimo y Soberano Señor de Cataluña, acabó su vida en el principio de Julio ó fin de Junio del año de Christo mil treinta y uno, como largamente probamos poco ha contra la opinion de muchos escritores que afirman murió á los veinte de Julio ó fin de Junio del año de Christo mil treinta

35

Oliva. y dos. En su tiempo gozó Francia una larga y segurísima paz sin conocer el menor resabio de guerra extrangera; y en este estado comenzó á gobernarla el nuevo Rey y Succesor de Roberto llamado Enrique, hijo entonces primogénito por haber muerto en vida de su padre Hugo su hermano mayor, despues de haberle hecho coronar Rey de Francia. Quien más deseare saber lea los autores que allegan los hermanos Samastanos en su tomo primero de la historia de la casa de Francia, lib. 12, cap. 2 y 3.

Enrique, Rey de Francia.

CAPÍTULO XIX.

GUILLELMO I, OBISPO DE AUSONA.

Desconsolados quedaron los Ausetanos con la muerte de su grande Prelado Oliva, de quien por espacio de veinte y nueve años que habia gobernado su Iglesia habian recibido particulares beneficios y favores. Esta gran pérdida procuraron disminuirla substituyendo en lugar del difunto Obispo algun otro que ya que en todo no le igualase, por lo menos en parte mereciese de imitarlo. Para este efecto se juntaron Clero y Pueblo en la forma y puesto acostumbrado, los cuales eligieron en Obispo Ausonense á Guillelmo, primero de este nombre, persona de grandes virtudes y no de menor nobleza: el dia propio de su eleccion ni el de la Consagracion por el Metropolitano no se sabe con puntualidad, pero es cierto que fué muy poco despues de la muerte del Obispo Oliva, y en el año de la Encarnacion del Señor mil quarenta y siete, porque en el mes de Julio del siguiente año ya le veremos exercitando el Episcopal oficio, y subscribiéndose en una donacion que el Conde de Barcelona Ramon hizo á su Iglesia; á más de que en aquellos tiempos no acostumbraban los electores á dejar muchos dias vacantes las Sedes Episcopales, sino inmediatamente despues

Guillelmo electo Obispo de Ausona.

1047.

Guillelmo I. de la muerte y sepultura del predecesor pasaban á hacer la eleccion de Sucesor, conforme lo hemos visto en el Obispo Borrello y otros. Vamos ahora á tratar los sucesos del tiempo del Obispo Guillelmo.

El Conde y Marqués de Barcelona Ramon deseando imitar la piedad de sus progenitores, continuando la devocion que habian tenido á la Iglesia de San Pedro de la Sede de Vich, quiso dar muestras por obra de su celo, y así á diez y ocho de las Calendas de Agosto que es á los quince de Julio del año de la Encarnacion del Señor mil quarenta y ocho, y del Reino de Enrico décimo octavo, el dicho Conde y Marqués junto con su muger la Condesa y Marquesa Elisabet, hicieron donacion al bienaventurado San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y á los Canónigos que en aquella Sede estan sirviendo à Dios y á San Pedro, de la mitad de la décima que recibian de parias en la ciudad de Zaragoza, prometiendo que si recibian aumento lo entregarian tambien á la misma Iglesia y Canónigos. Los quales agradecidos á tanto beneficio, prometieron cantar todos los dias un Psalmo y una oracion rogando á Dios Nuestro Señor por la vida, aumentos y prosperidad de estos Príncipes, y que les conceda victoria contra sus enemigos sujetando á su imperio las bárbaras naciones. Y para que esta donacion tuviese mayor fuerza y valor, los dichos Condes y Condesa no sólo la firmaron y confirmaron de sus manos, sino que hicieron tambien la firmasen otras personas de consideracion, y rogaron á algunos Pontífices, particularmente á Willelmo Obispo de Ausona que es quien sólo se halla subscripto, pusiesen censuras descomulgando y anatematizando á los que tratasen por ninguna via de impugnarla, como lo hicieron en la conclusion y remate del instrumento, el qual se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las antigüedades.

1048.

Guillelmo I.

El Rey Moro de Zaragoza tributario del Conde de Barcelona.

La décima que da aquí el Conde Ramon Berenguer á la Iglesia de Ausona, no he podido averiguar el tiempo en que la adquirió él ó sus predecesores, porque no he visto ningun Autor ni escritura antigua ni moderna, que diga que el Rey Moro de Zaragoza fuese hecho tributario por el Conde de Barcelona en ningun tiempo, si ya no fuese en el año mil y tres quando el Conde Ramon Borrell destrozó el exército de Sarracenos que le habian invadido su Condado, en la qual ocasion dicen Zurita y Diago, que prosiguiendo la victoria hizo tributarios suyos todos los Reyes Moros que habitaban la parte Occidental de Cataluña, y entre ellos como más vecino es muy posible se encontrase el Rey de Zaragoza, y siendo vencido ó preso se obligase tambien á pagar por tributo al Conde de Barcelona la mitad de la décima de su ciudad de Zaragoza, la qual ser tributo, lo afirma el Conde Ramon Berenguer en la donacion que de ella hace diciendo *ex paria*, de la paria. El qual nombre Paria es lo mismo que el tributo que paga un Príncipe á otro en señal de reconocimiento de superioridad ó mayoría, y dícese así á *parendo* que es dar la obediencia, porque con aquel tributo se le da la obediencia al Superior. Permaneció la ciudad de Zaragoza en poder de Moros hasta el año de Christo mil ciento diez y ocho, en el qual el Rey D. Alonso de Aragon la ganó á fuerza de armas, como largamente refiere Zurita, lib. 1, c. 41, y hasta ese tiempo debieron cobrar los Canónigos de la Iglesia de Ausona la décima concedida por el Conde Ramon Berenguer.

1049.

Diferencias entre el Obispo Guillelmo y Ramon y Reinardo de Moncada.

Á los catorce del mes de Octubre del año siguiente de mil quarenta y nueve hubo una grande junta ó plática en la Iglesia de San Pedro de Ausona, dentro el Coro de ella delante del altar, en la qual intervineron entre otras muchas personas Ecclesiásticas y Seculares, la Condesa de Barcelona Elisabet, muger del Con-

Guillelmo I. de Ramon Berenguer, Guila Vizcondesa, creo de Cardona, y su hijo Ramon Vizconde, Ramon Guillem Hostolonese, Bernardo Guifredo de Portella y otros infinitos de igual lustre y calidad. La ocasion de esta junta fué querer ajustar unas grandes diferencias que habia entre el Obispo Guillelmo y su Iglesia de Ausona por una parte, y Ramon y Reinardo de Moncada, hermanos, por la otra, pretendiendo todos ser suyos unos alodios en que habia casas, molinos, viñas y tierras en el término de Sorissa. Para declarar esta lite se habian aseñalado tres Jueces llamados Guillem, Asberto y Enrico, los quales ocupando los puestos á ellos debidos en aquella Junta, ordenaron propusiesen las partes sus querelas, quando queriendo dar principio á la suya el Obispo Guillelmo, le fué advertido ser disposicion de las leyes Godas, en el libro segundo y tercero en el título de *majorum culminum excelentiis*, que el Obispo no haga negocios por su persona, sino por la de sus súbditos, y así en el punto eligió para el presente á Alberto, Arcediano, junto con otros tres para que en su nombre hiciesen todo lo que fuere necesario. Hecho esto, requirieron los mismos Jueces á Ramon Guillem y á Reinardo su hermano, si querian intervenir en la causa por sus personas ó nombrar por ella algun Procurador, á que respondieron querian por sí mismos platicar este negocio; mas no obstante esto, constituyeron tambien otros tres procuradores. En lo qual hallaron dificultad los Jueces, por disponer la Ley Goda que quien no pudiere ó no quisiere proseguir la causa por sí pueda constituir para esto Procurador en singular y no procuradores en plural; mas esta dificultad fué presto allanada, consintiendo el Obispo en la nominacion de los procuradores hechos por los hermanos Ramon y Reinardo, y viniendo bien en admitirles los Jueces por no dar muestras de parciales propo-

Ley Goda.

Otra Ley Goda.

niendo dificultades de poca ó ninguna importancia.

Guillelmo I.

Dado fin con esto á las menores dificultades, se pasó luego á tratar de la principal y mayor dando principio á su peticion los procuradores de los hermanos Moncadas, diciendo pertenecian á sus principales los referidos alodios de Sorisa, por ser hijos y herederos de Guillem y sobrinos respective de Alberto, Archidiácono, hermanos, los quales junto con otro hermano llamado Bernardo Seniofredo, Canónigo de San Pedro, habian poseido y mejorado dichos alodios; y si bien este último los habia dado á su Iglesia y Canónica, no se entendia haber dado sino es sola su parte que podia ser la tercera, y no la de los otros dos hermanos Guillem y Alberto, por cuya sucesion la pretendian Ramon y Reinardo. Esta peticion en la forma referida no hay duda era muy justificada, pero fácilmente la desvanecieron los procuradores del Obispo respondiendo, que Guillem y su hermano Ramon, Archidiácono, padre y tio respective de Ramon y Reinardo, habian hecho donacion á su hermano Bernardo de todo lo que tenian en el término de Sorissa, cediéndoles éste otros derechos le pertenecian en otras partes; con lo qual quedó Bernardo único Señor de aquellos alodios, los quales dió despues como está dicho á la Canónica de San Pedro en cuyo nombre y por cuya sucesion los poseia con legítimo título. Callaron con esto los procuradores del Obispo, é inmediatamente los preguntaron los Jueces si tendrian prueba bastante para confirmacion de lo que habian referido, y en el mismo punto les fueron presentados dos testigos, el uno Presbítero llamado Guifredo y el otro laico llamado Guillelmo. Los quales interrogados separadamente por los Jueces, dijeron ser verdad lo que habian dicho los procuradores del Obispo, lo que sabian dichos testigos por haberse hallado pre-

Nota la forma antigua de proceder en las lites.

Guillelmo I. sentes quando Guillelmo de Moncada y Ramon, Archidiácono, su hermano, dieron á su hermano Bernardo todo lo que tenian y podian tener en Sorissa y sus términos tanto en casas como en tierras, viñas, molinos y bosques, lo qual le daban por recompensa de otros alodios que dicho Bernardo tenia ó podia tener en otras partes por la sucesion de sus padres, y que esta donacion se hizo en el Coro de la Iglesia de san Pedro de Montañola entregándole un pergamino en el mismo dia que enterraron á su madre. Preguntaron entonces los Jueces si dichos testigos dirian con juramento lo que sin él habian afirmado, y respondieron estaban prontos para jurar siempre que fuese necesario. Los Jueces entonces amonestaron á Ramon y Reinardo y á sus procuradores asistiesen al exámen y juramento de los testigos, lo que no sólo no quisieron hacer, sino que sin aguardar declaracion alguna ni pedir licencia se ausentaron. Visto esto por los Jueces, recibieron sus testigos, haciéndolos jurar por Dios vivo sobre el altar de San Benito en la misma Iglesia de Ausona delante de gran muchedumbre de gente, con lo qual se disgregó la junta, y siete dias despues que fué á doce de las Calendas de Noviembre que es á los veinte y uno de Octubre del año décimo nono del Rey Enrico, que es de la Encarnacion mil quarenta y nueve, los referidos Jueces hicieron su declaracion y sentencia pronunciando ser dichos alodios de Sorissa de la Canónica de San Pedro de la Sede de Vich en cuyo poder y manos la consignaron, siguiendo la disposicion de la Ley Goda, que manda que si por órden del Juez trajere testigos la una parte y quando los quisiere recibir, la otra parte se ausentare del juicio sin licencia del Juez, le sea licito á éste recibir los testigos, y lo que éstos afirmaren confirmarlo y consignarlo en favor de la parte que los ha producido. Con esto tuvo fin la qüestion entre el

1049.

Sentencia en favor de la Iglesia de Vich.

Otra Ley Goda.

Guillelmo I.

Obispo y los Moncadas. De todo lo qual se hizo público instrumento, el qual junto con el de la deposicion de los testigos se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el libro de las donaciones fol. 142 y 144. He querido poner aquí tan por extenso todo el tenor de la Escritura, para que los curiosos adviertan el modo que en aquellos tiempos se guardaba en juicio y declaracion de los pleitos harto diferente del que hoy se observa, pues entonces todo era atender á la abreviacion de la causa procurando averiguar la verdad por los más cortos medios, y hoy sólo se atiende á la dilacion dando tantas para probar un infinito número de artículos que producen, que parece quieren embarazar la averiguacion y hacer las lites inmortales en daño notable de los litigantes, muchos de los quales estiman más perder parte de sus haciendas sin pleito, que no con él perderlas todas.

Invencion de las reliquias de S. Luciano y S. Marciano. 1050.

Gobernando la Iglesia de San Pedro de Ausona el Obispo Guillelmo, primero de este nombre, en el año de Christo mil cinquenta, fué Dios Nuestro Señor servido manifestar y descubrir el inestimable tesoro de las reliquias de los gloriosos y bienaventurados Mártires Ausetanos Luciano y Marciano, despues de haber estado ocultas y sepultadas cerca de ochocientos años. Y porque en otra parte no vendrá más á propósito, escribiré aquí con brevedad la vida y martirio de estos Santos, concluyendo con la invencion de sus gloriosas cenizas, y todo siguiendo las lecciones de los Breviarios antiguos de esta Iglesia y la autoridad de un *Flos Sanctorum* antiquísimo que se halla en el Archivo del Cabildo, escrito en lengua lemosina ó antigua catalana, en el qual se refiere largamente la vida y muerte de Santos Luciano y Marciano.

Vida de los SS. Luciano y Marciano.

En el tiempo que la ciudad de Ausona florecia bajo el gobierno del Imperio Romano, la habitaban dos hijos suyos mozos de igual edad y costumbres llama-

Guillelmo I. dos el uno Luciano y Marciano el otro: éstos, trabada entre sí una amistad recíproca, vivian ocupados en lo que sus apetitos y licenciosa juventud les dictaban, sin atender á otra cosa más que á satisfacerlos, valiéndose para ello no sólo de los medios lícitos y naturales, sino tambien de los ilícitos y sobrenaturales, y entre éstos de la Mágica Diabólica, con cuyo estudio juzgaban fáciles de vencer las dificultades mayores. Con esta confianza vana pusieron los ojos en una doncella que vivia en la misma ciudad, cuya hermosura y belleza corporal excedia no sólo á las comunes sino tambien á las más estiradas de la comarca, y cuya pureza y honestidad era universal exemplo de todas. Mas, ¿qué mucho si siendo christiana y grande sierva de Dios le habia consagrado su virginidad, haciendo voto de guardarla eternamente, para lo qual le suplicaba con oraciones continuas le diese el auxilio y favor de que podia necesitar? Pertrechada, pues, y defendida con tan poderosas armas, fué fácil á esta hermosa doncella rebatir la batería con que los dos mozos Luciano y Marciano habian intentado expugnarla. Los quales viendo frustradas sus primeras diligencias, acudieron á las últimas en que tenian cifradas sus mayores esperanzas, que era el estudio de la Mágica: por medio de ella obligaron al demonio les ayudase en su pretension ablandando el corazon de la christiana doncella y reduciéndola á satisfacer sus deshonestos y torpes apetitos: hizo pues el demonio lo que pudo, mas fué tan poco, que permaneciendo siempre constante en su virginidad la hermosa doncella, se retiró él á los profundos calabozos del infierno. Estrañaban mucho Luciano y Marciano el poco efecto que conocian hacia en la doncella toda su mágica diabólica, y dando culpa al demonio procuraban forzarlo con continuos conjuros á nuevas y mayores diligencias, quando un dia les respondió el

demonio, eran sin provecho las que hacia por faltarle el poder contra la casta doncella, por quanto adoraba á Jesuchristo el qual habia sido crucificado por la salud de los hombres, el qual la guardaba y defendia para que no perdiese su virginidad. Admiró notablemente esta respuesta á los dos jóvenes Luciano y Marciano, y colligiendo de ella ser más poderoso Nuestro Señor Jesuchristo que no el demonio ni los otros Dioses en quienes ellos como Gentiles idolatraban, inspirados del Espíritu Santo, comenzaron poco á poco á reconocer el error en que vivian, y pasados algunos dias resolvieron convertirse á la verdadera fe de Nuestro Señor Jesuchristo, lo que puesto por obra y despues de haber recibido el Santo Sacramento del Bautismo, dejando lo delicioso de la ciudad se retiraron á lo más áspero de las vecinas montañas adonde estuvieron algun tiempo haciendo asperísima penitencia; pero considerando ser la vida solitaria solamente para quien la seguia provechosa, y deseando reducir al verdadero camino de la fe á los que en su ciudad, por ser gentiles no la conocian, volvieron á su patria Ausona, y de Mágicos que habian sido, trocados en Predicadores, publicaban por las plazas y lugares más públicos la Ley Evangélica, y reprendiendo la idolatría ó incredulidad gentílica, persuadian ser la cierta y más verdadera la ley y doctrina de Nuestro Señor Jesuchristo. Irritó notablemente á los Gentiles Ausetanos el atrevimiento de Luciano y Marciano, por predicar ley contra cuyos profesores actualmente entonces habia mandado publicar el Emperador Decio rigurosísimos y crueles edictos, para execucion de los quales estaba en la misma ciudad entonces el Presidente llamado Sabino, y queriendo mostrarse obedientes á los mandatos Imperiales, prendieron á los dos Predicadores, y manifestando serlo de la ley de Christo, los presentaron al Presidente Sabino, el qual

Guillelmo I.

despues de haberles persuadido ya con amenazas y ya con halagos, renunciasen la fe Cathólica y ofreciesen sacrificio á sus falsos Dioses, habiéndolos hallado siempre constantes y dispuestos á padecer antes mil martirios que faltar en un punto del verdadero camino de la ley Christiana, mandó fuesen quemados en vivas llamas de fuego. Obedecieron luego los crueles é inhumanos ministros, y á los veinte y seis de Octubre del año de Christo doscientos cinquenta y tres, los echaron en una hoguera para este efecto encendida. En el qual martirio Luciano y Marciano, dando infinitas gracias á Dios Nuestro Señor por la merced les hacia de permitirles padeciesen por su nombre, dieron las almas á su Criador y pasaron á gozar de la gloria que está aparejada para los bienaventurados. Recogió sin duda alguna persona devota las gloriosas Reliquias de estos bienaventurados Mártires, y dióles decente y honorifica sepultura en el lugar que veremos presto fueron halladas.

Del martirio de estos Santos Luciano y Marciano no he hallado otra memoria que la referida en los lugares citados, y si bien el Martirologio Romano la hace en el mismo dia de veinte y seis de Octubre de Luciano, no le da por compañero á Marciano, sino á Floro y sus compañeros, y dice padecieron en Nicomedia, ciudad de Bithinia, Provincia del Asia menor. El Cardenal Baronio en sus notas al referido Martirologio, dice que el Venerable Beda añade por compañeros de Luciano, á Heraclio y Marciano, y que las actas ó hechos de Luciano y Marciano las trahe Mombrit en su tomo segundo, y que todos dicen que padecieron martirio en tiempo del Emperador Decio bajo el Proconsul Sabino. En lo qual conforman con lo que tenemos referido de nuestros Mártires, con los quales es muy contingente padeciesen tambien en Ausona los otros dos compañeros Floro y Heraclio, de los

Guillelmo I.

quales no ha quedado la memoria tan viva como de los dos primeros, puede ser por ser éstos los más principales ó los más conocidos entonces. Sólo me embaraza decir el Martirologio padecieron en Nicomedia, nombre y ciudad tan distante del de Ausona que no nos deja valer del comun recurso de la similitud ni vecindado; con qué sólo podrá quedar el consuelo de decir padecieron en un mismo dia en Ausona Luciano y Marciano solos, y en Nicomedia Luciano, Floro, Heraclio y Marciano. Todo lo dice Beda.

Descubrimiento de las reliquias de los SS. Luciano y Marciano.

Setecientos y noventa y siete años despues que padecieron martirio los gloriosos y bienaventurados San Luciano y San Marciano, fueron halladas sus benditas reliquias cerca del altar mayor de una pequeña Iglesia dedicada á San Saturnino, Mártir y Obispo de Tolosa, la qual está contigua á un fuerte y grande castillo llamado comunmente de Moncada por haberlo poseido muchos años lôs Señores de esta famila, dentro de la misma ciudad llamada antes Ausona y hoy Vich. Tiénese por tradicion, no sé con que fundamento, que este castillo ya era edificado en el tiempo de los Romanos, y que era entonces llamado Hercúleo en memoria de haberle fundado junto con la ciudad de Ausona el valeroso Hércules; pero de esto en otra parte. El modo con que fueron descubiertas estas Reliquias no fué de ninguna manera humano, sino totalmente Divino; porque queriendo Dios Nuestro Señor manifestar este gran tesoro á los ciudadanos de Vich, á peticion sin duda de sus gloriosos compatriotas, reveló por medio de un Ángel á un Clérigo llamado Ramon Ferrer, Cura ó Domer ordinario de la Iglesia Cathedral, que devoto del glorioso San Saturnino acostumbraba á hacer oracion casi todas las noches en su Iglesia, quitase unas piedras que estaban cerca del Altar mayor y bajo de ellas cavase. Obedeció Ra-

Guillelmo I. mon á la inspiracion Divina, y comunicado el negocio con otro Cura ó Domer llamado tambien Ramon, cavaron en el lugar señalado, y á poco rato toparon una pared antigua en forma de bóveda muy fuerte, la qual rompida, hallaron una pequeña hoya hecha á quadro y partida por medio. No se atrevieron por entonces los buenos Clérigos á pasar más adelante temerosos de ser descubiertos, y así volviendo á cubrir con la misma tierra y piedras lo que habian cavado, suspendieron la obra para mejor ocasion. Tuvo despues de esto repetidas revelaciones divinas el Cura Ramon Ferrer, exortándole á la prosecucion de lo que habia comenzado, y finalmente en una, le fué palpablemente mostrado el puesto hácia donde habia de encaminar la azada, y cavando allí junto con su compañero Ramon, hallaron un vaso de mármol en que habia esculpidas algunas letras, el qual apartado, se descubrió una cueva adonde estaba puesto un altar muy pequeño cubierto de paños y con velas encendidas á la parte de medio dia, y en él tres ollas hechas en forma de tinajas anchas en medio, por bajo cerradas y selladas, puestas ordenadamente la una cerca de la otra. Abrieron una de éstas los devotos Clérigos que llenos de contento y alegría apenas acertaban en lo que hacian, y hallaron en ella muchos huesos y cenizas y una inscripcion que decia así:= Marciano Mártir de Jesuchristo ha sido quemado, y está sepultado en este lugar. Luciano ha sido de la misma manera quemado cerca de él=. Conocieron con esto ser aquellos huesos y cenizas las Reliquias de los gloriosos Mártires Ausetanos Luciano y Marciano, y éstas recogidas de aquellas tres ollas ó tinajas, publicaron luego por la ciudad el inestimable tesoro que habian descubierto, obligando esta nueva á todos los ciudadanos, así Ecclesiásticos como Seculares y así hombres como mugeres, acudir á la Iglesia enton-

Guillelmo I.

ces llamada de San Saturnino y hoy de Nuestra Señora de la Piedad, para adorar las Sagradas Reliquias y reconocer en sus antiguos compatriotas nuevos intercesores para rogar á Dios Nuestro Señor conserve, aumente y prospere la ciudad y ciudadanos de Vich. Pocos dias despues, sacando las Reliquias de las tres Urnas donde habian sido halladas, las pusieron todas juntas en una Caxa de madera adonde estuvieron hasta el año mil trescientos quarenta y dos, comó diremos siendo Dios servido en aquel tiempo.

Quien deseare saber más largamente las circunstancias y revelaciones que precedieron al descubrimiento de las Santas Reliquias, podrá ver el *Flos Sanctorum* antiguo de la Cathedral, y á quien no fuere fácil, lea al P. Fr. Vicente Domenech en su Historia general de los Santos de Cataluña, adonde á los veinte y seis de Octubre escribe más largamente vida, martirio é invencion de nuestros gloriosos Mártires, copiado todo casi *verbo ad verbum* del referido *Flos Sanctorum*.

Castillo de Medara dado á la Iglesia de Vich.

Cerca de este tiempo, un Caballero llamado Ermengaudo Guillermo habia dado franca y libremente á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Canónica un castillo llamado Medara con todas sus pertinencias, viñas y tierras, y finalmente quanto poseia dentro la Parrochia de San Vicente de Ursalo. El Obispo Guillelmo y sus Canónigos despues de haber aceptado esta donacion, quisieron gratificar al mismo donador con la misma cosa dada, y así á dos de los Idus que es á los doce del mes de Junio del año veinte y uno del Rey Enrique, que era el de la Encarnacion el de mil cinquenta y dos, el Obispo Guillelmo de consentimiento de sus Canónigos hace donacion al dicho Ermengaudo del castillo de Medara para que le goce de su vida en nombre y servicio de San Pedro y de su

1052.

Guillelmo I.

Canónica, y en feudo del Obispo de Ausona, y muerto Ermengaudo, torne libre y desembarazadamente á dicha Iglesia y Canónica. Este instrumento se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el libro de las donaciones, fol. 123.

Alodio en Arbucias dado á la Iglesia.

Siete meses despues de la referida donacion, esto es, á ocho de los Idus que es á los seis del mes de Enero siguiente que corria ya el año veinte y dos del Rey Enrico, hizo otra donacion considerable á la Iglesia de San Pedro de Vich una Señora llamada Adalezis, muger que habia sido de Borrello de Taravallo. Dió, pues, esta Señora al Señor Dios y á la Canónica de San Pedro de Vich, un alodio ó heredad que tenia en el Valle de Arbucias en la Parrochia de San Quirico ó San Quirce, y en Montalegre de otro del Condado de Gerona, junto con las casas fabricadas y para fabricar, entradas y pórticos de ellos, y con los huertos, hortales, viñas, cultas y hiermas, selvas, garrigas, árboles, montes, valles, molinos, aguas, pasturas y censos, y quanto en dichos términos poseia. Y para mayor firmeza y valididad de esta donacion confiesa la misma Señora haber recibido todo lo contenido en ella de mano del Señor Pontífice Guillermo, para que mientras viva lo posea por feudo en servicio de San Pedro y de su Canónica. Tambien confiesa haber recibido del mismo Obispo Guillelmo en retribucion del dicho alodio, las décimas que resultaren de otro alodio que ella misma habia dado antes á la Iglesia en el territorio de Cerviano bajo la Parrochia de San Félix, para que los posea tambien junto con el alodio sólida y libremente. El instrumento de esta donacion subscripto de la Señora Adelazis y del Obispo Guillelmo de Ausona, de Pedro Sacristan, Adalberto, Archidiácono, y otros Canónigos, se hallan en el mismo Archivo de la Iglesia en el libro de las donaciones, fol. 98.

Alodio en Cerviá dado á la Iglesia.

Guillelmo I.

Con particular cuidado miraba el Obispo Guillelmo por la utilidad y provecho de su Iglesia Ausonense, procurando mejorarla por todos los caminos posibles, ya recibiendo posesiones y tierras, y ya dando estas ó otras menos útiles en feudo y nombre de San Pedro de la Canónica de Vich, conforme poco ha hemos visto en las dos últimas donaciones referidas, y lo confirmarémos con otra hecha á los dos de los Idus que es á los doce del mes de Abril del año vigésimo quarto del Rey Enrique, que es el de mil cinquenta y cinco de la Encarnacion. En la qual por haber recibido una Bailia de un tal Regballo, da en feudo á un tio suyo llamado Bonfilio, el Mas Coto en la Parrochia de Coto, una Coromina en el Prado de Narbones en la Parrochia de Vich, y otras piezas de tierra y campos en las Parrochias de San Julian de Vilatorta y de Foguerolas. Todo lo qual entrega á dicho Bonfilio, para que lo posea en feudo del Obispo y en nombre de San Pedro y de su Canónica. La Bailia no dice la escritura de donde era, mas parece ser la de Gurb, porque en el dorso de ella está notado con letra antigua pertenecer á las escrituras de Gurb, lo que no puede ser por ninguna de las tierras mencionadas en ella por no ser en aquella Parrochia. Con que, si no hubo error en quien hizo la nota podemos creer era la bailia en Gurb. Está la escritura en el Archivo del Obispo, armario de Gurb, n.° 18.

1055.

El Obispo Guillelmo da en feudo diversas piezas de tierra.

Los Canónigos y Clérigos de la Iglesia de Barcelona suplicaron por este tiempo al Conde Ramon Berenguer les concediese exemcion ó immunidad que es lo mismo que Salva guarda, contra todos los Ministros y Oficiales de su Corte. No le pareció al Conde conceder fácilmente este privilegio por lo que tenia de dañoso por su parte, y así consultó el negocio con los Obispos Gislaberto de Barcelona, Guillelmo de Ausona y Be-

El Conde de Barcelona Ramon concede immunidad á los Canónigos de Barcelona.

Guillelmo I. rengario de Gerona, que á la sazon se hallaban cerca de su persona: fueron estos Prelados de parecer debia el Conde conceder lo que pedian los Canónigos, porque apenas era nada, pues ya por el derecho eran exemptos de toda jurisdiccion secular, y así el Conde Ramon y su muger (ya segunda) la Condesa Almodis, concedieron la immunidad y exempcion que pedian á los Canónigos y Clérigos de la Iglesia de Barcelona, de que se hizo público instrumento el mismo dia que fué á doce de las Calendas de Diciembre, que es á veinte de Noviembre del año del Señor mil cinquenta y quatro, y del Rey Enrico vigésimo quarto, el qual subscripto de los Condes y referidos Prelados se halla en el Archivo de la misma Iglesia.

1054.

Concilio en Narbona. 1055.

Celebrábase un Concilio en la ciudad de Narbona, año de la Encarnacion del Señor mil cinquenta y cinco, en el qual presidia el Arzobispo Metropolitano Guifredo, asistian los Obispos Guillermo de Urgel, Guillelmo de Ausona y Berengario de Gerona, junto con otros tres Obispos cuyos nombres propios no se escriben sino solamente de sus Iglesias, que eran el Obispo de Bitiers, el de Lodeva y el de Agda; quando intempestivamente fué presentada á aquellos Padres una escritura, la qual leida conocieron claramente ser hecha con una malicia sophística, y querer con ella quitar ó usurpar las cosas y bienes de la Iglesia de Ausona. Afligió mucho á los Venerables Prelados considerar se atreviese alguno á querer robar y empobrecer á la Esposa de Christo la Iglesia, y así repudiando la escritura presentada, determinaron descomulgar generalmente á los usurpadores de los bienes de la Iglesia, y particularmente á un Guillermo Bernardo que era el principal enemigo ó usurpador de la hacienda de la Iglesia de Ausona. La qual descomunion ó censura decia de esta manera:=En nombre del

Guillelmo I.

eterno Dios, Nosotros los prescriptos y subscriptos Pontífices, amonestamos y contestamos á todos los devastadores de la Iglesia, que se aparten del crímen del Sacrilegio y restituyan las cosas que conocen quitar ó haber quitado. Entre los quales tambien especialmente amonestamos, y por este nuestro Concilio obsecramos, á Guillelmo Bernardo de Queralt aparte de sí el envejecido sacrilegio y restituya á la Iglesia y Canónica Ausonense las Parrochias é Iglesias que sabemos dió á su Canónica el Obispo Borrello. Amonestamos, pues, tanto á dicho Guillelmo como á los de su familia y amigos, por toda la milicia del Cielo deje y aparte de sí tal y tan grande malicia de sacrilegio. Si oyere y consintiere á nuestra amonestacion reciba de Dios y de nosotros la bendicion. Pero si no la consintiere, le toque la eterna maldicion y sea herido con sentencia de Excomunion, y en virtud de obediencia, persuadimos se descomulgue y sea descomulgado por el Obispo de Ausona, y que así se haga siempre por el presente y pór su succesor, como antiguamente fué hecho por su predecesor. Por tanto, al Obispo que hoy es, por obediencia lo inducimos no quiera por disimular mal incurrir en el crímen de perjuro, quien se sabe ha prometido con juramento conservar y guardar las cosas de su Iglesia. Esta descomunion para que sea creida de todos, la consignamos de nuestra mano en el dia de las Calendas (que es el primero) de Octubre del año vigésimo quinto del Reino de Enrique, Rey de los Francos=, que corresponde al de mil cinquenta y cinco de Christo.

El instrumento que contiene esta Censura y lo demás referido, está en el Archivo de la Iglesia de Vich, en el armario de las antigüedades. Del qual no nos consta de ninguna manera quien fué Guillelmo Bernardo, que Parrochias ó Iglesias habia usurpado, ni en que ocasion las habia dado el Obispo Borrello á la

Guillelmo I.

Canónica de San Pedro, ni quando fué dicho Guillelmo descomulgado por el Predecesor del Obispo de Ausona Guillelmo que habia de ser ó el Obispo Oliva, ó el mismo Obispo Borrello que habia dado dichas Iglesias á la Canónica. De manera, que nos deja este instrumento llenos de dudas, y hasta tanto que encontremos con alguna escritura que nos saque de ellas ó nos dé alguna luz para poderlas declarar, será fuerza quedar con la misma suspension.

Castillo de San Quirse de Besora.

Tres leguas distante de la ciudad de Vich á la parte Septentrional, en la ribera Oriental del rio Ter, habia y hay aun hoy en dia, un Castillo ó Palacio harto sumptuoso cerca de la Iglesia Parroquial de San Quirico Mártir y de su madre Santa Julita en el término y Baronía de Besora, perteneciente en algun tiempo á los que llaman Varbesores de Besora, y hoy á la ilustre familia de los Callares. En este Palacio, pues, la Condesa de Barcelona Ermesendis, de quien tantas veces hemos hecho mencion, y muger que habia sido del Conde Ramon Borrell, madre del Conde Berenguer Ramon y abuela del Conde Ramon Berenguer que entonces vivia, despues de haber ajustadas unas grandes diferencias acerca de algunos intereses que habian tenido con su nieto el Conde Ramon, se retiró á pasar con quietud el resto de la vida que le quedaba. Pero aunque vieja y cargada de achaques, tenia el ánimo tan varonil que le sobraba para emprender jornadas que al más robusto le dieren que considerar, pues quando menos se puso en la cabeza ir en peregrinacion á visitar el cuerpo del glorioso Santiago de Compostela, ó los cuerpos de los bienaventurados Apostóles San Pedro y San Pablo en Roma. Estando con esta resolucion, quiso antes de partirse disponer de sus bienes, y así, estando en el referido Palacio de San Quirico vulgarmente dicho de San Quirce, hizo testa-

La Condesa Ermesendis se retira allí.

Hace testamento.

mento á los veinte y cinco de Setiembre del año vigésimo septimo del reino de Enrico, que fué el de mil cinquenta y siete; en el qual, despues de haber hecho particulares legados casi á todas las Iglesias y lugares pios de Cataluña, para que los executasen nombró por albaceas ó limosneros (que así los llamaban en aquel tiempo), á su nieto el Conde de Barcelona Ramon, á Willelmo, Obispo de Ausona, á Udalgario y á Umberto Otton. No se sabe si la propuesta peregrinacion de la Condesa tuvo efecto en los cinco meses de vida que le quedaron; lo que se sabe, es que estando muy enferma en el propio Palacio de San Quirce, á los veinte y seis de Febrero del mismo año vigésimo septimo del reino de Enrico que corria ya de la Natividad el de mil cinquenta y ocho, abonó el referido testamento y quitando los albaceas habia nombrado, en él puso en su lugar á Guillelmo Wifredo y á Guillelmo Amat, y quatro dias despues que fué el primero de Marzo del mismo año, acabó su vida en el mismo Palacio. Como lo refiere el P. Diago, lib. 2, c. 43, á donde hace fe de haber visto el testamento y codicillo de la Condesa en el Archivo real de Barcelona.

Nombra Albacea al Obispo Guillelmo.

Hace Codicillos.

Fué la Condesa Ermesendis hija de Roger Conde de Carcasona, señora de gran valor y prudencia, bajo cuya tutela vivió mucho tiempo su hijo el Conde Berenguer Ramon, y algun poco tambien su nieto Ramon Berenguer, con los quales tuvo algunos disgustos acerca del gobierno de la hacienda que pretendia ella le habia dexado su marido el Conde Ramon Borrello, pero finalmente llegó á concertarse con todos, y como está dicho, acabó su vida quieta y pacificamente; fué muy devota de la Iglesia de San Pedro de Vich, y lo mostró con la asistencia personal que en diversas ocasiones hemos visto hacia, y con la intervencion y consentimiento á las donaciones que su

Quien fué la Condesa Ermesendis.

Guillelmo I. marido, hijo y nieto, hicieron en su vida á dicha Iglesia, en cuya Diócesi y vecindad se retiró últimamente á morir, como hemos visto.

Auméntase la Canónica de San Pedro de Vich.

Grandes aumentos recibia la Canónica ó Capítulo de San Pedro de Ausona en tiempo del Obispo Guillelmo, ya por donaciones de vivos y ya por legados de difuntos. Dos sacerdotes murieron en el año vigésimo séptimo del Rey Enrique que fué el de mil cinquenta y ocho de Christo, que dexaron mucha parte de hacienda á dicha Canónica. El primero que murió fué un sacerdote llamado Ramon, el qual por la execucion de su testamento hecho á los quince de las Calendas de Febrero que es á los diez y ocho de Enero del dicho año, consta dejó á la Canónica de San Pedro una heredad en la Parrochia y término de San Esteban de Granollers, media legua lejos de Vich, un Mas en la Villa de Munter y tres onzas de buen oro, y al Obispo Guillelmo deja tambien dos onzas de oro. El segundo que murió fué un Clérigo llamado tambien Ramon que era Canónigo de San Pedro. Éste en su testamento, entre otros albaceas ó limosneros eligió al Obispo de Ausona Guillelmo, el qual junto con los demás lo executaron á doce de las Calendas de Julio que es á los veinte de Junio de dicho año vigésimo séptimo del Rey Enrique. Del instrumento de esta execucion consta, que dicho Clérigo Ramon dejó á la Canónica ó Capítulo de San Pedro unas viñas que tenia en el Congost, un alodio en Tennas y Gurri, otro alodio en Voltragan, otro alodio que el Obispo Guillelmo le habia empeñado, para que lo poseyese hasta tanto que dicho Obispo le restituyese el dinero por el habia recibido; otro alodio que tenia en Monticellés, y á la obra de dicha Canónica dejó cien Mancusos que el Obispo Guillelmo le debia por el precio de un macho y de una mula: (valia cada Mancuso entonces

1058.

14 ℔ $3^1/_7$). Y para la refeccion, esto es, para la comida de los Canónigos y Clérigos, dejó tambien cinquenta Mancusos. Á más de esto, dejó á dicha Canónica quatro onzas de oro, tres bueyes y otras cosas de menor consideracion, y al altar de San Pedro para incienso y luminaria, tres onzas de oro. En esto consisten los legados hechos á la Canónica sólo en el espacio de cinco meses, que aunque parecen de poca importancia lo eran de muy grande en aquel tiempo; á más de estos, tuvo otros muchos en vida del mismo Obispo Guillelmo, entre los quales será posible se haga mencion de alguno por considerable, más abajo. Los instrumentos auténticos de las dos referidas execuciones testamentarias se hallan en el Archivo del Cabildo en el libro de las donaciones, foleo 52 y 27.

Confederacion entre los Condes de Barcelona y Urgel contra el Rey Moro de Zaragoza.

En el principio del Pontificado de nuestro Obispo Guillelmo vimos hizo donacion el Conde de Barcelona Ramon Berenguer junto con su muger Elisabet, á la Iglesia de San Pedro de Ausona, de la mitad de la Décima que cobraba por parias en Zaragoza que dijimos la tenian ocupada Sarracenos. Despues acá, sin duda el mismo Rey Moro que vivia entonces ó otro Sucesor suyo, negó dichas parias y tributo al mismo Conde Ramon, con que le fué fuerza tratar de hacerle guerra para cobrarlas. Llamábase este Rey Moro de Zaragoza Alchagib y tenia tanto valor y poder, que no se atrevió el Conde á hacerle guerra con solas sus fuerzas, y así se valió de las del Conde de Urgel Ermengaudo, primo tercero suyo, pues todos eran viznietos del Conde de Barcelona y Urgel Borrello. Para el concierto de esta liga y confederacion, se ofrecieron algunas dificultades que se allanaron presto por la solicitud é intervencion de algunos Prelados y Caballeros, particularmente del Obispo Guillelmo de Ausona, que como interesado por su Iglesia en la contri-

Guillelmo I.

bucion del Moro, no debió de ser quien con menos ahinco procuró llegase á efecto la guerra. Concluyóse finalmente la liga entre los dos Condes de Barcelona y Urgel, obligándose éste á ayudar sin engaño al Conde Ramon y á su muger la Condesa Almodis en la guerra que tenian contra Alchagib duque ó capitan de Zaragoza, y á asistirles con la tercera parte del exército, y á no hacer paz ni tregua con el moro sin consentimiento de los dichos Conde y Condesa. Los quales en recompensa, se obligaron tambien á dar al Conde Ermengaudo la tercera parte de todos los castillos y tierras que se ganasen en aquella tierra, y en caso llegasen á hacer paces con Alchagib lo que prometian no hacer sin gusto y voluntad del Conde Ermengaudo, le entregarian la tercera parte de todo lo que el Moro diese, y que harian lo propio de las parias con que Alchagib hubiese de acudir cada un año. De lo qual se hizo instrumento público á los cinco de Setiembre del año vigésimo octavo del reino de Enrico que fué el de mil cinquenta y ocho de Christo, y asegura haberlo visto en el Archivo real de Barcelona el P. Diago, lib. 2, c. 44. Esta guerra, segun afirma el mismo autor, tuvo feliz suceso, pues ya en el año mil sesenta y tres prueba haber conquistado el Conde Ramon Berenguer muchos castillos del Moro Alchagib en el condado de Ribagorza, que está á las riberas del rio Cinca en los confines del reino de Aragon, y haberle obligado á rendirle parias. Quien más largamente lo deseare ver lea los capítulos 51 y 52 del mismo libro; que por no ser de importancia para esta obra, ni haber visto se haga memoria alguna más de la referida en el año mil quarenta y ocho de la donacion que hizo el Conde Ramon á la Iglesia de Ausona de la décima de Zaragoza y aumento de ella siempre que el Conde le tuviese en las parias que cobraba, no me ha parecido debia aquí alargar mas la pluma.

Guillelmo I.

Consagracion de la Iglesia de Barcelona.

Con las entradas que los Moros hicieron en los años de Christo nueve cientos ochenta y seis y nueve cientos noventa y tres, ocupando la ciudad de Barcelona, quedó la Iglesia Cathedral de ella tan maltratada que obligó al Conde Ramon Berenguer y á su muger la Condesa Elisabet, como á Príncipes tan pios y Christianos, á tratar de edificarla de nuevo, á lo que dieron principio en el año mil quarenta y seis, y la vió acabada el Conde con su segunda muger Almodis, Elisabet la primera ya difunta, en el año mil cincuenta y ocho. Concluida, pues, la fábrica de la Cathedral, sólo faltaba señalar jornada para su Consagracion y dotacion, y determinaron el Conde y Condesa junto con el Obispo de Barcelona Guislaberto, fuese el dia catorceno de las Calendas de Diciembre, que era á los diez y ocho de Noviembre del año de la Encarnacion del Señor mil cinquenta y ocho, era mil noventa y seis, indiccion undécima. Para este dia y para fiesta tan regocijada, convidaron los Condes y el Obispo en primer lugar al Arzobispo Metropolitano de Narbona que aun lo era Guifredo hijo del Conde de Cerdaña, al Arzobispo Reambalo, Primado de la Iglesia de Arles, á los Obispos Guillermo de Urgel, Guillermo de Ausona, Berenguer de Gerona, Arnaldo de Elna, y á Paterno de Tortosa. Juntos, pues, estos Pontífices con el Diocesano Guislaberto de Barcelona en la Iglesia Cathedral, el dicho dia la consagraron y dedicaron de nuevo á la gloriosa y triunfante Cruz de Christo Reparador de la vida, y á la bienaventurada Vírgen y Mártir Barcelonesa Santa Eularia, juntamente con el consentimiento y mandato del Señor Ramon, Príncipe de Barcelona, Conde de Gerona y Marqués de Ausona; y con el consentimiento de su muger llamada Almodis, Condesa Noble, la dotaron, confirmando todas las donaciones hasta entonces hechas y hacederas despues á dicha Iglesia; señalaron los límites de su Obispado,

1058.

Guillelmo I.

concediéronle algunas nuevas prerogativas y privilegios, bendijeron á sus obedientes y bienechores, y maldijeron y anatematizaron á sus inobedientes y violadores. El instrumento público que de esto se hizo refiere traducido á la letra, el P. Diago, lib. 2, c. 46 y 47, para donde y para el capítulo 29 remito al curioso que deseare saber más por menudo lo que sumariamente se ha referido.

Marqués de Ausona ó Vich.

Una cosa hallo notable en este instrumento para mi propósito, y es intitularse el Conde de Barcelona Ramon, Marqués de Ausona ó Vich, título que ninguno de sus progénitores he visto le hayan jamás usado, ni que el de Conde de Ausona le haya tenido algun otro particular despues de Borrello en tiempo del Rey de Francia Ludovico Pio, hasta el año de mil trescientos cinquenta que como veremos se renovó y cedió á D. Bernardo de Cabrera, habiendo siempre estado en mano y poder de los Condes de Barcelona y Reyes de Aragon. Mas, pues, aquí hallamos que el Conde de Barcelona se llama Marqués de Vich, bien podemos decir que los Reyes que poseyeren á Cataluña son tambien Marqueses de Vich, y en lugar del título que antes habian tenido de Condes, darles el de Marqueses que es de mayor calificacion tanto en estos tiempos como en los pasados.

Concordia entre el Obispo Guillelmo y el Vizconde de Gerona Poncio.

El Obispo Guillelmo de Ausona que siempre estaba atento á mirar por la utilidad y provecho de su Iglesia, habiendo nuevamente sucedido por muerte del Archidiácono Alberto en una hacienda ó honor que durante su vida le habia dejado un tio suyo llamado Seniofredo, y despues de su muerte habia substituido á la Iglesia de San Pedro de Vich, juzgó tener buena ocasion para ajustar algunas diferencias que acerca de algunos derechos ó feudos tenia con el Vizconde Poncio de Gerona, concediendo parte de esta hacien-

Guillelmo I.

da á un hijo del Vizconde llamado Geraldo ó Guerau, siendo Clérigo de San Pedro, lo que ya tambien instaba dicho Poncio. Fueron con esto fáciles de concordar el Obispo y Vizconde, y así, á diez de las Calendas de Noviembre que es á veinte y tres de Octubre del año vigésimo nono del Rey Enrique, que era el de Christo de mil cinquenta y nueve, concluyeron ó firmaron una concordia ó transaccion con los pactos y condiciones siguientes. Que el Obispo Guillelmo se detenga para su Iglesia de Ausona todo lo que poseia dicho Seniofredo dentro la Parroquia de Vich, exceptado el alodio de Quadras, y que tambien se detenga los demás alodios que dicho Seniofredo dejó á su sobrino Alberto y despues de su muerte á la Iglesia de San Pedro. Toda la demás herencia y honor que habia sido de Seniofredo (menos la Parrochia de San Pedro de Torelló), entrega el Obispo á Geraldo, hijo del Vizconde Poncio, con pacto de que sea Clérigo de San Pedro de Vich y lo posea en servicio de su Iglesia y de su Obispo Guillelmo: y si dicho Geraldo muriese, lo tenga otro hermano que tambien sea Clérigo, y de esta manera pase de un hermano á otro consecutivamente, y en caso sobreviviere á todos sus hijos el Vizconde Poncio, pueda éste hacer eleccion de un Presbítero de su linage para que lo obtenga todo el tiempo que viviere dicho Vizconde, y que seguida su muerte vuelva libremente á la Iglesia de San Pedro. En satisfaccion de esto permite el Vizconde al Obispo que mientras viviere tenga entrada y salida en la torre de Vilagelans y sus fortalezas (dista media legua de Vich á la parte oriental, ribera del rio Gurri), y que desde aquí pueda hacer paz y guerra contra todas las personas y quando le parecerá: prometiendo de más á más hacerle el servicio debido como á su Señor, hacer hostes y cavalgadas y seguimientos siempre que fuere menester, y que le ayudará á con-

1059.

Guillelmo I.

servar y defender su honor contra toda persona (exceptado el Conde de Barcelona), y en caso dicho Vizconde no asista en las huestes, cavalgadas y seguimientos, ofrece valerle con veinte Caballeros armados en servicio de dicho Obispo; y finàlmente, promete el Vizconde tener siempre á su costa en servicio de San Pedro un Clérigo Estator (que es lo mismo que tener un Clérigo que en nombre suyo ó como á Procurador haga las funciones tocan á su principal en la Iglesia) en la forma que siempre lo ha tenido. De todo esto se hizo instrumento público el dia y año arriba mencionado, y se halla en el Archivo del Obispo entre las escrituras de la Meda, número 21.

Hoste que es.

Cavalgada que es.

En esta escritura se hace mencion del servicio que hacian los vasallos que tenian algun feudo al Señor de aquel, y era entre otras cosas ir con él á los hostes y cavalgadas; y porque en muchas otras ocasiones se ofrecerá hacer mencion de este servicio, es bien explicar brevemente que cosa es hoste y que cosa es cavalgada. Hoste es la ayuda que dan y deben dar en Cataluña los vasallos y súbditos á sus Señores quando van con el Rey ó Príncipe persiguiendo á los enemigos, despues de haber declarado el Rey generalmente la hoste. Cavalgada es quando sin preceder general declaracion del Rey, pide el mismo Rey ó qualquier otro inferior suyo como Baron ó Magnate, le asistan sus vasallos por via de favor en alguna guerra particular ó en alguna execucion de justicia, declarándoles es su voluntad ir contra tal hombre ó castillo por via de guerra ó execucion de justicia, y hacer cavalgada secreta ó públicamente; de manera, que la hoste y cavalgada se diferencian en que aquella necesita de general declaracion de hoste hecha por el Rey y de su asistencia personal; y ésta solamente de particular, ó por el Rey ó por el Baron ó Magnate, sin necesitar éstos de la asistencia del Príncipe por

Guillelmo I.

ninguna cosa. Todo esto es segun la explicacion de nuestro Jurisconsulto sobre el Usático *Qui fallere hostes*. Á que añade Jaime de Monte Judaico en el Usático *Filii militis* § Miles, otra diferencia entre la hoste y la cavalgada, y es que ésta dura solamente un dia ó un cierto término señalado, y aquella muchos dias ó todo el tiempo que fuere menester. Y esto basta para ahora para saber que cosa es qualquiera de estos servicios. En la misma escritura se hace memoria de seguimientos, despues de la hoste y cavalgada, el qual es nombre general que comprende la una cosa y otra. Y se añade para mayor ponderacion del vasallage que reconoce el que hace la hoste y cavalgada, no porque sea servicio particular ni que en tal nombre sea conocido en Cataluña. Quien deseare saber más en esta materia lea nuestros Jurisconsultos prácticos catalanes Montejudaico, Vallsecas y Callicio, sobre los referidos usages, en quienes hallará más largamente lo que aquí se ha referido con pocas palabras.

Seguimiento que era.

Despues de ajustada la referida concordia entre el Obispo Willelmo y el Vizconde Poncio, quiso el Obispo saber en que consistian los alodios que Seniofredo Elsave habia dexado á su sobrino el Arcediano Alberto, los quales como vimos en la concordia se retuvo para su Iglesia dicho Obispo. Fuése para esto al término ó territorio de *Planitiis* (no he podido saber á donde era) á donde estaba constituido uno de dichos alodios, y habiéndose informado por los habitantes del lugar y circuito que ocupaba, lo miró y reconoció por todas partes y finalmente averiguó consistia aquel alodio en una Iglesia dedicada á San Poncio de *Planitiis*, en algunas casas y edificios, con tierras, viñas, bosques y arboledas. De todo tomó posesion el Obispo en nombre de la Iglesia de San Pedro, pero supo luego que un sobrino del Arcediano

Alodio de Planitiis.

Guillelmo I.

Alberto llamado Guillelmo Bernardo, habia antes invadido y usurpado dicho alodio, y que lo retenia y poseia injusta é indebidamente contra San Pedro y contra el Obispo: reclamó luego el Obispo Willelmo instando la restitucion del alodio por todos los caminos y medios posibles sin poder en más de dos años lograr su solicitud y deseo. Mas á lo último, se reconoció Guillelmo y arrepentido de la injusta detencion, restituyó enteramente todo el alodio en las manos del Obispo para que eternamente lo poseyese la Iglesia de San Pedro. Pasados algunos dias, se valió Guillelmo Bernardo del medio del Vizconde Poncio y de otros muchos amigos suyos, todos gente poderosa, y tambien de algunos Clérigos de la Iglesia de San Pedro, para suplicar al Obispo Willelmo tuviese á bien concederle el dicho alodio de Planicios, ofreciendo tenerlo en nombre de la Iglesia y en servicio de su Obispo. No fué fácil de consentir en esta peticion el Obispo Willelmo, antes bien haciéndose de rogar dilataba la resolucion, hasta que movido de los ruegos de tantos que se interpusieron vino á lo último en conceder á dicho Willelmo Bernardo no solo el alodio de *Planitiis*, sino tambien otro alodio de Villarabiosa que tambien habia sido de Seniofredo Elsave, con pacto tuviese dichos alodios en feudo de su vida, y en servicio de San Pedro y de su Obispo al qual siempre haya de servir conforme debe el vasallo á su Señor, prestándole para esto homenage y juramento de fidelidad; y que despues de la muerte de Willelmo Bernardo, vuelva todo sin disminucion, reservacion ni contencion, libre y francamente, á la potestad y dominio de la Canónica de San Pedro, sin que ningun hijo de dicho Willelmo ni otro de su parentela, ni hombre ninguno viviente, pueda tener accion para pedir ni detener parte alguna de dichos alodios. Esto así concertado, hicieron de ello público instrumento el mismo

Alodio de Villarabiosa.

dia que fué el tercero de los idus que es á once de Abril del año segundo del Rey Philippo de Francia que habia sucedido á su padre Enrique en el reino, á seis de Agosto del año mil sesenta, y este segundo año de Philippo correspondia al de mil sesenta y dos de Christo. Está recondido dicho instrumento en el Archivo del Obispo, armario de diversos feudos, número 12.

Guillelmo I.

1062.

Los aumentos de hacienda y posesiones que recibia cada dia por este tiempo la Iglesia de San Pedro de Vich, obligaba á sus Obispos á tratar de distribuirlas entre diferentes personas, para que libres del embarazo de la administracion tuviese de ellas mayor utilidad y provecho la Iglesia. Poseia ya en este tiempo entre otros muchos, los castillos de Balsareny, Galliano, de Cornet y Oristá, todos no lejos de las riberas del rio Llobregat dentro del mismo Obispado de Ausona; y concertó el Obispo Willelmo darlos todos en feudo á dos hermanos llamados Benardo Riculfo y Miron, lo qual se hizo á siete de los Idus que es á nueve del mes de Julio del año tercero del Rey Philippo, que era el de mil sesenta y tres de Christo, en la forma y modo siguiente. El Obispo de Ausona Willelmo encomienda á Bernardo Riculfo y Miron hermanos, los castillos, honores y feudos de Balciaregno ó Balsareny, de Galliano ó Gayá, de Cornet y de Oristano ó Oristá, con todas sus pertinencias y términos, exceptada la dominicatura que allí tiene. Y dichos Bernardo y Miron prometen hacer á dicho Obispo todo el servicio que qualquier hombre debe hacer á un buen Señor, acudiendo con él á las hostes, cavalgadas y seguimientos con cinquenta caballeros. Los quales Bernardo y Miron tengan en dichos castillos Staticos (que es lo mismo segun Guillelmo de Valseca que la simple jurisdiccion), con entradas y salidas, y

El Obispo Guillelmo da en feudo los castillos de Balsareny, Gayá, Cornet y Oristá.

1063.

[illegible] los Castellanos i Tarraconenses [illegible] del Obispo de Vich [illegible]

Pasadas las fiestas de Navidad del año de Christo [illegible], acompañado de algunos Canónigos [illegible] de su Iglesia, partió el Obispo Wilhelmo para consagrar una Iglesia nuevamente reedificada y dedicada al Príncipe de los Apóstoles San Pedro en el [illegible] de Vilalta. Llegado allí, hizo la consagracion con la solemnidad y ceremonias acostumbradas, y el mismo dia que fué el último de Diciembre de dicho año de Christo y del reino de Philippo el IV, Adaleeis, viuda, muger que habia sido de Ademaro Guitardo, y Guifredo, sacerdote, albaceas ó limosneros de dicho Ademaro, hicieron juramento sobre el nuevamente consagrado altar de San Pedro, de que se hallaron presentes quando Ademaro Guitardo hizo su testamento, en el qual despues de la muerte de su muger Adaleeis dejaba á la Canónica de San Pedro de Vich todo el alodio que el tenia en Vilalta,

Guillelmo I.

esto es, las casas con la torre y todos los edificios, tierras, viñas cultas y yermas, árboles, términos y pertinencias, juntamente con la Iglesia. Hecha esta declaracion, renunció la viuda Adalecis todo el derecho y accion que tenia en dicho alodio de Vilalta en poder de la Canónica de San Pedro y en manos de su Obispo Willelmo, para que desde luego dispusiesen de él y hiciesen en todo á sus voluntades. Admitida por el Obispo y Canónigos que allí estaban esta renunciacion y entrega de Adalecis, en el mismo instante le hicieron donacion de dicho alodio, para que mientras viviere lo tenga y posea en servicio y nombre de dicha Canónica, y despues de su muerte vuelva sólida y libremente sin disminucion alguna á San Pedro y á su Canónica. El instrumento de esto está en el Archivo de la Catedral en el libro de las Donaciones, fol. 140.

1064.

Alodios en Voltregá dados al Cabildo.

Cerca de un mes despues de la referida consagracion de la Iglesia de San Pedro de Vilalta se hallaba ya el Obispo Guillelmo en su Iglesia de Ausona, pues en ella firmó á ocho de las Calendas de Febrero que es á veinte y cinco de Enero del mismo año quarto del Rey Philippo, una donacion que Arnaldo Raimundo hizo á la Canónica de San Pedro de Vich en dicho dia. Este caballero, pues, movido de particular devocion al glorioso Apóstol San Pedro, dió á la Canónica de la Catedral de Ausona todo su alodio culto é inculto, casas, sacrarias, viñas, árboles y molinos que poseia en el Condado de Ausona en los apendicios del castillo de Vultragano, bajo el término y Parrochia de San Hipólito, sin otra reserva alguna que la sola posesion y ésta en nombre y voz de San Pedro, todo el tiempo de su vida. La escritura que contiene dicha donacion está en el Archivo del Cabildo en el mismo libro de las Donaciones, fol. 87 y 126.

El Obispo Guillelmo confirma á Guillermo, Sacristan

Guillelmo I. de Vich, la compra qı ... un alodio en los términos del castillo de Montjuy con expresa licencia suya, la qual tambien la habia obtenido del Obispo Oliva su predecesor. Hizose esta confirmacion á diez y seis de las Calendas de Abril, que es á diez y siete de Marzo del año quarto del Rey Philippo que era año de mil sesenta y quatro de la Encarnacion. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Caldes, n.° 10.

1064.

Alodios en Barcelona dados al Cabildo de Vich.

Adalberto, Juez, da á Dios y á la Canónica de San Pedro de Vich, en la ciudad de Barcelona, en el muro á la parte occidental, dos torres con su solario, con curte, y otras casas que están á la raiz de dichas torres, con todos sus edificios, huertos y pertinencias. Y en otra parte, esto es, en la Celada, en la huerta y en Cornell, y da un alodio, esto es, tierras y viñas. Hizose esto á dos de los Idus que es á catorce de Mayo del año quinto del Rey Philippo, que es el mil sesenta y cinco de Christo. Está la escritura en el Archivo Capitular, libro de las donaciones, fol. 95. La compra que hizo Adalberto de estos alodios está en el mismo libro, fol. 107.

Castillo de Aguilar.

El castillo de Aguilar en el término de Tona, que vimos entró en poder y dominio de la Iglesia de San Pedro de Vich en tiempo del Obispo Oliva, ó por entrega del mismo ó de su sucesor Willelmo, vino despues á manos de uno llamado Suenario Rodulfo, y por la muerte de éste á las de otro llamado Berengario Seniofredo, los quales poseyeron dicho castillo en nombre de dicha Iglesia y de su Obispo. Este Berengario quiso despues dar en feudo este castillo á Hugon Dalmacio y á su muger Adalendis, para lo qual fué necesario viniese bien el Obispo de Ausona Willelmo como señor directo y alodial, y despues de

Guillelmo I.

algunas consultas acerca de las conveniencias ó inconvenientes que se seguian de tal enfeudacion á la Iglesia, resolvieron hacer entre sí todos los contrayentes, Obispo, Bernardo, Hugo y Adalendis un concierto ó concordia del tenor siguiente. Que Berengario Seniofredo da en feudo el castillo de Aguilar junto con todo el honor que Suenario Rodulfo poseia el dia de su muerte, en que se comprendia el castillo de Lavinera que tambien creia el Obispo ser de su Iglesia de San Pedro, á Hugo Dalmacio y á su muger Adalendis y á sus hijos, prestando primero homenage y juramento de fidelidad al Obispo de Ausona y á dicho Berengario, y ofreciéndose hacer con ellos juntos ó de por sí, hostes, cavalgadas y seguimientos con toda su gente, todo el tiempo que viviere dicho Berengario, pero despues de su muerte reconozcan por Señor tan solamente al Obispo. Que Hunifredo Dacheris que actualmente es castellano de dicho castillo, lo tenga en nombre de dichos Bernardo Suniario (este poseia el castillo de Lavinera) de Hugo y Adalendis, cumpliendo los pactos que hizo y concertó con el Obispo Willelmo y con dicho Berengario. Que siempre que se hubiere de proveer de Castellano lo provean y pongan dichos Hugo y Adalendis, con tal que sea á gusto del Obispo y de Berengario, á los quales haya de prestar dicho Castellano juramento de fidelidad. Admitieron Hugo Dalmacio y su muger Adalendis la enfeudacion de dichos castillos con los pactos y condiciones referidas, á que añadieron algunas cosas que por ser de poca importancia las dejo. Concluido y rematado este concierto, hicieron de él público instrumento el mismo dia que fué el de doce de las Calendas de Agosto, esto es, á veinte y uno de Julio del año quinto del Rey Philippo que era el de Christo mil sesenta y cinco, y al pié de él se continuó el juramento de fidelidad que dichos Hugo y Adalendis hicieron al Obispo Willelmo

1065.

Guillelmo I. y á Berenguer Seniofredo, ofreciendo servirlos y ayudarlos contra toda persona; exceptado la del Conde Ramon de Barcelona, la de Adalmudis su muger, las de sus infantes y la de Raimundo Miron. Está este instrumento en el Archivo del Obispo, armario de Aguilar, n.º 2.

Castillo de la Avellana dado en feudo.

Continuaba nuestro Obispo Willielmo las enfeudaciones de los castillos que iban entrando en el dominio de su Iglesia, procurando siempre mejorar su partido. Tenia en este tiempo en su poder el castillo de la Avellana (no se á donde era), y rogó al Vizconde Poncio de Gerona lo tomase en feudo. Acceptó el Vizconde la oferta, y á los quatro de las Nonas que es á los dos del mes de Setiembre, del año séptimo del Rey Phelipe que ya era el de mil sesenta y seis de Christo, el Obispo Wilielmo concedió en feudo al Vizconde Poncio, á su muger la Vizcondesa Beatriz y á sus hijos, el castillo de la Avellana con todos sus términos y pertinencias. El Vizconde Poncio en satisfaccion de esto, ofrece al Obispo la potestad de dicho castillo siempre que le será pedida, dándole tambien las entradas y salidas y la facultad de hacer desde allí guerra ó paz contra todas las personas que bien visto le fuere. Lo mismo ofrece la Vizcondesa Beatriz siempre que por muerte de su marido viniere el castillo á sus manos, y esto no sólo en su nombre, sino tambien de sus hijos y decendientes. La escritura auténtica que de esta donacion ó enfeudacion se hizo el mismo dia, he visto en el Archivo del Obispo, armario de diversos feudos, n.º 3.

1066.

Castillos de Viciana y Montfalcó eran de la Iglesia de Vich.

Un Caballero llamado Bernardo Guifredo de Balsareny, habia dexado pocos dias antes en su testamento á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Obispo y Canónigos, los castillos de Viciana y de Monte Falco–

Guillelmo I.

ne, que creo estan todos en la Sagarra. El Conde de Barcelona Ramon Berenguer, ó por estar en la frontera de los Moros ó por alguna otra conveniencia suya, quiso tener en su poder dichos castillos y pidiólos al Obispo Wilielmo y á sus Canónigos, ofreciendo entregarles otra igual Señoría en alguna otra parte; qual la tenia al tiempo de su muerte Bernardo Guifredo en Viciana y Montfalcó. Consintieron en esto por dar gusto al Conde, el Obispo y Canónigos de San Pedro, y hiciéronle entrega de dichos Castillos. Pero no ofreciéndosele por entonces al Conde Ramon comodidad ni puesto para entregar á la Iglesia la recompensa prometida, hallándose en la ciudad de Vich á los trece de las Calendas de Marzo que es á los diez y siete de Febrero, del año séptimo del Rey Philipo que era ya el de mil sesenta y siete de Christo, hicieron una concordia en la qual el Conde Ramon y su muger la Condesa Almodis, se obligaron dar dicha recompensa á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Obispo Willelmo y á sus Canónigos antes de San Juan, y en tal caso les ofrece dar juntamente todos los frutos hasta entonces cogidos en el puesto ó puestos que se entregarán: pero no siéndole posible al Conde hacer dicha recompensa por San Juan, ofrecen dar á la Iglesia todos los frutos que se cogieren hasta el dia y fiesta de San Miguel de Setiembre, y en la Pasqua del año viniente de mil sesenta y ocho hacer enteramente la entrega de la prometida recompensa sin ningun engaño. Y para mejor seguridad de esta promesa, entregaron desde luego el Conde y Condesa á la Iglesia de San Pedro de Vich la mitad de la décima de toda la Parrochia de Manresa, con tal pacto y condicion, que si el dia de Pasqua señalado no hubieren dado el dominio ó recompensa prometida, quede dicha mitad de décima en el dominio y potestad de la Iglesia de San Pedro; pero si antes de dicho dia fuere entregada

1067.

Delme de Manresa.

Guillelmo I. la recompensa, vuelva dicha décima en mano y poder del Conde Ramon y de su muger la Condesa Almodis. De esta concordia ó empeño para que constase siempre se hizo el mismo dia público instrumento, cuya copia se lee en el libro de las donaciones del Archivo de la Iglesia de Vich, fol. 137. No he podido averiguar hasta ahora si el Conde Ramon cumplió la promesa de entregar particular recompensa antes del dia de Pasqua á la Iglesia de San Pedro, ó si por no haberla entregado quedó la mitad de la décima de Manresa en su poder. Lo que sé de cierto, es que hoy posee toda la décima de aquella Parrochia nuestra Iglesia de Ausona, y que mientras no encuentre otro título, me persuadiré posee la mitad con éste que tenemos entre manos, y la otra mitad con el de la donacion del Conde Wifredo el Velloso y confirmacion del Rey Odon de que hicimos memoria en tiempo del primer Obispo Gundemaro. Por otra parte nos consta que el Obispo Berenguer, sucesor de Guillelmo, encomendó dichos castillos á Ramon de Cervera, como veremos en su vida; señal evidente de que tornaron al dominio de San Pedro, pero la forma en que sucedió se ignora.

1067.

Disputa sobre el castillo de Malla.

Hallándose en la ciudad de Vich el Conde Ramon y la Condesa Almodis en el mes de Febrero del año mil sesenta y siete, como hemos visto, declararon un pleito que tenia un caballero llamado Ermengaudo Guillem de Mediona, con la Iglesia Catedral de Vich y contra el Monasterio de Ripoll, acerca del Señorio del castillo de Malla, media legua distante de la ciudad de Vich á la parte de medio dia. Afirmaba Ermengaudo que su padre Guillelmo de Mediona habia comprado dicho castillo de Berenguer Seniofredo de Cebran; y el Obispo de Ausona y el Abad de Ripoll aseguraban que la Vizcondesa Adelarda (no sé quién era) habia hecho donacion de él á las Iglesias de Vich y de Ripoll por iguales partes. Ventilado el negocio, y

Guillelmo I.

probado que la Vizcondesa habia sido verdadera Señora de aquell castillo, y que lo habia dejado en su testamento á dichas Iglesias, sentenciaron en favor de ellas el Conde y Condesa á los quince de Febrero de dicho año estando en el Palacio Episcopal de Ausona, y hallándose presentes el Obispo Willelmo, Gondebaldo Miron, Abálberto Guitardo, Girberto Miron, Dalmacio Guitardo, Berenguer Seniofredo, Raimundo Bermundo, Fulcon Ermengaudo, Guillem Ramon, Remballo su hermano y Berenguer Ramon. Esta sentencia, dice el P. Diago en el libro 2.° de su Historia, c. 55, haberla vista en el Archivo Real de Barcelona en el Libro de los Feudos, fol. 446, y luego añade, que de allí á dos dias, esto es, á los diez y siete de Febrero, vendió el Obispo Wilielmo al Conde y á la Condesa la mitad de dicho castillo, y á los veinte y quatro del mismo mes les vendió la otra mitad el Monasterio de Ripoll. Con qué, todo el castillo quedó enteramente bajo el dominio y poder del Conde de Barcelona Ramon y de su muger la Condesa Almodis.

Sentencia en favor de la Iglesia de Vich.

En el año siguiente de mil sesenta y ocho de Christo y el octavo del Rey Philippo, á tres de las Kalendas de Abril, esto es, á los treinta de Marzo, consagró nuestro Obispo de Ausona Wilielmo la Iglesia Parrochial de San Martin en el término de *curtibus*, hoy Sescorts, dos leguas lejos de la ciudad de Vich á la parte Septentrional, á donde asistió un grande concurso de Christianos; así lo dice la Escritura que se hizo el mismo dia de la Consagracion, sin explicarnos quienes eran los más principales ni decirnos otra cosa que por notable se pueda mencionar. Está esta Escritura en la Retoria de la misma Parrochial. Un error considerable me olvidaba advertir que hay en esta Escritura, y es en el computo de los años de Christo, pues en lugar de decir mil sesenta y ocho, dice mil ciento

1068.

Consagracion de la Iglesia de San Martin Sescorts.

Guillelmo I.

sesenta y ocho, lo que manifiestam[illegible] fué equivocacion del Escritor, porque en el año mil ciento sesenta y ocho no habia Obispo de Ausona que se llamase Willelmo como en el de mil sesenta y ocho, sino es Pedro; ni Rey de Francia Philippo sino Luis; de manera que en todo concuerda con el año mil sesenta y ocho.

1068.

Seis meses despues de esta Consagracion, á quatro de las nonas que es á cinco de Octubre, del año ya noveno del Rey Phelipe, el mismo Obispo Willelmo con expreso consentimiento de los Canónigos de San Pedro de su Iglesia de Vich, entrega á Geriberto y Adalendis, y á Guillelmo y Beliardis su muger, á Bernardo y á Raimundo, un alodio llamado de San Pedro, para que lo cultiven, planten y edifiquen de árboles y viñas con obligacion de dar cada un año á dicho Obispo y á su baile la quarta parte de pan y vino y demás frutos que Dios Nuestro Señor diere en dicho alodio, y de más á más el *Braciático* ó Brasage (que es la quincena parte de todos los frutos restantes despues de la décima). He visto la Escritura que contiene lo referido en el Archivo de la Iglesia, armario de las Antigüedades.

Alodio de San Pedro.

Hugo Cándido, Cardenal Legado en Cataluña.

En el fin del Pontificado de nuestro Obispo de Ausona Wilielmo (que por la disputa que hay entre el P. Diago y el Abad de San Juan de la Peña, sobre si fué en el año mil sesenta y ocho ó en el de mil setenta y uno de Christo, no escribo con puntualidad el año cierto), llegó á Cataluña un Legado del Romano Pontífice que era entonces Alexandro segundo, con amplísimos poderes, y entre otras cosas, para reformar el estado eclesiástico y desterrar de esta Provincia como ya lo habia hecho de la de Aragon, el oficio gótico ó toledano y introducir en su lugar el breviario y misal romano. Llamábase este legado Hugo

Guillelmo I.

Cándido, Cardenal de San Clemente, el qual fué recibido con grande fiesta y solemnidad del Conde Ramon y de la Condesa Almodis en Barcelona. Quiso luego poner en execucion su legacia, y con voluntad del Conde y Condesa, convocó en la misma ciudad un Concilio Provincial á donde asistieron los Obispos y Abades de Cataluña, (cierto es que entre éstos y para negocio tan grave no faltaria nuestro Obispo Wilielmo de Ausona). Estos Padres, pues, de comun acuerdo dieron de mano al oficio gótico y á sus ceremonias, y acceptaron el romano; y conforme á las Canónicas leyes establecieron que los Clérigos no se casasen de allí adelante como antes lo habian acostumbrado, sino que viviesen en perpetua continencia. Así lo escribe el P. Diago en su Historia de los Condes de Barcelona, lib. 2.°, cap. 58, de quien se ha sacado todo lo referido. El qual tambien afirma, que en la misma ocasion con asistencia del Cardenal legado y demás Prelados del Concilio y de más á más de los nobles y caballeros de Cataluña, celebró Córtes el Conde Ramon Berenguer en la Iglesia de Santa Cruz de Barcelona, que fueron las primeras de que tenemos noticia se hayan juntado en esta Provincia. En ellas el Conde Ramon, de consejo de su muger la Condesa Almodis y de voluntad de los Prelados y caballeros, revocadas las leyes góticas por las quales desde los tiempos antiguos se gobernaba Cataluña, ordenó las leyes llamadas Usages por haberlas sacado de los usos y costumbres no escritas que entonces habia en el Principado, las quales puso y redujo á escritura con aprobacion de la Córte; y éstos son los que vulgarmente llamamos Usages de Barcelona, no porque sean leyes particulares de aquella ciudad antes bien generales á toda Cataluña, sino porque fueron hechos ó reducidos á escritura en las Córtes celebradas en Barcelona. Lo demás que en ellas se hizo

Concilio en Barcelona.

Quitase el Oficio Gótico, é introdúcese el Romano.

Ordénase que los Clérigos no se casen.

Primeras Cortes en Barcelona.

Usages de Barcelona.

Guillelmo I. podrá ver el curioso en el dicho lib. del P. Diago, cap. 58, 59 y 60, que para mí sólo basta decir que intervino en el Concilio y en las Córtes el Obispo de Ausona Wilielmo, lo que expresamente afirma Pedro Tomich, allegado por el mismo Diago.

Testamento del Obispo de Ausona Wilielmo.

Cansado ya de los trabajos de esta vida y solícito por los descansos de la eterna, propuso en su ánimo nuestro Venerable Obispo de Ausona Wilielmo, dejadas las pompas y vanidades del mundo retirarse á acabar el resto de su vida en lo solitario y humilde de un Convento, tomando el hábito de Monge en él, que en aquel tiempo casi es fuerza hubiese de ser de la órden de San Benito ó de la de San Agustin, ó limitadas ó por estas partes conocidas. Estando, pues, este buen Prelado con la determinacion referida, quiso antes de executarla disponer de sus bienes patrimoniales, que segun el mismo afirma y de su testamento se confirma, eran harto considerables, mirada la pobreza con que entonces comunmente se vivia. Ordenó, pues, su testamento y última voluntad á ocho de los idus que es á cinco de Febrero, del año décimo quarto del Rey Philippo que era de Christo mil setenta y quatro, en el qual deja á la Canónica de San Pedro de Vich seis alodios en diferentes partes constituidos dentro de su Obispado de Ausona y unas casas en la ciudad de Barcelona, y parte de esta hacienda manda la posea luego dicha Canónica y la restante despues de la muerte de dos sobrinos suyos Arnaldo Udalardo y Berengario Seniofredo, actualmente Canónigos de San Pedro. Hállase la copia de este testamento en el referido libro de Donaciones, fóleo 70, y original en el Archivo Capitular, cajon 7 en pliego de letra A, n.º 2, y con él dexa á la Iglesia unos alodios que habia comprado al Obispo Guadallo.

1074.

Guillelmo I.

Si tuvo efecto el propuesto Monachismo ó si antes de tenerlo pasó á mejor vida, no me atrevo á asegurarlo; lo que yo aseguro es, que despues de este testamento no he encontrado con alguna otra noticia de este Obispo ni tampoco de Sucesor suyo en la Sede, hasta el mes de Agosto del año mil setenta y ocho que son quatro años despues, en que como veremos en su lugar, era electo Obispo de Ausona Berengario. Esto me hace creer dilató Willelmo el hacerse Monge, si acaso lo fué algunos años, por no ser verisímil vacase la Sede los quatro referidos. Con qué, nos es fuerza decir, ó que el Obispo Wilielmo no se hizo Monge hasta el año por lo menos en el principio de mil setenta y ocho, ó que si se hizo fué con retencion del Obispado hasta dicho año, en el qual ó en el precedente, ó por renunciacion ó por muerte suya, quedó vacante y le obtuvo luego su Sucesor Berengario. Sólo podría haber una duda, y es, si Berengario fué Sucesor inmediato de Wilielmo ó si entre los dos hubo algun otro Obispo; pero á quien me propusiere la duda le diré yo me proponga tambien el Obispo intermedio, porque yo hasta ahora no he topado con él.

Desconsolados dejó sin duda á los Ausetanos la ausència ó muerte de su Obispo Wilielmo, particularmente á los Canónigos, de cuyo Capítulo habia sido en vida y lo era en muerte grande benefactor, lo que verifican tantos contractos como hemos referido en su vida, que hizo en notable aumento de su Canónica, y tantos alodios ó heredades que para despues de su muerte le deja en el testamento. Haber sido varon de grande capacidad y prudencia este Venerable Prelado, nos lo aseguran los negocios graves en que hemos visto se valió de su direccion y consejo el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el Viejo, qual fué el de la confederacion con el Conde de Urgel para hacer guerra al Rey Moro de Zaragoza Alchagib, el de la

Guillelmo I.

concesion de inmunidad á los Canónigos y Clero de Barcelona contra todos los oficiales reales, y otros de no menos importancia y calidad que éstos. La piedad y religion de este buen Pontífice nos la manifiesta entre otras muchas cosas, la resolucion última que nos dice en su testamento habia tomado, de hacerse Monge para tener mayor comodidad y quietud de llorar y hacer penitencia de sus pecados. Dios por su misericordia se los haya perdonado, y si goza de la eterna gloria como se debe creer, sea medio para que los sucesores en la Sede y los que indignamente ocupamos puesto en el Capítulo ó Canónica (de quien como está dicho fué tan aficionado bienechor), lleguemos á gozar en su compañía de la bienaventuranza inmediatamente despedidos de esta mortal y trabajosa vida.

Muerte del Rey de Francia Henrique.

En el Pontificado de nuestro Obispo de Ausona Wilielmo el primero, á quatro de Agosto del año de la Encarnacion del Señor de mil sesenta, murió el Rey Enrique primero de Francia á quien un autor le da renombre de valeroso, guerrero y devoto, atributos todos dignos de un gran Rey. Un autor incierto cuyos fragmentos trae Andrés Duchesne en el tom. 4.° de los Autores coetáneos de la historia de Francia, escribe, que el Rey Enrico murió de veneno que le dió un médico suyo, con título de darle algun remedio para algun achaque padecia. Si esto es así, fatal es á los Reyes de Francia el nombre de Enrique, porque quatro que en él han regnado han padecido todos muerte violenta. El primero que es el de quien hablamos, con veneno; el segundo, con una lanza en un torneo; el tercero, con un puñal á manos de un fraile dominico, y el quarto, con la espada á manos de Francisco Ravaillac de Angulema. Dejó el Rey Enrico heredero de su reino de Francia á su hijo primogénito Philippo, niño de solos ocho ó nueve años, y así bajo la tutela

Philippo, Rey de Francia.

del Conde Balduino de Flandes. Quien más quisiere, lea los Samastanos, tom. 1.°, lib. 12, cap. 3 y 4.

Guillelmo I.

Muerte del Conde Ramon Berenguer el Viejo.

En la fin tambien del Pontificado de Wilielmo (dando por asentado que duró hasta el año mil setenta y ocho), pagó la comun deuda de naturaleza el Príncipe de Barcelona, Conde de Gerona y Marqués de Ausona, Ramon Berenguer, llamado el Viejo ó Antiguo por diferenciarlo de otros que despues sucedieron en estos estados con los mismos nombres. Fué Príncipe de grande valor, y que por él mereció alcanzar tributo de infinitos Reyes Moros de España y ser llamado vencedor de ellos, muro del christiano pueblo y exemplo de la diciplina militar. Los quales atributos le dá la inscripcion de su sepultura en la Iglesia Catedral de Barcelona, añadiendo el tiempo que gobernó que fueron quarenta y seis años, y el dia y año de sú muerte que fué á los veinte y siete de Mayo del año mil setenta y seis: dice pues de esta manera:

«D. O. M. Raimundo Berengario Barcinonensi Prin»cipi, propugnatori ac muro Christiani populi, disci»plinæque militaris exemplo, huius Basilicæ una cum »Almodi uxori conditori. Quem cum annos xxxxvj »feliciter regnaset invida mors rapuit xxvij mensis »Maii, anno salutis humanæ naturæ MLxxvi».

Dos hijos varones dejó vivos el Conde Ramon Berenguer el Viejo y entrambos herederos indivisamente de sus estados, el mayor llamado de su nombre Ramon Berenguer á quien por tener el cabello sobrado rubio, por la similitud y diferencia de los otros le dijeron cabeza de estopa, y el segundo llamado Berenguer Ramon. Lo que despues resultó de esta institucion del padre y gobierno de los dos hermanos juntos, diremos en su lugar. Entre tanto, por verificacion de lo dicho me remito al Anal antiguo de Ripoll, y al P. Diago, lib. 2, cap. 64 hasta 68.

CAPÍTULO XX.

BERENGUER I, OBISPO Y ARZOBISPO DE AUSONA.

La Sede de Ausona vacante por muerte ó por renunciacion del Obispo Willelmo primero de este nombre, ocuparon luego los electores Clero y pueblo Ausetanos, con la persona de Berengario primero tambien de su nombre, llamado comunmente de Rosanes, aunque su propio nombre era Berenguer Seniofredo como veremos, varon de mucha nobleza, de grande integridad, valor, prudencia y religion, conforme veremos en el discurso de su vida.

Eleccion de Berenguer.

1078.

Fué la eleccion del Obispo Berenguer (segun lo que en la fin del Obispo Wilielmo se ha ponderado), en el año de Christo mil setenta y ocho, porque ya á los once de Agosto del mismo año se intitula Obispo electo de Ausona, como veremos presto; y dícese solamente electo, por no ser aun confirmado por el Metropolitano conforme lo debia ser dentro de tres meses despues de la eleccion. La causa de diferirse la confirmacion del Obispo Berenguer, fué sin duda el hallarse en este tiempo descomulgado el Arzobispo Metropolitano de Narbona Guifredo por haber caido en la heregía, como largamente refiere Catel en sus memorias de Lenguadoch, lib. 5, pág. 780, y ser por

La confirmacion del Obispo Berenguer diferida, y porqué.

Berenguer I.

consiguiente forzoso aguardar la confirmacion del Romano Pontífice, que por estar tan lejos no era posible tenerla tan presto; y en esto se debió fundar nuestro Obispo para exercer el oficio y jurisdiccion Episcopal antes de ser confirmado, lo que de otra manera era prohibido por los Sagrados Canónes.

El Obispo electo Berenguer da el Arcedianato de Vich.

La primera funcion Episcopal que sabemos hizo siendo solamente electo, fué dar el Arcedianato de su Iglesia de San Pedro de Vich en la misma forma que lo habia tenido su último posesor Riculfo, á Bernardo Umberto. Por lo qual dicho Bernardo junto con un hermano suyo llamado Wilielmo, reconocen tener sus alodios por dicho Obispo y serles vasallos, y como tales se ofrecen hacer todo el servicio que se acostumbra á qualquier buen señor, asistiéndole á las hostes, cavalgadas y seguimientos contra toda persona, exceptadas las del Conde de Barcelona, Vizconde de Cardona, Vizconde de Gerona y Obispo de Barcelona. Hízose esta entrega y reconocimiento á tres de los idus que es á once de Agosto, del año décimo nono del Rey Philipo que era mil setenta y ocho de Christo. Está la escritura en el Archivo del Obispo, armario de diversas Concordias, n.º 1.

1078.

El Obispo Berenguer ya confirmado.

Por el mes de Noviembre del mismo año de Christo mil setenta y ocho ya era confirmado nuestro Obispo Berenguer, porque en una escritura hecha á catorce de las Calendas de Diciembre que era á los diez y ocho de Noviembre del mismo año décimo nono del Rey Phelipe, no se intitula ya electo Obispo como antes sino tan solamente Obispo de Ausona, señal evidente de ser ya confirmado, ó por el Sumo Pontífice ó por su Legado á *latere* Amato, Obispo Oloronense, que se hallaba en esta ocasion en Cataluña, como prueba Diago, lib. 2, cap. 71, y es muy contingente tuviese para esto particular órden del Pontífice, su-

Berenguer I.

Reconocimiento del Conde de Cardona al Obispo Berenguer por el castillo de Calaf.

puesta la excomunion del Metropolitano de Narbona. Contiene la referida escritura un reconocimiento que Ramon Folch, Vizconde de Cardona y su muger Ermesendis, hacen al Obispo Berenguer y á su Iglesia de Ausona, confesando tener por ella algunos feudos y tierras y en particular el castillo de Calaf en la forma que el Vizconde Folch y su hermano el Obispo Eribaldo lo habian recibido de mano del Obispo de Ausona Oliva, del qual de nuevo dan la potestad al Obispo Berenguer. De cuya mano dicho Vizconde recibe actualmente en feudo las Iglesias de Sabassona y Tavérnolas (que distan una legua de Vich á la parte de levante), exceptando los censos y demás de San Pedro: y en satisfaccion de esto promete ser fiel vasallo del Obispo y asistirle en las huestes, cavalgadas, seguimientos y plácitos, y ayudarle y defender el Obispado de San Pedro en guerra y en paz contra todas personas, exceptada la del Conde de Barcelona. Hállase esta escritura en el Archivo del Obispo, armario de Calaf, n.° 3 y 18.

Castillos de Sabassona y Tavérnolas dados en feudo.

El Obispo Berenguer da en feudo la mitad de la Parrochia de Sta. Eularia.

Cinco dias tan solamente despues de esta escritura hizo otra nuestro Obispo Berenguer, en la qual concede á Ramon Guiberto y á Guilaberto su hermano, todo lo que Guiberto su padre habia tenido en feudo de San Pedro todo el tiempo de su vida y reteniendo para sí la mitad de toda la Parrochia de Santa Eulalia de *Rivomaritabili*, con los diezmos, primicias y ofertas, unas casas, un huerto y algunas otras cosas de menor importancia; da á dichos Ramon y Guilaberto la otra mitad de la Parrochia de Santa Eulalia con los diezmos y primicias la qual mitad poseia Guisla madre de los dichos, para que muerta ella la posean, sucediendo el uno hermano al otro y siempre en nombre y voz de San Pedro. Á más de esto, les da todos los alodios que tenia el padre de los dichos en

feudo el dia de su muerte, y esto con tal que reconozcan al Obispo de Ausona por su Señor, haciéndose Clérigos de San Pedro, y le juren fidelidad y prometan defenderle vida y miembros y reputacion; y juntamente todos los honores que tiene y podrá tener, sirviéndole como buenos vasallos contra todos los hombres del mundo. Hízose esta escritura ó donacion á nueve de las Calendas de Diciembre, que es á veinte y tres de Noviembre del dicho año décimo nono del Rey Felipe, y la he visto en el Archivo del Obispo, armario de Santa Eularia, n.º 14.

Berenguer I.

El Obispo Berenguer empeña al Vizconde Poncio de Gerona la mitad de la Parrochia de Cerviano.

Grande correspondencia y trabazon de negocios tenian entre sí los Obispos de Ausona y los Vizcondes de Gerona, entre los quales hemos visto en las vidas de otros Obispos muchas donaciones, reconocimientos y concordias. Quiso nuestro Obispo Berenguer continuar la misma conformidad que sus predecesores, y así á los ocho de los Idus que es á los seis de Junio, del año vigésimo del Rey Philipo que era el de Christo de mil setenta y nueve, hizo un concierto con el Vizconde Poncio Gerardo, en virtud del qual da á aquel en empeño la mitad de una Parrochia cuyo nombre en el principio está rompido en el instrumento de pergamino, y solo se leen las finales palabras que dicen *Cirviano*, reservándose el Obispo la facultad de desempeñar dicha mitad de Parrochia siempre que entregare el Vizconde ó su heredero en lugar de ella, dos caballerías de tierra (despues dice lo que son) que valgan bien dos caballeros para las huestes y cavalgadas; una de las quales haya de ser la Parrochia de San Vicente de Espinelbas con sus términos y pertinencias si la puede sacar del poder de Bernardo Ermengaudo y de su hermano Dalmacio, mas en caso que no pudiere, han de ser dichas caballerías dentro de los límites de Collsespina y de las dos monta-

1079.

Berenguer I.

ñas de Cabrera y del Congosto y castillo de Orís, que son los términos de que hoy llamamos Plana ó llano de Ausona de poniente á oriente y de mediodia á Septentrion, y mientras dichas caballerías no se entregaren, tenga y posea la mitad de dicha Parrochia de Cerviano en nombre y feudo de San Pedro y de su Obispo, el Vizconde Poncio, y despues de su muerte su hijo Pedro que era ya Canónigo de San Pedro; y de más á más tenga dicho Pedro el honor que fué de Seniofredo Elsave en la forma que vimos lo entregó el mismo Vizconde al Obispo Wilielmo, y despues de los dias de Pedro sucedan en todo sus hermanos *gradatim* en la misma conformidad. En satisfaccion de esto, el Vizconde Poncio concede al Obispo Berenguer la entrada y salida en la torre de Vilagelans y castillo de Avellana y en sus fortalezas, con facultad de hacer desde allí guerra contra quien quisiere, excepto el Conde de Barcelona; y de más á más le reconoce por su Señor, y como á tal promete asistirle á las hostes y cavalgadas personalmente si no estuviere en ellas el Obispo de Gerona, y si estuviere, con veinte caballeros á su costa, y juntamente se obliga á que los castellanos ó Gobernadores de Vilagelans y Avellana presten juramento de fidelidad al Obispo, asegurándole cumplir lo que promete el Vizconde, y en caso no lo cumplan estén dichos castellanos *in bodia* (no sé lo qué es, pero yo entiendo estar á eviccion) á dicho Obispo; y en caso se proveyere de otros castellanos, hayan de ser á gusto del Obispo y con las mismas obligaciones que los que actualmente están al presente. He visto el instrumento auténtico de dicho concierto en el Archivo del Obispo, armario de diversos feudos, n.º 4.

Cavallería de tierra, qué era.

Caballería de tierra era (dejada la explicacion de la glosa en el Usático *ut qui interfecerit*, y siguiendo á

Berenguer I.

Jaime Callicio), una casa militar con su cultura y laboracion, y cierta asignacion de renta que es muy posible constase de los diez sextarios de trigo que, dicè la glosa, era la caballería, los quales hacian ochenta quarteras de trigo, valiendo cada Sextario ocho quarteras; y esta renta servia para conservar caballo y armas para la defensa de la Provincia. De estas caballerías ó casas militares tenian constituidas los Condes de Barcelona quinientas con obligacion de acudir á su defensa y la de la Provincia siempre que fueren llamadas. Quien más deseare saber lea á Jaime Callicio en el Usático *omnes homines*, n.° 21, con los tres siguientes.

Sextario, qué era.

Ya hemos visto en diferentes partes de esta obra como el castillo de Tous en la Sagarra era de la Iglesia y Obispo de Ausona, en cuyo nombre le poseyó un Levita Wilielmo, y despues de él sus Sucesores en vida del Obispo Oliva. Este castillo, pues, en este tiempo no sé porque ni como lo tenia usurpado un caballero llamado Guillelmo Bernardo de Queralt, contra del qual ó por ésta ó por otras usurpaciones se fulminaron censuras en el Concilio de Narbona año mil cinquenta y cinco, como vimos en la vida del Obispo Wilielmo. Deseaba el Obispo Berenguer cobrar en su tiempo lo que en el de sus predecesores habia perdido su Iglesia y valióse para esto de un caballero, que sin duda era poderoso para oponerse á Guillermo Bernardo, el qual se llamaba Geraldo ó Guerau Alamany. Á éste, pues, á diez y ocho de las Calendas de Octubre que era á los catorce de Setiembre del año vigésimo del Rey Philipo, que era aun el de mil setenta y nueve de Christo, encomendó el Obispo Berenguer y dió en feudo el castillo de Tous, salva la fidelidad del castellano que entonces estaba llamado Pedro Raimundo, y despues de las condiciones ordi-

El obispo Berenguer da en feudo el castillo de Tous á Geraldo de Alemany.

1079.

Berenguer I. narias en las enfeudaci c reconocimiento de Vasallage, servicio hoste y cavalgada y guerra contra toda persona y dominacion de castellano á gusto del Señor y otros, pone el Obispo otras extraordinarias, una de las quales es que Guerau Alamany haya de edificar ó hacer una fortaleza en el podio ó monte de Revel, que debia ser vecino de Tous, y que ésta la posea tambien dicho Guerau, y en lugar suyo Pedro Raimundo en la misma forma que el castillo de Tous. La otra condicion es que dicho Guerau procure recuperar todo lo que Guillelmo Bernardo de Queralt posee y ha quitado á la Iglesia de San Pedro de Vich en el territorio y término de Tous, y recuperado, lo tenga dicho Guerau en nombre de la Iglesia y Obispo de Ausona, prohibiéndole expresamente el hacer concierto ó transaccion alguna sobre lo que tenia usurpado con el dicho Guillelmo Bernardo, sin expreso consentimiento del Obispo Berenguer; y finalmente, le concede dicho castillo todo el tiempo de su vida y que despues de su muerte pueda suceder uno de los hijos de dicho Guerau con tal que sea Clérigo y Canónigo de San Pedro, y en caso no lo hubiere, vuelva dicho feudo al poder del Obispo ó Iglesia de Ausona sin contradiccion alguna. El original instrumento que se hizo de esta enfeudacion en el dia y año referido, he leido en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las Antigüedades.

Iglesia de Santa Maria del Estany dada á la Iglesia de Vich.

Sinderedo, señor de Gurb, aquel caballero que en tiempo del Obispo Froya vimos entregó á la Iglesia de San Pedro de Ausona unos alodios en el término de Gurb para satisfacer á una sentencia proferida contra él y en favor de dicha Iglesia; este mismo, pues, hizo donacion á la Iglesia de San Pedro y á su Canónica, de la Iglesia de Santa María del Estany, dos leguas distante de Vich á la parte occidental, junto

Berenguer I.

con todo el dominio que tenia en aquel alodio donde dicha Iglesia estaba edificada. No obstante esta donacion, con consentimiento á lo que creo y en nombre de la Iglesia de Vich, continuó la posesion de Santa María del Estany Bernardo hijo de Sinderedo y despues de él la hija de Bernardo llamada Relisendis, y finalmente un hijo de Relisendis llamado Guillem Ramon de Taradell. Este último hallándose Clérigo y Canónigo de San Pedro, quiso renovar la donacion hecha por su Bisagüelo, y poner en posesion de la Iglesia de Santa María y de otros alodios, á su Iglesia y Canónica Ausonense. Para lo qual á dos de las nonas de Febrero que era á quatro del mismo mes del año vigésimo del Rey Philipo, que era aun el de la Encarnacion del Señor mil setenta y nueve, en presencia del Obispo Berengario y demás Canónigos, dió y entregó á San Pedro y á su Canónica todos los alodios, tierras, casas, baillías, bosques, garrigas, prados y pasturas que tenia dentro de las parrochias de San Félix de Terrasola en cuyo término está dicha Iglesia de nuestra Señora del Estany, de Santa María de Oló y de San Félix de Rodós. Con tal pacto y condicion, que la Iglesia de Santa María que está dentro de dichos alodios la tenga y posea en servicio y nombre de San Pedro y de su Canónica el Hospitalero y Alberguero de Vich, y el dominio de todas las demás cosas contenidas en la donacion lo tenga durante su vida en nombre y voz de San Pedro el mismo donador Guillem Ramon de Taradell, y despues de su muerte vuelva todo libremente á la Iglesia y Canónica de San Pedro. Por lo qual se ofrece á pagar cada un año de censo dicho Guillem Ramon en la fiesta de nuestra Señora de Agosto, una Hemina de trigo (era la mitad de un sextario, y así quatro quarteras) y poner aquélla dentro del mismo Capítulo. El Obispo Berenguer mostrándose agradecido á la liberalidad

1079.

Hemina de trigo, qué era.

del Canónigo Guillem Ramon, con expreso consentimiento de los demás Canónigos, le da en satisfaccion de lo que recibe la Canónica una sala ó casa dentro de la ciudad y vecina á la Iglesia para que la tenga él y sus succesores en libero y franco alodio todo el tiempo que bien visto le fuere. Esta donacion se halla auténtica en el Archivo del Monasterio del Estany, en el libro de las constituciones y privilegios, fol. 1.°

Las Iglesias de los arrebales del castillo de Gurb restituidas á la Iglesia de Vich.

Grandes y notables disgustos ocasionó á los Obispos de Ausona el dominio y posesion de las Iglesias de los arrabales de Gurb, pues apenas hemos dejado de tratar de ellos en las vidas de todos los Obispos desde Froya hasta Berenguer. La concordia que acerca de ellas hizo el Obispo Oliva con Bernardo Sinderedo no bastó á asegurarlas pacificamente á su Iglesia, porque poco despues las usurpó y ocupó injustamente un caballero llamado Guillem Bernardo, que tengo por cierto fué el que poco ha hemos encontrado con el nombre de Keralt, señor de Gurb, y que por ésta y otras usurpaciones fué descomulgado en el Concilio de Narbona, como está largamente referido. Continuaba este caballero la injusta posesion de estas Iglesias sin que los predecesores del Obispo Berenguer hubiesen podido alcanzar por ningun medio su restitucion.

Las quejas que el Obispo Berenguer tenia contra Guillermo Bernardo de Gurb, he hallado expresadas en una escritura antigua (aunque sin data) en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, n.° 13, en la qual se dice, que primeramente se queja el Obispo de haber rompido Guillelmo Bernardo las paces y treguas en el Obispado de Ausona y no haber dado ninguna satisfaccion. Segundo, de tener usurpadas á la Canónica de San Pedro las parrochias de Gurb, desde la muerte de Alexandro hasta entonces, por lo qual ya habia

sido descomulgado en los Concilios Romano, Narbonense, Gerundense y Ausonense, y en otros muchos, sin haber querido jamás estar á derecho, no obstante fué tambien echado de paz y tregua. Tercio, se queja de que le tiene usurpado el castillo de Meda. Quarto, de haber azotado y llevado presos á Gurb dos Canónigos de San Pedro. Quinto, de que Bernardo su hijo por órden suya hubiese entrado en Vich y rompido las puertas de la casa de Ermemiro y capturado en ellas al Arcediano Fulcon, robado las alhajas y llevado preso á Gurb, cometiendo en esto sacrilegio contra Dios y contra San Pedro sin haber querido jamás restituir cosa ni reducirse, rompiendo en esto tambien la tregua del Señor por haber cometido el delito en dia de domingo. Sexto, de haberse llevado un macho del Prado de Vich y detenido en su poder más de un mes acarreando piedra y cal, rompiendo con esto la tregua sin satisfaccion alguna. Séptimo, de haberle preso á Guillermo Amalrico el sábado de Pasion y llevado á Gurb. Octavo, de haber saqueado su gente la casa de B. Adalberto Clérigo. Nono, de haber enviado su gente á saquear el honor de San Justo cerca de Tennas, la qual rompió las puertas de los labradores y robaron lo que hallaron en ellas. Décimo, de que su gente hubiesen azotado è injuriado á Iserno Girberto, y haber robado en el alodio de la Canónica de San Pedro quanto pudieron hallar, azotando y maltratando los labradores. Undécimo, de que habiendo los Clérigos ido á poner la sal por las puertas la semana santa en las parrochias de Gurb, dicho Guillelmo Bernardo los habia maltratado, azotado y afrentado. Y finalmente, de no haber guardado palabra ni fe alguna entre él y sus predecesores. Todo esto contiene la escritura referida, que aunque no tiene data, se puede creer fué hecha en esta ocasion de que tratamos.

Berenguer I.

Hallando, pues, en este esta l [illegible]s el Obispo Berenguer, acudió al Conde de Barcelona Ramon Berenguer suplicando le fuese medio para que Guillem Bernardo reconociese su error y restituyese lo que habia usurpado á la Iglesia de Ausona. Enterado el Conde de la justicia del Obispo, persuadió y aun obligó á Guillelmo Bernardo á la restitucion que tantas veces habia recusado; y finalmente le hizo hacer un reconocimiento con el qual dicho Guillem Bernardo y su hijo Bernardo Guillem, confesaron haber retenido injustamente hasta entonces y sin voluntad del Obispo y Canónica de San Pedro á quien legítimamente pertenecia el verdadero dominio, las Iglesias de los arrabales del castillo de Gurb, esto es, las parrochias de San Andrés, de San Cristóbal de Vespella, de San Bartolomé del Guerau y de San Julian de Sorba. Por lo qual, obedeciendo los mandatos del Conde de Barcelona, en presencia de mucha gente noble y plebea vinieron con el Obispo y Canónica de San Pedro á una concordia y transaccion, en virtud de la qual luego de presente renunciaban y entregaban á dicho Obispo y Canónica la Parrochia de San Julian de Sorba con todas sus pertinencias, diezmos, primicias y ofertas, sin ninguna contradiccion ni diminucion. Las otras tres parrochias de San Andrés, San Cristóbal y San Bartolomé, se retenian dichos padre é hijo todo el tiempo de su vida, poseyéndolas en nombre y voz de San Pedro, en cuyo dominio y posesion hubiesen de venir luego seguida la muerte de los dichos, sin contradiccion de ninguno de su parentela. Obligaso á más de esto Guillem Bernardo á hacer quemar á su costa una lámpara de dia y de noche todo el tiempo de su vida delante del altar de San Pedro de Vich, y juntamente dar todos los años á los Canónigos el dia y fiesta de San Andrés una refeccion ó comida, esto es, un sextario (que son ocho quarteras)

Berenguer I.

de buen trigo á la medida de la Canónica, una quarta de buen vino, quatro tocinos buenos y tres quartos de vaca. Despues de todo esto, los mismos padre é hijo Guillelmo y Bernardo confiesan y reconocen haber recibido el castillo de la Meda de mano del Obispo Berenguer y en feudo suyo, del qual le dan desde luego la potestad y ofrecen darla á sus sucesores en la Sede en cuyas manos se encomiendan, prometiendo serles fieles y ayudarles á ellos y á la Iglesia y Canónica de San Pedro, contra todas personas, exceptadas las de los Condes de Barcelona. De todo esto, tanto de los reconocimientos como de la concordia, se hizo público instrumento á tres de las Nonas, que es á tres de Setiembre del año veinte y uno del Rey Philippo que era de la encarnacion el de mil ochenta, en el qual entre otros subscribieron el Vizconde Poncio, de Gerona segun creo. Hállase el original en el Archivo del Obispo, armario de Gurb, n.° 20. Este castillo de la Meda que está en el término de San Lorenzo del Monte, tres leguas distante de Vich á la ribera de Ter, vendió el Conde de Barcelona Ramon por precio de 300 ₰ á Brusilio, el dia antes de las Kalendas de Febrero del año quinto del Rey Hugo que era el de Christo de nueve cientos noventa y dos. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Meda, n.° 1.

1080.

Un caballero de Gerona llamado Arnaldo Reimundo, hallándose indispuesto, hizo venir á su presencia para alcanzar absolucion de sus culpas y pecados, al Obispo de aquella ciudad Berenguer, y en presencia suya y de algunas otras personas dijo, que si acaso moria en el mar (debia de tener propósito ó voto hecho de pasar á visitar el Santo Sepulcro de Jerusalem, cosa muy usada en aquellos tiempos y particularmente en Cataluña), deja el alodio que tenia en San Hipólito y Santa Cecilia de Voltragan á la Canónica de San Pe-

Alodio de San Hipólito y Santa Cecilia de Voltregán legados á la Iglesia de Ausona.

Berenguer I. dro de Ausona. Llegó á cumplir condicion, y muerto Arnaldo Reimundo en el mar, el Obispo de Gerona y los demás que asistieron, refirieron el legado que habia hecho el difunto á la Canónica de San Pedro. No querian de ninguna manera dar crédito á esto los herederos y parientes del difunto, sino que se retenian el alodio sin quererlo restituir á quien estaba ordenado; mas finalmente, la autoridad del Obispo venció la pertinacia de los herederos, los quales entregaron dicho alodio á la Canónica. En este medio el Conde de Barcelona Ramon Berenguer, no sé con que color ó apellido, no obstante la posesion de la Iglesia, ocupó ó por mejor decir usurpó el alodio referido con violencia y contra toda justicia, y lo entregó á Pedro Amat para que en su nombre lo poseyese. Opúsose á esto el Obispo de Ausona Berenguer, representando al Conde la justicia de su Iglesia y afeándole la usurpacion de los bienes de ella, y persuadiéndole la restitucion por entero. Hizo mella todo esto en el corazon del Conde y resolvió hacer lo que el Obispo le pedia, y así á quatro de los Idus que es á doce de Marzo del año veinte y dos del Rey Philipo, que aun era el de 1081. mil ochenta y uno de la Encarnacion del Señor, movido segun el mismo dice del temor de Dios y de la correccion de San Pedro, restituyó á su Iglesia y Canónica el alodio que injustamente le tenia usurpado. El instrumento auténtico que de esta restitucion se hizo, se halla en el Archivo de la Iglesia en el libro de las Donaciones, fol. 127.

Procuraba el Obispo de Ausona Berenguer tener gratos los ánimos de los caballeros principales de su Diócesi para valerse de ellos en la ocasion y grangear aumentos para su Iglesia, y como esto en todos tiempos se haya alcanzado con dádivas, resolvió dicho Obispo hacer algunas que le fuesen á él tambien provechosas, y así á once de las Calendas de Enero que

era á los veinte y dos de Diciembre del año veinte y tres del Rey Philippo, que era aun el de mil ochenta y dos de Christo, hizo un concierto con Miron Foguet de Besora, con Guillem Ramon Senescal y con su hermano Alberto, á los quales hizo donacion de las Iglesias de Oristan y Besora y de las dos partes de la de San Pedro de Torelló, reservándose para sí la tercera, para que de su vida las tengan y posean, y despues de su muerte uno de los hijos del Senescal que sea Clérigo de San Pedro de Vich; y si no le tuviere, suceda un hijo de su hermano Alberto, y esto en nombre y voz de San Pedro y de su Obispo al qual ofrece en recompensa dicho Miron Foguet asistirle con sus caballeros en las hostes y cavalgadas, y quando él no asistiere, ofrecen asistir el Senescal y su hermano Alberto: De más á más entrega dicho Miron al Obispo Berenguer todo el alodio que poseia en la Parrochia de San Pedro de Perafita, prometiendo ayudarle y defender su honor y el de San Pedro contra todos, así hombres como mugeres. El instrumento que de esta convencion ó concierto se hizo está en el Archivo del Obispo de Vich, armario del derecho de diversas Iglesias, n.° 12.

Berenguer I.

1082.

Alodio en Perafita dado á la Iglesia de Vich.

Uno de los caballeros en esta escritura mencionados es Guillem Ramon Senescal, de quien por la parte que á mi me toca y por la mejor inteligencia de aquesta historia, diré brevemente alguna cosa. Era Guillem hijo de Ramon y nieto de Guillem señor del castillo de Moncada, de quien tomaron apellido los de esta familia. Su abuelo Guillem consta de las escrituras antiguas del Archivo que de la casa de Moncada tienen en la Villa de Seros, que fué el primer señor de la mitad de la ciudad de Vich por donacion ó enfeudacion del Obispo, que segun el tiempo en que vivia habia de ser del Obispo Oliva ó de Guillem. De

Guillem Ramon Senescal, quién fué.

Guillem de Moncada, 1.r Señor de Vich.

Berenguer I.

este señorío de Vich en los e la familia de Moncada hallarémos noticias á cada paso en el discurso de esta obra, y á donde vendrá más á propósito explicarémos individualmente la parte de la ciudad que poseian. Á su abuelo Guillem, por sobrevivir á su padre Ramon sucedió en el señorío de Vich Guillem Ramon de quien tratamos, al qual por particular merced dió el Conde Ramon Berenguer el Viejo la Senescalía de Cataluña que aun se conserva en el tronco de esta familia que es el Marqués de Aytona.

Guillem Ramon de Moncada, 2.° Señor de Vich.

Era el oficio de gran Senescal de Cataluña (segun palabras de Jerónimo *Zurita*, lib. 7, c. 12, 17, y lib. 1, c. 2,) el más preeminente que habia en la casa real, que no le acostumbraban á dar los Príncipes sino á los más poderosos y de su sangre, y correspondia á la dignidad que en los tiempos antiguos tuvieron los Mayordomos de los Reyes Francos á quien se encargaba la suma del gobierno, y eran los que en guerra y en paz lo gobernaban todo á su albedrío absolutamente. Este oficio, pues, era el que tenia Guillem Ramon y con cuyo título se honraba, usándole él así en la escritura referida como en otras que será posible encontrarémos, y sus sucesores en casi todas las que subscribian. Murió Guillem Ramon Senescal sin hijos, y así hizo heredero tanto de la Senescalía como del señorío de Vich, á un sobrino suyo del mismo nombre Guillem Ramon Dapifer, y éste fué el tercer señor de la mitad de la ciudad de Vich de los de la familia de Moncada, y el segundo Senescal de Cataluña.

El oficio de Senescal en Cataluña, qué era.

Guillem Ramon Dapifer, 3.° Señor de Vich.

Eran ya por este tiempo el Obispo y Iglesia de Ausona señores del castillo de Voltregá, una legua lejos de la ciudad de Vich por la parte de tramontana, y en nombre y feudo suyo lo poseia un caballero que se llamaba Pedro Amat de Manlleu, con el qual sin

Iglesia de Vich Señora del castillo de Voltregá.

duda habia tenido algun disgusto el Obispo Berenguer, porque de una escritura que se halla en el Archivo del Obispo, armario de Voltragá, n.° 3, consta que á diez y seis de las Calendas de Octubre que es á diez y seis de Setiembre del año vigésimo quarto del Rey Phelipe, que era el de mil ochenta y tres de Christo, hizo donacion el dicho Obispo á Guillem Bernardo de Gurb del castillo de Voltragá y del feudo que le tenia Pedro Amat y por él Bernardo Saule, con tal que por dicho Guillem lo tenga Berenguer Seniofredo; y á más de esto, le dió la Iglesia de Santa María de Curuls: y dicho Guillem Bernardo promete dar al Obispo la potestad de dicho castillo de Voltragá y tambien del de Gurb con las entradas y salidas, y facultad de hacer guerra desde allí contra qualquiera persona. Pero todo esto no debió tener ningun efecto, porque tres meses despues, esto es, á seis de las nonas de Enero, que segun buena cuenta habia de ser el último de Diciembre porque las nonas son á cinco del mismo año vigésimo quarto del Rey Phelipe; hicieron una concordia el Obispo y Pedro Amat, con la qual dicho Pedro Amat de Manlleu concede al Obispo Berenguer la potestad de entrar, salir y hacer guerra en dicho castillo de Voltragá contra todas personas, y quantas veces quisiere tanto por sí como por sus Nuncios ó procuradores, dándole estática ó habitacion dentro del mismo castillo siempre que le fuere requirido para albergar en dicho castillo tanto al Obispo como toda la familia y camaradas, y encomienda al Obispo todos los castellanos que tienen ó tendrá dicho castillo de Voltregá, asegurándole harán juramento de cumplir todo lo prometido por dicho Pedro Amat. Resérvase, empero, que en caso que el legítimo Conde de Barcelona le pidiese la potestad ó entrega de dicho castillo, tenga facultad de podérsela dar; con tal que ponga primero en manos del Obis-

Berenguer I.

1083.

1083.

Berenguer I. po el castillo de Orís ó el de Manl , y en el que bien visto le fuere de éstos, ponga el Obispo habitacion ó estática para él y para toda su gente todo el tiempo que tardare Pedro Amat á recuperar el castillo de Voltragá, y que todos los soldados de ayuda que estan y estuvieren dentro de los términos y honores de dicho Pedro Amat, ayuden á dicho Obispo y le sigan á todas las partes que quisiere llevarlos; y lo mismo promete en buena fe Guila, muger de Pedro Amat. En satisfaccion de todo esto, el Obispo Berenguer da á Pedro Amat de Manlleu una caballería de tierra (ya hemos dicho poco ha lo que era) dentro de la Parrochia de Vich, las parrochias de Manlleu y del castillo de Orís, y le encomienda las bailías de Voltragan que son de San Pedro (exceptadas las que Arnaldo Solano reconoció tener por dicho Obispo mediante juramento) para que las rija y gobierne en servicio de San pedro y de los Obispos sus sucesores, no solo dicho Pedro Amat sino tambien su hijo y legítimo heredero. Grávale, empero, el Obispo á que si dentro de treinta dias no pusiere en execucion este concierto, ó puesto le rompiere en alguna parte y no diese legítima satisfaccion á San Pedro y á su Obispo, el feudo que tiene por ellos recaiga y vuelva al poder de dicho Obispo ó de sus sucesores, al qual ó á los quales haya de reconocer por señores suyos solamente el castellano del castillo de Voltragano. Todo lo sobredicho prometió con juramento observar y guardar el dicho Pedro Amat, y lo mismo hizo su muger Guila, y finalmente concluye el concierto el Obispo Berenguer diciendo, que por todo esto da al dicho Pedro Amat una lóriga ó armadura, de la qual habia pagado veinte y cinco onzas de oro, y de más á más le da veinte onzas de oro y una caballería de tierra de los alodios de San Pedro y á su muger Guila otras veinte onzas, y á los castellanos de dicho castillo otras veinte onzas de oro.

Berenguer I.

Todo esto dice el instrumento auténtico que se hizo de dicha conveniencia, y lo he visto en el Archivo del Obispo, armario de Voltragan, n.° 2.

Estimacion de lo que el Obispo Berenguer dió á Pedro Amat.

De grande importancia debió de ser este concierto para el Obispo Berenguer, pues siendo tan poco lo que recibia, que era solo el reconocimiento del feudo del castillo de Voltragá, dió en recompensa cosas de tanto valor como era una caballería de tierra dentro de la Parrochia de Vich (cuya estimacion vimos poco ha) y setenta y cinco onzas de oro con la loriga, y en especie; que si seguimos el computo del P. Diago que pusimos atrás, importaban seis mil quinientos sueldos, y si el de Jaime Calicio en los Usajes tres mil ciento ochenta y cinco sueldos: porque este autor hace la onza de oro de siete morabatines y cada morabatin de quatro sueldos de oro, y cada sueldo de oro de diez y seis sueldos comunes. De manera, que segun la primera cuenta valdría lo que dió el Obispo, á más de la caballería de tierra, trescientas veinte y cinco libras de nuestra moneda, y segun la segunda cuenta ciento cinquenta nueve libras y cinco sueldos; cantidad qualquiera de ellas muy considerable para aquellos tiempos en que habia tanta falta de dinero, y que parece con ella podia el Obispo haber comprado todo el castillo de Voltragá, sin sujetarse á que el Conde de Barcelona lo pudiese ocupar, como expresamente lo dice la concordia. (En una escritura de un empeño de un alodio en Bages que hacen R. Archilevita y su sobrino Guillem á R. Trasuario por dos onzas de oro, dice expresamente que valen catorce Mancusos. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de Antigüedades, hecha á doce de las Calendas de Febrero del año vigésimo nono del Rey Enrico, que era el de mil sesenta. Véase arriba el valor del Mancuso).

Valor de las onzas de oro.

Berenguer I.

Discordias entre el gobierno de los dos hermanos Condes R. B. y B. R.

[illegible] los dos hermanos Condes de Barcelo[illegible] non Berenguer y Berenguer Ramon dieron princi[illegible] al gobierno del Condado que su padre Ramon [illegible] les habia dejado indivisamente, qu[illegible] dieron á discordias y enemistades gra[illegible] entre si, porque como el menor no fuesse igual, á c[illegible] uno de ellos hacia grande embarazo el otro y pro[illegible] raban [illegible] su poder ó por lo menos disminui[illegible]. Entre estas contiendas continuaron el gobierno [illegible] años, habiendo cada dia diversas maneras de con[illegible] que solo duraban el tiempo que faltaba la ocasion, por pequeña que fuese, de romperlos. Llegaron fi[illegible] mente estas disputas á tal extremo, que costaron la vida al hermano mayor Ramon Berenguer, quitándo[illegible] el menor Berenguer Ramon entre el lugar ó Vi[illegible] de San Celoni y la ciudad de Gerona, en un puesto ó paso del camino que antiguamente se llamaba *Per[illegible] del Astor*, y desde entonces acá se dice *Gorch d[illegible] Comte*, á los seis de Diciembre del año de la Encarnacion del Señor de mil ochenta y dos. Dejó el difunto Conde Ramon Berenguer el segundo de su muger Mahalda hija de Roberto Guiscardo, Duque de Calabria, un solo hijo llamado tambien Ramon Berenguer que fué despues el tercero de los que de este nombre fueron Condes de Barcelona, pero tan niño, que solo habia un mes y cinco dias que gozaba de la luz del mundo el dia que la perdió su padre á manos de sus enemigos. El fratricidio del Conde Berenguer Ramon, aunque todos lo creian ninguno lo publicaba, disimulándolo, de manera que quatro años despues, en el de mil ochenta y seis de Christo y vigésimo sexto del Rey Philippo (conforme afirma el P. Diago fundado en una escritura del Archivo Real de Barcelona), algunos Prelados, Títulos y caballeros, entre los quales dice fueron nuestro Obispo de Ausona Berenguer y el Vizconde Conce de Gerona con su hijo Geraldo

Muerte del Conde Ramon Berenguer el II.

Berenguer I.

Ponce, entregaron á dicho Conde Berenguer la tutela (que la escritura dice bailía) de su sobrino Ramon Berenguer, hijo del hermano muerto, para tiempo de once años. Con que parece aseguraban la sospecha que hasta entonces podia haber habido del delicto: á lo menos el P. Diago lo asegura, de manera que fundándose en esta tutela procura defender no fué fratricida el Conde Berenguer Ramon, contra todo lo que hasta hoy han escrito antiguos y modernos Coronistas, y para decirlo todo, contra lo que expresamente dice una sentencia proferida en Lérida á tres de las Calendas de Mayo del año de Christo mil ciento cinquenta y siete sobre una lite que acerca de la jurisdiccion que acerca de los castillos de Piera y Rasbea corria entre el Conde Ramon Berenguer el quarto, nieto del difunto y Pedro de Puigvet, la qual hallará el curioso en el Archivo Real de Barcelona en el libro primero de los Feudos fóleo 280, y las pruebas del P. Diago, en su libro 2, c. 70: pero dejemos esto, pues importa poco para el intento de esta obra.

En el mismo año que dice el P. Diago que se dió la tutela del pupilo Conde Ramon Berenguer á su tio Berenguer Ramon, hallo yo que se dió tambien al Conde de Cerdaña Guillem y á su muger Sancha por espacio de diez años, la misma tutela ó bailía. Pácolo esto de una escritura antigua que Jerónimo Pujadas pone en el segundo tomo de sus obras manuscritas, sacada segun dice, del Archivo de los Duques de Cardona. Contiene esta escritura la conveniencia ó concierto hecho entre Guillelmo Conde de Cerdaña, de una parte, y el hijo de Ramon, Conde de Barcelona muerto á traicion, su madre Mahalta, y los nobles barceloneses y de otras partes de Cataluña que son y deben ser vasallos de dicho Conde Ramon. En virtud de esta concordia, la Condesa Mahalta, el Obispo de Ausona Berenguer, el Vizconde de Cardona Ramon,

[illegible] ... que fué del difunto ... esto es, la tutela ... años al Conde Guillelmo ... Conde para ... Sancha, para que ... de Cerdaña y la ... y utilidad del niño ... Condesa ... su madre, y en ... proveer, esto es, ... muerte injusta de ... y marido, sin ... acompañaron en ... Advirtiendo, que ... que la Conde ... faltare ó por muerte ó ... por consiguiente fue ... esta Provincia, no por ... dejo de continuar el C... Guillelmo el cargo de la tutela del pupilo, sino ... la tenga hasta cumplir la ... dice ahora que se le ... señalado, y añaden luego ... podria hacer considerab... que si acaso permitiese Dios que el dicho Conde pud... e sacar al Conde Berenguer del honor ó puesto que ocupa, por muerte ó por algun otro camino, que ... hacienda de dicho Conde Berenguer la hayan de tener y poseer juntos el Conde Guillelmo y el pupilo todo el tiempo que durare la tutela ó hasta tanto que éste haya cobrado toda la herencia de su difunto padre. Á más de esto, concuerdan dichos Conde, Obispo, Vizconde y demás caballeros, que de esto se dé noticia al Conde de Urgel para que se conserve firme en su amistad y les dé ayuda en cuanto la hubieren menester. Finalmente, promete el Conde Guillelmo que si el Rey de Aragon Ildefonso quisiera tomar á su cargo esta tutela, concordará con él acerca de ella, y para mayor seguridad de todo lo prometido, dicho Conde y Condesa dan por prendas á los dichos nobles los castillos de Pinós y de Rubinat ó el castillo de Edral y la Valle grande. Este es el tenor y serie de la alegada escritura, cuya data es en el dia sacratísimo de Pasqua, dia de las Nonas que es á cinco de Abril del año de la Encarnacion del Señor

Berenguer I.

Error en la data de esta Escritura.

mil ochenta y quatro, y del reino de Philipo vigésimo quinto; pero es manifiesto su error, porque en el año de Christo mil ochenta y quatro por el mes de Abril aun no era el año vigésimo quinto del Rey Phelipe, sino el vigésimo quarto, y ni en el vigésimo quarto, ni vigésimo quinto de Phelipe, ni en el de mil ochenta y quatro, ni mil ochenta y cinco de Christo, no fué el dia de Pasqua á cinco de Abril; sino á treinta de Marzo en el de ochenta y quatro y á veinte de Abril en el de ochenta y cinco. De manera que estas tres Cronologias todas discuerdan entre sí, pero tomando por la más cierta como lo es la del dia de Pasqua que fué á los cinco de Abril, sacarémos claro haberse hecho esta escritura y concierto en el año de Christo mil ochenta y seis, y en el vigésimo sexto del Rey Philippo; porque en ese año solamente (segun el computo del P. Dionisio Catavio, tom. 1, lib. 7, cap. 6 de su *Doctrina temporum)* fué el dia de Pasqua á cinco del mes de Abril. Esto presupuesto me hace grande dificultad, que habiendo sido el Obispo de Ausona Berenguer uno de los principales en dar la tutela del pupilo Conde Ramon al Conde Guillelmo de Cerdaña, como hemos visto en la escritura, con tanta facilidad se mudase que en el mismo año fuese uno de los que dieron la misma tutela á su tio el Conde Berenguer Ramon, como refiere el P. Diago. Qual de los dos nombramientos fué anterior no nos consta, porque el P. Diago solo dice se hizo el del Conde Berenguer en el año de Christo mil ochenta y seis y veinte y seis del Rey Phelipe, sin poner la jornada ni el mes; si éste fué anterior al del Conde de Cerdaña, no lo podia ser de más de once dias, porque esos habian pasado desde veinte y cinco de Marzo que era entonces el primer dia del año, porque se contaba desde la Encarnacion, y si posterior, lo podia ser de quatro meses, porque á los quatro de Agosto ya co-

Berenguer I. menzaba al año vigésimo séptimo del Rey Philipo, términos todos harto breves; y no parece verisimil que en ellos, menos que con grande causa la qual no sabemos fuese, mudase la aficion el Obispo Berenguer y grangeando opinion de inconstante, lo que nunca tuvo, deshiciese un dia lo que en el anterior habia hecho.

Yo creo muy bien que se hicieron estos dos nombramientos de tutores por hallarse Cataluña dividida en parcialidades ocasionadas de la muerte del Conde Ramon Berenguer el segundo, y que los unos creyendo haber sido el fratricida el Conde Berenguer Ramon, se apartaban de él y declarados contrarios suyos hicieron las nominaciones del niño Conde en persona del Conde de Cerdaña; pero los otros continuando la amistad y obligaciones del Conde Berenguer, no solo le negaban el fratricidio sino que le dieron la tutela del sobrino: pero que en la una y otra nominacion interviniese el Obispo de Ausona no me lo puedo persuadir. Qual de las dos tuvo efecto no se sabe con certitud, si bien parece que la del Conde Berenguer, si es cierto lo que escribe Diago en el cap. 70 á quien me remito.

El Vizconde de Cardona Ramon de quien en esta última escritura y en otras atrás referidas se ha hecho hartas veces memoria, fué muerto por los Sarracenos en el año vigésimo séptimo del Rey Philippo, y en su último y válido testamento—hecho tres años antes, en ocasion que iba á la guerra con el Conde de Barcelona contra los moros, si bien publicado por sus albaceas ó limosneros á cinco de los Idus que es á onze de Marzo del mismo año vigésimo séptimo del Rey Felipe que corria aun el de la Encarnacion del Señor de mil ochenta y seis, dentro de los seis meses á que obligaba la ley á hacer la publicacion despues de seguida la muerte del testador,—entre otros muchos

Testamento del Vizconde Ramon de Cardona.

1086.

legados que hace á diversas Iglesias, deja á la de San Pedro de la Sede de Vich una pariliada de tierra (que era la tierra que podian labrar en un dia un par de bueyes) que tenia en Calaf en el lugar llamado Vilar antiguo, con condicion que haya de arder contínuamente una lámpara delante del altar de San Pedro. El castillo de Calaf deja á su hermano Fulcon y á su muger Ermesendis para que le tengan en feudo y voz de San Pedro de Vich, obligándoles á que cada un año en el dia del Príncipe de los Apostóles hayan de dar á los Canónigos una muy buena refeccion ó comida en la forma que dicho Vizconde Ramon acostumbraba. Á más de esto deja á la Canónica de San Pedro las Iglesias de Tavérnolas y Sabassona, las quales vimos arriba le fueron encomendadas. Esta escritura ó copia del testamento he visto en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Calaf, n.° 4.

Berenguer I.

Legados á la Iglesia de Vich.

Siete meses despues de la declaracion ó publicacion del referido testamento, á quatro de las Calendas de Noviembre que es á veinte y nueve de Octubre del año ya vigésimo octavo del Rey Felipe y de mil ochenta y siete de Christo, hicieron una concordia el Obispo de Ausona Berenguer y Fulcon, ya por muerte de su hermano Ramon Vizconde de Cardona, y la Vizcondesa Ermesendis, viuda de dicho Vizconde Ramon. En ella da el Obispo Berenguer á dichos Vizconde y Vizcondesa todo el honor que el Vizconde Ramon y sus predecesores tenian por voz de San Pedro. Á más de esto los da las Iglesias de Tavérnolas y de Sabassona en la forma las tenia el Vizconde Ramon, para que las gozen de su vida, y seguida su muerte buelvan libremente y sin embarazo á la mano y poder de San Pedro. En satisfaccion de esto el Vizconde Fulcon y la Vizcondesa Ermesendis reconocen por su Señor al Obispo Berenguer, y le prometen hostes, cavalgadas y demás servicios acostumbrados, y

1087.

Concordia entre el Obispo de Vich, y el Vizconde de Cardona Fulcon.

Berenguer I. juntamente la po ([illegible] Calaf, siempre que la quisiere; n[illegible] de esto, en satisfaccion del testamento del Conde F[illegible] n le dan una perillada de tierra, la que él escog[illegible] de tres que tenian en el lugar señalado; dánle tambien la quarta parte de las viñas que tienen en Calaf junto con un hombre, esto es, un vasallo de los mejores de Calaf, con el mismo servicio que acostumbraba á hacer á los Vizcondes. Prometen despues de esto el Vizconde y Vizcondesa al dicho Obispo Berenguer no harán moneda ni la fabricarán en el castillo de Calaf ni en todos sus términos, y en caso la hicieren de consentimiento de dicho Obispo, tengan él y sus sucesores en dicha moneda aquella parte que concertaren despues el Obispo Berengario y el Vizconde Fulcon y la Vizcondesa Ermesendis. Finalmente le prometen estos toda fidelidad, defensa y servicio debido á todo buen Señor por su vasallo. El instrumento de esta concordia he visto en el mismo Archivo del Obispo, y armario de Calaf, n.° 6. Es tambien en el Archivo del Cabildo, cajon 6, signada de número 1831.

Pedro Amat de Manlleu con quien vimos hizo concierto nuestro Obispo Berenguer acerca del castillo de Voltragan, era ya muerto por estos dias, y su muger Guila queriendo conservar la correspondencia de su marido con dicho Obispo, hizo otro concierto á ocho de las Calendas de Febrero que es á veinte y cinco de Enero del año vigésimo octavo del Rey Philippo, que aun corria el de mil ochenta y siete de la Encarnacion; con el qual dicha Guila entrega al Obispo Berenguer la potestad del castillo de Orís y lo vuelve á recibir de su mano, prometiéndosele entregar quantas veces le fuere requerido ó por el mismo Obispo ó por sus Embaxadores, cuyos castellanos se obliga á que harán la misma promesa confesándose vasallos del Obispo. El Obispo en recompensa dá á

1087.

Castillos de Orís y Voltregá dados en feudo por el Obispo Berenguer.

Berenguer I.

dicha Guila todo el honor que poseia su marido en feudo del Obispo, y le entrega el castillo de Voltragan con el mismo feudo y servitud que lo tenia Pedro Amat su marido. Prométele tambien el Obispo que no obligará á dicha Guila á que por fuerza se vuelva á casar, ni pondrá castellano contra su voluntad en el castillo de Orís; y en la misma forma promete Guila no tomar marido ni poner castellano en Orís contra voluntad del Obispo. Últimamente concertaron que si el Obispo Berenguer moria antes que Guila, que dicho castillo de Orís quedase franco y sólido en poder de dicha Guila, como si este concierto nunca habia sido hecho. El instrumento auténtico del qual, está en el Archivo del Obispo, armario de Voltragan, n.º 4.

1087. El Obispo Berenguer compra un alodio en Sta. Eularia.

Dos dias despues de este concierto, á los veinte y siete de Enero del mismo año, compró el Obispo Berenguer un alodio con tierras, casas, prenpsas, viñas, árboles y fuentes en el término y Parrochia de Santa Eulalia, de un tal Domnucio y de su muger Beleza por precio de setenta sueldos. El auto de la venda está en el mismo Archivo del Obispo, armario de Santa Eulalia de Riuprimer en el n.º 18. No debia ser cosa de gran importancia este alodio segun el poco precio que por él se pagaba.

Acerca de la posesion del castillo de Salforas, una legua apartado de la ciudad de Vich en la parte de poniente, cuyo dominio en este tiempo era del Obispo y Iglesia de Ausona, hicieron una concordia el Obispo Berenguer y Gilaberto Miron de Salforas junto con su muger y hijo Bernardo, á siete de las Calendas de Junio que es á veinte y seis de Mayo del año vigésimo octavo del Rey Philippo, que era ya el de la Encarnacion del Señor mil ochenta y ocho. En virtud de esta concordia entrega el Obispo Berenguer á Gilaberto Miron el castillo de Salforas, reservándose la

1088. Castillo de Salforas dado en feudo por el Obispo Berenguer.

Berenguer I.

potestad de él siempre la [illegible] sí ó por sus Nuncios, y juntamente habitacion y entradas y salidas para hacer guerra quando bien visto le fuere, y en caso muriese dicho Gilaberto tenga la misma obligacion su muger y sus hijos. Á más de esto le da el Obispo diez onzas de oro de Valencia tres años continuos, comenzando á contarlos desde la vecina fiesta de San Juan; y pasados dichos tres años le promete dar una caballería de tierra dentro de quatro límites que señala, y en caso no lo cumpliere, le promete dar veinte onzas de oro ó cosa que lo valga, hasta tanto que se entregare dicha caballería, y faltando el Obispo Berenguer quedan sus sucesores con la misma obligacion, dando para todo esto por fianzas dos caballeros. En satisfaccion de esto dicho Gilaberto Miron confiesa tener en feudo del Obispo el castillo de Salforas con algunas tierras vecinas, y se le reconoce vasallo ofreciéndole servir como á buen señor en las hostes y cavalgadas, y defender su honor y el de la Iglesia de San Pedro siempre que fuere menester, y lo mismo prometen su muger é hijo. Finalmente promete el Obispo no entregará dicho castillo á otro ninguno sin expresa voluntad de Gilaberto, y en caso lo hiciere, queda Gilaberto libre de la obligacion de obedecer al Obispo en esta parte. Este es el tenor de la referida concordia de que el mismo dia se hizo público instrumento, cuya copia he visto en el Archivo de la mensa Episcopal en el armario de Salforas, número 2.

No obstante el concierto que poco ha vimos hizo el Obispo Berenguer de Ausona con Gila, viuda de Pedro Amat, acerca de los castillos de Voltragan y de Oris y demás honores que por la Iglesia de Vich había tenido su marido; sin ser ella muerta ni haber renunciado el feudo, hace un año despues acerca de lo mismo otro concierto el Obispo Berenguer con

Berenguer I.

Guillem Ramon Senescal, Alberto su hermano y Miron Foget. Cuyo público instrumento con la data de catorce de las Calendas de Enero que era á los diez y nueve de Diciembre, del año vigésimo nono del Rey Phelipe que era aun de Christo el de mil ochenta y ocho, he visto en el Archivo del Obispo, armario de Voltragá, n.º 6. En virtud de esta concordia encomienda el Obispo Berenguer á los dichos Guillem, Miron y Alberto, los castillos de Voltregá, de Orís y de Solterra, y les da los fiscos y obligaciones que le tienen los castellanos que están en ellos de presente, con todas las demás cosas que pertenecen al dicho honor del difunto Pedro Amat, exceptadas las Iglesias de Santa María de Marlés y San Estéban de Vilagetrudis, las quales dicho Obispo confirma á la Canónica de San Pedro de Vich con las décimas, primicias, ofertas, alodios y todo lo que les pertenece y puede pertenecer. Pero todo lo sobredicho lo da con pacto, que si Guilia viuda de dicho Pedro Amat muriese ó por alguna causa perdiese dicho honor, sean luego dichas Iglesias de dicha Canónica, y el Obispo Berenguer tenga la mitad de las dominicaturas de Orís que fueron de Pedro Amat, y la otra mitad en nombre de dicho Obispo la tenga Guillem, Miron y Alberto; y en caso que muriesen ó dexasen dichos castillos los castellanos que hoy los tienen, puedan los dichos tres Guillem, Alberto y Miron, poner otros en su lugar con aprobacion de dicho Obispo, el qual haya de tener la mitad de los emolumentos que de aquí los resultaren; reservándose siempre la estática ó habitacion para siempre que la quisiere. En recompensa de esto, los dichos tres Guillem, Miron y Alberto, reconocen por Señor al dicho Obispo y ofrecen defender su honor, el de San Pedro y el de la Canónica contra todos sus enemigos, y hacerles todo servicio de hoste y cabalgada y demás cosas acostumbradas á los Vasallos.

1088.

Berenguer I. Á lo último les promete el O _ , _ ie si pudiese sa
del poder del Conde y la Condesa sus Señores (a
tiendo de Barcelona) el palacio que llaman Tu
Condal ó alguno otro honor en Vich ó otros casti
que dichos Guillem, Alberto y Miron tienen po
Conde y Condesa, se los entregará para que los te
gan en su nombre y de su Iglesia: hasta aquí el te
de dicha concordia. En la que juzgo notable lo q
Torre Condal en Vich adonde era. dice del palacio que llaman Torre Condal en Vich,
qual ya lo poseian estos tres caballeros en nombr
voz del Conde y Condesa de Barcelona. Yo no sé q
haya hoy memoria ni vestigio de torre en la ciud
de Vich cuya habitacion pudiese merecer en ning
tiempo nombre y título de palacio, si ya no el q
hoy vulgarmente se llama castillo de Moncada p
haberlo poseido los señores de Vich de este apellido,
cuyos descendientes lo compraron los Concelleres
la misma ciudad, y hoy sirve para Cárcel y custod
de los presos. Éste es cierto que Guillem Ramon S
nescal por ser señor de Vich como diximos arriba
poseia ya por ese tiempo, pero que fuese en nomb
del Conde y Condesa de Barcelona repugna á lo q
se ha dicho, de que la parte que tenian en la ciud
de Vich los Moncadas era en feudo del Obispo y n
del Conde de Barcelona. Sólo hallo una solucion q
ya que no es cierta, es aparente; y es que pudo
Conde de Barcelona haberse usurpado este castillo
poseerle sin otro título que el de la violencia y pode
conforme vimos se usurpó el Conde Ramon Bere
guer el segundo un alodio en San Hipólito de Voltr
gá, el qual despues de haberlo poseido injustament
como el mismo dice, lo restituyó á la Iglesia de Sa
Pedro en el año mil y ochenta y uno. Háceme cre
esto, el ver dice el Obispo que si puede adquirir dich
palacio del poder del Conde y Condesa que lo tiene
lo entregará al dicho Guillem Senescal y los dem

Berenguer I.

que ya lo tenian, para que lo posean en nombre suyo y de San Pedro; que parece es lo mismo que decir, que siempre que el Conde y Condesa le restituyan dicho palacio que le tienen ocupado, no se lo quitará á Guillem Ramon ni á los demás, sino que los dexará para que continuen la posesion en su nombre.

No lejos de este tiempo á lo que imagino (que por no tener fecha la escritura no se puede asegurar el cierto, si bien el nombrar Obispo y no Arzobispo á Berenguer asegura no fué despues sino antes ó en el que vamos tratando), el Obispo de Ausona Berenguer encomendó y entregó en feudo á Guillem Ramon de Cervera los castillos de Copons, Viciana y Monfalcó, todos en la Sagarra, por los quales dicho Guillem le presta homenage y le reconoce por único señor en dichos castillos. Está la escritura en el Archivo Episcopal, armario de varios Feudos, n.º 30.

Canónigos de Vich expelidos por su mala vida.

Vivian aun por este tiempo los Canónigos de la Iglesia Catedral de San Pedro de Ausona en la forma referimos en tiempo del Obispo Idalchario, pero con la vida y conversacion tan relaxada que más parecian varones seculares que no Canónigos eclesiásticos, porque totalmente se entregaban á las cosas del mundo de quien debian estar muy apartados, y se apartaban de las cosas de Dios á cuyo servicio en la Iglesia de San Pedro se habian consagrado. Procuraba con todas veras su Obispo Berenguer reducirlos al camino recto de quien se habian apartado, valiéndose para esto de diferentes medios; pero ni los suaves eran estimados ni los severos eran temidos, con que ellos siempre perseveraban en su descamino. Esta pertinacia obligó al Obispo Berenguer, celoso de la honra de Dios y atento á las obligaciones de Prelado (cerca de este tiempo que el año cierto no se sabe) á tomar una resolucion harto violenta y estraña, que

fué sacar todos los Canón u Canónica ... bildo, privándolos de todos los emolumentos y ... chos de ella. Estuvieron por largo tiempo en ... forma, en el qual el Obispo tenia sobre este ... diversas y muchas consultas, así con varones ... giosos como era el Abad del Monasterio de San ... en Francia como tambien con algunos pocos ... deseaban vivir canónicamente, encaminadas ... introducir dichos Canónigos en la regla de perfeccion ... Consideró el Obispo y todos los que asistian á ... consultas, que no se debia proceder en esto con ... fuerza, sino con la mansedumbre, y así de consejo ... los consultados y de más á más de los mayores y ... más viejos Clérigos de la Iglesia de quienes tambien ... quiso el Consejo, resolvió el Obispo instituir ó ordenar una reforma ó nueva regla, con la qual pudiesen mejor ajustarse á vivir sus Canónigos sin faltar á ... obligaciones de su estado. Los preceptos de ella ... los que se siguen, y tal vez contra los que habian obrado y por donde habian merecido el referido castigo. Que el Santísimo Sacramento del Cuerpo ... Christo Nuestro Señor y todo el misterio del altar procuren tratarlo segun la costumbre de varones religiosos, y aprendan á celebrar los Divinos Oficios honestamente en la Iglesia; que tengan vestidos ... religion en la Iglesia, en el Refitorio y en el Dormitorio; que á sus horas competentes guarden el silencio sino les impidiere alguna necesidad urgente; que ... el Claustro y en los lugares referidos no estén sin ... *brepellices;* que lo que se les diere en el Refitorio ... tomen sin murmuracion y lo que los sobrare lo ... jen para darlo á los pobres; si acaso sucediere alguna cosa indecente en la mesa ó en qualquiera otra pa... la disimulen para que en el Capítulo se corrija; ... no salgan del Coro desordenadamente; que no tengan concubinas y en quanto les fuere posible guarden

Regla que habian de guardar los Canónigos de Vich.

Berenguer I.

[ho]nestidad; que no tengan falcones, que no jueguen á [da]dos, que no sean ballesteros ni cazadores, que con [to]da reverencia asistan á todas las horas, que tocada [la] campana acudan á la Iglesia, que eviten palabras [to]rpes ni que muevan á risa, que de cuanto tuvieren [en] comun den la décima parte al Hospital de los po[b]res, que los que se juzgaren dignos no se escusen de [s]ubir á los eclesiásticos grados, que duerman en el [d]ormitorio, que los que estuvieren en el Claustro, si [n]o es forzados de la necesidad, no salgan que no sea [a]cabado el Capítulo, mas por ninguna necesidad no se atrevan á salir sin licencia del Prior. Hechas y escritas las referidas ordinaciones puso su decreto el Obispo Berenguer, advirtiendo á quien las rompiere que se ha de sujetar para su enmienda al juicio del Obispo, del Prior y de los otros mayores. Pero si fuere rebelde se ha de sujetar á la sentencia de los mismos, siendo castigado como violador y transgresor de estas Santas Ordinaciones. Promete finalmente dicho Obispo, que sacará todos los Simoníacos y todos aquellos que por propias culpas fueren descomulgados si no es que satisfagan á la dicha Canónica, y no pondrá en ella alguno sin el comun consejo de los Canónigos. Subscribieron este decreto el Obispo Berenguer junto con diez y nueve Eclesiásticos, Canónigos, Presbíteros, Diáconos y Subdiáconos, y solamente un secular que fué el Vizconde Fulcon, de Gerona segun creo. Los nombres de todos y lo demás que hasta aquí se ha referido, hallará el curioso en una Escritura sin data en el Archivo del Capítulo de Vich, en el armario de las Antigüedades, de quien se ha sacado la copia que va al principio de esta obra entre las demás Escrituras, n.° 17.

Los Canónigos de Vich no tuvieron hasta ahora regla cierta escrita.

En esta ocasion entiendo es la primera en que á los Canónigos de la Catedral de San Pedro de Ausona se

Berenguer I.

les dió regla cierta con preceptos escritos que gua dasen y obedeciesen, habiendo vivido hasta aquí otra regla que la Apostólica que consistia en la ob diencia de su Obispo, comiendo y durmiendo en c munidad, y poseyendo algunos bienes propios á m de los comunes de la Canónica. El oficio de Prior quien se hace mencion en las constituciones ó ord naciones, creo yo lo erigió tambien en esta ocasion Obispo Berenguer para que en ausencia suya fue cabeza y gobierno de los Canónigos; del qual ofic no he hallado antes ninguna memoria y despues esto se halla á cada paso como veremos. De todo es infiero, que los Canónigos de la Iglesia de San Ped no fueron Canónigos reglares hasta ahora ni tuvi ron regla cierta que guardasen todos; sino Canónig Cathedrales, que sólo atendian á vivir en comun y obedecer las órdenes y disposiciones de su Obisp segun la institucion ó forma Apostólica de que ha mencion el Padre J. Roman, Molano y otros. Ni cre yo que los Canónigos de San Pedro siguiesen jam otra regla que la que ahora les dió el Obispo Be renguer, y así es engaño decir fuesen del Órden d San Agustin, porque ni aun la menor memoria no s halla de que guardasen la regla que algunos cree dió este Santo á los Canónigos que hoy se honran co su nombre. Acerca de la diferencia de Canónigos re glares y Catedrales, tanto del Órden de San Agusti como de San Benito y otros, me remito á Molano e el tratado *de Canonicis*, libro primero por todo, Agustin Barbosa *de Canonicis et dignitat.* lib. 1, c. 1 á Fr. Jerónimo Roman en su *Repub. Christiana*, lil 6, c. 4, á Fr. Pedro del Campo en su Historia gener de los hermitaños de San Agustin, p. 3, lib. 3, c. con los que se siguen, y á Fr. Antonio Yepes en l Crónica general de San Benito, to. 1, cent. 2, año d Christo 597, cap. 2, y á otros infinitos.

Ni tuvieron Prior.

Ni fueron del orden de San Agustin.

Berenguer I.

El año cierto en que el Obispo Berenguer dió la referida regla á sus Canónigos no nos consta con puntualidad, por no tener data la escritura referida, pero juzgo infalible sería cerca del año de Christo mil ochenta y ocho; porque en el principio del de mil ochenta y nueve se fué á Roma como veremos, y despues de su vuelta tuvo otras ocupaciones fuera de su Iglesia que le obligaban sin duda á no estar tan contínuo en ella que tuviese lugar para lo que el mismo dice, de sacar los Canónigos de la Canónica y tenerlos mucho tiempo de esa manera hasta que les dió la regla ó constituciones que hemos dicho; á más que dos años despues ya se intitulaba Arzobispo de Ausona, y en la Escritura referida sólo se intitula y firma Obispo de Ausona: de lo qual colijo, que no podia ser esta expulsion Canonical y constitucion de regla despues del año mil ochenta y ocho; luego habia de ser antes y no muchos años, porque hasta el de mil ochenta y cinco le hemos visto tambien engolfado en negocios fuera de la Iglesia, esto es, en tratar la tutela del Conde Ramon Berenguer el tercero y de la persona que la habia de tener: así que podemos concluir, que el suceso dicho de los Canónigos fué en el año mil ochenta y siete, ó lo más largo el de mil ochenta y ocho.

En que año sucedió lo referido. 1088.

Muchas cosas se ponen en la nueva regla del Obispo Berenguer que por lo notable de ellas merecian alguna detencion, pero lo no ser sobrado necesaria su declaracion las dejaré por ahora; será posible se ofrezca ocasion de tratar de algunas de ellas en el discurso de esta obra, que viniendo más á propósito que en este lugar nos la dará para su declaracion y servirá entonces para inteligencia de dos lugares, de este referido y de aquel que se referirá. Sólo quiero advertir una cosa, y es que sin duda el Vizconde de

Las cosas notables de la regla se remiten á otro lugar.

El Vizconde Fulcón porqué está firmado en la referida Escritura.

Berenguer I. Gerona Fulcon fué medio rq ... negocio el Obispo y Canónigos se acom..., porque de otra manera no me parece venia á propósito su firma y subscripcion en la referida escritura.

1085.

Toledo ganada á los Moros por el Rey Alonso el 6.º de Castilla.

Habia por este tiempo, en el año de Christo mil ochenta y cinco, recuperado de los Moros el rey D. Alonso el Sexto de Castilla la ciudad de Toledo, y hecho Arzobispo de aquella Iglesia á Bernardo, el qual poco despues de su eleccion se partió para Roma á donde, segun afirma el P. Mariana en su Historia de las cosas de España, lib. 9, c. 19, y el Dr. Pisa en la Historia de Toledo, lib. 3, c. 23, alcanzó del Papa Urbano segundo entre otras cosas la dignidad de Primado de las Españas no sólo para él sino tambien para sus sucesores, en el año de Christo mil ochenta y ocho. La dignidad de Primado es la segunda en órden despues de la Cardenalicia y es la misma que la de Patriarcha, diferenciándose sólo en el nombre, llamándose en Oriente Patriarcha el que en Occidente Primado; y dícese Primado por tener la primera Iglesia, esto es, la más preeminente de la Provincia, y por toda ella tiene privilegio de llevar la Cruz alta en señal de superioridad y mayoría sobre los demás Obispos y Arzobispos. De esta dignidad tratan largamente Fr. Jerónimo Roman en su *Repub. Christiana*, lib. 3, c. 5 y 6, Sebastian César *de Ecclesiastica Hierarchia*, p. 1, disp. 4 *per tot.*, Barbosa *de Potest. Epi.*, p. 1, tit. 1, c. 6, Bap. Fragoso *de Regim. Christianæ reip.*, tom. 2, lib. 7, § 1, y otros muchos á quienes me remito.

Bernardo, Arzobispo de Toledo, dicho Primado de las Españas.

Primado, qué dignidad es.

El Conde de Barcelona y los demás Catalanes llevan mal la Primacía de Toledo.

Entendida pues, segun yo creo, por el Conde de Barcelona Berenguer Ramon y por los demás Condes y Señores de Cataluña la concesion de la Primacía hecha á la Iglesia de Toledo y á su Obispo Bernardo, y habiéndoles sin duda reducido á la memoria el

Berenguer I.

Obispo de Ausona Berenguer, como á quien más directamente tocaba, el agravio que de aquí resultaba á la Metrópoli de Tarragona, y en la forma que ésta en tiempo del Obispo Atton habia sido unida por el Papa Juan décimo tercio á su Iglesia Catedral de Ausona, resolvieron todos de conformidad fuese á Roma el Obispo Berenguer, y con los privilegios de sus predecesores en la mano informase al Papa Urbano segundo de las preeminencias y derechos de la Metrópoli de Tarragona, y juntamente le suplicase confirmase la union hecha á la Iglesia de Ausona por el Papa Juan décimo tercio, á lo menos duradera todo el tiempo que la ciudad é Iglesia de Tarragona tardaria á cobrarse del poder de los Moros. Esta determinacion puso por obra inmediatamente el Obispo Berenguer, partiéndose para Roma, á lo que juzgo en el principio del año de la Encarnacion del Señor de mil y ochenta y nueve. Llegó el Obispo Berenguer á Roma, y despues de haber adorado las reliquias de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo, se confirió con el Sumo Pontífice Urbano segundo, y en diferentes y largas consultas le dió noticia muy por menudo de todo lo que contenia su embaxada. Á ésta respondió Urbano con su Bula dada en Roma el dia de las Calendas, ó el primero de Julio del año segundo de su Pontificado en la indiccion duodécima, que era el año mil ochenta y nueve de la Encarnacion. Era la Bula dirigida á Berenguer Conde y Marqués de Barcelona, á Ermengaudo Conde de Urgel, á Bernardo Conde de Besalú, á todos los Obispos de la provincia de Tarragona y Barcelona, á los Vizcondes y demás Nobles y poderosos tanto Eclesiásticos como seculares. En ella les dice el Pontífice que habia llegado con mucha devocion y grande trabajo en aquella ciudad el Obispo de Ausona Berenguer, y que habiéndose entretenido algunos dias con su Santidad, agradado de su pru-

Va á Roma para este hecho el Obispo Berenguer de Ausona.

1089.

Bula del Papa Urbano 2.º dirigida al Conde de Barcelona Berenguer y Señores Catalanes.

Berenguer I.

dencia y buenas costumbr le l ia mostrado los privilegios concedidos por : a Romana á la suya de Ausona y á la de Tarragona, y que habiéndolos mirado con toda atencion y diligencia desea sumamente por su parte, así por la reverencia de los Santos como por el amor que tenia á dicho Obispo Berenguer, en quanto diese lugar la justicia, honrar y engrandecer la Iglesia de Tarragona. Pero como sea cosa digna (prosigue Urbano) acompañar y ajustar las cosas corporales á las espirituales, las temporales á las eternas y las terrestres á las celestiales, amonestamos vuestra prudencia y os rogamos en el Señor procureis con todas veras reparar el estado de la ciudad de Tarragona, de tal manera que pueda estar en ella la Cátedra Episcopal; y juntamente os mandamos en penitencia y remision de vuestros pecados, empleeis todo vuestro poder y riquezas con toda devocion y vigilancia en la restitucion de dicha Iglesia.

Persuade la recuperacion de Tarragona.

Persuade luego el Papa á los que tuvieren propuesta jornada para Jerusalem ó para otras partes, ó por penitencia ó por devocion, apliquen todo el gasto del camino á la restitucion de la Iglesia de Tarragona, para que con el favor de Dios esté en ella segura la Sede Episcopal, y sea celebrada aquella ciudad opuesta á los pueblos Sarracenos baluarte y muro de los pueblos Christianos; y á los que esto hicieren les concede las mismas indulgencias que hubieran ganado efectuando jornada tan larga. Promete despues á dichos Condes que si ve efectos de su buena voluntad y diligencia en órden á la restitucion de Tarragona, entregará al Obispo Berenguer y á la Iglesia de Tarragona todo lo que perteneciere á su antigua Dignidad, y de más á más estimará las obras que en esta jornada aplicarán. Mas esto se entiende salva en todo la justicia de la Iglesia de Narbona, porque si este Arzobispo, por autoridad de privilegio de la Sede Apo

Concede indulgencias á los que asistieren en la recuperacion.

Salva el derecho de la Iglesia de Narbona.

Berenguer I.

...tólica no pudiere canónicamente aplicarse la Provin-...cia Tarraconense, entonces sin ningun embarazo de ...queja restituirá su derecho á la Iglesia de Tarragona ...y concederá la dignidad del Palio al Obispo Beren-...guer. Últimamente los torna á amonestar ayuden ...con todas veras al Obispo Berenguer en la restitucion ...de Tarragona, para que en esta vida tengan gloria y despues puedan gozar de la eterna. Encárgales en la conclusion de la Bula, que en caso llegare por esas partes su legado lo reciban con toda honra en reverencia de la Sede Apostólica. Este es el tenor de la Bula de Urbano segundo, traducida casi de palabra en palabra; su original está en el Archivo Real de Barcelona, armario de Tarragona, en el registro del n.° 134, fol. 37, de quien se ha sacado la copia que va al principio de esta obra, entre otras escrituras la 18.

Otra Bula de Urbano á los Condes de Besalú, etc. Contiene casi lo mismo que la pasada.

Á más de ésta envió otra Bula el Papa Urbano segundo á los Condes de Besalú, de Ampurias, de Rosellon y de Cerdaña, rogándoles y en remision de sus pecados mandándoles, atiendan á la restitucion de la ciudad é Iglesia de Tarragona, de que ha de resultar particular defensa del pueblo Christiano y particular ofensa del Sarraceno. Y así como los soldados de las demás provincias acuden con grande valor y conformidad á socorrer la Iglesia de Asia para librar sus hermanos de la tiranía de los Sarracenos; en la misma forma, les dice, movidos de nuestras persuaciones podeis vosotros socorrer á la Iglesia vecina y librarla de las opresiones de los Sarracenos. Y á quien en esta expedicion muriere le concede indulgencia y remision de pecados. Esta Bula no tiene data, mas segun la contextura parece ser escrita en el mismo tiempo que la primera, esto es, en el año de la Encarnacion del Señor mil ochenta y nueve. Está en el Archivo de la Iglesia de Vich, y la copia arriba n.° 19.

El Obispo de Ausona Berenguer vuelve de Roma en Cataluña.

Tarraconense muy satisfecho de las honras re-
cibido de la Santidad del Papa Urbano, y presentó
las referidas Bulas á los Príncipes á quienes
dirigidas, les persuadió mucho de parte del
y suya la restauracion de la Iglesia y ciudad de T
ragona, asegurándoles resultaría de ella no sól
ria para sus personas, sino tambien seguridad
brar dicha Iglesia la grandeza y exaltacion que
procuraban usurparle injustamente. Las persua
del Obispo fueron tan poderosas con todos aq
Príncipes, y en particular con el Conde de Barc
Berenguer Ramon, que poniendo (como dicen) f
en cinta dió inmediatamente principio á la expe
ganando á los Moros (segun afirma Diago) no s
territorio llamado Panadés, sino tambien el ca
llano vecinos á la ciudad de Tarragona.

Viene un Legado de la Sede Apostólica.

En este medio llegó en Cataluña el legado de l
de Apostólica de quien hace memoria el Papa U
en la primera Bula referida, y no fué de ningun
nera el Arzobispo de Toledo Bernardo, como q
Zurita y Diago, de quien no he visto ninguna es
ra auténtica por lo menos que tal diga, sino Re
ó Reginerio, Presbítero, Cardenal de la Santa I
de Roma, sucesor que fué despues en el Ponti
al Papa Urbano y fué llamado Pasqual segundo
este Legado recibido con grande fiesta por el
de Barcelona Berenguer y por los demás señor
Cataluña, satisfaciendo con demonstraciones á l
comendacion que el Papa Urbano les habia hec
él en su Bula. Y para que conociese la estim
que hacia de su persona y la devocion que tenia
Sede Apostólica, y quan obediente hijo suyo se
traba, no contento con la expedicion comenzad
que cada dia iba cobrando tierra de los enemigo

unes el Conde de Barcelona Berenguer Ramon, como si ya hubiera recuperado la ciudad de Tarragona (que era el fin principal de la guerra), hizo expresa donacion de ella al Señor Dios, al Príncipe de los Apostóles San Pedro y á su Vicario Urbano segundo que gobierna la Apostólica Sede, en manos del Cardenal y Legado Reinerio, diciendo le competia por sucesion de su padre y en virtud de la division de la hacienda hecha con su hermano difunto Ramon Berenguer. Las condiciones de esta donacion fueron que el Conde Berenguer y sus herederos hubiesen de poseer dicha ciudad por mano y voz de San Pedro y de su Vicario Apostólico de Roma, y que en cinco años pagase por censo á la Sede Apostólica veinte y cinco libras de purísima plata y de justo peso, esto es, cinco libras cada un año; que los Príncipes y otros de qualquier estado que trabajarán con el Conde en la reparacion y restauracion de la ciudad de Tarragona tuviesen en libre y franco alodio todo lo que tomasen y poseyesen en la comarca de dicha ciudad, no pagando cosa alguna más de lo que ellos voluntariamente quisieren dar por amor de Dios; y finalmente que lo contenido en esta donacion, que es la ciudad de Tarragona con sus pertenencias, no pudiese ser transferido en otro dominio y potestad que en el del dicho Conde y de sus sucesores, teniéndolo siempre por manos de San Pedro, de su Vicario Urbano segundo, y de sus sucesores en la Sede Apostólica canónicamente elegidos. Da con esto remate á su donacion el Conde Berenguer, afirmando en las últimas líneas de ella, que la hace por la redencion de sus pecados y de su padre Ramon y demás predecesores, y por consejo y voluntad de Berenguer Arzobispo de Tarragona, de Berenguer Obispo de Gerona, de los Vizcondes *Deus dedit* de Tarragona y Arnaldo Miron de Barcelona, de Geraldo Alemany, de Guillem

Berenguer I.

Donacion de la ciudad de Tarragona á la Sede Apostólica, hecha por el Conde Berenguer Ramon.

Berenguer I. Ramon y de otros caballeros, y en las manos de Reinero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma que ahora, dice, tiene la Legacía en estas partes. La data es en la Era mil ciento veinte y ocho y año de la Encarnacion de mil noventa: falta el mes y el dia, descuido sin duda del copiador. Este instrumento sacado de la Biblioteca Vaticana de Roma lo publicó el Cardenal César Baronio en sus Anales Eclesiásticos, tom. 11, año de Christo 1092, de quien puede ver una copia el lector al principio de esta obra entre las demás escrituras, en el n.° 25.

1090.

Dejo de tratar de la valididad ó invalididad de esta donacion por no ser de importancia para el discurso de esta obra, remitiendo al lector á Luís Pons de Icart en sus Grandezas de Tarragona, cap. 25, y á otros que han discurrido sobre ella; y sólo pondero yo que en este instrumento, ya llama Arzobispo de Tarragona á nuestro Obispo de Ausona Berenguer sin saber haya precedido tal eleccion y sabiendo no habia recibido aun el Palio. Fundóse el Conde sin duda en la promesa hecha por el Papa Urbano de darle el Arzobispado de Tarragona al Obispo Berenguer, si se restauraba aquella Iglesia expeliendo de ella á los Sarracenos enemigos del nombre de Christo, y como esto por industria del dicho Conde estaba ya tan adelante, como se ha referido poco ha, juzgando infalible el buen suceso de la jornada, dió tambien por cierto el cumplimiento de la promesa del Papa, y así llama Arzobispo de Tarragona á Berenguer, no porque actualmente lo fuese, sino por ver cerca de cumplirse la condicion que faltaba para serlo.

Donacion de 50,000 nummos hecha por el Conde Berenguer.

No sólo hizo el Conde Berenguer Ramon la referida donacion á la Sede Apostólica en manos del Nuncio de ella Reinerio, sino que en otra escritura, en el mismo tiempo prometió al dicho Nuncio daría para ayu-

da de costa de la recuperacion de Tarragona cinquenta mil nummos (valia cada uno la quarta parte de un real, segun el computo del autor de la *Minerva Aragoniæ,—in verbo:—De nummo argenteo)*, y éstos sobre la contribucion de la paría de Tortosa, pagando cada un año cinco mil, que debian ser los que el Rey moro de aquella ciudad contribuia; y á más de esto en la misma escritura, al mismo Legado Apostólico, comenzar la entrada en la ciudad de Tarragona ó comenzar su restauracion antes del dia próximo de Todos los Santos. Esta escritura no ha llegado á mis manos, pero sí la que hizo en cumplimiento de esta promesa, á donde hace expresa mencion de lo dicho, y está esta última en el Archivo de la Iglesia de Vich, armario de las Antigüedades, n.° 1452, caxon 6, en la qual á más del cumplimiento de la promesa hecha al Cardenal Reynero, se hace relacion de los Príncipes y señores de Cataluña que se ofrecieron asistir en esta expedicion, y contribuir con castillos ó cantidades pecuniarias para la prosecucion de la guerra.

Nummus Argenteus, qué valia.

Príncipes de Cataluña que contribuyeron á la guerra de Tarragona con los Castillos que se nombrarán.

Tres son los señores principales que en esta escritura se nombran, de los quales ya se hizo tambien memoria en la donacion del Conde Berenguer. El primero es Geraldo Alemany, el qual promete poner su castillo de Gelida que dista seis leguas de Tarragona, en manos del Conde Berenguer y de Berenguer Obispo de Ausona el qual, dice, es electo por el Papa Urbano para ser Arzobispo de Tarragona, y esto veinte dias despues que dicho Arzobispo habrá vuelto de España para donde está de partida; el qual castillo ha de servir para dar principio á la restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona. El segundo es Arnaldo Miron que promete en la misma forma el castillo de Subirats, cinco leguas lejos de Tarragona, y el tercero *Deus dedit* Bernardo, que promete tambien el cas-

Castillo de Gelida.

Castillo de Subirats.

Berenguer I.

Castillo de Claramunt.

tillo de Claramunt; y todos e..os tres caballeros seguridad de su promesa dan en rehenes otros lleros, asegurando que en caso no hiciere cad la entrega prometida pagarán por el rescate qu tos áureos, esto es, dice la misma escritura, d nummos, los quales se hayan de distribuir Conde y Arzobispo en el aparto de los muros, t castillos, casas y otras cosas necesarias en la quando Dios quisiera se haya cobrado y limpia los Sarracenos. Éste es el tenor de esta escritur qual no se halla data, pero de lo dicho se infie hecha en el mismo año que la donacion del Con renguer, esto es, el de mil noventa de Christo.

1090.

Otra Escritura.

tambien otra que está en el mismo puesto que é contiene tambien los nombres de los caballero ofrecieron asistir en esta guerra, y los servici que habian de asistir, y casi todos ofrecen serv siete soldados dando rehenes por quinientos es ó áureos en caso no lo cumplieren. Quien qu ver estas dos escrituras las hallará en el princip esta obra, n.° 21 y 22.

De la penúltima escritura nos consta la auto que en esta expedicion ó guerra de Tarragona nuestro Obispo Berenguer, pues para darle pri no sólo ponian los caballeros que habian de sus castillos en sus manos, sino que tambien a daban volviese de desocuparse para comenzar c presencia la deseada restauracion. Para qué par España ó de su frontera que es lo que se ha d tender, estaba de partida el Arzobispo Bereng si tuvo ó no efecto su jornada, no me atrevo á a rarlo, porque no he hallado otra memoria algu ésta más que la referida; pero tengo por cierto la executó no se detuvo mucho tiempo, porque así no se hubiera cobrado la ciudad de Tarra con tanta brevedad como veremos, pues ya en e

siguiente de mil noventa y uno estaba en poder de los Christianos.

Berenguer I.

Vuelto, pues, de su jornada (si acaso la hizo) el Obispo Berenguer, comenzaron los Príncipes y señores catalanes con la direccion y asistencia de este Prelado y aquí valeroso Capitan, á dar principio á la ejecucion de sus promesas, y juntadas las tropas, en breve tiempo se vieron señores no sólo del territorio sino tambien de la ciudad de Tarragona, expeliendo de ella con las armas los Sarracenos que la habitaban, y comenzando á poblarla de Christianos moradores. Con tan feliz suceso alegre el Obispo Berenguer, escribe el Cardenal Baronio que partió luego para Roma, así por dar noticia al Papa Urbano de la restaucion de Tarragona, en que no habia sido Su Santidad la menor parte por medio de sus exortaciones y Apostólicos Monitorios; como tambien por suplicarle cumpliese la palabra habia dado con su Bula á los Condes y demás señores de Cataluña de hacer Arzobispo de Tarragona al mismo Obispo Berenguer, y restituir á aquella Iglesia los derechos y dignidad de que habia tantos años carecia. No se habia descuidado el Pontífice Urbano de la promesa, antes bien teniéndola muy en memoria no quiso diferir el cumplimiento de ella, sino que inmediatamente nombró Arzobispo de Tarragona al Obispo Berenguer con retencion del Obispado de Ausona y le dió el Palio del cuerpo de San Pedro, que es el cumplimiento de la Dignidad Arzobispal, como largamente se declaró en la vida del Arzobispo de Ausona Atton para donde remito al curioso lector.

Tarragona cobrada de los Moros.

Berenguer Obispo de Ausona, y Arzobispo de Tarragona.

Dice todo esto el mismo Papa Urbano en la Bula ó privilegio que mandó despachar para este efecto hallándose en Capua, ciudad del reino de Nápoles, en las Calendas de Julio del año de la Encarnacion mil noventa y uno, indiccion décima quarta, año quarto de

1091.

Berenguer I. su Pontificado, la qual por o cosas notables iré traduciendo en vulgar. Comienza, pues, de esta manera:

Bulla de Urbano 2.° en que hace Arzobispo de Tarragona al Obispo de Ausona Berenguer, y le concede el Palio.

=De las Sagradas letras consta haber sido entre las primeras de España la ciudad de Tarragona de las mas insignes y hermosas. Mas el Señor, justo en sus caminos y Santo en sus obras, así como es incomprehensible en muchos de sus juicios, en ninguno puede ser creido reprehensible. Él transfiere los reinos y muda los tiempos, á Él le pareció en tiempos pasados engrandecer y exaltar la gloria de la ciudad de Tarragona, y tambien le pareció en la misma ciudad visitar los pecados de su pueblo, porque como en ella habitasen Christianos visitó con vara de rigor sus maldades y con azotes sus pecados. Mas, pasados ya trecientos y noventa años que la gente Agarena asolara esta ciudad, se ha dignado inspirar en los corazones de los Príncipes de la provincia, tratasen de la restitucion de ella, solicitados de los preceptos de la Santa Apostólica, en la qual, siendo Dios el autor, presidimos indignamente. Y así, Berengario Conde de Barcelona movido de nuestras persuasiones y por la salud de su alma, asistido de todos los magnates de su jurisdiccion no sólo ha trabajado en la restitucion de dicha ciudad, sino que la misma ciudad y toda la tierra que domina la ha entregado con estipulacion legal al bienaventurado San Pedro y á su Vicario, ofreciendo pagar cada un año por censo cinco libras de plata al Palacio Lateranense. Y deseando con la voluntad de Dios ser cooperadores en esta restitucion, aprobamos y con nuestra autoridad damos por bien hecho y determinamos quede permanente, todo lo que á hecho el Conde Berenguer acerca de la concesion de libertades y costumbres hecha á los nuevos pobladores de Tarragona; y recibimos tambien bajo la tu-

Berenguer I.

[illegible]la y amparo de la Sede Apostólica toda la tierra que el Conde Berenguer ha ofrecido al bienaventurado San Pedro, la ciudad de Tarragona y el pueblo que con el favor de Dios habitará en ella, y confirmamos la liberalidad que el Conde Berenguer por su escritura de donacion le ha concedido; de tal manera que ninguno tenga obligacion á pagar alguna cosa, sino lo que voluntariamente se hicieren deudores á la Sede Apostólica. Y para que todo esto con el favor de Dios permanezca en el mismo estado, siguiendo los privilegios de nuestros antecesores que hicieron la Iglesia de Ausona Vicaria de la de Tarragona, á vos carísimo hijo Berenguer, por cuya diligencia principalmente ha tenido principio esta restitucion, por liberalidad y gracia de la Iglesia Romana os concedemos el Palio que es el cumplimiento de toda la dignidad Sacerdotal. Á más de esto, os concedemos á vos y á vuestros legítimos sucesores que hayan trabajado en la restauracion de la Iglesia de Tarragona, la dicha Iglesia de Tarragona, para que en virtud de este privilegio la posean juntamente con todas las Iglesias que constará haberle pertenecido por derecho propio antiguamente, mandando que las que de presente estan en poder de Sarracenos, cuando á Dios pluguiere vuelvan al poder de los Christianos, vuelvan tambien á la obediencia de vuestra Iglesia, salva en todo la autoridad de la Iglesia Romana. Tambien os concedemos á vos y á vuestros sucesores la Iglesia de Ausona, hasta tanto que con el favor de Dios y con vuestro cuidado torne la de Tarragona á la primera de su antiguo estado. El Palio deberéis usar [illegible] solamente dentro de la Iglesia en la solemnidad de las Misas, en las festividades principales, esto es, en la Natividad del Señor, en la Epiphania, en la Hypapante (esto es, en la festividad de la presentacion de Nuestra Señora; llámase Hipante, ó Hipapante en Griego, [illegible]

Berenguer I. es lo mismo que en latin (y en Español e
cuentro, por el que hizo Simeon á la Virgen qu
llevaba á presentar en el templo su hijo y Rede
nuestro Jesús: acerca de esta fiesta me remito al C
denal Baronio en sus notas al Martirológio Rom
el segundo dia de Febrero, y en los Anales, en el
de Christo 544), en la Cena del Señor, en el Sáb
Santo, en la primera y segunda feria de la Resur
cion del Señor, en la Ascension, en Pentecostés,
las tres festividades de Santa María, y tambien de S
Miguel y de San Juan Bautista, en los natalicios
todos los Apóstoles y de aquellos mártires cuyas r
quias estan en vuestra Iglesia, en la Conmemora
de todos los Santos, en las Consagraciones de Igle
de Obispos, de Clérigos y en el dia que hace años
vuestra Consagracion, y en las solemnidades d
Santa Virgen Tecla y del Santo Mártir Fructuoso y
sus compañeros.=Concluye finalmente el Papa dic
do al nuevo Arzobispo.=Á Vos, pues, hermano Re
rendísimo, con íntima aficion os exhortamos os m
treis siempre digno de tanto honor Pontificio, pro
rando no ofender á los Christianos ni á los Sarrace
y con el favor de Dios reducir con vuestros exemp
y palabras á la fe á los infieles, adelantándoos á
ojos de los hombres con la dignidad del Palio en
exterior, y con la excelencia de virtudes en lo inte
delante los ojos de la Suprema Magestad. Finalme
en virtud de este privilegio y con la autoridad
nuestro Oficio, determinamos que qualquiera que
nocerá haber poseido hasta ahora injustamente
gunos bienes de la Iglesia de Tarragona, los proc
desde luego restituir á dicha Iglesia por el temor
divino juicio y reverencia de la Sede Apostólica. Y
de aquí adelante algun Obispo, Arzobispo, Empe
dor, Rey, Príncipe, Duque, Conde ó Vizconde, Ju
qualquier otro Magistrado ó persona eclesiástic

Berenguer I.

secular, sabiendo este nuestro privilegio tentare temerariamente venir contra él, si amonestado segunda y tercera vez no enmendare el daño con satisfaccion digna, lo privamos de su honor y oficio y lo apartamos de Christo y del cuerpo de la Iglesia. Mas á los obedientes á él conserve Dios la paz y misericordia en los presentes y futuros siglos. Amen. Amen. Amen.= Hasta aquí la Bula del Papa Urbano 2.° traducida de la que se halla en el Archivo de nuestra Catedral, y de la que sacó á luz del Vaticano el Cardenal Baronio en el año 1091, de las quales hallará una copia latina el lector en el principio de esta obra entre las demás escrituras bajo el n.° 23, y un traslado auténtico en el caxon 7, legajo de letra A n.° 44.

Explícase lo que dice la Bula, del Censo de cinco liras de plata.

Las cinco libras de plata annuales que dice el Papa Urbano se obligó á pagar por censo el Conde Berenguer al Palacio Lateranense, no se ha de entender fuesen perpetuas, sino solamente cinco años que vienen á hacer la suma de las veinte y cinco libras de plata que ofreció pagar el Conde en la escritura atrás referida de la donacion hecha á la Sede Apostólica en manos de su Legado el Cardenal Reinerio; de la qual consta manifiestamente trata en esta Bula, pues pasando adelante confirma todas las condiciones y reservas hechas en la tal donacion por el Conde en favor de los nuevos pobladores y conquistadores de Tarragona, escusándoles de pagar ningun tributo ni censo, sino aquello tan solamente en que voluntariamente se hicieren deudores á la Sede Apostólica, que son tambien las formales palabras de la donacion.

Dice tambien el Papa Urbano, que sus predecesores hicieron á la Iglesia de Ausona Vicaria, esto es, lugar teniente de la de Tarragona, en lo qual alude á la union que hizo de estas dos Iglesias el Papa Juan décimo tercio en el año de Christo nueve cientos setenta

Berenguer I.

y uno haciendo Arzobispo de Tarragona á Att Obispo de Ausona, transfiriendo en esta Iglesia derechos de Metrópoli de aquella durante el tiempo su captividad, lo que gozó poco la Iglesia de Auso conforme diximos largamente en la vida del dic Arzobispo Atton y de su sucesor Frugífero ó Fro para donde remito á quien deseare saber con to cumplimiento esta materia.

Error de Mariana en decir, que el Arzobispo de Toledo hizo Arzobispo de Tarragona al Obispo de Ausona.

De esta Bula de Urbano consta claramente el err del P. Mariana, quando en el cap. 19 del libro 9 su Historia escribe, que el Arzobispo Bernardo de T ledo, Primado de España, habia transferido á Bere guer Obispo de Ausona á la Iglesia de Tarragon haciéndole Arzobispo de ella. No sé que fundamen tuvo por escribir esto Mariana, pues siendo cierta (que aun está en duda) la Primacía de Toledo en E paña, no por eso le era lícito á Bernardo transferir mudar los Obispos de una Iglesia á otra sin expre consentimiento del Romano Pontífice, como larg mente lo prueba Fran. Hallier *de Sacris electionib sectione 5, cap. 4, § 2, 3 et 4*, mayormente estando de Tarragona en el estado que habemos visto po ha; ni como Legado de la Sede Apostólica tampo pudo hacer el Arzobispo Bernardo esta translacio porque fué venido en estas partes enviado por el Pa Urbano algunos años despues, esto es, en el de m noventa y siete, en que ya el nuevo Arzobispo Bere guer estaba en quieta y pacífica posesion de su Arz bispado de Tarragona en virtud de la referida Bu del Papa Urbano. Pues si como Primado no pudo Arzobispo de Toledo trasladar al Obispo Berengu de la Iglesia de Ausona á la de Tarragona, ni com legado de la Sede Apostólica no se halló en tiemp de poderla hacer, poco fundamento tuvo Marian para atribuirle esta translacion. En lo demás que di

haber sido el Arzobispo Berenguer el primero que movió pleito al Arzobispo Bernardo acerca de la Primacía de Toledo, y que en él fué declarado por el Papa Urbano en favor de Bernardo y contra Berenguer; mientras no conste de la tal declaracion, como en efecto hoy no consta de ninguna manera, daré tan poco crédito á la relacion de ella como á la de la translacion referida del Obispo de Ausona á Tarragona. La qual manifiestamente consta ser falsa por lo dicho hasta aqui.

Berenguer I.

Á más de la Bula referida, mandó despedir otras en el mismo tiempo el Papa Urbano dirigidas á los Obispos Sufragáneos de la Metrópoli de Tarragona, en las quales les daba noticia de la nominacion hecha de Arzobispo de Tarragona en persona del Obispo de Ausona Berenguer, y de como le habia ya concedido el uso del Palio, y que así les mandaba que sin embarazo de cosa alguna le obedeciesen en adelante como á verdadero y propio Metropolitano, en pena de privacion de dignidad y oficio y de separacion del gremio y cuerpo de la Iglesia. De estas Bulas no he visto ninguna, pero danos noticia de ellas otra Bula del mismo Pontífice escrita tambien en esta ocasion al Conde Ermengaudo de Urgel, que se halla en el Archivo de la Iglesia de Vich en el armario de las Antigüedades, de que pongo una copia en el principio de esta obra n.º 20. En la qual da tambien noticia Urbano al Conde de Urgel de la eleccion del Arzobispo Berenguer, rogándole le obedezca como Metropolitano y le ayude en el reparo y reintegracion de su Iglesia de Tarragona, defendiéndole y amparándole contra los que intentaren perturbarle los derechos y jurisdiccion de su Iglesia, impugnando el nuevo privilegio y concesion Apostólica.

Bula del Papa Urbano 2.º en que manda á los Obispos Sufragáneos obedezcan al Arzobispo Berenguer.

Otra bula escrita al Conde de Urgel.

Berenguer I.

Muerte del Conde de Urgel.

1092.

Poco tiempo tuvo el Conde de Urgel, recibida esta Bula, para poner en obra lo contenido en ella, pues acabó sus dias en el principio del año siguiente mil noventa y dos, como lo dice el Anal antiguo de Ripoll. Mas á las obligaciones del padre debió sin duda acudir su hijo y sucesor en el condado llamado tambien Ermengaudo, que fué el quarto de los de este nombre entre los Condes de Urgel. De la muerte del uno y sucesion del otro trata el P. Diago en el lib. 2.° de sus Condes de Barcelona, cap. 72 y 73.

Órden militar de Caballeros Tarraconenses, fundada por el Arzobispo Berenguer.

En esta ocasion escriben Fr. Nicolás Crusenio en su *Monastica Augustiniana* y Fr. Pedro del Campo en su Historia general de los Hermitaños de San Agustin, que el Obispo Berenguer de Aulona (Ausona quisieron decir) fundó un Órden ó Religion militar de caballeros llamados Tarraconenses para defensa de la Provincia contra de los Sarracenos, obligándoles á guardar la regla de San Agustin, y que tuviesen por divisa ó escudo las armas de Aragon como los Padres Mercenarios, salvo se diferenciaban en la Cruz que ponen sobre las barras, y que el Papa Urbano favoreció mucho esta Órden, y la aprobó y confirmó en el año de Christo mil noventa y uno. Hasta aquí los referidos Padres á quienes hubiera estimado mucho alegacion del autor ó escritura de donde sacaron esta noticia, porque hasta ahora aunque á costa de algunas diligencias, no he podido encontrar con quien me diese otra alguna; entre tanto remito al lector á los referidos Padres, al primero en la p. 2.ª, c. 18, y en el Índice de las Órdenes militares bajo la regla de San Agustin, y el segundo en el lib. 2.°, cap. 20.

El Obispo Berenguer se vuelve de Roma.

Con tan buenos despachos como los referidos volvia el nuevo Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona Berenguer á su patria Cataluña, quando antes

de entrar en ella fué preso por órden del Arzobispo de Narbona que se llamaba Dalmacio, sucesor inmediato de Wifredo el que consagró la Iglesia de Ausona. Este Prelado, pues, noticioso de los despachos que traia el Arzobispo Berenguer, viendo que por ellos perdia el derecho de Metropolitano de Tarragona que sin privilegio alguno de la Sede Apostólica, sino sólo con el tácito consentimiento de los Sufragáneos, habia poseido tanto tiempo sin haberlo podido defender delante del Papa Urbano, que como vimos en su primera Bula reservaba á la Iglesia de Narbona el derecho podia tener á la de Tarragona; irritado de su exclusion, quiso vengarse en quien parecióle tenia la culpa que era el Arzobispo Berenguer, y así, pasando por su Obispado le mandó prender, y preso lo detuvo muchos dias en la cárcel, obligándole con el mal trato á comprar la libertad por medio de algunos intereses pecuniarios. Obtúvola finalmente, y llegado á su Iglesia se detuvo muy poco en ella, por tener aviso habia venido en Francia un Legado de la Sede Apostólica llamado Gualterio, Obispo Albanense y Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, y que habia convocado un Concilio para la Quaresma siguiente en el lugar de San Egidio ó San Giles en la provincia de Lenguadoch. Parecióle al Arzobispo buena ocasion ésta, ó para satisfacerse de los agravios habia recibido del Arzobispo de Narbona, ó para asentar de una vez las diferencias que entre las dos Metrópolis se habian suscitado y podian suscitar; y así sin tardanza alguna se volvió á poner en camino para Francia y llegó al puesto para donde estaba convocado el Concilio por el Cardenal Legado.

Berenguer I.

Es preso en el camino por el Arzobispo de Narbona.

Alcanza libertad.

El Arzobispo Berenguer va al Concilio de San Giles en Lenguadoc.

Celebróse, pues, el dicho Concilio á media Quaresma con asistencia del Legado Apostólico, de los Arzobispos de Arles, Achs, Narbona y Tarragona, de la mayor parte de los Obispos sus Sufragáneos y de los

Berenguer I.

Lo que el Arzobispo Berenguer hizo en el Concilio de S. Giles.

Abades sus súbditos. Aquí nuestro Arzobispo y Obis
po Berenguer hizo ostentacion del privilegio con q
el Papa Urbano le confirma la Iglesia y Metrópoli d
Tarragona con toda la dignidad y autoridad que
pudiere probar haya tenido esta Iglesia en los pas
dos tiempos. Leido el privilegio por aquellos Padre
unánimes y conformes lo aprobaron y determinaro
se obedeciese por todos inconcusamente. Entonces
Arzobispo Berenguer tomando con las manos el pri
vilegio, lo arrojó á los piés del Cardenal Legado e
presencia de todo el Concilio, diciendo renunciaba
Arzobispado de Tarragona, por haber sido causa d
que el Arzobispo de Narbona le hubiese tenido pres
muchos dias, obligándole con injurias y agravios
redimir su libertad con dinero; y esto sin más justi
cia que haber poseido sin autoridad ninguna de pri
vilegio ó concesion el Arzobispo de Narbona la Me
trópoli de Tarragona, en el tiempo que aquella Iglesi
habia estado destruida y ocupada por los bárbaro
Sarracenos. Admiró esta accion del Arzobispo de Tar
ragona á los Padres que asistian en el Concilio,
considerando habia ya dicho Obispo recibido la dig
nidad del Palio, y habia trabajado excesivamente e
la restauracion de la Iglesia de Tarragona, resolvie
ron no la debia renunciar, ya que con autorida
Apostólica se le habia entregado en virtud de obe
diencia y en remision de sus pecados. Esto determi
nado, rogaron aquellos Prelados muy encarecidamen
te perdonase al de Narbona las injurias y daños l
habia hecho padecer, con tal que éste haga expres
renunciacion de todo el Arzobispado Tarraconense
dejándole en la forma y estado que tenia antigua
mente, segun el tenor del privilegio del Papa Urbano
Lo qual hizo luego el Arzobispo de Narbona en pre
sencia de todo el Concilio. No se contentaron con est
aquellos Padres, instados sin duda de nuestro Ar

El Arzobispo de Narbona renuncia el Arzobispado de Tarragona.

Berenguer I.

zobispo Berenguer, sino que en el mismo puesto determinaron se le señalasen términos y límites al Arzobispado, y que fuesen más dilatados que los que tenian los demás Obispados, por ser esta Iglesia la Madre y en los siglos pasados la más noble de las Metrópolis de España; y tambien que los Obispos Sufragáneos le presten la obediencia como los súbditos, y como deben los hijos á su madre, ayuden á su restauracion con todo su poder y fuerzas.

El Legado Apostólico vino á Tarragona.

Dióse con esto remate á las cosas de aquel Concilio, y volviéronse á sus Iglesias los Prelados que en él habian asistido. Mas, el Cardenal Legado que tenia órden del Papa Urbano de llegar en Tarragona, no se volvió de ninguna manera á Italia, sino que vino desde S. Giles á Cataluña, y llegando á Tarragona y habiendo reconocido su territorio, con consejo de algunas personas religiosas señaló los territorios y límites del Arzobispado, menores á juicio de algunos de lo que habian sido antiguamente en los tiempos que florecia esta Iglesia en riquezas de posesiones y en grandeza de dignidad. Pero declaró el Legado, que si acaso se hallaba hubiese sido mayor antiguamente el Arzobispado de lo que aquí se expresaba, que desde luego se restituyese y añadiese á los nuevos términos y límites lo que constaría haber poseido antes la Iglesia. Despues de esto, recomendó el Legado y en remision de sus pecados mandó al Conde Berenguer de Barcelona y á su sobrino Ramon, Consul (es lo mismo qùe Conde como prueba Marca en su Hist. lib. 3, cap. 3, n.° 3 y en las notas latinas), y á los demás Magnates *Deus dedit* Vizconde de Tarragona, Arnaldo Miron, Geraldo Alamany, Arnaldo y Ramon Guillem, procurasen con todas sus fuerzas sustentar y mantener á la dicha Iglesia en la posesion de lo que le habia señalado, y de lo que de más á más constaría ó podría constar haber poseido en ningun tiempo, y descomulgando y

Señala los términos del Arzobispado.

Berenguer I. anatematizando á los que obraren en contrario de qualquier sexo ó condicion que fuesen.

Todo lo que hasta aquí se ha referido, tanto de la prision del Arzobispo de Tarragona Berenguer, como del Concilio de San Giles y venida del Legado Apostólico en Cataluña, se ha sacado de una Escritura que está en el Archivo del Arzobispo de Tarragona en un libro de pergamino cubierto de aluda, foleo 38, hecha por el Cardenal Legado y dirigida al Conde de Barcelona Berenguer y á su sobrino Ramon, en el año de la Encarnacion del Señor de mil noventa y dos, era mil ciento y treinta, y año del reino del Rey Phelipe de Francia treinta y tres (que aunque allí dice veinte y tres se ve manifiestamente falta la cifra de un diez), en el tiempo en que se hizo la asignacion de los términos del Arzobispado: quien deseare ver una copia de esta Escritura la hallará entre las que van en el principio de esta obra, bajo el n.º 24.

1092.

Esto es lo que acerca de la restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona he podido averiguar con escrituras auténticas de aquel tiempo, y en que ha sido fuerza dilatarme, así por haber sido la persona principal en esta restauracion nuestro Obispo de Ausona Berenguer, cuyos sucesos y vida voy escribiendo, como por no haber encontrado con autor alguno que de propósito haya escrito esta materia. El Conde de Barcelona Berenguer que tuvo tambien tanta parte en ella, como hemos visto en este mismo año de mil noventa y dos, dicen nuestros escritores que partió en peregrinacion para Jerusalem á donde acabó sus dias, dejando libre y desembarazado el Condado de Barcelona á su sobrino Ramon Berenguer el tercero. Debió ser su partida pocos dias despues de la recomendacion que vimos le hizo el Cardenal Legado de la defensa de las posesiones de la Iglesia de Tarragona, y á la fin del dicho año de mil noventa y dos,

El Conde de Barcelona Berenguer va á Jerusalem, donde murió.

supuesto que aquella se hizo corriendo ya el año treinta y tres del Rey Phelipe que comenzaba desde los quatro de Agosto.

Berenguer I.

Las ocupaciones de la nueva Esposa la Iglesia de Tarragona, no divertian el cuidado del Arzobispo Berenguer para mirar por la utilidad y provechos de la antigua de Ausona. Cónstanos de esto claramente por un instrumento de una donacion que hizo á la Canónica de San Pedro á diez de las Calendas de Febrero, que es á los veinte y tres de Enero del año treinta y dos del Rey Phelipe que era aun de la Encarnacion del Señor el de mil noventa y uno, el qual se halla en el Archivo de esta Catedral en el libro de las Donaciones, en el fóleo 13. En él dice el Arzobispo y Obispo, que movido de su devocion y especialmente de los ruegos de los Canónigos que asisten en la Sede de Vich, da á la Canónica de dicha Sede la Capellanía de de San Hipólito de Voltragan con los diezmos, primicias, alodios y ofertas que pertenecen y pueden pertenecer á dicha Capellanía. Dale tambien el Mas Gallifa de la misma Parrochia con todas sus pertinencias y confrontaciones: pero con pacto que mientras viviere dicho Arzobispo lo tenga y posea en nombre de la Canónica, y despues de su muerte quede libre y franca á disposicion de la misma. Á más de esto, le concede todos los alodios y tierras que tiene y posee, ó otros en su nombre y en el de San Pedro y del Obispo Guillelmo su predecesor tienen y poseen en la dicha Parrochia de San Hipólito y en la de Santa Cecilia, con la misma condicion que arriba, sólo que se ofrece mientras viviere á dar cada un año por Censo en la fiesta de Todos los Santos un Sextario de vino muy bueno á los Canónigos. Concluye finalmente diciendo, que las Bailías que el Obispo Guillelmo su predecesor tenia en los términos del castillo de Voltragan, las quales habia dejado durante su vida á dicho

Donacion del Arzobispo Berenguer á la Canónica de S. Pedro.

Berenguer I.

Arzobispo y [illegible] nica de San Pe-
dro, lo que m[illegible]s le habia dicho de pala[bra],
asintiendo aho[ra] á la voluntad del difunto las á[...]
otorga seguida m[illegible]e á la dicha Canónica.

Hasta aquí el in[st]ru[me]nto de la donacion del Arzo-
bispo y Obispo B[er]e[ngue]r, cuya última cláusula me
ha obligado á pen[sar] q[u]e el dicho Arzobispo fué so-
brino de su predec[esor] el Obispo Guillelmo; porque
en ella dice el mismo [Ar]zobispo que el Obispo Guille-
mo le habia dejado dur[]ante su vida las bailías de
Voltragan, y desp[ues] de su muerte á la Canónica de
San Pedro. Y si mi[ro] a[l] el testamento del Obispo (de
que ya se hizo mencion [e]n su lugar), hallarémos deja
á Berenguer Seniofredo su sobrino que está en servi-
cio de San Pedro, durante su vida y despues de ella á
la Canónica, unas casas, tierras y viñas en el término
de Voltragan, un alodio en Loriana, unas casas en
huertos y tierras en la ciudad de Barcelona y algunas
otras cosas de menor importancia; y este testamento
está firmado por el mismo Berenguer Seniofredo con
título de Canónigo. Esto presupuesto, si en el testa-
mento del Obispo Guillelmo hallamos un Berenguer
á quien con título de sobrino y que sirve á San Pedro,
que es lo mismo que llamarle Canónigo, le deja el
Obispo mucha hacienda no sólo en el término de Vol-
tragan sino tambien en otras partes, obligándole des-
pues de su muerte á restituirla á la Canónica de San
Pedro; y en la donacion referida confiesa el Arzobispo
Berenguer que con esta misma condicion le dejó el
Obispo Guillelmo unas bailías en Voltragan. No será
temeridad creer que Berenguer Seniofredo, Canónigo
de San Pedro y sobrino del Obispo Guillelmo, sea el
mismo Berenguer Arzobispo y Obispo de quien trata-
mos. Á más de esto, considero que semejantes legados
ordinariamente se hacian en favor de personas muy
conjunctas, como de hermanos, muger, hijos ó sobri-

El Arzobispo Berenguer fué sobrino del Obispo Guillelmo.

Berenguer I.

nos, y no de ninguna manera en favor de personas estrañas: pues si el Arzobispo Berenguer es averiguado ser legatario en la forma dicha, síguese tambien haber sido pariente muy cercano del testador, pues si le fué pariente lo menos habia de serle sobrino. Yo ya veo que la prueba adequada era mostrar que en la donacion ó legado que hace el Obispo Guillelmo de dichas bailías llamase al Arzobispo Berenguer sobrino suyo, pero esto ya no sería conjectura sino sciencia cierta, y así entre tanto que no tengamos la tal donacion, quedaré siempre con la opinion de que el Arzobispo Berenguer de quien tratamos, es el Canónigo de Vich Berenguer Seniofredo sobrino del Obispo Guillelmo de quien el mismo hace memoria en su testamento. Podráme decir alguno no ser posible ser un mismo Berenguer el Arzobispo y el Canónigo, porque aquel comunmente es llamado Berenguer de Rosanes y éste se llamaba Berenguer Seniofredo; á que responderé, que el nombre ó cognombre de Rosanes yo no lo he hallado en ninguna escritura auténtica, ni sé que fundamento han tenido para darlo comunmente á este Arzobispo, y pues el de Seniofredo se halla en el dicho testamento, mientras no haya otra prueba en contrario daré antes crédito á él que no al dicho comun del vulgo.

Todas estas conjecturas cesan con la noticia que nos da la Escritura de la donacion que hizo de la Capiscolía el Arzobispo á los Canónigos, que se pone más bajo, en la qual dice el mismo Arzobispo que da unos huertos á la Canónica, los quales los poseia *per vocem Guillelmi Episcopi Avunculi mei.*

El Arzobispo Berenguer compra alodios y tierras en Sta. Cecilia, S. Hipólito y Gurb. 1092.

En el mismo año treinta y dos del Rey Philippo á ocho de las Calendas de Junio, que era á los veinte y cinco de Mayo del año de la Encarnacion mil noventa y dos, compró el Arzobispo Berenguer de una muger

Berenguer I. llamada Richol y de sus hijos una] de tierra en la Parrochia de Santa Cecilia en la Vila de Orriols, por precio de doce sueldos de dineros de plata de la moneda de Vich. Y siete meses despues, á los ocho de los Idus que es á cinco de Enero del año treinta y tres del mismo Rey Phelipe, compró de Amat Oliva unas casas con un palomar *in alodio* en las Parrochias de San Hipólito y de San Andrés de Gurb por precio de (xL sueldos de dineros moneda de Vich). Están estas dos compras en el Archivo de la Cathedral de Vich en el libro de las Donaciones, fol, 132.

En el año siguiente de treinta y tres del Rey Phelipe 1093. que era mil noventa y tres de Christo, el dia de las Nonas que es á cinco de Noviembre, el Arzobispo Berenguer empeña por seis libras de plata pura que se deflenda del fuego, á Berenguer Amalrico dos alodios, el uno llamado Cornudells en la Parrochia de San Hipólito y el otro en San Martin de Sobremunt, con pacto que si no las paga hasta el dia de Pentecostés siguiente, tenga los frutos de dichos alodios el dicho Amalrico hasta tanto que sea integramente pagado de dichas seis libras de plata. He visto la Escritura de este empeño en el Archivo del Estany en el libro de las Constituciones y Privil., fol. 44.

Astallo Jacberto, Clérigo y Canónigo de San Pedro, enfermo, la dominica de la tercera semana del mes de Enero del año treinta y cinco del Rey Phelipe, que 1094. aun era el de mil noventa y quatro de la Encarnacion, ordenó su testamento, en que deja á la Canónica de San Pedro unos alodios en Santa Eularia de Riumaritable y la Iglesia de San Juan de Riomaritable con todas sus pertinencias, casas y alodios. Concluido el testamento, dice la Escritura de su publicacion que está en el libro de las Donaciones del capítulo de Vich, fol. 24, que llegó á visitarlo el Arzobispo Berenguer y le oyó de confesion, y por consejo suyo y de los de-

Berenguer I.

más Canónigos que se hallaban presentes, hizo el Canónigo Astallo renunciacion de su propia voluntad y del mundo y de sus pompas, y mudó alguna parte del dicho testamento.

En dos años que hay desde el de mil noventa y quatro hasta el de mil noventa y seis, apenas hallamos memoria alguna en este Obispado del Arzobispo Berenguer, no sé si por estar ausente y ocupado en asentar las cosas de su Arzobispado de Tarragona, ó por haberse perdido las escrituras que nos podian dar alguna noticia. La que tenemos del dicho año mil noventa y seis, nos la da Guillelmo Catel en sus Memorias de Lenguadoch, y lib. 5 en el Catálogo de los Obispos de Magalona ó Monpeller, diciendo, que en dicho año el Papa Urbano segundo (que habia venido el año antes en Francia para celebrar un Concilio en Claramonte de Huvernia para tratar de concertarse la recuperacion de la Tierra Santa), con asistencia de los Arzobispos de Pisa, de Tarragona y de Albi, habia consagrado la Iglesia de Magalona en Lenguadoch. Debió sin duda nuestro Arzobispo asistir al Pontífice todo el tiempo que se detuvo en estas partes vecinas del reino de Francia.

1096.

El Arzobispo Berenguer asiste al Papa Urbano 2.°, en la consagracion de la Iglesia de Magalona ó Monpellier.

En el año de la Encarnacion de nuestro Señor Jesucristo de mil noventa y siete, vino á Cataluña con autoridad y título de Legado de la Sede Apostólica el Arzobispo de Toledo Bernardo, y llegando á la ciudad de Vich, con asistencia de su Obispo y Arzobispo de Tarragona Berenguer, del Obispo Fulco de Barcelona, del Obispo Pedro de Roda, de Bernardo Abad de Ripoll y de otra grande multitud de personas religiosas tanto Clérigos como Monges y seculares, puesto dentro del Claustro de la Iglesia Catedral de San Pedro, quiso informarse por menudo del estado en que se hallaba esta Sede tanto en órden á su gobierno

1097.

Viene á Vich el Legado Apostólico Bernardo, Arzobispo de Toledo.

Berenguer I.

politico, como en órden á las personas que ocupaban los puestos principales de ella; y despues de varias inquisiciones, llegó á averiguar que los que tenian el Arcedianato y la Precentoría ó Capiscolía les faltaba justo título para poseerlas, lo que entendido por los posesores de estas dos dignidades, antes de verse por sentencia privados de ellas, las renunciaron libremente en mano y poder de su Arzobispo y Prelado Berenguer. Agradó esta accion sumamente no sólo al Legado Apostólico, sino tambien á los demás Prelados que le asistian; los quales, juntos todos, rogaron al Arzobispo Berenguer tuviese á bien de entregar la Capiscolía en poder de los Canónigos que sin tener propio sirviesen en la Sede de San Pedro. Asintió fácilmente el Arzobispo á la petición del Legado y demás que le asistian, y sin tardanza alguna hizo donacion de dicha Capiscolía renunciada justamente por Pedro Guillelmo, á Guilaberto, Berenguer, Ramon Alton y á Soniofredo, los quales habian recibido la vida Canonical y querian vivir canónicamente en la Sede de Vich; entregándosela en la misma forma que la habian poseido dicho Pedro Guillelmo y su padre, con todos los diezmos, primicias, casas y alodios que le pertenecen y le pueden pertenecer, y los frutos de ella pudiesen consumirlos y gastarlos en el vestido y comida, no sólo de los dichos Canónigos, sino tambien de los que recibieren de allí adelante bajo la misma órden regular. Añadió á esta dádiva el dicho Arzobispo el Mercado y derechos que solia tener el Obispo en la Villa de Vich, diciendo que esto último antiguamente fué ya dado á los Clérigos regulares que en la Sede de San Pedro asistian en tiempos pasados, conforme atestiguaba la Escritura de esta donacion. Aquí parece que habla el Arzobispo de los Canónigos primeros de esta Iglesia, á quienes como vimos sacó de ella el mismo Arzobispo, privándolos de sus Canon-

El Arzobispo Berenguer da la Capiscolía á los Canónigos.

Berenguer I.

gías y para los que quisieron vivir canónicamente ordenó nueva regla que guardasen, y á estos últimos sin duda los da los Mercados y derechos de que debió privar á los primeros que los poseian. Á más de lo sobredicho, da tambien dicho Arzobispo á los mismos Canónigos las casas y huertos que por voz y dádiva *del Obispo Guillelmo su tio* tenia en la Villa de Vich, juntamente con un molino que él mismo habia edificado en el Rio Maritable cerca de la dicha Canónica de San Pedro, y les confirma los derechos del pan, vino, aceite y carne de lo que se vendiere en el Mercado y Quintana (era ésta una plaza dentro de la ciudad que hoy juzgo tiene nombre de la Plaza vieja). Últimamente concluye el Arzobispo diciendo, que si por algun tiempo sucediere faltar de dicha Canónica estos Clérigos ó Canónigos regulares, que es su voluntad gocen de estas dádivas los que ocuparen dicha Canónica, con tal que gasten los frutos y emolumentos que les resultaren dentro el Refitorio y en el Servicio de los peregrinos y pobres. Recibió por todo esto el Arzobispo de los Canónigos, segun se dice en el remate de la misma donacion, cinquenta mancusadas que importaban cerca de setecientos sueldos. Confirmó esta donacion el Arzobispo de Toledo Bernardo, Legado de la Santa Iglesia Romana, junto con el Obispo Fulco de Barcelona y otros muchos Eclesiásticos, la qual, dice, se hizo á dos de las Nonas que es á seis de Marzo del año treinta y ocho del Rey Phelipe que aun era el de mil noventa y siete de la Encarnacion del Señor. El instrumento auténtico que contiene esta donacion está en el Archivo de la Iglesia de Vich, Armario de las Antigüedades. Es en el Archivo del Cabildo, cajon de n.° 7, legajo de letra A con número 15.

El Arzobispo Berenguer era sobrino del Obispo Guillelmo.

1097.

Esta es la Legacía y no otra antes ni despues, del Arzobispo de Toledo Bernardo, de que tanta mencion

El Arzobispo Bernardo de Toledo sólo vino esta vez por Legado Apostólico en Cataluña.

Berenguer I.

hacen el P. Mariana y el Arzobispo Loaisa y otros e
critores castellanos, afirmando que en ella hizo Arz
bispo de Tarragona á nuestro Obispo Berenguer d
Ausona, cosa que ya habia seis años la habia hech
el Papa Urbano segundo como vimos en su lugar. E
esta ocasion dice Juliano, Arcipestre de San Justo, e
su Chron. n.º 609, que el mismo Legado celebró u
Concilio en Tarragona, y añade el Arzobispo Loai
que consagró aquella Iglesia restituida por su indu
tria y trabajo. Mas, de nada de esto tenemos algu
noticia en nuestros Archivos, como lo dice expres
mente el Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agust
en el catálogo de sus predecesores. Es muy de adve
tir, que en la Confirmacion que el Legado Bernar
hizo de la donacion del Arzobispo Berenguer á l
Canónigos reglares de la Iglesia de Vich, no se fir
Primado de las Españas, sino solamente: *Ego Berna
dus Toletanæ Ecclæ. Archips. et S. Ro. Ecclæ. Legat
hoc donum confirmo.* Señal evidente, ó de que no
era, ó de que no podia ó no se atrevia á usar de
título en esta Provincia de Tarragona.

Enferma el Arzobispo Berenguer.

Cansado el Arzobispo Berenguer Seniofredo de l
trabajos padecidos en trece años de Obispado y oc
de Obispado y Arzobispado, cayó en una muy gra
enfermedad de que dudó salir con vida. Temeros
pues, de acabarla y deseoso de disponer antes de s
bienes, mientras le duraba entera la memoria reso

Testamento.

vió hacer su testamento, cuyos executores ó distr
buidores dispuso fuesen el Abad de Ripoll Bernard
el Prior del Estany Bernardo, Guillermo Guitard
Ramon Atton, Bernardo Guifredo, Pedro Amalrico
Berenguer Seniofredo de Artés, á los quales orde
distribuyesen su hacienda en esta forma. Primera

Deja á la Canónica de S. Pedro los Castillos de Cher y Torruella y Iglesia de Sta. Eularia.

mente dejó al Señor Dios y á la Canónica de San Pedr
de Vich el castillo de Cher en la Parrochia de San V

cente de Prats de Llussanés con todas sus pertinencias y aumentos, el castillo de Torruella con la Iglesia de Santa Eularia en cuya Parrochia está, diezmos, primicias, ofertas, alodios y bailías; con pacto empero, que dicha Canónica desempeñe y quite del poder de Guillem Borrell la mitad de dicha décima que posee, por diez libras de plata. Deja tambien á dicha Canónica los alodios que tiene en los términos del castillo de Llusan especialmente los de Olsina, Fredario y Garrigós; las bailías de Voltragan en la forma que vimos en el año mil noventa y uno; los bienes muebles que tiene y puede tener, y finalmente la fábrica ó instrumento con que se hacia la moneda en la Villa de Vich (así en romance; las palabras latinas del testamento *Percusura quoque Vicensis Villæ numismatis*) que hasta entonces habia poseido. Todas las quales cosas, dice, las deja y encomienda á Dios, á San Pedro y á todos los Santos, y la dicha Sede y Obispado y todo lo que les pertenece, encomienda y pone bajo la defensa y amparo del Señor Ramon Berenguer Conde de Barcelona. Despues de esto, hace otros legados de dos alodios á los Monasterios de Nuestra Señora de Ripoll y Nuestra Señora del Estany, y concluye maldiciendo y anatematizando (como se usaba en aquellos tiempos) á los usurpadores de los bienes de la Iglesia de Ausona y violadores de este su testamento y última voluntad. La qual por hallarse agravado de la enfermedad, dice el mismo Arzobispo, no pudo firmar de su mano, y lo está de las de cerca de treinta testigos. La fecha de este testamento es de siete de los Idus que es á los siete de Enero del año treinta y nueve del Rey Philippo, que era aun el de mil noventa y ocho de la Encarnacion. He visto el original en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Llusan, n.º 10, y una copia en el del Cabildo en el lib. Donat. pág. 13.

No murió de la referida enfermedad nuestro Pontí-

Berenguer I.

Los alodios de Olsina, Fredario y Garrigós, en Llusanés.

El instrumento con que se fabricaba la moneda de Vich.

1098.

Berenguer I.

Restitucion de la Iglesia de Matleu á la Canónica de Vich.

fice Bereng[illegible] c [illegible]
firmado cer[illegible] ses despues en una escri-
ra, cuya c[illegible] ia vi [illegible] n el dicho libro de [illegible]-
nes, fol. 114, [illegible] e la qual es como se sigu[illegible]
Guilia, muger que f[illegible] Pedro Amat de Matleu (á
quien hartas vec[illegible] hecho atrás mencion), le-
gando á la Sede de l[illegible] naventurados Apostóles [illegible]
Pedro y San Pablo en el Condado de Ausona, reco[illegible]-
ciéndose culpable y [illegible] ucho tiempo antes anatema-
tizada y privada del g[illegible] nio de la Iglesia, por haber
detenido injustamente [illegible] Iglesia de Santa Maria de
Matleo que directamen[illegible] pertenecia á dicha Sede y á
su Canónica, (ya vimos la donacion que le hizo á
ella el Obispo Bereng[illegible], año mil ochenta y ocho),
temerosa del fin de su vida, no quiso padecer más la
pena de Excomunion, [illegible] tes bien libre y espontánea-
mente renuncia dicha Iglesia de Matleo con todos sus
diezmos, primicias, alodios y demás pertinencias, y
la restituye á Dios y á l[illegible] bienaventurados Apostóles
San Pedro y San Pablo y á su Canónica, en manos de
Berengario Arzobispo y de sus Canónigos, y en pre-
sencia de Guillelmo Raimundo y de su hermano Al-
berto (estos eran los hermanos Moncadas de quien
en otra parte se hizo memoria), y de otros muchos
Eclesiásticos y seglares que expresamente se hallaron
en este acto. Despues de esto, declara la Viuda Guilia
que su marido Pedro Amat le habia encargado diese
á la dicha Canónica de San Pedro un alodio que tenia
dentro la Parrochia de la Sede de Vich no lejos del
Prado Narbonas, el qual desde entonces entrega á
dicha Canónica, rogando participe de las oraciones,
sacrificios, limosnas y sufragios de ella el alma de su
marido Pedro Amat. cuyo habia sido el alodio, ó que
se le celebre especialmente por su alma un aniversa-
rio cada un año. Por lo que confiesa haber recibido
de los beneficios de dicha Canónica dos libras de plata

Berenguer I.

en moneda monedada (son palabras de la Escritura). Hízose esta renunciacion y entrega en el año mil noventa y nueve de la Encarnacion de Jesuchristo Nuestro Salvador, en el dia séptimo de las Calendas de Agosto que era á veinte y seis de Julio, en el año quarenta del Rey Philippo (que puntualmente concuerda con la cronología que seguimos). Firmaron esta Escritura no sólo la autora de ella Guilia, sino tambien el Arzobispo Berenguer, el Obispo Fulcon de Barcelona que acaso se halló presente en esta Iglesia y algunas otras personas de calidad.

1099.

Los Canónigos de la Sede de San Pedro de Vich que viviendo de comun guardaban la regla que el Obispo Berenguer les habia dado, de quienes en diferentes partes se ha tratado, junto con su Prior llamado Ricardo, suplicaron al Papa Urbano segundo tuviese á bien confirmarles la regla y modo de vivir que seguian. Asintió el Pontífice á tan justa peticion y con su bula dada en Roma en las Kalendas de Mayo, indiccion séptima, año de la Encarnacion del Señor mil noventa y nueve y el duodécimo de su Pontificado, no sólo les confirmó la vida regular que tenian segun los institutos de los Santos Padres, sino que les alabó mucho y dió infinitas gracias á Dios de que hubiesen tomado tan santa resolucion, expresando no serles lícito despues de hecha profesion tener cosa alguna propia, ni sin licencia de su Superior salir ó apartarse del Claustro. Á más de esto, les confirmó todas las Prebendas, honores y posesiones que de presente tenian por su comun sustento, esto es, el honor de la Capiscolía con sus diezmos y alodios y pertinencias, el Mercado Quintana y demás derechos, el horno, casas, molino, castillo de Ker y demás cosas á ellos entregadas por el Arzobispo Berenguer en la donacion que poco ha vimos le hizo; y juntamente todo lo que por concesiones de Pontífices, liberalidad de

Bula del Papa Urbano 2.°, en que confirma la regla á los Canónigos de Vich.

1099.

Berenguer I.

La eleccion de Obispo que la hayan de hacer los Canónigos y elegir uno de ellos.

Principes y [illegible] en altar legitima y [illegible] Concedemos tambien ta Bula que [illegible] em [illegible] e [illegible] uriese el Obispo de sia Auson [illegible], elec [illegible] de sucesor corra por los de los dichos Canón[illegible]s y de sus sucesores en la vida Canónica, y que el nu[illegible]o Obispo haya de ser elegido de su mismo claustro y [illegible]o de sus Prepósitos ó Superiores perpétuamente. [illegible]sta Bula se halla en el Archivo de la Catedral, arm[illegible]rio de las Antigüedades, y en el del Obispo armario [illegible] Privileg. Apcos., n.° 4.

Muerte del Papa Urbano 2.°

Despues del despacho [illegible]e ellas vivió pocos dias el Pontífice Urbano segun [illegible], pues acabó los suyos á veinte y nueve de Agosto del mismo año de mil noventa y nueve, dejando por sucesor en la Silla de San Pedro al Cardenal Rainiero que fué en Cataluña su Legado en el año mil nov[illegible]nta, y llamóse en el Pontificado Pasqual segundo, segun Baronio en este año.

1099.

En este mismo año de mil noventa y nueve llegó nuestro Arzobispo Berenguer á la ciudad de Manresa, y apenas fué en ella, quando compareció en presencia suya una grande multitud de personas Nobles, Eclesiásticas y seculares, rogándole que la Iglesia de Santa María que estaba allí edificada y está de muchos años atrás sujeta á la Iglesia de Ausona, la qual hoy se hallaba desamparada de todo servicio de Religiosos y Clérigos, tuviese á bien entregarla en mano y poder de Canónigos reglares, para que sirviendo en ella á Dios la conservasen con la decencia debida. No regateó el Arzobispo el consentimiento á tan justa peticion, y así, de consejo de los Canónigos de su Iglesia que allí se hallaban presentes, puso Canónigos en la de Santa María de Manresa, obligándolos á servir á Dios bajo la regla de San Agustin, los quales entregó y encomendó á Bernardo Prior del Monasterio

El Arzobispo Berenguer pone Canónigos Reglares en la Iglesia de Manresa.

Entrégalos al Prior del Estany.

Berenguer I.

de Santa María del Estany (que ya por este tiempo seguia tambien la regla de San Agustin) para que los rigiese y gobernase bajo dicha regla. Ordenando empero, que si dicho Prior faltare y en la Congregacion de los nuevos Canónigos hubiere sugeto digno de la Prelacía, sea éste elegido en Prior con el consentimiento expreso del Obispo de Ausona y de sus Canónigos, mas no habiéndolo, que la eleccion se haya de hacer en otra Persona bien vista y aprobada por dichos Obispo y Canónigos. Este suceso nos refiere una Escritura antigua, cuya copia se halla en los Archivos del Obispo, armario de Manresa, n.° 2, y del Cabildo en el armario de las Antigüedades, hecha á dos de las Kalendas de Noviembre que es á los treinta y uno de Octubre del año quarenta del Rey Phelipe que aun corria el de mil noventa y nueve de Christo. Cuya data es sin ninguna duda posterior al suceso, porque en este tiempo ya era muerto el Arzobispo Berenguer, como veremos luego; y así, su venida á Manresa y la entrega de la Iglesia á los Canónigos reglares, es fuerza hubiese ya sucedido algunos dias antes, aunque dentro del mismo año: puede ser se descuidasen de hacer la Escritura en el propio tiempo que sucedió el caso, y que despues viendo era ya muerto el Arzobispo, quisieren constase de él y la hicieren mientras duraba fresca la memoria; y si atentamente miramos la Escritura, conocerémos ser muy anterior el suceso, porque como cosa ya pasada comienza á contar, que en el año mil noventa y nueve estuvo en Manresa el Arzobispo Berenguer.

1099.

Muerte del Arzobispo Berenguer.

Nuestro grande Prelado Berenguer Seniofredo, Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona, cargado de años y bien de trabajos, pagó la comun deuda á la naturaleza y dió el alma á su Criador en el mes de Agosto del año de la Encarnacion del Señor de mil

1099.

Berenguer I. noventa y nue[illegible] q[illegible] [illegible] [illegible] más cierta del tiempo [illegible] muerte, consta con evidencia haber sucedido en [illegible] mes aunque no consta á que dia. El fundamento que para esto tengo, es haberle visto firmado á vei[illegible] y seis de Julio del dicho año mil noventa y nueve, [illegible]n la Escritura de la renunciacion de la Iglesia de [illegible]atleo hecha á la Canónica de Vich en este dia, lo qual poco ha referimos; y haber visto tambien otra Escritura en el libro de las Donaciones del Cabildo, fol. 133, hecha á dos de las Calendas de Setiembre, esto es, á treinta y uno de Agosto del mismo año, en la qual los Canónigos de San Pedro de Vich encomiendan á Ramon Arnallo las bailías de Voltragan que poseian por voz del Obispo Guillelmo y del Arzobispo Berenguer. Estas bailías no podian poseerlas los Canónigos hasta despues de la muerte del Arzobispo, como consta de la donacion ó declaracion que vimos hizo de ellas en el año de mil noventa y uno, y de una cláusula del testamento del mismo Arzobispo que referimos: luego es fuerza fuese ya muerto en el tiempo que las entregan los Canónigos á dicho Ramon Arnallo, y así á lo último del mes de Agosto. Ahora, pues, si el Arzobispo Berenguer vivia á veinte y seis de Julio y ya era muerto á treinta y uno de Agosto, síguese que su muerte ha de haber sucedido, ó en los quatro dias que faltaban al mes de Julio ó dentro de todo el mes de Agosto, lo que tiene más verisimilitud, pues á veinte y seis de Julio no daba muestras de tener enfermedad que pudiera acabar la vida en aquel mes. De aquí se manifiesta el engaño que recibió el Autor del Episcopologio de Vich poniendo la muerte de nuestro Arzobispo á quatro de los Idus de Junio, ó á catorce de las Calendas de Abril del año de Christo mil noventa y tres ó de mil noventa y seis, que con toda esta incertidumbre lo escribe. Mas ¿que mucho si primero que él tuvo

la misma el doctísimo Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustin en el Catálogo de sus predecesores?

Berenguer I.

Las muchas prendas de este venerable Prelado Berenguer Seniofredo (no de Rosanes, como sin fundamento le llama el vulgo), las advertirá fácilmente grandes quien atento hubiere leido los sucesos que hemos escrito de su vida, en la qual no faltándole persecuciones ni cárceles tampoco le faltaba sufrimiento para padecerlas, y teniendo inquietudes domésticas tuvo tambien valor para sosegarlas, y alcanzando nuevas honras y dignidades alcanzó juntamente prudencia para conservarse en ellas sin la vil nota de altivez, que es quien acostumbra á manchar los más sencillos corazones; de manera que á nuestro Obispo, ni adversidades lo inquietaban ni prosperidades lo desvanecian; en unas y otras mostraba igual constancia, y en el gobierno de sus súbditos particular celo de religion.

En el Arzobispado de Tarragona, segun escriben D. Antonio Agustin en el lugar citado y el P. Diago en el lib. 2, c. 100, de sus Condes, le sucedió el Bienaventurado San Oldegario Obispo juntamente de Barcelona, y en el Obispado de Ausona le sucedió Guillelmo segundo, Obispo de Ausona, como veremos. Mas es de advertir, que la sucesion de San Oldegario no fué hasta el año de Christo mil ciento diez y ocho en que el Papa Gelasio segundo le dió el Arzobispado, como expresamente lo dice D. Antonio Agustin. De donde se infiere, que en todo el espacio de tiempo que pasó de la muerte del Arzobispo Berenguer á la eleccion de San Oldegario que fueron diez y nueve años, estuvo vacante aquella Metrópoli, sin que la ocupase ni el Obispo de Ausona á quien parece pertenecia, ni otro alguno. La causa de esto, fué sin duda haber quedado aun la restauracion de la Iglesia de Tarragona imperfecta, por no haber podido el Arzobispo

pio, hasta tanto que el santo varon y Prelado Oldegario obligado de los ruegos del Conde de Barcelona tomó por su cuenta esta restauracion, y finalmente llegó á la conclusion de ella, dejando libre el paso para que sus sucesores no tuviesen ocasion de embarazarse y se siguiese otra tan larga vacante como habia sido la suya.

CAPÍTULO XXI.

GUILLELMO SEGUNDO, OBISPO DE AUSONA.

Al grande y venerable Prelado Berenguer Seniofredo (y no de Rosanes), Obispo de Ausona y Arzobispo de Tarragona, le da por sucesor inmediato en la primera Sede el Autor de nuestro Episcopologio al Obispo Arnaldo; pero es manifiesto su engaño, porque antes de Arnaldo y despues de Berenguer hubo otro Obispo de Ausona llamado Guillelmo, que fué el segundo de los que con este nombre gobernaron esta Iglesia. Lo que con evidencia se prueba con dos Escrituras auténticas, en las quales se cifran tambien todas las noticias que tenemos de la vida de este Prelado. La primera es sacada del Archivo del Cabildo, armario de las Antigüedades, la qual contiene una donacion que Geriberto Hugo hace á Dios y á la Iglesia de San Pedro de la Sede de Vich, y á su Obispo Guillelmo y á sus sucesores, de la potestad de los castillos de Monteledano, de Brianzo y de Pomar en el territorio de Sagarra, junto con las Iglesias y pertinencias de ellos, y en los términos del primero tanta tierra como podrán arar un par de bueyes en un año y tanta viña que pueda llenar una tina de vino, y dentro de la misma villa lugar para edificar un palacio para estada de los Obispos, y la paja y yervas necesarias para el sus-

Castillos de Monlleó, Brianzo y Pomar, dados á la Iglesia de Vich.

Guillelmo II. tento de sus Cavalgaduras; y esto, c condicion que dicho Obispo no pueda enagenar ninguna cosa ni quitar dichos castillos del poder y gobierno del dicho Girberto Ugo, ni de los Castellanos que en ellos están actualmente, antes bien los defienda contra quantos trataren de inquietarlos, y los sucesores de dichos Castellanos estén obligados á prestar juramento de fidelidad á dicho Obispo. Añade tambien dicho Giberto, que el dominio y posesion de dichos castillos es su voluntad sean del dicho Obispo de Ausona Guillelmo su pariente *(consanguineus meus)* todo el tiempo de su vida, pero seguida su muerte, caiga todo en el poder y dominio de la Canónica de San Pedro y de sus Clérigos, y los Obispos sus sucesores tengan siempre la potestad de dichos castillos juntamente con los Canónigos de San Pedro. Por la qual donacion confiesa Girberto, haber recibido de los tesoros de la Iglesia de San Pedro diez y seis libras de plata con una mula. La data de esta Escritura es de las Calendas de Enero del año quarenta y uno del Rey Phelipe, en la era mil ciento treinta y ocho en la indiccion octava, que todo conviene con el año de la Encarnacion del Señor de mil y ciento, si bien hasta cinco de Marzo aun corria el de mil noventa y nueve en rigor, no obstante que el computo de la Era toma principio desdel primer dia del mes de Enero; y para convenir con los años de Christo, aunque los de la Encarnacion comienzan á veinte y cinco de Marzo, muchas veces los comienzan á contar tambien desdel primero de Enero, conforme se hace en la presente Escritura.

1100.

La segunda Escritura es sacada del Archivo del Obispo de Vich, armario de Monlleó, n.° 1, la qual es dependiente de la primera, porque sólo contiene los juramentos de fidelidad que hacen Berenguer Arnallo, Bertran Gerovardo, Ramon Geriberto y Theobaldo

Guillelmo, Castellanos de los dichos castillos de Monlleó y Pomar al Obispo electo de Ausona Guillelmo, en conformidad de la donacion á él hecha por Girberto Hugo de dichos castillos. La data es á doce de las Calendas de Febrero que es á los veinte y uno de Enero del mismo año quarenta y uno del Rey Phelipe.

Guillelmo II.

De estas dos escrituras referidas consta claramente que en el año de Christo mil y ciento, quatro meses tan solamente despues de la muerte del Arzobispo Berenguer, era Obispo de la Iglesia de Ausona Guillelmo, el qual sin duda fué electo pocos dias despues de estar la Sede vacante, pues como se ha dicho muchas veces, nunca se alargaban si no es con gran causa las elecciones de Obispos en aquellos tiempos. En la última Escritura aun le llama á Guillelmo Obispo electo: debió ser la causa por dilatarse la confirmacion, por ocasion de la vacante de Tarragona y renunciacion de los derechos de aquella Metrópoli que hizo el Arzobispo de Narbona, y así haber de venir del Romano Pontífice de quien por ser larga la distancia, es fuerza tardase á llegar acá la confirmacion.

Si en la eleccion del Obispo Guillelmo segundo se valieron ó no los Canónigos reglares de la facultad que poco ha vimos les concedió el Papa Urbano, de que no sólo la hiciesen ellos solos sino que la hiciesen en uno de sus Superiores, no he podido hasta ahora averiguarlo, ni menos el puesto que dicho Guillelmo ocupaba antes de ser Obispo, ni la patria ó familia de donde procedia; si bien en esta parte nos da alguna noticia la primera escritura, asegurándonos era pariente de Geriberto Hugo señor del castillo de Montleó y de los otros que entregó á la Iglesia de San Pedro, como hemos visto; de donde podemos inferir era caballero de sangre principal nuestro Obispo Guillelmo, como tambien su deudo Geriberto; que á

Guillelmo II.

no serlo es cierto no fuera tampoco Señor de hacienda tan calificada, que en aquellos tiempos no poseian los castillos gente popular sino noble y de calidad conocida.

Como no se hallan más noticias del Obispo Guillelmo segundo que las que en las dos escrituras que poco ha hemos visto se han referido, tampoco las tenemos del tiempo que ocupó la Sede Ausetana; pero de que no fué largo su Pontificado, nos lo asegura hallar á su sucesor Arnaldo gobernando ya dicha Sede en el año de Christo mil ciento y dos como veremos presto: así que, lo más que la pudo obtener Guillelmo fueron dos años enteros y corriendo el tercero dejarla vacante, ó por renunciacion lo que no se admitia, y por translacion á otra Sede lo que no se usaba, ó por muerte que era lo más ordinario y en este caso nuestro lo más cierto. Sea como fuere, el Obispo Guillelmo hizo lugar á su sucesor comenzando el tercer año de su Pontificado, ó á la fin del año de Christo mil ciento y uno ó al principio del de mil ciento y dos.

CAPÍTULO XXII.

ARNALDO Ó ARNUSTO, OBISPO DE AUSONA.

Vacando la Silla del Príncipe de los Apostóles San Pedro en la Iglesia de Ausona por muerte de su Obispo Guillelmo segundo, y amenazando ruina el estado eclesiástico por toda la Diócesis, el Clero de dicha Iglesia junto con los Monges y demás Eclesiásticos, con los nobles y demás seculares y pueblo de la ciudad, se congregaron dentro de la dicha Iglesia para tratar de que se hiciese Canónica eleccion de nuevo Obispo. Los quales habiendo encomendado á Dios este negocio, siguiendo el mandato del Cardenal Raimundo Legado entonces Apostólico en Cataluña, y favorecidos del Conde y Marqués de Barcelona Ramon, de comun consentimiento y voto y concorde aclamacion de los magnates de la tierra y del pueblo circunstante, eligieron y aclamaron en Obispo Ausonense, y asentaron en la Silla Pontifical á Arnaldo, Abad entonces del Monasterio de Santa María de Amer del Órden de San Benito en el Obispado de Gerona, varon de singular nobleza, de mucha sabiduría, de generosas costumbres y de muy grande consejo, y finalmente digno de ocupar el puesto en que le ponian. Hízose esta eleccion á trece de las Calendas de Marzo, esto es, á los diez y siete de Febrero del año de la Encarnacion del Señor mil

Arnaldo, Abad de Amer, electo Obispo de Ausona.

1102.

50

Arnaldo.

ciento y dos, en [illegible] indiccion [illegible] qual [illegible],
por consejo del L[illegible]do A[illegible] [illegible] solvió el [illegible]
electo ir en persona pedir al Pontifice Romano la
qual el segundo la confirmacion, para lo qual los
electores le dieron cartas en que dando noticia á su
Santidad de la forma en que se habia hecho la elec-
cion, juntamente le suplicaban tuviese á bien man-
darla confirmar, subscribiéndose en ellas quarenta y
uno de los principales que se hallaron en la eleccion.

El Obispo Arnaldo va á Roma.

Partió con esto muy contento á Roma el nuevo Obis-
po y antiguo Abad Arnaldo ó Arnusto, que con estos
dos nombres le hallaremos en sus memorias, al qual
dejaremos en su largo viage, y declararemos en-
tanto algunas dificultades que resultan de la escritura
que contiene la eleccion y demás que se ha referido,
la qual se halla en el Archivo de la Cathedral, arma-
rio de las Antigüedades.

Error en la data de la Escritura.

En el principio de la dicha escritura se lee haber
sido hecha la referida eleccion en el año de la Encar-
nacion del Señor doscientos y dos despues de mil, en la
indiccion novena. Esta chronología quan falsa sea
conocerá fácilmente quien con atencion leyere lo con-
tenido en la misma escritura. En ella primeramente
se dice favoreció esta eleccion el Conde y Marqués de
Barcelona Ramon, y en el año de mil doscientos y dos
ya se habian acabado los Ramones Condes de Barce-
lona, y lo era entonces el Rey D. Pedro de Aragon
hijo del Rey D. Alonso y nieto del último Conde de
Barcelona Ramon Berenguer: así que, por lo menos
habia tenido Barcelona despues de la referida elec-
cion hasta el año en que la pone la escritura, dos
Condes sucesores de Ramon que allí se menciona.
Segundamente, que el Papa á quien se remite la elec-
cion suplicándole la confirme se llama Paschasio; y
en el año mil doscientos y dos no era Paschasio, sino

Inocencio tercero el Sumo Pontífice que gobernaba la Católica Iglesia; y si bien á esto se me podría replicar, que en la escritura no se nombra el Papa Paschasio sino tan solamente se pone una letra mayúscula á donde ha de estar su nombre, la qual es una P, responderé yo ser infalible que la tal letra P es la primera del nombre del Pontífice; vea, pues, el curioso si desde el año mil ciento y dos en que hemos puesto la eleccion de Arnaldo hasta el de mil doscientos y dos en que la pone la escritura, hay algun Pontífice á quien convenga la P por primera letra de su nombre si no es á Paschasio. Terceramente, que en el año mil doscientos y dos no corria la indiccion nona como dice la escritura, como consta de la tabla sexta de la Chronología del P. Henrico Philippo: podránme decir que del mismo consta, que en el año mil ciento y dos tampoco corria la nona indiccion sino la décima, y que por consiguiente no concuerda con el uno año ni con el otro; á que responderé yo, que la diferencia de nueve á diez no es sino de sólo un número y la de cinco á diez es de otros cinco, y que es más fácil errar el copiador en uno que no en cinco, y por consiguiente por diez poner nueve que no poner nueve por cinco. Á más de que yo no tengo por imposible de que la eleccion del Obispo Arnaldo fuese en el año mil ciento y uno, que quien yerra en cien años no fuera mucho creer tambien que yerra en uno; y en tal caso concordaría la indiccion nona con el año de la Encarnacion mil ciento y uno y no quedaría rastro de dificultad en esta parte. Últimamente, que en el año mil doscientos y dos y por algunos siguientes, era Obispo de Ausona Guillelmo y no de ninguna manera Arnaldo ni Arnulfo, ni de muchos años ha habido en nuestra Iglesia Obispo cuyo nombre comenzase por A con la cual letra sólo lo expresa la escritura, sino el presente Arnaldo de quien tratamos.

Arnaldo.

adaptar la refer a eleccion del Abad y Obispo [illegible] do al año de mil doscientos y dos en que la [illegible] la pone, sino que es fuerza haya error en la Cr[illegible] logía, y quando menos de cien años, pues en [illegible] tiempo la podemos poner con seguridad, si [illegible] el año de mil ciento y uno ó en el de mil [illegible] en los quales primeramente era Conde de Bar[illegible] Ramon. Segundamente, era Pontífice Romano Pa[illegible] sio, y terceramente como se saca de diferentes [illegible] turas, como veremos, fué Obispo de Ausona Ar[illegible] y finalmente, corria la indiccion nona á lo [illegible] el año mil ciento y uno en que tengo por más [illegible] se hizo la dicha eleccion. Este error es fuerza [illegible] buirlo á la poca curiosidad ó atencion del escri[illegible] cual puso dos CC y dos II á donde no habia de [illegible] sino una C y un I, y así en lugar de poner C[illegible] CCII. Dando con esto ocasion de dudar en lo ver[illegible] ro de la escritura á quien escrupulosa ó mali[illegible] mente la censurase, y de caer en semejante [illegible] quien poco atento se valiere de ella, conforme [illegible] cedido al Autor de nuestro Episcopologio el qua[illegible] biéndola visto, sin más averiguacion pone la [illegible] eleccion en el año mil doscientos y diez (creo po[illegible] en el de mil doscientos y dos), haciendo con esto [illegible] solo Obispo dos de un mismo nombre; porque n[illegible] diendo escusar el poner en este tiempo de que [illegible] tratando al Obispo Arnaldo por hallarlo en dife[illegible] escrituras, pone tambien en el tiempo que se[illegible] escritura otro Obispo Arnaldo al qual hace Ab[illegible] Amer, y le atribuye todo lo contenido en dicha [illegible] tura.

Corrijese el error de la data.

Error del autor del Episcopologio de Vich.

En la referida eleccion del Obis[illegible] Arnaldo [illegible] observó la forma que habia dado el Papa Urba[illegible] gundo en la Bula que concedió á l[illegible]s Canónigo[illegible]

La eleccion la hizo el clero y pueblo.

Arnaldo.

ares de Vich, pues ni ellos solos la hicieron ni el ecto fué ninguno de ellos, antes bien se observó la rma antigua dé asistir en la eleccion el Clero y pue-lo junto, como claramente lo dice la escritura. Sólo s de ponderacion el decir asistieron con los Clérigos e San Pedro los Monges de la misma Iglesia, porque o sabemos los hubiese en ella, ni se tiene noticia de ue algun Monasterio haya sido fundado en esta ciu-ad. Para inteligencia de esto se ha de presuponer lo que ya se ha dicho antes, que en la Catedral de Auso-na habia dos maneras de Canónigos, unos que vivian en la primitiva forma sin otra regla que la obediencia de su Obispo, y otros que seguian la regla que les habia dado el Obispo Berenguer los quales vivian gobernados por un Prior, como vimos en su lugar, y propiamente se llamaban Canónigos reglares porque seguian y observaban cierta regla viviendo de Comunidad dentro de un mismo claustro: y á este género de Canónigos llaman tambien los doctores Monges, tomando promiscuamente el un nombre por el otro, como de diversos autores que alega lo colige Agustin Barbosa *de Canonicis et dignit.* c. 1, n.° 44; y se prueba de una escritura que veremos presto, que contiene una concesion que el mismo Obispo Arnaldo hace á los Canónigos de Malleu de que puedan elegir Prior. De manera, que los Monges que dice la escritura se hallaron en esta eleccion no eran Monges que tuviesen Monasterio particular en la ciudad, sino que eran Canónigos de la misma Iglesia á los quales porque guardaban regla particular les da tambien nombre de Monges. Lo que tambien se infiere de las subscripciones de los electores que están en el fin de dicha escritura, entre las quales no se halla ninguna de ningun Monge sino algunas de Canónigos y Prepósitos que es lo mismo; y no hay duda que si se hubiesen hallado otros Monges á más de los Canónigos, se ha-

Monges que se hallaron en la eleccion.

Dos maneras de Canónigos en la Iglesia de Vich.

Canónigos reglares llamados tambien Monges.

[illegible] ... que la escr[itura] ... de la [illegible] ... n la qual es cierto ... [illegible] ... nes se ... [illegible] ... hos Canónigos ... [illegible] ... que en ... hay dos beneficios ... llaman ... s que los ... de ... rata la referida ... su institucion ... chos años despues ... en cuidar de ... se ha de observar en la ... para ... las ... nas y hacer otros ministerios ... vacantes al Coro y ... ristía.

Hecha la eleccion del Obispo Arnaldo, enviaron los electores al Pontífice Paschasio por órden del Cardenal Raimundo su Legado, dicese la Confirmacion al mismo Obispo que iba en persona á buscarla: así dice la escritura. Con lo qual se confirma lo que diximos en la vida del Obispo Guillelmo segundo, que por estar vacante la Metrópoli de Tarragona y haber renunciado sus derechos el Arzobispo de Narbona, era fuerza fuese el Obispo electo ó pidiese por escrito la Confirmacion al Sumo Pontífice, como vemos lo hizo el Obispo Arnaldo.

Del Legado Apostólico y Cardenal de la Santa Iglesia Romana de quien hace tanta memoria la escritura, no he tenido alguna otra noticia, y así es fuerza suspender la relacion de su Legacía hasta encontrar con otros escritores con quien podamos informarnos ó sacar alguna luz. La referida escritura podrá ver el lector en el principio de esta obra, n.° 26.

El Obispo Arnaldo vuelve de Roma.

Despues que nuestro Obispo de Ausona Arnaldo partió para Roma para alcanzar del Sumo Pontífice Paschasio segundo la Confirmacion de su Obispado, la qual sin duda alcanzó con brevedad, no se halla en estos Archivos memoria alguna suya hasta el año

Arnaldo.

quarenta y dos del reino de Philippo Rey de Francia, que era el de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil ciento y tres, en el qual á diez y seis de las Calendas de Agosto que es á los diez y siete de Julio, se halla firmado en la publicacion del testamento de Guilaberto Guiberto, Clérigo, que está entre las escrituras del Monasterio del Estany, en el libro de las Constituciones y privilegios, fol. 10.

Confirmacion de concordias hecha por el Vizconde de Gerona.

En el año siguiente de quarenta y tres del Rey Philippo á dos de las Calendas de Julio que es el último de Junio, Poncio Geraldo Vizconde de Gerona autoriza, abona y confirma, todas las concordias hechas y firmadas entre él y el Obispo de Vich Berenguer de buena memoria, y promete al Obispo Arnaldo su sucesor no apartarse jamás de ellas. Está el auto en el Archivo Episcopal, armario de varios feudos, n.° 4.

Guillem Ramon Dapifer pide al Obispo ciertas cosas.

La ledda ó, lleuda.

La dragma, y qué era.

Rogó con grande instancia al Obispo Arnaldo Guillem Ramon Dapifer (heredero de su tio Guillem Ramon de Moncada en la Senescalía y Señorio de Vich), tuviese á bien de concederle la *ledda* ó lleuda (que era un género de vectigal ó imposicion sobre las medidas y carne que se vendian en la plaza de la Quintana, que ya hemos dicho donde era), y la dragma ó dinero de la moneda que se fabricaba en la Villa de Vich. Era la dragma una parte muy pequeña de la menor moneda que tenemos llamada comunmente dinerillo, en tanto que, segun el autor de la *Minerva Aragoni.*, noventa y seis dragmas hacian un dinerillo, y esta dragma ó parte de dinero el derecho ó tributo que se pagaba á la Iglesia de Vich por la moneda que se fabricaba en la ciudad. Todos estos derechos ó imposiciones pedia afectuosamente Guillem Ramon Dapifer al Obispo Arnaldo, el qual rehusaba concederlos, fundándose en que eran del dominio de

Pero los rueg[illegible] e Dapifer fueron tan podero[illegible] que obligado de [illegible] s el Obispo Arnaldo se sujet[illegible] convenir á su pe[illegible] on, y consultando sobre ello los Clérigos de [illegible] lesia, vinieron todos bien en que se entregasen á di[illegible] o Guillelmo Ramon la leida de las medidas y can[illegible] que se vendian en la plaza de la Quintana desde el l[illegible] nes hasta el viernes de la semana, y juntamente la dragma de la moneda que se fabricaba, esto es, aquella que hasta ahora habia recibido la Canónica, sin perjuicio de Guillem Ramon de Taradell que sobre la misma fábrica tenia dos sueldos de plata por donacion del Arzobispo Berenguer y loado de dicha Canónica. Advirtiendo no se hacia esta entrega por donacion ni concesion, sino tan solamente por permision ó empréstito, que esto significan aquellas palabras *per solam tantummodo laxationem*. Siguió puntualmente el Obispo la referida forma, y añadió no pudiese dicho Guillem Ramon dar, vender ni alienar, las sobredichas cosas si no es á los habitantes en la Villa de Vich, con tal que no sea caballero á quien se entregará, porque en este caso quiere vuelvan luego sin ninguna contrariedad en poder de dicha Canónica. Y que despues de la muerte de Dapi[illegible]

Arnaldo.

ser su muger, ni su hijo ni otra persona alguna de su linage que poseyere las dichas cosas pueda impugnar este empréstito ó entrega, antes bien al mismo instante vuelva todo al poder de dicha Canónica, y finalmente, que todo el tiempo que Guillem Ramon poseyere estas cosas no haga ningun daño ni intente alguna novedad en la dicha Villa de Vich. En satisfaccion de todo esto, Guillem Ramon Dapifer promete ser fiel y ayudar en todo y por todo á Dios Nuestro Señor, á San Pedro y á su Canónica, defendiendo su honor y el que todos los Clérigos tienen de presente y podrán tener de futuro; y á más de esto hace donacion á Dios, á San Pedro y á su Canónica, de todo el censo que sus predecesores han tenido hasta entonces en los alodios de los Clérigos de San Pedro, y los que él tenia de presente en los que dejaban dichos Clérigos y algunos Canónigos de la misma Iglesia. Esta entrega, empréstito ó laxacion, se hizo á tres de las Nonas que es á tres dias del mes de Enero, del año quarenta y quatro del Rey Phelipe que era el de la Encarnacion de mil ciento y tres. De cuyo instrumento público se halla copia en el Archivo de la Catedral en el libro de las Donaciones, fol. 8, y tambien original en el Archivo, cajon 6, con números 1113 y 1114.

1103.

Concordia entre el Obispo Arnaldo y Guillelmo Luciano.

Pocos meses despues de esta donacion, hizo el Obispo Arnaldo un concierto ó concordia con un caballero llamado Guillelmo de Luciano, en la qual le promete dicho Obispo dar veinte sueldos fabricadores en la moneda de Vich, y le encomienda la guarda y habitacion del palacio y las bailías que tenia en Ausona en la forma que dicho Guillelmo las poseia en tiempo del Arzobispo Berenguer; dale tambien parte de los plácitos (esto es, de los juicios ó salario de las sentencias) que se hacian en la Villa de Vich y en dichas

[illegible] bailías, y quatro [illegible] en el mercado de Vich. Por todo lo qual, promete [illegible] Guillelmo Luciano [illegible] hombre fiel á dicho Obispo y ayudarle y defe[nderle] [illegible] honor y el de San Pedro y á su Canónica contra qualquiera persona y en qualquiera parte que i[ntentare] [illegible]tare, sirviéndole en la forma que se acostumbra [illegible] propio Señor, y juntamente promete valer á los dichos Obispo y Canónica [illegible] su castillo y fortaleza de Ker en quanto menester fuere, dándoles entrada y salida en él por hacer guerra á quien intentare quitarles lo que fuere suyo. Del qual concierto se hizo público instrumento á cinco de los Idus que es á nueve de Abril, del año quarenta y quatro del Rey Philippo que era ya de la Encarnacion del Señor el de mil ciento y quatro. Cuya copia he visto en el Archivo Episcopal, armario de Lluçá y Llusanés, n.° 1.

1104

Trueque del castillo de Ker por unos alodios en San Pedro y San Vicente de Torelló.

El castillo de Ker de quien se hace mencion en esta escritura, ya vimos lo dejó en su testamento el Arzobispo Berenguer á la Canónica de San Pedro, el qual en este mismo dia de nueve de Abril habia sido entregado á Guillelmo Luciano; recibiendo por él en trueque el Obispo y Canónigos unos alodios en las Parrochias de San Pedro, de San Vicente y de San Felix de Torelló, conforme consta de la escritura auténtica de dicho trueque ó concambio que se halla en el Archivo de la Catedral en el libro de las Donaciones, fol. 99, á donde á más del Arzobispo Arnaldo de Ausona está subscripto el Obispo de Barcelona Berenguer.

Reconocimiento del Castillo de Meda.

La posesion del castillo de la Meda se continuaba en los descendientes de Guillem Bernardo de Queralt, uno de los quales llamado Bernardo Guillem, á cinco de las Calendas de Octubre que es á veinte y siete de Setiembre, del año quarenta y cinco del Rey Phelipe

Arnaldo.

que aun corria el de mil ciento y quatro de la Encarnacion, reconoció tener dicho castillo por el Obispo Arnaldo y por sus sucesores en el Obispado ó Iglesia de San Pedro de Ausona. Hállase este reconocimiento en el Archivo Episcopal, armario de la Meda, n.º 3.

El Monasterio de Nuestra Señora de Malleu del Órden de San Agustin cuya fundacion y reedificacion vimos en la vida del Obispo Idalchario, florecia en este tiempo bajo la obediencia de la Iglesia de San Pedro de Ausona, cuyo Obispo Arnaldo en el año de la Encarnacion del Señor de mil ciento y cinco, y del Rey Philipo de Francia el quadragésimo sexto (y no quadragésimo séptimo como falsamente está en la escritura), confirmó á los Canónigos ó Monges que guardaban en él la regla de San Agustin todas las posesiones y hacienda que de presente tenian y de futuro podrian tener, dándoles facultad para elegir de entre ellos mismos el Prior; y no teniendo sugeto capaz para este cargo para que lo puedan elegir de otro qualquier Monasterio, con tal que la eleccion legítimamente hecha la haya de confirmar el Obispo de Ausona: reservándose, empero, que en caso no concordasen en ella los Monges de dicho Monasterio (que este nombre da á los Canónigos), la hubiese de hacer el Obispo como habia acostumbrado hasta entonces. Á más de esto, les concedió que en caso de que en el Obispado hubiere entredicho no tuviesen ellos obligacion de guardarle, si ya no era puesto por culpa suya. La escritura auténtica que contiene lo sobredicho estaba en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Constituciones, n.º 8. Cuya copia he visto en el mismo puesto si bien errada en el año del Rey Phelipe, pues en lugar de poner el de quarenta y seis pone el copiador el de quarenta y siete, que de ninguna manera concuerda con el de mil ciento y cinco de la Encarnacion.

1105.

El Obispo Arnaldo confirma las donaciones del Monasterio de Malleu, y concede otros privilegios.

Arnallo. En el mismo año quar[illegible] del Rey Rob[illegible] corriendo aun el de mil ci[illegible] y cinco de la Encar[illegible] cion, á cinco de los Idus que es á nueve de Feb[illegible] hallo subscripto al Obispo Arnaldo en la publi[illegible] que en dicho dia hicieron los albaceas del testam[illegible] de Ramon Gueriberto, Clérigo y Canónigo de San[illegible] dro de Vich, en el qual deja muchas cosas á la Ca[illegible] nica particularmente el Mas Pradell y un alodio[illegible] del rio Maritable, otro alodio en Roceta y otro[illegible] do Oller, y una bailía que tenia tambien en di[illegible] rio Maritable. Léase el dicho testamento en el l[illegible] de las Donaciones del Archivo Capitular, fol. [illegible] en el mismo Archivo con el n.° 1115 en el cajon[illegible]

Donacion hecha á la Canónica de Vich.

En el mismo libro, foleo 100, hay otra escri[illegible] hecha el dia siguiente de la pasada que es á los [illegible] de Febrero del mismo año, la qual contiene una [illegible] nacion que Ermengaudo Arnallo hace de toda su [illegible] redad á la Canónica de San Pedro de Vich, en c[illegible] recompensa el Obispo Arnallo de consentimient[illegible] todos los Clérigos de la Sede de San Pedro, conc[illegible] dicho Ermengaudo unos alodios que hasta ent[illegible] habia poseido injustamente, con pacto que desp[illegible] de su muerte vuelva libremente á dicha Canónic[illegible] que durante su vida pague cada un año la tasca [illegible] ya diximos atrás lo que era.

El Obispo Arnaldo hace Abad de Manresa á Poncio Recaredo.

La Iglesia de Santa Maria de Manresa, que [illegible] vimos en tiempo del Arzobispo Berenguer fué en[illegible] gada á B. Prior del Monasterio de Nuestra Señora [illegible] Estany para que la gobernase y rigiese bajo la [illegible] de San Agustin, se hallaba sin duda en este tie[illegible] sin Prelado, ó por muerte ó por renunciacion del [illegible] cho Prior Bernardo, considerando, ó por mejor [illegible] experimentando, quan dificultoso es el gobierno de [illegible] Monasterios distantes cerca de seis leguas el uno [illegible] otro: persuádeme á esto una escritura que se [illegible]

Arnaldo.

en el Archivo del Obispo de Vich, armario de Manresa, n.º 3, en la qual se refiere, que á tres de los Idus que es á trece de Marzo, del año quarenta y seis del Rey Phelipe que era aun el de mil ciento y cinco de Christo, el Obispo de Ausona Arnaldo hizo eleccion de Poncio Recaredo, Clérigo, para Abad de Santa María de Manresa, lo que segun lo referido en el lugar citado no lo podia tener viviendo ó no renunciando el Prior Bernardo; pues dice el Arzobispo, que despues de su muerte puedan los Canónigos de Manresa elegir Prelado, y no eligiéndole, lo haya de elegir el Obispo de Ausona. Ahora, pues, si el Obispo Arnaldo hace eleccion de Poncio Recaredo para Abad de dicha Iglesia, síguese haber llegado el caso ó de la muerte ó de la renunciacion que todo es uno del Prior Bernardo, y tambien de no haber hecho los Canónigos la eleccion, con lo qual tenia lugar para hacerla el Obispo de Ausona. Á más de la abadia de Manresa, dice la referida escritura que dió el Obispo Arnaldo á Poncio Recaredo el feudo laical de San Pedro con tal pacto y condicion, que en dicha Iglesia de Manresa haya siempre Clérigos reglares que militen bajo la regla de San Agustin, y que dicho Abad Poncio no deteriore en ninguna manera aquella Canónica entregando cosa alguna de ella, antes bien la conserve en la forma ordenada por el Arzobispo Berenguer, de que hicimos mencion arriba. El Abad Poncio en recompensa de lo dicho, promete ser sólido Clérigo y Canónigo de San Pedro y de su Obispo, esto es, vasallo tan solamente de los dichos sin reconocer otro Señor (que esto significa el nombre sólido segun la explicacion de Joan de Socarrats), y defender su honor y el de su Canónica contra toda persona que les ofendiere, y servirles conforme debe el vasallo á su Señor, y tener en su lugar un Clérigo á quien llaman Estator para que sirva por él en la Iglesia de San Pedro. Declarando

1105.

Arnaldo.

brian tambien subscripto con [illegible]ellido. A [illegible]
que la escritura dice expresamente que eran Mon[illegible]
de la misma Iglesia, en la qual es cierto no ha [illegible]
do jamás otros á quienes se pudiere aplicar este [illegible]
bre si no es á los dichos Canónigos reglares. Ya [illegible]
que en nuestra Iglesia hay dos beneficios á qui[illegible]
llaman Mongías y á los que las obtienen Monges, [illegible]
de éstos es cierto no trata la referida escritura [illegible]
su institucion fué muchos años despues, y su ofi[illegible]
es cuidar de la forma se ha de observar en la Igle[illegible]
para tocar las campanas y hacer otros ministe[illegible]
tocantes al Coro y Sacristía.

Oficios de Monges para las campanas en la Iglesia de Vich.

Hecha la eleccion del Obispo Arnaldo, escribie[illegible]
los electores al Pontífice Paschasio por órden del C[illegible]
denal Raimundo su Legado, diese la Confirmacion [illegible]
mismo Obispo que iba en persona á buscarla: así [illegible]
dice la escritura. De lo qual se confirma lo que esc[illegible]
bimos en la vida del Obispo Guillelmo segundo, [illegible]
por estar vacante la Metrópoli de Tarragona y ha[illegible]
renunciado sus derechos el Arzobispo de Narbona, [illegible]
fuerza fuese el Obispo electo ó pidiese por escrito [illegible]
Confirmacion al Sumo Pontífice, como vemos lo hi[illegible]
el Obispo Arnaldo.

Del Legado Apostólico y Cardenal de la Santa Igl[illegible]
sia Romana de quien hace tanta memoria la escri[illegible]
ra, no he tenido alguna otra noticia, y así es fue[illegible]
suspender la relacion de su Legacía hasta encont[illegible]
con otros escritores con quien podamos informar[illegible]
ó sacar alguna luz. La referida escritura podrá ver [illegible]
lector en el principio de esta obra, n.° 26.

El Obispo Arnaldo vuelve de Roma.

Despues que nuestro Obispo de Ausona Arnal[illegible]
partió para Roma para alcanzar del Sumo Pontíf[illegible]
Paschasio segundo la Confirmacion de su Obispad[illegible]
la qual sin duda alcanzó con brevedad, no se halla [illegible]
estos Archivos memoria alguna suya hasta el a[illegible]

Arnaldo.

quarenta y dos del reino de Philippo Rey de Francia, que era el de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesuchristo de mil ciento y tres, en el qual á diez y seis de las Calendas de Agosto que es á los diez y siete de Julio, se halla firmado en la publicacion del testamento de Guilaberto Guiberto, Clérigo, que está entre las escrituras del Monasterio del Estany, en el libro de las Constituciones y privilegios, fol. 10.

Confirmacion de concordias hecha por el Vizconde de Gerona.

En el año siguiente de quarenta y tres del Rey Philippo á dos de las Calendas de Julio que es el último de Junio, Poncio Geraldo Vizconde de Gerona autoriza, abona y confirma, todas las concordias hechas y firmadas entre él y el Obispo de Vich Berenguer de buena memoria, y promete al Obispo Arnaldo su sucesor no apartarse jamás de ellas. Está el auto en el Archivo Episcopal, armario de varios feudos, n.º 4.

Guillem Ramon Dapifer pide al Obispo ciertas cosas.

La ledda ó, lleuda.

La dragma, y qué era.

Rogó con grande instancia al Obispo Arnaldo Guillem Ramon Dapifer (heredero de su tio Guillem Ramon de Moncada en la Senescalía y Señorio de Vich), tuviese á bien de concederle la *ledda* ó lleuda (que era un género de vectigal ó imposicion sobre las medidas y carne que se vendian en la plaza de la Quintana, que ya hemos dicho donde era), y la dragma ó dinero de la moneda que se fabricaba en la Villa de Vich. Era la dragma una parte muy pequeña de la menor moneda que tenemos llamada comunmente dinerillo, en tanto que, segun el autor de la *Minerva Aragoni.,* noventa y seis dragmas hacian un dinerillo, y esta dragma ó parte de dinero el derecho ó tributo que se pagaba á la Iglesia de Vich por la moneda que se fabricaba en la ciudad. Todos estos derechos ó imposiciones pedia afectuosamente Guillem Ramon Dapifer al Obispo Arnaldo, el qual rehusaba concederlos, fundándose en que eran del dominio de

Arnaldo. cia, hubo sin duda muy d ... rencia, pero ... go sucedió primero la del Rey Phelipe que acab... dias á los veintè y nueve de Julio del año de ... 1108. mil ciento y ocho, despues de haber reinado qu... y nueve años, contando desde el dia de su coro... que fué á los veinte y tres de Mayo del año mil... quenta y nueve, viviendo aun su padre Henriqu... mero. Dejó por heredero en el reino de Francia ... minio supremo de Cataluña á su hijo Luis sex... este nombre llamado comunmente el Gordo, de ... de treinta años, como prueban los Samastanos ... tomo primero de la Historia de la casa de Fr... lib. 12, cap. 6.

CAPÍTULO XXIII.

RAMON PRIMERO, OBISPO DE AUSONA.

INMEDIATO sucesor del Obispo Arnaldo en la Sede Ausonense fué Ramon ó Raimundo á quien el Autor del Episcopologio le da cognombre de Gaufredo, de cuya eleccion no tenemos noticia alguna: sólo sabemos, conforme se verá presto, que al primero de Abril del año segundo del Rey Luis de Francia y el mil y diez de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesuchristo, ya era Ramon Obispo Ausonense y sin duda tenia ya la confirmacion Apostólica, supuesto que no se nombra electo sino lisamente Ramon Obispo Ausonense. De su pátria, orígen y partes, tambien nos faltan noticias; de las que hallaremos de los sucesos de su Pontificado será posible tomaremos alguna luz, que de otra manera es fuerza quede todo sepultado en las tinieblas del olvido.

La Iglesia de Santa Maria de Navarcles dada á la Canónica de Vich.

En el Archivo Episcopal de Vich, en el armario de los derechos de diversas Parrochias en el n.° 10, he hallado una escritura que contiene una donacion que Pons Hugo y su muger Beatriz hacen á la Iglesia de San Pedro de Vich y á su Canónica en manos de su Obispo Ramon, de la mitad de la Iglesia de Santa Maria de Navarcles, ribera del rio Llobregat, con todos

Ramon I.

los diezmos, primicias, of y alodios que ten
en dicha Parrochia, y con las Capellanías que ten
desde el rio Llobregat hasta el rio Segre y la mi
de los alodios que tenian desde el rio Llobregat ha
a roca de Castellfollit, con pacto que su hijo
siendo Clérigo de San Pedro posea todo lo sobredi
el tiempo que durare su vida. Hizose esta donac
en las Calendas de Abril del año segundo del
Luis que era el de la Encarnacion el de mil cien
diez. La misma escritura se halla en el Archivo
Capítulo en el libro de las Donaciones, fol. 91,
el año del Rey Luis dice ser el tercero y no el seg
do como la del Archivo del Obispo. Es también
los títulos de la Pabordía de Abril, caxon 17,
legajo de la Parrochia de Navarcles, con núm
y 2.

1110.

El Arzobispo de Tarragona y Obispo de Ausona
renguer habia encomendado el castillo de Artés
Ramon Guifredo de Bages, y dado en feudo dos
tilidades (debian ser algunos campos ó heredad
reservándose las hostes, jovas y otras de ellas.
lo qual dicho Ramon Guifredo se ofreció á servi
Arzobispo, siguiéndole ó haciéndole seguir por
castellanos que pondria en dicho castillo en las
y cabalgadas que habria menester. Esta misma en
mienda y enfeudacion confirmó el Obispo Ramon
cesor de Berenguer en la Sede de Ausona, al mi
Ramon Guifredo y sus decendientes en las Nonas
Agosto que es á cinco de dicho mes, del año qu
del Rey Luis que era el de mil ciento y once de la
carnacion, en cuya satisfaccion el mismo dia pre
Ramon Guifredo juramento de fidelidad al di
Obispo Ramon, reconociéndole el vasallage y serv
debido al propio Señor. La escritura auténtica de
juramento y que refiere la enfeudacion y encomie
del Arzobispo Berenguer he visto en el Archivo E

Juramento de fidelidad por el Castillo de Artés.

1111.



Ramon I.

copal, armario de Artés, n.° 2, en la qual está subscripto el Obispo Ramon con título de Obispo de Vich: *Raimundus gra. Dei Vicensis Episcopus*, y ésta es la primera vez en que en escrituras auténticas he hallado á los Obispos de Ausona con título y nombre de Obispos de Vich, el qual tambien usaremos de aquí adelante segun se ofrecerá á la memoria, haciéndola expresamente de las escrituras en que estuviere así, hasta tanto que generalmente le hallemos en todas.

No he topado con ninguna escritura que hiciese memoria del Obispo de Ausona Ramon desde el año quarto del Rey Luis hasta el año séptimo, y las que en éste hallo son dos reconocimientos y juramento de fidelidad, el uno de Berenguer Arnaldo, Bertran Gombardo, Ramon Geriberto y de Teobaldo Guillelmo, los quales confiesan tener por la Iglesia de San Pedro los castillos de Monleon y de Pomar, por los quales prestan homenage y juramento de fidelidad al Obispo Ramon, á trece de las Calendas de Noviembre que es á los veinte de Octubre, del año séptimo del Rey Luis que fué de la Encarnacion mil ciento y catorce; hállase esta escritura en el Archivo Episcopal, armario de Monlleó, n.° 3. El segundo reconocimiento que se halla le hace Berenguer Bernardo á dicho Obispo, confesando tener por él el castillo de la Meda en la misma forma que su padre Bernardo lo tenia por el Arzobispo Berenguer, cuyo reconocimiento referimos en su lugar. El instrumento público de él, hecho á quatro de las Calendas de Febrero que es á veinte y nueve de Enero, del año séptimo del Rey Luis que aun era el de mil ciento y catorce de Christo, he visto en el Archivo Episcopal, armario de la Meda, n.° 2.

Reconocimiento del Castillo de Monlleó.

1114.

Reconocimiento del Castillo de la Meda.

1114.

Habia comprado por este tiempo el Obispo Ramon de Ausona un alodio dentro de los términos del castillo de Medalla ó Malla, en el qual habia pretendido tener algunos derechos Guillem Ramon Dapifer (de

Ramon I.

quien se hizo mencion arri [illegible]
á concierto, y dicho Guillem Ramon junto con
hijos suyos, Guillem Ramon y Otton, renunció su[s]
rechos en favor del Obispo ofreciendo no [illegible]
en adelante ningun dominio ni posesion en dicho
dio, de lo que se hizo público instrumento á [illegible]
los Idus que es á trece de Mayo, del año octa[vo]

1116.

Rey Luis que era el de la Encarnacion mil cie[nto]
diez y seis, el qual se halla en el Archivo del Ca[bildo]
de Vich, en el libro de las Donaciones, fol. 191.

El Obispo Ramon hace donacion de unas casas y alodio en la ciudad de Barcelona.

Tenia la Iglesia de San Pedro de Vich unas ca[sas]
y un alodio cerca de los muros de la ciudad de B[ar]
celona que sin duda era poco el provecho que le [re]
sultaba, y porque se aumentase ó por lo men[os]
conservase la propiedad, resolvió el Obispo Ra[mon]
junto con todo el Convento de sus Canónigos, e[n]
garlo todo en feudo á Pedro Oldegario Muto, y á
diez de las Calendas de Junio que es á veinte y tr[es de]
Mayo, del año nono del Rey Luis que era el de [mil]

1117.

ciento diez y siete de la Encarnacion, el dicho Ob[ispo]
Ramon de consentimiento y voluntad de los Can[óni]
gos de San Pedro, hizo donacion á dicho Pedro Ol[de]
gario Muto, á su muger Ermengauda y á sus hijos
las casas de San Pedro que tenia cerca de los mu[ros]
de Barcelona con todas sus pertinencias, y un alo[dio]
que tambien es del dominio de San Pedro con t[odas]
sus tierras, viñas y confrontaciones; con tal, em[pero]
pacto y condicion, que dichos donatarios susten[ten]
reedifiquen y habiten dichas casas, y cultiven y [illegible]
ten bien las tierras de dicho alodio, y por tanto, d[an]
do paguen cada un año en la festividad de San Pe[dro]
quatro morabatines á la Canónica; y que siempre [que]
importare á dicho Obispo pueda tener hospedaj[e y]
habitacion en dichas casas, y que faltando los hij[os]
muger de Pedro Uldegario haya de tornar todo [illegible]

mente á dicha Canónica, prohibiéndoles expresamente todo género de alienacion, si no es en caso de cautiverio, hambre ó penuria, y en tal caso la puedan hacer con consentimiento del Obispo y de sus sucesores, y tambien si los Obispos no le quisieren pagar las obras y mejoras hechas en las dichas casas. Por lo qual confiesa el Obispo Ramon haber recibido cinco morabatines de Pedro Oldegario. La escritura que contiene esta donacion he visto en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 91.

Diferencias entre el Obispo de Barcelona y el Abad de S. Culgat.

El Obispo de Barcelona Oldegario tenia por este tiempo algunas diferencias con el Abad del Monasterio de San Cucufate de la Órden de San Benito en el Vallés, quatro leguas distante de Barcelona, acerca de la Iglesia de Castellar y de algunas otras cosas tocantes á la jurisdiccion Episcopal. Para evitar mayores inconvenientes, convinieron las partes en que fuesen Jueces árbitros nuestro Obispo de Ausona Ramon, el Obispo de Gerona Berenguer y el Sacristan y Arcediano de la misma Iglesia Pedro y Berenguer. Éstos, pues, unánimes y conformes, á veinte y siete de Abril del dicho año de mil ciento diez y siete, dentro del claustro de la Sede de Gerona dieron sentencia en favor del Obispo Oldegario de Barcelona y contra el Abad y Convento de San Cucufate en presencia de .... Legado Apostólico. La escritura de esta sentencia afirma el P. Diago, lib. 2, c. 98, haberla visto en el Archivo de la Cathedral de Barcelona en el primer libro de las Antigüedades, fol. 204.

1117.

Declárales el Obispo de Vich Ramon, y otros.

Restitucion del Conde Ramon Berenguer á la Iglesia de Vich.

La potencia de los Príncipes si no es regulada por la razon fácilmente obra injusticias. Fundado más en la primera que no en la segunda, el Conde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero se habia apropiado unas capellanías ó rentas eclesiásticas en el Obispado

Ramon I. de Ausona pertenec[illegible] nio de la
San Pedro y de su Obispo, las quales habia
tiempo no sólo que él las poseia, sino que
ellas habia entregado á otros para que en su
las tuviesen. Pero como lo violento pocas
perpetuo, quiso Dios mover el ánimo del Conde
considerar la injusticia con que tenia usurpadas
chas capellanías y las restituyese á la Iglesia
eran legítimamente, lo que resolvió el Conde
sin dilacion, y así á los diez y seis de las Calendas
Febrero del año décimo del Rey Luis, que era
1118. diez y siete de Enero del año mil ciento diez y
de la Encarnacion, el dicho Conde y Marqués de
celona Ramon Berenguer junto con su muger la
desa Dulcia y con sus hijos, hicieron renunciacion
entregaron al Bienaventurado San Pedro y á
Obispo de la Sede de Ausona y á sus sucesores,
las capellanías que injustamente tenian y otros
ellos en dicho Obispado, para que las posean
tuamente los Obispos. Firmaron esta renunciacion
entrega no sólo el Conde Ramon y la Condesa
sino tambien Guillem Ramon Dapifer, Berenguer
mon, Berenguer Bernardo Dapifer y Ramon
do de Olost. El instrumento auténtico de ella está
Archivo del Capítulo de Vich en el libro de las
naciones, fol. 81.

El Obispo de Ausona y despues Arzobispo de Ta
gona Berenguer hizo una concordia con Guillem
nardo y Bernardo Guillem padre y hijo, en virtud
la qual les concedió durante sus vidas las Iglesias
los arrabales del castillo de Gurb como vimos
lugar. Llegó el caso de la muerte de entrambos
este tiempo, y Berenguer Bernardo, hijo del
Bernardo Guillem y nieto de Guillem Bernardo,
mucho dejar la posesion de dichas Iglesias y
de restituir al Obispo Ramon y á la Canónica

Pedro; pero considerando era fuerza ajustarse á la voluntad de su padre y abuelo, vino bien en hacer la restitucion, suplicando con toda humildad al Obispo y Canónigos le concediesen alguna parte de dichas Iglesias para que la gozase todo el tiempo de su vida. Consintieron á esta peticion el Obispo y Canónigos con tal que hiciese la entrega enteramente desde luego. Obedeció Berenguer Bernardo y hizo definicion á los dichos Obispo y Canónigos de la Iglesia de San Andrés de Gurb con su capellanía, primicias y ofertas, de la de San Christóbal de Vespella con diezmos, primicias y ofertas, y de la de San Bartolomé del Grau con la capellania, alodios, primicias y ofertas; é inmediatamente el Obispo Ramon de consentimiento de los Canónigos, le concedió de su vida tan solamente la Iglesia de San Andrés de Gurb con el diezmo de San Bartolomé del Grau; y esto con pacto que cada un año en la fiesta de San Andrés contribuya á la Canónica con una emina de aceite á medida de Vich, una michera de trigo, tres lechones y dos perniles, y que sea valedor de la Canónica, defendiéndole no sólo este honor sino tambien quantos tuviere, y que despues de su muerte torne todo sin embarazo alguno al poder de dicha Canónica. Hízose este concierto á siete de las Calendas de Junio del año décimo del Rey Luis que era á los veinte y seis de Mayo del año mil ciento diez y nueve de la Encarnacion, y la escritura que de él se hizo está en el Archivo Episcopal de Vich, armario de Gurb, n.° 2.

Las Iglesias de los arrabales de Gurb vuelven al poder de la Canónica.

Concierto acerca de ellas.

1119.

El Papa Cálixto segundo que á veinte y nueve de Enero del año mil ciento diez y nueve habia sucedido en el Pontificado á Gelasio segundo, en el mismo año vino á las partes de Francia vecinas á Cataluña, y á nueve de Julio celebró un Concilio en la ciudad de Tolosa, en el qual segun refiere Bernardo Guindo en la vida de Calixto segundo, asistieron los Arzobispos,

1119.

Viene el Papa en Francia.

Celebra un Concilio.

Obispos y Abades c p as de Golia, Ga
ña, España y Bretaña citerior, lo que confirma
llelmo Catel en s us Memorias de Lenguadoc, li
pág. 887, fundado en escrituras antiguas de los
chivos de la Igle a de Chers, y Orderico Vitalis e
libro 12 de su H oria Eclesiástica dice expresam

Asiste el Arzobispo Oldegario de Barcelona.

que asistió Old ario Obispo de Barcelona y ya
el año antes por racia del Papa Gelasio segun
zobispo Metropolitano de Tarragona. Esto presup
to, no será juicio temerario imaginar asistió ta
en este Concilio nuestro Obispo de Vich Ramon
con su Metropolitano Oldegario, pues siendo
asistieron los Obispos de España, podemos creer
ron de los primeros los más vecinos al puesto

Créese asistió el Obispo de Vich Ramon.

de se celebraba el Concilio y de éstos era uno nu
Obispo, lo que tambien hace persuadir el no
memoria alguna del Obispo Ramon de donde s
fiera que en el tiempo de la celebracion del Co
estuviese en su Obispado. He querido advertir es
paso, no para asegurarlo, sino porque el curioso
ga ocasion de buscar escrituras antiguas con
pueda afirmar por cierto lo que por no haberlas
hallado fundo sólo en conjecturas.

Engañado el Conde y Marqués de Barcelona Ra
Berenguer el tercero (como el mismo dice) de al

El Conde Ramon Berenguer introduce en Vich ciertos usos dañosos.

nas perversas y maliciosas personas, habia intro
do en la ciudad ó Villa de Vich algunos usos
vulgarmente, dice, se llamaban usáticos (y yo no
podido averiguar en que consistian), en grave per
cio de la Sede de San Pedro y de las Dignidades re
á sus Obispos por los Reyes y demás predecesores
suyos concedidas: (quales fueron éstas y quand
concedieron dije en la vida del Obispo Godema

Y los revoca.

Lo que advertido por este buen Príncipe, no dilat
revocacion de lo que tan injustamente le constaba
haber introducido, antes bien con público instrum

Ramon I

1120.

hecho á catorce de las Kalendas de Marzo del año ce del Rey Luis, que fué á los diez y seis de Febre-o del año mil ciento y veinte de la Encarnacion (el ual se halla en el Archivo Capitular en el libro de s Donaciones, fol. 8, y en el Archivo del mismo Ca-ildo, caxon 6 con número 355); revocó, anulló y re-unció al Señor Dios y á San Pedro, y á su Obispo amon y á sus sucesores en la Sede Ausonense, los obredichos usos ó usáticos que habia introducido, oniendo graves penas y maldiciones contra los que valieren de ellos contraviniendo á la presente re-ocacion, en la qual se subscribieron el dicho Conde amon, el Obispo Ramon de Ausona, Guillem Ramon apifer, y otros caballeros y señores principales.

El Obispo Ramon subscribe una donacion hecha al Monasterio del Estany.

1123.

Desde este año mil ciento y veinte hasta el de mil iento veinte y tres no se halla ninguna memoria de uestro Obispo Ramon, y en este último es sólo una ubscripcion que puso en una donacion que Guila-erto de Centellas hizo al Monasterio de Nuestra Se-ora del Estany, del Mas Canal y otros honores en la arrochia de Tona, el dia antes de las Calendas de gosto del año de Christo mil ciento veinte y tres; y sta es la primera escritura que hallo sin la cronolo-gia de los Reyes de Francia sino solamente con la le Christo. Esta donacion podrá ver el curioso en el ibro de las Constituciones y Privilegios del Monaste-rio del Estany, fol. 24.

Córtes en Barcelona.

1125.

Asiste en ellas el Obispo Ramon.

A persuasion del Arzobispo de Tarragona y Obispo le Barcelona San Oledgario, convocó á Córtes gene-ales y Nobles de la Provincia el Conde Ramon Be-enguer en su palacio de la ciudad de Barcelona, para os diez de Marzo del año mil ciento veinte y cinco, egun el computo del P. Diago. Acudieron á ellas en rimer lugar el Arzobispo Oldegario, el Obispo de

Ramon I.

Vich Ramon, el de Gerona Berenguer y
Abades de la tierra, junto con el Conde Ramon
renguer y su hijo del mismo nombre que despues
Príncipe de Aragon, y otros muchos Nobles y
lleros. Tratóse en estas Córtes á más de la
utilidad de la Provincia, de la inmunidad de las
sias y libertad de las personas eclesiásticas; en
de las quales entre otras cosas que se hicieron
una, poner y dejar el Conde y su hijo, y los
y caballeros, todas las Iglesias y Cimenterios
rentas y ofrendas en las manos del Arzobispo y
pos, renunciando todo lo que acerca de ellas
hasta entonces poseido y podian por qualquier
po pretender, y dando entera y cumplida libertad
los Ministros de las dichas Iglesias sin reservar
risdiccion alguna sobre ellos. Á más de esto se
so, que la inmunidad de las Iglesias se
treinta pasos al rededor de ellas, y finalmente
la misma suerte la inmunidad de los Eclesiásticos
Clérigos, y Monges y Monjas, tuviese tambien
fuerza al rededor de ellos, de manera que la
qualesquiera personas que sin llevar armas
ren ó andasen con ellos por qualquier parte y
no, no pudiendo ser ofendidos entonces ni recibir
sadumbre de nadie. Todo esto refiere casi con
mismas palabras el P. Diago en la Historia de
Condes de Barcelona, lib. 2, cap. 108, afirmando
ha sacado de una escritura del Archivo de la
de Barcelona, del lib. 1 de las Antigüedades, fol.
á donde prueba haber error en la data, pues en
de decir año mil ciento veinte y cinco, dice
ciento y quince. Remito al lector al alegado cap.

Trátase de la inmunidad y libertad eclesiástica.

Aunque las diligencias del Arzobispo de Tarra
y Obispo de Ausona Berenguer hizo para llegar
deseado de la restauracion de la ciudad ó Iglesia

Trátase de continuar la restauracion de Tarragona.

Ramon I.

rragona fueron grandes, no quiso Dios las pudiese r logradas, llevándose á su bienaventuranza á este en Prelado al tiempo que con más fervor se traba- ba en tan santa obra. Muerto el Arzobispo Beren- ger, no hubo persona por entonces que tratase de oseguir la restauracion comenzada; mas el chris- ano celo del Conde de Barcelona Ramon Berenguer tercero, halló camino no sólo para proseguirla sino mbien para darle el remate y conclusion de que ne- sitaba. Éste fué elegir en Arzobispo de Tarragona l Santo varon Oldegario, Obispo entonces de Barce- na, á cuya virtud, valor y religion, se podian fiar ayores empresas, al qual en siendo electo hizo do- acion el Conde en el año mil ciento diez y siete, de la udad de Tarragona y su territorio para él y para sus ucesores en el Arzobispado con el mero y mixto impe- io, jurisdiccion alta y baxa, y poder para hacer leyes constituciones con que fuesen regidos aquellos pue- los y ciudad. En el año siguiente de mil ciento diez y ocho fué á Roma el Señor Obispo para visitar los uerpos de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pa- blo, y de allí á la ciudad de Gaeta en el reino de Ná- poles, á donde se hallaba entonces el Papa Gelasio segundo inmediato sucesor de Paschasio segundo, del qual alcanzó una Bula á los veinte y uno del mes de Marzo de dicho año. Le confirmó la eleccion de Arzobispo de Tarragona hecha en su persona, y le dió el Palio Pontifical. Á más de esto confirmó la donacion de la ciudad y campo de Tarragona hecha el año an- tes por el Conde Ramon Berenguer al dicho Arzobispo Oldegario y á sus sucesores, y concedió á este buen Prelado pudiese tener juntamente el Obispado de Bar- celona, hasta tanto que en Tarragona hubiese Clero y bastante pueblo para vivir en ella con seguridad.

Vuelto en Cataluña el Arzobispo San Oldegario, dió desde luego principio á la fábrica de la Iglesia

Ramon I.

El Obispo de Vich Ramon se señala en la restauracion de Tarragona.

Metropolitana dedicada á la gloriosa Proto-mártir
prosiguiendo fuertemente la restauracion comenzada
de la ciudad de Tarragona. En una cosa y otra que
con mayor solicitud y fervor asistió al Santo, fue
nuestro Obispo de Ausona Ramon, como expresa-
mente lo confiesa el mismo Santo en la donacion que
hace á dicho Obispo y á su Iglesia de Vich, de la Igle-
sia de San Salvador en los arrebales de Tarragona.
La qual por ser notable referiré aquí traducida en ro-
mance español y en el principio de esta obra en latin
para que llegue á noticia de todos el religioso celo de
nuestro Obispo en la restauracion de la Iglesia de Tar-
ragona y la retribucion generosa del Santo Arzobispo

Donacion de S. Ollegario á la Iglesia y Obispo de Ausona.

Oldegario. Dice pues así la donacion ó escritura que
la contiene.=Ollegario, por la misericordia de Dios
dispensador de la Iglesia de Tarragona, al Venerable
en Christo hermano y Conobispo Raimundo Ausonen-
se, perpetuamente salud. Pide la razon y la costum-
bre Canónica tambien nos enseña, que á los que con
fidelidad nos sirven de tal manera los retribuyamos
que recíprocamente se correspondan los beneficios á
los servicios y los servicios á los beneficios. Por tan-
to, como en la restauracion de la Iglesia y ciudad de
Tarragona á ninguno de los Obispos háyamos halla-
do tan unánime como á vos, charísimo hermano,
porque no solamente dedicasteis vuestros bienes y los
de vuestra Iglesia de Ausona para esta restauracion,
sino que empleasteis vuestro poder en incitar á otros
para que los ofreciesen: por lo qual hemos determi-
nado honrarvos con digna retribucion á vuestra Igle-
sia y á vos. Y así os concedemos y por vos de la mis-
ma manera á la Iglesia de Ausona y á vuestros suce-
sores, permaneciendo en nuestra obediencia y en la
de la Iglesia Metropolitana de Tarragona, la Iglesia
de San Salvador en los arrebales de Tarragona á la
parte occidental. Ordenamos tambien que ésta sea

ña Parrochial Iglesia tanto de la ciudad como de los Arrebales, y que tenga todo lo que debe tener una Parrochial tanto de primicias como de ofrendas en las funerarias de los difuntos. Esta Iglesia, pues, como hemos dicho, os concedemos porque la tengais, haiais y dispongais á honra de Dios, reservándonos el derecho y pontifical obediencia debida á Nos y á nuestra Iglesia de Tarragona, conforme en las demás Iglesias Parrochiales. Tambien os concedemos y de la misma manera á vuestra Iglesia de Ausona, la quinta parte de todas las décimas de los pescados que se sacan de la mar y de los frutos que se cogen en la tierra, y de todas las otras décimas que pertenecen á Nos por nuestra Iglesia. Hiciéronse estas cosas en el año de la Encarnacion del Señor mil ciento veinte y ocho á nueve de las Calendas de Noviembre. Ollegario Arzobispo. Ramon por la gracia de Dios Obispo Ausonense. Berenguer por la gracia de Dios Obispo de la Iglesia Gerundense.=Esta escritura se halla en el libro de las Donaciones del Archivo Capitular de Vich, fol. 73, cuya copia es la escritura 27 de las que van al principio de esta obra.

1128.

Ninguna cosa de las contenidas en esta donacion posee hoy la Iglesia ni el Obispo de Ausona, ni se halla memoria de la forma con que salieron de su poder; pero ¿qué mucho si aun ni de la Iglesia de San Salvador, no obstante que fué Parroquial como consta de esta escritura, se hallan vestigios en la ciudad de Tarragona? Solamente con esta donacion ha quedado memoria del trabajo y cuidado que aplicó nuestro Obispo Ramon para que el Santo Arzobispo Oldegario diese glorioso fin á la tan deseada, y por el predecesor de entrambos Berenguer comenzada restauracion de la Iglesia y ciudad de Tarragona; pero nada de esto era bastante para llegar con brevedad al efecto que se pretendia, por la contradiccion y fuerza de los



Ramon I.

moros comarcanos que continu ente infesta con sus correrias los lugares y puestos circumvecin de la ciudad. Lo qual considerado por el Santo Ar bispo, consultó con el Conde Ramon Berenguer y con los Obispos Sufragáneos de Tarragona y demás No bles de la tierra, el medio que se podría tomar para poner en buen punto cosa tan deseada. Todos dij particularmente nuestro Obispo de Ausona Ramon continuando el fervor con que vimos habia empren dido la solicitud de esta restauracion, fueron de pare cer seria el medio mejor y más eficaz dar en feudo ciudad de Tarragona á algun caballero que junta mente fuese valeroso y hacendado, para que con valor la defendiese de los Moros y con la hacienda reedificase plenamente. Para este efecto juzgaron á propósito un caballero Normando que asistía en tonces en Cataluña llamado Roberto de Aguilon, de Bordeto, en quien concurrian las partes necesar para lograr el propuesto intento. Asintió el Arzobisp al parecer de todos los consultados, y señaladame á las instancias (como el mismo Santo afirma) Obispo Ramon de Ausona, y sin más dilacion dió feudo al dicho Roberto Aguilon la ciudad de Tarrago na y su campo, con todos los derechos le pertenecían reservándose para sí y para sus sucesores los do mos de mar y tierra, y dióle juntamente título Príncipe de aquella ciudad. Hizo esta donacion Santo Arzobispo á los catorce de Marzo del año, q aun corria, de la Encarnacion del Señor mil cien veinte y ocho, la qual asegura haber visto en el Ar chivo Real de Barcelona el P. Francisco Diago cuyos escritos se debe todo lo referido hasta aq (excepto la donacion hecha á la Iglesia y Obispo Ausona), conforme lo podrá ver el lector en el lib de la Historia de los Condes de Barcelona en los capí tulos 100, 101, 102 y 111.

El Arzobispo S. Oldegario da en feudo la ciudad de Tarragona á Roberto Aguilon.

1128.

Ramon I.

; efectos que resultaron de la donacion hecha al
lpe Roberto de Tarragona no los refiere Diago
demás escritores; sabemos, empero, que nunca
ueron señores los Moros de esta ciudad; antes
ıa ido siempre en aumento su restauracion has-
;ar á la grandeza y estado, por lo Eclesiástico,
e la hemos visto los que hoy vivimos, particu-
nte antes de las guerras presentes.

El Conde Ramon Berenguer trata de entrar en la religion de los Templarios.

'onde de Barcelona Ramon Berenguer el tercero
ısísimo y valerosísimo Príncipe, hallándose en-
y deseando acabar la vida en religion, resolvió
el hábito en la militar de los Templarios, doce
ıntes en el de mil ciento diez y ocho, fundada
ıgo de Paganis y Gaufredo de San Aldemaro,
nstituto era amparar y defender de las armas
Turcos á los que iban en peregrinacion á la
Ciudad de Jerusalem, y acompañarlos á visitar
;ares de la tierra Santa. Llamáronse los caba-
de esta órden Templarios por tener su habita-
ırca del Templo de Salomon en el Palacio del
ı Jerusalem Balduino. Quien deseare saber lar-
te el orígen y progresos de esta Religion lea á
no Arzobispo de Tiro, lib. 12, c. 2, á Jacobo
en la *Historia Hierosolimitana*, lib. 1, c. 65, á
ɔ Mireo *in origine Ordinum Militarium*, c. 4, á
gel Manrique en los *Anales Cistercienses*, año
:. 2, y á otros.

Origen de los Templarios.

Testamento del Conde Ramon Berenguer.

.elto, pues, el Conde de Barcelona de tomar el
de esta Religion, quiso primero ordenar todas
ıas y disponer de sus bienes para poder con
desembarazo emplearse todo en el servicio de
'ara esto, á los ocho de Julio del año de Christo
nto y treinta ordenó su testamento y última
ıd, cuya execucion encomendó en primer lu-

1130.

Ramon I. gar al Santo Arzob o] na Oldegario

Albacea el Obispo de Vich Ramon.

Obispo Berenguer de Gerona y al Obispo Ramon Vich, á Aymerico Vizconde de Narbona hermano uterino, á Guillem Ramon Dapifer y á otros caballeros. Esto concluido, seis dias despues á los torce del mismo mes de Julio, recibió el hábito de Templarios de manos de fray Hugo Rigaldo, religioso de esta Órden que en aquella sazon en compañía de fr. Pedro Bernardo su compañero, habia llegado á la ciudad de Barcelona. Don Juan de Tunes en la historia de la Religion de San Juan, lib. 1, c. 3, § ... hace religioso de ella al Conde Ramon Berenguer negando haberlo sido de los Templarios, pero sin fundamento considerable por el apoyo de su opinion, mayormente estando en pié el instrumento de la profesion que hizo en ella el qual refiere el P. Diago, c. 115, y lo dicho hasta aquí en el cap. 113 y 114.

Muerte del Conde Ramon Berenguer el 3.°

No vivió muchos dias despues de esto el Conde, pues á los diez y nueve de Agosto publicaron y ... naron su testamento el Obispo de Gerona y el ... conde de Narbona, como afirma el P. Diago, ... De donde se infiere haber muerto este Príncipe á ... últimos de Julio ó á los primeros de Agosto del ... mil ciento y treinta, como prueba eruditamente ... P. Diago en el dicho capítulo contra los que ... murió en el año mil ciento treinta y uno. ... heredero en el Condado de Barcelona y de A... su hijo primogénito Ramon Berenguer el ... último de este nombre, que despues fué Príncipe de Aragon como veremos.

1130.

Ramon Berenguer el 4.°, Conde de Barcelona.

Pleito entre el nuevo Conde y el Veguer de Barcelona.

Habia persuadido el Santo Arzobispo de Tarragona Oldegario al Conde Ramon Berenguer el tercero, ... antes de morir revocase ciertas imposiciones que ... violencia y sin justicia habia obligado á los Pa...

Ramon I.

nos de Barcelona las pagasen, lo que sin dilacion hizo luego el Conde desobligando de la solucion de ellas á los Panaderos. El provecho que resultaba de estas imposiciones ó vectigales habia ya dado en feudo el Conde al Veguer de Barcelona Ramon de Castellet, el qual viéndose desposeido de él, en ser muerto el Conde pidió por justicia á su heredero la restitucion. Para declaracion de este pleito y de otros que tenia el nuevo Conde con otras personas, eligieron Jueces al Arzobispo San Oldegario, á nuestro Obispo de Vich Ramon, al Arcediano de Gerona Berenguer y á algunos Caballeros de calidad. Los quales uniformes, á los veinte y uno de Abril del año de la Encarnacion mil ciento treinta y uno publicaron Sentencia en favor del Conde y contra el Veguer de Barcelona, la qual dice haber visto el P. Diago, c. 114, en el Archivo Real de Barcelona.

El Obispo de Vich Ramon otro de los Jueces del pleito.

1131.

Entre los Canónigos de la Seo de Vich de una parte, y Berenguer Presbítero de Santa Maria de Folguerolas y su hermano Ramon de otra, habian pasado notables disensiones acerca de la posesion y dominio de unos alodios y Masos Noguera y Bruguer, pretendiendo cada una de las partes pertenecerles justamente. Finalmente, despues de muchos debates y contensiones vinieron las partes á concordia en presencia del Obispo de Ausona Ramon, del Arcediano Reinardo, y del Sacristan Berenguer y de otros; y en virtud de ella los otros hermanos Berenguer y Ramon renunciaron todos los derechos que tenian en dichos alodios y Masos en favor de la Iglesia de San Pedro y de su Canónica; é inmediatamente el Obispo Ramon junto con el Arcediano y Sacristan, movido segun dice, de los ruegos de algunas personas nobles y con expresa voluntad del Cabildo ó Convento, hizo donacion al dicho Berenguer para todo el tiempo de su

Concordia entre el Capítulo y el Presbítero de Fogarolas.

54

Ramon I.

vida de los dichos y s con todas sus p
tinencias, con obligacion de pagar por censo cad
año á la Canónica un tocino y una quartera de t
medida de Vich, desde el dia de Nuestra Seño
Agosto hasta el dia de todos los Santos; y que des
de su muerte tenga todo esto un hijo de su herm
Ramon si fuere Clérigo, de su vida tan solamen
no habiendo hijo de Ramon, pueda elegir dicho Be
guer un pariente suyo, para que en la misma fo
tenga y posea de su vida estos alodios y Mas
despues de su muerte vuelvan todos libre y fra
mente al dominio y posesion de la Canónica. El
trumento de esta donacion hecho á once de las
lendas de Julio del año veinte y tres del Rey Luis
era á los veinte y uno de Junio del año mil cien
1131. treinta y uno de Christo, está en el Archivo Capi
en el dicho lib. de donaciones fol. 131.

Donacion que hace el Obispo Ramon al Monasterio del Estany de la Iglesia de Moyá.

Un mes justamente despues de esta donacion,
otra más considerable nuestro Obispo de Vich Ra
á la Iglesia y Monasterio de Santa Maria del Es
de la Órden de San Agustin; á la qual y á su P
Guillelmo y demás Clérigos que en ella siguen y
servan la regla de San Agustin, de consejo del A
diano, Sacristan, Capiscol y demás Clérigos de la
de Vich, dió y concedió la Iglesia de Santa Mari
Moyá media legua distante de ella, con todas las
cimas, alodios, primicias, ofertas, réditos, y de
cosas á ella pertenecientes, salva la obediencia, r
rencia, censo y demás derechos, á la Sede, Obis
Canónigos de San Pedro de Ausona. Hecha esta d
cion por el Obispo la aprobaron y confirmaron
mon Berenguer y su hijo Ramon, Conde de Bar
na, y la aceptó el Prior Guillelmo en nombre de
su Convento, ofreciendo en retribucion de ella
un Presbítero que continuamente celebre por las



Ramon I.

mas del Obispo y Conde. Hízose esta donacion, segun se ve en el instrumento de ella, á trece de las Calendas de Agosto que es á veinte de Julio del año veinte y quatro del reino del Rey Luis, de la Encarnacion del Señor mil ciento treinta y uno, era mil ciento sesenta y nueve, y subscribiéronla y la firmaron el Obispo Ramon de Ausona, el Conde Ramon de Barcelona, Aimerico Señor de Narbona, Guillem Ramon Dapifer y otros, conforme podrá ver el lector en el instrumento auténtico que está en el Archivo del Monasterio del Estany, en el libro de las Constitucion. y Privileg. fol. 55.

1131.

Averiguacion de la Cronologia de los años del Rey Luis 6.° de Francia.

De la data de esta Escritura se infiere claramente haber sido la muerte del Rey de Francia Phelipe y sucesion en el Reino de su hijo Luis, antes del dia veinte y nueve de Julio del año mil ciento y ocho en que lo ponen los Samastanos. Supuesto que á los veinte del mismo mes del año de Christo mil ciento treinta y uno dice ser ya el vigésimo quarto del Rey Luis, que segun la cuenta de ellos habia de ser aun el vigésimo tercio; y no sólo prueba fué la sucesion del Rey Luis antes de los veinte y nueve de Julio, sino aun antes de los ocho del mismo mes, como doctamente prueba el P. Diago, cap. 16. Lo que me hace creer han errado los Samastanos la cuenta de un mes en haber puesto fué la muerte del Rey Phelipe á los veinte y nueve de Julio, en lugar de poner á los veinte y nueve de Junio del año mil ciento y ocho; si ya no decimos que en Cataluña no se llevaba tan puntual el cómputo ó Cronologia de los Reyes de Francia, que lo comenzasen del mismo dia en que sucedian, sino del principio de aquel mes, y así vendría bien la cuenta de todos, pues siendo muerto el Rey Phelipe á los últimos de Julio, darian principio en Cataluña al Reino de su hijo Luis á los primeros del mismo mes. Es bien

Ramon I.

advertir esto pa[illegible] adelante al [illegible]
de los años de los Reyes de Francia, y para [illegible]
con ellos los de la Encarnacion de Christo. [illegible]
otro cap. 16 del lib. 2 de la Historia de los [illegible]
Barcelona del P. Fr. Francisco Diago.

De esta misma Escritura se saca tambien [illegible]
en este año de mil ciento treinta y uno un [illegible]
mismo nombre el Conde Ramon Berenguer [illegible]
celona, y que ya no debia ser muy niño, [illegible]
y aprobó y confirmó junto con su padre la [illegible]
donacion. Este hijo del Conde yo no sé de [illegible]
tuvo, porque aun no era casado por este [illegible]
la hija del Rey de Aragon Petronila, ni [illegible]
ticia que antes de ella hubiese tenido otra [illegible]
y de ser legítimo no hay duda, pues á no [illegible]
honrara tanto el Conde que quisiera firmase [illegible]
con él la referida donacion. Todo esto me hace [illegible]
fuese el Conde Ramon Berenguer el quarto [illegible]
confirmó y aprobó la referida donacion, sino el [illegible]
Ramon Berenguer el tercero su padre: y siendo [illegible]
así, sería falso lo que escribe el P. Diago (á quien [illegible]
ha hemos seguido) de que la muerte del Conde [illegible]
Berenguer el tercero hubiese sucedido en el [illegible]
Christo de mil ciento y treinta, pues aun era [illegible]
el mes de Julio de mil ciento y treinta y uno [illegible]
qual escriben comunmente los autores catalanes [illegible]
murió. Esta averiguacion no es tan propia de [illegible]
obra que para la prosecucion de ella me [illegible]
que en tal caso ya seria posible hallase salida
para los fundamentos del P. Diago y apoyos [illegible]
comun opinion; que haber muerto el Conde [illegible]
Berenguer el tercero en el año mil ciento y [illegible]
ó en el año mil ciento y treinta y uno, no [illegible]
quita cosa considerable, y así remito esta aver[illegible]
cion para mis ANALES LATINOS á donde tendrá [illegible]
bido lugar.

Ramon I.

Questiones entre el Obispo de Vich Ramon y el Abad de Ripoll.

Graves disgustos y notables pesadumbres habia en te tiempo entre el Obispo de Ausona Ramon y el ad y Monges de Nuestra Señora de Ripoll, por haer éstos negado la obediencia que hasta ahora habian onocido y prestado ellos y sus predecesores á la esia y Obispo de Ausona, tanto en respeto de los nges como de las Iglesias, Clérigos, personas y ienda que tenian y poseian en el Obispado. De esta edad dió noticia el Obispo Ramon al Romano Ponce, del qual obtuvo unas letras ó bula en que ndaba al Abad prestase la debida y acostumbrada ediencia al Obispo. Las cuales remitidas al Monasrio y recibidas por el Abad y Monges, no hicieron gun caso de ellas, antes bien con mofa y desprecio pidieron al portador despues de haberlo maltrado con diversas injurias. Sucedió en este medio la vocación de un Concilio en la ciudad de Claraonte en Auvernia, Provincia de Francia, á donde bia venido el Sumo Pontífice Innocencio segundo; tando de partida para él el Obispo Ramon, recibió a carta del Conde de Barcelona Ramon Berenguer que le advertia no diese ninguna queja al Pontífice hablase palabra en el Concilio contra el Abad ni onasterio de Ripoll acerca de las diferencias que tean, y que si tal hacia no tuviese ninguna confianza él de allí adelante. No bastó esta carta para que el ispo dejase la resuelta jornada, antes bien sin más acion tomó el camino de Francia. Mas, apenas llegó Monpeller, quando llegaron allí tambien por parte l Abad y Monasterio algunas Personas, las quales nombre de sus Principales ofrecieron estar al juicio declaracion del Arzobispo de Tarragona, que tamen se hallaba presente. Vueltos del Concilio el Arbispo y Obispo insistieron en que compareciesen el bad y Convento de Ripoll al juicio prometido en maos del dicho Arzobispo, señalándolos tiempo cómodo



Ramon I.

para poderlo h r con razones
iban dando as dilaciones, entreteniendo
plimiento de palabra dada en Monpeller,
finalmente, ningun embarazo respond
querian compar cer ni estar á la declaracion
zobispo. Indignado con esta respuesta el Obis
Ausona Ramon, sin aguardar, no sólo puso
en todas las Igle sias que tenian el Abad y Mo
de Ripoll en su Obispado, sino que tambien
no se celebrase en ellas ningun Oficio Divino,
á los Parrochianos, en virtud de la obedien
debian, no los saludasen voluntariamente
nicasen con ellos, ni diesen ningun género de
ni despues de muertos se enterrasen en el Mo
ni en alguna otra Iglesia de Ripoll, por haber
cueva de ladrones la Casa de Dios. Púsose este
dicho á siete de las Kalendas de Mayo del año
simo quarto del Rey Luis, que fué á los veinte
de Abril del año mil ciento treinta y dos de C
y subscribiéronse en él y le confirmaron el Santo
zobispo Ollaguer y el Obispo de Gerona Beren
Conforme consta de la Escritura auténtica que
se hizo, la qual he visto en el Archivo Episcopal
mario de Ripoll, n.º 1.

El Obispo Ramon pone entredicho en todas las Iglesias del Monasterio de Ripoll.

1132.

Del tenor de esta escritura se infiere no haber
sólo el Arzobispo de Tarragona San Olaguer el P
do de España que se halló en el Concilio de C
monte en Auvernia, como afirma el P. Diago,
118, pues tambien se halló en su compañía
Obispo de Ausona Ramon; y si bien la referida e
tura no dice claramente fuesen los dos al Concilio C
ramontano, sino tan solamente *ad Concilium*
Papæ, al Concilio del Papa; el haber sido en este
po el Claramontano, haber asistido en él el Papa
nocencio, haber sido en Auvernia cuyo camino

El Obispo Ramon se halló en el Concilio Claramontano.

ho desde esta parte de Cataluña es por Monpeller; Ramon I.
gura cierto haberse de entender este Concilio y no
a: á más que por autoridad de San Bernardo Cla-
allense que tambien se halló en él alegado por el
Diago, nos consta asistió San Olaguer en cuya
mpañia dice la escritura que iba nuestro Obispo
mon.

as referidas diferencias y pesadumbres entre el
bispo de Vich y el Abad de Ripoll tuvieron fin dos
s despues del entredicho por medio de una sen-
cia arbitral, ó por mejor decir concordia, que pro-
nciaron é hicieron el Arzobispo de Tarragona Ola-
er y el Obispo de Gerona Berenguer, árbitros nom-
dos por las partes para este efecto. Estos pues, á
ve de las Calendas de Mayo que es á veinte y tres
Abril del año de Christo mil ciento y treinta y qua-
concordaron al Abad y Obispo en esta forma. Que
Obispo de Vich tuviese las treguas y sacrilegios en
as las personas del honor de Santa Maria de Ripoll
a misma manera que las tiene en el resto de su
bispado, no comprendiendo en esto la familia del
nasterio; pero en caso que alguno de ella se queja-
al Obispo de alguno de la tregua ó algun estraño
alguno de la dicha familia, fuese lícito al Obispo
airir y tomar la tregua. Á más de esto, que los
sbíteros de las Parrochias de dicho Monasterio
an de acudir al Synodo Episcopal, obedeciendo los
ndatos y guardando las constituciones que en él
ordenaren; y en caso fuese alguno de ellos peni-
ciado por sus culpas cumpla la penitencia le será
puesta, con tal que las culpas ó delitos no sean
tenecientes al dicho Monasterio, porque entonces
le hacer quexas de ellas el Obispo por sí ó por sus
nsageros al Abad, Prior ó Prepósito de Ripoll.
nbien concordaron que el Obispo de Vich sin con-

Concordia entre el Obispo de Vich y el Abad de Ripoll.

1134.

Ramon I. sentimiento del Ro[illegible] ... entredicho en el C[illegible] ... los Monges ... Capillas cerca del ámbito del Monasterio ... te, que faltando Presbíteros en las Iglesias ... tes al Monasterio de Ripoll, elijan otros ... el Abad ó Prepósito, y los presenten al Obispo que los apruebe y encomiende la Cura de ... y que si alguno de estos Presbíteros cometiere culpa por la qual deba ser depuesto de su ... no se haga sin el juicio ó sentencia del Obispo ... esta concordia quedaron ajustadas las ... estos dos Prelados por entonces, observándola ... trambas partes con toda puntualidad, ... qual está en el Archivo Episcopal, n.° 2.

Legado que hizo á la Iglesia de Vich el Conde Ramon Berenguer 3.°

El Conde Ramon Berenguer el tercero en ... y último testamento dejó á la Iglesia y Obispo ... sona un alodio no lejos de la ciudad ó Villa de Vich, el qual poseia en su nombre ... con. Muerto el testador, el Conde Ramon ... el quarto su heredero quiso dar entero cumplimiento á la voluntad de su padre, y así en el año ... 1132. carnacion del Señor mil ciento treinta y dos ... ciento y setenta, indiccion décima, año ... quarto del Rey Luis, hizo donacion de dicho ... virtud de dicho legado, á Dios, á San Pedro ... de Vich, á su Canónica, al Venerable Ramon ... po y á toda la Congregacion de los Clérigos ... dicha Sede están y estarán sirviendo á Dios ... Señor. Esta donacion subscrita del Conde Ra... Guillem Ramon Dapifer, de Galceran Mancip ... y de diez otros Caballeros, se halla en el Archivo Capitular, armario de Antigüedades y en el libro ... Donaciones, fol. 122. Aunque en esta escritura ... pone el mes ni dia en que se hizo, se colige ... haberse hecho en los meses que hay desde Ab...

Ramon I.

nio inclusive, pues en estos solos concordaba el ño vigésimo quarto del Rey Luis con los años mil nto treinta y dos de Christo, con la Era mil ciento setenta, y con la indiccion décima en que dice fué cha la referida donacion.

Consagracion de la Iglesia del Estany.

La Iglesia del Monasterio de Nuestra Señora del Esny de quien ya arriba se hizo mencion, *hija Sufranea de San Pedro de Ausona* (son palabras del ispo Ramon) *pobre y religiosa, bajo la regla de San gustin constituida,* por este tiempo se habia acabado edificar; y así el Obispo de Ausona Ramon deterinó ir á consagrarla. Para lo qual convidó al Arzopo de Tarragona San Oldegario con quien tenia trecha familiaridad y al Obispo de Gerona Berenier. Acudieron todos para el plazo señalado al dicho onasterio, que fué á tres de las Nonas que es á tres Noviembre, del año mil ciento treinta y tres de la carnacion del Señor y veinte y seis del Rey Luis, y ese dia con toda solemnidad celebró el Obispo de ich la Consagracion de dicha Iglesia, dedicándola á Virgen Santísima Nuestra Señora. Acabada esta sta, el dicho Obispo ordenó perseverase esta Iglesia jo la regla que guardaba de San Agustin, obedeendo siempre irrefragablemente á su matriz la Sede sonense sin buscar ocasiones para apartarse de la, y si continuare siempre en esta forma, le concecon aprobacion y consentimiento de su Capítulo cosas siguientes. Que no deba nunca guardar endicho ni cesasion de los Oficios Divinos, si no es en so que la Sede de San Pedro le guardare ó le patie, y que el Abad ó Prior y Clérigos de dicha Iglesia l Estany puedan celebrar en Iglesias en que haya tredicho, y hacer introducir en ellas á las personas ue les pareciere con tal que no sean de las que ubieron dado causa al entredicho. Que el Abad ó

1133.

Privilegios concedidos á la Iglesia del Estany.

Rama I. Prior del Estany sea siempre Canónigo de San
y los demás Cl gos de dicho Monasterio com
manos y fami es de dicha Sede, y que de la mi
manera los Canónigos de San Pedro sean
participantes de todos los beneficios espirituales
temporales de dicha Iglesia del Estany. Que el Hos

Alborguer. tal de Vich (que hoy se llama Albergueria) esté
el órden y gobierno del Abad ó Prior del Estany,
dole facultad para que con consentimiento sup
su Capítulo lo puedan encomendar á qualquier
persona.

Iglesias sujetas al Monasterio del Estany.

Despues de todo esto, confirma á dicha Igle
Monasterio todas las Iglesias que tiene y tendrá en
Obispado de Vich con todos los castillos, alodes
posesiones á ella pertenecientes, particularmente
Iglesia de San Pedro de los Archells con sus Igle
Sufragáneas Santa María de Rubinat y San Salv
la Iglesia de San Estéban de Sellent con sus Sufrag
neas, San Jaime de Olsinellas con San Fructuoso
Ginebreda y con sus Sufragáneas, la Iglesia de
Félix Roturense, la Iglesia de San Félix de Terr
con sus Sufragáneas, la Iglesia de San Lore
Buada y la Iglesia de San Asciscio de Tholosa
vando siempre en todo la reverencia, autoridad,
ticia y provecho de la Sede de Ausona. Últimam
pone y constituye dicha Iglesia del Estany con
sus pertinencias en eclesiástica libertad, confirm
todo quanto de presente tiene adquirido y de
podrá adquirir, ó por beneficio de Pontífices
beralidad de Príncipes ó ofertas de fieles, hac
participantes de las oraciones y beneficios de
Iglesia á los que la y conservaren
derechos, y maldiciendo y omulgando á los
intentaren ofenderla y pri le ellos. Con
esto, firmaron la escritu que todo se hizo,

del mismo Obispo Ramon, el Arzobispo de Tar-
la San Ollegario, el Obispo de Gerona Berenguer
as personas de consideracion eclesiásticas y se-
s que se hallaron presentes. Esta escritura he
en el Archivo del dicho Monasterio en el libro
s Constituciones y Privilegios, fol. 3, y en el Ar-
del Obispo de Vich, armario del Derecho en di-
s Iglesias, n.º 28.

Diferencias del Obispo y Canónica con Guillermo de Torre.

rca de un alodio llamado *de muro veteri* en la
chia y término de Tona, habia muchos dias te-
grandes diferencias el Obispo de Ausona Ramon
Canónigos de su Iglesia con un caballero llama-
illem de Torre. Pretendian el Obispo y Canóni-
er señores de la quarta parte de dichos alodios,
llem Torres que era el posesor, ser señor de to-
teramente. Estas diferencias llegaron á tanto,
allándose este caballero en Barcelona hicieron
ispo y Canónigos de Vich que el Obispo de Bar-
a lo descomulgase como á usurpador de los bie-
s la Iglesia, y ellos descomulgaron á los que en
re de dicho Guillelmo habitaban el alodio. Se
de por medio Guillem Ramon Dapifer, el qual
rtó con las partes nombrasen cada una dos ca-
os para que juntos con él declarasen y concor-
amigablemente este negocio: por parte del
o y Canónigos fueron nombrados Bernardo de
y Guillelmo de Balanano, y por la de Guillelmo
Pedro de Semanat y Ramon de Castellet. Jun-
ues, estos cinco concordaron en que Guillem de
reconociese dicho alodio al Obispo y Canónigos
n Pedro, y que por él les pagase cada un año en
ita de Nuestra Señora de Agosto dos quarteras
go á medida de la plaza de Vich. Obedeció luego
lmo, con qué quedaron satisfechos Obispo y
igos, y de lo concordado hicieron escritura au-

Concórdalas Guillem Ramon Dapifer.

téntica el mismo dia q[illegible]quatro de las Ca
de Agosto del año veinte y seis del Rey Luis, q
1133.
á veinte y nueve de Julio del año mil ciento tre
tres de Christo. La qual he visto en el Archi
Estany en el libro de las Constituciones, fol. 3

Donacion al Obispo y á sus Canónigos de un molino en Manlleu.

Habia tenido el Obispo Ramon y sus Canóni
Ausona algunas diferencias con Pedro Bertran
muger Sicarda, acerca de un molino en la ribe
Ter en el término de Malleu; las quales se ajus
con facilidad entregando dicho Pedro Bertran el
lino al Obispo y Canónigos despues de sus dias,
cibiendo de ellos por él dos morabatines de o
que hicieron Escritura en dos de las Chalend
Julio del año vigésimo séptimo del Rey Luis, q
1134.
al último de Junio del año mil ciento treinta y q
de Christo, y está en el Archivo Capitular e
de las Donaciones, fol. 109.

Cinco meses despues, á quatro de las nonas q
á dos de Diciembre del mismo año, hicieron otra
cordia el mismo Obispo y Canónigos con una
llamada Arcendis y con su nuera Manasendis,
quales les difinieron un alodio y habitacion en e
Alodio en Boada.
Boada que pretendian ellas era suya, y consta
contrario le recibieron de mano del dicho Ob
Canónigos. Está la Escritura en el Archivo del
en el lib. de Constituciones, fol. 18.

El Obispo Ramon concorda las diferencias entre el Conde de Barcelona y Guillem Ramon Dapifer.

Despues de una larga y pesada contienda que
ca del agua que delante del Castillo de Moncad
del rio Besós y se encamina á la ciudad de Barc
habian tenido entre sí el Conde de Barcelona R
Berenguer el quarto y Guillem Ramon Dapife
nescal (de quien tantas veces hemos hecho m
en esta obra), señor que era del dicho castillo de
cada, (de la qual se cree resultó el destierro del

Ramon I.

n Aragon que ocasionó despues el casamiento de
ina D.ª Petronila con el dicho Conde Ramon Be-
ner, como veremos); por intercesion de nuestro
o de Ausona Ramon, de Galceran de Pinós y de
Caballeros, á los siete de Julio del año vigésimo
o del Rey Luis que era de la Encarnacion, se-
la cuenta de Diago, el de mil ciento treinta y
, vinieron á concordarse, consintiendo entre
pactos Guillem Ramon Dapifer en que el Conde
se el agua donde quisiere y quando quisiere
sus molinos de Barcelona, pero con pacto que
no impidiese el tomarla él por sus molinos de
ada ni les pudiese hacer ningun daño. Los de-
pactos de esa concordia con todas sus dependen-
escribe largamente Diago, lib. 2, cap. 39, que
l instrumento auténtico, á quien me remito por
aportar más para mi asunto, pues tengo harto
lecir que uno de los medios para hacer esta Con-
a, despues de disgustos tan considerables y en-
les personas, fué nuestro Obispo Ramon de Vich.

1135.

Concesion hecha á los Templarios por el Obispo Ramon.

tiempo que el Conde de Barcelona Ramon Be-
ner el tercero tomó el hábito de la religion de
emplarios, entre otras cosas les hizo donacion
astillo de Grañena en la Sagarra, conforme re-
Diago, lib. 2, cap. 115.
ntro de este castillo habia una Iglesia, en la qual
aballeros de esta Órden deseaban tener un Sacer-
con título de Prior que fuese del mismo hábito
igion. Esto pidieron afectuosamente el Maestre
la en esta Provincia llamado Hugo, el Prior en
Obispado llamado Arnaldo con los demás Reli-
s, al Obispo de Ausona Ramon en cuya Diócesi
licho Castillo. Asintió el Obispo á los justos rue-
lel Maestre y demás Religiosos Templarios, y de
ntimiento de sus Canónigos, á cinco de los Idus

Ramon I. 1136.

que es á once M Christo mil
treinta y y el Rey Luis veinte y ocho,
á los Cab ler e la Milicia del Templo de Jeru
lem pudie n r en dicho castillo de
Sacerdo de misma Religion con titulo de
sin tener propio, sino alimentándose de las
comunes de nta Milicia y sirviendo la Iglesia
alguna epi o exaccion, salvada la reverencia
bida al Obi y la Sede de Vich, y la obligacion
acudir á los Syn los y la obediencia de los
episcopales. Á n s de esto, concedió que en
Iglesia hubiese Cimenterio para enterrar los
de dicha Milicia y otros que bien visto les fuere
perjuicio empero de la Parrochia. Esta
firmada del Arzobispo de Tarragona San Oldegario
está en el Archivo Episcopal de Vich, armario
Derecho de diversas Iglesias, n.° 13.

1136.

El Obispo Ramon da unas casas á Guillem Taradell, Canónigo de San Pedro.

El mismo año veinte y ocho del Rey Luis, si
ya era el de la Encarnacion el de mil ciento treinta y
seis, por ser á diez y ocho de las Kalendas de
que es á los quince de Mayo, hallo una donacion
cha por el Obispo de Ausona Ramon con el consen-
timiento de sus Canónigos, á Guillelmo Taradell,
rigo y Canónigo de San Pedro, de unas casas y
pos á ellas pertenecientes en la Parrochia de Vich,
seis sestercios de cebada y de las Capellanias de
Genís y Santa Eugenia, confirmándole y aprobándole
el honor que poseia su padre en nombre de la Ca-
nica de San Pedro, para que todo esto lo goce
vida, y acabada ella ó dejando de ser Clérigo,
al poder y dominio de San Pedro. La Escritura de
donacion está en el Archivo Episcopal, armario de
Parrochia de Vich, n.° 90.

Diferencias entre el Obispo Ramon y Pedro Fulcon.

Con un Caballero llamado Pedro Fulcon, había
tenido el Obispo de Ausona Ramon Guizfredo (así

Ramon I.

Escritura) y los Canónigos de San Pedro, y notables disgustos acerca (como el mismo lice) de algunas injustas novedades intenta- él con fuerza, en todo el honor que dicha Ca- e mucho tiempo atrás tenia y poseia con toda n ninguna queja en las Parrochias de San Tarrasola y de San Juan de Oló, por las qua- Fulcon y los suyos habian estado muchos comulgados. Pero finalmente conociendo di- ro Fulcon y su hijo Arnaldo quan peligroso es quitar á la Canónica sus derechos, amo- del Espíritu Santo y atemorizados de tanto e allí habian exercitado, con consejo y apro- le Bernardo Guillelmo de Luciano, de Ramon o de Olost, y de Arnaldo Pedro de Gurb y de enas personas; de buen ánimo y espontánea l, enteramente renunciaron y difinieron al os, á San Pedro de Vich y á su Canónica, y Ramon Guizfredo y á todos los Canónigos a Iglesia de San Pedro están y estarán sir- á Dios, todo quanto en dicho honor contra on habian hecho y pretendido, haciendo jura- n manos de dicho Obispo de que ni ellos ni alguna de su linage en su nombre, tomarán irán otra cosa sino lo que los tres arriba los en presencia de los Canónigos habian ado y aprobado, que era por cada Mas de nor un quartan de trigo entre cebada y ave- n queso con quatro huevos en la fiesta de tés. De esta renunciacion y concierto se hizo dia que fué á quatro de las Kalendas de e es á veinte y nueve de Mayo, del mismo te y ocho del Rey Luis, público instrumento, e visto en el Archivo Capitular en el arma- as Antigüedades (y es el primero en que el amon se nombra Ramon Guifredo).

Renuncia Pedro Fulcon sus derechos y firmase concordia.

1136.

Ramon I.

El Obispo Ramon da unas casas y obrador cerca del campanar de la Iglesia de Vich.

Tres meses j le la data de la
donacion, esto es, á cinco de las Kalendas
bre del año ya veinte y nueve del Rey Luis
á los veinte y ocho de Agosto del año
carnacion de mil ciento treinta y seis, hizo
Ramon de Ausona una donacion á Pedro
su muger Guillelma y á sus descendientes,
casas cerca del Cloquer (que es el campanar
Seu) dentro de la villa de Vich, y de un obrador
cino á ellas; con condicion de que cada un año
la fiesta de todos los Santos hasta la de Navidad
gase á dicho Obispo y á sus sucesores dos
capones, por la qual donacion confiesa haber
bido seis morabatines en oro. Cuya escritura
el Archivo Episcopal, armario de los alodios
de Vich, n.° 5.

Iglesia de Grañena definida al Obispo Ramon.

Geraldo, Pons, y Berenguer de Grañena,
Guillem de Guardia, todos parientes entre sí
canos, habian pretendido algunos derechos
Iglesia Parroquial de Santa María de Grañena
el Obispo de Ausona á quien pertenecia,
causa habian cometido algunos desafueros,
conocidos del mal que hacian y de su poca
tres de las Kalendas de Agosto que es á
Julio del año de la Encarnacion mil ciento
ocho, constituidos en la presencia del Obispo
de Vich le difinieron y renunciaron los
pretensiones que habian tenido á dicha Iglesia
metiendo que ni ellos ni otros por ellos
pretenderian jamás ninguna cosa en alodios,
primicias y ofrendas tocantes á dicha Iglesia
ñena. La Escritura que de esto se hizo está en
mo Archivo, armario del Derecho en diversas
chias, n.° 3.

mon Bonfilio de Monrodon con su muger Maiala y sus hijos Bernardo Guillermo y Berenguer, la donacion á Dios y á la Iglesia y Canónica de Pedro de Ausona de un alodio en la Parrochia de Julian de Vilamirosa, y de un hijo llamado Ramon Canónigo de dicha Iglesia. En cuya recompensa Obispo Ramon junto con los Canónigos de la Sede, ron á entregar á los mismos Padre é hijos y parlarmente al nuevo Canónigo Ramon, el referido o para que lo posean en nombre de dicha Canótodo el tiempo de su vida, y durando ella hayan agar al dicho Obispo y Canónica un par de capopor censo; y que despues de la muerte de todos á dicho alodio á la Canónica sin ninguna inquieni diminucion, antes bien con todas las mejoras hubiese grangeado. Hízose esta donacion á catorlas Kalendas de Noviembre, que es á los diez y de Octubre del año quinto del Rey Luis el Mo-l qual habia sucedido en el reino á su Padre ; que murió al primero de Agosto de mil ciento ta y siete como diremos), y era éste el año de la rnacion del Señor de mil ciento quarenta y uno. critura auténtica de ella ó por mejor decir una , he visto en el Archivo Capitular en el libro de onaciones, fol. 83.

RAMON I.

Alodio en Vilamirosa dado al Capítulo y entregado á Ramon de Monrodon.

1141.

el mismo año quinto del Rey Luis el Mozo que ra el de mil ciento quarenta y dos de la Encarna-, á once de las Kalendas de Junio que era á los le y dos de Mayo, hallo en el alegado libro de las iciones, fol. 101, otra donacion que el Obispo Rade Ausona hizo á Rutilando, Clérigo y Canónigo an Pedro, de un Mas llamado *Entre ambas aguas* y n campo cerca de él, para que le gozase de su vida respondiese á la Canónica por censo anual en el fiesta de Nuestra Señora de Agosto un tocino capal ó medio morabatin y tres quarteras de trigo.

1142.

Donacion del Obispo Ramon á Rutilando, Canónigo.

Tocino canonical.

Legado Apostólico en Cataluña.

Celebra Concilio en Gerona.

El Conde Ramon Berenguer celebra Córtes en Gerona.

1143.

Habia llegado [illegible] n Cataluña [illegible]
gado Apostólico enviado por el Romano Pontí[illegible]
lestino segun [illegible], el qual se llamaba Guidon, [illegible]
de la Santa [illegible] ia Romana. Éste, pues, qu[illegible]
gregar un Co[illegible]o en la ciudad de Gerona p[illegible]
qual convocó todos los Obispos, Abades, Preb[illegible]
y personas ecl[illegible]ásticas de la provincia. Y á [illegible]
tiempo el C[illegible]e de Barcelona Ramon Bere[illegible]
Príncipe de Ar[illegible]on, quiso tambien celebrar C[illegible]
sus Vasallos [illegible]lanes en la misma ciudad, p[illegible]
quales ordenó [illegible]stiesen en el mes de Noviem[illegible]
año mil ciento quarenta y tres, todos los C[illegible]
Nobles y dem[illegible]aballeros de Cataluña. Obede[illegible]
todos á las órdenes y mandatos de sus Supe[illegible]
de manera que [illegible] un mismo tiempo se hallaro[illegible]
tos en la ciudad de Gerona los dos estamentos [illegible]
siástico y secul[illegible] para hacer cada qual su [illegible]
los eclesiásticos para el Concilio y los seglares [illegible]
las Córtes, si bien en éstas intervinieron unos y [illegible]
igualmente. De los eclesiásticos sabemos asisti[illegible]
todo nuestro Obispo de Vich Ramon, Berenguer [illegible]
po de Gerona y Gregorio electo Arzobispo de T[illegible]
gona, sucesor inmediato del Santo Pontífice O[illegible]
que dió el alma á su Criador á los seis de Marz[illegible]
año mil ciento treinta y siete, (cuya vida escrib[illegible]
go repartida entre su historia de los Condes de [illegible]
celona y exprofeso el Dr. Antonio Juan Garc[illegible]
Caralps Canónigo de Barcelona, á quienes me re[illegible]
Pedro Abad de Ripoll, Berenguer Abad de San [illegible]
y otros. De los seculares, se hallaron en las C[illegible]
Arnaldo Miron Conde de Pallás, Bernardo Conde [illegible]
Comenge, Pedro Conde de Bigorra, Guillem R[illegible]
Dapifer, Galceran de Pinós y otros. La ocasion de [illegible]
lebrar el Concilio ni las Córtes, ni lo que en u[illegible]
otro sucedió no ha llegado aun á mi noticia. Sól[illegible]
que en las Córtes hizo una donacion el Conde Ra[illegible]

Intervino en todo nuestro Obispo de Vich Ramon.

Donacion del Castillo de Monçon y otros, hecha á los Templarios.

nguer (por la qual solamente sabemos lo referi- Ramon I.
los caballeros de la milicia del Temple, de los
llos de Monçon, Monjai, Calamera, Berberan,
olins y otros, para que en alguno de ellos funda-
sen y diesen principio á su religion en esta Pro-
cia. Esta donacion hecha á los veinte y siete de
embre de mil ciento quarenta y tres firmada de 1143.
eclesiásticos y seculares mencionados, trae larga-
te el P. Diago, lib. 2, cap. 146, á quien me remito.

rallo y Berenguer de Galicans renunciaron un Alodio dado por el Obispo Ramon.
r que su tio Arnaldo Gerallo habia poseido en la
oquia de Santa Cecilia de Galicans y habian pre-
ido pertenecerles, en mano y poder del Obispo de
Ramon y de todos sus Canónigos. Agradecido
ello el Obispo, con expreso consentimiento de di-
Canónigos hizo donacion de dicho honor á los
manos Gerallo y Berenguer de Galicans para que
ombre y voz de San Pedro lo poseyesen de su vi-
pagando por censo á la Canónica cada un año
morabatinos marinos ó melechinos (que valian
uno quatro sueldos), dos el primero de Octubre
o al primero de Mayo; y despues de su muerte
lese en el estado se hallaría con todos sus au-
tos y sin diminucion á dicha Canónica. Por la
donacion dieron los dos hermanos siete mora-
les marinos. La qual se hizo á once de las Calen-
de Setiembre del año séptimo del Rey Luis, que
los veinte y dos de Agosto del año mil ciento
enta y tres de Christo, y se halla firmada por el 1143.
po Ramon en el Archivo Capitular en el libro de
Donaciones, fol. 128: es en el Archivo del Cabildo,
a 6 con número 19.

Pedro Berenguer de Santa Eugenia y á su muger Pieza de tierra en Sta. Eugenia dada á la Canónica.
a admitió un hijo llamado Guillelmo el Obispo de

Ramon I.

Ausona [illegible] y Canónigo de S[illegible]
dro. Agrade[illegible] los padres del favor, hicieron [illegible]
donacion á Iglesia y Canónica de San Pedro [illegible]
pieza de ti[illegible] en la Parrochia de Santa Eugenia [illegible]
lugar llamado Muntadels, la qual poco despues [illegible]
vió á conceder en feudo el Obispo á los mismos [illegible]
y Guila de su vida tan solamente, obligándolos [illegible]
gar cada un año á la Canónica un lechon can[illegible]
De todo esto se hizo público instrumento á [illegible]
los Idus que es á los doce de Mayo, del año mil [illegible]
quarenta y quatro de la Encarnacion, y está [illegible]
mismo libro, fol. 92: es en el Archivo del Cabildo [illegible]
xon 6 con número 399.

Lechon canonical.

1144.

En la misma forma referida en la pasada es[illegible]
recibió el Obispo Ramon para Clérigo y Canónigo [illegible]
San Pedro á Bernardo hijo de Guillem Bernardo [illegible]
Fleudina, y en recompensa de esto un alodio [illegible]
Parrochia de Vich en el lugar llamado Mora [illegible]
de San Sixto en Miralplano, el qual dió luego [illegible]
mismos cónyuges en feudo el Obispo Ramon [illegible]
tras viviesen y no más, con pacto de pagar á la [illegible]
nica cada un año en el mes de Setiembre un p[illegible]
canonical, y prohibicion de toda especie de [illegible]
cion. Fué hecha la escritura de esto á trece de [illegible]
lendas de Noviembre, que es á veinte de Octubre [illegible]
mismo año de Christo mil ciento quarenta y [illegible]
y está en el mismo libro, fol. 74.

Alodio de Mora junto á San Sixto dado á la Canónica.

Puerco canonical.

1144.

Despues de una gran contienda que acerca [illegible]
bailia de un alodio en Colldespina habian te[illegible]
Canónigos y Obispo Ramon de Vich con Be[illegible]
Pedro, que pretendia ser suya y haberse declar[illegible]
dicialmente ser de la Canónica, y en virtud de [illegible]
tencia contra él promulgada haberla cedido y [illegible]
ciado en favor de aquella; fueron tan podero[illegible]

Alodio en Colldespina del Obispo y Canónica.

Ramon I.

os de dicho Bernardo y de sus amigos, que alcan-
al Obispo y Canónigos le vendiesen los frutos que
un año resultaban de dicho alodio: y así en los
de Abril del año octavo del Rey Luis que era á
rece de Abril, del año mil ciento quarenta y cinco
risto que comenzaba entonces, el dicho Obispo
on de consentimiento de dichos Canónigos, ven-
dicho Bernardo Pedro los frutos que cada un
resultasen de dicho alodio, de las quartas, quin-
tascas y brasages y censos. Por la qual le obliga
te al Obispo y Canónica cada un año en el mes
gosto dos sextarios de trigo à medida de Vich,
lo y bueno, el qual lo haya de recibir el panadero
Canónica, y que esto dure lo que durare la vida
icho Bernardo Pedro tan solamente, y acabada
vuelvan dichos frutos al poder del Obispo y de la
nica de San Pedro. Está esta escritura en el mis-
libro, fol. 121.

1145.

Bernardo de Sabassona hizo donacion el Obispo de
Ramon, junto con Gerallo Arcediano, Berenguer
istan y Pedro Paraphonista ó Prepósito (que todo
no) y de consentimiento de los demás Canónigos,
orce de las Calendas de Julio que es á los diez y
de Junio del mismo año octavo del Rey Luis y
iento quarenta y cinco de Christo; de una casa
una fortaleza que ya los predecesores de dicho
ardo la habian poseido en nombre y voz de la
nica de San Pedro, para que la tengan en la mis-
orma dicho Bernardo, su muger y uno de los
que él eligiere. Con condicion que siempre que
requirido dé la potestad de dicha fortaleza al
po sin ninguna detencion con las entradas y
as, y por censo anual al dicho Obispo y á sus
sores haya de dar un puerco canonical y una
ra de trigo bueno y recibidor para la Panadería
nical en la fiesta de San Miguel. He visto esta

Parafonista es lo mismo que Prepósito, ó Pabordre.

1145.

Ramon I. escritura en el r de Donacion...

Ya tenem entre manos la última...
escrituras antiguas he sabido hallar de...
po de Ausona Ramon, de la qual...
que á los diez y siete de las Calendas de...
año octavo del Rey Luis el Jóven que era...
1145. de Julio del año mil ciento y quarenta y...
Christo, era aun vivo este Prelado, porque...
dia Berengu r, Clérigo y Canónigo de San...
su testamento en el qual, despues de haber...
la Canónica le San Pedro un Mas en la...
Santa Maria de Fogarolas y otras cosas...
consideracion, encarga y ruega al Obispo...
señor hagan cumplir por sus albaceas lo que...
testamento deja ordenado, conforme podrá...
tor en el dicho libro de Donaciones, fol. ...

En el año siguiente de mil ciento quarenta...
Christo, Era mil ciento ochenta y quatro,...
jor vida el alma de nuestro Pontifice A...
mon, conforme consta del Anal antiguo de...
el qual en dicho año se leen estas palabras...
mundus Ausonensis Episcopus, et Berengar...
densis Episcopus. Murió en este año Ramon...
Ausona y Berenguer Obispo de Gerona...
Dios llevarse á un mismo tiempo á su...
las almas de dos amigos que en esta vida...
habian acompañado con una amistad recipro...
forme se ha visto en las referidas escrituras...
apenas hay alguna de importancia en que...
llen juntas las firmas de estos dos Prelados...
tenemos otra memoria que la referida...
podemos saber el dia ni mes en que sucedió...
te de nuestro Obispo, ni tampoco la podemos...
turar del tiempo en que encontramos con su...
pues pasarán más de dos años antes que...
tura antigua podamos afirmar ocupaba la...

Ramon I.

nos es fuerza contentarnos con saber tan sola-
te el año, lo que ni el autor del Episcopologio
tro alguno que yo haya visto ha referido hasta
a.

Partes del Obispo Ramon.

ndes fueron las partes de este gran Prelado Au-
nse Ramon Guifredo, de quien dice el P. Diago
Historia de los Condes de Barcelona, cap. 111,
fué varon señalado en letras y prudencia. De una
y otra son bastantes pruebas los negocios graves
hemos visto pasaron por sus manos, y los acer-
s que resultaron de ellos. Tuvo particular amis-
on el Santo Arzobispo de Tarragona y Obispo de
lona Ollegario, que sólo esto basta para acredi-
virtud, á más de las letras y prudencia de que
ba Diago, y de su persona hicieron grande esti-
on los Condes de Barcelona Ramon Berenguer
cero y Ramon Berenguer el quarto: aquel entre
cosas lo eligió por albacea y executor de su
mento, y éste puso en sus manos la concordia
s disensiones que habia tenido con el Senescal
m Ramon Dapifer. De manera que nuestro
o Ramon tenia mano igualmente en las cosas
ásticas y seculares de la provincia, y igual
racion por sus partes en los dos estados en su
ificado.

Muerte del Rey Luis 6.° de Francia llamado el Gordo.

urió el Rey de Francia Luis llamado el Gordo,
o de este nombre, el primer dia de Agosto del año
Christo mil ciento treinta y siete, dejando por su-
r en el reino y derechos de Cataluña á su hijo
ogénito Luis, llamado vulgarmente el Jóven,

Sucede Luis 7.° llamado el Jóven.

cipes todos de excelentes y grandes virtudes. De
nes escriben largamente los hermanos Luis y
bola Samastanos en el tomo primero de la Histo-
de la casa de Francia, lib. 12, c. 6 y 8.

RAMON I.

Muerte del Conde Ramon Berenguer el 3.° de Barcelona.

Tambien murió no Pontificado
Ramon Guifredo el Conde de Barcelona R
renguer el tercero, si bien en el año en qu
discorda Diago con todos los escritores
pues éstos afirman comunmente que murió
mil ciento treinta y uno de la Encarnacion
procura probar que murió en el de mil cien
ta, y así uno antes del que escriben aquello
en esta discordia me es lícito el ser parcial
serlo de los que escriben murió el Conde en
mil ciento treinta y uno.

Al difunto Conde de Barcelona Ramon Be
tercero sucedió en el Condado su hijo pr
Ramon Berenguer el quarto, el qual en
Agosto del año mil ciento treinta y siete cas
tronilla, hija única y heredera del Rey D.
Aragon llamado el Monge porque lo habi
Órden de San Benito. De este matrimonio
mer móvil Guillem Ramon Dapifer hall
Aragon desterrado por su señor el Conde R
renguer el quarto por causa de algunas
habian tenido, las quales diximos concord
Obispo de Vich Ramon. Casado el Conde co
lla y renunciado el reino de Aragon en su
haberse vuelto al Monasterio el Rey D. R
por esto nuestro Conde tomó el título de
que se contentó tan solamente con el de P
Aragon, y de éste usó todo el tiempo de su
se Zurita, tom. 1, lib. 1, cap. 50, con las tre
tes, y lib. 2, c. 1. Diago, lib. 2, c. 139 y 140

CAPÍTULO XXIV.

PEDRO PRIMERO, OBISPO DE AUSONA.

EL difunto Obispo de Ausona Ramon Guifredo sucedió inmediatamente en la vacante Sede Pedro, á quien el Rey de Aragon Alonso le da cognombre de *Dilectacio*, como ve[illegible], si bien en una escritura hecha en el año mil [illegible]ntos y ocho (que referiremos al fin de su vida) [illegible]ma Pedro de Redorta. La patria, naturaleza, [illegible] y eleccion del nuevo Obispo Pedro están hasta [illegible]epultadas en el olvido, aunque ésta se puede [illegible]eturar fué, conforme á las pasadas, hecha por [illegible]ro y pueblo juntamente é inmediatamente des[illegible]de la muerte del Obispo Ramon, y así en el mis[illegible]o que sucedió ésta que fué, segun hemos visto, [illegible] de mil ciento quarenta y seis de la Encarnacion [illegible]uestro Señor Jesucristo.

[illegible]ro hasta el siguiente de mil ciento quarenta y siete [illegible]contramos con memoria alguna del Obispo Pe[illegible] *Dilectacio*. En éste, pues, que ya era el undécimo [illegible]ey Luis el Jóven, á diez y seis de las Calendas [illegible]oviembre que es á los diez y siete de Octubre, hi[illegible] dicho Obispo una concordia con dos caballeros [illegible]anos, Guillermo y Pedro, señores del castillo de [illegible]is (Euras: entiendo yo que es un castillo distante [illegible]a legua de la ciudad de Vich en la parte oriental

1147.

El Obispo de Vich Pedro hace concordia con Guillelmo y Pedro de Ederis.

Pedro I.

que hoy ... ...te Sala de Euras... tud de co concordia hace donacion el Obisp... á estos ... lleros con voluntad y expreso c... miento de s Canónigos de San Pedro de Vi... conce en feudo doce sextarios de Cebada ... año d la mitad del mes de Agosto hasta ... fiesta de ... Miguel de Setiembre, en los ... Parroch ... le San Félix de Torelló y de Sant... de Riumari able; y en caso que en el plazo ... no pague Obispo dicha cantidad de Cebada ... cultad para que los mismos hermanos se la ... tomar ... décima de Santa Eularia. En sat... de es ... cion y enfeudacion prometen los ... manos Gu... em y Pedro ser leales á San Pedro ... y á su ... o, y valerlos contra todo género ... sonas excep tando contra el señor de Taradell ... diendo d... e entonces al dicho Obispo y C... las entrad... y salidas en dicho castillo de Eu... cultad p... a desde él hacer guerra y defender ... de San Pedro contra todos, menos contra ... señor de T... radell y contra el legítimo señor d... castillo de Euras: añadiendo á esto, que en c... alguno de estos dos hermanos ó de su famili... algun agravio ó dañaren al Obispo ó Canón... sea lícito á éstos detenerse el feudo si dentro ... ta dias no tuvieren entera satisfaccion, has... que la tengan. Y si dichos hermanos vinieren ... encuentros entre sí y se dividieren, que esta ... dia se entienda haberla hecho el Obispo co... quedare señor del castillo de Euras. Finalme... cluyen diciendo, que si el señor de Taradell ... mal con el Obispo de Vich, tenga obligacio... Guillelmo de Ederis de entregar al Obispo un ... con todo lo necesario para su servicio. Esto e... contiene la primera escritura que nos muest... Silla de San Pedro de Vich al nuevo Obispo ...

Pedro I.

se halla en el Archivo Episcopal en el armario anta Eularia de Riuprimer, n.° 44.

Testamento de Pedro, Capiscol de Vich.

segunda escritura que hace mencion del Obispo usona Pedro es un testamento de un Capiscol ó tre de la Iglesia de Ausona, hecho al primer dia ayo del mismo año undécimo del Rey Luis el que ya era el de mil ciento quarenta y ocho de pto, y copiado en el libro de las Donaciones del ivo del Capítulo, foleo 51. En este testamento el scol Pedro hace su albacea ó executor de su última voluntad, suplicándole ordene se cumpla á su el Obispo Pedro, y entre muchos legados que á diferentes Iglesias y á diferentes personas, deja Sede y Canónica de San Pedro de Ausona un io en San Martin de Salforas en el lugar llamado omberti ó Camporaso, y la mitad de otro en la ochia de Santa Maria de Olost en la Coma Olsena Pichininés, y al Obispo Pedro su Señor deja dos os sueldos que le debia. Concluida la disposicion tamento del Capiscol, entre otros que se hallan ria firmado ó subscrito es uno el mismo Obispo usa Pedro. Quien más deseare saber vea el testaito ó su copia en el alegado libro de las Donaes.

1148.

El Obispo Pedro albacea.

Alodio en Salforas legado á la Canónica.

el mismo año undécimo del Rey Luis y tambien ciento quarenta y ocho de Christo, en los Idus es á trece del mes de Junio, hallo que el Obispo de ona Pedro, de consentimiento de sus Canónigos entrega á Girberta y á uno de sus hijos, un alopropio y franco de San Pedro (sin señalar el lugar nde está, aunque pone las confrontaciones pero imposibilitadas no sólo de conocerse sino tam de leerse); con pacto de que cada un año en la a de Todos los Santos haya de pagar quatro lenes canonicales y una migera de trigo, y en caso

1148.

El Obispo Pedro da un alodio de S. Pedro.



Pedro I.

que dicha C sin hijo hace dona-
cion á un hi de Pedro Ramon de Cantacor-
esta escritura en el Archivo Episcopal, arma-
Derecho en diversas Parrochias, n.° 11.

El Conde y Principe R. Berenguer concierta ir á ganar de los Moros la ciudad de Almeria en Andalucia.

Dese el Conde de Barcelona y Principe
gon Ram erenguer el quarto de mostrar
de sus ar contra los Sarracenos que tira-
España, no niendo ocasion oportuna para
para emple las contra los que le ocupaban
ras, por no tenerlas ociosas tomó una que se
cia contra los que habitaban en las agenas.
Rey de Castilla D. Alonso el Séptimo, rogándo-
trase en una liga que junto con el Rey de N
D. Sancho Ramirez tenia premeditada para
guerra á los Moros de la Andalucia antiguame-
mada Bética, á donde estaba la ciudad de Al
qual deseaba sacar del poder de estos infieles.
zo el sordo á estos ruegos el Principe, ante
asintiendo ellos firmó luego la tregua ó liga
menzó á di onerse para la jornada. Ya tenia
el Conde su rmada y estaba para partir, qua
vino á la memoria una mala y perversa cos
que habia en sus tierras de saquear y tomar l
les y Veguer s de su padre y pedecesores,
qué muerto algun Obispo quedaba en su pala
sa, castillos, ó señorios. Parecióle entonces al
tiano y pio Principe que continuando esta cos
en sus tierras sería contingente no darle Dios
de sus enemigos en las agenas para donde se
naba. Por lo qual hallándose en aquella s

Hace voto de extirpar una mala costumbre, siendo presente el Obispo de Vich.

Barcelona el Arzobispo de Tarragona Bernard
tro Obispo de Ausona Pedro, el de Barcelona
mo y el de Gerona Berenguer, hizo voto el C
mano de estos Prelados de extirpar y bor
malvada costumbre, y desde luego estableció

Pedro I.

todo lo que quedase del Obispo difunto entera-
e para su inmediato sucesor. Concluido esto y
llo prometiéndose ya la victoria, dió principio el
e á su jornada y llegando á Andalucía supo que
s exércitos de los Reyes de Castilla y Navarra te-
puesto el sitio por tierra á la ciudad de Almería;
el Conde con sus baxeles le puso tambien por
con qué á pocos dias la perdieron cruelmente,
ole un récio combate por mar y tierra: fué gana-
la ciudad por los Christianos á los diez y siete de
bre del año de Christo mil ciento quarenta y
Con tan gloriosa victoria en que no tuvo la
r parte nuestro Conde Príncipe se volvió gozosí-
con su armada á Cataluña, á donde comenzó
o á disponerse para cobrar del poder de los Sa-
nos la ciudad de Tortosa; y acordándose del voto
habia hecho antes de partir para Almería acerca
s expolios de los Obispos, resolvió ponerlo por
to; y así hallándose en la ciudad de Gerona á los
dias del mes de Agosto del año mil ciento y cin-
ta, hizo renunciacion expresa de la referida cos-
re y donacion á los Obispos inmediatos suceso-
de los bienes que quedarian de sus predecesores.
re esta revocacion y donacion el P. Diago en el
l, c. 158; y la jornada de Almería en el cap. 149
l.

1147.

Revoca el Conde la costumbre de los Expolios de los Obispos.

mismo Conde y Príncipe Ramon Berenguer, á
de las Calendas de Junio que es á veinte y seis
layo del año de la Encarnacion del Señor mil
to quarenta y ocho, y del Rey Luis el Jóven el
cimo, hizo donacion á Dios Omnipotente y á San
o de la Sede de Ausona en manos del venerable
o su Obispo, de una casa llamada Palomera, con
rtaleza, tierras, aguas, décimas, molinos y de-
pertinencias, junto con quanta tierra podrán la-

El Conde R. Berenguer da á la Iglesia de Vich una casa y fortaleza cerca de Lérida.

1148.

Pedro I.

brar diez [illegible] lia, para [illegible]
esto lo p[illegible] cha Iglesia de San Pedro en [illegible]
franco al [illegible]lo, [illegible] el término de Lérida cerca [illegible]
llamado [illegible] y, á la parte occidental de la [illegible]
Subscribi[illegible] e[illegible] esta donacion el dicho Conde [illegible]
pues de él Gui[illegible]n Ramon Dapifer, Guillem [illegible]
tellvell y Ber[illegible]o de Belloch, y el instrum[illegible]
blico que de ella se hizo está en el Archivo [illegible]
en el lib. de [illegible] Donaciones, fol. 9. Esta don[illegible]
cierto no tuvo [illegible]cto en el tiempo en que se [illegible]
tener ocu[illegible] aun los moros la ciudad de L[illegible]
mas pudo t[illegible] el año siguiente en que la [illegible]
Conde Ramon [illegible]erenguer, como largament[illegible]
Zurita, lib. 2, c. 8.

El Conde y Principe R. Berenguer emprende la conquista de Tortosa.

Despues de ser vuelto el Conde y Principe de [illegible]
nada de Almería comenzó á disponerse, co[illegible]
mos, para la recuperacion de la ciudad de To[illegible]
la parte occidental de Cataluña, sobre la ri[illegible]
gran rio Ebro de donde á tres leguas desag[illegible]
Mar Mediterraneo. Para esta expedicion hizo [illegible]
liga con los Genoveses los quales traxeron [illegible]
armada, y juntando el Conde la suya partieron [illegible]
para Tortosa, y en llegando á la boca del ri[illegible]
saltó el exército en tierra, y marchando para [illegible]
dad se comenzó á poner el cerco de la una p[illegible]
otra del rio en los primeros de Julio del año m[illegible]

1148.

to quarenta y ocho de Christo. El valor y per[illegible]
con que los Moros defendian la ciudad alarg[illegible]
sitio más de lo que quisiera el Conde: tres mes[illegible]
bian pasado desde que le puso, quando com[illegible]

Fáltale dinero al Conde.

Conde á padecer harta necesidad y tenerla su e[illegible]
de todo lo necesario para proseguir sobre del [illegible]
no el sitio. Para remediar este daño, conside[illegible]
sólo podia ser con dinero que es el nervio de la [illegible]
ra, buscaba el Conde diferentes arbitrios para s[illegible]

Pedro I.

versas partes. Entre otros que se le ofrecieron prometer con público instrumento á Dios Nuestro ; á la Iglesia de San Pedro de Vich, á su Obispo y á sus Canónigos, que de allí adelante no exi- de los habitantes de la Villa de Vich ningun gé- de vectigal particularmente los que llamaban , Tolta y Forcia, confesando haberlos exigido mente despues de la muerte de su padre el Ramon Berenguer el tercero. Y por esta gracia sion dieron los habitantes de dicha Villa al y Príncipe quatrocientos morabatines en oro nos y melechinos; como el mismo Conde lo con- el instrumento de la concesion hecho en los que es á los quince de Octubre, en el sitio de sa, año de la Encarnacion mil ciento quarenta y (que aunque dice mil ciento quarenta y nueve ror manifiesto del que la copió), y del Rey de la Luis el Jóven año duodécimo. Subscribieron del Conde Ramon Berenguer, el Arzobispo de gona Bernardo, Guillem Ramon Dapifer, su her- Otton, Bernardo de Belloch, Bernardo Guillem elano y Guillelmo de Moncada. Está dicha es- ra en el Archivo del Capítulo en el libro de las ciones, fol. 8. Con esta ayuda de costa y con la mismo dia tuvo de cinquenta libras de plata las del tesoro de la Catedral de Barcelona, por uales dió en empeño el señorio y pueblo de Vila- , y con algunas otras en esta forma, pudo el proseguir el sitio de Tortosa y apretarlo de tal ra que obligó á los Moros á pedirle quarenta de treguas, con condicion que si dentro de ellas gaba el socorro que esperaban del Rey de Va- le rendirian la ciudad. Vino bien el Conde en pacto, y llegó el dia en que se cumplia el térmi- ñalado que fué el último de Diciembre de dicho de la Encarnacion de mil ciento quarenta y ocho

Concede á la Iglesia de Vich inmunidad de ciertos tributos.

1148.

Parte I. sin l ro, y así la

Tortosa rendida al Conde de Barcelona Berenguer el 4.°

en vi ld cto entregaron la ciudad de
con to rtalezas en poder del Conde, e
entró n grande gloria y triunfo. Co
l scribe el P. Diago, lib. 2, c. 15
de 155, y ancisco Martorell en su Hist
T l 1, c. 24, 25 y 26, á quienes me re
En m año duodécimo del Rey Luis

1148.

que co dicho era el de mil ciento q
ocho de rnacion, á cinco de las Kal
Noviem q es á veinte y ocho de Octub
muger l Beatriz junto con su hijo G
hicieron difin on y definieron á la Iglesia
Pedro de Vich y á su Obispo Pedro y á sus Can
el Mas Conda ina con todas sus pertinencias
Parrochia de nta Coloma de Viñolas bajo la
Con pacto, em ero, que durante su vida lo h
poseer por be ficio de la Iglesia y de su O
Canónigos, lo por censo anual un par de
en la fies de Navidad, y despues de su m
Ramon de es tuviere hijo Clérigo posea
Mas de su vida tan solamente pagando por c
da un año una quartera de trigo, y cumplid
pactos vaya libremente al poder de los dichos
nigos. Está la escritura de esta donacion en el
vo Capitular, en el libro de las Donaciones, fol.

El Conde R. Berenguer emprende la conquista de Lérida.

La conquista de la ciudad de Tortosa no so
armas del vencedor, antes bien resolvió cont
victoria y moverlas contra los moros que tenia
pada la ciudad de Lérida en los confines del r
Aragon, famosa por la batalla de César cont
Capitanes de Pompeyo. Puso presto el Conde P
por obra su resolucion y juntando su exército
chó hacia la ciudad de Lérida, y llegando á el

1149.

el mes de Setiembre del año mil ciento quar

Pedro I.

e puso apretado cerco, y al mismo tiempo or-
esen algunas tropas á ponerlo tambien sobre
llo de Fraga, quatro leguas lexos de Lérida
ahora del reino de Aragon. Dióse el Conde en
tlos tan buena maña que en un mismo dia que
le veinte y quatro de Octubre siguiente, se le
on la ciudad de Lérida y el castillo de Fraga,
iás de propósito escribe el P. Diago, lib. 2, c.
nada la ciudad, el mayor cuidado puso el Con-
stituir en ella el Culto Divino de que tantos
abia estaba huérfana, á lo que dió principio
do en aquella ciudad la Sede Episcopal que
l tiempo en que la ocuparon los Moros estaba
rida en Roda, lugar dentro las montañas de
, y ordenó fuese Obispo de Lérida el mismo
ualmente lo era de Roda, llamado Guillelmo
le Renitats. Llegó, pues, el nuevo Obispo á su
Iglesia y hallándola profanada quiso con-
a de nuevo, y á los treinta del mismo mes de
asistido del Arzobispo de Tarragona Bernar-
nuestro Obispo de Ausona Pedro, del Obispo
elona Guillelmo, del Obispo de Urgel Bernardo
bispo de Gerona Berenguer, celebró la fiesta de
agracion con notable concurso de nobleza y
. Como largamente se refiere en el instrumento
a consagracion, del qual sacada del Archivo
ella Catedral me comunicó una copia el Dr.
no Besora, Canónigo de dicha Iglesia.

Lérida y Fraga rendido todo en un dia.

Consagrase la Iglesia de Lérida con asistencia del Obispo de Ausona Pedro.

omano Pontífice Eugenio tercero que en este
gobernaba la Católica Iglesia, habia suplicado
s veces nuestro Obispo de Ausona Pedro, tu-
bien de recibir esta Iglesia bajo de su amparo
rmarle todas las posesiones y bienes que tenia.
ien el Pontífice á la justa peticion del Obispo, y
nco de las Calendas de Mayo que es á veinte y

Bula del Papa Eugenio 3.° confirmando lo que posee la Iglesia de Vich.

Pedro I.

siete de Abril, de la indicci... duodécima (la
tercia corria aquel año: debió descuidarse
de poner un número), año de la Encarnacion
ñor mil ciento y cinquenta y de su Pontif
sexto, mandó despachar una Bula, en la qu
la Iglesia de San Pedro y San Pablo de Aus
la proteccion y amparo del Bienaventurado S
y suya, ordenando que todas las posesiones
que al presente goza y por largueza de Reyes
ralidad de Príncipes, ofertas de fieles, ó por
otro medio podrá en lo venidero alcanzar,
mes y perpétuas al dicho Obispo Pedro y á sus
sores, y por él á la dicha Iglesia Ausonense.
posesiones que actualmente tenia esta Iglesia
el Papa y le confirma la Iglesia de San Pablo
rilis, la Iglesia de San Maudario y la Iglesia
glesolis con sus pertinencias, la moneda de
que es la de Vich, y el Theloneo de sus merca
Manresa. Constituye tambien el Papa, que
hombre le sea lícito perturbar temerariament
Iglesia quitándole sus posesiones, y quitad
nerlas, ni instigarla con ningunas vexaci
no que sea conservada entera para el Obisp
sucesores para cuyo sustento y gobierno so
didas. Finalmente concluye poniendo penas
cion de honras y dignidades, y al extremo
munion contra los que impugnaren lo cont
dicha bula, si amonestados segunda y tercera
dieren satisfaccion condigna. He visto esta B
Archivo Episcopal, armario de Privilegios Ap
cos, n.° 3.

El Obispo Pedro consagra la Iglesia de Sanforas.

La Iglesia de San Martin de Salisforis, vulg
dicha de Sanforas, media legua distante de la
de Vich á la parte Occidental, fué consagrada
Obispo de Ausona Pedro á quince de las Kale

Pedro I.
1150.

› que es á diez y ocho de Diciembre del año de to mil ciento y cinquenta, y del Rey Luis el Jó- l décimo quinto. Así se lee en el instrumento so que de dicha consagracion se hizo, el qual ontener otra cosa notable he visto en el Archi- la misma Iglesia. Sólo advierto está errada la del Rey Luis el Jóven, porque en el mes de Di- re de mil ciento y cinquenta corria desde el pri- de Agosto el año décimo quarto, y no el año io quinto como dice la escritura, descuido sin del escritor.

ro Berenguer y su muger Raimunda ofrecen al o Pedro y á su Canónica su hijo Pedro y la mi- un alodio que tenian en San Juan de Rio Mari- El Obispo y Canónigos reciben al hijo por Ca- o, y á los padres entregan de su vida la mitad ho alodio, con censo anual de un tocino cano- en el mes de Setiembre. Y esto á tres de las Ka- s de Julio del año décimo quarto del Rey Luis el l, que es á veinte y nueve de Junio del año mil › cinquenta y uno de Christo. En el libro de las ciones, fol. 85.

El Obispo Pedro tiene quejas de los excesos de los Castellanos de Artés.

s Castellanos ó Gobernadores del castillo de Ar- estos por los Obispos de Vich hacian cada dia tas extorsiones á los habitantes en aquel térmi- xigiendo contribuciones y derechos que de nin- manera les eran debidos. Noticioso de esto el o Pedro procuró con todas veras reprimir tales ueros, por lo qual tuvo grandes debates y ques- s con los dichos Castellanos. Finalmente llegaron icierto, y Guillem Ramon uno de dichos Cas- ios, en presencia de los demás hizo un reconoci- to al Obispo de todo lo que les tocaba y no les a exigir de dichos habitantes. Y primeramente oce y confiesa no tener él ni otro alguno de los

Pedro I.

Castellanos [illegible]
de esto reconoce que en ningun Mas
cobrar sino un par de gallinas, un quartal
dos quesos por Pasqua, un queso en
brazado de paja, otro de leña, sin otro
sea de r genales ó cuestas, y la
los plácit ó pleitos: reconoce tambien
minio del Obispo, en el de la Canónica
ni en el alodio de Santa Maria de Artés,
gir ni cobrar ninguna cosa de las sobre
mamente reconoce, que en los Masos del
del castillo de Artés no tiene sino siete Al
uno de dos hombres y dos animales, y
dos hombres, de dos fogazas, de un par
una pieza de tocino, y un quarter de vino;
da de dichos animales es media quartera
medida de Manresa en que haya una part
dos de espelta: los quales siete albergues
bados por el Obispo. Hizose este recono
presencia de Guillem Bernardo de Castell
mon de Castellet, de Bernardo de Manres
de Balañá y de otros muchos hombres de
cia Seculares y Eclesiásticos, á seis de la
de Agosto del año décimo quarto del Rey
ven, que es á veinte y siete de Julio del año
to cinquenta y uno de Christo. La escrit
he visto en el Archivo Episcopal, armario
n.° 3. De la qual podríamos sacar much
tables tocantes al lenguage y antigüedad
tiempos, á no haber tocado las más de ella
hasta aquí hemos escrito, y á tener entera
las restantes.

1151.

Consagracion del Obispo de Tortosa.

El primer Obispo que despues de la recup
la ciudad de Tortosa por el Conde y Princi
Berenguer tuvo aquella Santa Iglesia, fué

de San Rufo en Aviñon de Francia, cuya consa- Pedro I.
on se celebró en la ciudad de Tarragona el pri-
lia de Agosto del año mil ciento cinquenta y uno 1151.
risto, por el Arzobispo de aquella Metrópoli Ber-
y por los Obispos Guillermo de Barcelona, Be- Asiste el Obispo Pedro de Ausona.
ger de Gerona, Artal de Elna y nuestro Pedro de
na. Y cinco dias despues, en presencia de los
os Prelados y de muchos caballeros principales,
nde Ramon Berenguer dotó al Obispo y Catedral
ortosa y á las demás Iglesias del Obispado tan
nificamente, como de Príncipe tan Christiano y
e podia esperar. Así lo escribe el P. Diago, lib.
161.

rnardo de Castellar Canónigo de San Pedro de
ofrece para el servicio de la Iglesia á su sobrino
ran, y entrega á la Canónica los alodios que tiene
la Parrochias de Santa Maria de Manresa en el
llamado Pastorenses, de San Julian de Vilatorta,
San Marcelo de Saderra. El Obispo Pedro y su
ulo admitieron á Bertran para Canónigo, y vuel-
entregar á dicho Bernardo los alodios para que
uce de su vida tan solamente, pagando por censo
á la Canónica por el mes de Setiembre un puerco
nical. Hízose la escritura á quatro de los Idus de
l del año décimo quinto del Rey Luis el Jóven, que
veinte y nueve de Marzo de mil ciento cinquen- 1152.
dos. Está en el libro de las Donaciones, fol. 85.

rnardo de Villagranada y su muger Beatriz á
de los Idus que es á once de Mayo, del año déci-
quinto del Rey Luis el Jóven que era el de mil
to cinquenta y dos de la Encarnacion, ofrecieron Posesiones dadas á la Canónica de Vich.
ijo Bernardo al glorioso San Pedro para que le
iese en su Iglesia de Ausona, y junto con él hicie-
donacion á dicha Iglesia de unos molinos en Vi-
mbert y de un Mas cerca de Caraul superior, con
s sus pertinencias y confrontaciones, y de qua-



Pedro I. renta r ... campo en el té
Gurb; todo esto con pacto de que dichos c
su hijo ... ardo lo gocen y posean de s
solamen , pagando por censo cada un año
co canonical en el mes de Setiembre. En r
de esta liberalidad, el Obispo Pedro de Vich
mente todo el Convento canonical, admit
Bernardo en Canónigo y hermano de la S
Pedro. Hállase la escritura de esta donación
chivo Capitular, en el libro de las Donacion

1153. En el año siguiente décimo sexto del Re
Jóven que era el de mil ciento cinquenta y
Encarnacion, á quatro de los Idus, esto es,
mes de Junio, hizo un concierto ó concordi
de Vich Pedro con Bernardo de Rocafort y
en la qual les concede toda la tierra que
de la Iglesia de San Pedro de Vich habia p
nardo Ecardo. Por la qual prometen dich
hijos ser fieles vasallos á San Pedro y á s
y ayudarles en paz y en guerra á defender s
asistirles en las hostes y cabalgadas con u
bien armado y provehido de todos vestim
más de esto entregar al Obispo Pedro un b
ó mula de otras tierras. Esta concordia est
chivo Episcopal, armario de diversos feudo

Guillem de Balañano y Dulcia su muge
Iglesia y Canónica de San Pedro de Vich
Podio Antico en Santa Coloma Sasserra y
drós en San Fructuoso de Balañá, con cons
del Obispo de Ausona Pedro; con pacto de
Bernardo los tenga de su vida pagando
anual dos pares de gallinas. Mas si al dich
sobrevivieren sus padres, éstos posean el t
tiempo que vivieren, pagando á la Canóni
año un puerco canonical en la fiesta de la
de Nuestra Señora. Á más de esto, reciben



Pedro I.

en feudo el Mas Cote de la Parrochia de Balañá [illegible]llos y sus sucesores, á diez y nueve de las Ka[illegible] de Setiembre del año décimo octavo del Rey [illegible] Jóven, que es á catorce de Agosto del año de [illegible] mil ciento cinquenta y quatro. Está en el libro [illegible] Donaciones, fol. 180.

1154.

[illegible]ia un caballero llamado Ramon de Luciano [illegible] tiempo habia un honor ó hacienda en Torelló, [illegible] el Obispo Pedro de Ausona y sus Canónigos [illegible]dian con grande instancia les fuese restituida [illegible] del patrimonio de San Pedro. Recusábalo este [illegible]ero, hasta tanto que desengañado de su poca [illegible] ó reconocido de su conciencia, hizo renuncia[illegible]rga de dicho honor y le entregó á la Canónica [illegible]ncion de derechos ni otras pretensiones. Hízo[illegible] renunciacion á diez de las Calendas de Marzo [illegible]año décimo octavo del Rey Luis el Jóven, que [illegible] veinte de Febrero del año mil ciento cinquen[illegible]uatro de la Encarnacion; y está la escritura de [illegible] el Archivo Capitular, en el libro de las Dona[illegible], fol. 125, y en el Archivo del Cabildo, cajon de [illegible] con número 369.

El Obispo Pedro cobra un honor en Torelló que era de la Iglesia de Vich.

1154.

[illegible] Iglesia de Santa Maria de Grañena habia una [illegible]anía, la qual por induccion del Obispo Ramon [illegible]do sacó á fuerza de ruegos el Maestre de los [illegible]larios en estas partes que se llamaba Arnaldo [illegible]oz, del poder de Berenguer Grañena y de otros [illegible]eros que la poseian, y en tenerla hizo donacion [illegible] el dicho Obispo Ramon al Maestre y demás [illegible]eros de la Religion de los Templarios. En la for[illegible]ue vimos en su vida les concedió facultad para [illegible] en la Iglesia de aquel castillo un Presbítero de [illegible]den con título de Prior. En virtud de esta dona[illegible] poseyeron los caballeros Templarios dicha Cape-

El Obispo Pedro da la Iglesia de Grañena á los Templarios.

Pedro I.

llanía, y q asegurada, á
que en e e npo había en estas partes q
maba P ro Rovira, suplicó al Obispo Pe
Canónigos an Pedro de Vich le hiciesen
nacion de u lla. No lo rehusó el Obispo,
con expreso consentimiento de todo su Ca
donacion de dicha Capellanía y confirmacio
su predecesor el Obispo Ramon, á la Casa
del Templo de Jerusalem en manos de su Ma
dro de Rovi para que la poseyesen perp
Reservánd , empero, para sí y su Iglesia
nica revere y la nominacion del Presb
dicha Igles de Grañena. Hízose la escritu
de esta donacion y confirmacion en Vich á
dias de las Calendas de Junio que es á veint
del año de la Incarnacion del Señor mil c
quenta y cinco y del Rey Luis el Jóven déci
vo; y firmada le dicho Obispo y de otras pe
consideracion Eclesiásticas y seglares, está
libro de Donaciones, fol. 100.

El Obispo Pedro da en feudo unas casas y alodios dentro de Barcelona.

Escribiendo la vida del Obispo Pedro d
vimos tenia la Iglesia de Vich unas casas
cerca de los muros de la ciudad de Barcel
quales hizo donacion este Prelado á Pedr
Capiscol de la Iglesia de Barcelona y á s
Poncio con ciertos pactos, y entre otros
seyese todo lo dicho de su vida tan solame
este tiempo habian tenido lugar los tales
así vuelto al dominio y posesion de la Iglesia
las dichas casas y alodios, en cuya cons
consideró el Obispo Pedro era mayor el gast
provecho; y así, á imitacion de su predeces
entregar dichas casas junto con algunas
poseia en el territorio de Barcelona, á pers
cuidase de la conservacion y aumento de ell

Pedro I.

...itese á la Iglesia con algun censo provechoso.
...uelto puso los ojos en Pedro Ramon Capiscol
...elona, al qual y á su sobrino Poncio hizo do-
...dicho Obispo Pedro de consentimiento de sus
...os, de todo aquel honor culto é inculto en di-
...partes puesto, esto es, casas, tierras, viñas,
... y árboles, que por voz y en nombre de su Igle-
... desde el rio Besós hasta el rio Llobregat y
... montaña hasta la ribera del mar, para que
...an y gocen todo el tiempo de su vida. Con tal
... condicion, que dicho Capiscol ó otro por él
... y reedifiquen las dichas casas, en las quales
...dicho Obispo Pedro y sus sucesores hospedarse
...to propio y servicio del Capiscol; y que no le
...to ni á él ni á su sobrino enagenar cosa algu-
...dicho honor sin expreso consentimiento del
... y de todo su Capítulo, y que haya de pagar
... año al dicho Obispo y á sus sucesores quatro
...tines ayadinos en oro, por censo, en el dia y
...el glorioso San Pedro. Hízose esta donacion á
... las Calendas de Julio del año décimo nono del
... el Jóven, esto es, á treinta de Julio del año
...nto cinquenta y seis de Christo, y firmóla el
...de Ausona Pedro, y despues de él el Arcedia-
...gunos Canónigos de su Iglesia, y en en esta
... halla en el alegado libro de las Donaciones,
...8.

1156.

... mismo libro, foleo 92, hay una donacion que
... Pedro de Santa Eugenia y su muger Dulcia á
...ia y Canónica de San Pedro de Vich en oca-
... ofrecen á su hijo Guillelmo para el servicio
... Iglesia, de unos honores que la Canónica los
...mpeñados á Bernardo de Santa Eugenia en las
...hias de Vich y Santa Eugenia, con pacto em-
...que de su vida los posea dicho Guillelmo y des-
...uelvan libres al dominio de la Canónica cuyos

Pedro I.

eran, y ... hacen donacion de la qua
del alodio ... nata en el Vallés. Admitiero
nacion el ... o Pedro y sus Canónigos, y l
concedieron ... cho alodio de Senata al dicho
mo, con ... cion de dar cada un año por
el mes de ... to un tocino canonical á la Ca
y esto duran ... su vida, la qual acabada baxa
enteramen ... y sin embarazo al poder de dicha
nica. Tuvo ... cto esta donacion á cinco de las
das de No ... bre del año vigésimo del Rey
Jóven que es ... veinte y ocho de Octubre del
1156. año mil cien ... cinquenta y seis de Christo.

El Obispo de Ausona y el Pabordre de Solsona pleitean sobre la jurisdiccion de ciertas Iglesias.

Entre el Ob ... po é Iglesia de Vich por una p
Prepósito ó P ... bordre y la Iglesia de Auson
otra, hubo grandes y largas contiendas acer
jurisdiccion de las Iglesias de Anglesola, de
de Taladel, de Jorba, de Santa Coloma, de
y de Queralt con todas sus Sufragáneas, tod
das en los términos de Sagarra y Urgel. Cada
las partes procuró á deducir sus derechos del
Metropolitano de Tarragona Bernardo, el
difinitiva sentencia declaró tocar y pertenec
Iglesias á la Iglesia de Solsona. De la qual s
no hubo apellacion por parte del Obispo ni Ca
de Vich; mas no dejaron de sentir gravem
dida, y así procuraron que el mismo Arzobis
nardo que la habia hecho fuese instrumento p
acerca de lo contenido en ella se hiciese alg
cierto entre las dos Iglesias. No lo recusó el A
po, antes bien juntando al Obispo de Vich Pe
Prepósito de Solsona Guillelmo con mucha
los Canónigos de una y otra Iglesia, en pres

Concordia entre el Obispo Pedro de Vich y el Pabordre de Solsona.

Obispo Guillelmo de Barcelona dentro del Ca
aquella Catedral, los redu ... el concierto
cordia siguiente. El Prepó ... Solsona G

asentimiento de su Capítulo, concede y deja en Venerable Obispo de Ausona Pedro y á su Igle- Vich perpétuamente, todas aquellas Iglesias edificadas ó se edificarán en la mitad del ter- de Sesana y desde Sesana hasta Lérida en po- los señores del castillo de Anglesola, rete- para sí y para su Iglesia de Solsona perpe- te, todas aquellas Iglesias que son edificadas y carán en la otra mitad del territorio de Sesana, Sesana hasta Lérida en poder de los señores tillo de Anglesola. El Obispo Pedro de Vich con timiento de su Capítulo, concede y da á Guillel- pósito de Solsona y á su Iglesia perpetuamen- s aquellas Iglesias arriba mencionadas sobre quales por largo tiempo hubo controversia s dos Iglesias, reservándose primero el dere- scopal en ellas. Ultra de lo dicho, concede el al Prepósito Guillelmo y á sus sucesores, que as Iglesias puedan poner los Sacerdotes que sto les fuere, los quales hayan de recibir la las almas del dicho Obispo de Vich, y que mismo Obispado y ordenados por el mismo Esta concordia se hizo con autoridad del Ar- de Tarragona Bernardo, y de consejo del Obis- arcelona Guillelmo y de otras muchas perso- importancia, en el Capítulo de la Sede de Bar- en los Idus, esto es, á los trece de Noviembre del Señor mil ciento cinquenta y seis, y del is el Jóven el vigésimo, y le firmaron el dicho spó Bernardo y Obispo de Barcelona Guillelmo, lo éste los derechos que pretendia tener en la de Queralt el Obispo de Ausona Pedro y Cuyo original instrumento se halla en el Archi- scopal, armario de los Derechos en diversas s, n.° 38.

Pedro I.

1156.

a de dos meses despues de la referida concor-

Pedro I.

El Obispo Pedro da la bailia de Artés.

dia, esto á qı nonas de Ener
mo año v simo del Rey Luis el Jóven que
de Enero del mismo año mil ciento cinque
de la Encarnacion, hizo donacion el Obispo
Pedro á Ramon de Medara, á su muger Guil
de sus hijos ó hijas, de la bailia de Artés
la Barqı : es una parte de tierra libre
décima la qual se reserva para él y sus suces
dicha bail la entrega para que la posea
y fidelidad de dicho Obispo y sus sucesores
ma la han poseido otros bailes hasta entonces
de esto les dió el braciático en los molinos,
perniles, carneros y aceite, y la bailia en la
la décima. Por la qual donacion dice el Obisp
que ha recibido de Ramon Medara y su m
morabatines ayadinos. Esta escritura firm
Obispo y demás contraentes he visto en dicho
vo Episcopal, armario de Artés, n.º 4.

El Obispo Pedro da la Iglesia de Segur al Monasterio del Estany.

Á la Iglesia de Santa Maria del Estany y á s
Berenguer y á sus Canónigos, hizo donacion
Pedro de Ausona con expreso consentimient
Canónigos de San Pedro de Vich, de la Ig
Santa Maria de Segur en la Sagarra con su
nía y demás pertinencias, salvada la Canón
diencia y reverencia debida á dicho Obisp
Iglesia, y á más de esto, confirma á la de S
Iglesias de Auztor, de Vilamayor y de D
Sufragáneas y dependientes. De lo que se h
co instrumento firmado del dicho Obispo, á
los Idus de Diciembre del año vigésimo prim
Luis, que es á siete de Diciembre del año m
cinquenta y siete de la Encarnacion, el qual
en el Archivo del Estany, en el libro de las
ciones y privilegios, fol. 67.

Para el oficio del Clericato y despues para



iro, reciben el Obispo Pedro y sus Canónigos
es á Pedro de Tavartet que voluntariamente
al servicio de Dios en aquella Iglesia, y
te recibieron con él, el Mas Reguer en la
de San Estéban de Tabérnolas, del qual les
cion por el beneficio de haberle admitido á
cato. Pero al mismo tiempo, el dicho Obispo
os conceden al dicho Pedro Tavartet el mis-
eguer para que en nombre de la Iglesia lo
de su vida, pagando por censo anual á la
un par de capones tan solamente y seguida
vuelva libremente al poder de dicha Canó-
ual se hizo á diez y ocho de las Calendas de
dicho año vigésimo primo del Rey Luis el
e es á quince de Diciembre del mismo año
cinquenta y siete de Christo.
no Capiscol de la Iglesia de Vich, á cinco de
e Junio del año vigésimo secundo del Rey
ven que es á nueve de Junio del año mil
quenta y nueve de Christo, hace donacion
Dios Nuestro Señor, á San Pedro de la Seu
sus Canónigos y á su Obispo Pedro y á sus
, del Mas Cortada con todas sus dependen-
os los alodios que tiene en las Parrochias
icente de Malla, de San Hipólito, y de San
Viladrau y de San Julian Sasorba; las qua-
dice, vuelve haber de manos de los dichos
Canónigos para poseerlas en servicio y fideli-
Canónica de San Pedro todo el tiempo de su
ándole por censo anual un par de capones.
esta escritura el Obispo Pedro, el Capiscol
y algunos Canónigos, y se halla en el Ar-
itular, en el libro de las Donaciones, fol. 81.

ucedido en este tiempo ó se le habia entre-
uevo la Castellanía del castillo de Artés á

Pedro I.

Mas Reguer dado á la Canónica.

1159.

Mas Cortada y otros dados á la Canónica.

Juramento de fidelidad por el Castillo de Artés.

Pedro I.

Arnaldo ... honor él y su ...
sa pres ... juramento de fidelidad al Obispo ...
Pedro, of... iendo valerle y defenderlo en ...
guerra cont... a todo género de personas, y ...
ve de las ... lendas de Noviembre del año ...
tercio ... y Luis el Jóven, que era á los ...

1159.

quatro de Octubre del mismo año mil cien...
ta y nueve de la Encarnacion. Está la escr...
Archivo Episcopal, armario de Artés, n.° 3...

El Mas Puig en la Parroquia de Vich, y otros dados á la Canónica.

El Obispo Pedro de Ausona y todo su Con...
nonical admiten á Berenguer de Salforas ...
de la Iglesia de San Pedro y despues á C...
hermano, al qual le conceden tenga y pose...
tiempo de su vida, á censo anual de dos pare...
pones, el Mas Podio ó Puig de la Parrochia de ...
otro Mas en Ordeig con todas sus pertinen...
quales habia entregado dicho Berenguer jun...
persona al Obispo y Canónica de San Pedro. ...
hay una escritura en el Archivo Capitular ...
de las Donaciones, hecha á catorce de las ...
de Agosto del mismo año vigésimo tercio ...
Luis el Jóven, esto es, á diez y nueve de Julio ...

1160.

mil ciento y sesenta de Christo.

El Obispo Pedro consiente á una donacion.

En una donacion hecha por Lunelo y su mu...
munda á Ramon Arrufat del honor de Roca ...
á censo *de una túnica, una camisa y* ...
prestó su consentimiento el Obispo de Aus...
á dos de las Kalendas de Octubre del año ...
quarto del Rey Luis el Jóven, que es al últim...
tiembre del año mil ciento sesenta de Christo, ...
cribió la escritura que de ella se hizo, la qual ...
en el Archivo Episcopal, armario de Artés, n.° ...

Una señora llamada Adaledis junto con s...
Pedro Bernardo y Guillelmo Gerallo Canóni...

Pedro I.

de Vich, ofrece su hijo Gerallo para servir á la Iglesia de San Pedro, y entrega al Obispo y Canónigos el Mas Lor con sus pertinencias y alodio, en la Parroquia de San Pedro de Bigas; y Geralio Canónigo, entrega tambien tres piezas de tierra en la Parrochia de Vich en el lugar llamado Mazel. El Obispo Pedro y su Convento canonical admiten á Gerallo para Canónigo y le conceden á él y á su madre todo el tiempo de la vida el Mas Lor, y á Guillelmo Gerallo las tres piezas en la misma forma, obligándoles á todos á pagar á la Canónica por anual censo por todo lo sobredicho un lechon canonical en la fiesta de todos los Santos. Hizóse la escritura de esto á dos de las nonas de Mayo del año vigésimo quinto del Rey Luis el Jóven, que es seis de Mayo del año mil ciento sesenta y uno de Christo. Y el mismo dia en otra escritura el mismo Canónigo Guillelmo Gerallo dió á la Canónica de San Pedro todo el alodio que tenía en la Parrochia de Santa Eulalia de Provensana. Este alodio le concedieron luego de su vida tan solamente el dicho Obispo Pedro y su Capítulo, con obligacion de pagar por censo anual un par de capones. Están las dos escrituras en el Archivo Capitular en el libro de las Donaciones, fol. 87.

Mas Lor en Bigas dado á la Canónica.

Habia usurpado y poseido mucho tiempo injustamente Arnaldo de Tornamira un molino llamado de Catível, que era de la Canónica de San Pedro. El Obispo Pedro hizo grandes diligencias para que lo restituyese, y finalmente vinieron á concierto, en el qual Arnaldo renunció y evacuó dicho molino á la Canónica de San Pedro, prometiendo no pretender en él cosa alguna; y luego el Obispo con consentimiento de sus Canónigos le encomendó el mismo molino para que en su nombre lo tuviese todo el tiempo

Molino de Catível, de la Canónica.

Pedro I. de su vida, [illegible] la Canónica [illegible]
so una quar[illegible]a de trigo bueno y limpio. [illegible]
cierto hi[illegible]on escritura á tres de las Kalendas [illegible]
lio del dicho [illegible]o veinte y cinco del Rey Luis, [illegible]
1161. treinta de [illegible] del mismo año mil ciento [illegible]
uno de Chr[illegible] Está en el dicho libro, fol. [illegible]

El Mas Terrer de Manlleu alodio de la Canónica.

El Mas T[illegible]io de la Parrochia de Manlleu [illegible]
el Arcediano [illegible] Vich Guillelmo á un Presbítero [illegible]
mado Juan, y á su hermano Pedro y á sus [illegible]
dientes, á c[illegible]so anual de dos morabatines [illegible]
nónica de [illegible] Pedro en la fiesta de Todos [illegible]
En esta don[illegible]on consintió y la subscribió [illegible]
de Vich Pedro, de consentimiento de sus [illegible]
á cinco de las Kalendas de Agosto que es [illegible]
ocho de Julio, del mismo año vigésimo qui[illegible]
1161. Luis el Jóven que es el mismo de mil ciento [illegible]
y uno de Christo. Está en el dicho libro, fol. [illegible]

Hallábase el Emperador de Alemania Fede[illegible]
[illegible] en la ciudad de Turin, [illegible]
1162. del Piamonte, en el año de Christo mil ciento [illegible]
y dos, y para visitarle y tratar algunos neg[illegible]

Muerte del Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon Ramon Berenguer el 4.°

importancia partió de Cataluña por el fin de [illegible]
Conde y Príncipe Ramon Berenguer acompañ[illegible]
su sobrino Ramon Berenguer Conde de Pro[illegible]
Francia; pero antes de llegar á Turin enfermó [illegible]
mente en un lugar dicho de San Dalmacio [illegible]
aquella ciudad, adonde á los seis de Agosto [illegible]
alma á su Criador. Dejando (como dice el An[illegible]
guo de Ripoll) dolor á su pueblo, peligro á la [illegible]
alegría á los enemigos, lamento á los pobres [illegible]

Sus virtudes.

piros á los religiosos. Fué este Príncipe digno [illegible]
riosa memoria, así por el valor de sus armas [illegible]
con ellas humilló la soberbia sarracena, sa[illegible]
su poder las ciudades de Almería, Tortosa, Lé[illegible]
Fraga, y otros muchos lugares de menor [illegible]

por la muchedumbre de sus virtudes, pues con
ereció el renombre de Santo con que le vene-
gunas memorias antiguas y modernas. Dejó
o del Condado de Barcelona y del Reino de
á su hijo primogénito Ramon Berenguer, el
poco despues de la muerte del padre dejó su
nombre y tomó el de Alfonso, y comenzó á
título de Rey de Aragon y Conde de Barcelo-
amente, siendo el segundo entre los Reyes y
ero entre los Condes que le habian tenido.

El Rey D. Alonso de Aragon Conde de Barcelona.

bradas las obsequias del difunto Conde, su mu-
Reina D.ª Petronila mandó juntar á Córtes ge-
en la ciudad de Huesca en Aragon para los
Octubre del mismo año. En las quales, á más
eclesiásticos y seglares del Reino de Aragon
on de Cataluña, de los eclesiásticos Bernardo
spo de Tarragona, Guillelmo Obispo de Barce-
Guillelmo Obispo de Gerona, Artal Obispo de
Guillelmo Parez Obispo de Lérida, Guifredo Obis-
Tortosa y nuestro Obispo de Ausona Pedro; y
seculares Ramon Folch Vizconde de Cardona,
Ramon Dapifer, Guillem de Cervera, Guillem
ellvell y otros muchos. Ajuntados pues todos
la ciudad, hicieron fe y testimonio mediante
su juramento, Guillem Ramon Dapifer alias de
ida, Alberto de Castellvell y maestro Guillem
en del Conde muerto, de la disposicion testa-
ria que en presencia de ellos habia hecho el
tres dias antes de su muerte en el Burgo de
lmacio; y ordenóse que durante la menor edad
y D. Alonso cuidase del gobierno de Cataluña
mo el Conde de Proenza Ramon Berenguer, lo
ecutó luego y al momento. Todas estas cosas
en largamente Jerónimo Zurita, lib. 2, c. 18 y
ago, lib. 2, c. 173 y 174, y lib. 3, c. 1.; Anal an-

Córtes en Huesca.

Asiste Pedro Obispo de Ausona.

Pedro I.

tiguo de Ripoll, Fr. Ant~nio Domenech en
de los Santos de Cataluña que pone al
Conde y Príncipe en el lib. 2, á la fin del
nardo Desclot, lib. 1, c. 8 con los tres
y otros.

Córtes en Barcelona.

Quatro meses despues de las Córtes
Huesca, las celebró particulares á los
Barcelona el Rey y Conde de Barcelona
En ellas, entre otras cosas que se
una el confirmar á los ciudadanos de Ba

Privilegio de franquezas á los ciudadanos de Barcelona.

privilegios y franquezas que sus predecesores
bian concedido, y esto de comun parecer
miento de los que intervinieron en dich
parte de los quales subscribieron el dicho
entre ellos, de los eclesiásticos nuestro Ob

Asiste y firma el Obispo de Ausona Pedro.

sona Pedro, junto con los Obispos Guillelm
celona, Guillelmo de Gerona y Guifredo
y de los seculares Ramon Berenguer Conde
za, Guillem Ramon Dapifer y otros mu
dos estamentos. La concesion de este priv
su misma fecha, fué á siete de los idus
de Febrero del año mil ciento sesenta y

1162.

Encarnacion, y el vigésimo sexto del Rey
ven (cronología que concuerda *ad unguem*
llevamos desde el principio). Helo visto en
del Capítulo de Vich, armario de Privilegio

Concordia del Obispo y Canónigos con Ramon de Dorrius sobre de tierras y alodios.

Habian tenido, sin duda, algunas di
Obispo Pedro de Vich y los Canónigos de
con Ramon de Dos Rivos, las quales tuvi
una concordia que hicieron ambas partes
las nonas de Julio del año veinte y seis d
el Jóven, que fué á quatro de Julio del añ
sesenta y tres de Cristo. En ella el Obispo

1163.

Pedro con voluntad y consentimiento de

Pedro I.

hace donacion y entrega á Ramon de Dos Rius ger Adaledi, y á aquel de sus hijos que tendrá lo de Montebarbato y á sus descendientes, aquellos alodios que tuvo Bernardo Miron por donacion del Arzobispo Berenguer y po Ramon Guifredo sus predecesores, esto es, Casanovas con sus pertinencias y el Campo rio con su Farragenal; hácele tambien dona- la décima que resultare de los alodios que de Hugo Dalmacio, y de la mitad de los alo- habia de dividir con la Iglesia de Tona y sus Agradecido á tanto beneficio Ramon de con su muger y hijos ofrecen enterrar sus en la iglesia de San Pedro de Vich, si murie- esta tierra, y hacen donacion á la canónica de dro del Mas Boiseda en la Parroquia de San de Montañola, y por remision de sus pecados en á ser Cofrades de las Cofradías de San Pe- Santa Maria de Vich, haciendo voto de dar año mientras vivieren para la obra de dichas media quartera de trigo. Á más de esto, juran al dicho Obispo y Canónica por todas las que se les han entregado, prometiendo no re- otro Señor, antes bien defender siempre sus contra todas personas, exceptadas las de Ramon Dapifer, Berenguer de Taradell, Be- de Bellpuig, y de Guillem de Balañá; y aun tos promete de mediar y ayudar con ruegos po y Canónigos segun la posibilidad de sus : y promete prestar al Obispo cada un año una cabalgadura para que se sirva de ella todo el o de un mes. De la referida concordia he visto critura auténtica en el Archivo del Obispo de armario de Varios feudos, n.º 7.

Décima de un molino en Roda dada á la Canónica de Vich.

Padres de Bertran y Berenguer de Bellpuig ha-

Ramon I. bian dado ... s molinos que
Roda sobre el rio Ter á la Iglesia y Canónic
Pedro de Vich, en cuyo nombre los posey
el tiempo de sus vidas, las quales acabadas,
hermanos hicieron donacion y entrega de
cima á la dicha Canónica. Mas el Obispo d
dro y su Capitulo se la volvió á entregar,
tenerlos bajo su proteccion y amparo, y hac
gable justicia contra los que pretendieron
ó los perturbaren en la posesion de dicho
Hizose esto á quatro de las nonas de Ab
vigésimo séptimo del Rey Luis el Jóven que
1164. de Abril del año mil ciento sesenta y quatr
to. Está la escritura en el Archivo Capitula
de las Donaciones, fol. 99.

Donacion del Mas Guardiola á la Canónica.

En el mismo libro, fólio 83, hay otra esc
contiene otra donacion que hicieron á la
Canónica de San Pedro de Vich por cons
Obispo Pedro y de su Arcediano Guillelm
de Malla, Ermesendis su muger y sus hijos,
Ramon para Clérigo y Canónigo y del Mas
para sus provechos y utilidades. El Obisp
todo el convento de sus Canónigos admi
compañero y hermano al dicho Ramon;
Guardiola lo concedieron en feudo al mism
que lo habia dado, para que mientras vivi
seyese como beneficio de San Pedro, pag
un año por censo á la Canónica dos cap
donacion fue hecha á diez y seis de las C
Mayo, que es á diez y seis del mes de
1164. veinte y siete del Rey Luis, y mil ciento
quatro de Christo.

Pleito entre el Vizconde de Cardona y Bernardo de Montesquiu.

Habia en este tiempo grandes disensi
Ramon Fulcon Vizconde de Cardona y B

Pedro I.

squiu, pretendiendo aquel que éste habia usur-
ciertos bienes y emolumentos del Monasterio de
Pedro de Casserras, cuyo fundador y protector
éra Vizconde. No pudieron concordarse estos
caballeros, y así les fué forzoso venir á juicio en
el fueron Jueces Guillermo Obispo de Gerona,
Obispo de Ausona, Guillem de Moncada y Mi-
Éstos pues, examinados los testigos y prue-
ambas partes, pronunciaron en favor de la
de San Pedro á doce de las Calendas de Enero
á los veinte y uno de Diciembre, del año vigé-
octavo del Rey Luis el Jóven y de mil ciento
y quatro de la Encarnacion del Señor. Esta
quien deseare verla en forma, (que por no
al caso de mi instituto no la refiero largamente),
hará en el Archivo Episcopal, armario de Diver-
Iglesias.

Pedro Obispo de Ausona, otro de los Jueces.

1164.

Grandes encuentros han tenido siempre los Obispos
con los señores del castillo de Gurb por hacer
notables vexaciones á la Iglesia de San Pedro,
ndo posesiones y inquietando los súbditos de
varios modos. Prueba es bastante de todo esto
concordias como hemos visto en el discurso
obra han hecho en diversos tiempos sobredi-
cerca de las Iglesias de los arrebales de Gurb,
rompimiento era siempre por parte de los seño-
este castillo. Ahora, pues, ya que no por esta
por otras, vivian con semejantes inquietudes
n los tiempos pasados; porque Berenguer de
lt señor de Gurb y su madre Sancha habian
ido á cultura un Prado en la Parroquia de Vich,
al no querian pagar la décima que tocaba y
ecia á la Iglesia de San Pedro, y tambien le
usurpadas las décimas de las Iglesias de San
s de Gurb y de San Bartolomé del Grau, el ho-

Diferencias entre el Obispo Pedro y el Señor de Gurb.

Pedro I.

nor de Qu[illegible] y [illegible] cosas. Tod[illegible]
incesable [illegible] repetia el Obispo de Auso[illegible]
padeciendo [illegible] esto injuriosas repulsas. Fi[illegible]
quiso Dios mi[illegible]ar por la sastisfaccion de su [illegible]
dando una en[illegible]rmedad grave á Berenguer de [illegible]
le hizo abrir lo[illegible]s ojos de la consideracion, y [illegible]
tido de co[illegible] tan mal hechas trató de sati[illegible]
Obispo y C[illegible]igos por medio de una co[illegible]
la recusó [illegible]spo antes bien procuró llega[illegible]
al efecto, p[illegible]adido que en ocasion como la [illegible]
nia con la en[illegible]rmedad de Berenguer habia de [illegible]
zar entera restitucion de quanto le tenia [illegible]
su Iglesia; por medio, pues, de algunas pers[illegible]
bles y cristianas, concordaron en primer lu[illegible]
ferencia que tenian acerca de la décima del Pr[illegible]
esta forma: que Berenguer de Queralt y su [illegible]
Sancha aprueba y confiesa ser la décima de [illegible]
del Prado reducida á cultura, de la Iglesia [illegible]
Pedro de Vich, y pone en mano de su Obisp[illegible]
un campo que Pedro de Bascia tenia dentro de [illegible]
del Obispo cerca de dicho Prado, en el qual pr[illegible]
no hacer nueva cultura ni en la hecha pone[illegible]
tones de tierra vulgarmente llamados form[illegible]
Acerca de las décimas de las Parrochias de Ca[illegible]
Grau, concuerdan que si dicho Berenguer de [illegible]
cobra salud y mejora de la enfermedad que [illegible]
mente padece, estará en órden á esto á la ob[illegible]
de Pedro de Pheralt y del Obispo Pedro; mas s[illegible]
muriere, manda desde luego á su madre que e[illegible]
obediencia de sólo el Obispo y de sus Clérig[illegible]
Pedro de Queralt, Bernardo de Gurb, Guillem[illegible]
Balañá y á Guillem de Ederis ó Euras, que se[illegible]
ledores y defensores en las dichas cosas al O[illegible]
sus sucesores, y por ellas le preste los debidos [illegible]
nages. Por todo esto el Obispo Pedro y sus Can[illegible]
conceden á dichos madre é hijo todo lo que e[illegible]

han reducido á cultura, exceptada la décima de ser de la Iglesia de San Pedro. Efectuóse acordia á trece de las Chalendas de Junio del ésimo octavo del Rey Luis el Jóven, esto es, á de Mayo del año mil ciento sesenta y cinco de

Pedro I.

1165.

dias despues que fué á los veinte y tres del mes de Mayo, ya era muerto Berenguer de con qué tuvo lugar el mandato que hizo á su Sancha y á los otros caballeros de estar á la ncia del Obispo Pedro y de sus Canónigos, y dicho dia esta señora Sancha, Pedro de Queralt, do de Gurb, Guillem de Baleñá y Guillem de se submetieron á la obediencia de dicho Obisciendo executar quanto por él les fuere ordeprestándole para esto el homenage ó juramento lidad. Entonces el Obispo Pedro junto con el to de sus Canónigos, les mandaron que de allí te entregasen y restituyesen á la Iglesia de San de Vich la mitad de la décima de toda la Parde San Andrés de Gurb, que acostumbra á reen un público granero, ofreciéndose á pagar y ochenta morabatines por los quales estaba ada, junto con la décima de San Bartolomé del la parte del aforo ó mercado de Vich y el castillo da. Otros feudos en qualquiera parte que fueonceden á la dicha Sancha y á los señores de rb que despues de ella sucedieren, en la misma que los poseyeron los predecesores de Berende Queralt su hijo, esto es, prestando siempre nage y juramento de fidelidad por dichos feudos. ronlos tambien el Obispo y Canónigos á Sansus quatro caballeros, renunciasen y pusiesen der y mando de la Iglesia de Vich el honor de ras sin diminucion ni exaccion alguna, y que en

Otra concordia sobre todas las diferencias.

Pedro I.

órden á la ... ultura del ...
Vich hayan estar al concierto hecho tres ...
con Beren... de Queralt y su madre Sa...
es el que ... s de èste hemos referido). ...
sobredichas c... sas ordenadas por el Obispo y ...
gos de la Igl... de San Pedro de Vich, exce...
ninguna di... ion Sancha y los demás ...
ofreciendo ... ella de más á más hacer firma...
critura que ... todo esto se hizo al que casó ...
nieta Sibila, hi... a heredera á lo que creo de ...
de Queralt, ... a forma que ella y los quatro ...
ros la firmaban. Estas dos escrituras referidas ...
en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, ...

El Obispo Pedro de Vich interviene al concierto entre los Condes de Proenza y Tolosa.

El Conde de Provensa Ramon Berenguer ... este tiempo el gobierno de Cataluña, y vuelto ... cia concordó unas diferencias que tenia con el ... de Tolosa Ramon; y para hacer entre los ... estrecha confederacion trataron de juntarse ... caire, lugar del condado de Tolosa, por el ...

1165.

Octubre del año de Christo mil ciento sesenta y ... En estas vistas intervino nuestro Obispo de ... Pedro, el Arzobispo de Tarragona Hugo de Ce... (sucesor de Bernardo) y el Obispo de Gerona G... y por medio de estos Prelados concordaron ... des entre otras cosas, que una hija del Conde ... vensa casase con un hijo del Conde de Tolosa, ... no tuvo efecto despues sobreviniendo la muerte ... Conde de Proenza en el año siguiente. Como ... mente refiere Zurita, libro segundo, c. 24, ... y Guillem Catel en la Historia de los Condes de T... libro segundo, capítulo quinto.

1166.

En el año siguiente de mil ciento sesenta y ... escribe el P. Fr. Angel Manrique en sus Anales ... *tercienses*, que por el mes de Junio celebró Co... Provincial el Arzobispo de Tarragona Hugo, y ...

Pedro I.

punto adonde lo celebró (debió ser en Tarra-
i lo que en él se trató. Sólo refiere una con-
que se hizo entre el Abad y Convento del
rio de Monte Aragon del Órden de San Beni-
lla lejos de la ciudad de Huesca en Aragon, y
y Convento de Nuestra Señora de la Oliva del
Sister, en el reino de Navarra, acerca de la
de una Iglesia llamada de Charo-Castello, á
las Calendas de Julio que es á veinte de Junio
año. En la qual se hallan subscritos y firma-
chos de los Prelados que asistieron en aquel
, entre los quales son nuestro Obispo de Au-
dro, el Obispo de Barcelona Guillelmo, el de
Poncio, el de Lérida Guillelmo y el de Zara-
dro. Quien quisiere ver dicha concordia la
en el tomo 2 de dichos *Anales Cistercienses*,
, c. 7.

Mitad del Castillo de Cher dejado á la Canónica.

ballero llamado Guillelmo Guisado dejó en su
testamento á la Canónica de San Pedro de
mitad de la dominicatura del castillo de Cher.
o de Ausona Pedro y sus Canónigos hicieron
ias para cobrar dicho legado, y siempre lo
Guillelmo de Luciano nieto del dicho Guillel-
ado, teniéndose la posesion del castillo con-
buena razon y justicia sin querer jamás res-
á la Iglesia cuya era. Viendo, pues, el Obis-
anónigos que no podian reducir á Guillelmo
por ninguna via á la restitucion, se valieron
rmas místicas que son las excomuniones, las
sufrió sin hacer ningun efecto muchos dias.
o último, reconoció su poca justicia y la mucha
lesia cuya hacienda tenia usurpada, y se re-
restitucion de ella mediante una concordia.
n bien en hacerla el Obispo Pedro y sus Canó-
y así á los seis de las Calendas de Setiembre

El Obispo Pedro concuerda sobre dicha mitad con Guillem de Luciano.

Pedro I. 1167.

del io tr ... Luis el ... á v ... te de Agosto del año mil ... y ... ncluyeron en esta forma. Que ... de Lu... renunció libremente y difinió ... Pedro y ... Canónigos, la mitad de la ... del castillo ... e Cher con todos sus provechos ... nen... pretencion de cosa alguna. De la ... tad el O... y Canónigos se retuvieron ... vec... Canónica el Mas Sala con ... pertin... y Guillelmo de Luciano recibió ... Mas S... otro Mas que poseia Carbonell ... con to... s pertinencias. La restante ... mini... dividieron por iguales partes ... y Canónigos y Guillelmo de Luciano, tomando ... qual la suya; y de más á más la parte que ... concedieron el Obispo y Canónigos al dicho ... para que la gozase el tiempo que viviria ... te, exceptado el Mas Sala el qual quedó ... para la Canónica. Por todo esto dicho Gui... reconoció vasallo del Obispo y Canónica, y ... juramento de fidelidad, haciendo lo mismo ... ditos del m... mo Guillelmo. Esta concordia ... en el Archivo Episcopal, armario de Llusá y ... n.º 9, y al pié de ella hay otra escritura que ... un empeño que hace en el mismo dia el ... llelmo de Luciano á la Canónica de San P... Mas Lanar con sus pertinencias y la Comba ... pal, y del h... nor que le tenia Hugo de L... ceptada la bailia vizcondal, para que todo ... dicha Canónica, hasta tanto que él haya des... el Mas Sala que como hemos visto quedó ... de la Canónica.

Pedro Bernardo de Olost Clérigo y Canónigo ... Pedro de Vich, hallándose enfermo y con te... muerte hizo su testamento en presencia del ... Ausona Pedro, á quien nombra, entre otros, ...

Pedro I.

seis de los idus que es á ocho de Enero del
einta y uno del Rey Luis el Jóven que aun era
mil ciento sesenta y siete de la Encarnacion; en
él entre otros legados deja á la Canónica de San
el Mas Vilar de la Parrochia de Santa Eularia
maritable, y otro Mas en la Parrochia de Olost,
icho Obispo veinte y cinco morabatines que le
Este testamento firmado del Obispo Pedro está
Archivo Capitular en el lib. de las Donaciones
i.

1167.

Mas Vilar de Sta. Eularia dejado á la Canónica.

unas diferencias acerca de algunas posesiones
n corrido entre el Obispo de Ausona Pedro y
guer de Taradell, las quales se ajustaron por
de una concordia á trece de las Calendas de
o que es á los veinte de Julio, del mismo año
a y uno del Rey Luis el Jóven que ya era el de
ento sesenta y ocho de la Encarnacion. En ella
spo Pedro da en feudo á Berenguer de Taradell
u muger Tubnes y á su hija del mismo nombre,
morabatines que los señores de Taradell habian
lo siempre á los Obispos de Vich, desde la fiesta
n Miguel hasta la de Todos los Santos, y le abo-
los los demás feudos que por los Obispos sus
cesores han sido concedidos á los progenitores
cho Berenguer, exceptando un campo cerca de
seis sextarios de ordio, la tercera parte de las
s y las casas que están contiguas al Palacio
opal. Berenguer de Taradell por todo lo referido,
con su muger y hija prometen ser vasallos
del Obispo y Canónica, y defender sus honores
alquier parte los tuvieren contra todos los hom-
r mugeres, exceptado el Rey y sus sucesores; y
claron en favor del Obispo y de su Iglesia los
es de Molist y de Vall, los quales su padre Pe-
tamon de Taradell habia dado á la Canónica

El Obispo Pedro concuerda con Berenguer de Taradell.

1168.

Pedro I.

junto c ... y los demás c
hem ... arriba se ha retenido el Obisp
trum ... to esta concordia firmado del Ob
dro, ... el mismo libro fol. 103.

El Mas Puig Mayer en Vilamirosa, dado á la Canónica.

Á A ... hijo de Berenguer de Malleo
mu ... sendis para Clérigo y Canónigo
Pedro, y ... Mas de Podio Mayer en la Parr
San Jul ... e Vilamirosa, y una bailía y
en el M ... Vilar de la Parrochia de San Bau
el provecho y utilidad de su Canónica, recibier
po de A ... a Pedro y los Canónigos de Sa
de Vich; y ... n el mismo dia que fué el quar
Calend ... Enero del año treinta y dos del
el Jóven, ... o es á veinte y nueve de Dicie

1168.

año de Chr ... to mil ciento sesenta y ocho, co
de sus vi ... s tan solamente el dicho Mas d
Mayer á d ... nos Bernardo de Matleo y Erme
muger, y ... nuevo canónigo Arnaldo; con
que pagasen por censo anual á la Canónica
capones en el mes de Setiembre. Está la escri
el mismo lib., fol. 76.

Mas Serra de San Martin Ses Cors dado á la Canónica.

Ramon de Podiata deseoso de ser canónig
Pedro de Vich se ofreció él mismo volunta
al servicio de la Iglesia, y dió juntamente á l
nica el Mas Serra de la Parrochia de San M
Cotibus en el lugar llamado Casas medion
piezas de tierra en la Parrochia de San M
Guardia en la Comba Crosa. Admitieron el
Ausona Pedro y sus Canónigos la persona y
Ramon de Podiata, y concediéronle gozase
tan solamente el dicho Mas Serra y las dos
tierra, con tal que pagase por censo anual á
nica un par de capones. Está la escritura e
libro, fol. 90, hech... á ... e los idus de

ce de Marzo, del mismo año treinta y dos del ls y mil ciento sesenta y ocho de Christo.

Pedro I.
1168.

em Ramon Dapifer y sus hijos Guillem y Ra- le Moncada hicieron una concordia con el de Vich Pedro y con sus Canónigos, en la renunciaron en favor de la Iglesia el Mas de ra en las Parrochias de San Pedro de Vich y a Eugenia de Berga, en los lugares llamados y Montallís, y otro alodio que Ramon Renardo Ramon de Moncada habian dado á la Canó- al contrario, el Obispo Pedro y los Canónigos á los dichos Guillem Ramon Dapifer y á sus fortaleza de Palomera para que la tengan en y servicio de San Pedro y de sus Canónigos, pre que éstos ó su Obispo quisieren hospedarse puedan libremente á gastos propios. Por esta on confiesa haber recibido el Obispo doscientos tines, á seis de las Calendas de Abril del mis- treinta y dos del Rey Luis el Jóven que es á y siete de Marzo, del año ya de la Encarnacion ciento sesenta y nueve. Está la escritura en el ro Episcopal, armario de Alodios en diversas hias, n.º 7.

Concordia entre el Obispo Pedro y Guillem Ramon Dapifer.

base el Obispo de Ausona Pedro con falta de para alguno gastos forzosos de su Iglesia, y allarlos quiso más valerse de la hacienda de la que no buscarlo por otra parte, y acordán- el concierto que vimos hizo con la Iglesia de a, juzgó alcanzaría de ella lo que buscaba em- dole alguna cosa de las que en él se mencionan vecinas de Solsona. Tratólo con sus Canónigos ron bien á ello, y así pidió al Prepósito de la de Solsona Bernardo le dejase cinquenta mo- nes, entregándole el tiempo que tardase á pa-

El Obispo Pedro empeña el honor de Anglesola por 50 morabatines á la Iglesia de Solsona.

Pedro I.

garlos el honor del campo
No le desagradó el conciert
así de consentimiento de s
cinquenta morabatines al
él el dicho honor de Angl
pública de esto á los doce
1169. que es á veinte de Junio, del
nueve de Christo, y está en

El Obispo Pedro da á un Canónigo un campo cerca de Vich.

Una donacion hizo el Obis
Canónigo de su Iglesia llam
una pieza de tierra á la salid
Poniente cerca de una cor
libre de todo censo mientras
pues de su muerte el sucesor
de tierra tenga obligacion de
res de capones en la fiesta de
año. Por la qual, dice el Obis
rabatines en oro. Se hizo la
del Obispo Pedro á cinco de
del año treinta y tres del Rey
1169. veinte y ocho de Enero, del a
nueve de Christo, y está en e
mario de Vich, n.° 98.

Mas Pujol de Fogarolas renunciado á la Canónica.

Habian pretendido Saurina
y Pedro de Sau, que un alo
Parrochia de Santa María de
cia por ciertos derechos, sobr
mucho tiempo con el Obispo
legítimamente. Á lo último se
de las Nonas que es á cinco
1169. año treinta y tres del Rey Lu
y nueve de Christo, renunciar
Pedro y de su Capítulo el dich
no pretender en él ninguna c

Pedro I.

la qual renunciacion recibieron de bienes de
[illegible]mónica treinta sueldos moneda de Barcelona.
[illegible]scritura en el libro de Donaciones del Archivo
[illegible]r, fol. 124.

El Obispo Pedro tiene diferencias con el castellano de Artés.

[illegible]el Obispo Pedro de Ausona y Berenguer de
[illegible]astellano de Artés, corrian algunas notables
[illegible]as acerca de intereses considerables preten-
[illegible]cada uno tener por su parte la justicia; pero
[illegible] los pleitos apenas resulta sentencia que no
[illegible]sa á la una parte, estimaron más el Obispo
[illegible]n que amigablemente declarasen ó ajustasen
[illegible]rencias algunas personas nombradoras por
[illegible]mos, que no sujetarse á la declaracion de un

Comprometen en ocho personas, y éstas los ajustan.

[illegible]cesario. Esto les obligó á hacer eleccion del
[illegible]Santa Maria del Estany, de Guillem Arcedia-
[illegible]ch, de Pedro Sacristan, de Guillem Capiscol
[illegible]ro de Vivario Sustentor, de Bernardo y Ar-
[illegible] Gurb, y de Pedro de Olon; prometiendo
[illegible]los á lo que éstos ordenarian sin interponer
[illegible]r réplica á sus mandatos. Juntáronse los ocho
[illegible]misarios, y discurridos entre sí los negocios
[illegible]n materia á los referidos disgustos, resolvie-
[illegible]debian ajustar en esta forma. Primeramente
[illegible]on y confirmaron al dicho Berenguer de Pu-
[illegible]uarta parte del trigo que resultaria de la fá-
[illegible] Artés, y la castellanía de aquel castillo en la
[illegible]ue sus predecesores la habian tenido. Salvos
los estacamentos, esto es, la simple juris-
como esplica Guillelmo de Vallseca en el
Baiulia, al Obispo y sus sucesores. Segunda-
[illegible]s declararon, no se procediese por ninguna
[illegible]tra algunos hombres de Vich y Artés que
[illegible]le estos disgustos habian cometido algunos
[illegible]os, antes bien quedase sepultada la memoria
Terceramente dispusieron, que dicho Beren-

Pedro I.

guer c y a Iglesia y
Vich y sucesores todo el Mas Matas
perti nc y la Coromina del castillo de
la qu Arnaldo de Gurb pretendiese
derecho a de estar al juicio del dicho
Pedro. Últi amente ordenaron, que dicho
recon su feudo al Obispo en la forma
fue p él requerido. Á esta declaracion
o le r las partes conforme habian
y ella hizo público instrumento á
Cale de Agosto del año treinta y quatro
Luis el Jóven, que fué á veinte y quatro de
año mil ciento sesenta y uno de Christo.
en el Archivo Episcopal, armario de Artés,

1171.

En la vi del Obispo de Ausona Arnaldo
una concordia que hizo aquel Prelado con
de Luciano en el año de Christo mil ciento
con la qual, entre otras cosas, le encomendó
y habitacion del Palacio Episcopal de Vich.
pues, de este caballero, llamado Pedro de
hizo otra concordia con el Obispo de Vich
tres de las Nonas que es á los tres de Noviem
año trigésimo quinto del Rey Luis que es
ciento setenta y uno de Christo, con la qual
y renunció no sólo la dicha guarda pero
Palacio Episcopal, dentro y fuera, con la torre
cortales y cubiertos ó porchos de aquel, cuyos
nos son desde el rio hasta la Iglesia de Santa
el refitorio de los Canónigos. Por la qual renu
recibió dicho Pedro Luciano del dicho Obis
cinquenta morabatines en oro. Despues de
confirmó el Obispo todos los demás feudos q
y su Iglesia tenia, que son los menciona
concordia del Obispo Arnaldo, y por ellos
ciano le reconoció el vasallaje y prestó s
de fidelidad, y ofreció ayudar desde su castil

Pedro I.

r en guerra, y dar siempre que la quisiere
y salida al dicho Obispo y á los suyos. De
cordia hay dos copias auténticas en el Ar-
iscopal, armario de Llusá y Llusanés, n.° 24,
n el Archivo Capitular en el libro de las
nes, fol. 9.
nónigo de San Pedro de Vich llamado Pedro
is, ordenó su testamento y última voluntad á
de las Calendas de Octubre del año treinta y
Rey Luis el Jóven, que fué á diez y ocho de
del año mil ciento setenta y tres de Christo.
al nombró por sus executores ó albaceas al
de Ausona Pedro su señor, á Guillem Arce-
á Pedro Berenguer Sacristan, á Ramon de
ciolo y otros. En él dejó la mayor parte de
da á la Canónica de San Pedro, particular-
res alodios en diferentes partes y el Mas
as, sin decir de dónde, y otras muchas co-
Obispo Pedro restituye libremente una sortija
nia empeñada por treinta y cinco morabati-
tenta sueldos de dineros. Subscribieron el
nto á más del testador los albaceas y otros
, conforme podrá ver el lector en el Archivo
r, en el libro de las Donaciones, fol. 48.

1173.

Alodios dejados á la Canónica.

po de Lérida Guillelmo, movido ó por de-
ó por alguna otra causa que no se sabe, de
miento de sus Canónigos, hizo donacion á la
de San Pedro de Vich y á su Obispo Pedro, de
a en aquella ciudad dentro de la Parrochia
Andrés, que antiguamente solia ser *Syna-*
los Judios: no dice más la escritura de esta
on, sino que fué hecha á dos de las Cha-
de Octubre que es el último de Setiembre,
mil ciento setenta y tres de la Encarnacion.
to una copia de ella en el Archivo Episcopal,

Una casa en Lérida dada á la Iglesia de Vich.

1173.

62

El Obispo Pedro da la Iglesia de San Jaime del Cós de Tavérnolas.

La de San Jaime del Corso
Parr Tabérnolas, alodio propio
la Canó an el Obispo Pedro de
Canónig ernardo de Tennis, también
de la n lesia, con todas sus tierras
cias, q honradamente haga cantar
en ella. A de esto, le dan toda la heredad
de su tio guer de Tennis (que como
ha la dejó á la Canónica), y la que
nombre ha Canónica en el lugar llama
de la Parr la de Vich, para que todo
en servicio y defensa de San Pedro y de
todo el tiempo de su vida, dando cada un
Canónica un sextario de buen trigo en
panadero de aquella, y en el mes de No
lechon canonical. Hizose esta donacion
las Nonas q es á quatro de Octubre, del

1173.

treinta y del Rey Luis y mil ciento
tres de Chri o, y firmada del Obispo Pedro
Archivo itular, libro de las Donaciones
Es esta escritura original en el Archivo del
cajon 6 con n.° 34, y en ella consta que
en dicha encomienda Guillelmo Arcediano
Berenguer cristan de la misma Iglesia,
Capiscol. La ata es á 4 de las Nonas de Oct

El Rey D. Alonso casa con D.ª Sancha en Zaragoza.

El Rey de Aragon y Conde de Barcelona
celebró bodas en la ciudad de Zaragoza á
ocho del mes de Enero del año de la Na
Señor mil ciento setenta y quatro, pero de la
nacion mil ciento setenta y tres, con D.ª Sa
del Emperador y Rey de Castilla D. Alonso
Emperatriz y Reyna D.ª Richa, y el mismo
armó caballero como era costumbre en

Pedro I.

Halláronse á las fiestas de este matrimonio Prelados y nobles de los dos Reinos, entre los de los que se hallaron de Cataluña fué nuestro Obispo de Ausona Pedro, en compañía Arzobispo de Tarragona Guillelmo de Teroja Apostólico, de Arnaldo Obispo de Urgel, de Obispo de Tortosa, de Guillem Obispo de de Bernardo Obispo de Barcelona y de Guibispo de Lérida. Los demás refiere largamente tom. 1, lib. 2, c. 32, á quien me remito.

Asiste á las fiestas el Obispo de Vich Pedro.

de los derechos que á la Iglesia de Vich en el castillo y término de Tous, tenian contiendas el Obispo de Ausona Pedro y Ramon de Tous que lo poseia. No fué posible ajustarlas amigablemente, y así acudieron todos al Metropolitano Arzobispo de Tarragona y Legado entonces de la Sede Apostólica Guillelmo, para que judicialmente sobre las quejas ó pretensiones que cada una de las partes tenia. El Arzobispo Guillelmo no quiso por sí solo hacer esta declaracion sino que nombró asesores ó conjudices en la causa á Pedro de San Benito, entiendo de Bages, á Guillem de Ausona, á Guillem Aguilon, á Bernardo monte, á Bernardo de Podio alto, á Bernardo iolo y á Guillelmo Grimallo. Junto, pues, el con estos siete varones comenzaron á examinar el proceso, en el qual el Obispo Pedro primeramente se quejaba de que Ramon de Tous no le queria prestar el juramento de fidelidad que sus predecesores habian acostumbrado prestar á los Obispos y que el mismo Ramon habia prometido le prestaria, todo lo qual negaba claramente Ramon de Tous, las pruebas que con instrumentos antiguos hizo el Obispo obligaron á los Jueces á declarar debia prestar dicho Ramon el juramento, y que acerca

Diferencias entre el Obispo Pedro y Ramon de Tous.

Pedro I, de la ... ispo, si éste
cier , d ... c ... on entera sat
el ag ... de habérsela negado; mas si n
el Obispo, que se estuviese al juramento q
esto ... dicho Ramon. Secundariame
Obispo ... le diesen dos albergues que te
castillo una de las quales debia hac
Tous y ... otra los hombres de aquel ca
probó l... go con instrumentos y testigo
tenciar... los Jueces en su favor. Tercer
el Obispo una casa llamada Cocala, que
su dominio y haberla poseido en su
muger, la qual difunta, se habia apoder
casa Pedro de Tous padre de dicho Ra
dijeron los Jueces probase el Obispo hab
su nombre dicha casa y que se le r
posesion, lo que hizo el Obispo y así le f
Á más de esto pedia el Obispo el honor
de Heremo, diciendo lo habia entregad
Tous padre de Ramon, con pacto se l
siempre que le fuese pedido; nególo Ram
y declararon los Jueces probase su inten
po y no probándola se dejase al juram
Ramon, y no se dice el fin que tuvo.
cosas, si bien de menor consideracion, p
en este juicio á Ramon de Tous y Ram
Obispo, de las quales los Jueces decla
favor del uno ya en favor del otro segu
que cada qual tenia por su parte, que
nudencias y que habian menester mu
papel para escribirlas, dejo de expres
el lector á la escritura que contiene
sentencia que la hallará en el libro de l
del Capítulo de Vich, fol. 10. Y fué hech
á seis de las Calendas de Setiembre que
siete de Agosto, y promulgada en Mar

as que es á quatro de Setiembre, del año mil setenta y quatro de la Encarnacion. Es en el del Cabildo, caxon 6 con n.° 1746.

Pedro I. 1174.

Unas casas y celler dados á la Canónic.a

o de Modiolano ó Moyá y su muger Pareta la Iglesia y Canónica de Vich en manos de su Pedro, una bodega ó celler con tres botas ó mejores que hay en él, y unas casas en la Manresa: y esto con pacto que puedan gozarlo vida tan solamente, correspondiendo por todo año al Prepósito del mes de Abril en la fiesta una libra de cera, y que en dicho tiempo el Obispo y Canónigos hospedarse en dichas siempre que quisieren. Hicieron esta donacion conyuges á diez y siete de las Kalendas de año treinta y ocho del Rey Luis el Jóven, quince de Junio del año mil ciento setenta y Christo. Está en el mismo libro, fol. 136.

Contienda entre el Obispo Pedro y Bernardo de Besora sobre el castillo de Cher.

es de muchas contiendas que acerca de la la dominicatura del castillo de Cher habian Obispo Pedro de Ausona y sus Canónigos nardo de Besora que se la negaba, á persua- algunas personas nobles y bien intencionadas ho Bernardo al conocimiento de la justicia de a, y así se redujo á reconocer y definir al Pedro y á su Canónica todo lo que les tocaba ha mitad de dominicatura. Definióle, pues, el Mazaneta, el Mas de Custeriis, el Mas de ros, el Mas de Sala con sus casas, un campo y rquera, el Mas Grau, el Mas Anglada, el Mas el Mas de Lanars exceptada la bailia vizcondal, Zotavolms y la Comba Episcopal; prometiendo él ni persona alguna en su nombre no preten- ni pediria de allí adelante cosa alguna de dicha de dominicatura. Este reconocimiento se hizo

Reconoce Bernardo diversos Masos.

Pedro I. á cinco de (s de Abril del ocho del Rey Luis el Joven, que es á Marzo del año mil ciento setenta y y está en el Archivo Episcopal, armari n.º 11.

1176.

Un Mas en San Julian de Cabrera dado á la canónica.

Asclaides de Cabrera y sus hijos Ar guer, ofrecen su hijo y hermano Guill al servicio de Dios y de San Pedro en la y dan junto con él á la Canónica un M rochia de San Julian de Cabrera, co servicios, estacamentos, plácitos, ad décimas y venrels. El Obispo Pedro junt Capítulo, reciben á Guillem de Cabrera p y le conceden el Mas referido para que San Pedro lo posea todo el tiempo de s por él cada un año á la Canónica por e nero. Hízose esto el primer dia de Abril treinta y nueve del Rey Luis y mil ci seis de Christo. Está la Escritura en el A tular, en el libro de las Donaciones, fol.

1176.

El Obispo Pedro y los Canónigos erigen doce Prepósituras para que hagan el servicio cada mes.

Con los muchos legados y donaciones devotos dejaban y hacian cada dia á l Capítulo de San Pedro de Vich, se iban sus réditos y dificultando la exaccion de ellos en comun, conforme hasta a hecho, resultando de aquí tener hacie derse valer de ella para el comun suste puntualidad que no faltase algun dia se cobraba de más. Para obviar este despues de haber considerado varios m con uno el Obispo Pedro y los Canónig ciente para lograr sus intentos. Éste f cion, como en efecto la hicieron, de do la Iglesia á las quales llamasen Prepó

Pedro I.

que entre ellos se dividiesen las rentas de la
por iguales partes, y de ellas cada uno
obligacion á dar para el sustento necesario
le señalaria al Obispo y Canónigos el mes
ocaria de los doce en que se divide el año,
en él no tuviese cobrados todos los réditos
prepositura ó parte de rentas á él señaladas.
para faltar al servicio que le tocare valga á
de ellos la escusa de piedra, niebla, ni otro
infortunio. Á más de esto, concedieron á los
cuyas prepositüras eran ya fundadas al-
años antes, se retuviesen à más de la parte
los demás, los censos y réditos que acostum-
á exigir por ellas en la Parrochia y territorio
Prohibiéronles, empero, á dichos Prepósitos
renunciar en todo el tiempo de su vida las
turas por ninguna causa aunque fuese la de
r el Santo Sepulcro de Jerusalem, sin expre-
ntimiento del Obispo y Capítulo, y aun en-
de ser despues de haber hecho el servicio
su mes le tocaba y pedido la licencia entre
y Pentecostés, y pagado á la Canónica veinte
tines buenos los quales se reservaban para el
to que nombraria por sucesor del renunciante
lo. Ordenaron tambien dichos Obispo y Capí-
en caso alguna persona diese ó dejase algu-
da ó suma cierta de dinero en oro ó en plata
nónica, que ésta se hubiese de reservar para
r algun honor ó heredad al Capítulo bien vis-
e comprada se dividiese como los demás bie-
la Iglesia entre los dichos Prepósitos, y que los
to á éstos redimir ó desempeñar qualesquiera
que tuviere empeñados el Capítulo en qual-
parte solamente pertenezcan á su dominio.
le lo dicho, dispusieron que sin consentimiento
Prepósitos no se aumentase á más de quarenta

Pedro I.

el número de los Canónigos, y que pres
mento de guardar fidelidad al dicho Capí
pósitos tanto en la compra como en la di
cosas necesarias para el sustento que habí
sar por sus manos. Esto así dispuesto,
Capítulo hicieron nominacion de los doce
los quales inmediatamente dentro del mis
prestaron juramento de fidelidad y de
uno el servicio el mes que le tocare. Hízo
titucion y eleccion de Prepósitos en el mis
la escritura pasada, esto es, al primero
año treinta y nueve del Rey Luis el Jóven
to setenta y seis de Christo. La qual he vi
chivo Episcopal, armario de Constitucion

Mas Pla de Malla dado á la canónica.

Rutilando de Medalia y su muger Adal
al servicio de Dios en la Iglesia de San Pe
á su hijo Guillem, y juntamente dan á la
mitad del Mas Pla de la Parrochia de San
Medalia. Admiten uno y otro el Obispo
Canónigos, y conceden dicha mitad á
Medalia Capiscol de Vich tio del dicho Gu
vamente presentado, para que le goce de
gando á la Canónica por censo cada un a
co canonical, y luego el mismo Capisc

Mas Mora.

hace donacion á dicha Canónica del Mas
alodios. La escritura que contiene todo
quatro de las Nonas que es á dos de Ab

1176.

año treinta y nueve del Rey Luis y mil c
y seis de Christo, está en el Archivo Ca
de Donaciones, fol. 86.

Iglesia de San Quintin de Puigrodon de la Iglesia de Vich.

Despues de lo referido, á los diez de Ma
Encarnacion del Señor mil ciento seten
Rey Luis el Jóven treinta y nueve, Ramo
Marquesa su muger y Pons su hermano
y difinieron á Dios Nuestro Señor, á S

Pedro I.

...ro, á la Iglesia de Vich y á su Obispo Pedro, ...habian pretendido pertenecerles justa ó injus... en la Capilla é Iglesia de San Quintin de ... prometiendo no pedir ellos ni otro alguno ...bre cosa alguna en adelante. Está la escri... mismo Archivo, armario del Derecho en ... Iglesias, n.° 5.

El Rey D. Alonso concede al Obispo Pedro y á su Iglesia toda la décima de Manresa.

...versas donaciones hechas en diversos tiem... Iglesia de San Pedro de Vich, poseia como ... la décima de pan y vino de la Parrochia ... Maria de Manresa; y pareciéndole al Obispo ... á su Capítulo sería de gran conveniencia po... de todos los demás frutos que Dios Nues... daba en dicha Parrochia, resolvieron su... Rey y Conde D. Alonso tuviese á bien de ...venderles enteramente toda la dicha décima. ... en ello el Rey, y concertaron le diese por ...bispo setecientos morabatines, con pacto le ... la parte que ya tenia de antes como está ... concierto se hizo en Lérida por el mes de ... año mil ciento setenta y siete de la Encar... y inmediatamente se hizo de él público ins... cuya copia se halla en el Archivo Episcopal ...mario de Manresa, n.° 20. Y en esta escritura ... D. Alonso al Obispo Pedro el cognombre ...*tacio* que diximos al principio, el qual no he ... le diese en otra alguna. (Esto consta ser en... porque en otra escritura transumtada no le ...no: *dilecto meo Petro eiusdem Ecclœ. Venerab.* ... que, no tuvo tal nombre de *Dilectacio* sino ...orta).

1177.

El Obispo Pedro no se llamó *Dilectatio*, sino de Redorta.

Tres piezas de tierra en San Vicente de Urgalo dadas á la canónica.

...aldo de Cloquerio su hijo, ofrecen Berenguer ...querio y Adalaidis al servicio de Dios en la ... de San Pedro de Vich, y dan á su Canónica

Pedro I. tres ... Parrochia de ... de U... o, en el plano ó tierra de ... ro y ... Capítulo reciben la ofrenda y ... y c... al dicho Arnaldo y á sus ... mism... es piezas de tierra para que ... su v... nombre de dicha Canónica, ... por ce... un par de capones cada ... la escritu... á diez de las Calendas de ... quadr... no del del Rey Luis el Jóven, ... veinte y ... s de Abril del año mil ciento ... siete de Christo, y está en el Archivo Cap... libro de Donaciones, fol. 72.

1177.

El Obispo Pedro consagra la Iglesia de Montañola.

U... l... la y media distante de la ciudad ... á la ... e occidental, hay una Parrochia ... Mon... ol cuya Iglesia dedicada á la Virgen ... Señora y los Santos Quirico y Julita ... reedificado ... or este tiempo, cuya consagra... celebrar ... Obispo de Ausona Pedro con ... de algun... personas de importancia ecle... seglares, y así, confiriéndose en dicha ... seis de los Idus que es á ocho de Agosto ... de la Encarnación del Señor mil ciento s... siete y del reino de Luis el Jóven el qua... primo, consagró dicha Iglesia, y aprobó y c... quantas donaciones le habian hecho hasta ... los devotos y en lo esdevenidero le podrían ... El instrumento público de dicha consag... visto en el Archivo de dicha Iglesia de Mont...

El Obispo Pedro da toda la décima de Manresa al Capítulo.

La décima de la Parrochia de Santa ... Manresa que poco ha hemos visto compró ... de Ausona Pedro del Rey D. Alonso de Arag... con la que ya de tiempo antiguo poseian ... Parrochia los Obispos; á los doce de las Ca... Febrero del año quarenta y dos del Rey ...

Pedro I.

1178.

e es á los veinte y uno de Enero del año
setenta y ocho de Christo, dió y concedió
nte el dicho Obispo Pedro á Dios Nuestro
San Pedro de Vich y á su Canónica, en cuya
on dice haber recibido cien morabatines en
la escritura firmada del dicho Obispo en
o Capitular, en el lib. de las Donaciones,

no de Tavertet y Saurina su mujer, y Pedro,
y Reverterio sus hermanos, ofrecen á Dios
edro de Vich su hijo y sobrino Guillelmo,
entregado á los divinos Oficios, en llegando
lo rehuse recibir los sagrados Órdenes, y
te con él dan y conceden á la Canónica el
migós en las Parrochias de San Julian de
y San Martin de Riudeperas. El Obispo de
Pedro y sus Canónigos admiten al dicho
o, prometiendo hacerlo Canónigo de San
qual de su vida tan solamente le conceden
Mas Formigós con cien morabatines de más
á su padre para que de ellos compre algun
arbitrio del Obispo y del Capítulo, y que
la un año en el mes de Setiembre un puerco
. Hizose esto á quatro de las nonas de
del año primero del Rey Phelipe que fué
Setiembre, del año mil ciento ochenta y
Christo, porque el Rey Phelipe de Francia
su padre Luis el Jóven á los diez y ocho de
del año mil ciento y ochenta, como se dirá
gar. Es en el Archivo del Cabildo, cajon 6
868. En 6 de los Idus de Agosto del año
dos de Felipe, Gerardo de Sau, Ermirenda
y Raymunda su hermana, se pusieron
proteccion del Hospital de Jerusalem y lo
estro Obispo Pedro. Es en dicho Archivo y
n.º 41.

El Mas Formigós en San Julian de Vilatorta dado á la canónica.

1181

Pedro I.

Qu ue podrá se algu sta escritura el dicho li[b]ro de las Donaciones, fol. 80, est ca hæreditatis Guillelmi de Tava Vice sta es la carta de la heredad de Tav t, Obispo de Vich. De donde se sido Gu llelmo ahora presentado por sólo Canónigo sino tambien Obispo de Veremos despues en que tiempo pud Obispo.

Guillem de Tavartet que despues fué Obispo de Vich.

1180.

En el o de Christo mil ciento y oche de la mu te del Rey de Francia Luis Pedro C bonell que se celebró Concili en Tar ona, en el qual se ordenó adelan en las escrituras no se pusiese ellas la cronologia de los Reyes de F hasta entonces se habia usado, sino que se pusiese la de la Encarnacion de N Jesu Christo. Pero, *salva pace* de Carbo no le niegue el Concilio ni la determin se usase en las escrituras la cronologia le negaré la prohibicion de poner tamb Reyes de Francia; y sírvame de prueba escritura que dejo ahora de referir en la hecha sólo un año despues del Con computo del Rey de Francia junto c Encarnacion, y lo mismo se podrá ver l escrituras que se referirán; bien es verd este tiempo se fué dejando el computo de Francia, más por lisongear á los d por faltarles á aquellos los derechos Cataluña que desde su conquista hen conservado. Véase Carbonell, fol. 56. M c. 15.

Refútase Carbonell.

El Obispo Pedro consagra el altar de San Andrés en la Seu de Barcelona.

Hallábase en la ciudad de Barcelon

Pedro en el mes de Noviembre del año mil ochenta y dos de la Encarnacion, á tiempo que la Sede se habia de consagrar una capilla ó dicado á San Andrés. Parecióle al Obispo lo de Barcelona debia encomendar aquella á nuestro Obispo de Vich, el qual á persuasion zo dicha consagracion á veinte y cinco de bre de dicho año, como consta de la escritura que está en el Archivo del Cabildo de Barce-

Pedro I.

1182.

a de Queralt madre de Berenguer de Queralt, en vimos concertó el Obispo de Vich Pedro encias que tenia con su hijo acerca de las de San Andrés de Gurb y San Bartholomé a, casó su nieta Sibila con Galcerán de Salís. todos éstos introdujo varias qüestiones Ber- Gurb, pretendiendo tener grandes derechos stillo de Gurb que era de dicha Sibila como de su padre Berenguer de Queralt. En- anse estas pretensiones á despertar daños rables, y así para atajarlos pareció á nuestro Pedro debia interponerse entre los litigantes, y tan poderosas sus razones que les obligó con sólo venir á concordia, sino dejar la forma en manos de dicho Obispo y de algunos otros ros que tambien solicitaban lo mismo. Los concordaron entre otras cosas, que Sancha, su nieta y Galcerán, diesen á Bernardo de el Puche ó Podio de Granollers en feudo con sus edificios, honores y fortalezas, del qual Bernardo reconozca vasallaje á los dichos. o quedaron en paz estos caballeros y firmaron cordia junto con el Obispo Pedro y demás eros, el primer dia de Junio del año de Christo nto ochenta y tres y del Rey Phelipe el tercero.

El Obispo Pedro concorda unas diferencias entre el Sr. de Gurb y Bernardo de Gurb.

1183.

Pedro I. á cinco Abril del año ocho del R[ey] Luis el Jóven, que es á veinte y
1176. Marzo del año mil ciento setenta y seis de C
y está en Archivo Episcopal, armario de la
n.° 11.

Un Mas en San Julian de Cabrera dado á la canónica.

A la de Cabrera y sus hijos Arnaldo y
guer, su hijo y hermano Guillem de
al servicio de Dios y de San Pedro en la Sede
y dan ju con él á la Canónica un Mas en la
rochia de Julian de Cabrera, con sus
servicios, estacamentos, plácitos, adampra
décimas y morels. El Obispo Pedro junto con
Capítulo, reciben á Guillem de Cabrera para Can
y le conceden el Mas referido para que en
San Pedro lo posea todo el tiempo de su vida
por él cada un año á la Canónica por censo
nero. Hízose esto el primer dia de Abril del año
treinta y nueve del Rey Luis y mil ciento se
1176. seis de Christo. Está la Escritura en el Archivo
tular, en el libro de las Donaciones, fol.

El Obispo Pedro y los Canónigos erigen doce Prepósituras para que hagan el servicio cada mes.

Con los muchos legados y donaciones que
devotos dejaban y hacian cada dia á la Can
Capítulo de San Pedro de Vich, se iban aum
sus réditos y dificultando la exaccion y distr
de ellos en comun, conforme hasta ahora se
hecho, resultando de aquí tener hacienda y
derse valer de ella para el comun sustento co
puntualidad que no faltase algun dia lo que
se cobraba de más. Para obviar este inconv
despues de haber considerado varios medios,
con uno el Obispo Pedro y los Canónigos, co
ciente para lograr sus intentos. Éste fué la
cion, como en efecto la hicieron, de doce per
la Iglesia á las quales llamasen Prepósitos

r que entre ellos se dividiesen las rentas de la ica por iguales partes, y de ellas cada uno obligacion á dar para el sustento necesario se le señalaria al Obispo y Canónigos el mes tocaria de los doce en que se divide el año, en él no tuviese cobrados todos los réditos prepositura ó parte de rentas á él señaladas. para faltar al servicio que le tocare valga á de ellos la escusa de piedra, niebla, ni otro uier infortunio. Á más de esto, concedieron á los itos cuyas prepositurás eran ya fundadas alaños antes, se retuviesen á más de la parte los demás, los censos y réditos que acostumá exigir por ellas en la Parrochia y territorio a. Prohibiéronles, empero, á dichos Prepósitos r renunciar en todo el tiempo de su vida las turas por ninguna causa aunque fuese la de itar el Santo Sepulcro de Jerusalem, sin expreentimiento del Obispo y Capítulo, y aun enha de ser despues de haber hecho el servicio r su mes le tocaba y pedido la licencia entre y Pentecostés, y pagado á la Canónica veinte tines buenos los quales se reservaban para el ito que nombraria por sucesor del renunciante tulo. Ordenaron tambien dichos Obispo y Capíue en caso alguna persona diese ó dejase alguida ó suma cierta de dinero en oro ó en plata nónica, que ésta se hubiese de reservar para ar algun honor ó heredad al Capítulo bien visue comprada se dividiese como los demás biela Iglesia entre los dichos Prepósitos, y que los ito á éstos redimir ó desempeñar qualesquiera que tuviere empeñados el Capítulo en qualparte solamente pertenezcan á su dominio. le lo dicho, dispusieron que sin consentimiento Prepósitos no se aumentase á más de quarenta

Pedro I.

Pedro I.

Amó ... , y así e...
padec... bido castigo los delinque...
e... ha á trece de las Calendas...
q... veinte de Agosto, del año...
y ...o, q... contiene una informacion...
ent... es... rca del exercicio de la juris...
q... ian los Obispos en la ciudad...
...ren tr... testigos haber visto en tiempo...
P...ro... orta (así le nombra la escritura...
u... m... elante del horno de las tejas...
sido conven...ida de un homicidio; sacar...
un ladron l... mado B. Fruya por haber...
cruz de ... de la Iglesia de San Pedro...
ahorcar ... ros muchos por diferentes...
visto la ...itura en el Archivo Episcopal...
de la Jur...iccion antigua en la ciudad de...
tiempo ...a todo su largo Pontificado...
hemos vi...o uró treinta y nueve años que...
que corren desde el de mil ciento quar...
en que dix... nos fué electo, hasta el de...
ochenta y c...co en que murió. Las cosas...
ticulares s...edidas en su Pontificado en...
ya las hem...s escrito en su vida, pues co...
dicho en ... todas tuvo parte este buen Pre...

Muerte del Rey de Francia Luis el Jóven.

Sólo fal...scribir la muerte del Rey Luis...
de Francia, la qual segun escriben los Sam...
sucedió á los diez y ocho, y segun otros, á lo...
y ocho de Setiembre del año mil ciento y...
de Christo. Fué Principe christianísimo y...
de grandes virtudes y digno de inmortal...

Philippo segundo dicho Augusto, Rey de Francia.

Sucedióle en el reino de Francia su hijo...
mado Philipo, el segundo de los Reyes que...
reino ha tomado este nombre, á quien dieron...
el renombre de Augusto y de Conquistador...
los Samastanos, tom. I. de la Historia de...
de Francia, lib. 12, c. 8 y 9.

CAPÍTULO XXV.

DICHO DE CASTRO TERCIOLO, OBISPO DE AUSONA.

MUERTO el Obispo Pedro, trataron luego el
Clero y pueblo ausetano de darle Sucesor
en la Sede Episcopal de San Pedro; y
despues de varias consultas pusieron los
un Canónigo de la misma Iglesia llamado
, dicho de Castelltersol, por ser natural de
r quatro leguas lejos de Vich á la parte
al que tiene este nombre. Consideraron en
partes necesarias para ocupar el puesto que
; y así sin más dilacion, eligieron por Obispo
se á Ramon de Castelltersol, que aunque no
el tiempo cierto de la eleccion, no hay duda
ro del año mil ciento ochenta y cinco, en
dió la muerte de su predecesor Pedro, por-
entrando al año siguiente de mil ciento
y seis, ya veremos á Ramon entronizado en
sin usar de ninguna manera el nombre de
como lo hacian los que, siéndolo de poco
ntes, no estaban aun confirmados.

1185.

las muchas escrituras que están recondidas
rchivo Capitular, hay una en el libro de las
ones, foleo 104, cuya epígrafe dice así: *Hæc est
æreditatis Raimundi de Castro terciolo Episcopi
ensis et Archiepiscopi Tarraconensis*. Esta es la

Ramon II.

escritura de mon de Cas
Obispo ausonse y Arzobispo tarraconense
contextura ella se contiene, que Gisem
hijos, y guer de Xedmar, entregar
la Igle de San Pedro á Ramon hijo
Guillem Xedmar, para el Oficio de Can
toda su d, en la forma que Guillem
habia orden lo en su testamento. La qu
está en T la, en Vilanova, en Ceva y
y esto con to y condicion que dicho Ram
esta heredad or manos del Obispo y Ca
dicha Sede to el tiempo de su vida, p
censo anual la Canónica un par de capon
muerto dicho Ramon vaya dicha herencia
al dominio de dicha Canónica. La data
de las Calend de Julio del año quinto de
Rey Luis.

Padres de Ramon Obispo de Vich.

De esta escritura resulta claro quien fu
de nuestro Obispo Ramon, pues le llama
Guillem Xedmar, y que el cognombre q
mente se le da de Castelltersol no fué
tronómico sino local, pues aquel era Xedm
es nombre del lugar de donde procedia; bie
dad que de último era del que más us
mo consta d testamento de Pedro de T
que vimos le nombra albacea, dando
Ramon de Castelltersol y no de Xedmar,
donacion que hizo de un campo el Obispo
Ramon de L lgo, año mil ciento sesenta y
está firmado con nombre de Ramon de Cast
Sólo puede haber dificultad la data, pues q
entregó al servicio de la Iglesia el dicho Ram
fué en el año quinto del Rey Luis; y siendo
fuerza que quando le eligieron Obispo tuvie
de ochenta años, porque el año quinto del

e mil ciento y trece de Christo y el de la de Ramon el de mil ciento ochenta y cinco; ra, que hay setenta y dos años de intermedio, anos tenia quando le ofrecieron á la Iglesia, istos si añadimos los que vivió siendo Obispo na y Arzobispo de Tarragona que fueron llaremos que cuando murió tenia cerca de s, edad que parece excede á la que comungan en este tiempo los hombres. Pero aunvir tanto y con entero juicio como es fuerza e nuestro Obispo Ramon, pues le ocupaba bierno de dos Iglesias, Catedral y Metropoea cosa extraordinaria, no es de ninguna imposible, pues vemos cada dia muchos que no sólo llegan sino que exceden al núcien años, y de San Norberto se escribe que ciento y veinte. Con todo, si á alguno le escrúpulo, podrá persuadirse que el escritor ó de poner al Rey Luís de la escritura el re de *Junior*, y que así la oferta del Obispo á la Iglesia no fué el año mil ciento y trece o y quinto del Rey Luis, que se entiende el no el quinto del Rey Luis el Jóven que fué il ciento quarenta y dos de Christo; y así ría nuestro Obispo al tiempo de su eleccion s ó menos de cinquenta años, y al tiempo muerte menos de setenta, edad que parece al comun vivir de los hombres: pero yo data de la escritura sin corregirla, y creo ndo fué electo el Obispo Ramon Xedmar ó ltersol tenia cerca de ochenta años de edad. imera escritura que he hallado en que se mencion del Obispo de Ausona Ramon, es hes de las Calendas de Enero que es á veinte le Diciembre del año de la Encarnacion del il ciento ochenta y seis, y contiene un em-

RAMON II.

1186.

Ramon II.

...eris y Guillem ...
...e voluntad y consentimiento ...
...obispo ausonense, hacen á la Ca...
... de Vich y á su Convento de ...
...s, esto es, seis de ordio y seis ...
dich... con medida recta y buena de ...
qu... es ...bian recibido en feudo por ...
...décima de Santa Eularia de ...
Cuyo ...io ó empeño es por trescientos ...
bu... lupinos, de los quales vale cada ...
su... barceloneses. Mas en caso que ...
d... o hubiere mudanza ó diminucion ...
... obligan los dichos Guillelmo y ...
...ce... ores á pagar por dicho empeño ...
ni... y sus Canónigos la cantidad de ...
que va... bastantemente dichos tres ...
batin... y dan facultad al Obispo para ...
si quiere dichos granos, con tal que él ...
la mi...a forma que hasta entonces los ha...
la C...ica, y para cumplimiento de ...
á n... el juramento que actualmente ...
cinco Caballeros por fianzas de su seguri...
Canóni... He visto esta escritura en el Ar...
copal, ...mario de Santa Eularia, n.º 35.

El Obispo Ramon consagra la Iglesia de Espinelbas.

En el mismo año de mil ciento ochent...
dia y mes está rompido en la escritura) ...
Ausona Ramon, consagró la Iglesia Parro...
pinelbas, lugar distante tres leguas de Vi...
oriental, y la dedicó al glorioso mártir ...
Esto sólo he podido sacar de una escritur...
cerada, que he hallado entre las del Arch...
nasterio del Estany.

El Obispo Ramon albacea del testamento de Bernardo de Tennis.

Albacea ó executor de su testamento h...
nigo de Vich llamado Bernardo de Tenn...

el Obispo de Ausona Ramon junto con el
, Sacristan y Capiscol de la Iglesia de San
Vich, á tres de los Idus que es á once de
año de Christo mil ciento ochenta y seis,
entre muchos otros legados que hace, deja
unas casas y huertos que tenia en Vich
que le paguen el gasto de su sepultura.
se puede ver en la copia del testamento
del Obispo Ramon está en el Archivo
en el libro de las Donaciones, fol. 63, y en
Archivo caxon 6 con número 1843.

Ramon II.

1186.

de Cardona Vizconde, hijo de Ramon
nto, reconoce al Obispo de Ausona Ramon
él y por su Iglesia de Vich el castillo de
el castillo de Calaf, por los quales como á
le presta y hace juramento de fidelidad, y
darle en paz y en guerra contra toda per-
pto los Condes de Barcelona, y darle la po-
dichos castillos siempre que por dicho Obis-
uncios le fuere pedido, y de más á más,
confirma todas las concordias que acerca de
han hecho entre sus predecesores y los
de Vich, y lo mismo hace el dicho Obispo
Hizose este reconocimiento á tres de las Ca-
Abril que es á treinta de Marzo del año mil
chenta y siete de la Encarnacion; y está el
ito en el Archivo Episcopal, armario de Cal-
1.

Guillem Vizconde de Cardona reconoce al Obispo Ramon los feudos de Montbuy y Calaf.

1187.

testamento de Berenguer de Vilanova, Canó-
la Iglesia de San Pedro de Vich, hecho á nue-
Calendas de Agosto que es á veinte y quatro
del mismo año mil ciento ochenta y siete, es
to albacea junto con el Arcediano y Sacristan,
Obispo de Ausona Ramon, y se halla subs-

El Obispo Ramon albacea de Berenguer de Vilanova Canónigo.

Ramon II. crito y ... conforme p...
curi(...l Archivo Capitular, lib. de ...
fol. 38.

El Obispo Ramon da el consentimiento á cierta escritura.

Ra... Dos rios y su muger y hijos, ...
difinen ... Iglesia de San Andrés de Toa, ...
do y A... és Sacerdotes, y á Bernardo ...
alod... Parrochia de San Andrés de ...
... ıdo propio por el Obispo de ...
dro, y ... por su sucesor el Obispo Ram...
mismos ...rdotes y Capiscol con expres...
miento de ... señor Obispo Ramon, difinen ...
dicho F... de Dos rius todo lo que tienen ...
tener en el ... las Casanova, menos una pi...
que tienen ...n Nuestra Señora del Barri. ...
mento de ...sto hecho á los diez de las Ca...
Agosto, q... es á veinte y tres de Julio del ...

1188.

ciento ochenta y ocho, está en el Archivo ...
armario de Alodios en diversas Parrochias ...
Bernardo Pistor y su muger Laureta, á ...

1189.

Hacienda en San Hipólito dada á la canónica.

Idus que es á siete de Julio del año mil cien...
ta y nueve, hicieron donacion á la Canónica ...
Pedro de Vi...h de quanto poseian en la Par...
San Hipólito de Voltragá. Por lo qual el ...
Ausona Ramon junto con todos los Canónigos ...
Pedro, hacen participantes á los dichos ...
todas las M...sas, oraciones y demás bienes ...
les que se c...lebran y hacen en su Iglesia, y ...
que el dia de su muerte los escribirán en el ...
logio segun la costumbre de los Canónigos, ...
un año se hará expresa mencion en el ...
y finalmente les entregan quanto ellos habian ...
la Canónica para que lo gocen mientras viv...
gando por censo anual á la dicha Canónica ...
capones. Está la escritura en el Archivo ...
lib. de Donaciones, fol. 97.

RAMON II.

El Obispo Ramon compromisario de unas diferencias entre Pedro de Olon y el Cabildo.

dro de Olon y los Canónigos de San Pedro
habian corrido algunas diferencias sobre
nores que todos pretendian ser socios. Para
tubiesen fin se redujo Pedro de Olon con
on de dos tios suyos Guillem y Berenguer
dejar su ajustamiento al juicio del Obispo
Ausona y del Arzobispo de Tarragona, y
este último no pudiese intervenir antes
de Pascua próxima lo dejaba en manos
Obispo y de las personas que el gustaria
á cuya disposicion estubiese tambien el
tiempo donde y en que se habia de hacer la
n, y en caso que sin hacerla faltase el Obis-
vino bien en dejarla al arbitrio de su su-
misma conformidad. Todo esto ofreció
dro de Olon en una escritura á diez y ocho
del año mil ciento y noventa de Christo,
visto en el Archivo Capitular, armario de
des. No se dice en ella si los Canónigos de
de Vich se ajustaron tambien en la nomina-
os Jueces, ni sobre que honores era la ques-
despues tubo efecto el compromiso.

1190.

Guillem Ramon de Moncada reconoce al Obispo Ramon los feudos que por el tiene.

cal Guillem Ramon Dapifer, de quien tan-
hemos hecho mencion en esta obra, casó su
r llamado Guillem de Moncada con María
de Bearn en la frontera de Francia. De
monio nació Gaston que sucedió en el Viz-
de Bearne y Guillem Ramon, á quien su
Senescal hizo heredero entre otras cosas de
nia en el Obispado de Ausona, y por consi-
del dominio de la mitad de la ciudad de Vich
mos lo poseia el dicho Guillem Ramon Da-
, pues, Guillem Ramon de Moncada á los
las Calendas de Mayo que es á veinte y cinco
del año de la Encarnacion del Señor mil

Ramon II. 1191.

cien n ... e al Obisp... ... e vasallo, y tener por él y su ... c ... , por los quales le presta hom... ram... fidelidad, sin hacer expresi... ... n, y le ofrece valer en paz y ... d ... o su honor y el de su Iglesia ... q ... ren ofenderlos. La escritura ... Archivo ... scopal, armario de diversos lib...

El O... de Ausona Ramon junto con ... adm... servicio de la Iglesia y á su ... Ca... de ella á Bernardo de Tornam... con él un honor ó heredad que sus padres ...

Honor en San Andrés de Pruit dado á la canónica.

Sibila d... la Canónica en la Parroquia ... drés de Pruit en el lugar llamado alodio; ... nor conce... n goce de su vida tan solamente ... Bernardo Tornamira á censo de un pa... cada un a... en el mes de Setiembre para ... del ferial, y esto á quince de las Calendas ... que es á ... y siete de Setiembre del año ... noventa y d...s. Está la escritura en el Archivo ... lar, libro de las Donaciones, fol. 93.

1192.

1193.

En el año siguiente de mil ciento noventa ... dos de las nonas que es á quatro de Abril ... los mismos Obispo Ramon y Capítulo á ...

Mas Vall de Castellcir dado á la canónica.

Castrocir p... a Canónigo, y con él el Mas ... Parroch... Santa Coloma Saserra con ... pertinencias y entregaron dicho Mas al dicho ... para que le tuviese todo el tiempo de su vida ... viese despues de él á la Canónica, pagando ... tanto de censo anual una quartera de ... medida de Vich. Está en el mismo libro fol. ...

1193.

El dia siguiente que fué á los cinco de ... mismo año Ermesendis de Vilagelans ofreció ... Ramon al servicio de Dios en la Iglesia de S... de Vich, y dió á su Canónica el Mas de la G...

Mas Guarga y unas casas, dado á la canónica.

la misma Parrochia, y dicha Ermesendis ...

Bernardo, Ramon, Berenguer y Guillem de Vilagelans, difinieron y cedieron á dicha ...nas casas que tenian en Vich entre la Al... y Cellería de los Canónigos y unos censos ...mente recibian en el honor de Guardia. El ...on y todos sus Canónigos en satisfaccion, ... dicho Ramon de Vilagelans posea mien... el dicho Mas Guarga, pagando por censo ...o en el mes de Setiembre una quartera de ... la escritura en el mismo lib. fol. 75.

Ramon II.

... de una larga contienda que acerca del Mas habian tenido los Canónigos de la Iglesia de ... de Vich y un hombre llamado Preclaro, á ... de algunas personas de importancia vi... hacer la concordia siguiente. Primeramente ...claro y sus hijos difinieron, cedieron y ... todo el Mas Serarols con sus pertinen... la Canónica de San Pedro á todas sus vo... perpétuamente. En la misma forma Ramon ...sonense y todo el Convento de San Pedro, ... al dicho Preclaro y á sus hijos la estática ... llamada Soler de Gallizans á donde habi... toda la tasca que la Canónica acostumbraba del honor de Tenedons; y por este reconoci... dicho Preclaro cede y entrega á la Canónica ... de tierra en Gallizans. Hízose esta concor... de las partes, á cinco de las Calendas de ... es á veinte y ocho de Julio del año mil ...venta y tres, y está en el mismo libro, fóleo

Mas Serarols de la Canónica.

1193.

...no de Vilagranada y su muger Arcendis, ... servicio de Dios en la Iglesia de San Pedro Bertran, y dan con él á la Canónica el Mas ...on todas sus pertinencias en la Parrochia de ... de Gurb. Admiten el Obispo Ramon y sus

Mas Batgits dado á la Canónica.

Ramo II. ... para Canónigo á su ...

... s Batgits lo conceden de su vida ...

... ijo Guillelmo y Bertran, con que ...

... ial un tocino canonical en el ...

... e la escritura á tres de los ...

once ... ebrero del año mil ciento nov...

de Chri... , (si bien creo está errada la data ...

once de ... ebrero del año mil ciento nov...

ya e... rzobispo de Tarragona el Obis...

como ... mos luego, y así en lugar de ...

venta y quatro se ha de poner mil cien...

tres), y ... á en el mismo lib. fol. 79.

El Beneficio de San Miguel erecto en Canonicato por el Obispo Ramon.

En ... mismo año de mil ciento nov...

de Chi... dice el autor del Episcopolog...

que el ... po Ramon erigió en Canonicat...

cio cu... to de San Miguel en la Iglesia Cat...

Pedro. V... se la Bula ó Constitucion de di...

Está cop... a esta ereccion en la 1.ª hoja ...

Donacio... antiguas de la Iglesia de Vich.

Muerte del Arzobispo de Tarragona.

Por muerte del Arzobispo de Tarragona ...

de Vil... ils, á quien á diez y ocho de A...

ciento nov... nta y quatro quitó la vida de ...

manos G... lem Ramon de Moncada, ...

sobrina q... en este tiempo habia sucedi...

condado de Bearne á su hermano Gaston, ...

Ei Obispo de Ausona Ramon es transferido á la Metrópoli de Tarragona.

cante aq... lla Metrópoli, para la qual ...

brevedad el ... cto nuestro Obispo de Auso...

Xetmar ó de Castelltersol, á quien el Sumo ...

Celestino tercero confirmando la eleccion, ...

Palio á diez y siete de Noviembre del año ...

1194.

su Pontificado que fué el de mil ciento ...

quatro de Christo, conforme refiere D. Ant...

tin en el Archiepiscopologio de aquella Met...

qual dice tambien, que el Arzobispo Ramon ...

Ramon II.

lvió hasta los quatro de Noviembre del año noventa y quatro de Christo gobernando esta.

El Papa Celestino 3.° concede al Capitulo de Vich, que puede celebrar en tiempo de entredicho general.

despues de la concesion del Palio hecha o de Tarragona y antes Obispo de Ausona mismo Pontifice Celestino tercero concedió igos de la Iglesia de Ausona, que en tiempo entredicho pudiesen celebrar los divinos su Iglesia, cerradas las puertas, exclusos ulgados, sin son de campanas y con voz enterrar tambien á qualesquiera sólo no omulgados, salvando siempre los derechos ás Iglesias. Copia de esta Bula dada en Rode las Calendas de Diciembre del año quarto ado de Celestino tercero, se halla en el Arular en el lib. de las Donaciones, fol. 17.

Otra Bula del Papa Celestino contra el Prepósito de Solsona.

guiente que fué á doce de las Calendas de el mismo Papa Celestino tercero en el año su Pontificado despidió otra Bula al Arzoarragona y al Obispo de Gerona, en la qual por parte de la Iglesia de Ausona se le ito, que el Prepósito de Solsona, del Obispal, ha puesto Sacerdotes en todas las Iglehiales que tiene en el Obispado de Vich icia á su Obispo, y que á éstos les competerle á él la canónica obediencia y reveándolos sacramento y homenage y redui ellos y á los demás Clérigos de por allí á obreza, disminuyéndoles los derechos que á los quales tambien en virtud del juraomenage que se hace prestar los obliga á an sepultura si no es en la Iglesia de Solsole den á ella todos sus bienes: y á más de propia autoridad les impone silencio y po-

[illegible] II.

ne entredicho en sus Iglesias y los [illegible]
de todo esto manda al Arzobispo y [illegible]
al dicho Prepósito, y si amonestado [illegible]
descomulguen y pongan entredicho [illegible]
Solsona, excluido todo género de [illegible]
Bula está en el Archivo Episcopal, [illegible]
diccion de Iglesias, n.° 36. Lo que [illegible]
ha llegado á mi noticia.

CAPÍTULO XXVI.

UILLELMO TERCERO, OBISPO DE AUSONA.

NDO promovido á la Iglesia Metropolitana de arragona el Obispo de Ausona Ramon de astelltersol, substituyeron en la silla de San edro que habia dejado vacante los electores es, en la forma acostumbrada, á Guillelmo de este nombre, á quien ni el autor del Episo ni otro escritor alguno que yo haya visto, gun apellido ni hace memoria de sus padres esto que ocupaba antes de ser electo Obispo Mas, si reducimos á la memoria una escritueferí en tiempo del Obispo Pedro hecha en el ciento ochenta y uno de Christo, será posible oticia de todo. El título ó epígrafe de dicha a es éste: *Hæc est Carta hæreditatis Guillelmi rteto Episcopi Vicensis.* Ésta es la carta de la de Guillem de Tavartet. El tenor de ella coe refirió en el lugar citado, es una oferta que eregrino Tavartet y Saurina su muger, de su llelmo para que sirva á Dios en la Iglesia de ro de Vich y sea Canónigo en ella. Juntemos, título y contextura y hallaremos que Guiijo de Peregrino y Saurina de Tavartet fué o de San Pedro y Obispo de Vich. Sólo se udar en qué el Obispo Guillelmo de quien

Guillelmo III. comenzamos á [illegible]oir, sea el mis
la escritura. Pero si consideramos
de mil trescientos en que fué electo
Guillem Ramon de Moncada no hub
te nombre, es fuerza confesemos s
Obispo Guillelmo de quien tratamo
Guillelmo mencionado en la escritur
ésta por falsa lo que no se debe ima
los padres del Obispo Guillelmo de
noticia la escritura de tres tios suyos
padre, Pedro, Bernardo y Reverterio
nos dice fué Prepósito de Santo Tomá
Monasterio media legua lejos de V
oriental, entonces del Orden de San
del de San Francisco de la Observ
juntos intervinieron en ofrecer al sol
sus padres al servicio de la Iglesia. Ya,
averiguado que el Obispo Guillelmo
electo, era hijo de Peregrino de Tav
de Reverterio Prepósito de Santo Tomá
de la Iglesia de Vich á quien fué ofrec
mil ciento ochenta y uno de Christo,
supuesto es fuerza darle el apellido de
patronímico ó sea originario por ser
lugar que tiene este nombre tres legu
Vich entre Septentrion y Levante.

El tiempo cierto de su eleccion como
otros se ignora, no obstante que sab
translacion de su predecesor á Tarrago
1194. de Noviembre del año mil ciento noventa
Christo, se puede muy bien creer fué elec
siguiente de Diciembre lo más largo, por
brarse en aquellos tiempos dejar muc
Prelado las Iglesias. La primera memori
1195. suya en escrituras auténticas es del añ
noventa y cinco en el qual, á doce de las

Guillelmo III.

..e es á veinte y uno de Marzo, una señora Sibila de Queralt en su último testamento limosnero ó albacea de él, entre otros, al Guillelmo de Ausona, y ordena tenga en su castillo de Gurb hasta tanto que de los ré-...él haya satisfecho á los acreedores y legata-...despues lo entregue á su hijo Berenguer de ... Este testamento he visto en el Archivo Epis-...rmario de Gurb, n.° 22.

El Rey D. Alonso promete al Obispo Guillelmo no exigir tributos de Vich.

...es de la muerte del Conde de Barcelona y ...de Aragon Ramon Berenguer el quarto, el ...mo vimos en el año mil ciento quarenta y ...cedió á los habitantes de la villa de Vich in-...á de Chistias, Toltas y otros Vectigales, su ...Alonso Rey de Aragon sin reparar en el pri-...le su padre, exigió de los dichos habitantes de ...vectigales de que él los habia hecho inmunes ...es. Pero no faltó quien le representase lo mal ...la no sólo en impugnar la disposicion de su ...sino en vexar injustamente á los de Vich ...oles á contribuir con lo que no debian. Esto ...lla en el corazon del Rey, de tal manera que ...tardanza confirmó el privilegio referido de su ...ofreció de nuevo á Dios, á la Iglesia de San ...al Obispo Guillelmo de Ausona y á sus suce-...ue de allí adelante no exigiría Chistias, Toltas, ...semejantes vectigales de los habitantes en la Vich; y de esto mandó despachar privilegio ...ose en la villa de Perpiñan en el mes de Abril mil ciento noventa y seis de la Encarnacion ...r. El qual privilegio está en el Archivo Epis-...rmario de Privilegios reales, n.° 3.

1196.

...do, Pedro de Gurb y su muger Beatriz, junto ...hijos Arnaldo y María, á quatro de las Nonas ...los dos de Agosto del mismo año mil ciento

1196.

Guillelmo III.

El Obispo Guillelmo compra unas casas en Vich.

no[...]n al Obispo
llelmo y á Pedro sacristan de la mis[...]
un[...]sas y huertos que tenian en V[...]
Igle[...]de San Saturnino y Plaza de[...]
precio [...]e cien morabatines, con tal q[...]
lam[...] de su vida y acabada ella v[...]
y p[...]on de la canónica: concedier[...]
suc[...]es de dicho Obispo, que si p[...]
cien morabatines á dicha canónica qu[...]
el dominio directo de dichas cosas. Ll[...]
tura en el Archivo Episcopal, armario
la ciud[...] de Vich, n.° 50. El sacristan
la escri[...]ra ser tio del Obispo Guillelm[...]
aquel Pedro hermano de su padre qu[...]
contró con él quando ofrecieron para el
Iglesia al dicho Obispo Guillelmo de Ta[...]

Bula en favor del Obispo Guillelmo para proceder contra los Canónigos de Vich.

Apenas habia un año que el Obispo [...]
bernaba la Sede Ausonense, quando ya
á sus Canónigos no sólo tibieza en las [...]
nientes al culto divino y servicio de la
tambien expresa repugnancia é inobed[...]
mandatos quando trataba del asiento y
ellas, pues apenas para este efecto llama[...]
nónigos y Capítulo, quando algunos des[...]
convocacion no hacian caso de asistir [...]
otros mostrando sobrecejo se atrevian
qualquier insulto contra el Obispo, y sin [...]
na ni razonable ni aparente contradecian
la execucion de lo que él ordenaba y dis[...]
Iglesia. Otros con notable temeridad se
impedir la celebracion de los divinos ofic[...]
sepultura á los difuntos. De todas estas co[...]
ticia el Obispo Guillelmo al Romano Pontif[...]
no tercero, suplicándole pusiese el remedio
reciese más conveniente. Vino bien á su ju[...]

Guillelmo III.

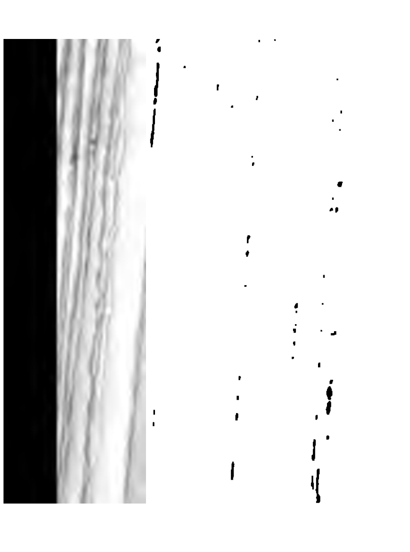
...ice, y así despachó una bula á dos de los Idus ...doce de Noviembre del año sexto de su Pon...que era el de mil ciento noventa y seis de ...en la qual concedió al Obispo Guillelmo que ...as concernientes á la comodidad y utilidad ...sia, ajustándose á su parecer la más sana ...Capítulo le fuese lícito poner en execucion ...ra deliberacion que hiciese; procediendo con ...contra los inquietos y contradictores, si no ...ieren cierta y suficiente causa dentro de un ...rmino que se les señalase, siendo de todo ...mismo Obispo, y que no obstante qualquiera ...ccion hiciese celebrar los divinos oficios, has... que la question fuese terminada por juicio ó ...ia. La bula que contiene todo esto está en el ... Capitular, armario de Bulas é Indultos apos... n.° 17.

1196.

El Papa Celestino 8.° concede al Obispo y Capítulo que puedan tomar las armas materiales contra los invasores de la Iglesia.

...arte del Obispo y Capítulo Ausonense se habia ...tado al Sumo Pontífice Celestino tercero, que ...esion y privilegio de los Reyes de Francia ...bres de la Iglesia de Ausona despues de libra... poder de los Sarracenos, les era permitido para ...ir las maldades de los malos, exercitar ven... corporales contra los ladrones y facinerosos ...r las armas materiales contra los invasores ...posesiones eclesiásticas y con todas fuerzas ...se á sus dañadas acciones, y que así se le su...tuviese á bien confirmarles esta gracia y pri... Asintió el Papa á los justos ruegos del Obispo ...ulo, y por su bula dada en el Palacio Latera... los Idus de Noviembre del año sexto de su ...cado, que fué á los trece de Noviembre del año ...nto noventa y seis de Christo, dirigida al Obis...illelmo y al Capítulo Ausonense les confirma ...privilegio. Está la bula en el Archivo Capitular

1196.



gir contribuciones de los habitantes.

exigido de los habitantes
tidad excesiva de moneda,
de la Iglesia de San Pedr
de aquella villa. Quejárons
mo y su Capítulo, y despu
canzaron del Rey un privile
todas las posesiones, dere
que el dicho Obispo y sus
tanto en tiempo del Rey D.
otros qualesquiera Principe
más á más los privilegios
último asegura que la mone
de Vich, ha sido por causa
oponerse al exército de los

de Privilegios Reales, n.° 2, y en el legajo y con número 63 en el cajon 7 del Cabildo.

Guillelmo III.

...mpo del Obispo Ramon el segundo, referimos ...itura en la qual Guillelmo de Ederis dió en ... al Capítulo de Vich doce Sextarios de granos ...la por el Obispo sobre la décima de Santa Eu... Rio Maritable, por precio de trescientos mo...es. Estos mismos doce Sextarios dan ahora en ... el Obispo Guillem y su Capítulo á Berenguer ...a y á su muger Beatriz, por precio de catorce ...ldos, con pacto de que hayan de ser desempe...antes de la fiesta de Pentecostés; y la escritura ...eño se hizo á cinco de los Idus que es á once ...o del año mil ciento noventa y siete. La qual ...el Archivo Episcopal, armario de Santa Eula... 7.

El Obispo y Capítulo empeñan 12 sextarios de granos.

...ábanse los Condes de Barcelona Reyes de Ara...tan católicos Príncipes, que en todos sus esta...querian permitir el menor rastro de heregía. ...en este tiempo estuviese en su vigor en las ...fronteras de Francia la heregía de los Walden...r otro nombre llamados pobres de Lugdano y ...ados, cuya tema diabólica era negar la obe...al Romano Pontífice, impugnar las Indulgen...urgatorio y fiestas, y otros semejantes desati...ra que no inficionase á Cataluña, el Rey D. ...en el año mil ciento noventa y quatro, con ...úblico mandó desterrar de sus tierras á los ...ados de esta parte; á cuya imitacion su hijo el Pedro hallándose en la ciudad de Gerona en ...o de mil ciento noventa y siete, asistido del Ar... de Tarragona Ramon y de los Obispos Gau...e Gerona, Ramon de Barcelona y Guillelmo de ... de otras muchas personas eclesiásticas y no-

Edictos Reales contra los hereges Waldenses.

El Obispo Guillelmo intervino al edicto del Rey D. Pedro contra los hereges.

Guillelmo III.

bles de Cataluf ... por sus letras y
les saliesen de sus reinos todos los
ses, y que como enemigos de la Iglesia
siblemente expelidos y perseguidos
penas c ntra los fautores y contra los
rigor no les persiguieren. Estos dos
el primero referido por Abraham
dor de los Anales eclesiásticos del Car
en el año 1199, n.° 38, y el segundo del
en el Archivo del Arzobispo de Tarrag
gistro de D. Pedro de Albalate, fol. 84.

Juramento de fidelidad prestado al Obispo Guillelmo por Bernardo de Centellas.

Bernardo y Guillem de Centellas pres
ramento á Guillelmo Obispo de Vich, que
lante le serán fieles y leales amigos y
como deben los buenos caballeros á su
caso por ellos le venga ningun daño se
le la debida satisfaccion dentro de diez
de ser requiridos. Resérvanse, empero,
que los hombres de Vich hicieren algun
que resultare en provecho del Rey ó de
mon de Moncada, ó por éstos los vi
de Vich, no tengan obligacion dichos Bern
llem de asistir á la defensa del Obispo.
hicieron á siete de los Idus que es á
del año mil ciento noventa y siete de la

1197.

Diferencias entre el Obispo y Capitulo con Bernardo de Rocafort.

Grandes disensiones y notables con
entre el Obispo y Capítulo de Vich por
Bernardo de Rocafort y sus hermanos y
Rocafort su madre y Ramon de Tala
de ésta por otra, por pretender éstos no
sino tambien algunas injustas contrib
honor de Fuentes que era legítimamente
nica. Para salir de una vez de estas ques
zaron jornada las partes en que se declar

Guillelmo III.

justicia que tenian, y hallándose para esto y sus Canónigos en el Palacio Episcopal de presencia de mucha gente de todos estados, probar con dos testigos que tenian allí á tener nada en dicho honor los dichos her- madre Rocafort. En este medio se interpusie- los litigantes Pedro Gros, Guillem de Avi- naldo de Tornamira y Asberto de Salforas, lo que habia de ser sentencia fuese amiga- accion y concordia: vinieron bien las partes ron al juicio de los Jueces que eran Ramon Canónigo del Estany y Arnaldo de Malla. Éstos, pues, con toda paz y quietud á tres lendas de Junio que es á treinta de Mayo mil ciento noventa y ocho, declararon y con-, que Bernardo de Rocafort y su madre y, no tenian cosa alguna en el alodio ni en los ni mugeres del dicho honor de Fuentes, esto dencion de hombres, exorchias, intestacio- homicidios, cugucias, empramentos, percusiones res, establimentos, plácitos, huertas, toltas, leña, yerba, huertos, ni otra cosa que decirse carse pueda, sino que todo era propio y fran- de la canónica. Obedecieron madre é hijos á la dicha sentencia, y al punto renuncia- dieron á dicha canónica y á su Obispo Gui- do quanto en dicho honor de Fuentes habian do. Está la escritura en el Archivo Capitular ro de las Donaciones, fol. 125.

Sentencia en favor del Capitulo.

1198.

se una qüestion no pequeña entre el Obispo na Guillelmo y los habitantes en la villa de r pretender aquel la tercera parte del precio raban éstos quando establecian algun puesto er ó edificar casas en la villa, lo que negaban tantes se le debiese. Pero viniendo á la pre-

El Obispo Guillelmo pide á los habitantes en Vich el tercio de los establecimientos de las casas.

Guillelmo III.

sencia del Obispo los magnates ó
villa y teniendo allí consejo, resolvieron
seis de las Calendas de Diciembre que es
de Noviembre del año mil ciento noventa y
berse al Obispo y sus sucesores el tercio
blecimientos de las casas de la villa de
bajo de su Señoría, y el de los lugares
cieren para edificarlas aunque nunca
sido edificadas de antes. Pero si alguno
mismo patio que no sea en calle ó en
en huerto, estableciere lugar para edificar
del primer establecimiento no se pague
po, pero sí del segundo y de los demás
ren. El instrumento de esta concordia
he visto en el Archivo Episcopal, armario
dios en la ciudad de Vich, n.º 96.

Conceden los de Vich el tercio pretendido.

Juramento de fidelidad prestado al Obispo de Vich Guillelmo.

Guillem y Bernardo de Talamanca hermanos
y ocho de las Calendas de Enero, y Guillem
Ramon y Berenguer de Malleu tambien
quince de las mismas Calendas, que es á
y á los diez y siete de Diciembre del año
noventa y ocho; prestan homenage y
fidelidad al Obispo Guillelmo de Ausona,
dole defender su persona y hacienda en
guerra contra toda persona exceptada la
Ramon de Moncada, y en caso que por ellos
se algun daño ofrecen satisfacerlo dentro de
despues que les será amonestado. Una y
tura está en el Archivo Episcopal, armario
sos feudos, aquella n.º 13 y ésta n.º 45.

1198.

Masos y un molino en Viladrau dados á la Canónica.

Junto con su hijo Arnaldo ofrecen Arnaldo
lla y su muger Guillelma, á la Iglesia y
San Pedro de Vich el Mas Sala, el Mas
un molino dicho del Boix en la Parroquia

Guillelmo III.

...Viladrat ó Viladrau, y el Mas Bermon en la ... con todas sus pertinencias en la Parrochia ...ente de Malla. Todo lo qual reciben el Obis... ...mo de Ausona y sus Canónigos y permiten ... Arnaldo, nuevo Canónigo, goce de su vida ...ente todo el honor de la Parrochia de Malla, ...por censo anual á la canónica una quartera ...n la fiesta de San Miguel de Setiembre. Esta ...se hizo á cinco de las Calendas de Enero que ...e y ocho de Diciembre del año mil ciento ...y ocho de Christo, y está en el Archivo Capi...al lib. de las Donaciones fol. 82.

1198.

El Obispo Guillelmo 3.° pretende la décima y primicia del Bosch de Santa Eularia.

...se grande qüestion entre el Obispo Guillelmo ...lo de Vich, y Bertran de Vilagranada y su ...muger y amigos, sobre la décima y primicia ... Bosch de Riomaritable, pretendiendo cada ...las partes ser suya. Para la declaracion de ...á convinieron unos y otros en elegir Jueces ...y amigables componedores: Bertran de Vila... eligió á Gilaberto de Centellas, á Arnaldo ... Gurb suegro de dicho Bertran, á Ferrer de ...a su pariente, á Guillem y Bernardo de Cen... ...á Berenguer de Queralt. El Obispo Guillelmo ... tres Canónigos de su Iglesia, á Guillem de ...Ramon de Aviñon y á Andrés Canónigo. És... ...s juntos despues de haber reconocido el fun... ...de la verdadera justicia, con consentimien... ...cho Bertran declararon ser toda la décima y ...del Bosch del Obispo Guillelmo y de sus su... ...mas no obstante esto, por bien de paz concer... ...se las dos partes de la décima de todos los ...xcepto de las avellotas, quedase libremente ...Obispo, y la primicia entera para el Presbítero ... Eularia de Riomaritable teniéndola en nom... ...icho Obispo, y la tercera parte de la décima

Se declara en favor del Obispo, y despues se hace concordia.

la tuviesen en feudo por el Obispo
llas y Renardo su hijo y aquel
de Bernardo de Salforas en Salforas
feudo de éstos la tuviese dicho Bertran
da, prestando tambien homenage y
ciendo siempre el dominio y
y sus sucesores. Esto concluido, al
tran de Vilagranada, su muger y
y difinieron dicha décima y primicia al
Guillelmo prometiendo no pretender
guna en adelante. Y el Obispo
de sus Canónicos dió á Gilaberto de
hijo Bernardo y á quien tendrá el lugar
de Salforas en Salforas, la tercera parte
ma con tal que la tengan en su nombre,
preste á él y á sus sucesores juramento
y que por ellos la tenga el dicho Bertran
nada prestando tambien homenage y
cho Obispo. Esta concordia se hizo á
lendas de Abril que es á veinte y
primer dia del año mil ciento noventa y
Encarnacion del Señor, la qual firmada
contrayentes é intervenientes he visto
Episcopal, armario de Santa Eularia, n.º

Reconocimiento de la décima de Gurb, y de los masos Prat y Pradell hecho al Obispo de Vich.

Berenguer de Queralt reconoce al Obispo
na Guillelmo, que tiene por él y en su
las décimas del término del castillo de
las que algunos caballeros tienen por
guer en dicho término; reconoce tambien
do del Obispo el Mas Prat y el Mas Pradell
otros campos y corominas en las Parroquias
Andrés de Gurb y de San Pedro de Vich:
qual le hace y presta el juramento y
acostumbran los vasallos á su Señor,
darle y defender su honor en paz y en

Guillelmo III.

1199.

..o de personas, á siete de los Idus que es á ..nio del año de mil ciento noventa y nueve .. Está la escritura en el armario de Gurb,

El Obispo Guillelmo concorda con Guillem de Guardia, castellano de Artés.

1199.

.. de algunos debates de los derechos de la .. del castillo de Artés entre el Obispo Gui- ..Vich y Guillem de Guardia castellano de di- ..lo, á ocho de las Calendas de Octubre que ..e y quatro de Setiembre del año mil ciento .. nueve de Christo, hicieron entre sí la con- ..guiente. El Obispo Guillelmo encomienda á ..de Guardia el castillo de Artés, la torre ma- ..odo el Palacio que está entre ella y la torre ..le da en feudo las dos hostalidades que el ..amon dió á Ramon Guifre, esto es, el Mas .. y el Mas Socarrats, en los quales se ..á Obispo los hostes, jovas y obras; y tambien ..a todos los feudos que podrá probarle le ..a ó que no son de la Castellanía; y en caso ..cho Obispo Guillelmo ó sus sucesores fueren ..los enemigos, quiere dicho Obispo que si di- ..elmo albergue con él alberguen con Guillel- ..ros castellanos, y en tal caso dicho Guillem ..estage por seis semanas entre San Miguel ..lendas sin daño de dicho Obispo; y que di- ..elmo no tenga Forcias ni Toltas en el honor ..castillo. Á más de esto, concede el Obispo á ..illem de Guardia en cada Mas Capital ó Cap- ..rcera parte de una quartera de Manresa la ..lio y la mitad espelta, un par de gallinas, ..ters de vino medida de Artés, un brazado de ..ro de leña, con tal que no reciba cosa alguna ..minicatura del Obispo, ni en los alodios de ..ria de Artés y de Santa María de Orta. El ..illem de Guardia promete ser fiel y leal va-

...bispo Guillelmo y de sus ...
c ... por el castillo de Artés, y ...
ho ... r y ... de San Pedro en qualquier ...
conti ... qu ... lesquiera personas, y ...
dicho ... illo siempre y quantas veces ...
rida. I ... scritura de esta concordia ...
Archivo ... iscopal, armario de Artés, n.° ...

El Vizconde de Cabrera reconoce tener por el Obispo Guillelmo las décimas en su Obispado.

Rec ... y confiesa el Vizconde de Ca...
do O ... de Ausona Guillelmo, tener ...
su ... quantas décimas y feudos ...
I ... de V ... h, ó otros por él las tienen y ...
en c... qu ... legítimamente pudiere ...
gur ... te de décima ó algun feudo de ...
Obispo y ... Iglesia, no quiere estar obliga...
le reconocimiento por aquella. Reconoce ...
ner por el dicho Obispo la estática de ...
de Planici ... y algunas otras cosas de ...
racion. Por todo lo qual presta dicho Vi...
mento de ... lelidad al Obispo Guillelmo ...

1200.

Idus que ... á nueve de Abril del año mil y ...
de Christo. Doce dias despues que fué ...
del mismo mes de Abril, el Obispo Guillelmo ...
otorga y concede, al Vizconde Geraldo to...
dos que por él tiene y los que tenia el Viz...
su padre ... dia de su muerte: una y otra ...
están en ... mismo Archivo, armario de Ca...
1 y 2.

Doce d... despues del dicho reconoci...

1200.

es, á los trece de las Calendas de Mayo de...
doscientos, hizo otro Bernardo de Cervera ...
al Arcediano y Iglesia de San Pedro de Vich ...

Reconocimiento del Castillo de Espelt en favor de la Iglesia de Vich.

de su Obispo Gu... avartet el ...
Spelto, confesa... o ... seido hasta ...
contra toda justic... endo legíti...
dicho Arcediano é Ig... por donacion ...

Guillelmo III.

de su muger Sesamía, como por concesion y Marqués Ramon hecha á cinco de las Nogosto del año décimo del Rey Hugo que fué nueve cientos noventa y seis. La qual y entrega hace libre y espontáneamente á ediano y Obispo con todos los derechos y de dicho castillo. Por lo qual confiesa ibido del Arcediano Bernardo de Aguilon ó escudos, de los quales le firma ápoca dia. Subscribieron esta restitucion á más de de Cervera, el Rey D. Pedro de Aragon y el R. de Tarragona, la qual está en el Archiar, armario de Privilegios, n.º

sin duda el Arcediano dejar el castillo de mismo Ramon de Cervera para que lo gozavida, porque en su último testamento hecho siete de las Calendas de Junio que es á diez Mayo del año mil doscientos veinte y siete de deja, concede, restituye y entrega dicho cas-Iglesia de San Pedro de Vich. Está el testael Archivo Episcopal, armario de Diversos n.º 50.

Subsidio del bobage.

de la guerra que en el año mil ciento y seis trataba el Rey D. Pedro de hacer conotros, para subsidio de ella le concedieron un tributo ó vectigal llamado bobático por ser impuesto sobre cada junta de bueyes los labradores. La cobranza de este tribuel Rey corriese por cuenta de cada Obispo ispado, y que la suma resultaría de él se enProcurador que enviaría para cobrarla de los Obispos. En esta conformidad, el Obispo de Ausona habia cobrado de los colectores habia dado el cargo de recoger por menudo tributo en su Obispado la suma de veinte mil sueldos, esto es, de diez y nueve mil y

El Prior del Rey firma ápoca al Obispo de 19,900 sueldos que habia cobrado de dicho tributo.

Guillelmo III. nueve cientos sueldos. Para que esta
manos del Rey vino á Vich para llev
rador Guillelmo de Durfort, el qual
1200. del año mil y doscientos firmó ápoca
dad al Obispo Guillelmo, compreadi
mil sueldos que le tocaban cobrar
trabajo ó salario de la exaccion. Est
en el armario de Varias cosas, n.º 3

Mas Belloch en Fogarolas dado al Capítulo.

Ermesendis de Sabassona ofrece
Vich su hijo Dalmacio, y da á la ca
Belloc en Fogarolas. El qual le da de
po Guillelmo y sus Canónigos á cens
de capones en la fiesta de Todos los S
las Kalendas de Enero que es á vein
1200. ciembre del año mil doscientos de Ch
Rey Phelipe (que aun habia quien con
de estos Reyes en Cataluña). Está en
naciones, fol. 101.

Fundacion del Canonicato ó Rectoría de San Miguel.

Pedro de Tavartet, Sacristan de la
Pedro de Vich, con expresa licencia d
Obispo Guillelmo instituye y funda un
qual quiere le tenga el Clérigo que as
tar de San Miguel de dicha Iglesia, ob
lebrar Misa cada dia en dicho altar y
Coro con los demás Canónigos. Reserv
minacion de este Canónigo para él mi
y despues de muerto ordenando le elija
que tuviere el pan de los aniversarios
es el que hoy llamamos Rector de los
el que tuviere el lugar de B. Clavigero
cuyo lugar ha sucedido el Capítulo, y
discordaren en la eleccion, ordena la
guer de dicha Iglesia. Graba, empero,
nigo á quemar una candela de dia y

Guillelmo III.

delante del altar de San Pedro junto con
para, y otra lámpara delante del altar de
aría la Redonda, y á hacer celebrar un
io todos los años en la feria segunda des-
Dominica de la Santísima Trinidad. Para
dota dicho Canonicato de muchas tierras,
posesiones, como largamente se puede ver
stitucion. Todas estas cosas sobredichas,
de haber dado gracias por ellas al Sacristan
tio, las admite, aprueba y confirma el Obis-
lmo junto con su Capítulo de San Pedro,
ndo y descomulgando á los que trataren de
rlas y repellirlas. Todo lo qual se hizo á diez
lendas de Enero, que es á veinte y tres de
del año mil y doscientos de Christo y del
spo el vigésimo. Subscribiendo y confirman-
institucion á más del Obispo de Vich Gui-
su Capítulo, el Arzobispo de Tarragona Ra-
Romano Pontífice Innocencio tercero, el Rey
n D. Pedro y otros muchos eclesiásticos y
. Conforme se puede ver en el original que
Archivo Capitular, armario de Bulas Apos-
.º 165 y ahora es signada de n.º 69.

1200.

concertado comprar el Obispo Guillelmo de
ó por él su tio el Sacristan Pedro, un quarto
en la Parrochia de Santa María de Fogue-
Pons Castelló; el qual lo poseia en nombre
do Pedro de Gurb señor de Olost, y éste en
feudo del Obispo, conforme consta de la
de dicha venta que despues se hizo á seis
s que es á quatro de Setiembre del año mil
s y uno, que está en el Archivo Episcopal, ar-
diversos feudos, n.º 8. Viendo, pues, Arnal-
que con la dicha compra quedaba él defrau-
perdia el feudo de dicho quarto, pedia con

El Obispo Guillelmo compra un quarto de décima en Fogarolas, y dá en feudo unos Masos en Manlleu.

Guillelmo III.

grande instancia al Obispo le diese
y finalmente despues de algunos debates
á ocho de los Idus que es á seis de Se
mil doscientos y uno, que dicho Arnaldo
feudo de dicho Obispo dos partes del Ma
Mas de Berenguer Lorenzo y el Mas
Parrochia de Malleu, y que por este feudo
dicho Arnaldo á dar cada un año al Obis
na cavalgadura si acaso fuere en Espa
Sarracenos, y que el año que no fuese
servirse de ella todo un mes; y que siem
tare por instrumentos públicos de serle
nor servicio por dicho feudo se haya
disposicion de aquellos. Por todo lo qual
Pedro Arnaldo prestó sacramento y hom
cho Obispo Guillelmo. Está la escritura
Episcopal, armario de varios feudos, n.°
pia de ella, n.° 51.

Mas Gurgite en San Hipólito dado á la Canónica.

Bernardo de San Hipólito, Clérigo jó
al servicio de Dios en la Iglesia de San Pe
y da juntamente á la canónica el Mas de
con sus pertinencias y todos los honores,
dios que tienen en la Parrochia de San
Voltragan. Recíbenle los Canónigos con
cimiento y le conceden goce de su vida
toda la dicha heredad pagando por cens
canónica una quartera de trigo. Subs
contrayentes junto con el Obispo Guillelm
ra que esto contiene á seis de los Idus q
de Enero, del año mil doscientos y uno
nacion y veinte del Rey Phelipe, que au
olvidar en Cataluña la Cronología de
Francia, y se halla en el Archivo Capitu
de las Donaciones, fol. 76.

1201.

Guillelmo III.

Monreal ofrece á la Iglesia de San Pedro u hijo Gelaberto, y da á la canónica junto as de Fábrica y una condamina que fué del , todo de la Parrochia de San Andrés de Obispo Guillelmo y el Capítulo reciben para al dicho Guilaberto, y le conceden goce de dicho Mas Fábrica y la condamina, pagan- so á la canónica en la fiesta de San Miguel re una quartera de trigo. La qual donacion Berenguer de Queralt, Ramon de Gurb, edro de Gurb y Berenguer de Vilagelans te los podia tocar en el dicho Mas Fábrica, las Kalendas de Abril que es á veinte y arzo del año mil doscientos y dos de Christo. mismo lib. fol. 86.

Mas Fábrica de Gurb dado á la Canónica.

1202.

de Malla y Guillelma su madre difinen y ibremente y sin retencion alguna al Obispo y á sus sucesores en la Sede de Ausona, lla que poseian en la décima de Santa Eu- omaritable, y esto á seis de las Kalendas ue es á veinte y siete de Mayo del año mil y tres. Está la escritura en el Archivo Epis- ario de Santa Eularia, n.º 3.

1203.

e al Obispo Guillelmo de Vich Berenguer r por él y sus sucesores el quarto de todo Artés y la castlanía de todos los plácitos xceptados los estacamentos y firmamentos, ha de recibir dicho Obispo ó su Baile; y le ostrar de todos los feudos que por él tiene illo de Artés siempre que se le pidieren. llare escrituras con que legítimamente pro- onerse dichas cosas por el Obispo, que le tar á la disposicion de aquellas. Hízose este iento á dos de los Idus que es á doce de año mil doscientos y dos, y está la escritu-

Reconocimiento del Castillo de Artés á favor del Obispo Guillelmo.

1202.

 ra en el Archivo Episcopal, armario de l...

El Obispo Guillelmo 3.º establece unas casas y huertos en la ciudad de Barcelona.

Dos donaciones hemos visto han hecho ... tes tiempos los Obispos de Ausona ... Obispo Guillelmo, de las casas y tierras ... Iglesia de Vich en la ciudad de Barcelona ... han vuelto al dominio de ella. Estando ... y deseando mejorarlas el Obispo Guillelmo ... el Arcediano Bernardo, Pedro Sacristan ... Convento de San Pedro, el dia de los ... que es á los trece del año mil doscientos ... donacion á Pedro Andrés y á sus hijos ... sucesivamente de todas las casas con torres ... que tenia en la ciudad de Barcelona, junto ... nor del Coll de la Celádas con todas sus ... cias, con pacto y condicion que en las ... casas y torres haya de gastar mil sueldos ... del Obispo y arbitrio de un prohombre de ... y de un Lombardo nombradores por dicho ... estos mil sueldos los haya de gastar: de ... San Juan Bautista hasta un año siguiente ... tos sueldos, el segundo año doscientos sue... cer año doscientos sueldos y el quarto año ... tes doscientos sueldos; y si más quisiere ... dichas obras le sea lícito con tal que nunca ... el honor de las casas ni las casas del ... bien tenga aquellas á punto para hospedar ... Obispo y sus sucesores, en las quales haya ... sachitos y otros arrezamentos de casa para ... cio y defensa. Y que dicho Pedro Andrés ha... gar cada un año á la Iglesia de Vich quince ... de San Pedro de Junio p... dicho honor ... rabatines, y por las ca...s, torres y huerto ... batin á razon de siete s... le buena mo... celonesa, y que tenga t... o ...lo en servicio ... de la Iglesia y Capítulo de Vich perpétuame...

1202.

Guillelmo III.

morabatines tenga la prepositura del mes quatro morabatines, y los demás sean para del ferial. Está esta escritura en el Archivo en el libro de las Donaciones, fol. 94.

Diferencias entre el Obispo de Vich y el Arcediano, sobre derechos de la ciudad.

Obispo Guillelmo y el Arcediano Bernardo habia algunas diferencias sobre los derechos ría ó Veguería de Vich, y para concordarlas on en pleno Capítulo estar al juicio de Pedro de Vich y de los que él elegiría por compa- fueron cinco Capitulares. Éstos, pues, uná- conformes declararon que al derecho de la tocaba la falsedad de los hornos, tabernas, didas y canas menores, esto es, de surgil y lino, y tanto en la Quintana como en el Mer- prohibiciones de macello ó carnicería. Más, que le tocaban todos los ladrones tanto en mercado como en qualquier otro junto con sus y que éstos debia el Arcediano guardarlos to que con el consejo del Obispo se determi- se habia de hacer de ellos. Si empero dichos se recogian en las casas de la villa de Vich, ba sacar el Vicario del Arcediano, sino que cie á los amos de las casas porque éstos se guen con todos sus despojos; más, las prohi- de las carnicerías luego se deben hacer con voluntad del Obispo. Á más de esto, decla- al derecho del Obispo tocaban todas las nes é invasiones de la villa de Vich tanto en mercado como en otros, con sus institutos y canas (exceptadas las menores como está todos los homicidios con sus justicias y en- Y finalmente declaran, que los demás dere- tuviese y guardase el Arcediano hasta tanto consejo del Obispo se determine lo que se er. Este concierto firmado de las partes y

Guillelmo III. 1202.

confirmado [illegible] se hizo á [illegible] que es á [illegible] de Enero del año mil [illegible] la En[illegible] [illegible]cion, y se halla el instru[illegible] chivo [illegible]opal, armario de la Juris[illegible] de Vich, n.° 1.

Juramento de fidelidad prestado al Obispo por el Castillo de Torruella de Santa Eularia. 1203.

El [illegible] de Torricella ó Torruella de [illegible] de [illegible]laria de Riomaritable lo [illegible] del Ob[illegible] de Ausona Guillem Bernard[illegible] Éste, pues, á siete de las Calendas de F[illegible] á veinte y [illegible]is de Enero del año mil dos[illegible] promete con juramento al Obispo Gu[illegible] todo el servicio que segun las convenie[illegible] cordias entre sus predecesores debe ha[illegible] dicho castillo; y en caso que por su caus[illegible] gun daño al dicho Obispo ó á su Iglesia [illegible] tisfacerlo dentro de cinquenta dias despu[illegible] requirido, y en caso no lo hiciere perm[illegible] Obispo ampare dicho castillo y sea señor [illegible] tanto que del daño recibido tenga entera[illegible] y juntamente le ofrece la potestad de [illegible] siempre que le fuere pedida por el Obisp[illegible] que Guillem de Calders pretendiese algun[illegible] firmará de derecho en poder del dicho Obis[illegible] critura de este juramento he visto en el Ar[illegible] copal, armario de Santa Eularia, n.° 26.

Grandes contiendas corrian por este tiem[illegible] del dominio, jurisdiccion, décimas, pri[illegible] sonas en diversas Iglesias, entre el Obispo [illegible] y la Iglesia de San Pedro de Vich de una [illegible] Prior Bernardo y la Iglesia del Estany de [illegible] mente despues de muchos debates por inte[illegible] personas bien intencionadas llegaron á co[illegible] la hicieron inviolable á dos de los Idus qu[illegible] de Junio del año mil doscientos y quatro, [illegible] ser muy larga y no de mucha importancia

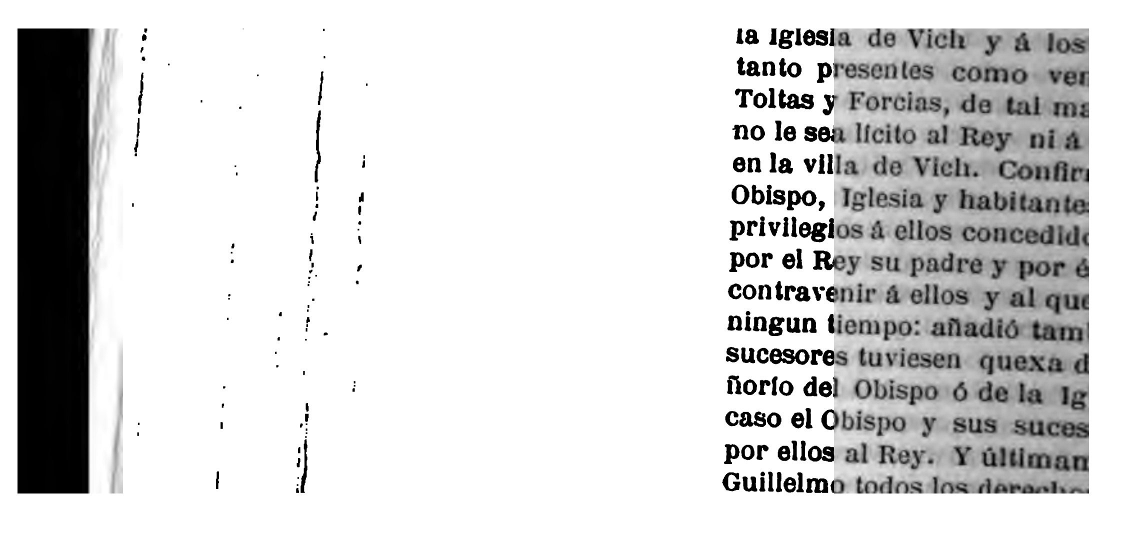
1204.

Guillelmo III.

lejo de referir por menor; podrá verla el
el Archivo Capitular, armario de diversas
, n.° 75.
ordia entre el Obispo Guillelmo de Ausona
de Guardia que vimos se hizo en el año
noventa y nueve fué de tan poca durada,
el de mil doscientos y quatro se pleiteaba
ella, pues en los Idus que es á quince de
icho año, hubo menester el Obispo probar
s que en la dicha concordia no se le habia
al dicho Guillem de Guardia el tener Toltas
ni acaptes ni otros amparamentos por el
Artés, conforme consta de la escritura de
onial que está en el Archivo Episcopal, ar-
Artés, n.° 8. No bastó esto para que Guillem
se aquietase, antes bien cometió tales ex-
le fué fuerza al Obispo Guillelmo apoderar-
illo de Artés quitándole del poder de dicho
Pasados algunos dias despues de esto fué el
illelmo á Bages, á donde en los Idus de
l mismo año mil doscientos y quatro de la
on ofreció á Guillem de Guardia estar al
recho del Rey, á que respondió dicho Guar-
ria hacer cosa alguna que primero no le
tuido el castillo de Artés. Pidióle entonces
diese satisfaccion de los daños habia hecho
de la Guardia, Parrochial y consagrada
Obispado, la qual como sacrílego ha des-
truido su altar y hecho otros infinitos da-
también respondió no queria hacerlo que
o tuviese el castillo de Artés. Viendo pues
Guillelmo tanta pertinacia, no sólo no le
el castillo sino que desde luego le desco-
chó de la paz y tregua real. Y mandó ha-
o público instrumento, el qual harto dila-
visto en el mismo armario de Artés, n.° 10.

1204.

El Obispo Guillelmo quita el Castillo de Artés á Guillem de Guardia.



la iglesia de Vich y á los
tanto presentes como ver
Toltas y Forcias, de tal ma
no le sea lícito al Rey ni á
en la villa de Vich. Confir
Obispo, Iglesia y habitante
privilegios á ellos concedid
por el Rey su padre y por é
contravenir á ellos y al que
ningun tiempo: añadió tam
sucesores tuviesen quexa d
ñorío del Obispo ó de la Ig
caso el Obispo y sus suces
por ellos al Rey. Y últiman
Guillelmo todos los derech

Guillelmo III. 1205.

mil doscientos y cinco, y subscribióle entre arzobispo de Tarragona Ramon. Está en el apitular, en el lib. de las Donaciones, fol. copia en el caxon 7, legaxo de letra A con s.

El Rey D. Pedro revoca los guiages habia concedido á algunos habitantes en Vich.

espues de esto en el mismo mes de Abril, Rey D. Pedro unos guiages ó seguridades concedido á ciertos hombres facinerosos de Vich, confesando pertenecer su castigo Guillelmo y á sus sucesores, cuya juris- o era su intento perturbarla antes bien en ere lícito dilatarla. Esta revocacion está au- el Archivo Capitular de Vich en el armario los, á donde podrá el lector ver más larga- que aquí en breve suma se ha referido, y pergamino de número 42, caxon de número de letra A.

algunas diferencias entre Guillem Ramon da y el Obispo Guillelmo de Ausona y sus para decision de las quales prometió con Guillem de Moncada á diez y ocho de las de Febrero que es á los quince de Enero del oscientos y seis, estar al juicio y declaracion ellas del Arzobispo de Tarragona Ramon. el juramento está en el Archivo Episcopal, de Diversos feudos, n.º 41.

1206.

Algunos Canónigos de Vich acusan falsamente al Obispo Guillelmo delante del S. Pontífice Innocencio 3.º

ño mil doscientos y siete de la Encarnacion llegaron á la Corte Romana dos Canónigos sia Catedral de Vich Guillermo Gros y Gi- Monreal, y despues de haber besado el pié Pontífice Innocencio tercero que gobernaba la universal Iglesia, le refirieron muchas y maldades cometidas por su Obispo Guillel- s quales se ofrecieron á dar bastantes prue-

Guillelmo III.

bas siempre que *fuese* necesario; ...
tantas que juzgó el Pontifice no de...
disimulacion, y así cometió su inq...
bispo de Tarragona, al Abad de Pobl...
de Barcelona. Pero antes que estos Ju...
despidiesen sus letras citatorias para ...
noticioso de la comision se fué á po...
Papa Innocencio tercero, afirmando q...
res más fundados en la *malicia* que ...
la justicia habian propuesto tantas ...
él, porque á más de serle enemigos ...
tratado siempre con los que lo eran ...
los testigos con que pretendian probar ...
son deudos ó cómplices de los acusado...
por ser perjuros y convencidos de diver...
no deben ser admitidos en el juicio. ...
cion del Obispo Guillelmo de Vich dió ór...
bispo de Tarragona y demás Jueces ...
procediesen á la inquisicion contra el ...
primero no se asegurasen estar infecta...
litos que sus acusadores le acumulaba...
caso hubiesen de inquirir, no admitiesen ...
seguir la inquisicion ni para testificar co...
aquellos que les constare ser sus enemig...
procuren averiguar la verdad por info...
personas idóneas y desapasionadas, y ...
averigüen delito grave contra dicho Obis...
mos Comisarios le ordenen haga la can...
cion. Todo esto nos refiere una decretal ...
nocencio tercero, que está en el libro qui...
los Sumos Pontifices, tit. 1, *de accusation...*
que comienza *Cum oportet*. Mas aunque ...
lo que resultó de esta comision, yo lo h...
una escritura de aquel tiempo, que es ...
Papa Innocencio tercero dada en San Ju...
á tres de los Idus de Mayo del año und...

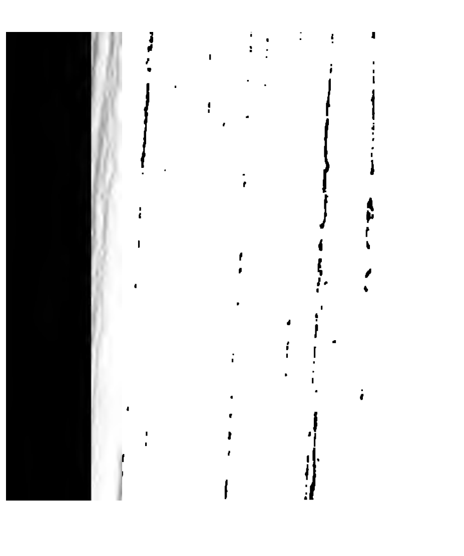
Guillelmo III. 1208.

...o que es el año mil doscientos y ocho de ...n la qual refiere el Papa al Arzobispo de ...a y Obispo de Ausona, como por haber fal... pruebas contra dicho Obispo habia con...los dos Canónigos acusadores á privacion ...y beneficio; y que despues de haber éstos ...á la sentencia le habian humildemente su...r sí y por diferentes personas los relaxase ...cha y concediese absolucion, atento su ar...ento y penitencia; y que así movido de mi... habia resuelto absolverlos y restituirlos al ...stado. Y por tanto manda á los dichos Ar...Obispo, que atento están ya absueltos, aun... sido publicados no den lugar á que ningu...leste ni inquiete. Está la Bula en el Archivo ... armario de Bulas é indultos apostólicos, ... el legajo de letra A cajon 7 con n.° 8, que ...carácter de las firmas y el tenor de la clau...aslado sacado á 11 de las Calendas de Julio

El Obispo Guillelmo concede al Rey D. Pedro 10 sueldos sobre cada Mas.

...ndes gastos que hacia el Rey D. Pedro tanto ...os de guerra como de paz, siendo en todos ...ente liberal, lo tenian siempre muy alcanza... sobrados empeños. Para salir de alguna ...llos pidió al Obispo y al Capítulo de Vich le ...una ayuda de costa, ó le permitiesen algu...on sobre sus vasallos, ya que en virtud de ...gios que él mismo les habia concedido no ...igarlos á ninguna contribucion. Viendo la ...el Rey y la necesidad en que se hallaba re... Obispo Guillelmo despues de haberlo consul...su Capítulo, de que se le diesen al Rey diez ...or cada Mas de los que sus vasallos habita...radeció esta dádiva notablemente el Rey D. ... para dar muestras de ello, hallándose en la

Privilegio del Rey D. Pedro en que confiesa el servicio de los diez sueldos.



tenido en tiempo de sus
sus derechos y posesion
privilegios concedidos po
mente les da infinitas gr
tanta necesidad le habian
gio en el Archivo Capitul
nes, fol. 88 y en el Episc
reales, n.º 5.

Alodios en Moyá dados al Obispo Guillelmo por el honor de Ederis.

Padre y abuelo de Bern
habian obligado al Obispo
sos y honor de Ederis ó d
tos tenerlos libres para po
de Riera, asignaron por el
sus sucesores una casa d

Guillelmo III.

y pagar por ellos el servicio acostumbra-
predecesores de dicho Obispo y dichos
abian en diversas concordias ajustado.
á diez y seis de las Calendas de Agosto
y siete de Julio del año mil doscientos y
isto, y la he visto en el Archivo Episco-
de Alodios en diversas Parrochias, n.° 4.

1200.

Guillem de Malla reconoce todos los feudos que tiene por la Iglesia de Vich.

dos tenia Guillem de Malla por la Iglesia
Vich, los quales deseoso el Obispo Gui-
ber le pidió se los reconociese y confesa-
ente, á cuyo mandato obediente Guillem
quatro de las Nonas que es á quatro de
año mil doscientos y diez, reconoce tener
Obispo dos Masos, Ales y Lanes, la mitad
de Viladrau, de Aguafria y de Espinel-
facultad de hacer *congeriem* vulgarmente
gons en el Prado Narbones cerca de Vich;
te se obliga á que siempre que constare
te tener otros feudos de la Iglesia, los re-
confesará en la misma forma al dicho
ará el servicio debido por ellos. Está el
en el mismo Archivo, armario de Diver-
n.° 27.

1210.

muy ordinaria haber diferencias y ocasio-
gustos entre dos señores que lo son de una
ular, como de una ciudad, villa, casa ó
dominio de la ciudad de Vich, conforme
o, ya estaba dividido entre el Obispo y el se-
ncada si bien éste le tenia más limitado que
mo naturalmente sea nuestro deseo el au-
iorío, Guillem de Moncada hijo de Guillem
conde de Bearne, á quien su padre habia
entregado el gobierno de la hacienda que
Cataluña, quiso alargarse á más de lo que
en órden al exercicio de la jurisdiccion, no

1210. mismo año mil doscient
datos de dicho Obispo en
quales lo tenia descomul
presion de ellos. Está la
en el mismo armario, n.
hemos dicho antes se ve
veinte y quatro.

Privilegio del Rey D. Pedro á favor del Obispado de Ausona.

El Rey de Aragon y Co
siguiendo (como él dice) l
sores y deseando enmend
con su privilegio despach
Calendas de Abril que es
1210. año mil doscientos y diez,

Guillelmo III.

o esto confirma de nuevo todos los privile- gnen las Iglesias en dicho Obispado, y pro- samente al Obispo Guillelmo no exigir ni alguna de las sobredichas bajo de ningun il para expugnar ni para sujetar en España gun otro efecto. Firmaron este privilegio spo de Tarragona, Berenguer Obispo de Vizconde de Cardona, R. de Moncada, Ra- eran de Pinós y otros muchos caballeros: el Archivo Episcopal, armario de Privile- , n.º 6.

Pragmática Sancion del Rey D. Pedro.

guiente que era á veinte y dos de Marzo, á Arzobispo de Tarragona Ramon y de los spos de su Provincia, hizo el Rey D. Pedro o ó Pragmática sancion en virtud del qual que si algun seglar descomulgado pública- el Ordinario persistiere contumaz en la on por espacio de quatro meses, pagase cien pena y otros tantos si continuare por otros manera que de quatro en quatro meses a sueldos, y esto hasta cumplir un año, el lido en la misma pertinacia hubiese de pa- e, esto es, trescientos sueldos á más de los s, de quatro en quatro meses. De la qual l Obispo Diocesano tuviese la mitad, si ya escomulgado criado de algun Canónigo ó ligiosa, que en tal caso dicha mitad habia a su señor y la otra mitad fuese para el s de esto ordenó, que el que hubiese estado comulgado fuese infame y echado de paz privado de todos los oficios públicos; de- incapaz para obtener otros, comparecer ratar ni contratar con gente de reputacion, quinientos ducados sin poder ser absuelto r el Papa ó por quien tuviere sus vices,

Guillelmo III.

excepto en caso que fuere nombrado [illegible]
de esto el Rey al Arzobispo y Obispos, [illegible]
ni defenderá á los que hubieren [illegible]
Clérigos ó personas religiosas. [illegible]
visto en el Archivo Capitular, [illegible]
reales, n.° 152.

El Castillo de Gurb en alodio del Obispo de Vich.

1211.

El honor del castillo de Gurb había [illegible]
renguer de Queralt al padre de Pons [illegible]
ruella, y éste queriéndole empeñar [illegible]
de Riera hace una obligacion á dos [illegible]
doscientos y once, en que promete al [illegible]
de Ausona y á su Capitulo hacerle [illegible]
debido por dicho castillo, y para mayor [illegible]
su promesa da por fianza á Guillem [illegible]
qual se obliga en la misma forma. He [illegible]
ra en el mismo Archivo, armario de [illegible]

La promesa que poco ha vimos [illegible]
Vich Guillem de Moncada fué sin duda [illegible]
para alcanzar absolucion de las Censuras [illegible]
taba embarazado; porque en el año [illegible]
doscientos y once á doce del mes de [illegible]
cinco meses despues, le manda el dicho [illegible]
virtud del referido juramento restituya [illegible]
dineros de la décima de Torelló y de [illegible]
llanías de sus Iglesias, y todos los granos [illegible]
otras rentas que ha quitado al dicho [illegible]
Canónigos, y los dineros que ha quitado [illegible]
los habitantes en Vich. Á más de esto, le [illegible]
be todo el nuevo edificio que ha hecho [illegible]
la Quintana contra expresa voluntad [illegible]
Mándale tambien le esté á derecho del [illegible]
bispo de Tarragona y del Capitulo por la [illegible]
por la justicia que hace en la villa de Vich [illegible]
do la jurisdiccion del Obispo, y todo [illegible]
comunion mayor *latæ sententiæ*. Pero [illegible]

1211.

El Obispo Guillelmo manda á Guillem de Moncada restituya.

Guillelmo III.

n de Moncada hizo orejas sordas, y aun
arse á la negativa ó inobediencia expresa,
al Obispo á que en el mismo dia doce de
ando dentro de la Sacristía de la Iglesia de
sistencia y consejo del Capítulo y Canóni-
s robos, daños é injurias, hechos á él y á la
Vich por Guillem de Moncada, no sólo lo
scomulgado sino que pone entredicho en
tierras y cesasion de los divinos Oficios en
abia cometido semejantes delitos, que son
illos de Torelló, Curull, Besora, Orís, Tor-
Tacarisas, Tona y Malla, y en la parte que
la villa de Vich, en los quales lugares y
solamente permite la administracion de
entos del Bautismo y de la Penitencia. Lo
las censuras resultó no lo he podido saber
ra: debió sin duda obedecer ó por lo menos
o, segun el deseo que tuvo la primera vez
r absolucion de las primeras censuras. Es-
mismo Archivo las dos escrituras, armario
cosas, n.° 26 y de Varios feudos, n.° 42.

El Obispo le descomulga y pone entredicho en sus tierras.

gía de los Waldenses ó Enrabatados de que
encion atrás cundió de tal manera en las
Francia vecinas á Cataluña, que apenas ha-
particularmente en el Condado de Tolosa y
no estuviese inficionado de tan perverso ve-
rincipal puesto que los hereges habian ele-
desde allí estender su imperio á diversas
un lugar del Condado de Tolosa llamado
onde vinieron á tener despues el nombre de
estos hereges. Llegó á noticia del Papa
tercero la ruina que amenazaba á la Ca-
lesia si estos hereges se dilataban por el
eino, y así, para reprimirlos ó por mejor
castigarlos mandó publicar la Cruzada,

Hereges Waldenses.

Despues llamados Albigenses.

El Papa publica la Cruzada contra los hereges.

Guillelmo III.

que es lo mismo que conceder indulg…
asistirían en la guerra contra los here…
éstos ordinariamente se ponian cruz…
de aquí vino llamar Cruzada á semeja…
Encargó juntamente el Papa Innocen…
de esta guerra y su principal sobrein…
zobispo de Narbona, á quien para es…
Legado *á Latere*. Éste, pues, en obedie…
denes Pontificales comenzó á dispone…
para que más fácilmente se juntase el…

El Conde Simon de Monfort General de los Cathólicos.

era menester para perseguir los hereges…
de los Cathólicos al Conde Simon de M…
llero francés y gran soldado. El qual…
su exército expugnó en primer lugar la…
Carcasona y Beziers que tenian ocupada…
y comenzó de encaminarse hacia los d…
á donde se habian hecho fuertes. En es…
Condes de Tolosa y Foix acudieron al R…
con quien tenian parentesco, pidiendo…
para que el exército de la Iglesia guiado…
Simeon de Monfort no les devastase los…
forme habia comenzado. No negó el Rey…
favor que se le pedia, antes bien par…
Tolosa despidió de allí Embajadores al…
cándole diese órden no fuesen maltrata…
res de los dichos Condados ni persegui…
supuesto que eran católicos; y al mismo…

El Obispo Guillelmo de Vich va al Arzobispado de Narbona de parte del Rey.

otra Embaxada al Legado Apostólico el…
Narbona por el Obispo Guillelmo de Vich…
no hiciese mover al exército de la Igles…
Conde de Tolosa, porque en tal caso le…
haber de asistir y socorrer con sus armas…
No bastaron estas diligencias del Rey para…
daño que temia, pues poco despues de es…
armas con las del Conde de Tolosa y por…
te con las de los hereges á quien éste…

Guillelmo III.

se al exército cathólico fué muerto el Rey
talla como se dirá en otra parte. De esta
tan largamente Guillem de Podiolaurentio
particular que escribió de ella, Guillelmo
Historia de los Condes de Tolosa, lib. 2,
o Marca en la Hist. de Bearne, lib. 6, c. 16 y
legacía de nuestro Obispo de Ausona al
de Narbona la escribe el autor de una his-
talan á quien dió título de *Flos mundi,* el
n se saca de su contextura escribió en el
no quarto.

El Rey D. Pedro toma bajo su proteccion al Obispo Guillelmo y á su Iglesia.

ose el Rey D. Pedro de Aragon y Conde de
por las cosas sobredichas en la ciudad de
ndiendo siempre á buscar medios para sa-
con que subvenir sus gastos y necesidades,
al dicho Obispo de Ausona Guillelmo un
con el qual pone bajo su amparo y custo-
o Obispo Guillem y á sus bienes y los de su
apítulo, y el Puche de Artés con sus térmi-
bres y pertinencias, prometiendo defenderle
alesquiera que de él hicieren queja; con tal
Obispo quiera estar á derecho. Y en caso
tuviese quexa de los hombres del Obispo,
star éste ó su Baile á derecho aunque sea
le paz, tregua, guiages ó protecciones, ex-
los caballeros, de los quales no recibirá el
recho por el Obispo sino que ellos mismos
de hacer. Promete tambien poner en olvido
quexas y peticiones dadas hasta entonces
antes personas contra el Obispo Guillelmo,
ellas se pueda hacer memoria en ningun
hace expreso mandato á sus Vegueres y
sentes y venideros, de que con todas veras
n y defiendan las cosas del Obispo como
s del Rey, no obstantes qualesquiera órde-

Guillelmo III.

nes tuviesen en contrario. Por esta
cesion concluye el Rey diciendo
Obispo Guillelmo dos mil sueldos
en Tolosa, á nueve de las Calendas
á veinte y quatro de Enero del año
doce de la Encarnacion. Este
veinte caballeros de los más principales
del Rey D. Pedro, está en el Archivo
rio de Artés, n.° 9.

1212.

Reconocimiento de B. Roca de Artés al Obispo Guillelmo.

Bernardo Roca de Artés reconoce y
persona, hijos y hacienda, de su
Vich Guillelmo y de sus sucesores,
nocimiento de este vasallage promete
año por Pasqua una libra de cera. Y
Vich Dalmacio, Bernardo Mallol y
que tenian entonces el lugar del Obispo
estar éste en Roma, difinieron en su
Bernardo Roca el acometimiento y
bia hecho en la Iglesia de Artés y
contra él dadas hasta entonces, por lo
éstos sesenta sueldos barceloneses de
no. Lo qual se hizo á tres de las Nonas
de Julio del año mil doscientos y quince.
tura en el mismo armario, n.° 11.

Lugar tenientes del Obispo de Vich por estar éste en Roma.

1215.

Diferencias entre el Obispo y Canónigos de Vich, donde hay cosas notables.

Los disgustos que en el año mil
seis referimos tenia el Obispo Guillelmo
algunos Canónigos de su Iglesia, no
te cesado por la Bula referida del Papa
antes bien queriéndola poner en execucion
interponian luego los contradictores
obstante les era tambien prohibida.
en Roma como hemos visto el Obispo
esta ocasion, dió noticia de todo al Papa
tercero suplicándole pusiese el remedio

Guillelmo III.

ta insolencia, y así en el mismo dia terce-
nas de Julio del año décimo octavo de su
que era el de Christo de mil doscientos y
pachó una Bula en la qual concede al
no obstante qualquiera interpuesta apela-
te la resolucion tomare la mayor y más
del Capítulo, si no es que por la menor se
razones notoriamente bien fundadas. Habia
ferido el Obispo al Papa que algunos Ca-
hacian caso de ir á Capítulo aunque fue-
ados con el son de la campana, y que en
sen, en oyendo alguna cosa que no les
en el punto se iban de Capítulo, y rogados
po diesen su parecer no querian responder
ara remediar esto ordenó tambien Inno-
cha Bula, que no obstante la absencia ó
de dichos contumaces pudiese executar
las resoluciones que los demás bien inten-
quietos tomasen. Esta bula está en el Ar-
ular, armario de Bulas ó Indultos apos-
ál.

1215.

El Obispo de Vich Guillelmo fué al Concilio Lateranense.

on de hallarse en Roma (como dice la es-
crida) el Obispo Guillelmo de Vich por este
é el querer asistir á la celebracion de un
neral que el Romano Pontífice Innocencio
bia mandado convocar en aquella ciudad,
r de la persecucion y de los errores de los
y otros hereges que afligian entonces la
esia. Asistió, pues, nuestro Obispo en este
se celebró en San Juan de Laterán en el
mbre del mismo año mil doscientos y quin-
intervinieron quatro cientos Obispos y más
ntos otros Prelados y fué el duodécimo de
dos. En este Concilio escribe el Arzobispo
Loaysa, que su predecesor D. Rodrigo Xi-

menez alegó los derechos de su
admiracion, y que contestando el
que se le oponian que eran el
na, el de Narbona, el de Braga y el
la falsedad de todo esto prueba con
D. Mauro Castellano Ferrer en la
go, lib. 1, c. 14. Lo que se tiene por
que el Arzobispo de Toledo en esta
el pleito de la primacía contra los
y escribe Zurita, lib. 2, c. 66, que por
el Concilio el Arzobispo de Tarragona,
él el Obispo de Vich su Sufragáneo,
Toledo la primacía, pero que no se
cosa alguna.

No fué larga la detencion del Obispo
llelmo en la Córte Romana, pues ya
tos Archivos memoria suya el año mil
y ocho, tres despues de la celebracion
Lateranense en que como hemos
La memoria, pues, que se halla más
tiempo es una escritura hecha á quince
das de Julio que es á diez y siete de
mil doscientos diez y ocho, en la qual
Obispo Guillelmo y su Capítulo hicieron
Prado de Vich que entonces estaba
guer de Queralt que pretendia tener
derechos, conforme referimos en otra
ron, pues, dicho Prado en dos partes
la una quedó el Obispo franca en
tomó Berenguer de Queralt en feudo
obligacion de pagarle la décima de los
giere en ella y al Capítulo la primicia.
he visto en el Archivo Episcopal, armario
dios en la Parrochia de Vich, n.° 111.

Cinco dias despues de esta division á
dos del mismo mes de Julio, el dicho

1218.

El Prado de Vich se divide entre el Obispo y Berenguer de Queralt.



Guillelmo III.

conoce tener por el Obispo é Iglesia de Vich el Prado en la forma sobredicha. Está la n el n.° 124.

Pedro de Aragon, que como hemos toca- diremos despues más largamente, murió la cerca de Tolosa, sucedió su hijo único ime, niño de muy tiernos años que despues renombre de Conquistador. Éste, pues, ya fuera de la edad pupilar tomó á su ma- rno de sus estados, y una de las primeras hizo fué celebrar Córtes á los catalanes en Villafranca en el Panadés, á veinte y qua- ó del año mil doscientos diez y ocho, en las rvinieron entre otros muchos eclesiásticos Arzobispo de Tarragona, Gui- po de Vich, Pons de Tortosa y Pedro de llas lo más considerable que se hizo, fué az y tregua universal todo el Principado desde el Rio Cinca hasta la fuente de Sal- me consta de la Constitucion que de esto ual se halla en el volumen de las demás en el volum. 3, lib. 10, tit. 3, para donde ctor.

Cortes en Vilafranca del Panadés.

1218.

Interviene en ellas el Obispo de Vich Guillelmo.

Luciano de quien hartas veces se ha hecho conoce al Obispo Guillelmo de Vich tener Iglesia el castillo de Tarragona con su ho- das y salidas, la décima de la Parrochia aría de Pins, la de San Boy y la de San rafita, y la tercera parte de los plácitos le Vich ultra del feudo de Guillem de Ta- que dicho Obispo y Capítulo han compra- ldo Pedro de Gurb de lo qual nunca ha sa alguna; y tambien reconoce tener doce re la moneda de Vich pagadores cada un dia de San Pedro. Hízose esta recognicion ó

Reconocimiento al Obispo Guillelmo.

Guillelmo III.

1218.

confesion á diez de las Calendas de
á veinte y tres de Agosto del año m
y ocho; y en el mismo dia el dicho P
firmó ápoca al Obispo Guillelmo de
plácitos que hasta aquel dia le podia
y de qualesquiera otros intereses qu
hubiesen corrido. Una y otra escrit
Archivo Episcopal, aquella armario d
dos, n.° 2, y ésta armario de la Juris
de Vich, n.° 2.

1219.

El Obispo Guillelmo da en feudo ciertas piezas de tierra.

Á quince de las Calendas de Junio q
y ocho de Mayo del año mil doscientos
el Obispo Guillelmo de Vich concede
llelmo de Vivario ciertas tierras y
Mercadal de Vich, entre las quales una
en el Prado Narbones la qual el Obispo
dorta habia dado á Geraldo de Planis. Es
ra en el Archivo Episcopal, armario de l
la Parrochia de Vich, n.° 70.

El Obispo Guillelmo compra una pieza de tierra.

1219.

El Obispo Guillelmo de Vich compra
tierra cerca de los Valles de la villa de
gredo de Callonovo y de su muger Sauri
de quince sueldos barceloneses de quat
de los Idus de Marzo que es á los once d
año mil doscientos diez y nueve. He visto
en el dicho Archivo, armario de los
Parrochia de Vich, n.° 12.

El Monasterio de Montserrate pretende estar exemto de la jurisdiccion del Obispo de Vich.

El Monasterio de Santa Cecilia de la
Monserrate que en algun tiempo digimos
do de Monjas del Órden de San Benito, la
de Monges de la misma Religion. Éstos,
te tiempo hicieron eleccion de Prelado
Arnaldo de Calders, al qual inmediatam
electo mandó el Obispo de Vich Guillelmo

Guillelmo III.

acudiese á prestarle la canónica obedien-
se en los Sínodos y en las demás funcio-
súbdito de dicho Obispo le tocaban. Opú-
el Monasterio, y por sus Legadizos en
el Arzobispo de Tarragona Sparago alegó
cion del Diocesano en virtud de un espe-
lo concedido por el Papa Benedicto. Mas
esto, el Arzobispo Sparago á tres de los
á trece de Julio del año mil doscientos y
ró en favor del Obispo de Vich, dando por
rido Privilegio, y condenando al Abad y
de Santa Cecilia á reconocer y prestar la
debida al Diocesano y pagarle los dere-
mo tal le pertenecen. Esta sentencia se
archivo Episcopal, armario de Montserrat,

1220.

Sentencia en favor del Obispo de Vich.

ues de la referida sentencia, se introdujo
te del Obispo Guillelmo de Vich por parte
onasterio contra el dicho electo Abad Ar-
lders, pretendiendo anular su eleccion á
espureo, hombre dado á las armas y ha-
lado en la administracion de la Abadía
confirmado. No se debió probar legíti-
ida de esto por parte del Monasterio, y así
illelmo dió sentencia en favor de Arnal-
ose de ella los Monges de Santa Cecilia,
á Tarragona instaron delante del Metro-
rago su revocacion, pero sin ningun efec-
os seis de los Idus que es á diez de Marzo
año mil doscientos y veinte, confirmó el
a primitiva sentencia, reservando empero,
s la facultad para denunciar al Obispo de
ra con toda diligencia si la dicha eleccion
debe ser confirmada ó no. Esta confirma-
iere lo demás está en dicho armario, n.° 3.

Los monges introducen causa contra el Abad electo delante del Obispo de Vich.

Sentencia en favor del Abad.

1220.

Confirmase la sentencia.

Guillelmo III.
1220.

De este mismo año mil doscientos y
llan algunas memorias del Obispo Gui
si bien de poca consideracion, pues
versos establecimientos hechos á
de algunas piezas de tierra en la Parro
Quien quisiere cansarse un poco
cho, digo en quanto al instituto de esta
llará en el Archivo Episcopal, armario
en la Parrochia de Vich, n.° 55, 91, 206 y
armario de Alodios en diversas Parrochias

El Obispo Guillelmo se apodera de los bienes de Berenguer de Riera por haber muerto intestado.

Teniendo noticia el Obispo Guillelmo
Berenguer de Riera vasallo suyo era
cer testamento, acompañado de su familia
en las casas del difunto y se apoderó de
mejor parte de los bienes muebles que
con título de los derechos que decia le
intestia. Sentida de esto la viuda Berenguer
los tutores de sus hijos, hacian instancia
restituyese lo que á su parecer habia
mente. Estando en estas contiendas, no
sonas de importancia que se interpusieron
dar este negocio, y así se redujeron las
dos árbitros para que de *bono et aequo*
justicia de cada qual, ó amigablemente la
sen, poniéndose pena de mil ducados al que
re estar á lo que estos hicieren. Nombraron
árbitros que fueron el Obispo de Barcelona
y Galceran de Cartellá. Los quales hallándose
Palacio Episcopal de Vich, unánimes y
clararon que el Obispo Guillelmo se retuviese
derechos mil morabatines, y que todo lo
habia tomado de la casa de Berenguer Riera
tuyese enteramente á su muger Berenguer
hijos y tutores, obligando á éstos á no mover
gun tiempo qüestion ni pleito alguno acerca

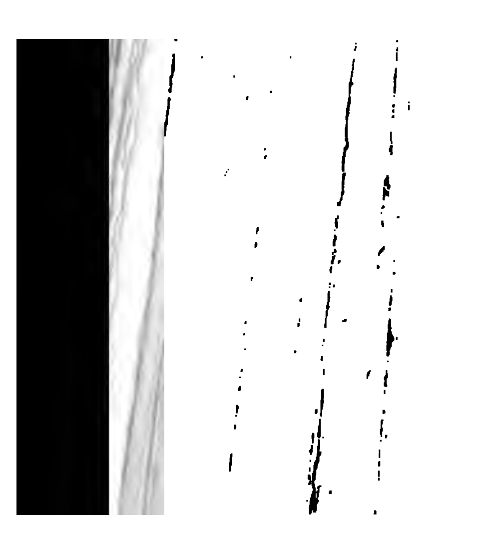
Se eligen árbitros.

Sentencia arbitral sobre lo dicho.

.tines contra el Obispo Guillelmo, y en tal
an al Obispo facultad de poderlos recon-
ado enteramente todos los derechos que
odian tocar en la hacienda del difunto Be-
ra. Declararon tambien, que si dicha Be-
sus hijos quisieren convenir alguno ó al-
familia ó parentela del Obispo Guillelmo,
lo habian tomado alguna cosa quando en-
su señor en la casa y no la habian resti-
os hayan de convenir en presencia y exá-
ho Obispo. Á más de esto declararon, que
guera y curadores difinen al dicho Obispo
con él entraron en su casa todo quanto
ella, exceptado el residuo que le podria
sponsalicio ó dote que ella tenia. Hizose
ncion por los referidos árbitros á dos de
s de Julio que es á treinta de Junio del
cientos veinte y uno. Y en el mismo dia
renguera y sus hijos obedeciendo la dicha
ó sentencia, otorgaron y difinieron al
illelmo los mil morabatines prometiendo
en ningun tiempo á él ni á sus sucesores,
tos sino tambien cosa alguna de lo que él
s hubieren tomado en su casa quando en-
a si ya no era algun residuo que faltase
acion. Y para mayor seguridad de estas
dan por fianzas á Guillem de Moncada y á
yoles con otros nueve caballeros. Los qua-
aron á cumplir todo lo prometido por di-
guera y sus hijos. Y finalmente en el mismo
o hacen ápoca al Obispo de todo lo que le
stituido, contándolo muy por menudo de
osas que él y los suyos habian tomado
traron en su casa. Una y otra escritura re-
n en el Archivo Episcopal, armario de Va-
n.º 16.

1221.

Obedecen la mujer é hijos de Riera la sentencia arbitral.



El Obispo Guillelmo concede al Rey D. Jaime que pueda tener Tabla en Vich 40 dias.

...algo a los acreedore[s]
el Rey D. Jaime con[s]
ro, fué poniendo Tal
teniendo noticia de e[s]
presentó no lo podia
su jurisdiccion y de la
Rey, se valió de la tr[a]
sencia de Guillem de M
de Barcelona, de Ram
Vich y de otros, que é
en Vich sin expresa lice[ncia]
necesidad era tal que l
sin perjuicio alguno de
entonces el Obispo, con
Tabla quarenta dias y

dice la escritura ni yo lo he podido saber te. — Guillelmo III.

de este año mil doscientos veinte y uno se stablecimientos de piezas de tierra hechos por Guillelmo en la forma que digimos hizo en pero de tan poca consideracion que no meescritas particularmente teniendo otras de ancia del mismo año; con todo, si el lector ver las hallará en el mismo Archivo Episurio de la Parrochia de Vich, n.[os] 53, 90, — 1221.

y cinco de Marzo primer dia del año mil veinte y dos de la Encarnacion del Señor, uillelmo de Vich compró de Ramon de su muger Guillelma y de sus hijos AlberBerenguer y Elisenda, unas casas y huerMercadal de Vich, con expreso consentiRamon de Talamanca señor directo de r precio de ciento y cinquenta sueldos. La este contrato está en el mismo Archivo, Alodios en Vich, n.° 61. — 1222.

del Obispo y Canónigos de la Catedral de Honorio tercero á siete de las Kalendas e es á veinte y seis de Mayo del año sexto ficado, que era el de mil doscientos veinte hristo, confirmó los bienes y posesiones bispo, Iglesia y Capítulo tenian, particu villa de Vich, el castillo de Artés y todo e el Rey de Francia Odon habia concedido sia. La Bula está en el Archivo Capitular, Antigüedades. — Bula del Papa Honorio 3.° en que confirma las posesiones á la Iglesia de Vich. 1222.

de San Hipólito otorga y concede el Obiso junto con todo el Convento de San Pedro Mas de Camporaso con todos los honores prado de Ramon Erumir y de Pedro Ma- — Mas de Camporaso á la Canónica.

Guillelmo III.

N... tin de Salforas, con tal que todo lo ...
... y posea en nombre del Obispo y ...
Vich, ... agando cada un año por censo ...
... anónica en el dia de Todos los Sa...
... es y medio en oro; y por esta ...
... Obispo haber recibido del dicho ...
su ... barceloneses, á cinco de las Calen...
ci... que es á veinte y siete de Noviem...
1222. mil d... cientos veinte y dos de la Encarn...
escritura en el Archivo Episcopal, arma...
en la P... rrochia de Vich, n.° 13.

El Obispo Guillelmo da un honor á la Iglesia de Monserrat con que arda una lámpara dia y noche.

Compró por este tiempo el Obispo Gui... con el Prior del Monasterio de Nuestr... Monser... te, un honor de Pedro Bacon y ... su mu... , dentro el Tenedon del honor ... llero ... Monserrate, por precio de quatro ... alfon... , y al mismo punto hizo donacion ... honor ... Iglesia de Nuestra Señora, ... los rédit... de él arda de continuo una ... lante su altar. Aceptaron esta dádiva ... Mon... io el Abad Ramon de Ripoll, baj... diencia ... aba entonces el dicho Monaster... Berenguer y todos los demás religiosos ... estos mismos á ocho de las Kalendas de ... á veinte y quatro de Junio del año mil ... veinte y t... s, se obligaron mediante pú... mento á cumplir el pacto de hacer arder ... de continuo. Está esta escritura en el dicho ... armario de Monserrat, n.° 2.

1223.

Concordia entre el Obispo de Vich Guillelmo y Guillem de Moncada.

Las inquietudes que poco ha referim... Obispo Guillelmo de Vich y Guillem señor d... da, por intercesion de personas bien int... llegaron finalmente á concordia. Para ha...

Guillelmo III.

...tros las partes: por la del Obispo fueron el ...y Sacristan y dos Canónigos de su Iglesia; ...uillem de Moncada Galceran Cartellá, Pe...a Eugenia, R. de Malla y B. de Monreal. ...juntos, á seis de las Calendas de Setiem... á veinte y siete de Agosto del año mil dos...te y quatro, convinieron y concordaron en ... Que Guillem Ramon de Moncada difiniese ...se en favor del Obispo lo que pretendia ...a Justicia en el mercado general de Vich, ...pturas de ladrones, homicidas, rixosos, ... todas treguas, firmamentos y demás cosas ...tes á la justicia criminal, quedando todo ...para el Obispo, y que en caso que algun ... de los referidos por cosas tocantes al ...recogiere á la parte de la ciudad que tie... de Moncada, que en tal caso su Baile lo ...tregue al del Obispo con todas las cosas ...consigo, y que en caso que el delinqüente ...lo de Guillem de Moncada de la parte que ... por él haya de estar á derecho dicho Gui...le del Obispo, guardándole siempre á éste ...rcicio de la justicia. Tambien concordaron ...za de la Quintana con todas sus leudas, ...salidas, censos á ella pertenecientes dentro ... Vich, fuese perpétuamente de Guillem de ...por feudo y beneficio del Obispo y Capítulo, ... á la canónica la décima le toca de todas ...pertenecientes á dicha plaza y dos moraba...ceso anual en la fiesta de Todos los Santos; ...órden al castigo de los delinqüentes se ob... mismo en favor de Guillem de Moncada ...dicho arriba de los delinqüentes del Mer...avor del Obispo. Declararon tambien, que ...abitante de la parte del Obispo ni de la de ...e Moncada siendo citado ó llamado por su

1224.

Guillelmo III.

Señor, tuviese recurso á la otra parte
pareciese siempre delante del que lo
que en esto pudiese ser defendido
dominio se habia retirado despues
Concordaron tambien que la compra
Obispo dentro de Vich á Pedro de
en franco alodio del Obispo, excepto
que pertenece á la Quintana. Tambien
que Guillem de Moncada tuviese
en la moneda que se cundiria en Vich,
do y beneficio del Obispo y su Iglesia.
tuviese las cavalgadas de todos los
y lo mismo Guillem de Moncada. Que
tenga en feudo perpétuo del Obispo y
las justicias ó jurisdicciones que
de Vich, menos las que posee en
Conde de Barcelona. Ajustada esta
de los concordantes, la subscribieron
llelmo y Guillem de Moncada y otros
siásticos y seculares. Esta concordia
Archivo Episcopal, armario de la
de Vich, n.º

Guillem de Moncada reconoce al Obispo de Vich todos los feudos.

Concluido esto, en el mismo dia
Agosto dicho Guillem de Moncada,
Conde de Bearn por ser muerto su padre
mon el año antes, presta homenage y
de fidelidad al dicho Obispo por todos
en nombre suyo y de la Iglesia de San
sona posee, prometiendo serles fiel y
defender sus honores en paz y en guerra
género de personas. Este reconocimiento
Archivo real de Barcelona, armario de
A, n.º 83, y refiérelo Pedro Marca en su
Bearne, lib. 6, cap. 31, n.º 2.

Guillelmo III.

Berenguer de Queralt difine al Obispo dos partes de décima del Mas Bosch de Sta. Eularia.

lel concierto que referimos arriba entre el lelmo de Vich y Berenguer de Queralt sona del Mas Bosch de Santa Eularia de Rio se volvieron á mover entre los mismos alencias, y por tener poca razon, á lo que nguer de Queralt se redujo á difinir y cepo por sí y por sus sucesores que fuesen l castillo de Gurb, dos partes de toda la la casa del Bosque junto con toda la prie lo qual habian sido las diferencias. Hizopúblico instrumento á diez de las Kalendas re que es á veinte y tres de Agosto del año atos veinte y cinco, el qual se halla en el iscopal, armario de Santa Eularia, n." 38. lero llamado Guillem de Anglesola junto ger, edificaron un Monasterio ó Hospital en r de Alfaudarella de Palao cerca de Lérida, lo de Vich, y le dedicaron á San Nicolás, an él Monges Premonstratenses de cuya abia sido fundador San Norberto. Concluisuplicaron los dichos cónyuges al Obispo Guillelmo tuviese á bien confirmar las poae se habian dado á dicho Monasterio, y aente les concediese licencia para enterrar- k ellos como qualquiera otros devotos que re elegir allí la sepultura. El Obispo Guilleltó el negocio con el Arzobispo de Tarragoo, del qual obtenida licencia concedió al asterio público Cementerio y libre sepultura tos en él quisieren enterrarse tanto de sus el Obispado como de los de qualquier otro, ó las posesiones que tenia, reservándose us sucesores en la Sede Ausonense la cadiencia y sujecion, obligando al Prior de vento á que siendo elegido inmediatamente dar la obediencia al Obispo en su nombre

1225.

Guillelmo III.

y de los demás Religiosos, advirtiendo
bienes de los que allí se enterraren,
bles, se hagan tres partes, las dos para
to y la tercera para el Rector de la
de fuere el difunto y para el Obispo
Obispado de Vich. Todas estas
guardar inviolablemente Guillem de
muger, dando por ellas infinitas gracias
todos juntos á más del Arzobispo
muchos caballeros firmaron en escritura
ne lo sobredicho, á ocho de los Idus
Abril del año mil doscientos veinte y seis
Archivo Episcopal, armario de Diversas

1226.

El Rey D. Jaime confirma los privilegios de la Iglesia de Vich.

El Rey de Aragon y Conde de Barcelona
deseando imitar á sus mayores en la
nificencia de las Iglesias, hallándose
quatro de los Idus que es á diez de Junio
doscientos veinte y seis, en presencia de
Barcelona, de Ramon de Moncada y de
personas nobles y calificadas, aprobó,
firmó al Venerable Padre Guillelmo Obispo
á su Iglesia, todos los privilegios y
por su padre el Rey D. Pedro y por los
cesores suyos á los Obispos y Iglesia
más de esto recibió y constituyó bajo su
teccion y firme custodia al dicho Obispo
á su Iglesia con todos los bienes y
presente tenian y en lo venidero podrían
cipalmente el Puche y castillo de Artés
pertinencias, mandando á sus Vegueres,
más oficiales, no sólo guarden y obedezcan
cesion sino que obliguen á guardarla
defendiendo con todo cuidado y guardando
na y bienes de dicho Obispo y de su Iglesia
de mil morabatines á los que lo contravinieren

1226.

Guillelmo III.

rio ó confirmacion de privilegios, está en rchivo, armario de Artés, n.º 9.

Concordia entre el Sacristan mayor y el menor de la Seu de Vich, sobre provision de Beneficios.

Sacristanes de la Iglesia de San Pedro, enor, habia grandes diferencias acerca de de las dos Domas, Clavería ó Tesorería a de la Iglesia. Para ajustarles determinó uillelmo interponer su autoridad, y con al llegar á la concordia siguiente. Que el ayor diese siempre la Clavería, una de las y la Mongía menor; y el Sacristan menor tan diese la otra Doma, la Mongía mayor nía. Hízose esta concordia á quince de las Febrero que era á diez y siete de Enero doscientos veinte y seis; y está en el pitular, armario de Diversas concordias,

1226.

Pleito sobre la castellania del castillo de Artés.

an ajustadas las diferencias que poco ha entre el Obispo Guillelmo de Vich y Guimardia castellano de Artés, acerca de la aquel castillo, acabó sus dias el dicho Guardia, y apenas fué sepultado quando sucesion en dicha castellanía comenzaer Guillem de Castellnou que como heresentario del difunto Guardia pretendia per-Berenguer de Guardiola á quien Berenguer habia hecho donacion de dicha Castellaándose para sí el usufructo de su vida; y r del difunto á quien habia dexado usude sus bienes el marido. Para declarar la estos tres acudieron al Obispo Guillelmo astillo de Artés, el qual cometió la causa á rt haciéndolo Juez de aquella. Éste, pues, rtes, á diez y ocho de las Calendas de Julio ez y seis de Junio del año mil doscientos

El Obispo Guillelmo señala Juez para la primera sentencia.

1228.

Guillelmo III.

veinte y ocho pronunció la sentencia ... judicó la posesion de dicha Castellanía ... de Guardiola como feudatario y ... dejando indecisa la qüestion de ... agradó esta sentencia á la viuda Sibila ... en ser pronunciada se apeló de ella ... llelmo, el qual le dió por Jueces ... Prior del Estany, á Bernardo ... Caderita Canónigo de Vich, delante ... dicha Sibila pidió se mejorase la sentencia ... Pedro Alberto, en la qual asignándole ... la Castellanía no le asignaba estada ... ni los homenages de los caballeros ... poseia todo su marido. Contradecia ... renguer de Guardiola, y los dichos ... mer dia de Setiembre del año mil doscientos ... ocho confirmaron la primitiva sentencia ... que dicha Sibila tenga la estada ... el castillo en la forma que estaba ... Obispo la tuviese su marido Guillelmo ... quando era vivo. Con esta última ... que tambien se apeló de ella, quedó ... y á dos de los Idus que es á doce de ... año mil doscientos veinte y ocho de la ... renunciando á todas apelaciones, ... Guillelmo que acabado el término ... marido para tener la estada del castillo ... qual se le habia señalado á ella en la ... cia, la restituiría sin réplica alguna al ... ó á quien le ordenare, y juntamente ... dicha estada por el dicho Obispo y en ... lidad suya. El Obispo Guillelmo le confirma... ba dicha estada en la forma y tiempo ... dido á su marido (segun vimos en el ... entre los dos); resérvase empero, la torre ... Palacio que está entre las dos torres de ...

Reconocimiento del Castillo de Artés en favor del Obispo Guillelmo.

Guillelmo III.

..as tres escrituras referidas están en el ..ario, n.os 13, 14 y 15.

El Rey D. Jaime trata de conquistar á Mallorca.

..l Rey D. Jaime de Aragon de mostrar el ..erzo de su ánimo contra los Sarracenos ..pugnacion dilatar los límites de su impe..nó conquistar las Islas de Mallorca y Me..das por los antiguos Baleares en el Mar ..o, cinquenta leguas vecinas de la frontera ... Para la execucion de tan grande empre..enester grandes prevenciones, no sólo de ..ambien de dinero, que, como dice Tacito, .. de la guerra. Uno y otro habia de salir ..llos, y para asegurarlo mandó juntar en ..os los Prelados, Nobles y Caballeros, en la ..arcelona por el mes de Diciembre del año ..os veinte y ocho. Asistieron en ellas por ..iástico, la cabeza de él en Cataluña que ..ispo de Tarragona que lo era entonces ..os Obispos Guillelmo de Vich, Guillelmo ..erenguer de Barcelona y otros Abades y ..por los nobles y caballeros Hugo Conde .., Guillen Vizconde de Bearn y otros mu..los éstos juntos propuso el Rey la preme..ada de Mallorca, y pidió juntamente le ..on gente y dinero para el subsidio de ella. ..dido por todos inmediatamente el tributo ..en la forma acostumbrada, y despues de ..al ofreció lo que tenia para tan Christia.., y los que no podian asistir en ella per.. ofrecieron contribuir con el dinero les ... De éstos fueron casi todos los eclesiás..zando el Metropolitano y siguiéndole los ..pos que allí estaban, los quales se obliga.. cierta cantidad segun las fuerzas de cada .. que esta contribucion voluntaria no fue-

Celebra Córtes en Barcelona.

Asiste en ellas el Obispo de Vich Guillelmo.

Guillelmo III.

Reconoce el Rey ... el dinero ... los ... y ...

1228.

1229.

El Cardenal Sabiniense Legado Apostólico, celebra un Concilio en Lérida.

Asiste el Obispo de Vich Guillelmo.

...siones que ...iese perjudicar al Estado eclesi... les concediese un privilegio, ... e el socorro dado por los ecle... habia sido voluntario y sin ... bertad eclesiástica. Lo qué ... ndándole despachar á doce de ... ue es á veinte y uno de Diciem... doscientos veinte y ocho. El qu... Arc...o Episcopal, armario de Privilegio...

Poco despues de esto, vino á Cataluña ... la Sede Apostólica que fué Juan Obispo ... Carden... de la Santa Iglesia de Roma, ... te y n...e de Marzo del año de la Encar... doscient...s veinte y nueve, celebró un Co... ciudad de Lérida con intervencion del ... de Tarr...ona Sparago, del Obispo de Vi... del de U...el Pedro, del de Lérida B., ... P. y del de Huesca G., en el qual entre ... cosas que acerca de la reformacion del ... siástico ordenaron, fué una que el ... celebre Concilio Provincial todos los años ... titucion de este Concilio refiere casi ... bispo de T...arragona D. Antonio Agustin ... que publ...o de las de sus predecesores ... está errado el año de la celebracion de ... pues dice fué el de mil doscientos diez y ... es imposib...e, porque el Obispo Guillelmo ... que asistió en él no lo fué hasta el de mil ... veinte y siete, como se saca del Episcopolio ... Diago.

Esto concluido, quiso el Rey D. Jaime ... no del Cardenal Legado la Cruz para su ... expedicion contra los moros de Mallorca ... hizo con grande fiesta y regocijo, ...

Guillelmo III.

». 31; y habiendo consumido la mayor
rano siguiente en prevenir lo necesario
nada, partió el Rey con su armada que
ciento y cinquenta Bageles entre grandes
del Puerto de Salou el primer dia de
llegando á la mayor de las Islas por es-
Mallorca, tuvo varios encuentros con los
pero saliendo vencedor aunque no sin
re cristiana, puso sitio á la ciudad prin-
se el mismo nombre de la Isla, y despues
expugnado mucho tiempo y padecido no
odidades, ganó á viva fuerza la ciudad y
so en ella el último dia de Diciembre del
mil doscientos veinte y nueve: á quien
guió el resto de la Isla, quedando nues-
aime pacífico señor de ella, y con el título
nte de Rey tambien de Mallorca. Quien
r más largamente esta jornada (que para
o basta lo dicho), lea la Historia escrita
o Rey D. Jaime, á B. Desclot desde el
l el 48, á Jerónimo Zurita, lib. 3, c. 4 con
tes, á Gomez Miedes, lib. 6 y 7, á Dame-
oria Baleárica, lib. 2, tom. 1, § 2, hasta

Jornada del Rey D. Jaime á Mallorca.

1229.

Alcanza victoria el Rey.

ilabert de Sorribes algunos feudos del
sia de Vich y rehusaba reconocerlos al
imo, el qual viendo no podia obligarlo
se valió del rigor y le hizo mandato en
munion le hiciese dicho reconocimiento.
onces Guilaberto y mostró el testamento
Ramon Arnaldo en que estaban expre-
onoció tener por dicho Obispo entre otras
Pedralba y la Coma de San Pedro sobre
todo lo qual confirmó el Obispo Guillelmo
laberto Sorribas con pacto le haga el ser-
por dichos feudos; hízose este reconoci-

Mas Pedralba y Coma de San Pedro, alodio del Obispo de Vich.

Guillelmo III.
1229.

miento y confesion el primer dia de doscientos veinte y nueve, y está Archivo Episcopal, armario de Sal

Constitucion de Obispo y Capitulo para expeler la ignorancia de la Iglesia.

El Obispo Guillelmo junto con el tan, Capiscol y demás de la Congre dro, á dos de los Idus que es á doce mil doscientos veinte y nueve, para ciencia en el Capitulo de Vich la Igle detrimento, hicieron un Estatuto y qualquier Canónigo que quisiere ir Lombardía ó en Francia, se le die porcion desde el dia de San Juan de la mo hasta el término de tres años, c mente asistiese en la Iglesia de Vich: rante el tiempo de la ausencia deja que haga la servitud en la forma que hacer, para que la Iglesia no reste servicio: mandando á los Prepósitos y vieren el Ferial en este tiempo, no den al Procurador del ausente si no hubiere substituto. Está este Estatuto en el Arch armario de Privilegios.

No debieron tener la muger y hijos de Riera tan entera satisfaccion de los Obispo y su familia habian tomado de padre difunto (de que ya tratamos arriba se á sosegarlos, no obstante el compro cia arbitral que referimos, porque es cier ron despues contra el Obispo pidiéndole lo que les faltaba de dichos bienes. De duda razon; pues llegando á concierto, Obispo en darles á cumplimiento de tres mil y quatrocientos sueldos barcelo que dichos muger y hijos renunciasen á lesquiera peticiones que le hubiesen hecho,



ausa de la restitucion de dichos bienes. Así la viuda Berenguera y sus hijos Bernarder, Arnaldo y Ermesenda, á diez y seis de ls de Julio que es á diez y seis de Junio del scientos veinte y nueve. Con que se dió tas peticiones que tantos dias habia que scitadas. El instrumento público de este stá en el mismo Archivo, armario de Van.° 16.

Guillelmo III.

1229.

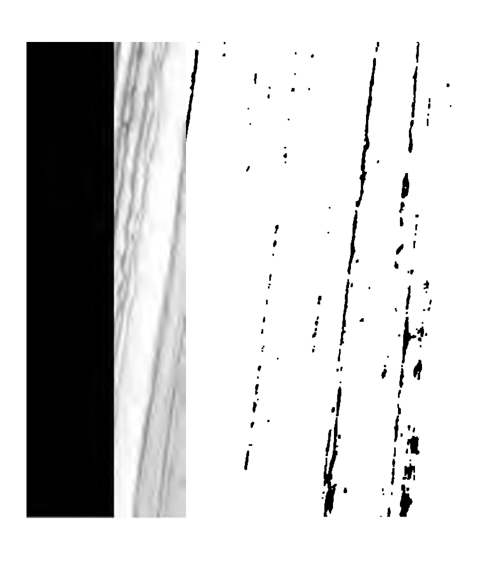
Guillelmo de Vich por precio de ciento y sueldos moneda barcelonesa de duplo (esto de plata), compra de Berenguer y Ramon hermanos una pieza de tierra que á Raduno su abuelo habia entregado el Obisle Redorta su predecesor. Está el instrul Archivo Episcopal, armario de la Parroh, n.° 127, hecho á seis de las Calendas de es á veinte y siete de Julio del año mil veinte y nueve.

El Obispo Guillelmo compra una pieza de tierra.

1229.

nal Sabiniense despues de haber dado fin los del Concilio de Lérida quiso visitar las esta Provincia, y llegando á la de Vich otras cosas notablemente disminuido el los Canónigos de ella, pues no excedian tres; y así á peticion de los pocos que haccion de personas aumentando el número os Sacerdotes con siete más, con que tofueron treinta. No contentos los Canónigos oridad que el Cardenal Sabiniense habia eleccion como á Legado, suplicaron los tífice Gregorio que tuviese bien confirmar rdenal habia ordenado. Asintió el Papa á peticion, y despachando su Bula en San an á siete de los Idus de Enero que es á ero del año quarto de su Pontificado, que

Auméntase el número de Canónigos á 30.



ciones. Un mes justa
se en Tarragona di
algunas dudas que e
sultado tocantes á la
mo más largameute
de ellas se hizo la qu
armario de Bulas apos

Ya vimos en el año
nacion que hizo el Arz
gario al Obispo Ramon
Iglesia de San Salvador
virtud, pues, de esta do
nónigos de Vich aquel
otras posesiones, de las
tó privarlos el Arzobisp

...ntencia. Despachóse esta Bula á dos de ...s es á doce de Febrero del mismo año ... Pontificado de Innocencio, y está en el ...hivo, armario de Privilegios, n.º 34. Lo ... de esta Comision no se sabe.

Guillelmo III.

...spo de Tarragona Sparago obedeciendo el ... Concilio de Lérida bajo el Cardenal Lega-...inlense, celebró Concilio Provincial en la ...Tarragona el primer dia de Mayo del año ...tos y treinta de la Encarnacion, en el qual ...Guillelmo Obispo de Vich, Pons Obispo de ...uillelmo Obispo de Huesca y Berenguer ...Barcelona, junto con los Procuradores de ... Obispos de la provincia Tarraconense. De ...lo solamente se halla el proemio y una ...lucion contra los que ilícitamente procu-...dos eclesiásticos. Uno y otra refiere D. An-...tin en su tomo de las Constituciones Tar-..., aquel pág. 370, y ésta en el tit. 16, cap. ...*et illicitis collegiis.*

Concilio Provincial en Tarragona.

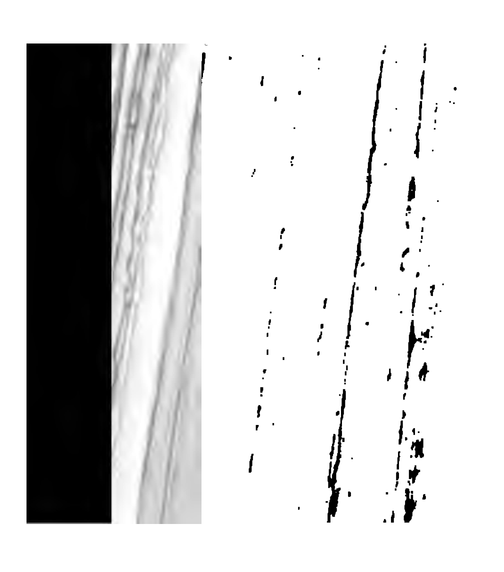
1230.

Asistió nuestro Obispo de Vich.

...inquietudes habia en la villa de Vich en el ...oscientos treinta y uno, entre Guillem de ... señor de la mitad de ella y sus habitantes ...su jurisdiccion y del mal tratamiento que ...pues obligaron al Rey D. Jaime, segun el ...ribe, á venir en persona á Vich para sose-...que no pudo hacer perfectamente, por ha-...forzoso irse á Barcelona y desde allí partir ...para defender aquella Isla de la armada ...Tunez que, se decia, venia para restituir ...s en su antigua posesion. Con la ausencia ... Jaime no sólo de Vich sino tambien de ...e fueron aumentando las inquietudes refe-...l manera, que por las vexaciones que hacia

1231.

El Rey D. Jaime viene á Vich á poner paz entre Guillem de Moncada y sus vasallos.



Guilielmo sino de s
guir el hilo de la hi
escribe ó toca solam
referirlo en este luga

Confirmacion de una concordia.

Lleguemos ya á las
de nuestro Obispo de
las quales es una con
Filella, Abad del Mon
en el Obispado de Vic
término de Alfaudarel
lo qual tratamos arrib
entre el Obispo Guillelı
Sibila su muger funda
qual promete dicho Ab

s Nonas que es á siete de Julio del año s treinta y dos, el Obispo Guillelmo fir- ncia arbitral junto con el Arcediano de a causa que tenian el Capítulo de Vich y). del Estany acerca de una casa en la Y á ocho de los Idus de Marzo que es á o del mismo año mil doscientos treinta árbitro electo por el Prior y Convento por el Presbítero ó Rector de Moyá, que nda entre sí acerca de la primicia de ominio de un Mas llamado Archeta, de- ejor decir concordó las partes á satis- los. Una y otra escritura referida está Constituciones y Privilegios del Monas- ny, fol. 9 y 56.

Guillelmo III.

1232.

1232.

nos han las memorias del Obispo Gui- , y aunque hemos tenido muchas de su nos ninguna de su muerte; con que es os de conjecturas como se ha hecho n sus predecesores. Las que yo tengo r murió el Obispo Guillelmo de Tavartet de Agosto del año mil doscientos trein- que en el Setiembre del mismo año se n de su sucesor, como veremos á su hemos dicho hartas veces que no se prac- as Sedes vacantes muchos dias. Á ser escribe A. Bzvio continuador de lós onio, en el año de Christo mil doscientos podríamos dudar si la vacante de la n fué por muerte del Obispo Guillelmo ó rivado de la Sede; porque refiere en el n.° 9, que en este año mil doscientos el Obispo de Vich (que es fuerza fuese tia mal de la fe católica, y que el Papa cometió la inquisicion contra de él á

Muerte del Obispo Guillelmo.

Guillelmo III.

Fr. Pedro de Cadireta del Órden
ro salva que este autor
porque Fr. Pedro de Cadireta por
no era Inquisidor pero ni aun
era no fué Inquisidor hasta cerca de
despues, porque en el de mil
(como escribe el P. Diago), en el
de su Órden celebrado en Toledo
diese la lengua Arábiga, cosa que
alomenos á los muy jóvenes se
pues exercitó el oficio de Inquisidor
ta el año mil doscientos setenta y
martirizado, como prueba el mismo
toria de su Órden de la Provincia de
cap. 5. Esto presupuesto, no es cosa
cio de tanta importancia como era
Obispo culpado quando menos de
se á un mozo que aunque fuese ya
tocaba por su oficio tal comision
quando fuera verdadero lo que escribe
que no creo lo sea, no por eso se debe
case la Sede por privacion del Obispo
para esto era menester fuese
que siendo pertinaz continuase mucho
error; y segun la poca distancia que
mil doscientos treinta y dos en que
comision para inquirir contra de él,
doscientos treinta y tres en que
murió ó vacó la Sede Ausonense,
tan poco tiempo haber executado la
el proceso, oida la defensa y haber
aun executado sentencia de privacion
Á más de que esto hubiera hecho
duda nos hubieran quedado algunas
y no fuera sólo la que nos da A.
gar citado. Con lo qual concluyo

Guillelmo III.

» de Vich Guillelmo haya sido tocado de
que contra de él se haya enviado comision
si lo era mayormente á Fr. Pedro de
era mozo, y aun se puede conjecturar
que no era aun Religioso de Santo Domin-
cuenta corria en este tiempo la inquisi-
los hereges.
tificado del Obispo Guillelmo tercero, co-
dilatado que llegó á cerca de quarenta
muchos y varios sucesos en Cataluña. El
más considerable fué en el segundo año de
que fué el de mil ciento noventa y seis
en el qual á veinte y cinco de Abril murió
ragon y Conde de Barcelona D. Alonso en
Príncipe de grandes virtudes y que por la
de su matrimonio mereció el renombre de
tinente. Sucedióle en el Reino y Condado
nogénito D. Pedro, primero de este nombre
ondes de Barcelona y segundo entre los
ragon. Éste, pues, en el año mil doscientos
ó á Roma con grande aparato y magestad
coronado por mano del Pontífice Inno-
ero, de quien alcanzó facultad para que
es en el Reino pudiesen ser coronados por
Arzobispo de Tarragona, como lo dice
, c. 50. Juntas sus armas con las del Rey
en el año mil doscientos y doce, ganó
osa batalla cerca de Ubeda en Andalucia,
murieron, segun se dice, cien mil moros y
tianos veinte y cinco. Escríbela largamen-
spo de Toledo D. Rodrigo que se halló en
b. 8 de la Historia por todo. Vuelto de tan
la, emprendió la defensa de su pariente el
'olosa fautor de los Hereges Albigenses y
omulgado por la Sede Apostólica, y pe-
ra Simon de Monfort General del exército

Muerte del Rey D. Alonso.

Sucede D. Pedro I.° y corónase en Roma.

Guillelmo III.

Muerte del Rey D. Pedro.

Católico (como está dicho en
de los suyos fué muerto en l
llo de Muret que tenia sitiado
á doce de Setiembre del año
Fué Príncipe muy Católico c
su vida lo atestiguaron el qua
berto Fabricio en su Crónica,
en la ocasion que fué á ser cor
en él la defensa de su sangre q
profesion, y así Dios le quiso c
no. Sucedióle en el condado de

Sucede el Rey D. Jaime el Conquistador.

Aragon su hijo único llamado Ja
de solos nueve años, y así fué en
cacion hasta salir de la edad p
Monrodon, Maestre de los Templa
cia: de las hazañas y conquistas
visto los preludios en la conquist
escribimos, año mil doscientos vein
más progresos hasta alcanzar el
quistador veremos á su tiempo en
esta obra, dándome Dios vida y s
nuarla.

Muerte del Rey de Francia Phelipe 2.°

En el mismo Pontificado del Obisp
llelmo tercero acabó tambien sus dia
cia Phelipe segundo, llamado vulga
Augusto, á los catorce de Julio del añ
veinte y tres. Á quien sucedió en el
monarchía de Francia su hijo primog
vo de este nombre entre los Reyes su
el qual gozó tan poco el reino, que á
viembre del año mil doscientos veint

Sucede su hijo Luis el 9.°

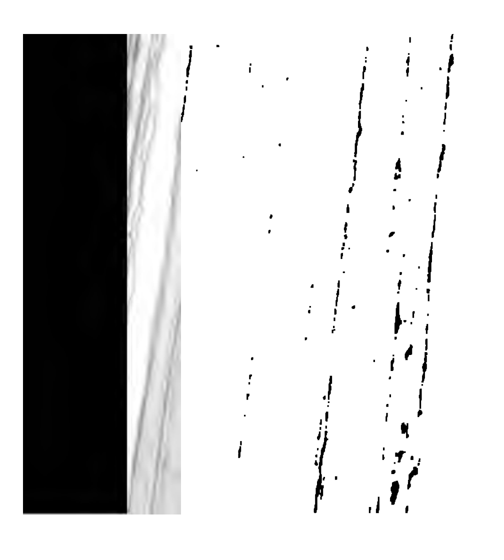
el alma á su Criador, dejando heredero
su hijo del mismo nombre, niño de m
bajo la tutela de su madre Blanca h
Castilla D. Alonso el nono. La memori

Guillelmo III.

nono, celebra la Católica Iglesia puesta
o de los Santos canonizados, de quien
á tratar sin duda en otra parte de esta
sion y sucesos de estos tres Reyes escri-
nte los dos hermanos Luis y Scévola Sa-
lib. 12, c. 9 y 10, y lib. 13, c. 1, á quienes
a lo demás.

Hambre, peste y esterilidad en Cataluña.

on trabajos en Cataluña en tiempo de
po Guillelmo tercero, pues luego al prin-
Pontificado en el año mil ciento noventa y
grande la esterilidad y hambre que hubo,
autor del Anal antiguo de Ripoll que
ron á comer caballos, machos y otros
tenian para el servicio ordinario, y que
ió una grandísima mortandad. Algunos
en el de mil doscientos diez y nueve, fué
España la sequedad de que resultó una
ordinaria y despues de ella una rigu-
que pocas veces se separan estas dos cala-
en el mismo tiempo en Barcelona y así en
o de Cataluña fueron continuos y excesi-
emotos, segun afirma Zurita, lib. 2, c. 71:
la vulgarmente dicha *Flos mundi* y los
tores, dicen que en el año mil doscientos
te hubo tambien en Cataluña grande se-
por consiguiente falta de mantenimientos
h.



para este efecto en l
y para que más fáci
cometieron todas su
que fueron Bernardo
y Juan Drapero, á los
facultad para hacer d
gasen ser más á prop
aquella Sede. Juntos p
do puesto los ojos en d
y beneméritos de seme
do el Abad que era ent
Cruces de la Órden de
gona; y así sin dilata
Ausona á los diez de S
nacion del Señor

San Bernardo electo Obispo.

1233.

en un Mas, casa ó heredad del término en el Campo de Tarragona llamada Cal-mpre el sobrenombre ó nombre patro-la, así que comunmente era llamado Fr. lvon. En sus primeros años (segun refie-Menard en su Martirologio el dia veinte tubre), estudió las Artes y Teología en la de Lérida, y acabado el curso tomó el Congregacion de Cister en el dicho Con-ntas Cruces no sin grande contradiccion los y amigos, conforme se halla en un li- del Archivo Capitular de Vich á donde ntigua catalana está continuada la vida to Varon. Pero nada de esto bastó para la resolucion habia hecho, antes bien su buen propósito lo puso en execucion desde luego á darse todo al exercicio de la en la qual floreció presto no sólo con la o tambien con la obra, exercitando con predicaba con aquella y con todos juntos infinidad de almas al cielo. En este santo ocupaba quando fué electo Abad de San-á donde no habia mucho tiempo exercita-quando fué electo, como hemos dicho, en nuestra Iglesia Ausonense.

San Bernardo.
Su patria.
Estudios.
Predicacion.

el Abad San Bernardo de la eleccion hecha na para Obispo de la Iglesia Ausonense n todas veras escusarse juzgándose indig-dad tan alta, hasta que vencido de los Ca-ueblo Ausetano y de otras muchas perso-y religiosas que deseosas del bien y utili-Obispado se interpusieron, le fué forzoso oluntad y apartarse de la compañía de sus eligiosos, de quienes era tan tiernamente nto ellos lo eran de este gran Prelado, y

Rehusa San Bernardo el ser Obispo.

San Bernardo.

sin más réplica admitió la elec
mino para su Iglesia á donde
universal tomó posesion de la Silla
bernar tan piadosa y santamente
habia gobernado sus Religiosos

Averiguase el tiempo de la eleccion de San Bernardo.

La eleccion de San Bernardo
Episcopologio que fué hecha á los
del año mil doscientos treinta y tres
diga con esa claridad sino porque
veinte y seis de Octubre de mil dosc
tres, despues de haber gobernado la
un mes y diez y seis dias; los quales
po de su muerte, viene á ser el dia
dicho dia diez de Setiembre de mil dosc
tres. Mas á todo esto se opone unas de las
ras primeras que hallo con memoria

Pleito sobre el castillo de Torruella.

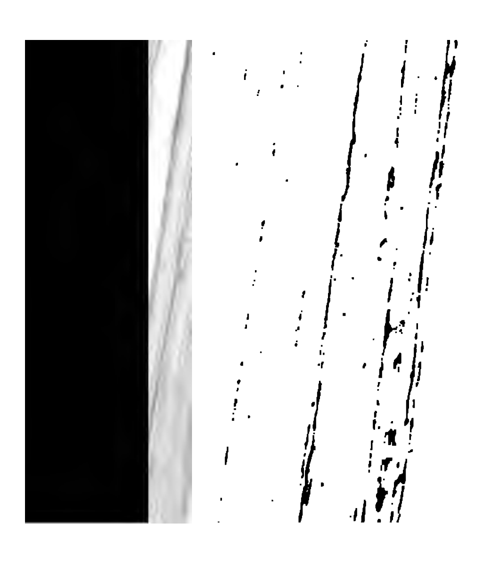
Ésta es un proceso fulminado acerca
nia la Iglesia de San Pedro de Ausona
de Malla acerca de la jurisdiccion del
ruella en la Parrochia de Santa Eulalia
para remate de la qual convinieron
nombrar dos Jueces compromisarios
dro de Centellas Sacristan de Barcelona
Brolio Canónigo de Vich, en presencia
se fulminó despues el sobredicho proce
pues, de dicho compromiso se lee
Chalendas de Marzo del año de la
doscientos treinta y quatro, y en el
la escritura se intitula el Obispo Ber
Vich (que ya por este tiempo usaban
los Obispos los nombres de Ausona y
nera que despues de un año, cinco
dias de su eleccion, aun no habia sido
el Metropolitano, cosa que en aquellos
tenia de dilacion lo que era menester

San Bernardo.

al lugar á donde se hallaba el Metropo-
nca era muy lexos de su Iglesia. ¿Quál,
r la causa de tan extraordinaria tardan-
ura no querer el Metropolitano confir-
lon? No, porque cayendo en sugeto tan
te ella no se ha de presumir la regatease
ó, ¿seria no haber querido San Bernardo
rmacion en ese tiempo? Tampoco, porque
en este Prelado que con sola la eleccion
trometerse en el gobierno Jurisdiccional
, y para exercitarla conforme estaba re-
taba de la confirmacion del Metropolita-
gun lo dicho, casi nos es fuerza decir no
e la eleccion de San Bernardo hubiese
iembre de mil doscientos treinta y tres,
el autor del Episcopologio, sino á la fin
doscientos treinta y quatro, con la qual
bien el ser aun electo veinte y cinco dias
acabase. Pero si aun no era confirmado
a de Marzo de mil doscientos treinta y
solamente electo conforme se saca de la
ritura, ¿cómo así en otra escritura hecha
que es á trece de Diciembre del mismo
cerca de tres meses antes, (y contiene la
bediencia y juramento de fidelidad que
xo Clérigo presta á Bernardo Obispo de
Iglesia de San Martin de Cidamon que le
endado,) no se llama electo San Bernardo
tamente Obispo de Vich, y de más á más
ido jurisdiccion como es la entrega de una
tener la confirmacion del Metropolitano?
dificultades serán fáciles de allanar si
cierto el error de la data del Compromiso
que lo sea se infiere con evidencia del pro-
ado; del qual resulta haberse hecho la
l *libello* delante de los Jueces árbitros, á

Canónica obediencia prestada á San Bernardo por la Iglesia de Cidamon.

74



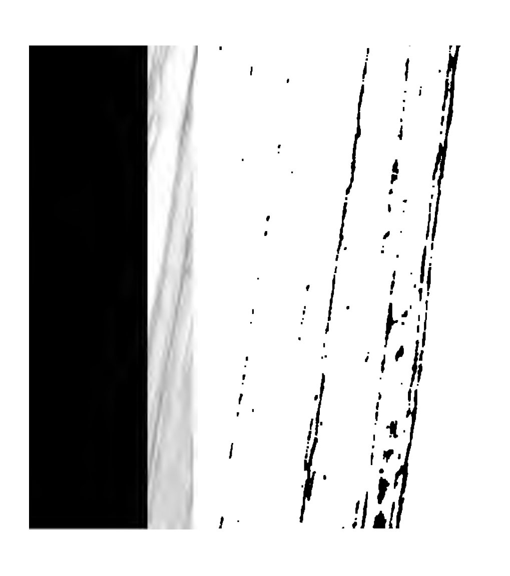
pues, y con esto ce
primero el proceso q
tiempo de la eleccion
nera cinco meses lo
nes del Metropolitano
con la escritura del j
mon, pues con esto s
meses despues que el
el electo era confirmad
satisfechas las dudas a
del Obispo San Bernarc
el referido proceso est
justicia de la Iglesia de
de la Iglesia de Torruell
da en él la sentencia arb

icho castillo por muchos años. Las dos eridas junto con la sentencia arbitral se Archivo Episcopal, la primera que es el armario de Santa Eularia, n.° 30, la se el juramento, en el armario del Dereas Parrochias, n.° 43, y la tercera que es armario de Santa Eularia, n.° 68.

San Bernardo.

s Waldenses que habitaban en las froncia vecinas á Cataluña, no contentos de n sus perversos dogmas aquellas comaran tambien en esta Provincia á donde iban corrompiendo la gente de ella. Para daños, determinó el Rey D. Jaime de Arado de su confesor San Ramon de Peñan de Predicadores, suplicar al Sumo Ponfio nono nombrase inquisidores contra es en esta Provincia. Asintió el Pontífice sticion, y por sus Bulas dadas en Spoleto Chalendas de Junio mil doscientos treinfacultad al Metropolitano de Tarragona os sus Sufragáneos para nombrar inquifuesen del Órden de Predicadores, como refiere el P. Diago en su Historia de la Aragon, lib. 1, cap. 3. Íbase poco á o introduciendo la Inquisicion en Cataluor eso los hereges dejaban de continuar n ella su cizaña, particularmente en las as como vecinas á Francia era más fácil ion. Dió sin duda noticia de esto luego u Obispado el gran Prelado Ausonense o al Romano Pontífice Gregorio nono, el lo seria á propósito para la persecucion s el mismo que la solicitaba, ordenó al ardo inquiriese contra ellos en toda la arraconense, dándole por Coadjutores en Prior del Convento de Predicadores de

San Bernardo Inquisidor en la Provincia Tarraconense.



expolio del Obispo Guillelmo 3.

... Prior y Convento ...
Caserras, sin querer ...
tulo y Canónigos de ...
lo menos pertenecia e...
pues, el Obispo Bern...
dificultad que tenian e...
cho Prior y Convento ...
Pontífice que lo era e...
juntamente suplicarle ...
la justicia de las parte...
pretension del Obispo ...
juicio de la causa á dos ...
San Juan las Abadesas y ...
ges. Apenas llegó la nue...
de las partes quando con...
ces ...

San Bernardo.

oficios, antes bien juntándose á cinco
que es á tres de Julio del año mil dos-
a y cinco, declararon ó por mejor decir
la forma siguiente. Que al Obispo y
Vich se le entregasen el Psalterio glosado,
de San Pablo, Libros de Salomon y So-
ello de San Matheo, todo con sus glosas,
todos los libros de Derecho civil con los
viles que el *quondam* Obispo Guillelmo
al tiempo de su muerte, excepto los
ales junto con los Decretos y Decretales
cionales canónicos, hayan de quedar al
nto de Caserras. El Breviario, empero,
cho dicho Obispo que sea del Arcediano
e habia entregado el dicho Prior. Que
treinta macemutinas (no sé lo que eran)
Capítulo al Prior, queden en su poder y
to perpétuamente á su voluntad. Que el
ral se entregue á la Iglesia de Vich, y
demás cosas queden en poder del Con-
rras sin contradiccion. Reserváronse á
s Jueces, la potestad necesaria para de-
rar en otra ocasion acerca de las Histo-
cas que sin declarar á quien pertenecian
n en poder del Prior de Caserras. Decla-
cia arbitral el mismo dia tres de Julio,
fué aprobada y obedecida de las partes,
sin ninguna reserva cada una de ellas
ones que en dicho expolio habian tenido
es. Y se subscribieron en ella los dos
dichos, el Obispo Bernardo de Vich con
s Canónigos y el Prior Bernardo de Ca-
s Monges. He visto esta sentencia en el
tular de Vich, armario de Concordias.
cia pronunciaron en el mismo dia cinco
de Julio de dicho año mil doscientos

1285.

Sentencia arbitral.

San Bernardo.

1235.

Sentencia á favor del Obispo é Iglesia de Vich.

treinta y cinco en favor tambi
de Vich, Pedro de Brolio y Pedr
una causa pecuniaria originada
así mixta, que llevaban contra
llamado Bernardo de Riera, qu
cosas poco considerables dejo de
quien deseare verla, la hallará e
pal, armario de Alodios en la ci

Pleito entre San Bernardo Obispo y el Abad de Poblet, sobre el Patronato de la Iglesia de Verdú.

Entre otros muchos pleitos qu
nardo halló en la Iglesia de Vich,
y Monasterio de Nuestra Señora de
ma Órden de Cister, acerca del Patr
Parrochial de la villa de Verdú en
Sagarra, el qual decia pertenecerle
Guillem de Cervera señor de dicha
genitores habian dotado aquella Igl
juicio de esta causa el Metropolitano
dro de Albalate Sacristan de la Santa
da, cuyas ocupaciones y continua
partes fueron causa que de comun c
ellas, subdelegase á Bernardo de Tre
Benarque en su misma Iglesia y á Maes
cediano de Tarragona: los quales exa
testigos y demás pruebas por los pro
una y otra parte producidas, declararo
ron pertenecer dicho Patronato al Obispo
Vich, concediéndole facultad para poner e
dú el Presbitero que bien visto le fuere,
lencio perpétuo en esta pretension al Abad
terio de Poblet. Publicóse esta sentencia
de las Kalendas de Setiembre que es á tre
de Agosto del año mil doscientos treinta y
he visto en el Archivo Episcopal, armario de
en diversas Iglesias, n.° 35.

Sentencia en favor del Obispo de Vich.

1235.

No se aquietó el Abad de Pobleto con la

San Bernardo.

es bien juzgándola grabatoria se apeló al Romano Pontífice, el qual cometió la 'riores de Cornalbou y de *Scala Dei* y atell Canónigo de Tarragona. Por los los motivos de la primera sentencia, aber sido bien pronunciada en favor de bispo de Vich y mal interpuesta la ape- rte del Abad y Convento de Poblet. Pu- segunda sentencia á diez y siete de las Agosto que es á diez y seis de Julio del mil doscientos treinta y seis; y está en nario, n.º 32.

Segunda sentencia en favor del Obispo de Vich.

1236.

enguer de Queralt junto con su muger Balceran su hijo, un quarto y medio so- de los frutos de la Parrochia y término olomé del Grau, y ofreciósele haber me- ntidad de dinero; y para tenerle con fa- vió empeñar dicho quarto y medio al ónica de Vich en cuyo nombre y feudo ró el negocio á tratarse, y fácilmente se intervencion de cien morabatines de oro s quales dieron de contado dicho Obispo recibieron el dicho quarto y medio de Parrochia de San Bartolomé. De cuyo zo escritura pública á siete de las Kalen- que es á veinte y seis de Mayo del año treinta y seis. La qual está en el Ar- al, armario de Varias cosas.

Quarto de décima de San Bartolomé del Grau vendido á la Canónica.

1236.

ro llamado Ermengaudo Sineterra y su dis habian edificado una Iglesia en ho- de Nuestra Señora, en un lugar llamado a Parrochia de Santa María de Cars en le Vich, y habiéndola dotado de muchas posesiones suplicaron al Obispo Bernar-

El Obispo San Bernardo consagra la Iglesia de Nuestra Señora de Casellas.

San Bernardo.

do de Vich tuviese á bien cons
este gran Prelado y llegando allí
lendas de Abril que es á diez y
año mil doscientos treinta y cinco
la dicha Iglesia de Nuestra Señora
lándole lugar para Cementerio
Parrochial y confirmando las
hacederas. El instrumento de esta
en el Archivo del Monasterio de
Estany en el libro de Constituciones
fol. 61.

Conquista del reino de Valencia.

El valor invencible de nuestro
y Rey de Aragon D. Jaime, insigne
Religion Católica, no podia tener
sin emplearlas contra los enemigos de
pues, este invicto Principe habia dado
sa conquista de Mallorca, quando
ditar la de Valencia más vecina á sus
confina con Cataluña por la parte de
Aragon por la parte de Mediodía,
menos dificultosa, así por el valor de
la habitaban, como por la facilidad
ser socorridos por la mar de los de
ra de los de Murcia y Andalucía,
guas y habitadas todas de los de su
Para dar principio á tan grande empresa
primer lugar guarnecerse con las armas
recibiendo con todos sus grandes la
en la villa de Montzon, año mil dosc
dos, por concesion particular del Papa
y luego alcanzó de sus vasallos los
rales de que tambien necesitaba,
este efecto particularmente los catalanes
del Bovage de que hicimos mencion
Con lo qual fué disponiendo las cosas

y juntó considerable exército harto más numeroso. Comenzó la guerra en el año ...gnando algunas plazas de la frontera ...aluña, y poco á poco rindiendo los que ... llegó cerca de la ciudad Metrópoli que ... todo el reino, en cuya vista rindió las ...das Moncada y Muceros, y dejando en ...onquistados la guarnicion necesaria, dió ... á Aragon para disponer el cerco de la ...alencia en cuya expugnacion consistia el ... de la conquista del reino. Para este efec... Córtes en la villa de Monzon á los cata...neses en el mes de Octubre del año mil ...reinta y seis, en las quales asistieron en...chos de Cataluña, Guillelmo de Mongrí ...oto de Tarragona, Berenguer Obispo de ...Poncio Obispo de Tortosa y nuestro gran ...Bernardo Obispo de Vich. Teniendo pues ...os estos Prelados y los demás de Aragon ...a nobleza de Cataluña y Aragon, les pro... el estado tan feliz en que tenia la con...eino de Valencia, habiendo ocupado casi ... pues apenas habia lugar desde Tortosa ... de Valencia que no estuviese ya en su ... que tenia por cierto que si ganaba la Me...valerse de las armas se le rendiria la otra ... que quedaria señor absoluto del reino, ...le aquí á más de la gloria de sus vasallos ...rvicio á Dios Nuestro Señor, pues en lu...rfida secta de Mahoma floreceria la ver...a Jesucristo. Pero que para empresa tan ... era el cerco de una ciudad tan populosa ...uarnecida de valerosos soldados, necesi...or de sus vasallos á los quales no sola...edia asistencia pecuniaria sino tambien ...no y otro le fué concedido con toda libe-

San Bernardo.

Córtes en Monzon.

Asiste San Bernardo.

San Bernardo.

El Obispo San Bernardo ofrece ir en persona á la conquista de Valencia.

ralidad, y entre otros que
con su persona en esta sant
tro Obispo de Vich San Bern
razaban los hábitos Episcopa
contra los enemigos de la Sa
cosas tan á gusto del Rey D.
prevenir lo necesario para
Valencia, aprestando nuevas
restres para que pudiese llegar
intento. Mas, como semejantes
tumbran caminar poco á poco y
cia animados con la ausencia del
dia novedades contra los presidio
nadas, no tuvo paciencia el Rey
acabase de juntar el exército, y
que pudo recoger se partió para Val
la comarca vecina á la ciudad
cerco con la poca gente que llevaba.
los catalanes y aragoneses desperta
aprestando cada qual el socorro
acudiendo al sitio de aquella grande y
dad. Ya digimos arriba que entre los
asistir personalmente en aquella
nuestro Obispo de Vich San Bernardo,
de partirse con algunas tropas de sold
en esta ciudad y comarca quiso dejar
las cosas de su Iglesia y Obispado, y
hizo, hallo haber librado la Mensa de la
de cinco morabatines que por razon del
copal de Vich pagaba á Berenguer de
qual compró dicho censo por precio de
batines, á ocho de las Kalendas de Ju
veinte y cinco de Mayo del año mil dosc
y ocho. He visto la escritura en el Archiv
armario de Alodios en la ciudad de Vich
Otra escritura he hallado en el

Sitio de la ciudad de Valencia.

El Obispo San Bernardo compra 5 morabatines.

1238.

San Bernardo.

Barcelona y á Fr. Guillermo de Bar[illegible]
del mismo Órden, cometiéndoles el [illegible]
disposicion de los Sagrados Cánones. [illegible]
dice Abraham Bzvio, n.° 7, que fué [illegible]
diez y ocho de Mayo del año mil dosci[illegible]
cinco, con cuyo fundamento el P. Fr. [illegible]
en la dedicatoria del tomo 3.° de sus An[illegible]
ses llama á nuestro San Bernardo [illegible]
mo, cuya vida promete escribir larg[illegible]
tom. 4.° de dichos Anales, el qual hasta [illegible]
be haya visto la luz pública y los años [illegible]
segun el mismo dice pasan de setenta, [illegible]
mer la vea si ya no algun otro docto [illegible]
nuare los trabajos mismos.

1235.

Pleito del Obispo y Capítulo con el Prior de Caserras, sobre el expolio del Obispo Guillelmo 3.

Despues de la muerte del Obispo Guill[illegible]
vartet se apoderaron de la mayor parte [illegible]
el Prior y Convento del Monasterio de S[illegible]
Caserras, sin querer dar ninguna parte de[illegible]
tulo y Canónigos de San Pedro de Vich [illegible]
lo menos pertenecia el ornamento Pontifi[illegible]
pues, el Obispo Bernardo y su Capítulo [illegible]
dificultad que tenian en reducir amigabl[illegible]
cho Prior y Convento, se resolvieron [illegible]
Pontífice que lo era en este tiempo Gre[illegible]
juntamente suplicarle señalase Jueces [illegible]
la justicia de las partes. Parecióle jus[illegible]
pretension del Obispo y Capítulo, y [illegible]
juicio de la causa á dos Ramones Abades [illegible]
San Juan las Abadesas y el otro de San [illegible]
ges. Apenas llegó la nueva de esta comis[illegible]
de las partes quando convinieron entre sí [illegible]
ces árbitros los mismos que lo eran sol[illegible]
dos, obligándose en pena de doscientos [illegible]
obedecer por definitiva la sentencia que [illegible]
nunciarian. No dilataron los referidos Jue[illegible]

San Bernardo.

sus oficios, antes bien juntándose á cinco
nas que es á tres de Julio del año mil dos-
inta y cinco, declararon ó por mejor decir
en la forma siguiente. Que al Obispo y
de Vich se le entregasen el Psalterio glosado,
las de San Pablo, Libros de Salomon y So-
ngelio de San Matheo, todo con sus glosas,
ente todos los libros de Derecho civil con los
s civiles que el *quondam* Obispo Guillelmo
nia al tiempo de su muerte, excepto los
quales junto con los Decretos y Decretales
s Racionales canónicos, hayan de quedar al
nvento de Caserras. El Breviario, empero,
hecho dicho Obispo que sea del Arcediano
ya lo habia entregado el dicho Prior. Que
y treinta macemutinas (no sé lo que eran)
del Capítulo al Prior, queden en su poder y
nto perpétuamente á su voluntad. Que el
storal se entregue á la Iglesia de Vich, y
las demás cosas queden en poder del Con-
Caserras sin contradiccion. Reserváronse á
los Jueces, la potestad necesaria para de-
rbitrar en otra ocasion acerca de las Histo-
ásticas que sin declarar á quien pertenecian
aun en poder del Prior de Caserras. Decla-
ntencia arbitral el mismo dia tres de Julio,
te fué aprobada y obedecida de las partes,
ndo sin ninguna reserva cada una de ellas
nsiones que en dicho expolio habian tenido
onces. Y se subscribieron en ella los dos
bredichos, el Obispo Bernardo de Vich con
e sus Canónigos y el Prior Bernardo de Ca-
n sus Monges. He visto esta sentencia en el
Capitular de Vich, armario de Concordias.
ntencia pronunciaron en el mismo dia cinco
onas de Julio de dicho año mil doscientos

1235.

Sentencia arbitral.

San Bernardo.

1235.

Sentencia á favor del Obispo é Iglesia de Vich.

treinta y cinco en favor tam
de Vich, Pedro de Brollo y Pe
una causa pecuniaria originad
asi mixta, que llevaban contra
llamado Bernardo de Riera, q
cosas poco considerables dejo d
quien deseare verla, la hallará
pal, armario de Alodios en la ci

Pleito entre San Bernardo Obispo y el Abad de Poblet, sobre el Patronato de la Iglesia de Verdú.

Entre otros muchos pleitos qu
nardo halló en la Iglesia de Vich,
y Monasterio de Nuestra Señora d
ma Órden de Cister, acerca del Pa
Parrochial de la villa de Verdú en
Sagarra, el qual decia pertenecerle
Guillem de Cervera señor de dicha
genitores habian dotado aquella Igl
juicio de esta causa el Metropolitano
dro de Albalate Sacristan de la Santa
da, cuyas ocupaciones y continua
partes fueron causa que de comun co
ellas, subdelegase á Bernardo de Tro
Benarque en su misma Iglesia y á Ma
cediano de Tarragona: los quales e
testigos y demás pruebas por los p
una y otra parte producidas, declarar

Sentencia en favor del Obispo de Vich.

ron pertenecer dicho Patronato al Obisp
Vich, concediéndole facultad para pone
dú el Presbítero que bien visto le fuere,
lencio perpétuo en esta pretension al Ab
terio de Poblet. Publicóse esta sentencia
de las Kalendas de Setiembre que es á tr

1235.

de Agosto del año mil doscientos treinta
he visto en el Archivo Episcopal, armario
en diversas Iglesias, n.° 35.

No se aquietó el Abad de Poblete co

San Bernardo.

ntes bien juzgándola grabatoria se apeló al Romano Pontífice, el qual cometió la Priores de Cornalbou y de *Scala Dei* y Gatell Canónigo de Tarragona. Por los los motivos de la primera sentencia, haber sido bien pronunciada en favor de Obispo de Vich y mal interpuesta la apearte del Abad y Convento de Poblet. Pusegunda sentencia á diez y siete de las Agosto que es á diez y seis de Julio del te mil doscientos treinta y seis; y está en rmario, n.° 32.

Segunda sentencia en favor del Obispo de Vich.

1236.

erenguer de Queralt junto con su muger Galceran su hijo, un quarto y medio sota de los frutos de la Parrochia y término holomé del Grau, y ofreciósele haber mecantidad de dinero; y para tenerle con falvió empeñar dicho quarto y medio al anónica de Vich en cuyo nombre y feudo egó el negocio á tratarse, y fácilmente se a intervencion de cien morabatines de oro los quales dieron de contado dicho Obispo y recibieron el dicho quarto y medio de la Parrochia de San Bartolomé. De cuyo hizo escritura pública á siete de las Kaleno que es á veinte y seis de Mayo del año tos treinta y seis. La qual está en el Aropal, armario de Varias cosas.

Quarto de décima de San Bartolomé del Grau vendido á la Canónica.

1236.

lero llamado Ermengaudo Sineterra y su ndis habian edificado una Iglesia en ho de Nuestra Señora, en un lugar llamado la Parrochia de Santa María de Cars en de Vich, y habiéndola dotado de muchas posesiones suplicaron al Obispo Bernar-

El Obispo San Bernardo consagra la Iglesia de Nuestra Señora de Casellas.

San Bernardo.

do de Vich tuviese á bien co
este gran Prelado y llegando
lendas de Abril que es á diez
año mil doscientos treinta y ci
la dicha Iglesia de Nuestra Seño
lándole lugar para Cementeri
Parrochial y confirmando las
hacederas. El instrumento de e
en el Archivo del Monasterio de
Estany en el libro de Constitu
fol. 61.

Conquista del reino de Valencia.

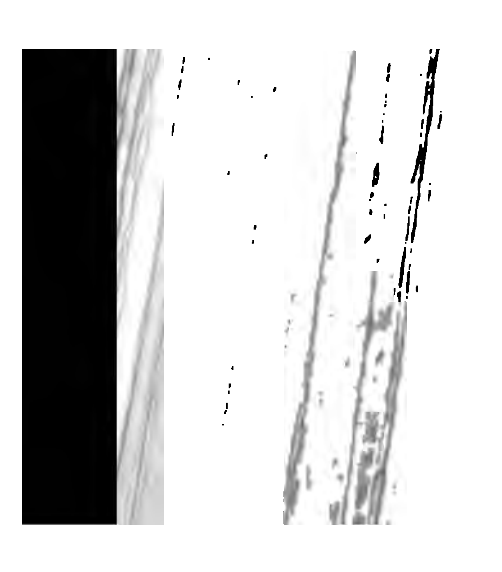
El valor invencible de nuestro (
y Rey de Aragon D. Jaime, instig
Religion Católica, no podia tener
sin emplearlas contra los enemigo
pues, este invicto Principe habia da
sa conquista de Mallorca, quando c
ditar la de Valencia más vecina á s
confina con Cataluña por la parte d
Aragon por la parte de Mediodia,
menos dificultosa, así por el valor d
la habitaban, como por la facilidad
ser socorridos por la mar de los de A
ra de los de Murcia y Andalucía, p
guas y habitadas todas de los de s
Para dar principio á tan grande em
primer lugar guarnecerse con las arm
recibiendo con todos sus grandes la S
en la villa de Montzon, año mil dosci
dos, por concesion particular del Papa (
y luego alcanzó de sus vasallos los soc
rales de que tambien necesitaba, conc
este efecto particularmente los catala
del Bovage de que hicimos mencion e
Con lo qual fué disponiendo las cosas ne

San Bernardo.

, y juntó considerable exército harto más numeroso. Comenzó la guerra en el año pugnando algunas plazas de la frontera taluña, y poco á poco rindiendo los que llegó cerca de la ciudad Metrópoli que á todo el reino, en cuya vista rindió las das Moncada y Muceros, y dejando en conquistados la guarnicion necesaria, dió á Aragon para disponer el cerco de la alencia en cuya expugnacion consistia el de la conquista del reino. Para este efec- Córtes en la villa de Monzon á los cata- goneses en el mes de Octubre del año mil treinta y seis, en las quales asistieron en- chos de Cataluña, Guillelmo de Mongrí lecto de Tarragona, Berenguer Obispo de Poncio Obispo de Tortosa y nuestro gran Bernardo Obispo de Vich. Teniendo pues los estos Prelados y los demás de Aragon la nobleza de Cataluña y Aragon, les pro- el estado tan feliz en que tenia la con- reino de Valencia, habiendo ocupado casi él pues apenas habia lugar desde Tortosa de Valencia que no estuviese ya en su que tenia por cierto que si ganaba la Me- valerse de las armas se le rendiria la otra que quedaria señor absoluto del reino, de aquí á más de la gloria de sus vasallos servicio á Dios Nuestro Señor, pues en lu- érfida secta de Mahoma floreceria la ver- de Jesucristo. Pero que para empresa tan o era el cerco de una ciudad tan populosa guarnecida de valerosos soldados, necesi- vor de sus vasallos á los quales no sola- pedia asistencia pecuniaria sino tambien uno y otro le fué concedido con toda libe-

Córtes en Monzon.

Asiste San Bernardo.



...dad de Valencia. ...cerco con la poca ge...
los catalanes y arag...
aprestando cada qu...
acudiendo al sitio de...
dad. Ya digimos arrib...
asistir personalment...
nuestro Obispo de Vic...
de partirse con alguna...
en esta ciudad y com...
las cosas de su Iglesia ...

El Obispo San Bernardo compra 5 morabatines.

hizo, hallo haber librad...
de cinco morabatines qu...
copal de Vich pagaba ...
qual compró dicho cens...
batines, á ocho de las ...

1238.

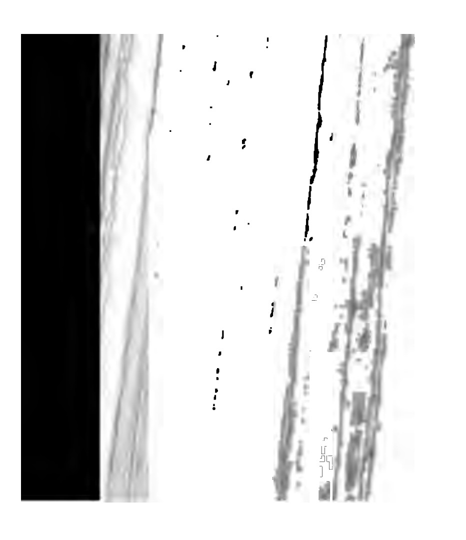
...iversas cosas, n.º 11, hecha en el dia si-
...de las Kalendas de Junio, la qual contie-
...ra que dicho Obispo San Bernardo junto
...Convento de Vich, hizo á Ramon de Ca-
...mon de Vite Canónigos de esta Iglesia,
...er y pagar las injurias y daños que el
...rnardo de Malla (señor que habia sido del
...Torruella y lo habia dexado al Obispo y
...n Pedro de Vich en su último testamento)
...o á los Clérigos de este Obispado, á sus
... á los del Monasterio de Santo Thomás de
...; dándoles ancho poder para hacer con
...uier especie de composicion, como no ex-
...na de dos mil sueldos moneda de duplo,
...io, en que se han estimado dichas injurias.
...ion de los quales consigna desde luego á
...curadores por parte del Capítulo todos los
... su Ferial, y por su parte los del castillo de
... que posee de la otra parte de Collsespina
...es como en otras partes, quinientos suel-
... los réditos de Vich, y finalmente todos los
...tos del castillo de Torruella.

Castillo de Torruella.

...as, pues, y dispuestas las cosas de su Iglesia
...o tomó el venerable Obispo San Bernardo
... de Valencia, marchando con sus tropas
...rse con el exército real que estaba apretan-
...o de la ciudad con admirable esfuerzo. Fué
...ido del Rey D. Jaime el Obispo de Vich, y
...empo supieron él y los suyos menear tan
...rmas contra los moros, que en premio sin
...alguna memorable hazaña de que no tene-
...cia, hizo merced á dicho Obispo antes de
... ciudad, de quatro Alcherías ó casas de cam-
... término de Morviedre (vestigio memorable
...tigua Sagunto), cuyos nombres eran Labeirea,

El Obispo San Bernardo parte á Valencia.

El Rey D. Jaime da al Obispo San Bernardo quatro Alcherías y un castillo.

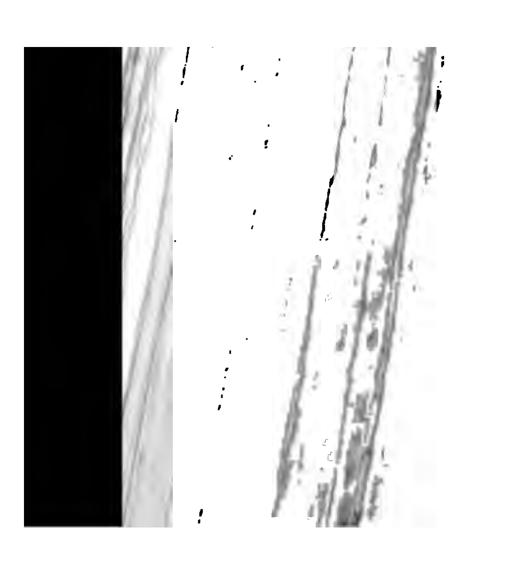


primero el proceso que
tiempo de la eleccion, (
nera cinco meses lo qu
nes del Metropolitano ó
con la escritura del jur
mon, pues con esto se
meses despues que el Co
el electo era confirmado.
satisfechas las dudas ace
del Obispo San Bernardo.
el referido proceso está
justicia de la Iglesia de Vi
de la Iglesia de Torruella,
da en él la sentencia arbit
Jueces en favor de la

San Bernardo.

ɓ dicho castillo por muchos años. Las dos referidas junto con la sentencia arbitral se al Archivo Episcopal, la primera que es el ꞔo, armario de Santa Eularia, n.° 30, la se-.es el juramento, en el armario del Dere-rꞔas Parrochias, n.° 43, y la tercera que es ꞔ, armario de Santa Eularia, n.° 68.
ꞔes Waldenses que habitaban en las fron-ancia vecinas á Cataluña, no contentos de ꞔon sus perversos dogmas aquellas comar-ꞔban tambien en esta Provincia á donde ꞔ iban corrompiendo la gente de ella. Para ꞔ daños, determinó el Rey D. Jaime de Ara-ꞔado de su confesor San Ramon de Peña-ꞔen de Predicadores, suplicar al Sumo Pon-ꞔrio nono nombrase inquisidores contra ꞔges en esta Provincia. Asintió el Pontífice ꞔpeticion, y por sus Bulas dadas en Spoleto ꞔ Chalendas de Junio mil doscientos trein-ꞔó facultad al Metropolitano de Tarragona ꞔpos sus Sufragáneos para nombrar inqui-ꞔe fuesen del Órden de Predicadores, como ꞔ refiere el P. Diago en su Historia de la ꞔe Aragon, lib. 1, cap. 3. Íbase poco á ꞔto introduciendo la Inquisicion en Catalu-ꞔ por eso los hereges dejaban de continuar ꞔen ella su cizaña, particularmente en las ꞔque como vecinas á Francia era más fácil ꞔacion. Dió sin duda noticia de esto luego ꞔ su Obispado el gran Prelado Ausonense ꞔdo al Romano Pontífice Gregorio nono, el ꞔdo seria á propósito para la persecucion ꞔges el mismo que la solicitaba, ordenó al ꞔnardo inquiriese contra ellos en toda la Tarraconense, dándole por Coadjutores en ꞔ Prior del Convento de Predicadores de

San Bernardo Inquisidor en la Provincia Tarraconense.



..., el de Geron...
Huesca y el de Lérid...
la publicacion de las ...
tólico Juan Obispo Sa...
doscientos veinte y n...
el sagrado Concilio fue...

Constituciones de dicho Concilio.

Á mas de ellas decretó...
sólo se hallan cinco e...
nenses que sacó á luz e...
poli D. Antonio Agusti...
prohibe tener dos canon...
de ellos personal residen...
gan los Monges y Canó...
su Religión; en la tercera...
asistir en las visuras q...
Monasterios...

San Bernardo.

1285.

Sentencia arbitral.

p oficios, antes bien juntándose á cinco
]que es á tres de Julio del año mil dos-
a y cinco, declararon ó por mejor decir
a la forma siguiente. Que al Obispo y
Vich se le entregasen el Psalterio glosado,
de San Pablo, Libros de Salomon y So-
elio de San Matheo, todo con sus glosas,
todos los libros de Derecho civil con los
iviles que el *quondam* Obispo Guillelmo
a al tiempo de su muerte, excepto los
uales junto con los Decretos y Decretales
acionales canónicos, hayan de quedar al
ento de Caserras. El Breviario, empero,
cho dicho Obispo que sea del Arcediano
o habia entregado el dicho Prior. Que
treinta macemutinas (no sé lo que eran)
Capítulo al Prior, queden en su poder y
ito perpétuamente á su voluntad. Que el
ral se entregue á la Iglesia de Vich, y
demás cosas queden en poder del Con-
serras sin contradiccion. Reserváronse á
os Jueces, la potestad necesaria para de-
rar en otra ocasion acerca de las Histo-
cas que sin declarar á quien pertenecian
n en poder del Prior de Caserras. Decla-
ncia arbitral el mismo dia tres de Julio,
fué aprobada y obedecida de las partes,
sin ninguna reserva cada una de ellas
iones que en dicho expolio habian tenido
es. Y se subscribieron en ella los dos
dichos, el Obispo Bernardo de Vich con
s Canónigos y el Prior Bernardo de Ca-
s Monges. He visto esta sentencia en el
tular de Vich, armario de Concordias.
cia pronunciaron en el mismo dia cinco
de Julio de dicho año mil doscientos

San Bernardo.

cada un año con su propio Co...
po de Nuestro Señor Jesu Chris...
timo: que ninguno que tenga ...
nidad pueda asignar los benefici...
necientes sino por otro beneficio ...
el Obispo hubiere de proveer el Ar...
ó Capiscolía, no dê lugar á que ...
ner resigne antes sus beneficios, ...
vaquen, y los provea el Obispo ...
tocare. Nono: que el Ferial que ...
sido asignado á la Mensa Comun ...
y despues ha sido dividido por algun...
sea reintegrado enteramente ...
quiera division hecha hasta el térmi...
cimo: que en las Vigilias de Navid...
Todos los Santos y de San Pedro ...
Epístola en el altar mayor los canóni...
que está ordenado en las fiestas de ...
dicha Iglesia. La execucion de todas ...
cargó solemnemente el Metropolitano ...
po, en la qual sin duda no se embaraz...
celoso de la honra de Dios queria ...
ministros mostrasen tambien no sólo ...
sino en lo exterior el ministerio que ...
escritura que contiene las dichas or...
visto en el Archivo Capitular, arma...
privilegios, n.° 111, y en el Legajo de ...
n.° 11.

Diferencias del Obispo y Capítulo de Vich con el Abad de Ripoll.

Tenian por este tiempo algunas difere...
po y Capítulo de Vich con el Abad y ...
Nuestra Señora de Ripoll acerca de los ...
éste y de sus Iglesias, pretendiendo ser ...
la jurisdiccion del Diocesano de Vich. ...
pues, el Metropolitano de Tarragona ...
tratar de ajustarlas, pero como el negocio ...

San Bernardo.

consiguiente habia menester tiempo
arse, convinieron las partes en firmar
so sujetándose á la jurisdiccion ordina-
bse en pena de trescientos ducados á
sentencia pronunciaría dicho Metropo-
o firmaron el mismo dia que se hicieron
as ordinaciones que fué á tres de Agosto
ntos treinta y nueve, y está en el Ar-
pal, armario de Ripoll, n.° 3.

1239.

Pleito sobre el castillo de Torruella.

po que el Obispo San Bernardo estaba
ita de Valencia, sus Procuradores y de
amon de Cabrera y Ramon de Vite iban
cosas tocantes al Castillo de Torruella,
lon se les opuso Bernardo Amat de Cer-
de tener la bailía (que vulgarmente
ch) en dicho Castillo, y por ella algunas
cultivadas; negaban los Procuradores
cho Bernardo, antes bien le pedian res-
frutos habia cogido en aquel año en
s, no obstante la prescripcion que ale-
o y otro: estos debates llegaron á lite
espues de haberse fulminado el proceso
dro de San Hipólito Juez de dicha causa
ntencia, la qual fué proferida á ocho de
es á seis de Julio del año mil doscientos
ve, en la qual fué declarado pertenecer
Torruella á Bernardo Amat. Mas, porque
Vich habia ignorado hasta la contesta-
te, que Bernardo Amat hubiese recibido
lguna cosa en nombre de bailía en la
e las tierras de dicho Castillo y por esto
cho Bernardo haber prescrito en dicha
ondenado á restituir los frutos de aque-
sia de Vich. El proceso y sentencia he
Archivo Episcopal, armario de Santa Eu-

Sentencia.

San Bernardo.

do de Vich tuviese á bien
este gran Prelado y llegando
lendas de Abril que es á diez
año mil doscientos treinta y
la dicha Iglesia de Nuestra Se
lándole lugar para Cementeri
Parrochial y confirmando las
hacederas. El instrumento de es
en el Archivo del Monasterio de
Estany en el libro de Constituc
fol. 61.

Conquista del reino de Valencia.

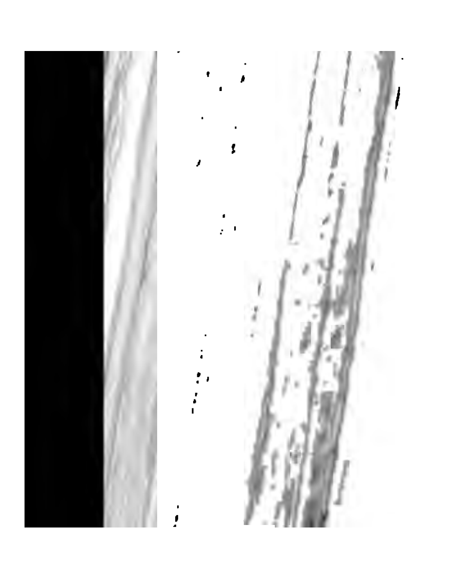
El valor invencible de nuestro Co
y Rey de Aragon D. Jaime, instiga
Religion Católica, no podia tener
sin emplearlas contra los enemigos
pues, este invicto Príncipe habia dado
sa conquista de Mallorca, quando com
ditar la de Valencia más vecina á sus
confina con Cataluña por la parte de
Aragon por la parte de Mediodía, mas
menos dificultosa, así por el valor de
la habitaban, como por la facilidad con
ser socorridos por la mar de los de Áfric
ra de los de Murcia y Andalucía, pro
guas y habitadas todas de los de su
Para dar principio á tan grande empre
primer lugar guarnecerse con las armas
recibiendo con todos sus grandes la Sa
en la villa de Montzon, año mil doscien
dos, por concesion particular del Papa Greg
y luego alcanzó de sus vasallos los socor
rales de que tambien necesitaba, conced
este efecto particularmente los catalanes
del Bovage de que hicimos mencion en
Con lo qual fué disponiendo las cosas nece

San Bernardo.

›n, y juntó considerable exército harto más
le numeroso. Comenzó la guerra en el año
expugnando algunas plazas de la frontera
ataluña, y poco á poco rindiendo los que
se llegó cerca de la ciudad Metrópoli que
á todo el reino, en cuya vista rindió las
adas Moncada y Muceros, y dejando en
conquistados la guarnicion necesaria, dió
la á Aragon para disponer el cerco de la
Valencia en cuya expugnacion consistia el
e de la conquista del reino. Para este efec-
á Córtes en la villa de Monzon á los cata-
goneses en el mes de Octubre del año mil
treinta y seis, en las quales asistieron en-
uchos de Cataluña, Guillelmo de Mongrí
lecto de Tarragona, Berenguer Obispo de
Poncio Obispo de Tortosa y nuestro gran
a Bernardo Obispo de Vich. Teniendo pues
los estos Prelados y los demás de Aragon
la nobleza de Cataluña y Aragon, les pro-
r el estado tan feliz en que tenia la con-
reino de Valencia, habiendo ocupado casi
él pues apenas habia lugar desde Tortosa
l de Valencia que no estuviese ya en su
r que tenia por cierto que si ganaba la Me-
valerse de las armas se le rendiria la otra
que quedaria señor absoluto del reino,
de aquí á más de la gloria de sus vasallos
servicio á Dios Nuestro Señor, pues en lu-
érfida secta de Mahoma floreceria la ver-
le Jesucristo. Pero que para empresa tan
o era el cerco de una ciudad tan populosa
guarnecida de valerosos soldados, necesi-
vor de sus vasallos á los quales no sola-
pedia asistencia pecuniaria sino tambien
Jno y otro le fué concedido con toda libe-

Córtes en Monzon.

Asiste San Bernardo.



... la poca gente
los catalanes y aragones
aprestando cada qual
acudiendo al sitio de aqu
dad. Ya digimos arriba q
asistir personalmente e
nuestro Obispo de Vich S
de partirse con algunas tr
en esta ciudad y comarca
las cosas de su Iglesia y Ob
hizo, hallo haber librado la
de cinco morabatines que p
copal de Vich pagaba á B
qual compró dicho censo po
batines, á ocho de las Kal
veinte y cinco ...

El Obispo San Bernardo compra 5 morabatines.

1238.

San Bernardo.

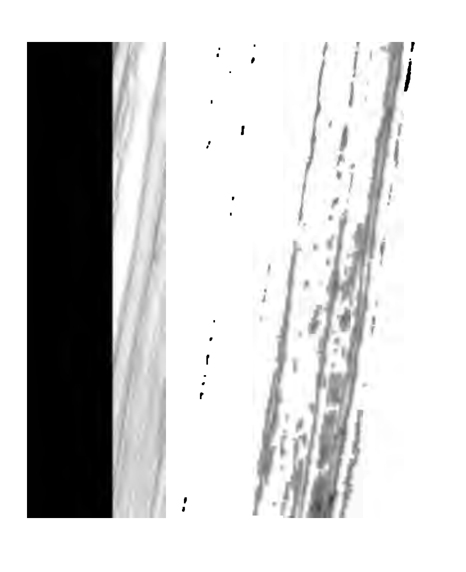
Diversas cosas, n.º 11, hecha en el dia si-
se de las Kalendas de Junio, la qual contie-
cura que dicho Obispo San Bernardo junto
Convento de Vich, hizo á Ramon de Ca-
Ramon de Vite Canónigos de esta Iglesia,
hacer y pagar las injurias y daños que el
Bernardo de Malla (señor que habia sido del
Torruella y lo habia dexado al Obispo y
San Pedro de Vich en su último testamento)
no á los Clérigos de este Obispado, á sus
á los del Monasterio de Santo Thomás de
s; dándoles ancho poder para hacer con
uier especie de composicion, como no ex-
ma de dos mil sueldos moneda de duplo,
ho, en que se han estimado dichas injurias.
ion de los quales consigna desde luego á
curadores por parte del Capítulo todos los
su Ferial, y por su parte los del castillo de
que posee de la otra parte de Collsespina
es como en otras partes, quinientos suel-
los réditos de Vich, y finalmente todos los
tos del castillo de Torruella.

Castillo de Torruella.

as, pues, y dispuestas las cosas de su Iglesia
o tomó el venerable Obispo San Bernardo
de Valencia, marchando con sus tropas
se con el exército real que estaba apretan-
de la ciudad con admirable esfuerzo. Fué
ido del Rey D. Jaime el Obispo de Vich, y
empo supieron él y los suyos menear tan
mas contra los moros, que en premio sin
guna memorable hazaña de que no tene-
ia, hizo merced á dicho Obispo antes de
iudad, de quatro Alcherías ó casas de cam-
érmino de Morviedre (vestigio memorable
ua Sagunto), cuyos nombres eran Labeirea,

El Obispo San Bernardo parte á Valencia.

El Rey D. Jaime da al Obispo San Bernardo quatro Alcherías y un castillo.



al exército real no só
sino tambien de inglese
lerosamente el sitio de l
los moros de ella cifrad
corro que esperaban del
que éste habia llegado
que por la armada del R
Peñíscola en busca suya
mada que le traia, y apret
gurosamente habia comen
vió el Rey Zaen de Valenc
ciudad al Rey D. Jaime si le
que le pediria: éstas eran
llevados libremente y sin
Denia ciudades del

justaron y hicieron la escritura de estos te y nueve de Setiembre del año mil dos-ta y ocho, y firmáronla entre otros por D. Jaime, los Condes de Rosellon y Pa-rzobispo de Narbona, P°. Arzobispo de sucesor de Guillermo de Mongrin que ente electo habia renunciado aquella erenguer Obispo de Barcelona, Poncio rtosa, *Bernardo Obispo de Vich*, sin otros lásticos y seculares de no menor con-concluido, en el mismo dia entró el Rey la ciudad de Valencia con aparato y saliendo de ella al mismo tiempo el Rey nquenta mil Sarracenos de todas edades s. Lo referido hasta aquí tocante á la Valencia escriben largamente el mismo el Rey D. Jaime en su Historia que aun escrita; Desclot, cap. 49; Zurita, lib. 3, 33; Diago en sus Anales de Valencia, , lib. 10, cap, 6, *cum seq.* y otros.

San Bernardo.

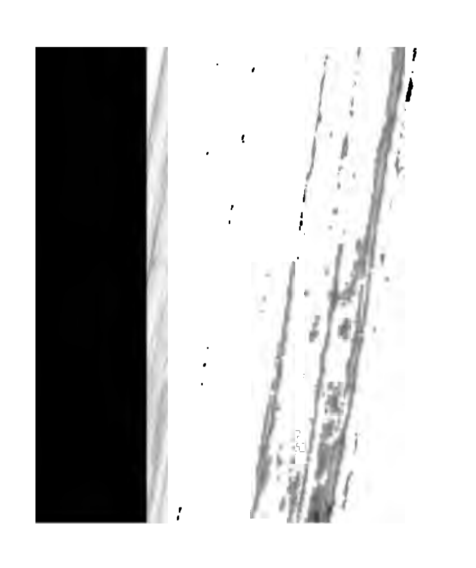
1238.

Rindese Valencia al Rey D. Jaime.

el Rey D. Jaime la ciudad de Valencia sobredicha, su principal cuidado fué esia Cathedral á la siempre Virgen Ma-estra, haciendo Obispo de ella al Prepó-agona llamado Ferrario y sujetándola uno de Tarragona, segun refiere Diago, Para ajustar estas cosas y demás con-culto divino se detuvieron en aquella elados que con el Rey entraron en ella, fué á diez y seis de las Kalendas de e es á diez y siete de Octubre del mismo ientos treinta y ocho, el Arzobispo de dro de Albalate y el Obispo de Huesca Oficio en la Iglesia Catedral en presencia s Bernardo de Vich, Berenguer de Bar-de Tortosa y Guillelmo de Tarazona;

Primer Obispo de Valencia.

1238.



Constituciones de dicho Concilio.

Huesca y el de Lérida,
la publicacion de las Con
tólico Juan Obispo Sabin
doscientos veinte y nue
el sagrado Concilio fuesen
Á mas de ellas decretó o
sólo se hallan cinco en e
nenses que sacó á luz el A
poli D. Antonio Agustin.
prohibe tener dos canonica
de ellos personal residencia
gan los Monges y Canónig
su Religión; en la tercera se
asistir en las visuras que
Monasterios

San Bernardo.

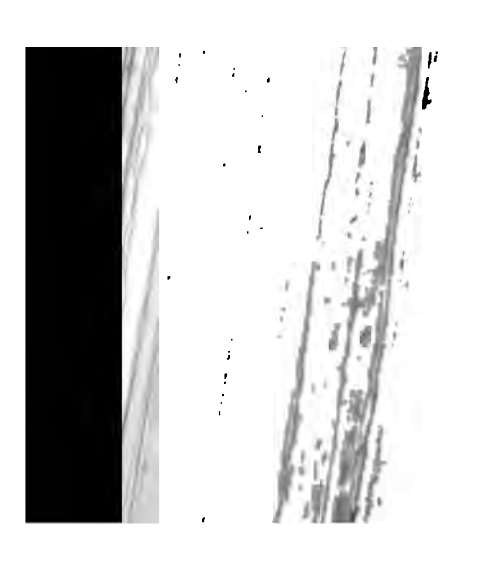
...diarios, como largamente se podrá ver ...to volúmen de D. Antonio Agustin.

El Arzobispo de Tarragona visita la Iglesia de Vich.

... el referido Concilio Provincial, á pocos ...ndió el Arzobispo Pedro de Albalate la ...s Obispos é Iglesias Sufragáneas, y entre personalmente la Catedral de San Pedro ... la qual segun él mismo dice, halló algu...dignas de reforma segun los Sagrados Cá...rdinaciones hechas en dicha Iglesia por el Padre Juan Obispo Sabiniense Legado de ...postólica; y para que se restituyesen al ...tado y se mejorase la eclesiástica disci...lndose aun en la misma Iglesia de Vich, á Nonas que es á tres de Agosto del año mil treinta y nueve, ordenó y mandó el dicho á nuestro Obispo San Bernardo hiciese sus súbditos las siguientes constituciones. ...nte: que ningun Canónigo ó Clérigo vista ...de ni colorado, ni quando va á caballo ...s las espuelas, frenos, sillas y pectorales, ...no constituido en dignidad lleve capa con ... crie cabellera, sino que lleve corona re...rta en la forma acostumbrada. Segundo: ...nónigo que actualmente se hallare con dos renuncie la una dentro de un mes, en ...ivacion de las dos y demás beneficios que ...siásticos, si ya no tenia para esto indulto de la Sede Apostólica. Tercio: que se in... toda diligencia contra los hereges y Cló...ubinarios. Quarto: que los Clérigos que no ...sidir en sus Iglesias sean privados de sus ... Quinto: que se guarden *ad unguem* las Cons...echas por el Legado Apostólico Juan Obispo y por el Metropolitano de Tarragona Spara...que todos los Canónigos hayan de confesar

1239.

Constituciones de la Iglesia de Vich ordenadas por el Arzobispo de Tarragona.



dicha Iglesia. La exe
cargó solemnemente
po, en la qual sin dud
celoso de la honra d
ministros mostrasen t
sino en lo exterior el n
escritura que contiene
visto en el Archivo Ca
privilegios, n.° 111, y
n.° 11.

Diferencias del Obispo y Capitulo de Vich con el Abad de Ripoll.

Tenian por este tiempo
po y Capítulo de Vich c
Nuestra Señora de Ripoll
éste y

San Bernardo.

por consiguiente habia menester tiempo
inarse, convinieron las partes en firmar
miso sujetándose á la jurisdiccion ordina-
dose en pena de trescientos ducados á
sentencia pronunciaria dicho Metropo-
le firmaron el mismo dia que se hicieron
has ordinaciones que fué á tres de Agosto
ientos treinta y nueve, y está en el Ar-
opal, armario de Ripoll, n.º 3.

1239.

mpo que el Obispo San Bernardo estaba
uista de Valencia, sus Procuradores y de
Ramon de Cabrera y Ramon de Vite iban
las cosas tocantes al Castillo de Torruella,
esion se les opuso Bernardo Amat de Cer-
llo de tener la bailía (que vulgarmente
Sach) en dicho Castillo, y por ella algunas
él cultivadas; negaban los Procuradores
dicho Bernardo, antes bien le pedian res-
os frutos habia cogido en aquel año en
ras, no obstante la prescripcion que ale-
uno y otro: estos debates llegaron á lite
despues de haberse fulminado el proceso
Pedro de San Hipólito Juez de dicha causa
sentencia, la qual fué proferida á ocho de
es á seis de Julio del año mil doscientos
ueve, en la qual fué declarado pertenecer
e Torruella á Bernardo Amat. Mas, porque
de Vich habia ignorado hasta la contesta-
lite, que Bernardo Amat hubiese recibido
alguna cosa en nombre de bailía en la
de las tierras de dicho Castillo y por esto
dicho Bernardo haber prescrito en dicha
é condenado á restituir los frutos de aque-
lesia de Vich. El proceso y sentencia he
l Archivo Episcopal, armario de Santa Eu-
5.

Pleito sobre el castillo de Torruella.

Sentencia.

San Bernardo.

Reconocimiento por el castillo de Torruella.

Poco despues de esto, Ferrer de
juramento al Obispo y Canónica
propio suyo como señores del Casti
y confiesa haberles de dar por
diz, y promete por dicho Castillo
señor en ningun tiempo contra
reconocimiento hecho á quatro de
diez de Abril de mil doscientos
en el Archivo Episcopal, armario
n.° 25.

1240.

Qüestion entre el Obispo y el Baile de Gaston de Bearne.

No obstante las concordias hechas
de Vich y los señores de la parte de
de la jurisdiccion de la ciudad, nunca
siones de disgustos. Teníanle ahora
Bernardo y su Capítulo con Berenguer
de Gaston Vizconde de Bearne, por
que un hombre que por sospechas de
sido preso por el Nuncio del Arcediano
preso en la parte de Moncada, y que por
se le habia de entregar á él para que
causa. Negaban esto el Obispo y Capítulo
haber sido preso en el Mercadal, y así
jurisdiccion de la Iglesia. Ventilóse esta
gunos dias, mas finalmente convinieron
elegir árbitro de ella á Ramon Abad de
Abadesas, renunciando á toda especie de
Admitió el cargo el Abad, y oidas las
examinados los testigos de las partes
sido preso el delinqüente en la parte del
no probarse el haber hurtado lo absolvió
tura, publicando esta sentencia en los
trece de Febrero del año mil doscientos
qual he visto en el Archivo Episcopal,
Jurisdiccion antigua en Vich, n.° 6.

Sentencia arbitral.

1240.

San Bernardo.

cedido poco tiempo habia en la hacienda Señor de Olost Guillem de Vilagranada Paguera, y como en ella hubiese algu- de la Mensa Episcopal, comparecieron Obispo San Bernardo á quatro de las s á quatro de Marzo del año mil dos- enta, y confesando el vasallage juraron dichos feudos y serle fieles y leales en siones. Está este homenage en el mismo nario de Llusanés, n.º 18.

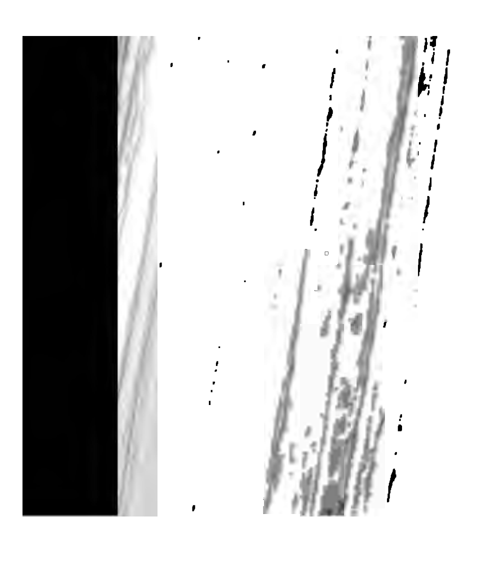
Homenage prestado al Obispo por los feudos del señor de Olost.

1240.

ente tenia el Obispo de Vich por este llos caballeros particulares, si que tam- el mismo Rey de Aragon y Conde de . Jaime el Conquistador. Confiésalo él acto de reconocimiento que á quatro de de Abril que es á veinte y nueve de doscientos quarenta y uno, hizo á nues- n Bernardo, confesando tener en feudo a Iglesia de San Pedro de Vich todas las tierras que posee en el término del Cas- , y todas las décimas que en su nombre os caballeros en dicho término: parti- econoce ser de feudo de dicho Obispo t, el de P.º Pradell, el de Rodel y el de , y una Coromina en el Prado de Vich; más la mitad de dicho Prado de Vich: ace de censo anual un sextario de ordio spelta. Y por todo lo sobredicho hace fidelidad á dicho Obispo Bernardo y á , prometiendo ayudarles en la conser- personas y bienes. Este reconocimiento l Archivo Episcopal, armario de Gurb, lto entre otros de Guillem y de Ramon de Guillem de Anglesola.

Juramento de fidelidad del Rey D. Jaime al Obispo San Bernardo por los feudos del castillo de Gurb.

1241.



de tierra para e
la primera entrada y
que en dicho estableci
lícito á él y á sus suc
establecimientos sin p
si empero dándole en
clararon que las causas
en dichas casas, perten
miento al Obispo, pero l
guer de Mayolas por l
está en el Archivo Episc
la ciudad de Vich, n.º 68

No se descuidaba el Ar
de Albalate en obedecer
Ilerdense en que presidió
Obispo

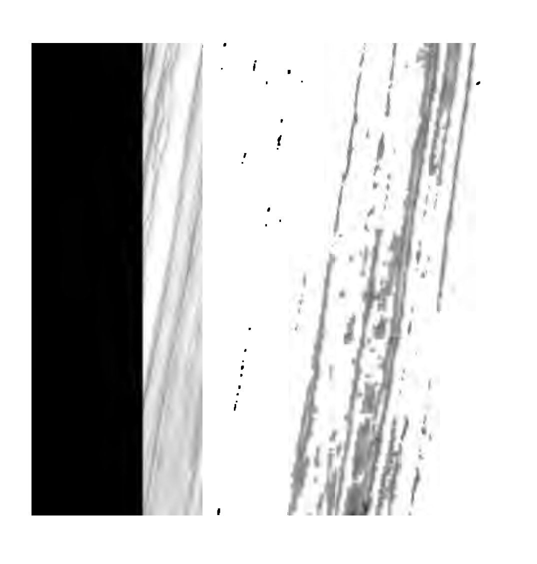
oscientos treinta y nueve, celebró otro en
ño de mil doscientos quarenta y otro en
n el de mil doscientos quarenta y dos, (si
uno de estos dos asistió nuestro Obispo
Ultimamente congregó quarto Concilio en
Tarragona á tres de las Nonas que es á
yo del año mil doscientos quarenta y tres,
tervinieron personalmente con su Metro-
ncio Obispo de Tortosa, Bernardo Obispo
Vich, Vidal Obispo de Huesca, Ramon
rida, Vicente Obispo de Zaragoza, junto
uradores de los demás Obispos de la Pro-
ó por vacar sus Iglesias ó por legítimas
no pudieron asistir. Tratóse en este Con-
formacion del estado eclesiástico en toda
Tarraconense, pero de las Constituciones
ordenaron sólo se halla una en el volúmen
lo Agustin, en que se prohibe entregar á
administracion de las Iglesias Parrochia-
y usada en aquellos tiempos. Esta cons-
proemio del referido Concilio, hallará el
to con las subscripciones de los que allí
n el referido volúmen, pág. 123 y 373.
ado Albacea de su testamento Phelipe
Obispo Bernardo de Vich, para cuya exe-
reció á propósito entregar toda la hacien-
posesiones de dicho Mayoles, menos las
nia en Vich, á Bernardo de Gurb con pac-
cultivar y los frutos de ellas los pusiese
asas para pagar las deudas del difunto,
todo los derechos de la Iglesia de Vich
llarulf y otras tierras que dicho Mayolas
la Iglesia, y salvando tambien qualcs-
hos que otros señores tuvieren en dichas
r todo esto se obliga Bernardo de Gurb
resta sagramento y homenage al Obispo,

San Bernardo.

Concilio en Tarragona.

1243.

Asiste el Obispo San Bernardo.



Episcopal de San
este gran Prelado g
los súbditos en el Ob
nos en el resto de la
como de todos era ta
tian verse privados u
esperanza de comuni
grande llanto y más c
tanos las obsequias de
pacio de ocho dias, los
Cuerpo en la Catedral s
nor muestra de corrup
de sí un olor suavísimo
cho trabajar un sumptu
una capilla cerca de la

uestro Pontífice en el exercicio de la pre- ue ya tocamos en el principio de su vida; por el medio de ella podria alcanzar la artirio tentó ir á Mallorca y á Valencia rla en la conversion de los Sarracenos que taban; pero no permitió Dios lograse sus pidiéndoles con oposicion de vientos que Bagel en que iba al puerto de donde se . Fué tambien eminente en la Caridad te- ando con los enfermos y necesitados; acu- mente á visitar aquellos y remediaba con abajos de éstos. Subvenia viudas y huér- a doncellas pobres, y finalmente emplea- s los réditos de su Obispado en obras de

San Bernardo.

Predicacion.

Caridad.

a sus súbditos con notable rectitud, pero ansedumbre que llevaba tras sí los cora- le los mismos que castigaba. Tuvo gran concordar enemigos, persuadiéndoles üencia de su doctrina el perdon de los reduciéndolos á una verdadera y perpé- oncordia, con lo qual era generalmente spetado de todos. Castigaba su cuerpo llevándolos continuamente apegados á y con abstinencias ayunando todos los emana menos los domingos y fiestas. Con austeridades, mereció el Santo Obispo que cesion en vida y en muerte obrase nues- nfinitos milagros, algunos de los quales . Vicente Domenech en el *Flos Sanctorum* s de Cataluña y título de la Órden de Cis- s de un libro antiguo que está en el Ar- Iglesia de Vich á donde se escribe en len- a catalana la vida de nuestro Santo, si bien erdad en lo más importante como proli- que menos importa.

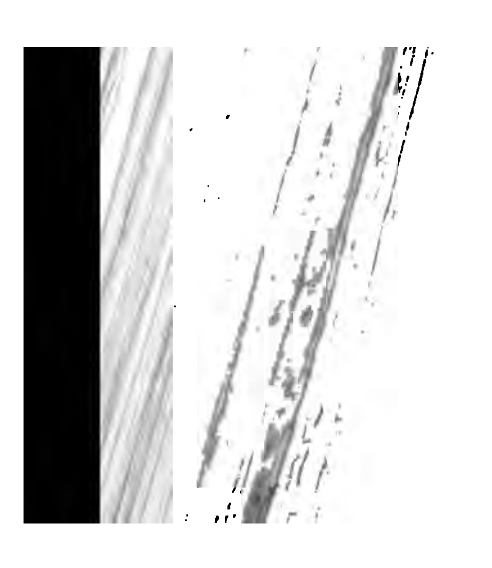
Gobierno.

Concordias.

Cilicios.

Ayunos.

Milagros.



... la Escr...
...ales hay uno de la
Todo lo referido has...
las escrituras y libros ...
logio antiguo de la Sede...
das de Noviembre, del ...
de Ripoll, del Episcopolo...
Benedictino de Fr. Hugo ...
del Menologio Cistercienș...
riquez en el dia 26 de Setie...
tellini en el Catálogo de los...
pone en el remate de su lib...
Sanctorum Canonizatorum. E...
con autoridad, segun dice, d...
la Órden Cisterciense y en...
ravallense en su ...
Cistercien...

quien aun no se atreven á decirle Beato San Bernardo.
el menor culto. Lo cierto es, que cons-
das de esta Iglesia de las quales se tra-
mpo, que por parte del Capítulo se ha
ersas ocasiones la Canonizacion de su
Córte Romana y que hasta hoy no se
ni señal de haberla alcanzado, y últi-
nuestros tiempos se propuso en la Sa-
gacion de Ritos se diese licencia por lo
cir Oficio y Misa, ya que no propio del
menos del comun de los Confesores
ro ni esto fué posible alcanzar, no obs-
n algunos exemplares de los que refiere
ini en órden al rezo y misa de Santos
dos que ni son canonizados ni beatifi-
ita el cielo que nuevas diligencias del
dad de Vich merezcan mejor logro que
as antiguas, para que quando llegue la
sladar el bendito cuerpo de este gran
Capilla y túmulo antiguo á otra moder-
ndes expensas de un su devoto se fabrica
ente en la misma Cathedral, sea lícito
ito y con la veneracion de tal festejar
su translacion.

FIN DEL TOMO PRIMERO.



San Bernardo.

Reconocimiento por el castillo de Torruella.

Poco despues de esto, Ferrer de [illegible] juramento al Obispo y Canónica de [illegible] propio suyo como señores del Castillo [illegible] y confiesa haberles de dar por censo [illegible] diz, y promete por dicho Castillo no [illegible] señor en ningun tiempo contra [illegible] reconocimiento hecho á quatro de los [illegible]

1240.

diez de Abril de mil doscientos [illegible] en el Archivo Episcopal, armario de [illegible] n.º 25.

Qüestion entre el Obispo y el Baile de Gaston de Bearne.

No obstante las concordias hechas [illegible] de Vich y los señores de la parte de [illegible] de la jurisdiccion de la ciudad, nunca [illegible] siones de disgustos. Teníanle ahora [illegible] Bernardo y su Capítulo con Berenguer [illegible] de Gaston Vizconde de Bearne, por [illegible] que un hombre que por sospechas de [illegible] sido preso por el Nuncio del Arcediano, [illegible] preso en la parte de Moncada, y que por [illegible] se le habia de entregar á él para que [illegible] causa. Negaban esto el Obispo y Capítulo [illegible] haber sido preso en el Mercadal, y así [illegible] jurisdiccion de la Iglesia. Ventilóse esta [illegible] gunos dias, mas finalmente convinieron [illegible] elegir árbitro de ella á Ramon Abad de [illegible] Abadesas, renunciando á toda especie de [illegible]

Sentencia arbitral.

Admitió el cargo el Abad, y oidas las [illegible] examinados los testigos de las partes [illegible] sido preso el delinqüente en la parte del [illegible] no probarse el haber hurtado lo absolvió [illegible] tura, publicando esta sentencia en los [illegible]

1240.

trece de Febrero del año mil doscientos [illegible] qual he visto en el Archivo Episcopal, [illegible] Jurisdiccion antigua en Vich, n.º 6.

San Bernardo.

Homenage prestado al Obispo por los feudos del señor de Olost.

... sucedido poco tiempo habia en la hacienda ...del Señor de Olost Guillem de Vilagranada ... de Paguera, y como en ella hubiese algu... ...os de la Mensa Episcopal, comparecieron ...del Obispo San Bernardo á quatro de las ... es á quatro de Marzo del año mil dos... ...quarenta, y confesando el vasallage juraron ... él dichos feudos y serle fieles y leales en ... ocasiones. Está este homenage en el mismo ... armario de Llusanés, n.° 18.

1240.

Juramento de fidelidad del Rey D. Jaime al Obispo San Bernardo por los feudos del castillo de Gurb.

...lamente tenia el Obispo de Vich por este ...vasallos caballeros particulares, si que tam... ...era el mismo Rey de Aragon y Conde de ... D. Jaime el Conquistador. Confiésalo él ... un acto de reconocimiento que á quatro de ...ndas de Abril que es á veinte y nueve de ...mil doscientos quarenta y uno, hizo á nues... ...po San Bernardo, confesando tener en feudo ...de su Iglesia de San Pedro de Vich todas las ... y tierras que posee en el término del Cas... Gurb, y todas las décimas que en su nombre ...algunos caballeros en dicho término: parti... ...nte reconoce ser de feudo de dicho Obispo ...la Prat, el de P.° Pradell, el de Rodel y el de ...Felix, y una Coromina en el Prado de Vich; ...más á más la mitad de dicho Prado de Vich: ...ual hace de censo anual un sextario de ordio ... de espelta. Y por todo lo sobredicho hace ...nto de fidelidad á dicho Obispo Bernardo y á ...esores, prometiendo ayudarles en la conser... ...le sus personas y bienes. Este reconocimiento ... en el Archivo Episcopal, armario de Gurb, ...subscrito entre otros de Guillem y de Ramon ...ada y de Guillem de Anglesola.

1241.



doscientos treinta y nueve, celebró otro en año de mil doscientos quarenta y otro en en el de mil doscientos quarenta y dos, (si nguno de estos dos asistió nuestro Obispo). Últimamente congregó quarto Concilio en de Tarragona á tres de las Nonas que es á Mayo del año mil doscientos quarenta y tres, intervinieron personalmente con su Metro- Poncio Obispo de Tortosa, Bernardo Obispo ó Vich, Vidal Obispo de Huesca, Ramon Lérida, Vicente Obispo de Zaragoza, junto rocuradores de los demás Obispos de la Pro- ó por vacar sus Iglesias ó por legítimas no pudieron asistir. Tratóse en este Con- reformacion del estado eclesiástico en toda la Tarraconense, pero de las Constituciones se ordenaron sólo se halla una en el volúmen tonio Agustin, en que se prohibe entregar á la administracion de las Iglesias Parrochia- muy usada en aquellos tiempos. Esta cons- y el proemio del referido Concilio, hallará el junto con las subscripciones de los que allí , en el referido volúmen, pág. 123 y 373.

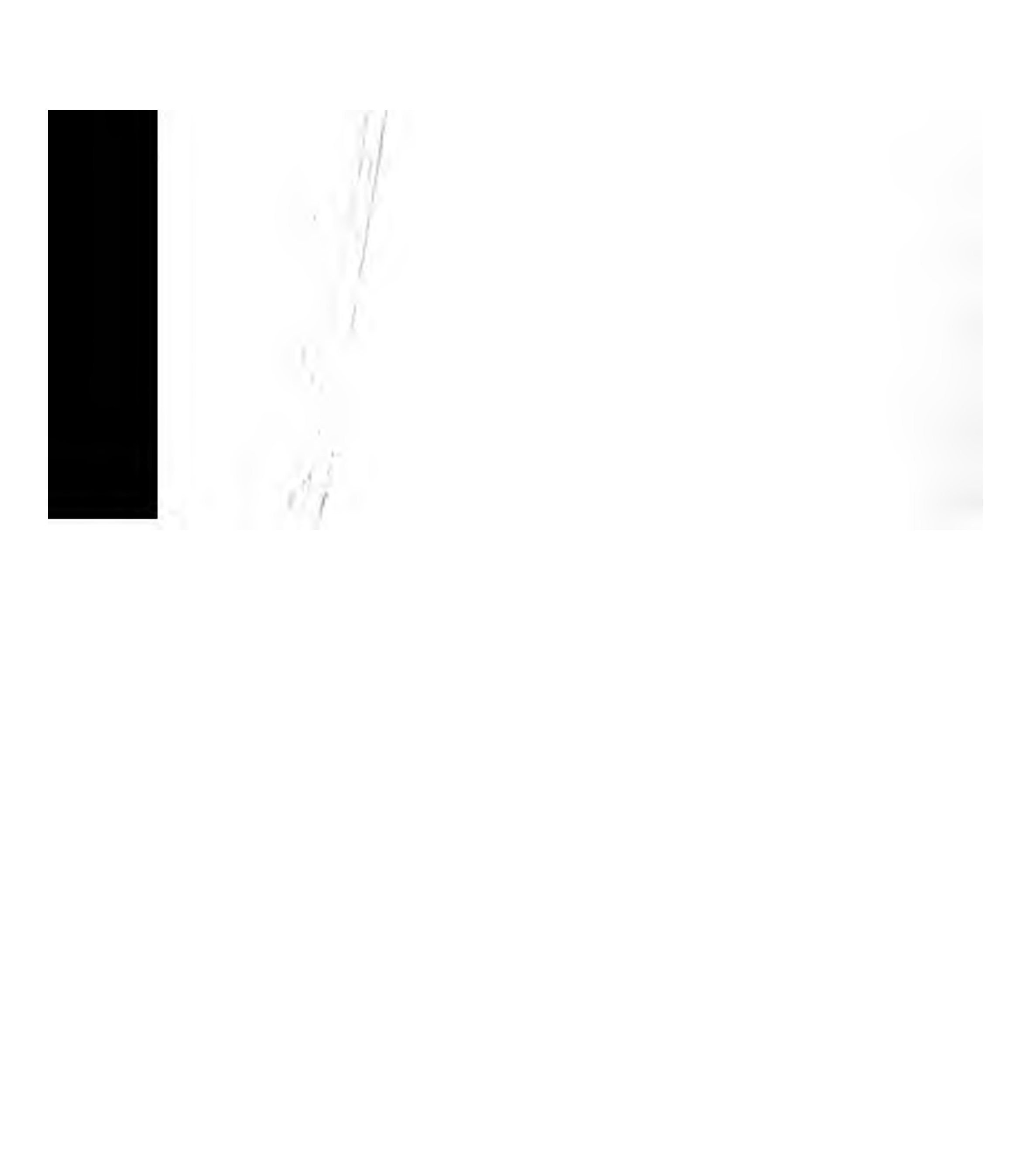
San Bernardo.

Concilio en Tarragona.

1243.

Asiste el Obispo San Bernardo.

dejado Albacea de su testamento Phelipe al Obispo Bernardo de Vich, para cuya exe- pareció á propósito entregar toda la hacien- y posesiones de dicho Mayoles, menos las tenia en Vich, á Bernardo de Gurb con pac- diese cultivar y los frutos de ellas los pusiese casas para pagar las deudas del difunto, en todo los derechos de la Iglesia de Vich s Vilarulf y otras tierras que dicho Mayolas ara la Iglesia, y salvando tambien quales- erechos que otros señores tuvieren en dichas y por todo esto se obliga Bernardo de Gurb o presta sagramento y homenage al Obispo,



uestro Pontífice en el exercicio de la pre- que ya tocamos en el principio de su vida; al por el medio de ella podria alcanzar la martirio tentó ir á Mallorca y á Valencia rla en la conversion de los Sarracenos que itaban; pero no permitió Dios lograse sus pidiéndoles con oposicion de vientos que Bagel en que iba al puerto de donde se o. Fué tambien eminente en la Caridad te- rande con los enfermos y necesitados; acu- almente á visitar aquellos y remediaba con trabajos de éstos. Subvenia viudas y huér- aba doncellas pobres, y finalmente emplea- dos los réditos de su Obispado en obras de

San Bernardo.

Predicacion.

Caridad.

aba sus súbditos con notable rectitud, pero mansedumbre que llevaba tras sí los cora- de los mismos que castigaba. Tuvo gran en concordar enemigos, persuadiéndoles loqüencia de su doctrina el perdon de los y reduciéndolos á una verdadera y perpé- concordia, con lo qual era generalmente respetado de todos. Castigaba su cuerpo los llevándolos continuamente apegados á , y con abstinencias ayunando todos los semana menos los domingos y fiestas. Con as austeridades, mereció el Santo Obispo que tercesion en vida y en muerte obrase nues- infinitos milagros, algunos de los quales l P. Vicente Domenech en el *Flos Sanctorum* ntos de Cataluña y título de la Órden de Cis- dos de un libro antiguo que está en el Ar- la Iglesia de Vich á donde se escribe en len- tigua catalana la vida de nuestro Santo, si bien rta verdad en lo más importante como proli- en lo que menos importa.

Gobierno.

Concordias.

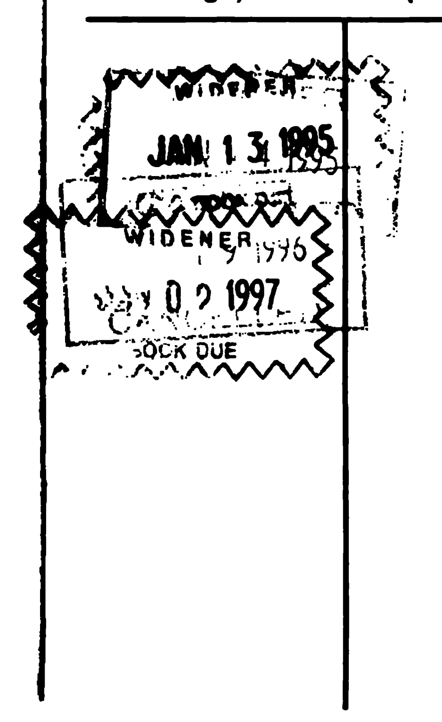
Cilicios.

Ayunos.

Milagros.




3 2044 024 271 876


JAN 1 3 1995
WIDENER
1997
BOOK DUE